

***MÓDULO I***

***ANEXO***

***PRESENTACIÓN***

***DE***

***PROYECTOS***

-----000-----

**Expediente número 750/2017****FUNDAMENTOS**

El Gobierno Nacional de Mauricio Macri avanza en la privatización encubierta de organismos del Estado, en este sentido creó recientemente una Sociedad Anónima que irá reemplazando en funciones a la Dirección de Vialidad Nacional.

El 4 de octubre, Día del Trabajador Vial, se publicó el Decreto 794/2017 del Ministerio de Transporte, que crea la empresa "Corredores Viales S.A.". La misma tendrá la función de "la construcción, mejora, reparación, conservación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, operación, financiación, administración, explotación y prestación de servicios al usuario, en trazas, rutas, autopistas, accesos, corredores y cualquier otra red vial de jurisdicción nacional; y el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones resultantes de toda concesión con cobro de peaje que se le confiera".

La misma sale al mercado con un capital accionario conformado por el 51% del Ministerio de Transporte y el 49% de Vialidad Nacional. Sin embargo, esto no es definitivo ya que la creación de la S.A. abre la puerta a la incorporación de socios privados que ganen espacio en esta empresa. "Que en caso que el interés público lo requiera podrán participar de la sociedad personas de carácter privado a través de los procedimientos de selección correspondientes", afirma la norma en sus considerandos.

Por si quedaba alguna duda de la intención privatizadora, basta la fundamentación del mismo. Utiliza como justificación legislación concebida casi en su totalidad en la década de los 90, normativa que ya se utilizó en ese tiempo para destruir Agencias e Instituciones del Estado, tales como Ley número 17.520 de 1992 que constituye el marco de regulación de las concesiones de obra pública mediante el cobro de tarifas o peaje, disponiendo que el Poder Ejecutivo Nacional podrá otorgar por decreto dichas concesiones de obra pública por un término fijo, a sociedades privadas o mixtas y que también lo faculta para crear sociedades anónimas mixtas con o sin mayoría estatal para el cumplimiento de los fines previstos.

Continuando con el "revival" de los 90' menciona la Ley 23.696 de Emergencia Administrativa que sirvió en esos años de estatuto para las privatizaciones llevadas adelante en ese período. Además de los Decretos número 2637 que fijó las pautas a las que deben ajustarse las concesiones de obra con pago de peaje para los accesos que integran la Red de accesos a la Ciudad de Buenos Aires; y el número 1167 que aprobó la adjudicación por el sistema de Concesión de Obra Pública gratuita para la construcción y mejoras, administración y explotación de los Accesos Norte, Oeste y Ricchieri.

Por otro lado, el decreto aprueba el estatuto Societario de "CORREDORES VIALES S.A." que como anexo forma parte de la medida. Este estatuto en su Art. 6 fija el capital de la empresa en la suma irrisoria de \$200.000, que a su vez representan 200.000 acciones de UN (1) peso cada una, certificando que cada acción nominativa da derecho a UN (1) voto, es decir que si se incorporan socios privados, estos podrán ejercer la explotación de las obras como titulares de las mismas y no como concesionarios.

Otro punto sumamente importante, es el que deja facultada a la Asamblea de Socios de la S.A. a aprobar modificaciones posteriores de dichos documentos societarios, volviendo extremadamente vulnerable a la Agencia de Vialidad Nacional a un proceso de privatización y/o tercerización.

En el artículo 4º se deja el camino allanado para realizar contrataciones al margen de las regulaciones previstas para el Estado y que el gobierno debería respetar si hiciera las obras a través de Vialidad Nacional. El decreto establece expresamente que no resultan aplicables a "CORREDORES VIALES S.A." las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Con este artículo se podrán realizar contrataciones directas a proveedores y para la realización de obras en lugar de someterse a licitaciones, pudiendo decidir discrecionalmente qué empresa las realiza.

Esto atenta claramente con la idea de transparencia en materia de obra pública, en claro beneficio de empresas privadas y contra la capacidad de las instituciones del Estado para poder intervenir en el proceso decisorio que resguarde los intereses de los usuarios de las rutas, accesos y corredores nacionales.

El mecanismo replica el usado por el PAMI, que creó una fundación para administrar ciertos sanatorios y servicios que son del PAMI. Al ser un organismo privado, la fundación deja de tener obligaciones vinculadas a los controles y transparencia que hoy posee la obra social para jubilados.

Por último, en el Art. 5, se establece que la sociedad mantendrá con su personal una vinculación laboral de Derecho Privado, encontrándose regida por la Ley de Contrato de Trabajo número 20.744 y sus modificatorias.

A su vez, en su Art 8º, faculta a la Dirección Nacional de Vialidad para que en conjunto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social establezcan con las organizaciones gremiales representativas de los trabajadores la transferencia de los mismos a la sociedad concesionaria. Esto significa, no sólo un nuevo convenio colectivo con los trabajadores que implicaría pérdida de derechos y un fuerte recorte de los salarios, sino también el riesgo de los puestos de trabajo.

El contenido del Decreto 794/2017 nos lleva a concluir, que nos encontramos ante una privatización encubierta ya que mediante esta normativa se pretende entregar las obras viales de todo el país a empresas privadas asociadas con el Gobierno Nacional.

Por ello:

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, Elvin Gerardo Williams, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministro de Transporte de la Nación, Lic. Guillermo Dietrich, la solicitud de derogación del Decreto número 794/2017 por considerar que da inicio al proceso de privatización o terciarización de las funciones que le corresponde desarrollar a la Dirección de Vialidad Nacional.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 751/2017**

**FUNDAMENTOS**

La Asociación Civil Grupo "INCA amigo que ayuda" es un grupo de personas que trabajan con el fin de elaborar proyectos que ayuden a propiciar el Medio Físico y Social en toda la Sociedad; comenzando en la Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.-

El Grupo INCA se formó en el año 2000 en La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. A partir de su creación se ha generado mayor accesibilidad en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.-

El grupo INCA, tiene entre sus propósitos generar mayor integración a la vida universitaria. Para ello, año a año se generan actividades con el fin de acompañar, apoyar y brindar herramientas para que los estudiantes con discapacidad se desenvuelvan de la mejor manera ofreciendo la ayuda que necesiten para cumplir sus aspiraciones y resolver sus problemas.-

Para generar mayor acceso a la información y el intercambio, se diseña folletería, afiches y audiovisuales explicativos tanto de las actividades del grupo como de los Proyectos de Accesibilidad y Voluntariado, que es distribuida durante numerosas instancias de intercambio con otras instituciones en lugares públicos y dentro de la facultad misma. Se han generado encuentros sobre accesibilidad y actos en los cuales se trata de divulgar lo relacionado con la equiparación de oportunidades.-

El Grupo INCA viene trabajando con la temática de la discapacidad en los niveles asistencia, prevención y promoción. Sus fines son el estudio, la capacitación, la formación y la inclusión educativa, laboral y social de personas con discapacidad.-

Los propósitos y tareas de la Asociación se dirigen a apoyar a los estudiantes con discapacidad pero también a todas las personas con discapacidad, sus familias y la comunidad en general.-

Entre los lineamientos del GRUPO INCA, se insiste en la generación de actividades orientadas a la eliminación de las barreras y de los obstáculos que se presenten en la integración, el desarrollo y la permanencia de las personas con discapacidad y enfermedades crónicas en el ambiente universitario social en general.-

Otra tarea es generar espacios de contención, integración y asesoramiento a los estudiantes universitarios con discapacidad. Además, se busca promover la participación de los asociados en todas las actividades de interés general relacionadas con la integración a la sociedad de las personas con discapacidad.-

Para las XIII Jornadas de Accesibilidad 2017, se contará con la presencia del Dr. Juan Seda, quien está a cargo del Programa Universidad y Discapacidad de la UBA y además presentará su libro "Discapacidad y Derechos. Impactos de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad".-

En el marco del Encuentro, el Dr. Juan Seda realizará un análisis acerca de la reconversión de CONADIS en la nueva estructura nacional en cuanto a la implementación de las políticas de discapacidad.-

Además, se desarrollará una capacitación a cargo del Dr. René Vázquez Delgado del INADI en Río Negro, sobre las buenas prácticas en el trato con personas con discapacidad.-

La XIII Jornada de Accesibilidad 2017 está organizada por el Área de Accesibilidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y la Asociación Civil Grupo INCA.-

Es importante que se trabajen temáticas tan sustanciales como accesibilidad en el contexto de la Universidad Pública y su implementación en la comunidad.-

La Legislatura de la provincia de Río Negro debe reconocer y promover toda actividad que tenga como objetivo la creación y generación de propuestas que tiendan a mejorar la calidad de vida y la accesibilidad de personas con discapacidad.-

Por ello:

**Autora:** Marta Susana Bizzotto, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés social y cultural las XIII Jornadas de Accesibilidad a realizarse el 1 de Diciembre del corriente año en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, en General Roca.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 752/2017**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley número 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1061/2017 en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de noviembre 2016), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

**Autor:** Comisión Especial Control Externo del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1061/2017 en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de Noviembre 2016 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 753/2017**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley número 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1133/2017 en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de Diciembre

2016), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

**Autor:** Comisión Especial Control Externo del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1133/2017 en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de Diciembre 2016 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 754/2017**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley número 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1608/2016 (Recarautulado), en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de Marzo 2014), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

**Autor:** Comisión Especial Control Externo del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1608/2016 (Recarautulado), en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de Marzo 2014 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 755/2017**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley número 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1609/2016 (Recaratulado), en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de ABRIL 2014), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

**Autor:** Comisión Especial Control Externo del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1609/2016 (Recaratulado), en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de ABRIL 2014 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 756/2017**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley número 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1610/2016 (Recaratulado), en lo relativo a la MEMORIA ANUAL del AÑO 2013 del organismo en cuestión, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

**Autor:** Comisión Especial Control Externo del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente número 1610/2016 (Recaratulado), en lo que respecta a la Memoria Anual del Año 2013 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 757/2017**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1611/2016 (Recaratulado), en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de MAYO 2014), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

**Autor:** Comisión Especial Control Externo del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente número 1611/2016 (Recaratulado), en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de Mayo 2014 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 758/2017**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1612/2016 (Recaratulado), en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de JUNIO 2014), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

**Autor:** Comisión Especial Control Externo del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente número 1612/2016 (Recaratulado), en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de Junio 2014 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 759/2017**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1613/2016 (Recaratulado), en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de JULIO 2014), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

**Autor:** Comisión Especial Control Externo del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente número 1613/2016 (Recaratulado), en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de Julio 2014 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 760/2017**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1614/2016 (Recaratulado), en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de AGOSTO 2014), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

**Autor:** Comisión Especial Control Externo del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente número 1614/2016 (Recaratulado), en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de Agosto 2014 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 761/2017**

**FUNDAMENTOS**



El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1615/2016 (Recaratulado), en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de SEPTIEMBRE 2014), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

**Autor:** Comisión Especial Control Externo del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente número 1615/2016 (Recaratulado), en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de Septiembre 2014 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 762/2017**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1616/2016 (Recaratulado), en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de OCTUBRE 2014), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

**Autor:** Comisión Especial Control Externo del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente número 1616/2016 (Recaratulado), en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de Octubre 2014 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 763/2017**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1631/2016 en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de OCTUBRE 2016), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

**Autor:** Comisión Especial Control Externo del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente número 1631/2016 en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de Octubre 2016 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 764/2017****FUNDAMENTOS****Aprobado en la Sesión del día 12/10/2017  
Declaración Número 271/2017**

El 19 de octubre la localidad de Sierra Grande cumple 114 años. A lo largo de los años, desde el primer acta del juzgado de paz en 1903, hasta la actualidad, este pueblo contó con el aporte valioso de hombres y mujeres que construyeron su historia y afianzaron su cultura.

Al ser la minería la actividad económica más importante del pueblo atrajo el interés de muchas personas provenientes de diversos países de Latinoamérica con experiencia en este tipo de explotaciones, quienes finalmente resolvieron arraigarse en el lugar, contribuyendo a generar una actividad cultural muy rica e interesante.

Ciudadanos chilenos, paraguayos, uruguayos, bolivianos, colombianos, venezolanos y peruanos mezclaron sus vidas, costumbres y conocimientos con ciudadanos provenientes de casi todas las provincias argentinas, generando una intensa actividad de base pluricultural en la década del 70 y 90.

Entre ellos llega a trabajar a la mina de hierro explotada por la empresa H.I.P.A.S.A.M el Sr. Víctor Calcina Cornejo. Este hombre, nacido en Perú, maestro en el arte de la pintura y el dibujo, que además formó en esta materia a muchas generaciones de niños y jóvenes de la localidad, fue quien acompañado por otros artistas, anónimos crearon las esculturas que hasta el día de hoy embellecen los espacios de Sierra Grande.

Juntos le dieron vida a tres esculturas emblemáticas de Sierra Grande, "Santa Barbara", "El Minero" y "La Familia". Santa Barbara, patrona de los mineros cobijó el ingreso a boca mina de los trabajadores que a diario durante muchos años buscaron su sustento y pidieron a ella amparo y protección.

"El Minero" ubicado en la escuela 60, representa al trabajador que cada día descendía a las entrañas de la tierra para extraer el mineral que luego sería procesado y transportado a diversos lugares del mundo.

"La Familia" escultura ubicada en la rotonda de las calles Antártida Argentina y Mineros Rionegrinos, representa el pilar de la sociedad y el proyecto de vida en común.

Estas esculturas como manifestaciones de la cultura de esos tiempos contribuyeron al rescate de los hechos sociales que construyeron la historia del pueblo de Sierra Grande, Víctor Calcina Cornejo y quienes colaboraron en la elaboración de las obras son parte de la historia del pueblo y por ello fueron

merecedores de reconocimiento por parte de las autoridades municipales y lo son hoy de la legislatura provincial.

Además de plasmar la historia, los artistas contribuyen a embellecer el alma de quienes vivimos en los pueblos.

El Concejo Municipal de Sierra Grande declaró de interés la obra y trayectoria de este artista y porque consideramos que la misma no es solo patrimonio de un pueblo sino de todos los rionegrinos presentamos a esta legislatura la iniciativa.

Por ello:

**Autores:** Graciela Holtz, Raúl Martínez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural e histórico la trayectoria y esculturas creadas por Víctor Calcina Cornejo que se encuentran en diferentes puntos de Sierra Grande a saber: "Santa Barbara" (Boca Mina), "El Minero" (Escuela número 60) y "La Familia" (Rotonda Antártida Argentina y Mineros Rionegrinos).

**Artículo 2º.-** De forma.

-----o0o-----

**Expediente número 765/2017**

**FUNDAMENTOS**

La Organización Mundial de la Salud afirma que "...Para los niños y jóvenes entre 5 y 17 años, la actividad física consiste en juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, educación física o ejercicios programados, en el contexto de la familia, la escuela o las actividades comunitarias..." del mismo modo para aquellos adultos entre 18 y 64 años "...la actividad física consiste en actividades recreativas o de ocio, desplazamientos (por ejemplo, paseos a pie o en bicicleta), actividades ocupacionales (es decir, trabajo), tareas domésticas, juegos, deportes o ejercicios programados en el contexto de las actividades diarias, familiares y comunitarias..."

El pádel es un deporte que requiere de una gran técnica y estado físico, se juega en parejas y consta de tres elementos materiales fundamentales para su desarrollo: la pelota, la pala o paleta y el campo de juego o pista.

En la Región Sur es uno de los deportes que más se practica, sobre todo en el caso de los adultos. Tan es así que muchos de ellos participan de torneos regionales, provinciales y en el ámbito nacional.

Es el caso de la dupla deportiva procedente de la localidad de Ingeniero Jacobacci, integrada por Gonzalo Adaime y Jorge Lavín, quienes obtuvieron el Primer Premio en el Torneo Nacional de pádel "Ladies y Veteranos", que se desarrolló durante el primer fin de semana de octubre del corriente año, en la ciudad de La Plata.

El galardón obtenido, logró llevar al pádel de nuestra provincia a un elevado nivel de competencia, abriendo camino al crecimiento de esta disciplina en la Región Sur, todo esto gracias al esfuerzo, el compromiso y la constancia de los deportistas locales, antes mencionados.

La delegación de Río Negro, estuvo compuesta por 20 parejas, con 6 jugadores pertenecientes a la Línea Sur: Eduardo Pérez de la ciudad de Los Menucos y Jorge Lavín, Gonzalo Adaime, Fermín Franco, Dora Beatriz y Liliana García de la localidad de Ingeniero Jacobacci.

La organización del Torneo Nacional de Pádel "Ladies y Veteranos" estuvo a cargo de la Federación Argentina de Pádel -FAP- y La Confederación Argentina de Pádel -CAP-. En la oportunidad se hicieron presentes numerosas y destacadas parejas de profesionales, de diferentes provincias de nuestro país.

Los vecinos de la localidad de Ingeniero Jacobacci recibieron a sus competidores junto a familiares, amigos en un clima festivo.

Sin dudas, debemos promover la práctica del deporte como un comportamiento saludable que moviliza emociones e influye de forma positiva en las actitudes y comportamientos de las personas, a través valores tales como el esfuerzo, la superación, la perseverancia, la igualdad, el respeto por el otro, la solidaridad, el compañerismo, el éxito personal y colectivo, entre otros.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su satisfacción por el Primer Puesto obtenido por los jacobaccinos Gonzalo Adaime y Jorge Lavín en el Torneo Nacional de Pádel "Ladies y Veteranos", desarrollado durante el primer fin de semana de octubre del corriente año, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 766/2017**

### **FUNDAMENTOS**

Así como propusimos el Botón Antipánico como medida preventiva para proteger a mujeres víctimas de violencia de género en el proyecto de Ley que presentamos en 2012 que llevo el número 573/2012, hoy proponemos incorporar un nuevo dispositivo electrónico; en este caso dual y georreferencial (técnica de posicionamiento espacial de una entidad en una localización única y bien definida en un sistema de coordenadas) de monitoreo, supervisión, rastreo y alerta para este tipo de potenciales víctimas.

Nuestra Legislatura desde siempre se ocupó y avanzó en materia de disposiciones jurídicas que promueven los derechos de las mujeres contra la discriminación y la desigualdad que estas sufren por motivos de género.

Mediante la sanción de la Ley número 4650 adhirió a la Ley Nacional número 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales; creó por Ley número 4845 el Observatorio de la Violencia contra las mujeres en el Consejo Provincial de la Mujer e Implemento el dispositivo gratuito de seguridad para mujeres con situación de riesgo denominado Botón Antipánico a partir de la sanción de la Ley número 4897. También se instituyó a la última semana de noviembre de cada año como la Semana de Acciones por la No Violencia Contra las Mujeres.

Se crearon las Comisarias de la Familia, con funciones como las de tomar intervención en los delitos dependientes de acción pública y de acción privada cuando corresponda, en los que resultaren víctimas mujeres y menores; recibir exposiciones policiales relacionadas con la materia; instruir sumarios y aplicación de causas judiciales relacionadas con violencia familiar; confeccionar estadísticas y orientar, asesorar, contener y derivar hacia los organismos especializados la atención interdisciplinaria en forma gratuita a las víctimas de violencia familiar, y demás funciones inherentes a la protección de las víctimas en el marco de la Ley número 3040.

La violencia contra las mujeres se encuentra motivada por la persistencia de estereotipos y prejuicios culturales que colocan a las mujeres y a las niñas en una posición subalterna con relación al género y a los valores masculinos, lo que crea una relación desigual de poder. Esto afecta directa o indirectamente la vida, libertad y seguridad de las mujeres a lo largo de todo su ciclo vital, en todos los ámbitos donde se desempeñan (tanto públicos como privados).

El presente proyecto busca otorgar a la administración de justicia una herramienta más para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer, teniendo en cuenta que ésta llega a casos como el femicidio, que es la manifestación más extrema de la violencia hacia las mujeres. Es el asesinato cometido por un hombre hacia una mujer a quien, de alguna manera, considera parte de su propiedad.

Nuestra propuesta viene a dotar de una especial protección a las víctimas de violencia doméstica, quienes en general sufren en reiteradas oportunidades las agresiones de sus victimarios, al ser personas cercanas, con quienes mantienen o mantuvieron relaciones de confianza y por ende muchas veces logran entrar a ámbitos cercanos e incluso romper con ciertas barreras de protección.

Entendemos que la extensión de esta propuesta como una obligación legal para la autoridades de la Secretaría de Seguridad Provincial y/o la Policía de Río Negro, es un avance en la materia, y consideramos válido impulsarlo desde el ámbito legislativo.

Por ello;

**Autores:** Facundo López, Graciela Valdebenito, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Seguridad, en el marco de las Leyes Provinciales número 3040 y número 4948, y la Ley Nacional número 26.485, implementará un sistema de dispositivos duales de protección a la vida y la integridad psicofísica de las mujeres en situación de violencias.

**Artículo 2º.-** El Sistema Dual Georreferencial de Monitoreo, Supervisión, Rastreo y Alerta, consiste en dispositivos electrónicos portátiles que cumplen funciones de verificación de presencia y localización dual, los que llevarán en forma permanente la mujer en situación de violencia y su potencial agresor, emitiendo señales permanentes georreferenciales y alertas en caso de violación de la distancia restrictiva estipulada por el Juez.

Los dispositivos electrónicos portátiles serán de distribución gratuita quedando a criterio de la autoridad judicial su entrega y retiro, según la evaluación individual del alto riesgo en cada caso en particular.

**Artículo 3º.-** Es objeto del sistema, monitorear en forma permanente la ubicación de la mujer en situación de violencia y su potencial agresor, y asegurar la orden judicial de prohibición de acercamiento dispuesta, y en caso de ser violada la distancia establecida, emitir señal de alerta al sistema y a la víctima potencial.

**Artículo 4º.-** El Ministerio de Seguridad y Justicia adecuará las centrales de monitoreo dispuestas para el Sistema de Alerta y Monitoreo Antipánico a efectos de que operen con el sistema dual georreferencial dispuesto en la presente ley.

**Artículo 5º.-** Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 6º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Especial Estudio de las Problemáticas de Género,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 767/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

La Ley Provincial número 3453, que modificó el art. 13, inc. 'a' punto 11 de la Ley 2942, establece, para todos los vehículos, la obligatoriedad de circular en los caminos provinciales con las luces bajas encendidas en forma permanente, tanto en el día como en la noche.

Esta legislación, sin embargo, y a varios años desde su sanción, es incumplida por gran cantidad de conductores, quienes no advierten que la norma ha sido sancionada con un fin eminentemente preventivo, y es cierta y comprobadamente eficaz para la reducción de los índices de accidentes de tránsito. En efecto, en el proyecto número 513 del año 2000, que dio origen a la sanción de la ley, del legislador Rubén Darío Giménez, se expresaron como fundamentos los siguientes:

“La gran mayoría de los accidentes se producen porque alguno de los protagonistas no percibió el riesgo o el peligro a tiempo, situación que resulta propiciada por el incremento de la velocidad. La circulación con las luces encendidas incrementa enormemente la posibilidad de ser visto; cuando en condiciones normales en horario diurno, un rodado con las luces apagadas es visible a una distancia del orden de los 500 a 700 metros, con las luces encendidas se aumenta la visibilidad y por ende la identificación del vehículo, a una distancia superior a los 1500 metros. Es decir, más que duplica el tiempo y las distancias de percepción, permitiendo la identificación inmediata de la dirección del riesgo y una mejor evaluación del mismo, tal como lo demuestran distintos estudios”. Estos estudios demuestran que esta práctica reduce entre el veintisiete por ciento (27%) y el treinta y ocho por ciento (38%) de los choques frontales diurnos, y en el diez por ciento (10%) el embestimiento de peatones. También Disminuyen los choques por "alcance", ya que la incidencia de las luces bajas en el retrovisor alerta al conductor "alcanzado" del acercamiento del "alcanzante". Por ello, consideramos que resulta imprescindible la obligatoriedad del uso de las luces bajas encendidas durante las 24 horas del día, como una medida directa destinada a disminuir la mortalidad por siniestros viales”.

Ahora bien, lamentablemente esta norma, de vital importancia para generar mejores condiciones de seguridad vial, y evitar accidentes muchas veces mortales en nuestras rutas, no es cumplida por la totalidad de los conductores. Y ello se debe a varios factores, entre los cuales se pueden citar la propia irresponsabilidad de los conductores, la falta de controles y sanciones por parte de las policías camineras, y en muchas veces, por desconocimiento de la obligatoriedad legalmente impuesta.

También, es usual el uso de luces altas o de luces de posición, ninguna de las cuales se encuadra en la obligatoriedad requerida para la circulación en rutas y caminos provinciales. En este último sentido, creemos necesario requerir al Estado Provincial, la colocación de carteles indicativos de dicha norma, en los lugares y cantidad que los especialistas lo determinen, pero que sean suficientes como para ser conocidos por todos quienes transiten por los caminos rionegrinos.

Consideramos que resultará de suma importancia exigir la implementación de una política de control y sanciones, ya que si ello no se hace, la norma se torna ilusoria y sus fines incumplidos.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Dirección de Vialidad Rionegrina, que vería con agrado su intervención, a fin de proceder a la inmediata colocación de carteles en todas las rutas y caminos provinciales, indicativos de la obligatoriedad de circular con las luces bajas encendidas, y con expresa mención de la Ley S número 3453, que impone esta obligación.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 768/2017**

**FUNDAMENTOS**

La Ley Provincial número 3453, que modificó el artículo 13, inciso 'a' punto 11 de la Ley número 2942, establece, para todos los vehículos, la obligatoriedad de circular en los caminos provinciales con las luces bajas encendidas en forma permanente, tanto en el día como en la noche.

Esta legislación, sin embargo, y a varios años desde su sanción, es incumplida por gran cantidad de conductores, quienes no advierten que la norma ha sido sancionada con un fin eminentemente preventivo, y es cierta y comprobadamente eficaz para la reducción de los índices de accidentes de tránsito. En efecto, en el proyecto número 513 del año 2000, que dio origen a la sanción de la ley, del legislador Rubén Darío Giménez, se expresaron como fundamentos los siguientes:

"La gran mayoría de los accidentes se producen porque alguno de los protagonistas no percibió el riesgo o el peligro a tiempo, situación que resulta propiciada por el incremento de la velocidad. La circulación con las luces encendidas incrementa enormemente la posibilidad de ser visto; cuando en condiciones normales en horario diurno, un rodado con las luces apagadas es visible a una distancia del orden de los 500 a 700 metros, con las luces encendidas se aumenta la visibilidad y por ende la identificación del vehículo, a una distancia superior a los 1500 metros. Es decir, más que duplica el tiempo y las distancias de percepción, permitiendo la identificación inmediata de la dirección del riesgo y una mejor evaluación del mismo, tal como lo demuestran distintos estudios". Estos estudios demuestran que esta práctica reduce entre el veintisiete por ciento (27%) y el treinta y ocho por ciento (38%) de los choques frontales diurnos, y en el diez por ciento (10%) el embestimiento de peatones. También Disminuyen los choques por "alcance", ya que la incidencia de las luces bajas en el retrovisor alerta al conductor "alcanzado" del acercamiento del "alcanzante". Por ello, consideramos que resulta imprescindible la obligatoriedad del uso de las luces bajas encendidas durante las 24 horas del día, como una medida directa destinada a disminuir la mortalidad por siniestros viales".

Ahora bien, lamentablemente esta norma, de vital importancia para generar mejores condiciones de seguridad vial, y evitar accidentes muchas veces mortales en nuestras rutas, no es cumplida por la totalidad de los conductores. Y ello se debe a varios factores, entre los cuales se pueden citar la propia irresponsabilidad de los conductores, la falta de controles y sanciones por parte de las policías camineras, y en muchas veces, por desconocimiento de la obligatoriedad legalmente impuesta.

También, es usual el uso de luces altas o de luces de posición, ninguna de las cuales se encuadra en la obligatoriedad requerida para la circulación en rutas y caminos provinciales. En este último sentido, creemos necesario requerir al Estado Provincial, la colocación de carteles indicativos de dicha norma, en los lugares y cantidad que los especialistas lo determinen, pero que sean suficientes como para ser conocidos por todos quienes transiten por los caminos rionegrinos.

Consideramos que resultará de suma importancia exigir la implementación de una política de control y sanciones, ya que si ello no se hace, la norma se torna ilusoria y sus fines incumplidos.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Policía de la provincia de Río Negro, en los términos del artículo 2º inciso 'c' de la Ley S número 2942, que vería con agrado la implementación de operativos permanentes para el control y sanción a las infracciones a la Ley S número 2942, inciso 'a' punto 13.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 769/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

El pasado 6 de octubre del corriente año, en un hecho si se quiere histórico dado el tiempo transcurrido, el Presidente de la Nación Ing. Mauricio Macri, junto con los gobernador neuquino y rionegrino y los intendentes de Cipolletti y Neuquén, dejó inaugurado el Tercer Puente que une ambas ciudades a través del río Negro.

En el marco de un Plan de Obras Públicas del Gobierno Nacional actual, ambicioso, realista y transparente se concreta esta obra emblemática para el Alto Valle en su conjunto y particularmente para cipoleños y neuquinos luego de 15 años de espera.

Un detallado informe periodístico del año 2015, realizado por Mercedes Azar y María Pía Borja reseñaba ... "El tercer puente Cipolletti es la eterna obra en construcción del Alto Valle"... abundando en la cronología de hechos que hicieron ralentizar en extremo la obra mencionada.

El proyecto del tercer puente se planeó en 1993 y según un informe relativamente reciente de la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos dependiente de la Auditoría General de la Nación, su objetivo era dar solución a los problemas de tránsito derivados de la insuficiencia del puente carretero que unía ambas ciudades. En ese año se firma el contrato de concesión con la empresa Caminos del Valle que implicaba la construcción del mismo, que según los plazos establecidos contractualmente debía haber sido inaugurado en el año 1997.

La construcción se inicia finalmente en el año 2002 finalizando en el 2007. Para que la obra estuviera concluida en su totalidad faltaba la construcción de los dos accesos y aproximadamente 500 metros de asfalto. En el año 2006 se realizó una negociación entre el concesionario -la empresa Caminos del Valle- y el concedente -el Estado Nacional- y se determinó que los accesos (que por supuesto según el contrato ya debían estar construidos hacía tiempo) quedaban a cargo del Estado Nacional. Se licitaron y tres años después -el 26 de marzo de 2009- inició la construcción, que estaba prevista en 18 meses; es decir, en septiembre del 2010 debía haber finalizado.

Si hay un emblema de corrupción estructural del anterior Gobierno Nacional lo constituyen el Ministerio de Obras y Servicios Públicos a cargo entonces del Arq Julio De Vido y dentro del mismo uno de sus brazos ejecutores: Vialidad Nacional. Sólo en la Oficina Anticorrupción el ex Ministro acumula 21 causas penales. Sus tres Secretarios están presos. Es difícil encontrar un calificativo al accionar de Vialidad Nacional en la historia reciente de nuestra provincia. Nunca como en la autoproclamada "década ganada" del anterior Gobierno Nacional se vivieron situaciones de corrupción como las que están siendo investigadas actualmente por la Justicia. Podríamos hacer un listado extensísimo del que daremos sólo dos ejemplos: La Ruta Nacional número 23 y la Ruta Nacional número 22.

Los resultados están a la vista: obras inconclusas que se eternizan en el tiempo, pagos o sobre pagos de obras que no se hacen o se realizan con materiales de menor calidad que la establecida por contrato que muchas veces lleva a disfuncionamientos o roturas tempranas e imprevistas, etc.

El actual Gobierno Nacional resolvió la cuestión en el marco de un plan de obra pública inédito en el país por su magnitud y transparencia en su ejecución. En ese marco, en escasos 20 meses de gestión el tercer puente fue inaugurado.

Por ello:

**Autor:** Jorge Armando Ocampos, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la culminación e inauguración por parte del Gobierno Nacional del llamado "Tercer Puente" que une las ciudades de Cipolletti en la provincia de Río Negro y Neuquén en la provincia homónima.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

**Expediente número 770/2017****FUNDAMENTOS**

El pasado 6 de octubre, la Policía de Río Negro ingresó en el predio del Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue.

Luego de ver que permanecían allí alrededor de media hora, miembros del Centro de Estudiantes expresaron que “se acercaron a preguntarles respetuosamente que hacían ahí, a lo que los uniformados contestaron prepotente e irrespetuosamente acusándoles de ‘zurdos’ y ‘extremistas’ por pedirles información”.

Los miembros del Centro de Estudiantes aseguraron que tres oficiales de la Policía de Río Negro ingresaron sin orden judicial, lo que constituye una ilegalidad, al predio del CURZA y amedrentaron a sus compañeros.

Mediante un comunicado exigieron a las autoridades de la Universidad Nacional del Comahue, del CURZA, de la Policía de Río Negro y del Gobierno de la Provincia “que den respuestas por este hecho gravísimo, que garanticen nuestra seguridad y el pleno ejercicio de nuestros derechos y libertades. Así mismo los hacemos responsables ante cualquier suceso que pudiese ocurrir”.

Esta situación ha despertado particular preocupación, ya que no solo se ha dado en la Universidad del Comahue, sino también ha ocurrido en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, donde la policía provincial detuvo ilegalmente a dos estudiantes y los torturó en la Comisaría. También hubo hechos similares en las Universidades de San Juan, Lomas de Zamora, Universidad de Rosario y la Universidad Nacional Tecnológica.

La irrupción de la fuerza policial que intenta mantener el “orden” a través de la violencia física o simbólica se enmarca en una práctica de autoritarismo que viene llevando adelante el Gobierno Nacional a través de su accionar, donde se hace más frecuente la aparición de los bastones largos, que tiende a amedrentar a la comunidad universitaria en particular y la comunidad educativa en general.

La presencia policial dentro del predio de las universidades sin orden judicial, es una ilegalidad y representa una avanzada contra la autonomía universitaria que se encuentra amparada por la Ley de Educación Superior número 24.521 sancionada y promulgada en 1995 en la que se establece una serie de derechos y obligaciones sobre los establecimientos educativos universitarios y no universitarios.

En el Título VI sobre la educación superior Universitaria se encuentra el capítulo 2 “de la Autonomía, su alcance y sus garantías” Allí, en el Artículo 31 expresa “la fuerza pública no puede ingresar en las instituciones universitarias nacionales si no media orden escrita previa y fundada de juez competente o solicitud expresa de la autoridad universitaria legítimamente constituida”. Por lo que se conoce en estos días no hubo orden judicial, ni solicitud expresa de las autoridades universitarias del CURZA.

Es necesario que el Gobierno Provincial de Río Negro aclare en forma urgente este hecho ilegal, dada la gravedad que puede revestir, sobre todo por el contexto nacional antes descripto.

Además de la presencia en sí misma, también nos preocupa el maltrato verbal que la fuerza policial allí presente ejerció sobre los estudiantes que preguntaron sobre los motivos de su permanencia en el predio, por lo que cabe que el Poder Ejecutivo provincial brinde las aclaraciones correspondientes.

Por ello,

**Autores:** Alejandro Marinao, María Grandoso, Raúl Martínez, Edith Garro, Jorge Vallazza, legisladores

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su preocupación por el ingreso y permanencia de la Policía de Río Negro en el Predio del Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue, el día 6 de octubre del presente, atentando contra la autonomía universitaria, y maltratando verbalmente a estudiantes del CURZA, en un contexto nacional donde se repiten este tipo de hechos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 771/2017****FUNDAMENTOS**



La Escuela Popular de Géneros Al Margen es una iniciativa de la Asociación Civil Colectivo Al Margen, se desarrollará a partir del 30 de septiembre, en las instalaciones de la Escuela Antú Ruca. Tanto los contenidos, como la propuesta metodológica de la misma se diseñaron con otras organizaciones de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

La Escuela consta de 6 encuentros de 4 horas en donde se trabajan diversos contenidos referidos a los derechos humanos de las personas, y específicamente temas de los géneros.

El objetivo general de la Escuela es contribuir al fortalecimiento de la democracia y la calidad de vida de las personas en condiciones de equidad de género. Entre sus objetivos específicos figuran:

- 1) Impulsar una adecuada difusión de conquistas de derechos desde una perspectiva de formación popular.
- 2) Fomentar la importancia de la discusión pública en relación con los asuntos de género.
- 3) Contribuir en la apropiación de herramientas conceptuales y políticas como parte del proceso de profundización de ciudadanía y acceso a derechos en condiciones de igualdad de género.
- 4) Democratizar el acceso a conocimientos desde una perspectiva de género.

Cronograma:

- 30 de septiembre: Genero. conceptos centrales: identidad de género e interés sexual. Diversidad/disidencia sexual. Patriarcado. Feminismos. La lucha por los derechos. A cargo de F. Taylor y E. Schoeder
- 7 de octubre: Violencias. Tipos de violencia. Discriminación y Prejuicios. Trata de personas. a cargo de N Moreda y A de los Santos
- 21 de octubre: Medios de comunicación. La violencia mediática. Por una comunicación no sexista. a cargo de L. Avilés y N Moreda
- 28 de octubre: Mercado Laboral: La división sexual de trabajo. Los techos y papeles de cristal. La desigualdad al acceso y mantenimiento de trabajo en las mujeres. Cupo laboral Trans. A cargo de M. da Silva Évora
- 4 de Noviembre: Derechos Sexuales Y Derechos reproductivos. A cargo de Felletti y González.
- 11 de Noviembre: Organización social y participación política. Mesa redonda de organizaciones

La metodología de trabajo de la Escuela es participativa, de modo de revalorizar la experiencia de los y las participantes, generando reflexiones críticas sobre situaciones hegemónicas. Y proveer de herramientas para: el desarrollo de iniciativas emancipadoras desde una perspectiva de género, a través del relevamiento de experiencias, su difusión para el ejercicio y goce de derechos, y el debate territorial, incluyendo elementos de trabajo propios de una perspectiva de formación de formadores.

Siguiendo esta línea, cada uno de los encuentros consta de dos momentos: el primero de corte teórico en el que, a través de diversas técnicas, se ponen en discusión situaciones que se viven en la vida cotidiana donde se hacen visibles discriminaciones y violencias por cuestiones de género, se distribuye información sobre los derechos que se han conquistado a partir de las luchas de las organizaciones sociales, y se le da tiempo al debate y la reflexión de las personas participantes. El segundo en el que se trabajan los mismos contenidos pero a través de técnicas de comunicación, de expresión corporal y artísticas.

Desde la Asociación Civil Colectivo Al Margen, se trabaja por los derechos humanos desde hace más de 13 años. En lo que hace a cuestiones de género específicamente se han desarrollado capacitaciones para incluir la perspectiva de género en las notas escritas y los programas de radio. Asimismo se generaron números temáticos en donde se trabajaron contenidos referidos a cuestiones de los géneros en la Revista Al Margen, y se emitieron programas exclusivos sobre género en el espacio radial 33 de Mano. Por otro lado, en el 2015 el Colectivo Al Margen ganó un concurso de la Defensoría del Público por la producción del video minuto "Cambia de Canal" con el que se buscaba concientizar sobre la violencia mediática a la que son sometidas las mujeres en los medios de comunicación.

El Colectivo Al Margen cuenta con un espacio de mujeres en el que se reflexiona sobre lo que viven cotidianamente, se planifican actividades de formación y se generan estrategias de organización. Cuenta con un grupo de mujeres adultas organizadas en un equipo de fútbol femenino, que surgió de forma espontánea hace tres años, y en el que se plantea como un espacio recreativo propio, en donde la

competencia deportiva es una excusa de encuentro. Este espacio reúne a más de 40 mujeres, y a partir que las mismas asisten a las actividades con sus hijos e hijas, se creó la escolita de fútbol para niñas.

También hacia el interior de la organización se han propiciado encuentros de mujeres, y foros de adolescentes donde se ha abordado la temática de violencia hacia al mujeres, y la cuestión de trata de personas.

Por ello.

**Autor:** Jorge Luis Vallazza, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés social, educativo y comunitario la Escuela Popular de Géneros Al Margen, que se desarrollará en 6 encuentros, en las instalaciones de la Escuela Antu Ruca, ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 772/2017**

**FUNDAMENTOS**

La convención internacional por los derechos del niño fue aprobada en nuestro país con la reforma constitucional de 1994, y habilitó un cambio de paradigma en las prácticas y las miradas acerca de la niñez y la adolescencia.

En el marco de los 23 años de vigencia de la convención en nuestro país, se realiza como hace 21 años en la ciudad de San Carlos de Bariloche la Semana por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, entre el 10 y el 17 de noviembre de 2017 organizada por el Movimiento de Infancia.

El objetivo general de la semana apunta a sensibilizar y comprometer a la ciudadanía de San Carlos de Bariloche en la implementación de los derechos consagrados en la Convención por los Derechos del Niño. A su vez, son objetivos particulares:

- Realizar distintas actividades recreativas con niños, niñas y adolescentes que los lleven a reflexionar acerca de sus derechos.
- Sensibilizar a la ciudadanía de Bariloche acerca de la importancia del respeto de los derechos de los niños y niñas.
- Empoderar el trabajo en red que realizan las y los trabajadores de los circuitos de protección integral de la ciudad.
- Realizar una marcha al centro de la ciudad que genere impacto y visibilidad sobre los derechos que aún son vulnerados.
- Realizar una mesa de políticas públicas que permita monitorear la calidad de las mismas y proyectar otras posibles.
- Realizar un audiovisual que ponga en valor el trabajo cotidiano de los actores intervinientes de los circuitos de protección integral.
- Realizar una muestra fotográfica durante la semana x los derechos en una sala céntrica de la ciudad.

Estas actividades tienen como destinatarios directos aproximadamente 500 niños, niñas y adolescentes que participan en los distintos circuitos de promoción de derechos de la ciudad e indirectamente a toda la ciudadanía de Bariloche.

Por ello.

**Autor:** Jorge Luis Vallazza, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés social, educativo y comunitario la “XXI Semana por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”, que se realizará entre el 10 y el 17 de noviembre de 2017, organizada por el Movimiento de Infancia de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 773/2017**

**FUNDAMENTOS**

El Encuentro Nacional de Estudiantes Secundarios -ENES- 2017 es un encuentro promovido por diferentes organizaciones estudiantiles de varios puntos del país, en el que se incluyen la Federación de Estudiantes Secundarios -FES- Bariloche; Unión de Estudiantes Secundarios -UES- Misiones; Unión de Estudiantes Secundarios -UES- San Pedro entre otras. Estas organizaciones estudiantiles tienen un largo trabajo de participación en la sociedad, y buscan profundizar la participación política en sentido amplio, a la vida cotidiana de estudiantes de todo el país.

Las organizaciones estudiantiles son un pilar fundamental para hacer crecer la democracia como herramienta de participación, y la visión juvenil es fundamental para el desarrollo de una nueva sociedad, que busca remarcar la participación de la juventud, con un rol transformador.

Estas organizaciones tienen un fuerte trabajo que consiste en promover la política como eje fundamental de la democracia y la participación como lugar de encuentro entre pares. Entienden que es importante la articulación como comunicación y desarrollo de actividades, intercambio de experiencia y de ideas que mejoren la calidad educativa y la realidad de cada estudiante de todos los puntos del país.

El ENES 2017 se realizará en Guaminí, Provincia de Buenos Aires, los días 18 y 19 de noviembre, y contará con actividades sumamente ricas en contenido para debate y participación juvenil, en donde se expondrán diversos ejes que tratan las problemáticas de cada estudiante de la ciudad, la provincia, y el país. Dejando como experiencia un intercambio de pensamientos que nutren a los estudiantes como sujetos de derecho para generar la conciencia en cada punto de nuestro país, tomando el debate como metodología de la participación, y la vinculación como mejora del intercambio obtenido.

Es por ello que dichas organizaciones buscaron como modo de participación, articulación e inclusión política el ENES 2017, tomando en cuenta la larga data de participación y lucha estudiantil a lo largo de la historia de nuestro país, entendiendo a la democracia como la herramienta más importante para un país más igualitario y unido.

Entre las actividades se destacan:

- Talleres de debates sobre los siguientes ejes:
  - Rol de los Centros de Estudiantes
  - Modelo Educativo
  - Financiamiento educativo
  - Derechos Humanos
  - Identidad de género
- Espacios de vinculación como actividades de integración y recreación, y un festival.

Por ello.

**Autor:** Jorge Luis Vallazza, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo y comunitario el Encuentro Nacional de Estudiantes Secundarios -ENES-, a desarrollarse en la ciudad de Guaminí, los días 18 y 19 de noviembre de 2017, con el impulso de integrantes la Federación de Estudiantes Secundarios Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 774/2017**

**FUNDAMENTOS**

El Estado Municipal, Provincial y Nacional tienen la obligación de desarrollar actividades que potencien la difusión de nuestros destinos turísticos y estimulen el desarrollo de actividades económicas que mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

En este sentido, la ciudad de Bariloche ofrece múltiples posibilidades. La producción cinematográfica y audiovisual, desde hace tiempo, se viene convirtiendo en un destacado foco en el desarrollo económico local. La misma posibilita el trabajo a varios actores sociales vinculados al desarrollo de la actividad: productores, guionistas, actores, directores, editores, transportistas, hotelería, catering, camarógrafos, entre otros. Estos actores sociales forman parte de esta actividad productiva en desarrollo.

De a poco la industria audiovisual se ha ido posicionando en un sector estratégico para el desarrollo económico de la región. Al mismo tiempo, su fomento local, permite vislumbrar la potencia que tienen los realizadores audiovisuales para representar y mostrar nuestra identidad cultural regional.

Por las características de su emplazamiento, la ciudad de San Carlos de Bariloche se encuentra inserta dentro del Parque Nacional Nahuel Huapi, con un entorno natural único, que resulta de interés desde todas partes del mundo, como locación para la filmación de diversos productos audiovisuales: cine, cortometrajes, documentales o publicidades. Posee, asimismo, en un recorrido de pocos kilómetros, locaciones excepcionales, como ríos, lagos, cascadas, rutas, estepa, bosque, entre otros lugares destacados.

Ante este contexto, cada vez que un productor quiere o necesita llevar adelante una filmación en nuestra ciudad, debe obtener el permiso correspondiente y pagar el canon por la locación a utilizar, dependiendo donde se encuentre.

Por consiguiente cuando una locación se encuentra dentro del Parque Nacional Nahuel Huapi, el productor se encuentra con una normativa obsoleta y un cuadro tarifario que supera ampliamente los cánones establecidos en otras partes del mundo, dentro de un área reservada de las mismas características. Es por ello que la zona deja ser competitiva y se pierden trabajos, perjudicando así el desarrollo de la actividad económica de la zona.

La Asociación Rionegrina de Artes Audiovisuales (ARNAA), desde hace tiempo está trabajando para lograr un cambio en la normativa, que permita acceder a los Parques con una tarifa razonable y de esta manera brindar soluciones a esta situación, que es una problemática para el sector audiovisual de la región.

En sus diferentes notas, enviadas a la Administración de Parques Nacionales durante los últimos 5 años, hacen referencia a la diferencia que existe entre una tarifa para filmar y otra para cazar ciervos. Donde resulta que la APN exige un pago 10 veces superior a quien quiera filmar un ciervo que a quien quiera cazarlo.

En este sentido han obtenido el respaldo de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción de Río Negro y la Universidad Nacional de Río Negro, quienes por su parte elevaron diferentes notas a Parques para que evalúen la modificación de la tarifa y de esta manera le den solución a esta situación y respuesta a un grupo importante de productores regionales, como así también la Comunicación número 825 del Concejo Municipal de Bariloche aprobada y elevada en agosto de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, entendemos que el Estado Provincial debe sumar y hacer propio el reclamo de este importante grupo de trabajadores y trabajadoras, no solo por el desarrollo en sí de la industria audiovisual, sino también por el desarrollo de la actividad en su totalidad, puesto que permite el trabajo a una amplia gama de actores relacionados al turismo, como puede ser la hotelería, gastronomía, transporte, etc.

Por ello, es que le solicitamos la modificación de la Resolución 201/2007, en su artículo 3°, donde se establece la tarifa para filmar dentro de los Parques Nacionales.

Por ello:

**Autor:** Jorge Luis Vallazza. legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Se comunica al Presidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales, organismo descentralizado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Señor D. Eugenio Indalecio Breard, la urgente necesidad de modificar los cánones de filmación, establecidos en el artículo 3° de la resolución 201/2007.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 775/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

Joseph Napolitan (1929-2013), fundador de la Asociación Internacional de Consultores Políticos, define al consultor político como un especialista en comunicación política responsable de definir el

mensaje que el candidato quiere enviar a los electores, seleccionar los medios e instrumentar el proceso de comunicación.

Fue un consultor cuya trayectoria y enseñanzas le confieren ser reconocido como “El Padre de la Consultoría Política”. Es considerando un pionero y sus escritos trascendieron en el tiempo y en sus resultados.

Los consultores políticos guían a los candidatos durante todo el proceso electoral, estudian el electorado, preparan y deciden qué deben hacer los aspirantes a un cargo de elección popular para lograr que los electores reaccionen como ellos desean. Mientras un director o jefe de campaña tiene control diario y una autoridad decisoria, un consultor político puede ejercer como gerente político o solamente hacerse cargo de una parte operativa. En algunas campañas, los consultores contratan a otros consultores especialistas en producción de radio y televisión, manejo de prensa, investigación del mercado electoral, media training, construcción de imagen, publicidad y otras actividades que requieren de un grado de experiencia y especialización.

La Consultoría Política es una de las salidas que más auge está teniendo en el ámbito de la política. Cada vez son más los políticos que deciden rodearse de asesores externos que les aconsejen en diversas materias.

En este contexto internacional fue que un grupo de profesionales de nuestro país creó la Asociación Argentina de Consultores Políticos, ASACOP. Se trata de una institución sin fines de lucro que se dedica a la investigación de la opinión pública, la planificación y la ejecución de la comunicación política en su totalidad.

Actualmente, cuenta con más de 100 miembros distribuidos en todo el país, que mediante el pago de una cuota anual constituyen la única fuente de ingresos permanente de la institución. Su principal objetivo es “promover el fortalecimiento, progreso y avance de los consultores políticos, con el fin de generar espacios de interconsultora y aprendizaje entre pares, al igual que promocionar el conocimiento públicos de las competencias y funciones de la profesión”.

Los acompaña un Consejo Consultivo integrado por miembros destacados de la comunicación política en el país, tales como Hugo Haime, Roberto Starke, Carlos Fara, Analía Del Franco, Ricardo Rouvier, Graciela Romer y Doris Capurro, entre otros.

Las áreas de consultoría en las que se ocupa la ASACOP son:

- Campañas Electorales
- Estrategia Política
- Comunicación de Gobierno
- Investigación y Análisis de la Opinión Pública
- Comunicación Política
- Modernización de Gobiernos
- Comunicación Digital
- Media Training
- Asesoría de Imagen

Trabaja por velar, atender y promover la disciplina en el ámbito académico, universitario, científico, profesional y en medios de comunicación, estableciendo convenios de colaboración y relaciones de Trabajo con universidades, organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Para difundir los conocimientos de las actividades que realizan se publican libros, revistas y artículos en materia de estrategia y comunicación política, campañas electorales, gerencia política y temas afines. Asimismo, para sumar más profesionales, la Asociación promueve, favorece, difunde, organiza y realiza cursos, conferencias, jornadas, debates y eventos que tengan vinculación con el objeto social.

En este marco, se realizará los días 2, 3 y 4 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche, la Tercera Conferencia Anual titulada “Desafíos de la comunicación política: herramientas para sobrevivir en escenarios cambiantes y entornos dinámicos”. Allí se reunirán los consultores políticos más destacados del país y se pondrán en práctica distintas herramientas de la comunicación política a través de talleres.

La conferencia se realizará en el Hotel Cacique Inacayal frente el Lago Nahuel Huapi, donde se dará la oportunidad de analizar los resultados de las elecciones de este año y entre otras actividades interesantes, desarrollar y participar de talleres sobre técnicas particulares de nuestra disciplina. Los días jueves y viernes estará abierto al público, y el sábado será únicamente para ingreso de asociados. El evento incluirá charlas de expositores y paneles con un moderador, al igual que talleres prácticos para evaluar cuestiones específicas.

El temario incluirá los siguientes aspectos:

1. Análisis de resultados de las elecciones 2017 en Argentina.
2. Opinión pública: evaluación de pros y contras de las distintas metodologías del mercado.

3. Nuevas tendencias de las publicidades políticas en Argentina.
4. ¿Cuál es el rol de los medios de comunicación en las campañas electorales en Argentina: informan o, promocionan?
5. Debate sobre un posible cambio de reglas electorales en Argentina:  
¿es necesario el voto electrónico o podemos continuar como hasta ahora?
6. Comunicación de gobierno: herramientas para mejorar la relación con los ciudadanos.
7. ¿Cómo administrar con eficiencia las redes sociales? ¿Son útiles para todo tipo de campaña?
8. Marketing y posicionamiento de “bien público”.
9. ¿Cuál es el presente y el futuro de la comunicación política en Argentina?

Es importante apoyar este evento porque:

- El seminario anual se constituye en una referencia obligada del debate público nacional, concitando el interés tanto del público especializado como de los medios masivos de comunicación.
- Su difusión se encuentra en manos de un grupo de asociados especializados en la materia, garantizando máxima visibilidad a las instituciones y empresas asociadas en su desarrollo.
- Su carácter federal, objetivado en la presencia de consultores de todo el país, impacta en la multiplicación de esa visibilidad en todo el territorio nacional.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los demás legisladores que acompañen la presente iniciativa.

Por ello:

**Autor:** Leandro Lescano, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés turístico, político y cultural la Tercera Conferencia Anual de la Asociación Argentina de Consultores Políticos titulada “Desafíos de la comunicación política: herramientas para sobrevivir en escenarios cambiantes y entornos dinámicos”, a realizarse los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2017 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 776/2017**

**FUNDAMENTOS**

La economía provincial en su zona andina atraviesa una encrucijada ante el permanente flujo de rionegrinos que van a hacer su paseo de compras al país vecino, donde el precio de los productos, en general, es un 60% menor que en la Argentina. Esta situación se ve reflejada en una crisis económica del comercio local y regional que registra una disminución muy significativa de sus ingresos hasta poner en riesgo su misma existencia.

En el orden nacional se alerta sobre esta situación para todas las ciudades fronterizas con Chile. Una situación comparable sucede en las provincias linderas o cercanas a Paraguay, donde el consumo de los lugareños se vuelca al país vecino.

Un informe del Observatorio Económico de la Asociación de Comercio, Industria y Producción de Neuquén (ACIPASN) señala que unos tres millones de argentinos viajaron a Chile durante el 2016 para hacer compras de distintos productos con precios 60% menores que en la Argentina, y por un monto superior a los USD 800 millones a través de tarjetas de crédito y débito. Para el 2017 se estima que serán

3,7 millones de argentinos los que atraviesen la frontera para comprar productos electrónicos, de indumentaria y electrodomésticos. La Subsecretaría de Turismo chilena señaló que en el primer semestre del corriente año, recibieron un 27% más de turistas que en idéntico periodo de 2016.

Alertados y preocupados por esta situación se han generado distintas iniciativas desde el sector privado y público en algunas provincias. Es en la Provincia de Mendoza donde se promueve la creación de una Zona Franca a los fines de liberar de cargas impositivas a los productos textiles y de calzado fundamentalmente para priorizar la producción y el comercio local.

Por su parte, existe el Convenio firmado entre la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Asociación de Tarjetas de Crédito y Compra (Atacyc), a través del cual las compras que se realicen con tarjetas de crédito en 75 ciudades fronterizas del país se podrán financiar, en 12 cuotas sin interés, a partir del 7 de julio y hasta el 8 de octubre de este año, con la posibilidad de extender esta promoción hasta enero de 2018, siempre y cuando alertan "los gobiernos provinciales interesados en ofrecerla eliminen las retenciones del impuesto a los Ingresos Brutos a las operaciones que se realicen con estos plásticos, ya que cuando un comercio vende con tarjeta de crédito, los estados provinciales le exigen a las empresas emisoras de los plásticos que le hagan retenciones impositivas por Ingresos Brutos, cuyas alícuotas van de 3% a 6% dependiendo del distrito.

En nuestra Provincia se ha firmado en el mes de septiembre próximo pasado el Convenio ampliatorio respectivo con el acompañamiento del Gobierno Provincial. Específicamente en Río Negro, con el apoyo de las cámaras regionales, la Cámara de Turismo de Río Negro, la Cámara de Comercio e Industria de Bariloche y la Federación de Entidades Empresarias de la Provincia (FEERN), se adhiere mediante la firma del convenio a la medida de promoción, que busca apoyar e incentivar las ventas financiadas con tarjeta de crédito. Según surge del mismo y la información periodística: La duración de la aplicación de tasa cero a las ventas con tarjetas de crédito y/o compra en 12 cuotas, comenzará a partir del 1 de octubre de 2017 y se extenderá hasta el 28 de febrero de 2018 inclusive.

Asimismo, en el marco del convenio, la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro suspenderá en ese período la aplicación de retenciones de ingresos brutos efectuadas por las tarjetas de compra y de crédito a los comercios y hoteles de toda la Provincia en pos de favorecer el aumento de las ventas, dando lugar al incremento de los ingresos fiscales por encima del esfuerzo a realizar.

Entendemos en este contexto que se deben ampliar las medidas necesarias para lograr el objetivo de sostener las economías regionales y en ese sentido el Gobierno Nacional debe colaborar con la creación de las mismas, a través de las exenciones impositivas en los artículos que se dispongan para la venta minorista en la zona andina de nuestra provincia, según se evalúe, para competir con los precios chilenos. Esto debiera hacerse a través de una disminución del IVA y, tal vez, de una ampliación en el beneficio de descuento de Ingresos Brutos si el gobierno de la provincia acepta la propuesta.

Hoy Argentina es un país caro, por muchos motivos y esto afecta a los que menos tienen y a las clases medias que por eso recorren grandes distancias para viajar al país trasandino porque es más barato; esto es negativo para la economía en su conjunto y a su vez, impacta de lleno en los ingresos por turismo, ya que los que van hacia Chile no compran en nuestra zona.

Desde el Gobierno Nacional se han dado algunos pasos en este sentido, entre ellos el de la eliminación de los aranceles para las computadoras y la importación de partes de las mismas, que rige desde febrero de este año a través del Decreto 117 que eliminó el arancel del 12% promedio para la importación de componentes para producir computadoras en el país, así como también el de 35% para la importación de notebooks, tablets y computadoras a partir del 1 de abril.

El Decreto 117 publicado en el Boletín Oficial se enmarca en las excepciones que tienen los países miembros del Mercosur para reducir los aranceles a diversos bienes, entre ellos los relacionados a tecnología. Asimismo, se aprobó en el articulado de la denominada Ley Pyme número 27.264 que Instituye el Programa de Recuperación Productiva un texto específico vinculado al tema tratado en el presente proyecto y que expresa: Artículo 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para implementar programas tendientes a compensar a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en las zonas de frontera que este establezca por asimetrías y desequilibrios económicos provocados por razones de competitividad con países limítrofes, para lo cual podrá aplicar en forma diferencial y temporal herramientas fiscales así como incentivos a las inversiones productivas y turísticas.

Por lo expuesto, se hace necesario avanzar en la reglamentación de la mencionada Ley y más específicamente en el artículo 10 de la misma a los fines de encaminar medidas concretas tendientes a la recuperación del comercio local y regional de la zona andina.

Proponemos esta iniciativa para que se realicen las gestiones necesarias tendientes a morigerar los efectos negativos de la crisis que afecta especialmente al comercio regional de las zonas fronterizas de nuestra provincia.

Por ello:

**Autor:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial que vería con agrado se realicen las gestiones correspondientes ante el Gobierno Nacional para lograr la urgente reglamentación del artículo 10 de la

Ley número 27.264 y se arbitren las medidas de acompañamiento y complementación en el ámbito provincial para paliar la situación de crisis existente en el comercio local ubicado en la zona andina rionegrina.

**Artículo 2º.**- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 777/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

La economía provincial en su zona andina atraviesa una encrucijada ante el permanente flujo de rionegrinos que van a hacer su paseo de compras al país vecino, donde el precio de los productos, en general, es un 60% menor que en la Argentina. Esta situación se ve reflejada en una crisis económica del comercio local y regional que registra una disminución muy significativa de sus ingresos hasta poner en riesgo su misma existencia.

En el orden nacional se alerta sobre esta situación para todas las ciudades fronterizas con Chile. Una situación comparable sucede en las provincias linderas o cercanas a Paraguay, donde el consumo de los lugareños se vuelca al país vecino.

Un informe del Observatorio Económico de la Asociación de Comercio, Industria y Producción de Neuquén (ACIPASN) señala que unos tres millones de argentinos viajaron a Chile durante el 2016 para hacer compras de distintos productos con precios 60% menores que en la Argentina, y por un monto superior a los USD 800 millones a través de tarjetas de crédito y débito. Para el 2017 se estima que serán 3,7 millones de argentinos los que atraviesen la frontera para comprar productos electrónicos, de indumentaria y electrodomésticos. La Subsecretaría de Turismo chilena señaló que en el primer semestre del corriente año, recibieron un 27% más de turistas que en idéntico periodo de 2016.

Alertados y preocupados por esta situación se han generado distintas iniciativas desde el sector privado y público en algunas provincias. Es en la Provincia de Mendoza donde se promueve la creación de una Zona Franca a los fines de liberar de cargas impositivas a los productos textiles y de calzado fundamentalmente para priorizar la producción y el compra local.

Por su parte, existe el Convenio firmado entre la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Asociación de Tarjetas de Crédito y Compra (Atacyc), a través del cual las compras que se realicen con tarjetas de crédito en 75 ciudades fronterizas del país se podrán financiar, en 12 cuotas sin interés, a partir del 7 de julio y hasta el 8 de octubre de este año, con la posibilidad de extender esta promoción hasta enero de 2018, siempre y cuando alertan " los gobiernos provinciales interesados en ofrecerla eliminen las retenciones del impuesto a los Ingresos Brutos a las operaciones que se realicen con estos plásticos, ya que cuando un comercio vende con tarjeta de crédito, los estados provinciales le exigen a las empresas emisoras de los plásticos que le hagan retenciones impositivas por Ingresos Brutos, cuyas alícuotas van de 3% a 6% dependiendo del distrito".

En nuestra Provincia se ha firmado en el mes de septiembre próximo pasado el Convenio ampliatorio respectivo con el acompañamiento del Gobierno Provincial. Específicamente en Río Negro, con el apoyo de las cámaras regionales, la Cámara de Turismo de Río Negro, la Cámara de Comercio e Industria de Bariloche y la Federación de Entidades Empresarias de la Provincia (FEERN), se adhiere mediante la firma del convenio a la medida de promoción, que busca apoyar e incentivar las ventas financiadas con tarjeta de crédito. Según surge del mismo y la información periodística: "La duración de la aplicación de tasa cero a las ventas con tarjetas de crédito y/o compra en 12 cuotas, comenzará a partir del 1 de octubre de 2017 y se extenderá hasta el 28 de febrero de 2018 inclusive.

Asimismo, en el marco del convenio, la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro suspenderá en ese período la aplicación de retenciones de ingresos brutos efectuadas por las tarjetas de compra y de crédito a los comercios y hoteles de toda la Provincia en pos de favorecer el aumento de las ventas, dando lugar al incremento de los ingresos fiscales por encima del esfuerzo a realizar."

Entendemos en este contexto que se deben ampliar las medidas necesarias para lograr el objetivo de sostener las economías regionales y en ese sentido el Gobierno Nacional debe colaborar con la creación de las mismas, a través de las exenciones impositivas en los artículos que se dispongan para la venta minorista en la zona andina de nuestra provincia, según se evalúe, para competir con los precios chilenos. Esto debiera hacerse a través de una disminución del IVA y, tal vez, de una ampliación en el beneficio de descuento de Ingresos Brutos si el gobierno de la provincia acepta la propuesta.

Hoy Argentina es un país caro, por muchos motivos y esto afecta a los que menos tienen y a las clases medias que por eso recorren grandes distancias para viajar al país trasandino porque es más barato; esto es negativo para la economía en su conjunto y a su vez, impacta de lleno en los ingresos por turismo, ya que los que van hacia Chile no compran en nuestra zona.



Desde el Gobierno Nacional se han dado algunos pasos en este sentido, entre ellos el de la eliminación de los aranceles para las computadoras y la importación de partes de las mismas, que rige desde febrero de este año a través del Decreto 117 que eliminó el arancel del 12% promedio para la importación de componentes para producir computadoras en el país, así como también el de 35% para la importación de notebooks, tablets y computadoras a partir del 1 de abril.

El Decreto 117 publicado en el Boletín Oficial se enmarca en las excepciones que tienen los países miembros del Mercosur para reducir los aranceles a diversos bienes, entre ellos los relacionados a tecnología. Asimismo, se aprobó en el articulado de la denominada Ley Pyme número 27.264 que Instituye el Programa de Recuperación Productiva un texto específico vinculado al tema tratado en el presente proyecto y que expresa: ARTÍCULO 10.- Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional para implementar programas tendientes a compensar a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en las zonas de frontera que este establezca por asimetrías y desequilibrios económicos provocados por razones de competitividad con países limítrofes, para lo cual podrá aplicar en forma diferencial y temporal herramientas fiscales así como incentivos a las inversiones productivas y turísticas”.

Por lo expuesto, se hace necesario avanzar en la reglamentación de la mencionada Ley y más específicamente en el artículo 10 de la misma a los fines de encaminar medidas concretas tendientes a la recuperación del comercio local y regional de la zona andina.

Proponemos esta iniciativa para que se realicen las gestiones necesarias tendientes a morigerar los efectos negativos de la crisis que afecta especialmente al comercio regional de las zonas fronterizas de nuestra provincia.

Por ello:

**Autor:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional que vería con agrado la urgente reglamentación del artículo 10 de la Ley número 27.264, a los fines de determinar la efectiva puesta en marcha de los programas tendientes a compensar a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en las zonas de frontera que este establezca por asimetrías y desequilibrios económicos provocados por razones de competitividad con países limítrofes.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 778/2017**

### **FUNDAMENTOS**

El 1 de octubre de 2014, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley número 26.994, la cual fue promulgada el 7 y publicada el 8 de octubre de ese mismo año.

La citada norma dispone en su artículo 1º, la aprobación del Código Civil y Comercial de la Nación que la integra como Anexo I. Al mismo tiempo, el artículo 3º dispone la derogación de una importante cantidad de leyes de diversas materias y su artículo 4º dispone la derogación del Código Civil aprobado por Ley número 340.

Asimismo, la Ley número 27.077, publicada el 19 de diciembre de 2014, sustituye el artículo 7º de la Ley número 26.994 y dispone la entrada en vigencia del Nuevo Código Civil y Comercial a partir del 1 de agosto de 2015.

De esta forma, nuestro país ha comenzado a recorrer una histórica transición normativa que abarca todos los campos de la actividad humana en su faz privada. Como bien explica el Dr. Ricardo Lorenzetti, ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e integrante de la comisión para la elaboración del proyecto de ley de reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación, dicha norma “es a la vida privada lo que la Constitución Nacional es a la pública”.

Precisamente, el Código Civil y Comercial define los grandes paradigmas del derecho privado mediante principios que van estructurando el resto del ordenamiento jurídico. El nuevo Código respeta los grandes lineamientos de los proyectos anteriores y de la doctrina jurídica argentina, incorporando al mismo tiempo paradigmas y principios que responden a las prácticas sociales y culturales vigentes.

Dentro del amplio universo de modificaciones introducidas, se avanzó en el campo de las personas jurídicas y dentro de éste, en materia de asociaciones y fundaciones. En efecto, a través del artículo 3º de la Ley 26.994 se deroga la Ley número 19.836 de Fundaciones. Al mismo tiempo, como consecuencia de la derogación del Código Civil aprobado por Ley número 340, dejan de tener vigencia las

disposiciones del Título de las Personas Jurídicas, en cuyos capítulos se contenían directivas generales en materia de fundaciones y asociaciones.

El Código Civil y Comercial vigente, en el Libro I, Título II, Capítulo II, regula el objeto, la forma y el contenido del acto constitutivo; la integración y atribuciones de los órganos de gobierno; la participación asamblearia; el régimen de administración y fiscalización; la responsabilidad, disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles. La nueva legislación, especialmente en esta materia, culmina con un vacío legal existente sobre estos institutos de derecho privado.

Uno de los cambios más importantes en lo que respecta a la regulación de las asociaciones civiles, resulta de la modificación de los requisitos formales del acto constitutivo, el cual desde la entrada en vigencia de la nueva norma debe otorgarse por instrumento público, requisito que en la etapa previa al Código Civil y Comercial no existía.

En efecto, el artículo 169 del Código Civil y Comercial de la Nación dispone: “Forma del Acto Constitutivo: El acto constitutivo de la asociación civil debe ser otorgado por instrumento público y ser inscripto en el registro correspondiente una vez otorgada la autorización estatal para funcionar. Hasta la inscripción se aplican las normas de la simple asociación”.

Como explica Lorenzetti, “la asociación civil requiere ser constituida por instrumento público y su inscripción en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones, una vez obtenida la autorización para funcionar. Hasta que no se cumpla con dicho requisito, será considerada una simple asociación, sujeta al régimen previsto en los artículos 187 a 192 del Código.” A lo cual agrega, “La norma también prevé la inscripción del instrumento público en el registro correspondiente. Cada asociación deberá cumplir con el sistema de registro previsto para su tipo - por ejemplo, las asociaciones de consumidores - y con el registro nacional previsto en el artículo 1° de la Ley número 26.047. Hasta que se cumpla con este último requisito, se le aplicarán las normas de las simples asociaciones (arts. 187 a 192)”.

En efecto, la constitución de una asociación civil no es un contrato sometido al imperativo de la voluntad de las partes, sino que se trata de un proceso donde no gobiernan los derechos individuales y que, por intereses sociales y económicos, el Estado se encarga de regular. De esta forma, podemos sostener que el acto constitutivo es un acto complejo en el que la voluntad de las partes se entrelaza con normas imperativas y requiere de la autorización estatal para su aprobación.

En este contexto, la formalidad establecida como una novedad en el Código, tiene carácter imperativo y se fundamenta en la preservación del valor de la seguridad jurídica, que requiere que ciertos actos queden documentados de modo tal que el instrumento donde constan haga fe por sí mismo, es decir, no sea normalmente pasible de desconocimiento, ni su eficacia quede supeditada a ulteriores pruebas ni verificaciones.

El Código Civil y Comercial no conceptualiza, sino que enuncia los instrumentos públicos. Sin embargo, la doctrina argentina entiende, en términos generales, que el instrumento público es el documento escrito, otorgado con intervención de un oficial público legalmente facultado para ello, con las formalidades que la ley establece.

Es así como se sostiene que “son los instrumentos otorgados con las formalidades que la ley establece, en presencia de un oficial público a quien la ley confiere la facultad de autorizarlos”. A lo cual se podría añadir que “instrumento público es el que autoriza un oficial público, o quién, sin serlo propiamente, se halle autorizado en derecho para actuar como tal”. En una definición que intenta comprender todos los supuestos posibles, se sostiene que “Instrumento público es el documento que hace fe por sí mismo respecto de un acto jurídico emanado, autorizado o pasado ante un funcionario público o una persona particular que, por imperio de la ley, en casos especialmente previstos, desempeña una función pública dentro del territorio que la misma ley ha fijado para el ejercicio de sus funciones y con relación a las personas en cuyos asuntos no le hubiese prohibido intervenir”.

El artículo 289 del Código dispone: “Enunciación. Son instrumentos públicos: a) las escrituras públicas y sus copias o testimonios; b) los instrumentos que extienden los escribanos o los funcionarios públicos con los requisitos que establecen las leyes; c) los títulos emitidos por el Estado Nacional, provincial o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las leyes que autorizan su emisión”.

A su vez, el artículo 290 complementa: “Requisitos del instrumento público. Son requisitos de validez del instrumento público: a) la actuación del oficial público en los límites de sus atribuciones y de su competencia territorial, excepto que el lugar sea generalmente tenido como comprendido en ella; b) las firmas del oficial público, de las partes, y en su caso, de sus representantes; si alguno de ellos no firma por sí mismo o a ruego, el instrumento carece de validez para todos”.

De esta forma, el Código no incluye solo los instrumentos que otorgan los escribanos, sino también aquellos extendidos por funcionarios públicos con los requisitos que establecen las leyes, comprendiendo “una cantidad innumerable de instrumentos emanados de autoridades integrantes de cualquiera de los tres poderes del estado (legislativo, ejecutivo, judicial)”.

En el ámbito de la provincia de Río Negro, la Ley K número 3827 y el Decreto Reglamentario K número 725/2007, confieren facultades sobre la materia a la Inspección General de Personas Jurídicas. Dicho organismo, en uso de sus facultades y con el objetivo de actualizar sus normas para acompañar las modificaciones introducidas por el Código Civil y Comercial de la Nación y hacer efectivo su cumplimiento, dictó la Resolución número 221/2017.

Así, atendiendo al cambio normativo nacional, el organismo provincial ha modificado los requisitos para la constitución de entidades sin fines de lucro y con ello su criterio de evaluación para el otorgamiento de la correspondiente autorización estatal.

La resolución precedentemente citada establece los requisitos para la constitución de entidades sin fines de lucro bajo la forma jurídica de una Asociación Civil. En su Anexo I, 2), a) estipula que el acta constitutiva y el estatuto social deberán ser presentados ante el organismo por instrumento público, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 169 del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto establece la forma del acto constitutivo.

Por ello;

**Autor:** Leandro Miguel Tozzi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase el Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro en el ámbito de la Inspección General de Personas Jurídicas.

**Artículo 2º.-** Otórguese competencia a los Juzgados de Paz a efectos de que se instrumente ante ellos el acto constitutivo de las asociaciones civiles en los términos del artículo 169 del Código Civil y Comercial.

**Artículo 3º.-** Exceptúese del pago de las tasas y sellados correspondientes al trámite establecido en el artículo precedente.

**Artículo 4º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 779/2017**

**FUNDAMENTOS**

El 29 de mayo de 2015, la Legislatura aprobó la Comunicación número 16/2015, dirigida a la Administración Federal de Ingresos Públicos, en la que manifestaba su interés respecto a la posibilidad de que se incrementara la frecuencia con que se brindaba el servicio de atención al público, en las instalaciones de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Choele Choel.

En los últimos días ha trascendido y se ha vuelto de público conocimiento, la decisión de la Administración Federal de Ingresos Públicos de quitar totalmente este servicio de atención quincenal que el organismo nacional brinda a los vallemedienses, basándose principalmente en razones de índole presupuestario.

El presente proyecto tiene por objeto comunicar a la Administración Federal de Ingresos Públicos que se considera conveniente el mantenimiento del servicio de atención al público en Valle Medio, exponiendo a continuación los argumentos que sostienen dicha pretensión.

El ejercicio de una ciudadanía responsable implica no sólo conocer y defender nuestros derechos y velar por el cumplimiento de las funciones del Estado, sino también asumir los compromisos y obligaciones que, como ciudadanos, tenemos.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) es un organismo autárquico del Estado Nacional, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, encargado de la aplicación, percepción, recaudación y fiscalización de las rentas e impuestos nacionales. Constituye una de las interfaces más complejas y sensibles entre el Estado y los ciudadanos, pero a su vez, por sus funciones de control y recaudación, es una de las organizaciones con las que más debe interactuar el ciudadano, a fin de cumplir con las obligaciones mencionadas.

Plantear la situación geográfica y de cobertura de servicios de nuestra zona, permite visualizar la realidad cotidiana de muchos contribuyentes a los que el cumplimiento de sus obligaciones tributarias se le venía facilitando en base a una iniciativa muy valorable, que consideramos debe sostenerse.

El Valle Medio de la Provincia de Río Negro, incluye siete localidades: Coronel Belisle, Chimpay, Choele Choel, Darwin, Lamarque, Luis Beltrán y Pomona; distribuidas en un radio de 50 km y con una población estimada en 50.000 habitantes. La ciudad de Choele Choel, capital del departamento Avellaneda, convoca la mayor actividad comercial y financiera de la región.

La región se ve identificada por la radicación de empresas dedicadas a la explotación agrícola y ganadera, empresas de servicios y comercios en general. También existe un incipiente desarrollo de establecimientos dedicados al turismo y la recreación y en la actualidad, el Valle Medio, se encuentra abocado a la definición de un perfil más industrial que permita la incorporación de valor en origen a su producción primaria.

La delegación de AFIP más cercana se encuentra en la ciudad de General Roca, distante unos 200 km. aproximadamente, lo que supone para los ciudadanos vallemedienses un esfuerzo adicional en la realización de cualquier trámite presencial.

Tal como el propio organismo nacional planteara en su Plan Estratégico 2007 – 2010, “si la sociedad percibe que la organización se esfuerza por brindar una mejor atención a la comunidad y optimizar sus servicios, el cumplimiento de las obligaciones alcanza mejores resultados”, por ello se buscaron alternativas de gestión más accesibles, como el servicio de atención quincenal que la AFIP brindó en las dependencias de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Valle Medio, que cede sus instalaciones gratuitamente a tal fin.

Por tanto, en la búsqueda de formas de acercamiento que faciliten la relación entre los ciudadanos y el Estado y fortaleciendo los mecanismos de cooperación entre organismos, se perfeccionó el convenio que dispuso el funcionamiento de una oficina de la repartición nacional, dedicada a atención al público, en las instalaciones que la Cámara posee en Av. San Martín 1.045 de Choele Choel, con una frecuencia mensual y posteriormente quincenal, entre los meses de marzo y noviembre.

Actualmente, la AFIP cuenta en dichas instalaciones con un espacio físico propio y con una plataforma operativa que incluye equipos informáticos de última generación para los trámites que realiza el organismo con autónomos, empleadores y contribuyentes del régimen general, tales como: asistencia sobre trámites, gestión de clave fiscal, inscripciones, deudas y planes de pago, ganancias, etc.

Tanto la provisión de una oficina independiente y de uso exclusivo para la AFIP, como los servicios públicos que la abastecen son aportados por la Cámara de Comercio, Industria y Producción del Valle Medio en forma gratuita.

El servicio que brinda la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) al acercarse a las comunidades del Valle Medio es fundamental y muy requerido, ya que evita el traslado de los contribuyentes a las ciudades donde se encuentran sus oficinas, evitando así que quien necesite realizar un trámite deba incurrir en mayores costos de traslado y de tiempos, asegurando el derecho a ser atendidos y cumplir con sus obligaciones para todos.

De acuerdo a estimaciones realizadas por la Cámara de Comercio Industria y Producción de Valle Medio, la demanda de atención de AFIP se calculó en unos 60 trámites por mes. Por ello se evalúa que sería altamente negativo dejar de brindar el servicio, dado las dificultades que atravesarían todas esas personas para dar cumplimiento a los trámites, al tener que trasladarse a otra ciudad.

Por ello,

**Autor:** Leandro Miguel Tozzi, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Administración Federal de Ingresos Públicos solicitando enfáticamente que mantenga la continuidad del servicio de atención al público que brinda a la población del Valle Medio de Río Negro, en las instalaciones de la Cámara de Comercio, Industria y Producción del Valle Medio, evitando generar de esta forma mayores inconvenientes en el cumplimiento de sus obligaciones a los contribuyentes de la región.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 780/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

La odontología es la especialidad médica que se dedica al estudio de los dientes, encías y al tratamiento de sus dolencias. Disciplina que se encarga de todo lo referente al aparato estomatognático, formado por el conjunto de órganos y tejidos que se encuentran en la cavidad oral y en parte del cráneo, la cara y el cuello.

El subsector público de la salud es fundamental dentro de cualquier sistema de salud y el concepto de equipo interdisciplinario dentro del mismo es uno de los pilares que permiten atender a la porción de la población que se atiende en el hospital público, entendiendo como tal no solo el hospital sino los Centros de Atención Primaria de la salud –CAPS-.

Los profesionales de odontología forman parte de ese equipo que permite evaluar la forma integral la salud de la población, por esta razón es que toda capacitación, actualización de conocimientos, intercambio de experiencias y definición de políticas públicas dirigidas al servicio serán beneficiosas para la población que se atiende en el subsector público.

Basados en estos conceptos es que se realizará en la localidad de Los Menucos entre los días 26 y 27 próximos en el Hospital Dr. Néstor Perrone el Encuentro anual de Trabajo de Jefes de Servicios de Odontología de la Provincia.

El objetivo del encuentro es abordar temáticas de trabajo y lineamientos generales para próximo año 2018 y evaluación del trabajo realizado en 2017, participando del evento los jefes de servicio de los distintos hospitales de la provincia, estando convocados la totalidad de los profesionales odontólogos que se desempeñan en el subsector público.

La finalidad del encuentro es conocer el trabajo que se hace en cada servicio como una forma de intercambio y fortalecimiento: compartir experiencias, creación de redes de trabajo y mutua colaboración, motivación.

El temario dado a conocer por la Coordinación Odontológica del Ministerio de Salud de la provincia, contiene temas tales como:

- Salud al escolar
- Binomio madre hijo
- Protocolo de atención individualizada población general

Una vez más la localidad de Los Menucos es sede de un encuentro que aborda temáticas vinculadas a la salud, rescatando la tarea que se realiza desde el Hospital Néstor Perrone y el recurso humano que lo conforma.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés sanitario, educativo y comunitario el Encuentro Anual de Jefes de Servicios de Odontología de los Hospitales Área Programa dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia, a realizarse en la localidad de Los Menucos, en la sede del Hospital Dr. Néstor Perrone, entre los días 26 y 27 de octubre próximos.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 781/2017**

**FUNDAMENTOS**

En la ciudad de San Carlos de Bariloche se realizará los días 6 y 7 de diciembre del corriente año, en el Hotel Inacayal, las Primeras Jornadas Internacionales "Enfoque de Reducción de Daños (RRDD), Políticas Públicas e Intervenciones Sociosanitarias en Usos Problemáticos de Drogas". Este encuentro lo organiza la Municipalidad de esta localidad en conjunto con el Centro de Prevención de Adicciones y Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro- Hospital "Dr. Ramón Carrillo".

El uso de drogas se ha constituido en un problema que convoca a la opinión pública y a los especialistas de distintos campos.

Los enfoques prohibicionistas que sustentaron la abstinencia como modelo de atención, han mostrado serias limitaciones para atender la magnitud de los problemas asociados al uso de drogas. Estos enfoques no han logrado disminuir el consumo de drogas, y por lo contrario, parecen haber contribuido a la construcción de representaciones sociales negativas sobre los usuarios de drogas (como irracionales, y por ello, peligrosas) que inciden en el sostenimiento de procesos de exclusión social.

La reducción de daños surge como una forma de atención alternativa, que propone la disminución de la gravedad de los problemas que se asocian al consumo.

Los objetivos de esta jornada son:

- Capacitar a profesionales y técnicos del ámbito de la salud y de las áreas sociales en el enfoque de RRDD: concepción teórica, políticas públicas y estrategias de abordaje de los usos de drogas.
- Generar un espacio de discusión sobre el enfoque de RRDD como alternativa o complemento a otros enfoques para el abordaje de los usos de drogas.
- Repensar los Dispositivos de Abordaje y las Estrategias Terapéuticas desde la RRDD, reforzando o reorientando los recursos existentes.
- Repensar la estrategia de internación desde la mirada de la RRDD.

Se abordarán las siguientes temáticas:

RRDD: Concepto, fundamentos teóricos y metodológicos, marco normativo.

Dispositivos de intervención desde RRDD, las experiencias de Brasil (ejemplo, consultorios de calle) y Uruguay (ejemplo, puntos de encuentros).

La RRDD como política pública, el caso uruguayo.

En esta oportunidad, los disertantes serán Antonio Nery Filho (Médico Psiquiátrico), María Esperanza Hernández Almoros (licenciada en Psicología y Psicología social), María Pía Pwlowicz (licenciada en Psicología, Especialista y Magister en Salud y Ciencias Sociales).

Por lo antes mencionado, consideramos importante la declaración de interés del Evento que se llevará a cabo.

Por ello:

**Autor:** Leandro Martín Lescano, legislador.

**Acompañante:** Mariana Domínguez Mascaro, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo y sanitario, las Primeras Jornadas Internacionales “Enfoque de Reducción de Daños, Políticas Públicas e Intervenciones Sociosanitarias en Usos Problemáticos de Drogas”, que se realizará los días 6 y 7 de diciembre del corriente año, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 782/2017**

**FUNDAMENTOS**

La carrera “Racing The Planet: Patagonia 2017”, organizada por la compañía “4 Deserts Race Series Limited”, se desarrollará en la localidad de San Carlos de Bariloche del 9 al 18 de noviembre de 2017.

“Racing The Planet: Patagonia 2017”, es una carrera internacional de aventura en la que los participantes recorrerán un total de 250 km. atravesando terrenos de montaña, estepa y valles patagónicos.

“4 Deserts Race Series Limited” fue fundada en Hong Kong en el 2002 por la estadounidense Mary Gadams, y desde entonces organiza las carreras “4 Deserts Race Series”. Las mismas son reconocidas mundialmente como las carreras más prestigiosas de alta montaña. Dentro de sus eventos está la serie “4 Deserts Race Series Limited” que se ha corrido en diversos lugares como Egipto, China, Chile y Antártida. Además, la empresa organiza una quinta carrera llamada “Ultramaratón Racing The Planet”, con una nueva ubicación cada año; ya se ha desarrollado en Vietnam, Namibia, Australia, Nepal, Jordania, Islandia, Madagascar, Ecuador y Sri Lanka.

Para el 2016, la compañía organizó 47 eventos de alta montaña en los que han participaron 7300 competidores de más de 100 países diferentes. Asimismo, la organización tiene especial interés en la protección de los recursos naturales, priorizando no dejar rastros en su paso y generar conciencia en los corredores sobre la importancia de preservar el medio ambiente. A su vez, realizan aportes y donaciones a organizaciones y fundaciones.

Este año, la ciudad de San Carlos de Bariloche ha sido elegida como sede dado a sus imponentes paisajes, inigualables vistas, inmensidad de lagos, ríos y arroyos y sus bellas montañas, así como también por su infraestructura para recibir al turismo.

El recorrido de Racing The Planet: Patagonia se encuentra en el área del Parque Nacional Nahuel Huapi. Comienza desde el norte de Bariloche y termina aproximadamente a 100 kilómetros / 60 millas al suroeste. Está rodeado por los picos de las montañas Shaihuenque, Cerros Catedral, López, El Tronador y Ñireco, todos son parte de la Cordillera de los Andes que se elevan a más de 2.000 metros / 6.500 pies. Además de los picos majestuosos, la ruta de 250 kilómetros lleva a los competidores a través de pueblos idílicos, tierras de cultivo y pampas, así como algunas partes desconocidas de la Patagonia: bosques antiguos, valles con enormes formaciones rocosas y lagos de montaña vírgenes, etc.

Cabe destacar que el evento estará acompañado de actividades culturales como espectáculos locales y será punto de encuentro para 300 corredores, familiares y organizadores de todas partes del mundo, quienes podrán disfrutar de los servicios y atractivos turísticos que ofrece la ciudad, antes, durante y después de la carrera.

Buscando acompañar el fomento del deporte y el turismo es que solicitamos el acompañamiento de la presente iniciativa.

Por ello:

**Autor:** Leandro Lescano, legislador.

**Acompañante:** Mariana Domínguez Mascaro, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés deportivo y turístico, la carrera "Racing The Planet: Patagonia 2017", a realizarse del 9 al 18 de noviembre en San Carlos de Bariloche, organizada por 4 Deserts Race Series Limited.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 783/2017**

**FUNDAMENTOS**

La apicultura es una rama de la zootecnia que representa una gran fuente de riqueza por los múltiples beneficios que se pueden obtener a través de la explotación artesanal o industrial. A través de ella obtenemos beneficios directos (miel, polen, propóleos, cera) e indirectos (polinización de las plantas). Una definición completa sería "la ciencia aplicada que estudia la abeja melífera y que mediante el uso de tecnología se obtienen beneficios económicos".

La explotación de las abejas ha despertado siempre la atención del ser humano. Esto se manifiesta en el aumento de personas que se incorporan a la explotación productiva de este rubro.

Debemos saber que para el manejo adecuado de las colmenas, independientemente del número que tengamos, es necesario tomar en cuenta varios factores como el clima, recursos naturales, enfermedades y conocimiento por parte del apicultor. Todos estos factores en conjunto nos ayudarán a obtener buenos ingresos.

La abeja melífera pertenece a la clase de insectos Himenópteros que incluye miles de especies de abejas, avispas, hormigas y otras especies. Su característica principal es que posee dos pares de alas membranosas, siendo el par delantero mucho mayor que el posterior. Como muchos miembros de su clase, mantienen sus crías en celdas estrechas, poseen un aguijón abdominal con el cual muchas especies pueden inyectar un veneno poderoso en el cuerpo de sus enemigos o víctimas; esta arma es más frecuente en abejas y avispas.

Además de proporcionarnos miel como producto principal, con la apicultura también se puede producir polen, cera, jalea real, propóleo y veneno. En razón de ello, la Escuela Agraria Alto Valle Este de la ciudad de Villa Regina, plantea un Proyecto cuyo objetivo es el Fortalecimiento de la cadena productiva y comercialización de miel para que contribuya a la sustentabilidad económica, ambiental y social de la actividad apícola de la región, proponiendo una Sala de Extracción, almacenamiento y fraccionamiento de miel.

Su meta es avanzar en esa dirección ampliando la oferta y al mismo tiempo, unir los distintos estamentos de la producción: tecnológico, estudiantil, productor, mercantil, y teniendo como eje convocante a la Escuela como el lugar donde se pueda aprender, formarse en un oficio, y prepararse para ser parte del futuro desarrollo productivo del Alto Valle.

Sostienen que la cadena productiva de la miel está compuesta por pocos eslabones. En ella participan los proveedores de insumos para la producción, los productores apícolas, acopiadores e industriales, exportadores, comercializadores y organismos estatales.

La localidad de Villa Regina no cuenta con una Sala habilitada para su industrialización, la más cercana se encuentra en un radio de 150km., lo que dificulta su utilización por parte de productores apícolas ubicados en la Región del Alto Valle Este, acarreando incrementos en sus costos, como así también:

- Reducido tamaño. Esto se traduce en una baja capacidad tanto frente a proveedores como compradores.
- Dificultad para acceso al crédito.
- Falta de organización de los productores.

- Alto grado de informalidad de la actividad.
- Falta de infraestructura de servicios disponible-Al Orden del Día para extracción y fraccionamiento de la producción local.

Además y de acuerdo a datos proporcionados por SENASA, hay 6482 colmenas y se incrementa la cantidad con el ingreso de colmenas en épocas de polinización.

Esta idea de construcción y habilitación de la planta de extracción tiene como objetivos:

**Facilitar:**

- El Acceso a tecnologías de poscosecha, acordes a los requerimientos de las normativas de sanidad.
- La implementación de un sistema de trazabilidad eficiente.
- Resolver la problemática de quienes no pueden afrontar la inversión que significa disponer la sala propia, atemperando desigualdades competitivas.

**Incentivar:**

- Organización de productores y conformación de grupos.
- Organización de compras y ventas conjuntas y explorar nuevos mercados al contar con ofertas volumen de productos de calidad homogénea y con posibilidad de sostener ofertas en el tiempo.
- La realización de capacitaciones en aspectos productivos, administración , packaging y comercialización.
- Organizaciones de actividades conjuntas con productores, viajes a diversos eventos apícolas (exposiciones, jornadas).
- Facilitar la asistencia técnica grupal.
- Búsqueda conjunta de asistencia financiera.
- Tramitación de marca común y Packaging.
- Estandarización, Procedimientos Operacionales Estandarizados de Saneamiento (POES)y puesta en marcha de un plan HACCP (de sus siglas en inglés: Hazard, Analysis and Critical Control Points).
- Fomentar el consumo de productos apícolas en ámbitos educativos, en hotelería y gastronomía, entre otros.

Como se puede observar el presente Proyecto tiene como objetivo central aportar a la sustentabilidad económica, ambiental y social de la actividad en la región.

Se abordarán estrategias para fortalecer los procesos de organización y competitividad de pequeños y medianos productores apícolas de la zona.

Un tema a afrontar y resolver a una escala mayor, en una segunda etapa, será la dosificación y fraccionamiento de la miel en la zona dentro de la planta; por el momento se opta por un equipo manual.

El mismo está diseñado para que, mediante la inclusión de los productores, cobre gran relevancia convirtiéndose en una herramienta para el desarrollo técnico y formativo. Al facilitarse la interacción entre los productores, la propuesta será fortalecer el mercado interno.

En lo que se refiere al aspecto educativo, la Sala será instalada en el predio de la escuela, lo cual dará origen , sin dudas, a una serie de proyectos pedagógicos. Los alumnos podrán acceder a una práctica especializada en el manejo de la Sala de Extracción de Miel.

Compromisos y Acciones:

- Las capacitaciones se coordinarán con la Dirección de Producción del Municipio de Villa Regina, la oficina Local del CREAR, INTA y Universidades de Río Negro y Comahue, y estarán destinadas a productores y público general.



- La Fundación Agraria Alto Valle Este será responsable de la Administración del servicio brindado a los productores. Del monto cobrado por el servicio, un porcentaje a acordar será destinado al mantenimiento y amortización de los equipos e instalaciones.
- Las instituciones solicitantes acordarán conjuntamente los detalles propios de la administración y el mantenimiento de la sala y equipos instalados.

El diseño de la sala tiene en cuenta las recomendaciones y disposiciones de las siguientes resoluciones:

- Resolución SAGyA 870/2006: Establécense condiciones para la autorización del funcionamiento a todo establecimiento donde se extraiga miel que se destine para el consumo humano, a fin de adoptar un ordenamiento reglamentario de exigencias higiénico-sanitarias y funcionales de las distintas Salas de Extracción de Miel.
- Resolución SENASA 220/1995: Normatízase la habilitación y el funcionamiento de los establecimientos en los que se trate, manipule, industrialice, procese, extraiga, fraccione, estacione, acople, envase o deposite miel u otros productos apícolas.
- Resolución GMC número 080/96: Reglamento técnico Mercosur sobre las condiciones higiénico sanitarias y de buenas prácticas de elaboración para establecimientos elaboradores/industrializadores de alimentos.

Con respecto al diseño de la Sala a construir, es el propuesto por INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial) en su publicación Prototipo de Salas de extracción de miel.

El presente proyecto se llevará a cabo bajo las especificaciones y normas de la Ley Provincial número 2042 y sus modificatorias.

Por ello:

**Autor:** Oscar Eduardo Díaz, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés económico, productivo, social y educativo el proyecto de la Fundación Escuela Agraria Alto Valle Este, de la ciudad de Villa Regina, que propone la construcción de una Planta de Extracción, Almacenamiento y Fraccionamiento de Miel.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 784/2017**

**FUNDAMENTOS**

“Mariposas en los libros: escribiendo dibujos... pintando palabras...”

“La literatura infantil y juvenil fuente de primeros sueños para los niños, es también una máquina del tiempo perfecta para adultos con ganas de mirar el mundo con los ojos de la infancia” (Nora Kúsulas).

Hay una constante preocupación por parte de los padres y los docentes en la vinculación que los niños tienen con los libros, generalmente considerándola escasa o insuficiente. Sin embargo, podríamos pensar que quizá esté naciendo otra forma de leer. El mundo de la imagen convive con los niños desde el comienzo de su infancia. ¿Pero saben leer esas imágenes? ¿Cumple la escuela su rol de mediadora de lectura y reflexión sobre ellas?

La educación tradicional prioriza lo textual como forma de transmisión y construcción de conocimientos, acotando el territorio de la imagen al sitio de la ilustración del verbo y al ornamento, sin analizarla desde el punto de vista sintáctico y significativo que requiere asumirla como lenguaje visual y artístico, en tanto porta contenidos que le son propios e intransferibles al mundo de la palabra.

Se habla de la importancia de la alfabetización, de la necesidad de promover la adquisición de las competencias de lectura y escritura, desvalorizando la importancia de enseñar a mirar la imagen, que con su carácter polisémico sigue aguardando la reconstrucción de su sentido pedagógico y social en el ámbito educativo.

Desde hace unos años en el campo de la literatura infantil hay un género de vanguardia: los libros-álbum, en donde las historias son contadas tanto con el lenguaje visual, como en el de la palabra, y en los que la construcción de sentido se dispara a partir de la relación entre ambos lenguajes, poniéndose en juego la retórica, la edición, el diseño del libro como objeto, la tipografía y todo el aspecto formal de los mismos.

El libro álbum es un proyecto visual, un objeto artístico que posibilita a los lectores una mirada totalizadora, desafiando la imbricación de distintas capas de percepción y distintas competencias cognitivas.

“Libros para leer, tocar, mirar y entenderlos como objetos de arte, constituyen un nuevo recorte cultural ya instalado fuera de la escuela, que nos interpela como docentes y nos invita a repensar las múltiples formas de leer, mirar y proyectar narrativas”.

La literatura es una herramienta fundamental en el desarrollo cognitivo y emocional de niños y jóvenes porque les permite explorar mundos de ficción en los que se representan distintas realidades caracterizadas por una serie de interacciones sociales y procesos emocionales. En este sentido, cobra importancia el rol del adulto mediador (docentes, padres, etc.) ya que la lectura mediada posibilita una experiencia emocional “ficcional”. Permite a los niños y jóvenes proyectarse en diversas situaciones de la vida real desarrollando distintas habilidades emocionales como la empatía, la solidaridad, la ternura, la aceptación de la diversidad, etc.

En este contexto donde la informática, los videojuegos, la tecnología prevalecen en la vida de niños/as, jóvenes y adultos, consideramos necesario revalorizar la importancia de la literatura en el ámbito educativo y familiar. Poder pensar otras formas y posibilidades de “leer” permite al docente construir prácticas pedagógicas creativas, innovadoras y atentas a las necesidades de los nuevos sujetos de la educación.

Fundación Miradas propone a través de este encuentro literario infanto-juvenil, revalorizar la literatura desde un sentido amplio dando lugar a la creatividad, el arte, el intercambio de experiencias y vivencias y el aprendizaje de nuevas posibilidades de trabajar en el aula.

Dicha Jornada se enmarca en el festejo por el aniversario de Villa Regina. Consideramos que a través de esta actividad artística y académica contribuimos una vez más a construir espacios de enriquecimiento y aprendizaje colectivo, favoreciendo la calidad educativa de nuestra comunidad y alrededores.

Las líneas prioritarias en las que se enmarca son: Pedagogía de la educación inicial-Didáctica de la educación inicial; Didácticas específicas y la diversidad de formatos para la enseñanza en el nivel primario; propuestas curriculares con diferentes formatos, recorridos diversos y apertura a la comunidad en todos los niveles y modalidades; actualización pedagógico-didáctica-disciplinar para docentes que se desempeñan en artes visuales (plástica).

Los destinatarios son: Docentes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo; estudiantes de magisterio y profesorado de artes plásticas; Licenciados y profesores en letras; docentes y estudiantes de artes visuales; comunicadores sociales y diseñadores gráficos.

Fecha prevista: 10 y 11 de noviembre

Cantidad de horas: 10 Hs reloj

Modalidad: Presencial

Propósitos Generales:

- Revalorizar la importancia de la literatura infanto-juvenil en el desarrollo integral de niños/as y jóvenes tanto en el ámbito escolar como familiar.
- Propiciar la construcción de un espacio colectivo de intercambio y de aprendizajes significativos junto a diversas instituciones educativas y familias de la comunidad.
- Reflexionar sobre las prácticas pedagógicas y la enseñanza de la lecto-escritura, analizando nuevas posibilidades y dispositivos de trabajo.

Objetivos Específicos:

- Debatir sobre el mundo de las imágenes y sus distintas posibilidades de lectura.
- Despertar interrogantes y miradas nuevas sobre el concepto de alfabetización, incluyendo a la imagen como parte del mismo.
- Crear en los encuentros momentos de inspiración y descubrimiento al narrar durante ellos distintos libros, tratando de despertar el gusto e interés por este nuevo género de literatura infantil.
- Brindar a los docentes estrategias concretas para trabajar contenidos y realizar actividades en el aula, posibilitando que ellos descubran formas propias de trabajo en sus tareas cotidianas en la escuela.

- Favorecer la interacción entre ellos conociéndose, descubriendo y pudiendo a través de las producciones individuales y colectivas, enriquecerse con la mirada propia y la de los demás.
- Fortalecer el vínculo padres-hijos mediatizado por el arte y la literatura.

**Selección de Contenidos:**

El género del libro-álbum: Características específicas. El libro como objeto: sus partes, armado de guión, grilla y maqueta. Los elementos del lenguaje plástico dentro del libro y sus relaciones de diseño y composición. La ilustración como procedimiento de las artes visuales. Recorrido sobre su historia y sus posibilidades expresivas.

Reconocimiento de los distintos procedimientos de las artes visuales en distintos libros (grabado, pintura, dibujo, fotografía, collages, técnicas mixtas, arte digital, escultura y diseño gráfico). Análisis de la estética de varios autores a través de su obra: Bruno Munari, Istvansch, Isol, Mónica Weiss, Anthony Browne, Katsumi Komagata, Maurice Sendak, entre otros.

El libro álbum y su relación con otros géneros como historieta, cine y pintura. Similitudes y diferencias. El libro álbum y su relación con los contenidos curriculares.

Lectura de imagen en el contexto del patrimonio cultural. Qué es la literatura infantil: Distintas posturas y teorías. La escritura y sus posibilidades expresivas.

**Metodología de Trabajo:**

Los contenidos anteriormente mencionados serán abordados en dos instancias de taller por los disertantes Pablo Andrés Medici (Brocha) y la Lic. Patricia Castillo. Cada Taller tendrá una duración de 4 hs, los participantes deberán asistir a ambos espacios de capacitación. En cada uno habrá un momento teórico de exposición por parte del capacitador, y otro momento práctico, en donde a partir de diferentes propuestas, los participantes realizarán producciones gráficas, escritas, de debate y análisis a través de la lectura de diferentes documentos teóricos. Las producciones serán grupales.

Se invitará a reflexionar acerca del sentido del arte en las aulas, la elaboración de un proyecto, la idea de frecuentación y secuencia de contenidos, la función de lo lúdico y el concepto de libre expresión con sus creencias y prejuicios construidos socialmente.

Se utilizará como materiales de apoyo reproducciones de pinturas e ilustraciones, narración de libros-álbum, juegos que estimularán la producción de textos e imágenes, proyecciones de entrevistas a autores, cortometrajes de animación y material teórico a través de bibliografía, notas y documentos de internet, páginas Web y blogs.

Los participantes recibirán al final del taller, un material teórico para leer que funcione como marco de ese encuentro, invitándolos a seguir pensando estrategias de trabajo en el aula.

A través de ellos se invitará a los docentes, y en forma transversal, a reflexionar sobre el contexto de la escuela con sus características específicas, obstáculos y posibilidades, pensando el papel que juega la literatura en el mundo infantil y juvenil.

Otra de las propuestas de este encuentro literario es la participación de las escuelas de la comunidad y alrededores a "socializar" experiencias pedagógicas referidas a la enseñanza de la literatura y/o lecto-escritura a través de proyectos o propuestas innovadoras y creativas. Cada escuela tendrá un stand en donde expondrá su producción.

Como cierre habrá un espacio para las familias donde ambos disertantes propondrán una serie de actividades para poner en juego la creatividad, lo lúdico, lo vincular.

**Evaluación y Acreditación:**

La evaluación se realizará durante todo el encuentro, realizando las modificaciones que sean necesarias a fin de propiciar la construcción de aprendizajes significativos.

Otro requisito de acreditación será el 100% de asistencia al encuentro literario.

Por ello:

**Autora:** Silvia Morales, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y educativo la jornada de capacitación Encuentro Literario Infanto-Juvenil, a realizarse en la ciudad de Villa Regina durante los días 10 y 11 de noviembre.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 785/2017**

**FUNDAMENTOS**

“No hacemos clones, solo fabricamos lo nuestro. Apostamos a lo propio”

Un grupo de luterios cuenta su incipiente experiencia emprendedora. Los sueños adolescentes, los fracasos que enseñan y el nacimiento de una pyme local de proyección nacional.

Cada tarde, un penumbroso quinchito devenido en taller es el escenario en el que lentamente se le da vida a una guitarra, en un proceso largo y obsesivo por el detalle. Sus referentes son marcas más jóvenes que Gibson o Fender. Ellos están del lado de nuevas compañías que hacen las cosas de manera diferente, con diseños modernos y muy funcionales. La producción es totalmente artesanal.

Dejar lista una guitarra demanda entre cuatro y seis meses. Los precios varían según las especificaciones y las preferencias de cada cliente. En un patio y sobre un carretel, se gestó la primera guitarra. Para proteger su trabajo de las inclemencias del invierno, Matías Inostroza, líder del emprendimiento, guardaba las herramientas y las maderas en su habitación de la casa familiar.

Como todo comienzo, no fue fácil. Tuvo que vender un amplificador para comprar las primeras herramientas que le permitieran la metamorfosis de la madera a un instrumento. Con más coraje que experticia, destinó largas horas a su hobby, impulsado por la cercanía con el mundo de la música y de las bandas. “La primera guitarra que fabricó era bastante difícil de hacer por el método de construcción. Llegó a sonar, pero nunca trascendió porque era prácticamente intocable”. Luego de ese primer traspie, Matías optó por el desarrollo de un diseño más simple, sobre el cual tuvo mayores avances. El camino fue un reto empírico, en el que el error fue el gran maestro.

El desafío llegó cuando un amigo de Neuquén le pidió que le fabrique una guitarra. “De manera medio inconsciente le dije que sí, aunque conocía los riesgos”, recordó Inostroza. Esa fue la primera guitarra en salir con el logo de Main, y la primera que iba a utilizar un músico.

Con esa guitarra llegaron los primeros pedidos, y con ellos, creció la idea de un emprendimiento. Hoy Main Custom Guitars busca ser una fábrica a pedido, con un volumen de producción bajo, con altos estándares de calidad y con instrumentos altamente personalizables, pensados para la necesidad de cada músico.

El diseño, una fortaleza. Fabrican lo suyo sin clonar a nadie, para el emprendedor, esto representa una ventaja frente a su potencial competencia. “No tengo que intentar parecerme a nadie, ni que una guitarra sea lo más fiel a nada, porque en realidad es fiel a sí misma”. En consecuencia, la ventaja termina siendo del cliente: adquiere un producto altamente personalizado, a un valor ínfimo, comparado a los precios de los custom shops de las grandes marcas.

En efecto, Main Custom Guitars marca su estilo explorando con maderas no tan clásicas para conseguir un carácter propio, más acomodado al estilo del músico. Unas diez unidades salieron del taller con la marca grabada en sus cuerpos. De ellas, más de la mitad se produjo este año y aún resta terminar un buen número de guitarras que se encuentran en proceso.

Con “Deftones” de fondo y el sonido de las máquinas rompiendo la quietud de un barrio reginense, Matías define su trabajo con orgullo. “Lo que hacemos acá son guitarras eléctricas”, un hobby de la adolescencia que ahora transita la lenta metamorfosis a un negocio.

Pese a que es un emprendimiento joven del que ninguno de sus miembros vive aún, en ese taller se fabrican guitarras de diseño, de alta performance y personalizables, donde la calidad es el as bajo la manga para insertarse en un mercado difícil, pero que aún deja nichos y oportunidades.

También desarrollaron un modelo tipo “headless”, que son las que no tienen clavijero. Su sistema de afinación está en el cuerpo. “Esa viola en particular está pensada desde otra óptica. La prioridad fue que sea cómoda y ergonómica, tanto en posiciones clásicas como sentado. Es muy portable y liviana. Favorece mucho a la hora de componer, porque al estar sentado, tiene una postura muy cómoda”.

El próximo paso de la empresa es la producción de bajos. Los fabricantes explicaron que “va a llevar un tiempo porque, pese a que tenemos bocetos, el diseño final va a estar después de hacer algunas pruebas y de corregir todo lo que se pueda mejorar. Eso requiere unos meses de trabajo”. Además, agregaron que “la idea es que ese diseño de bajo sea adaptable a cualquier necesidad”.

Actualmente, Main cuenta con tres diseños propios en producción. Cada uno tiene características diferentes, pero el concepto común es aprovechar la belleza de la madera, combinarlas y apostar por los colores, terminaciones y conceptos.

Existen dos diseños que sus propios fabricantes definen como “más convencionales”: son Katana y Mantis. Se diferencian una de la otra por la forma del cuerpo. “Son dos estilos un poco diferentes, pero ambas se pueden modificar en muchas cuestiones como escalas, cantidad de cuerdas, tipos de micrófonos, electrónica, acabado y colores”, explicó Matías. En estas guitarras todo eso es personalizable dentro del diseño ya definido.

El aserrín en suspensión, revela los últimos rayos del sol del día y crea esa extraña atmósfera de trabajo en la que Matías Inostroza, Franco Martínez y Julián Milanesi conviven a diario.

Por ello:

**Autora:** Silvia Morales, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y cultural, la labor de fabricación de guitarras eléctricas que realiza un grupo de luthiers en la ciudad de Villa Regina.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 786/2017**

**FUNDAMENTOS**

El 10 de noviembre de 2017, se realizará en el estadio Pedro Estremador en la ciudad de San Carlos de Bariloche, el evento "EMPRENDER NACIONAL 2017". Dicha actividad es la más importante del país en la temática emprendedora, dentro del marco de acciones de promoción del sector que la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) lleva adelante.

Emprender es un evento que desde el 2005, recorre distintos puntos de nuestro país con el objetivo de exponer los fundamentos generales vinculados a la cultura emprendedora, ofreciendo herramientas que ayudan a los participantes en el desarrollo cotidiano de su actividad.

Se busca forjar un espacio de trabajo multidisciplinario en donde el microempresario, empresario, emprendedor o profesional pueda generar cultura de trabajo y emprendedorismo en el país.

El público objetivo del evento está compuesto por jóvenes estudiantes, emprendedores y empresarios entre 17 y 40 años. Cuenta con la presencia de reconocidos expositores, emprendedores y empresarios que dan cuenta de sus experiencias y transmiten sus conocimientos bajo la forma de charlas interactivas.

Este evento tiene como organismo solicitante y/o organizador a la Comisión de Jóvenes de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de San Carlos de Bariloche junto a CAME Joven, La Federación de entidades Empresarias de Río Negro, el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de Río Negro, Secretaría de Ciencia y Tecnología y Desarrollo para la Producción- Ministerio de Economía- Gobierno de la provincia de Río Negro. Con la finalidad de sumar y potenciar los esfuerzos y así lograr una mayor sinergia, la organización del evento es compartida entre las instituciones anteriormente nombradas.

Los objetivos son:

- Exponer los fundamentos generales vinculados a la cultura emprendedora y científica ofreciendo herramientas que ayuden a los participantes en el desarrollo cotidiano de su actividad o sus proyectos.
- Brindar más y mejores herramientas a un universo muchísimo mayor de emprendedores, en un evento que logre mayor trascendencia y difusión.
- Generar un espacio de intercambio de ideas, en donde se estimule la vocación emprendedora y se puedan identificar oportunidades de negocios tecnológicos.
- Mejorar la capacidad de gestión de emprendimientos que realicen un uso intensivo en conocimiento científico y tecnológico, ya sea para la creación de nuevos emprendimientos o para el desarrollo y afianzamiento de otros ya instalados.
- Acercar a los líderes y referentes de empresas e instituciones a los emprendedores presentes.
- Brindar herramientas prácticas y teóricas para el desarrollo de negocios.
- Dar a conocer en la sociedad diversos emprendimientos tecnológicos realizados por emprendedores, estudiantes, diseñadores, empresas, universidades o instituciones del Sistema de Ciencia y Tecnología de nuestra provincia y la región.
- Promover las producciones de los emprendedores, con lo cual se pretende impulsar la innovación, desarrollo de nuevas empresas, diversificar la matriz productiva, con el consiguiente fortalecimiento y agregado de valor a las cadenas productivas de nuestra región

Eventos como el EMPRENDER NACIONAL presentan el importante caudal innovador y emprendedor con proyectos de excelente calidad. Si bien muchos de ellos se encuentran en el estado de idea-proyecto, otros ya se hallan en la etapa de prototipo y a la espera de conseguir capital para desarrollarlo. Se observa que muchos de esos emprendimientos no logran pasar de esta etapa conceptual y concretarse en un producto instalado en el mercado. En ese sentido, estas exposiciones, como ya se mencionó dentro de los objetivos, persigue el propósito de ayudar a vencer esos obstáculos, dando visibilidad a los proyectos, vinculando al emprendedor con el capital empresario o ayudando a los emprendedores a acceder a fuentes de financiamiento.

Desde hace varios años, la gestión provincial y municipal de las distintas localidades rionegrinas trabajan codo a codo junto a las cámaras de comercio y distintas instituciones intermedias para fomentar la creación de emprendimientos exitosos, capaces de modificar la realidad de las ciudades, dándole aire a

las economías regionales y creando puestos de trabajo genuinos para la provincia. Muestra de esto han sido eventos de relevancia como el Emprender Río Negro 2016, enmarcado en la semana del emprendedor tecnológico rionegrino, y los premios al emprendedor provincial, realizados en Valle Medio y recientemente en Cipolletti.

Como evolución natural del exitoso ciclo de acciones de gestión para y por la comunidad emprendedora de la provincia, creemos que llevar a cabo el Emprender Nacional junto a la CAME, es la forma justa de darle visibilidad nacional a todo el aparato de contención y apoyo que la provincia tiene para nuestra comunidad emprendedora, y hacer llegar a cada vez más rionegrinos el mensaje de que soñar y emprender en Río Negro es posible.

Por ello;

**Autor:** Leandro Lescano, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés social, cultural y educativo el evento “Emprender Nacional 2017”, que se realizará el día 10 de noviembre del presente año, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 787/2017**

**FUNDAMENTOS**

“No hacemos clones, solo fabricamos lo nuestro. Apostamos a lo propio”

Un grupo de lutieres cuenta su incipiente experiencia emprendedora. Los sueños adolescentes, los fracasos que enseñan y el nacimiento de una pyme local de proyección nacional.

Cada tarde, un penumbroso quincho devenido en taller es el escenario en el que lentamente se le da vida a una guitarra, en un proceso largo y obsesivo por el detalle. Sus referentes son marcas más jóvenes que Gibson o Fender. Ellos están del lado de nuevas compañías que hacen las cosas de manera diferente, con diseños modernos y muy funcionales. La producción es totalmente artesanal.

Dejar lista una guitarra demanda entre cuatro y seis meses. Los precios varían según las especificaciones y las preferencias de cada cliente. En un patio y sobre un carretel, se gestó la primera guitarra. Para proteger su trabajo de las inclemencias del invierno, Matías Inostroza, líder del emprendimiento, guardaba las herramientas y las maderas en su habitación de la casa familiar.

Como todo comienzo, no fue fácil. Tuvo que vender un amplificador para comprar las primeras herramientas que le permitieran la metamorfosis de la madera a un instrumento. Con más coraje que experticia, destinó largas horas a su hobby, impulsado por la cercanía con el mundo de la música y de las bandas. “La primera guitarra que fabricó era bastante difícil de hacer por el método de construcción. Llegó a sonar, pero nunca trascendió porque era prácticamente intocable”. Luego de ese primer traspie, Matías optó por el desarrollo de un diseño más simple, sobre el cual tuvo mayores avances. El camino fue un reto empírico, en el que el error fue el gran maestro.

El desafío llegó cuando un amigo de Neuquén le pidió que le fabrique una guitarra. “De manera medio inconsciente le dije que sí, aunque conocía los riesgos”, recordó Inostroza. Esa fue la primera guitarra en salir con el logo de Main, y la primera que iba a utilizar un músico.

Con esa guitarra llegaron los primeros pedidos, y con ellos, creció la idea de un emprendimiento. Hoy Main Custom Guitars busca ser una fábrica a pedido, con un volumen de producción bajo, con altos estándares de calidad y con instrumentos altamente personalizables, pensados para la necesidad de cada músico.

El diseño, una fortaleza. Fabrican lo suyo sin clonar a nadie, para el emprendedor, esto representa una ventaja frente a su potencial competencia. “No tengo que intentar parecerme a nadie, ni que una guitarra sea lo más fiel a nada, porque en realidad es fiel a sí misma”. En consecuencia, la ventaja termina siendo del cliente: adquiere un producto altamente personalizado, a un valor ínfimo, comparado a los precios de los custom shops de las grandes marcas.

En efecto, Main Custom Guitars marca su estilo explorando con maderas no tan clásicas para conseguir un carácter propio, más acomodado al estilo del músico. Unas diez unidades salieron del taller con la marca grabada en sus cuerpos. De ellas, más de la mitad se produjo este año y aún resta terminar un buen número de guitarras que se encuentran en proceso.

Con 'Deftones' de fondo y el sonido de las máquinas rompiendo la quietud de un barrio reginense, Matías define su trabajo con orgullo. "Lo que hacemos acá son guitarras eléctricas", un hobby de la adolescencia que ahora transita la lenta metamorfosis a un negocio.

Pese a que es un emprendimiento joven del que ninguno de sus miembros vive aún, en ese taller se fabrican guitarras de diseño, de alta performance y personalizables, donde la calidad es el as bajo la manga para insertarse en un mercado difícil, pero que aún deja nichos y oportunidades.

También desarrollaron un modelo tipo 'headless', que son las que no tienen clavijero. Su sistema de afinación está en el cuerpo. "Esa viola en particular está pensada desde otra óptica. La prioridad fue que sea cómoda y ergonómica, tanto en posiciones clásicas como sentado. Es muy portable y liviana. Favorece mucho a la hora de componer, porque al estar sentado, tiene una postura muy cómoda".

El próximo paso de la empresa es la producción de bajos. Los fabricantes explicaron que "va a llevar un tiempo porque, pese a que tenemos bocetos, el diseño final va a estar después de hacer algunas pruebas y de corregir todo lo que se pueda mejorar. Eso requiere unos meses de trabajo". Además, agregaron que "la idea es que ese diseño de bajo sea adaptable a cualquier necesidad".

Actualmente, Main cuenta con tres diseños propios en producción. Cada uno tiene características diferentes, pero el concepto común es aprovechar la belleza de la madera, combinarlas y apostar por los colores, terminaciones y conceptos.

Existen dos diseños que sus propios fabricantes definen como "más convencionales": son Katana y Mantis. Se diferencian una de la otra por la forma del cuerpo. "Son dos estilos un poco diferentes, pero ambas se pueden modificar en muchas cuestiones como escalas, cantidad de cuerdas, tipos de micrófonos, electrónica, acabado y colores", explicó Matías. En estas guitarras todo eso es personalizable dentro del diseño ya definido.

El aserrín en suspensión, revela los últimos rayos del sol del día y crea esa extraña atmósfera de trabajo en la que Matías Inostroza, Franco Martínez y Julián Milanesi conviven a diario.

Por ello:

**Autora:** Silvia Morales, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo que a través de los organismos que crea pertinente realice las gestiones necesarias ante la autoridad nacional en materia de transporte para dotar a la ciudad de Viedma de un Taller de Revisión Técnica Obligatoria apto para aprobar el tránsito de vehículos de transporte de pasajeros y carga, apuntando específicamente a solucionar la problemática de los transportistas de la zona.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 788/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

El 7 de noviembre, Villa Regina celebra su 93º aniversario. Su fundación tuvo lugar en 1924, mediante la gestión realizada por el Ingeniero Felipe Bonoli para adquirir 5.000 hectáreas de tierra en nombre de la Compañía Ítalo Argentina de Colonización, que serían destinadas al desarrollo de la ciudad.

Un año más tarde, el entonces presidente de la Nación, Marcelo T. De Alvear firmó el decreto de aprobación de los estatutos de la colonia, avalando y compartiendo este proyecto y, en honor a su esposa, Doña Regina Paccini de Alvear, la colonia pasó a denominarse Villa Regina, o también llamada "Perla del Valle". Actualmente es una ciudad de aproximadamente 35 mil personas.

Desde un comienzo, los inmigrantes, la mayoría italianos, se dedicaron a la fruticultura, actividad que constituye la base de la economía de la región. En la localidad y su zona de influencia se produce más del 20% de las manzanas y más del 28% de las peras de la Región Patagónica. Finalmente, Regina ostenta infraestructura consolidada en su parque industrial, el más importante de la provincia en materia de producción agro industrial. Desde hace unos años también está abocada a la vitivinicultura, por lo que desde 1973 se comenzó a festejar la Fiesta Provincial de la Vendimia. Además, la ciudad cuenta con la primera fábrica de conservas de tomate y la primera fábrica de dulces del Alto Valle.

Cada dos años se realiza La Feria Nacional del Comahue, un evento en que se reúnen las organizaciones y las empresas a intercambiar experiencias y mostrar las actividades y productos de cada uno. Se desarrollan charlas, rondas de negocios, conferencias y paralelamente, hay eventos culturales y gastronómicos.

En Villa Regina se encuentra el Museo Comunitario que atesora las historias de los pobladores patagónicos, está emplazado en el edificio histórico donde funcionaba la Compañía Ítalo Argentina de

Colonización (C.I.A.C.), que fue construido en 1924. Nombrar la ciudad de Villa Regina es mencionar al Indio Comahue, monumento construido para brindar homenaje a quienes poblaron la Patagonia y con el nombre con el que se conoce a esta región "Comahue". Se construyó en 1964 y está ubicado en la barda norte. El Indio Comahue funciona como un mirador que es visitado por los turistas y lugareños gracias a su vista panorámica, pero también es centro de la actividad deportiva Trekking al Indio Comahue.

Villa Regina ofrece lugares para pasear, disfrutar el tiempo libre como la "Isla 58 Ing. González Jezzi", se encuentra a 7 kilómetros de la ciudad, es un predio a las orillas del río Negro donde se puede disfrutar del agua, acampar, hacer deportes o simplemente disfrutar del aire libre.

Por ello:

**Autora:** Silvia Morales, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y comunitario los actos correspondientes al 93º Aniversario de la ciudad de Villa Regina.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 789/2017**

**FUNDAMENTOS**

El Ministerio de Seguridad Nacional, está llevando adelante un importante trabajo de fortalecimiento de los puestos fronterizos que tiene el país en la zona norte. Un total de 16 pasos internacionales son los que se encuentran dentro del "Proyecto de Desarrollo de Complejos Fronterizos", que tiene como finalidad contribuir a incrementar la presencia del Estado con el fin de fortalecer la provisión de servicios de seguridad pública y también de otros servicios públicos en los pasos internacionales.

Este proyecto, le permite al país contar con puestos fronterizos a la altura de la demanda actual. Sabemos de la importancia que adquiere en la actualidad la permanente modernización del equipamiento y la infraestructura en la lucha contra el delito. Si a esto le agregamos que por tratarse de pasos fronterizos, la lucha contra el delito, como el contrabando, la trata de personas y el narcotráfico responden, por lo general, a organizaciones internacionales que disponen de importantes recursos para burlar los controles, la cuestión requiere de una mayor atención.

La frontera, por excelencia el límite de nuestra soberanía merece ser controlada y resguardada por el gobierno sin escatimar recursos y esfuerzos, en todo el territorio nacional. El mencionado proyecto abarca los pasos fronterizos del norte del país y es nuestra intención que se sumen los situados en nuestra Región Patagónica y particularmente los ubicados en la Provincia de Río Negro, estos es el paso de El Manso y el paso Pérez Rosales, en los beneficios que el mismo trae.

La inclusión de nuestros pasos permitiría, tal como lo prevee el programa para la zona norte, financiar la instalación de alambrados e iluminación perimetral, refacción y/o ampliación de salas de atención al público, oficinas, alojamiento para funcionarios, sanitarios públicos y del personal de los complejos fronterizos para ambos sexos y para discapacitados, áreas de descanso y servicios complementarios, playones de estacionamiento, alojamiento para detenidos, rampas de acceso para barcazas y ferris, muelles flotantes y pontones, instalación eléctrica, entre otros rubros.

A su vez se financiará la adquisición de grupos electrógenos, sistemas de vigilancia y monitoreo, escáneres de equipajes y carga fija y/o móvil, torres fijas de vigilancia, equipos informáticos y de comunicaciones, mobiliario, cartelería y señalética, entre otras.

Es importante que la presencia de las fuerzas de seguridad esté acompañada de una permanente modernización de la tecnología e infraestructura con la que cuentan, sino también que sea permanente la incorporación de conocimientos que le dé a sus integrantes para estar a la altura del desarrollo de la época.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**



**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Seguridad, que vería con agrado, implemente en los pasos fronterizos internacionales “El Manso” y “Pérez Rosales” de la provincia de Río Negro en su límite con la República de Chile, un programa de fortalecimiento de similares características que el “Proyecto de Desarrollo de Complejos Fronterizos” que se está llevando adelante en la zona norte del país.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 790/2017**

**FUNDAMENTOS**

La Región Patagónica presenta 12 Pasos Fronterizos internacionales con la República de Chile. Ordenados de sur a norte los mismos comprenden:

Provincia de Tierra del Fuego

- Paso San Sebastián. Río Grande (Argentina) y Onaisin (Chile). En verano, hasta las 23. El camino es mejorado de ripio.

Provincia de Santa Cruz

- Paso Internacional Integración Austral. Río Gallegos (Argentina) y Punta Arenas (Chile) y Río Turbio (Argentina). Aduana 24 horas. La Ruta Nacional 3 es camino de tierra con ripio. Es el paso más transitado del sur del país.

Provincia de Chubut

- Paso Huemules. Río Mayo (Argentina) y Balmaceda (Chile). El camino es de ripio.
- Paso Cohiaique. Aldea Beleiro (Argentina) y Cohiaique (Chile). El camino es de ripio.
- Paso Futaleufú (200 msnm). Trevelin (Argentina) y Futaleufú (Chile). El camino es de ripio.

Provincia de Río Negro

- Paso Pérez Rosales (1.022 msnm). Bariloche (Argentina) y Peulla (Chile). Este paso no es para vehículos particulares, ya que el paso es lacustre a través del Lago Nahuel Huapi (Argentino) y Lago de Todos Los Santos (Chile).
- Paso Río Manso (320 msnm). No existe en este paso camino para vehículos, es un paso con huella para caballos y mountain bike.

Provincia de Neuquén

- Paso Cardenal Samoré (1.314 msnm). Bariloche – Villa La Angostura (Argentina) y Osorno (Chile). El camino está asfaltado en casi todo su recorrido, hay que tener precaución en los tramos de obras. Es un importante paso comercial, por lo que el tránsito es bastante intenso. Gendarmería Nacional Paso Internacional Cardenal Samore Tel (294) 4422711
- Paso Hua Hum (673 msnm). San Martín de los Andes (Argentina) y Valdivia (Chile). El camino es de ripio, en Chile es necesario cruzar un lago en balsa, que tiene distintas frecuencias durante las semanas, según la estación, infórmese antes de salir.
- Paso Mamuil Malal. Junín de los Andes (Argentina) y Pucón (Chile). El camino es de ripio y mejorado de tierra.
- Paso Icalma (1.269 msnm). Aluminé (Argentina) y Pucón (Chile). El camino es de ripio bien mantenido.
- Paso Pino Hachado (1.863 msnm). Las Lajas (Argentina) y Lonquimay (Chile). Camino mejorado de tierra en territorio de Argentina y de ripio en Chile.

El Ministerio de Seguridad Nacional, está llevando adelante un importante trabajo de fortalecimiento de los puestos fronterizos que tiene el país en la zona norte de su territorio. Un total de 16 pasos internacionales son los que se encuentran dentro del “Proyecto de Desarrollo de Complejos Fronterizos”, que tiene como finalidad contribuir a incrementar la presencia del Estado con el fin de fortalecer la provisión de servicios de seguridad pública y también de otros servicios públicos en los pasos internacionales.

Este proyecto, le permite al país contar con puestos fronterizos a la altura de la demanda actual. Sabemos de la importancia que adquiere en la actualidad la permanente modernización del equipamiento y la infraestructura en la lucha contra el delito. Si a esto le agregamos que por tratarse de pasos fronterizos, la lucha contra el delito, como el contrabando, la trata de personas y el narcotráfico

responden, por lo general, a organizaciones internacionales que disponen de importantes recursos para burlar los controles, la cuestión requiere de una mayor atención.

La frontera, por excelencia el límite de nuestra soberanía merece ser controlada y resguardada por el gobierno sin escatimar recursos y esfuerzos, en todo el territorio nacional. El mencionado proyecto abarca los pasos fronterizos del norte del país y es nuestra intención que se sumen los ubicados en nuestra Región Patagónica.

La inclusión de nuestros pasos permitiría, tal como lo provee el programa para la zona norte, financiar la instalación de alambrados e iluminación perimetral, refacción y/o ampliación de salas de atención al público, oficinas, alojamiento para funcionarios, sanitarios públicos y del personal de los complejos fronterizos para ambos sexos y para discapacitados, áreas de descanso y servicios complementarios, playones de estacionamiento, alojamiento para detenidos, rampas de acceso para barcasas y ferris, muelles flotantes y pontones, instalación eléctrica, entre otros rubros.

A su vez se financiará la adquisición de grupos electrógenos, sistemas de vigilancia y monitoreo, escáneres de equipajes y carga fija y/o móvil, torres fijas de vigilancia, equipos informáticos y de comunicaciones, mobiliario, cartelería y señalética, entre otras.

Es importante que la presencia de las fuerzas de seguridad esté acompañada de una permanente modernización de la tecnología e infraestructura con la que cuentan, sino también que sea permanente la incorporación de conocimientos que le dé a sus integrantes para estar a la altura del desarrollo de la época.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico que vería con agrado solicite al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Seguridad implemente en los pasos fronterizos de la Región Patagónica, un programa de fortalecimiento de similares características que el "Proyecto de Desarrollo de Complejos Fronterizos" que se está llevando adelante en la zona norte del país.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial Parlamento Patagónico,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 791/2017**

### **FUNDAMENTOS**

En los últimos días pudimos observar a través de los medios de comunicación la información de que nuestra empresa rionegrina INVAP S.E., ha culminado el proceso de construcción del cuerpo principal del primer Satélite Argentino de Observación con Microondas (Saocom). El paso siguiente es el ingreso al centro de ensayos para someterlo a las condiciones que deberá soportar en su órbita, a 659 kilómetros de la Tierra. Según la propia empresa lo destaca en su página oficial dicho trabajo se desarrolla:

"En el marco del Plan Espacial Nacional de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) en colaboración con la Agencia Espacial Italiana (ASI). El objetivo de estos satélites, diseñados específicamente para prevenir, monitorear, mitigar y evaluar catástrofes naturales o antrópicas, es la medición de la humedad del suelo y sus aplicaciones en emergencias, tales como la detección de derrames de hidrocarburos en el mar y el seguimiento de la cobertura de agua durante inundaciones.

La misión SIASGE consta de dos constelaciones de satélites, una conformada por satélites SAOCOM argentinos y otra por satélites COSMO SkyMed italianos, que se ubicarán en una órbita polar Sol-sincrónica (06:12 am LTAN), a una altura de 619,6 km sobre la superficie de la Tierra. Esta órbita permite cartografiar globalmente la Tierra y que los paneles solares de los satélites estén prácticamente siempre apuntando al Sol. De esta forma, integrando las capacidades de ambas constelaciones, se podrán obtener imágenes de cualquier catástrofe en cualquier punto del globo, actualizadas cada 12 horas.

INVAP desarrolla las constelaciones SAOCOM 1 y SAOCOM 2, cada una de las cuales consta a su vez de dos satélites A y B. Los satélites SAOCOM 1Ay 1B se encuentran en etapa de integración y ensayos en la Sede Central de INVAP en San Carlos de Bariloche, para ser lanzados a partir de 2017. Cada uno pesa unas 3 toneladas y mide 4,5 metros de alto por 1,5 metros de diámetro. La antena radar (Radar de Apertura Sintética o SAR) desplegable tiene 10 metros de largo por 3,5 metros de ancho. Ambos satélites comparten los mismos requerimientos de diseño, de funcionalidad y operatividad, por lo

que su fabricación, integración y ensayos se están llevando a cabo en simultáneo dando como resultado dos satélites idénticos que se lanzarán con un año de diferencia aproximadamente.”

En el ingreso a la rionegrina ciudad de San Carlos de Bariloche, donde la empresa posee su planta, funciona también el Centro de Ensayos de Alta Tecnología (Ceatsa), una sociedad entre la Conae e Invap cuyas instalaciones se estrenaron cuando se sometieron los satélites Arsat a las pruebas que determinaron su puesta a punto final. El Saocom 1A entrará a los laboratorios del Ceatsa en breve, mientras el Saocom 1B continúa en la etapa de integración en el “cuarto limpio” de Invap.

La información reciente surge de la propia Comisión Nacional de Actividades Espaciales (Conae), que acaba de informar que “se ha cumplido otra instancia de la construcción del satélite Saocom 1A de observación de la Tierra con radar de microondas”. Específicamente comunica que se ha concluido la plataforma de servicios del satélite, con todos los dispositivos de funcionamiento instalados en su interior, y las mantas térmicas que lo recubren en su exterior. Finaliza expresando que “Así el cuerpo del Saocom 1A tomó forma y configuración final de vuelo.”

El objetivo es lanzar el primero de los dos el año que viene y el segundo, el siguiente. Ambos, conformarán el Sistema Ítalo-Argentino de Satélites para la Gestión de Emergencias, que estará conformado también por los Cosmo-SkyMed, de la Agencia Espacial Italiana.

Toda esta información no hace más que, por si hiciera falta, volver a revalidar la importancia estratégica en el desarrollo nacional y en la presencia internacional de INVAP SE y sus proyectos de tecnología aplicada. Justo es reconocer que los mismos incluyen las materias Nuclear, Espacial, Industrial y Energías Alternativas así como Servicios Tecnológicos; todas las cuales hacen a un todo indivisible del crecimiento tecnológico y científico de la empresa y sus emprendimientos y bien logrado prestigio internacional.

En tiempos en que la cuestión electoral nubla las miradas y declaraciones de algunos actores políticos, es indispensable rescatar estos aspectos para entender la gravitación de una empresa como INVAP, hecha por sus logros encabezados por su propio recurso humano que la prestigia día a día.

Ya sea por sí misma o en asociación con empresas extranjeras no hay duda que hoy INVAP SE es palabra calificada y así debería ser entendido por todos los actores sociales y políticos más allá de coyunturas oportunistas y populistas de escasa raigambre. De hecho hace poco tiempo, esta misma Legislatura aprobaba por unanimidad y en única vuelta una ley la ampliación de avales y garantías bancarias que la empresa INVAP necesitaba para participar en la construcción de un reactor nuclear con destino a Holanda. Se autorizó así al Poder Ejecutivo a incrementar de 30 millones a 100 millones de dólares el respaldo oficial a la empresa estatal rionegrina.

Por ello y en el convencimiento que el desarrollo de la empresa es integral y no sectorizado, es que en esta oportunidad proponemos emitir esta Declaración de Interés Provincial, en este caso sobre el desarrollo de tecnología satelital de INVAP SE.

Por ello:

**Autores:** Daniela Beatriz Agostino; Jorge Armando Ocampo, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial el trascendental paso dado por la Empresa INVAP en el marco del Plan Espacial Nacional de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) en colaboración con la Agencia Espacial Italiana (ASI), con la culminación de la Etapa de Construcción del cuerpo principal del primer Satélite Argentino de Observación con Microondas (Saocom).

**Artículo 2º.-** Expresar la satisfacción y el orgullo rionegrino de esta Legislatura respecto a la capacidad de desarrollo y crecimiento tecnológico de INVAP SE y el personal que la integra, que hacen posible estos logros de origen nacional.

**Artículo 3º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

**Expediente número 792/2017**

### **FUNDAMENTOS**

Alumnas de 5to año del Colegio Industrial CET número 9 de Cipolletti elaboraron un proyecto que pasó por la Feria de Ciencia Zonal y les valió avanzar al nivel Nacional. Las estudiantes son María Virginia Hernández, Dini Vera y Ester Chandía. Las tres pertenecen a la modalidad de Electrónica con Orientación en Automatización de Máquinas.

Partiendo de una investigación sobre cuestiones legales y dispositivos que ofrece el mercado en la actualidad, como es el caso del botón antipánico que brinda la provincia a través del Ministerio de

Seguridad, según el programa Asiste Río Negro, Ley 3940 y 4948 en casos de judicialización, se decide crear una Pulsera Botón-antipánico, que al presionarlo emite una señal triangulada con un celular y llega a un receptor.

Se trata de un botón antipánico que puede ser utilizado por la sociedad en casos de emergencia, ya sea por haberse perdido o por la salud misma, en caso de abuelos. "Nuestro primer objetivo es con lo social y a futuro se piensa trabajar con el Ministerio de Seguridad de la Provincia, pues el ministro les ha dado su apoyo a las jóvenes impulsoras de este proyecto" dijo la profesora Graciela Candia.

"La idea es seguir trabajando y hacer que esto se transforme en un chip y por lo tanto en una pulsera, como para que el dispositivo antipánico que se utiliza hoy en Río Negro Asiste, surta efecto", señaló la docente.

Como es pensada para el público en general, el mensaje que emite podrá ser elegido al momento de programarla, por ejemplo: "estoy acá, búscame...".

Este proyecto surge como inquietud de los alumnos ante los hechos de violencia, violencia intrafamiliar, arrebatos en la vía pública, personas desaparecidas y tiene un especial componente: la vinculación con una problemática social que además es una preocupación de la población en general.

Pensando en la practicidad del uso y que pueda ser accionado fácilmente, es que se decide darle forma de pulsera de material flexible y contar en su cierre con un cargador USB. El prototipo es de bajo costo y se podría fabricar en la zona.

Por ello,

**Autora:** Silvana Larralde, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y educativo, el proyecto "Pulsera Botón Antipánico" creado por las alumnas María Virginia Hernández, Vera Dini y Ester Chandia, de 5º año del CET número 9 de la ciudad de Cipolletti.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 793/2017**

### **FUNDAMENTOS**

La inclusión de las personas con discapacidad en todo tipo de actividades y espacios de participación social es fundamental para poder construir una comunidad en la que la integración sea real y no solo una palabra que suena bien; una sociedad en donde las posibilidades de participación estén de verdad abiertas para todos.

Si bien hemos avanzado en este terreno, y lo seguimos haciendo día a día, todavía nos queda un largo camino por recorrer. Por eso, es nuestro deber continuar auspiciando y promoviendo instancias de efectiva inclusión, ya que no solo tienen gran valor e importancia para las personas con discapacidad y sus familias o entorno, sino que resultan enriquecedoras y significativas para toda la sociedad: nos obligan a fijarnos en el otro, nos recuerdan que el otro existe y está allí, con sus diferencias, con su experiencia particular y con todo lo que tiene para enseñarnos.

En nuestra provincia, la Asociación para Personas con Problemas de Visión (Aprovi) se ha ocupado de esta labor, trabajando en pos de la integración y la inclusión, colaborando con la asistencia a las personas con problemas de visión, promoviendo la toma de conciencia y generando espacios en los que se pone de manifiesto la realidad que viven los disminuidos visuales cotidianamente. En esta ocasión, Aprovi organiza, con el aporte de esta Legislatura, una enriquecedora instancia de capacitación sobre la enseñanza de tenis para ciegos abierta a todo público y destinada, especialmente, a profesores de educación física, instructores de tenis e instituciones deportivas y educativas de toda la provincia.

El tenis para ciegos es un deporte que se practica en la Argentina desde hace seis años, con el Programa Tenis para Ciegos (PTC) de Argentina, único reconocido por la AATC (Asociación Argentina de Tenis para Ciegos). Esta organización lleva adelante un programa articulador de diversos escenarios: el deportivo, el recreativo, el académico y el social, generando permanentes entrecruzamientos; un trabajo que habilita intercambio y crecimiento.

La capacitación que la AATC realizará en la ciudad de Viedma el 27 y el 28 de noviembre del corriente año, será dictada por el profesor Eduardo Raffetto, presidente de la Asociación Argentina de Tenis para Ciegos y director del Programa PTC Argentina, y consta de una conferencia-presentación y un

taller de tenis para ciegos. La conferencia, de naturaleza interdisciplinaria, está dirigida a profesores de tenis, profesores de educación física, escuelas deportivas, instituciones educativas, profesionales y público en general, empresas y particulares vinculados con el deporte adaptado; mientras que, en el taller vivencial, los presentes recibirán información en cuanto a cómo trabajar con personas con discapacidad visual, cómo adaptar la actividad física para la práctica de Tenis para Ciegos y Disminuidos Visuales, así como la técnica y la táctica básica que requiere implementar este deporte.

#### CONTENIDOS DE LA CAPACITACIÓN

- Presentación de la Asociación Argentina de Tenis para Ciegos. Orígenes, proyecciones y articulaciones.
- Técnica y táctica - Parte 1 - Taller.
- Reglamento de Tenis para Ciegos.
- Adaptación de la actividad física para la práctica de Tenis para Ciegos.
- Técnica y táctica.
- Orientación, movilidad y tecnologías adaptativas – **con alumno**.
- Taller de armado de pelota. - **opcional**.
- Aportes y recomendaciones finales.

#### OBJETIVOS

- **PROMOVER** la integración de personas ciegas y/o con disminución visual y romper con las barreras de la discriminación, mediante la práctica deportiva de tenis.
- **GENERAR** profesionales y voluntarios capaces de enseñar y transmitir a personas ciegas y/o con disminución visual un método de crecimiento personal, grupal y deportivo, por medio de un curso oficial.
- **COLABORAR** en la creación de una escuela nacional de iniciación deportiva de tenis para ciegos, preparación de equipos nacionales y realización de un plan nacional de desarrollo de tenis para personas con discapacidad visual, esto se logrará con el aporte de cada instructor de la AATC.

Mediante la Ley Provincial número 4532, la provincia de Río Negro adhiere a la Ley Nacional 26.378, aprobatoria de la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo", e incorpora como Anexo 1 el texto de dicha Convención. El Artículo 30 — Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte—, inc. 5, insta a los Estados Partes a adoptar las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, para lo cual nos exige alentar y promover la participación de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles, asegurando que tengan la oportunidad de desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas. También nos obliga a garantizar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso, con los demás niños y niñas, a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas. La Legislatura rionegrina acompaña esta iniciativa con un aporte económico destinado a cubrir los gastos de la capacitación.

Solicito a los señores legisladores que, mediante esta declaración, amplíemos nuestro acompañamiento reconociendo la importancia que esta jornada tiene para nuestro objetivo de construir una provincia inclusiva y con oportunidades para todos.

Por ello;

**Autores:** Elsa Inchassendague, Facundo López, Graciela Valdebenito, Marcelino Jerez, legisladores.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés cultural, educativo, social y deportivo la Conferencia y el Taller de Tenis para Ciegos, a realizarse en la ciudad de Viedma los días 27 y 28 de noviembre de 2017 por el Profesor Eduardo Raffetto, presidente de la Asociación Argentina de Tenis para Ciegos y Director del Programa PTC Argentina.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 794/2017**

**FUNDAMENTOS**

Las nuevas formas, tanto de concebir la historia como de narrarla, nos hacen pensar muchas veces que se pueden quizás obviar fechas, hombres y nombres, sucesos y acontecimientos varios. Pero la realidad, como en este caso y tratándose de una institución de profunda y sentida raigambre en la comunidad, resulta imposible intentar escribir su historia sin poner en escena a sus protagonistas.

El libro en sí, resulta un homenaje a la Biblioteca Popular Sarmiento y el sentido de pertenencia por parte de los ciudadanos de Bariloche, que vio siempre reflejada en ella todos sus movimientos de vanguardia, sean estos sociales, comunitarios, políticos y culturales.

A lo largo de siete Capítulos se muestra el escenario donde la biblioteca asume un rol preponderante y definitorio en el acontecer comunitario y así atraviesa la etapa fundacional, el antiguo territorio, la irrupción de Parques Nacionales, la década del 30, el peronismo, la provincialización, el nuevo Estado Rionegrino, los gobiernos de hechos, las etapas democráticas, la situación edilicia, los libros, los lectores, los bibliotecarios, la ciudad y la mayoría de sus instituciones relevantes.

El libro desgrana nombres, personajes, situaciones difíciles y complicadas, momentos de esplendor y oscuridad, jornadas de beneficencia y días de trámites interminables.

Pero toda esta historia sería un mero e insuficiente relato si la comunidad de Bariloche no defendiera con orgullo y convicción, el inmenso capital cultural e histórico que la Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento atesora y representa para ellos.

Esta obra es el sumum de un sueño en el que se conjugan gratitud, respeto y admiración, junto a la necesidad de dejar constancia de la importancia y trayectoria de una institución señera en la vida de la ciudad y sus habitantes.

Por ello

**Autores:** Roxana Fernández, Leandro Lescano, Silvia Paz, Mariana Domínguez Mascaró.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés histórico, cultural, social y comunitario el libro "Entre Libros y Sueños" de las autoras Laura M. Méndez y Julia A. Vives, que narra la historia singular de la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, dejando constancia de la importancia y trayectoria de una institución señera en la vida de la ciudad de Bariloche y sus habitantes.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 795/2017**

**FUNDAMENTOS**

En el contexto del Polo Tecnológico Bariloche que acredita distintos centros y organismos como INVAP S.E., el Centro Atómico Bariloche y Altec, entre otros, se ubica la carrera de Ingeniería Electrónica dictada en la Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), lo que permite a sus egresados ejercer la profesión en importantes y distintas ramas y secuencias de la electrónica.

Personal docente con niveles óptimos de capacitación que incluyen formación académica y experiencia propia en muchos casos, es lo que posibilita a los egresados una inserción laboral efectiva, concreta y a corto plazo en distintos y variados puestos de trabajo, tanto en el campo referido a empresas nacionales como internacionales.

La comunicación satelital, el procesamiento de señales de radar, el control de reactores, diseño y fabricación de electrónica, son algunas de las áreas en las que puede desempeñarse un Ingeniero en Electrónica.

El Premio 2017 valora el promedio de calificaciones obtenido, el trabajo y desempeño académico integral del egresado a lo largo de sus estudios universitarios. Así es como Santiago Abbate, graduado de la UNRN Sede Andina, fue el estudiante seleccionado entre los alumnos de 388 carreras de Ingeniería del país, y distinguido por la Academia Nacional de Ingeniería como uno de los cincuenta y dos (52) mejores egresados de carreras de Ingeniería de todas las universidades argentinas.

El joven barilochense recibió sendas felicitaciones de parte del vicerrector de la Sede Andina, Roberto Kozulj, y del rector de la UNRN, Lic. Juan Carlos Del Bello.

Este premio instituido por la Academia Nacional de Ingeniería en el año 1993, distingue en forma anual a egresados en nivel sobresaliente de las carreras de Ingeniería dictadas en distintas universidades reconocidas por el Estado Nacional, sean éstas nacionales públicas, provinciales y /o privadas.

La Academia Nacional de Ingeniería destaca muy especialmente el valor de estos premios, pues entiende que se convierten en un estímulo para los jóvenes ingenieros en vías de comenzar su carrera profesional.

El acto público de entrega de premios se realizará en el Aula Magna de la Academia Nacional de Ingeniería de la Ciudad de Buenos Aires, el 1 de diciembre.

Por ello:

**Autores:** Roxana Fernández, Alfredo Martín, Leandro Lescano, Silvia Paz, Mariana Domínguez Mascaró, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Universidad Nacional de Río Negro, su beneplácito ante la mención alcanzada por Santiago Abbate, graduado en la carrera de Ingeniería Electrónica de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) -Sede Andina-, y distinguido por la Academia Nacional de Ingeniería como uno de los cincuenta y dos (52) mejores egresados de carreras de Ingeniería de todas las universidades argentinas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 796/2017**

**FUNDAMENTOS**

Noventa años en la vida de una biblioteca es algo más que el aniversario de un ícono de la comunidad. Es la reafirmación de la matriz social y cultural de una ciudad como Bariloche, que puede ver reflejada parte de su historia y derrotero en una institución tan significativa y esencial como lo es la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento.

Esta institución, que fue fundada en los albores del siglo XX, allá por 1928, cumplirá noventa años (90) de cultura, educación, arte y todo cuanto resulte esencial y en muchos casos invisible a los ojos de la comunidad.

La Biblioteca fue y sigue siendo el lugar donde podríamos decir que Bariloche decidió cosas trascendentes para la vida tanto del incipiente pueblo de entonces, como de la ciudad cosmopolita, internacional, pluricultural y pujante que es hoy. Sus salas fueron el epicentro de movimientos y reuniones importantes y decisivas, tan importantes como las instituciones que abrigó en su seno u otras que optaron por reunirse o agruparse en sus instalaciones.

Es la histórica Escuela número 16 (bajo la dirección de la señora Martha Verón de Mora y su sucesor, el señor Emilio Hass) la que albergó los primeros anaqueles de lo que sería la gran biblioteca.

Si bien es cierto que Bariloche posee el porcentaje más alto de graduados universitarios del país y que existe la demanda de una complejidad mayor en lo edilicio para este faro cultural, no se puede negar que la Biblioteca Sarmiento sigue siendo uno de los pivotes en donde la ciudad se asienta, se nutre, se resguarda culturalmente y se fortalece espiritualmente.

El histórico salón de actos ha llevado durante años un exitoso cronograma de uso por parte de distintas instituciones de la comunidad. Variados y múltiples eventos culturales como talleres de dibujo, pintura, periodismo, funciones del Cineclub, del IVAD (Instituto Vuriloche de Arte Dramático), se han ofrecido sin pausa a los barilochenses desde este lugar emblemático.

El incremento de la población y de consultas trajeron aparejada la demanda y el aumento de personal de atención al público usuario y lector, que muchas veces provenía de otros organismos, y también la colaboración de pasantes por parte de alumnos de los Colegios San Esteban y Dante Alighieri, entre otros.

Por ello:

**Autores:** Roxana Fernández, Alfredo Martín, Leandro Lescano, Silvia Paz, Mariana Domínguez Mascaró, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés histórico, cultural, social, educativo y comunitario, el accionar y la trayectoria de la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

### **Expediente número 797/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

El agua es esencial para la vida en nuestro planeta. En la naturaleza, el ciclo hidrológico la proporciona para el desarrollo de los diversos biomas en suelos, océanos, lagos y ríos. Aun así, el agua dulce es un recurso extremadamente escaso a escala planetaria: sólo el 3,5% de toda el agua disponible es dulce, y de ella sólo un 1% se encuentra como superficial en ríos, lagos y lagunas. De ahí la importancia de la preservación de las cuencas hídricas dado que, como recurso o como bien natural, es altamente vulnerable al impacto que produce el hombre como actor del medioambiente. Nuestro país y particularmente la Región Patagónica es, desde este punto de vista, estratégica, con un potencial que tenemos que saber ver, defender y además aprovechar para nuestro desarrollo integral.

La Provincia de Río Negro presenta una geografía diversa y de amplios contrastes a lo largo de su vasta superficie de 200.000 km<sup>2</sup> con una población relativamente escasa que asciende, según el último censo poblacional, a 650.000 habitantes. Su territorio comprende mayoritariamente una formación geológica y fitogeográfica de meseta árida o semiárida cubierta por estepa y un monte más o menos achaparrado según la condición hídrica y/o térmica predominante. El centro norte provincial ve quebrada esta meseta desde los tiempos geológicos de la última glaciación por los valles de los ríos Limay y Negro (caudal medio 1000m<sup>3</sup>/s) en nuestra provincia y el río Neuquén en la jurisdicción homónima y más al norte la cuenca de los ríos Barrancas – Colorado (caudal medio 150m<sup>3</sup>/s). Ambos cursos fluviales comprenden e integran cuencas, el Barrancas-Colorado y el Neuquén-Limay-Negro. En territorio rionegrino ambas cuencas incluyen más del 90% de la población radicada a la vera de dichos ríos, de ahí su importancia crucial para el presente y futuro provincial.

La cuenca del Barrancas-Colorado ocupa el límite norte provincial y tienen jurisdicción sobre ella las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro. En 1976 se creó el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) por acuerdo de los respectivos gobernadores mediante el cual las provincias asumieron la responsabilidad de poner en marcha un Programa único de Habilitación de Áreas de Riego y Distribución de Caudales del Río Colorado, tendiente a una distribución razonable y equitativa de sus aguas para beneficio común. Entre las atribuciones del Comité deben mencionarse: la realización de estudios sobre los ecosistemas evaluando, determinando e informando con antelación el impacto ambiental de los programas a ejecutar y el desarrollo de programas de calidad de aguas que garanticen el suministro para los diferentes usos (agua potable, irrigación, ganadería e industrias), y la protección de la vida acuática.

A pesar de su importancia estratégica para la conservación de un medio ambiente equilibrado y el valor que presentan estos bienes naturales proveyendo agua dulce a múltiples necesidades en zonas áridas y semiáridas, la intervención del hombre mediante diversas actividades (urbanas, productivas, turísticas), ha generado la degradación creciente de estos recursos hídricos y del territorio bañado por sus aguas. La contaminación actual en ambas cuencas impide el efectivo goce de los derechos que la legislación contemporánea garantiza para toda la población argentina en los artículos 41, 43 y 124 de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales ratificados, la Ley General del Ambiente (Ley número 25.675) y la Ley de Gestión Ambiental de Aguas (Ley número 25.688) y, para los rionegrinos en particular, a partir de los artículos 71, 84 y 85 de la Constitución provincial.

Las poblaciones ribereñas del río Colorado vienen expresando desde hace tiempo su creciente preocupación por la reducción de su caudal, tanto en sus tramos medio como inferior a lo que se suma la permanente contaminación que se produce por los recurrentes derrames de hidrocarburos desde las zonas de explotación de petróleo y gas. A estos factores debe agregarse que la provincia de La Pampa vuelca efluentes cloacales al río Colorado que alteran la calidad del agua con altos niveles de aluminio, magnesio y calcio. No se está tratando apropiadamente los efluentes de la planta de líquidos cloacales que abastece al 80% de la población de La Pampa. La empresa estatal Aguas del Colorado vuelca sin tratamiento los barros de su planta en la zona de Pichi Mahuida al río. Desde este Bloque, se han promovido innumerables iniciativas parlamentarias tendientes a corregir la situación expuesta, tanto en la cuenca del río Colorado como en la del río Negro, incluyendo presentaciones ante la Justicia Federal.

Los Estados provinciales ribereños deben adoptar medidas inmediatas para el tratamiento de las aguas residuales en plantas adecuadas, de modo tal, que los efluentes sean lo más inocuos posible. Es un deber ineludible, en este caso del gobierno pampeano.

Ciertamente se trata de cuestiones en donde está en juego la calidad de bienes naturales y comunes que afectan la vida de miles de rionegrinos, pero que también arriesgan la continuidad de las



producciones de frutas y verduras, que abastecen los mercados domésticos y externos, sobre todo estos últimos, que están cada vez más exigentes con los modelos productivos. De este modo, con los sistemas de trazabilidad que aplican los compradores tradicionales, para observar las buenas prácticas productivas, podemos quedar marginados de los mercados, en cualquier momento.

Por lo expuesto, tanto la cuestión hídrica como el ambiente sano, hay que tomarlos en sentido amplio, no aislado, priorizando el ordenamiento territorial como premisa de los proyectos de desarrollo y urbanización con una visión de integralidad y preservación ecosistémica previendo y evitando los impactos ocasionables aguas debajo de los mismos.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado presente un Recurso de Amparo ante la Justicia Federal para impedir que la provincia de La Pampa continúe el volcado de líquidos cloacales sin tratamiento al río Colorado con los efectos nocivos para el ambiente en general, la salud de la población y la producción agropecuaria rionegrina que se abastece aguas abajo de dicho curso fluvial.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 798/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

El 1º de noviembre de 1991 Legisladores de las seis provincias del sur argentino se reunieron en la ciudad de Neuquén para firmar lo que se constituiría en el Parlamento Patagónico. En el artículo 1º de su Estatuto dice: El Parlamento Patagónico es un organismo para el debate democrático de los problemas comunes y la elaboración de propuestas conjuntas para su superación y concreción, integrado por los legisladores electos en funciones de las Legislaturas Provinciales de Tierra Del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén y La Pampa. Por otra parte, el artículo 1º de su Tratado Fundacional suscribe "Crear, en el marco de las Constituciones Provinciales y del artículo 124 y concordantes de la Constitución Nacional, la Región de la Patagonia integrada por las provincias de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de Santa Cruz; del Chubut; de Río Negro; del Neuquén y de La Pampa". Mientras que el artículo 2º puntualiza: "La región tendrá como objetivo general proveer al desarrollo humano y al progreso económico y social, fortaleciendo las autonomías provinciales en la determinación de las políticas nacionales, en la disponibilidad de sus recursos y el acrecentamiento de su potencial productivo, conservando la existencia de beneficios diferenciales que sostengan el equilibrio regional". En ese espíritu se encuadra la presente iniciativa legislativa.

El agua es esencial para la vida en nuestro planeta. En la naturaleza, el ciclo hidrológico la proporciona para el desarrollo de los diversos biomas en suelos, océanos, lagos y ríos. Aun así, el agua dulce es un recurso extremadamente escaso a escala planetaria: sólo el 3,5% de toda el agua disponible es dulce, y de ella sólo un 1% se encuentra como superficial en ríos, lagos y lagunas. De ahí la importancia de la preservación de las cuencas hídricas dado que, como recurso o como bien natural, es altamente vulnerable al impacto que produce el hombre como actor del medioambiente. Nuestro país y particularmente la Región Patagónica es, desde este punto de vista, estratégica, con un potencial que tenemos que saber ver, defender y además aprovechar para nuestro desarrollo integral.

La provincia de Río Negro presenta una geografía diversa y de amplios contrastes a lo largo de su vasta superficie de 200.000 km<sup>2</sup> con una población relativamente escasa que asciende, según el último censo poblacional, a 650.000 habitantes. Su territorio comprende mayoritariamente una formación geológica y fitogeográfica de meseta árida o semiárida cubierta por estepa y un monte más o menos achaparrado según la condición hídrica y/o térmica predominante. El centro norte provincial ve quebrada esta meseta desde los tiempos geológicos de la última glaciación por los valles de los ríos Limay y Negro (caudal medio 1000m<sup>3</sup>/s) en nuestra provincia y el río Neuquén en la jurisdicción homónima y más al norte la cuenca de los ríos Barrancas – Colorado (caudal medio 150m<sup>3</sup>/s). Ambos cursos fluviales comprenden e integran cuencas, el Barrancas-Colorado y el Neuquén-Limay-Negro. En territorio rionegrino ambas cuencas incluyen más del 90% de la población radicada a la vera de dichos ríos, de ahí su importancia crucial para el presente y futuro provincial.

La cuenca del Barrancas-Colorado ocupa el límite norte provincial y tienen jurisdicción sobre ella las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro. En 1976 se creó el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) por acuerdo de los respectivos gobernadores mediante el cual las provincias asumieron la responsabilidad de poner en marcha un Programa único de Habilitación

de Áreas de Riego y Distribución de Caudales del Río Colorado, tendiente a una distribución razonable y equitativa de sus aguas para beneficio común. Entre las atribuciones del Comité deben mencionarse: la realización de estudios sobre los ecosistemas evaluando, determinando e informando con antelación el impacto ambiental de los programas a ejecutar y el desarrollo de programas de calidad de aguas que garanticen el suministro para los diferentes usos (agua potable, irrigación, ganadería e industrias), y la protección de la vida acuática.

A pesar de su importancia estratégica para la conservación de un medio ambiente equilibrado y el valor que presentan estos bienes naturales proveyendo agua dulce a múltiples necesidades en zonas áridas y semiáridas, la intervención del hombre mediante diversas actividades (urbanas, productivas, turísticas), ha generado la degradación creciente de estos recursos hídricos y del territorio bañado por sus aguas. La contaminación actual en ambas cuencas impide el efectivo goce de los derechos que la legislación contemporánea garantiza para toda la población argentina en los artículos 41, 43 y 124 de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales ratificados, la Ley General del Ambiente (Ley número 25675) y la Ley de Gestión Ambiental de Aguas (Ley número 25.688) y, para los rionegrinos en particular, a partir de los artículos 71, 84 y 85 de la Constitución provincial.

Las poblaciones ribereñas del río Colorado vienen expresando desde hace tiempo su creciente preocupación por la reducción de su caudal, tanto en sus tramos medio como inferior a lo que se suma la permanente contaminación que se produce por los recurrentes derrames de hidrocarburos desde las zonas de explotación de petróleo y gas. A estos factores debe agregarse que la provincia de La Pampa vuelca efluentes cloacales al río Colorado que alteran la calidad del agua con altos niveles de aluminio, magnesio y calcio. No se está tratando apropiadamente los efluentes de la planta de líquidos cloacales que abastece al 80% de la población de La Pampa. La empresa estatal Aguas del Colorado vuelca sin tratamiento los barros de su planta en la zona de Pichi Mahuida al río. Desde este Bloque, se han promovido innumerables iniciativas parlamentarias tendientes a corregir la situación expuesta, tanto en la cuenca del Río Colorado como en la del Río Negro, incluyendo presentaciones ante la Justicia Federal.

Los Estados provinciales ribereños deben adoptar medidas inmediatas para el tratamiento de las aguas residuales en plantas adecuadas, de modo tal, que los efluentes sean lo más inocuos posible. Es un deber ineludible, en este caso del gobierno pampeano.

Ciertamente se trata de cuestiones en donde está en juego la calidad de bienes naturales y comunes que afectan la vida de miles de rionegrinos, pero que también arriesgan la continuidad de las producciones de frutas y verduras, que abastecen los mercados domésticos y externos, sobre todo estos últimos, que están cada vez más exigentes con los modelos productivos. De este modo, con los sistemas de trazabilidad que aplican los compradores tradicionales, para observar las buenas prácticas productivas, podemos quedar marginados de los mercados, en cualquier momento.

Por lo expuesto, tanto la cuestión hídrica como el ambiente sano, hay que tomarlos en sentido amplio, no aislado, priorizando el ordenamiento territorial como premisa de los proyectos de desarrollo y urbanización con una visión de integralidad y preservación ecosistémica previendo y evitando los impactos ocasionables aguas debajo de los mismos.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado interceda ante la Provincia de La Pampa para impedir que continúe el volcado de líquidos cloacales sin tratamiento al río Colorado con los efectos nocivos para el ambiente en general, la salud de la población y la producción agropecuaria rionegrina que se abastece aguas abajo de dicho curso fluvial.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 799/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

Tres estudiantes cipoleñas, Virginia Hernández, Vera Dini y Ester Chandía, crearon una pulsera antipánico que las posicionó para concursar en la Feria Nacional de Innovación Tecnológica, que se realizará a mediados de noviembre en Tecnópolis. Las adolescentes, que estudian en la Escuela Industrial 9, sueñan con poner en funcionamiento el dispositivo denominado "Vivir sin violencia" ya que fue elaborado con una fuerte mirada social.

La profesora de Organización Industrial, Graciela Candia, las acompañó en todo el proceso, que comenzó en mayo. La propuesta inicial consistió en que los estudiantes de quinto año se agruparan y

crearan una alternativa factible de ser diseñada. Inspiradas, principalmente aunque no de manera excluyente, en la problemática social cotidiana de la violencia, surgió la idea de la pulsera antipánico en el grupo de las chicas.

Al presentar la propuesta se propusieron un riguroso camino de la planificación y evaluación, y para poder comprar todos los componentes que lleva el aparato las estudiantes realizaron una venta de comidas caseras, además de una ayuda que llegó desde la dirección de la escuela, explicó Graciela.

Parte de la investigación se centró en saber si el botón antipánico (que por orden judicial se entrega a las personas que sufren situaciones de violencia) funciona morfológicamente. Así la provincia les prestó un dispositivo para que ellas pudieran avanzar en su trabajo. Durante su desarrollo detectaron que una de las fallas en el sistema, tiene que ver con su forma: tiene una correa y la mayoría la coloca en una cartera, explicaron. El segundo paso consistió en readecuar el prototipo para lograr una solución.

Entre las mejoras impulsadas se contempló, además, la eliminación del acelerómetro que provoca activaciones accidentales con movimientos bruscos, así como su aptitud para que pueda funcionar más allá de los límites de la frontera provincial, al contrario del botón que se utiliza actualmente y que sólo se activa en territorio rionegrino.

La persona que activa la pulsera envía a través de un botón las coordenadas de ubicación: el dispositivo envía un mensaje a un receptor, consignando la latitud y longitud de la ubicación geográfica, además de un mensaje de texto estándar. La idea primaria es que la pueda utilizar todo aquel que sienta algún miedo, alguna fobia, o inseguridad. Está pensada, por ejemplo, tanto para un niño que tenga múltiples actividades, como para un adulto mayor o personas que sufran algún tipo de violencia.

La pulsera sería de compra libre, y cada cual le podrá asignar un uso acorde a cada situación. Es de accionamiento rápido y no tiene intermediarios, y se apunta a que sea accesible para la gente que lo necesita, por lo que la reducción de costos es un punto muy importante a resolver a futuro.

Este tipo dispositivo tiene actualmente un costo de 100 mil pesos y existen muchas complicaciones para ingresarlo al país, por lo que las estudiantes se han propuesto como objetivo abaratar los costos de producción, que en el caso del prototipo tiene un costo menor a los 3.000 pesos y pudiéndose fabricar en la región y a gran escala, tal propósito podría ser alcanzado.

La primera presentación fue en la Feria de Ciencias zonal, que se realizó en Fernández Oro. Aunque no lograron pasar esa instancia, luego hubo una reevaluación y así lograron posicionar el proyecto innovador. Cambiaron los diseños del folleto e hicieron un código funcional para la pulsera. Luego se presentaron en la instancia provincial que se desarrolló en Las Grutas los primeros días de octubre. Ahora, les tocará presentarse en la Feria Nacional de Innovación Tecnológica, que se realizará en Tecnópolis del 16 al 19 de noviembre.

El Gobierno Nacional, a solicitud de la Cámara de Industria y Comercio de la ciudad, hizo entrega reciente de un subsidio para asistir a las alumnas emprendedoras, con el que podrán financiar la terminación del proyecto, anhelando que este tipo de aporte se constituya en un importante incentivo anual para los jóvenes vernáculos, que se dispongan a asumir compromisos sustanciales con su comunidad, desde su formación y su vital capacidad emprendedora.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, tecnológico, social y económico, el Proyecto de Creación de un Dispositivo Antipánico denominado “Vivir sin Violencia”, llevado adelante por las estudiantes cipoleñas Virginia Hernández, Vera Dini y Ester Chandía, tuteladas por la profesora de Organización Industrial, Graciela Candia y pertenecientes a la comunidad educativa del Centro de Educación Técnica número9 de esa ciudad rionegrina.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 800/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

El comúnmente llamado “atracción de alcohol” que realizan los jóvenes en las previas deja secuelas permanentes en el cerebro, pueden estar días sin acercarse a la bebida alcohólica, trabajar de lunes a viernes y sin embargo un día por un motivo o una celebración concreta pasan al otro extremo. Los médicos lo han bautizado como “Bebedores por atracción”, emulando la etiqueta que llevan los comedores compulsivos.

Según estudios a esta forma de beber denominada también en otros países como Inglaterra, "Binge Drinking" o consumo intensivo de alcohol, tiene que ver con tomar la máxima cantidad de alcohol en el menor tiempo posible, el propósito es el de alcanzar la intoxicación en un tiempo mínimo.

En Estados Unidos se calcula que hay 38 millones de adultos que siguen este patrón, el de beber en un día todo lo que pueden. Por lo general son cinco o más bebidas lo que equivale a unos 60 gramos de alcohol. Estudios realizados en Portugal en la Universidad de Minho, concluyen que esta práctica perjudica de manera permanente la capacidad del cerebro para procesar información.

En nuestro país, se sabe que el 40% de los menores que consumen entre 14 y 17 años de edad lo hacen en forma de atracón y ocurre cada vez que salen. Constituye un porcentaje alto y dicen los entendidos que va en aumento. El último estudio realizado por la UADE (Universidad Argentina de la Empresa) considera al alcohol junto con el tabaco como las sustancias legales más consumidas entre los adolescentes. El último informe del Sedronar realizado tras cinco años de ausencia estadística, da cuenta del aumento del consumo de sustancias ilícitas y abuso del alcohol en jóvenes entre 12 y 17 años.

Varios son los motivos que provocan esta conducta en los jóvenes y adultos, entre ellos, la insatisfacción de la vida cotidiana y el querer aprovechar al máximo un momento que sí les está complaciendo. Eso ocurre tanto en hombres como en mujeres, aunque es cierto que las mujeres tienden a controlarse más o a frenar el consumo cuando notan los primeros signos de embriaguez como mareos, náuseas, desinhibición etc. Esta forma de beber puede llevar a un coma etílico, daño hepático, confusión mental o pérdida de la memoria.

Es sumamente importante que se realicen campañas de difusión a través de todos los medios provinciales de comunicación radial o televisiva como Canal 10 Televisión Rionegrina, L.U 19 La voz del Comahue entre otras y la red de radios provinciales que funcionan en todo el ámbito rionegrino referido a los riesgos y consecuencias que significan para la salud de los jóvenes este modo de beber compulsivo denominado "atracon alcoholico". Los cortos publicitarios deben estar elaborados por médicos especialistas en adicciones, publicistas y profesionales capacitados en el tema para lograr que los contenidos sean claros y explícitos que lleguen a todos los jóvenes para que éstos los internalicen.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaria de Medios que arbitre las medidas necesarias para establecer una intensa campaña de divulgación a través de los medios de difusión gráficos, radiales y televisivos y pauta publicitaria en nuestra provincia, referida a los riesgos que tiene para la salud de los jóvenes los llamados "atracones de alcohol" que se registran en las denominadas "previas" a los boliches bailables.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 801/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

En el marco del 165 Periodo de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que se lleva a cabo del 23 al 27 de octubre del corriente en la ciudad de Montevideo, República del Oriental del Uruguay, fueron recibidos en audiencia pública los Organismos de Derechos Humanos de la Argentina que a continuación se detalla:

- Abuelas de Plaza de Mayo.
- Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora.
- Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH).
- Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) La Matanza.
- Asociación Buena Memoria.
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).
- Comisión Memoria, Verdad y Justicia Zona Norte.
- Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas.
- Familiares y Compañeros de los 12 de la Santa Cruz.
- Fundación Memoria Histórica y Social Argentina.
- H.I.J.O.S. Capital.
- Liga Argentina por los Derechos del Hombre.

- Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos (MEDH).

Los mencionados Organismos expresaron su preocupación por lo que consideran retrocesos en el proceso de Memoria, Verdad y Justicia en todos los poderes del Estado argentino, como consecuencia de las políticas y de los fallos judiciales en relación a los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar en la Argentina. En la audiencia expusieron Estela de Carlotto y Alan Lud de las Abuelas de Plaza de Mayo y Luz Palmás Zaldua del CELS. También intervinieron representantes del Estado Nacional.

De parte de la CIDH participaron el presidente de la Comisión, Francisco Eguiguren, el Comisionado Paulo Vannuchi y el Relator Especial para la Libertad de Expresión, Edison Lanza, quienes reivindicaron el compromiso de la Comisión con la lucha por la memoria, verdad, justicia y no impunidad. Los organismos destacaron “los avances en los últimos años en el juzgamiento de los responsables de crímenes de lesa humanidad, la reparación integral de las víctimas, la restitución de la identidad de nietas y nietos apropiados, el hallazgo de información y la sistematización de archivos y la creación de sitios de memoria”. Sin embargo agregaron que “desde fines de 2015 se han tomado acciones en los tres poderes del Estado que socavaron este proceso. En el Poder Ejecutivo Nacional, se debilitaron o desmantelaron dependencias como, por ejemplo, la Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad de la Nación, donde funcionaba el ‘Grupo Especial de Relevamiento Documental’ que contribuía con las investigaciones judiciales y otro grupo especializado en la investigación de casos de apropiación de niños. En el ámbito del Ministerio de Defensa, se derogó la resolución 85/2013 que prohibía que los imputados y condenados por crímenes de lesa humanidad atendieran su salud en hospitales de las Fuerzas Armadas. Y en diciembre de 2016, el Servicio Penitenciario Federal -dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación dispuso que los detenidos procesados y condenados por estos delitos fueran trasladados a una unidad penitenciaria que funciona en la guarnición Militar de Campo de Mayo, lo cual constituye un régimen carcelario de privilegio”.

Recordaron también que “algunos funcionarios nacionales han promovido un discurso público que relativiza la gravedad del terrorismo de Estado, llegando incluso al negacionismo”.

En cuanto al Poder Judicial pusieron de manifiesto que “se dictaron fallos que representan regresiones en la jurisprudencia sobre los crímenes de lesa humanidad, empezando por la decisión en el caso Muiña (que aplicó la ley “2 por 1”) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) que provocó un repudio social amplio e inmediato. Unos meses antes la Corte había declarado la prescripción de las acciones civiles contra el Estado derivadas de estos delitos en el caso ‘Villamil’. Y hubo otros fallos recientes que preocupan, como por ejemplo la revocación de la única condena a un empresario por delitos de lesa humanidad en el caso de la Veloz del Norte”. En este contexto la CIDH, a través de su presidente, insistió sobre la preocupación de la Comisión por el fallo en el caso Muiña y la interpretación de la CSJN en el caso de Fontevecchia y D’Amico vs. Argentina, que se sigue tramitando ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. A su vez los Organismos de Derechos Humanos reclamaron por la “...dilación histórica en la resolución de las causas penales por estos crímenes, tanto por parte de la CSJN como de la Cámara Federal de Casación. Además, la postergación del inicio de juicios es recurrente. A junio de este año, había 50 causas elevadas a juicio y a la espera del inicio del debate oral.” Asimismo informaron a la CIDH que el Poder Legislativo ha incumplido hasta la fecha con lo establecido por la Ley Nacional número 27.217, sancionada en noviembre de 2015, por la cual se creó la Comisión Bicameral de Identificación de las Complicidades Económicas durante la última dictadura militar.

En conclusión, los Organismos de Derechos Humanos solicitan al Estado argentino:

- Que garantice las políticas necesarias para asegurar la plena continuidad y profundización del proceso de Memoria, Verdad y Justicia por los crímenes de lesa humanidad en la Argentina.
- Que el Poder Ejecutivo restablezca las políticas públicas desmanteladas y resuelva reincorporar al personal especializado que fue desplazado sin causa.
- Que el Poder Judicial cumpla con las obligaciones internacionales de sancionar adecuadamente a los responsables de crímenes de lesa humanidad y diseñe estrategias para acelerar las investigaciones y los juicios orales.
- Que se avance en la investigación y el juzgamiento de empresarios, directivos y/o personal jerárquico de empresas involucrados en crímenes de lesa humanidad.
- Que el Poder Legislativo ponga en marcha la Comisión Bicameral de Identificación de las Complicidades Económicas y Financieras durante la última dictadura militar.

Por ello:

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión y respaldo a la presentación efectuada por los Organismos de Derechos Humanos de nuestro país, quienes fueron recibidos en audiencia pública por la Comisión Interamericana

de Derechos Humanos (CIDH) que sesiona en la República Oriental del Uruguay, ocasión en la que expresaron su preocupación por el retroceso en el proceso de Memoria, Verdad y Justicia y solicitaron a los tres poderes del Estado argentino que garanticen las políticas necesarias para asegurar la plena continuidad y profundización de dicho proceso.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Especial Derechos Humanos,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 802/2017**

### **FUNDAMENTOS**

El Mundialito Infantil de Clubes de Fútbol es organizado por el Club Social y Deportivo Roca, el cual convoca equipos de todo el mundo, con veinticuatro subsecesiones y con más de cinco mil jugadores.

Este torneo cuenta como antecedentes los generados a partir del año 2009, donde la Fundación Confluencia Patagónica para la Salud (FUNDAS), inició el diálogo con las autoridades del Club Deportivo Roca y el presidente del Comité Organizador del Mundialito, en pos de realizar algún partido de fútbol en la modalidad "integrado", donde además participen jugadores con discapacidad intelectual.

Así fue cómo con la apertura de las autoridades del Club Deportivo Roca, se comenzó a estrechar un vínculo que llevó a que ellos hicieran una apuesta mayor: Un Mundialito Paralelo.

Olimpiadas Especiales de Argentina (OEA) analizó esta propuesta y luego se firmó con su ex presidente, Pía Soldati, el Club Deportivo Roca y Fundas, un convenio de colaboración para llevar adelante el "Mundialito Integrándonos" de Fútbol 5 OEA.

La Fundación Confluencia Patagónica para la Salud (FUNDAS), fue creada en la ciudad de Cipolletti en el año 1998, con personería Jurídica 1430/98 de Río Negro. El objetivo era constituir un espacio para la convergencia de personas e instituciones de distintas disciplinas y pertenencias para mejorar la calidad de vida de la población, y en especial de las personas con discapacidad intelectual o con problemas de salud mental.

Olimpiadas Especiales Argentina (O.E.A.), es una Asociación Civil sin fines de lucro, presidida en la actualidad por Diego Pando Soldati, que facilita la inclusión social de personas con discapacidad intelectual, principalmente a través del deporte. Ofrece entrenamiento deportivo y competición atlética durante todo el año en una variedad de deportes de tipo olímpico para niños y adultos con discapacidad intelectual, brindándoles continuas oportunidades de desarrollar su condición física, demostrar coraje, experimentar alegría y participar en un intercambio de dones, destrezas y amistad con sus familiares, otros atletas y la comunidad. Con el programa de Olimpiadas Especiales Argentina, se busca acercar a personas con discapacidad intelectual (los atletas) y personas sin discapacidad intelectual (los compañeros), entrenando y compitiendo en deportes de equipo.

En este "VIII Mundialito Integrándonos 2018", que se realizará entre el 7 y el 10 de febrero, en sede del ROCA RUGBY CLUB, se recibirá a 150 personas, entre atletas y profesores, de 12 delegaciones de todo el país.

Estar involucrado en la competencia es importante, pero también lo es disfrutar del evento que brinda la tradición de las ceremonias, actividades educativas y recreativas, los valores, Reglas y Filosofía de O.E.A. y la hospitalidad de los voluntarios, todo desarrollado para que los atletas y entrenadores tengan una maravillosa experiencia y estadía.

Esta iniciativa cuenta con numerosos apoyos, entre los que destacamos el del Gobierno de Río Negro, Roca Rugby Club, La Anónima, Sancor Seguros y muchas manos que voluntariamente colaboraran con esta propuesta.

Por ello:

**Autor:** Alejandro Palmieri, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo, cultural y deportivo la edición del "VIII Mundialito Integrándonos 2018", a realizarse entre los días 7 y 10 de febrero de 2018 en la ciudad de General Roca.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 803/2017**

**FUNDAMENTOS**

Durante los días 1, 2 y 3 de diciembre del presente año, se desarrollará en General Roca, el Torneo Nacional de Bochas de Olimpiadas Especiales Argentinas, para personas con discapacidad intelectual. Participarán delegaciones que han ganado en sus provincias y clasificado para este evento Nacional.

El encuentro se realizará en las instalaciones del Círculo Católico Obrero de la ciudad roquense y nuestra provincia estará representada por Delegaciones de dos zonas, Alto Valle y Valle Medio.

Cabe señalar que las Olimpiadas Especiales constituyen un programa internacional de entrenamiento deportivo y competición atlética, a personas con discapacidad intelectual dándoles la oportunidad de desarrollar la aptitud física, demostrar valor, experimentar alegría y participar en un intercambio de premios, destrezas y compañerismo, con sus familias, sus compañeros y la comunidad en general.

La práctica regular de bochas, igual que otros deportes de Olimpiadas Especiales, ofrece beneficios como:

- Da al atleta la oportunidad de socializar e interactuar en un ambiente amigable.
- Su capacidad de adaptación y concentración mental se incrementan.
- Ayuda a mejorar su equilibrio y coordinación mano-ojo, es decir, desarrolla su habilidad para coordinar el uso de dos miembros del cuerpo a la vez.
- Da al atleta la oportunidad de tomar decisiones después de una cuidadosa reflexión.

Asimismo, el objetivo de los encuentros es, en última instancia, ayudar a integrar en la sociedad a todas las personas con discapacidad intelectual bajo condiciones de aceptación, respeto y oportunidad. Por ello:

**Autor:** Alejandro Palmieri, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés social, educativo, cultural y deportivo la edición del Torneo Nacional de Bochas de Olimpiadas Especiales Argentinas para personas con discapacidad intelectual, a realizarse del 1 al 3 de diciembre de 2017 en la ciudad de General Roca.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 804/2017**

**FUNDAMENTOS**

La identidad de un pueblo se define por las manifestaciones culturales de sus integrantes, preservarlas es un deber en momentos en que la globalización de la economía pareciera pretender también la globalización cultural.

Nuestro país, dueño de una riqueza folclórica distintiva y valiosa, viene luchando para minimizar estos efectos, procurando mantener vivas las tradiciones y costumbres que le son propias y que tienen su base en la memoria colectiva de la gente.

Folklore significa "saber popular" o "lo que sabe el pueblo", el saber concreto involucra a la cultura de los pueblos y su idiosincrasia, a través de los tiempos. Lo folclórico es tradicional, o sea que habiendo nacido de la espontaneidad del pueblo, de su necesidad de expresión, ha cumplido todo un ciclo de adaptación y aceptación en la conciencia cultural.

La música y la danza ayudan al proceso de construcción de la identidad nacional además de preservar las expresiones artísticas locales para la posteridad; son símbolos que generan un sentimiento de argentinidad y de unidad propicios para establecer la identidad cultural nacional.

En este sentido es relevante destacar el trabajo de las personas dedicadas a enseñar y transmitir los conocimientos de las danzas tradicionales. La tarea que llevan a cabo es muy importante y entre sus cualidades se encuentra la paciencia, que es una cualidad muy difícil porque gran parte del tiempo de

trabajo de un profesor transcurre enseñando los mismos pasos una y otra vez, practicando los movimientos para ayudar a los estudiantes a desarrollar habilidad e interpretación.

El maestro de baile debe alentar a sus estudiantes, debe mostrar respeto y sensibilidad ante las necesidades individuales de cada uno. El docente debe hacer fácil lo difícil, y estar dispuesto a comunicar conceptos de diferentes maneras hasta que todos entiendan.

Todas estas palabras que describen a un Profesor de Danzas Folclóricas, están contenidas y reflejadas en la figura de Sergio Leonardo PÉREZ ROCHA, de la ciudad de Villa Regina. Es un docente que lleva la danza en el alma, que la transmite día a día a sus alumnos, con total devoción y vocación, esto hace y demuestra su marcada fidelidad regional, caracterizándose por la búsqueda de la reafirmación y del crecimiento del patrimonio cultural.

Se graduó como Profesor Superior de Folclore, en el Antiguo Conservatorio Musical "Beethoven" de la ciudad de Buenos Aires, y desde 1977 hasta la actualidad enseña danzas folclóricas en la Escuela Municipal de Folclore de la localidad de Chichinales. Lleva 25 años en la Escuela Municipal "Suyai" de Gral. Enrique Godoy y desde 1987 hasta hoy, se desempeña como director-profesor del Ballet folclórico Municipal de Villa Regina.

A continuación, y para finalizar estos fundamentos, transcribo las experiencias, actividades y galardones que con el correr de los años ha cosechado con su experiencia artística-docente el Profesor Sergio Leonardo Pérez Rocha:

- Año 1986- "Segundas Jornadas sobre la Metodología de la Enseñanza de la Danza", en la ciudad de Viedma.
  - Año 1991- Jurado de Danzas Pre-Certamen Provincial de Canto y Danza, organizado por la Academia Municipal Folclórica "Suyai" de Gral. Enrique Godoy.
  - Año 1992- Dictó clases en Colegio Secundario número 11 como Profesor Taller Opcional de Folclore-Consejo Provincial de Educación.
  - Año 1997- Profesor a cargo de la pareja de danza Martínez-Troncoso, que participó en Cosquín representando a la Escuela Municipal de Arte de Villa Regina.
  - Año 1998-1999- Jurado de Danzas 25° y 26° Festival de Folclore Subsede Pre-Cosquín para Río Negro y Neuquén, en la ciudad de Choele Choel.
  - Año 2000- Jurado de Danza 1° Festival Provincial Infantil de Música y la Danza Choele Choel.
- Seminario Malambo individual y combinado dictado por el Prof. Ariel Arévalos.
- Año 2001- Festival Nacional de malambo, Laborde 2001 didácticas de la Danza a cargo del Prof. Nacional Héctor Aricó.
  - Año 2002- Jurado de Danzas en los Juegos Rionegrinos, organizados y fiscalizados por la Subsecretaría de Deporte y Recreación de Río Negro.
  - Año 2007-20013- Taller de Folclore-Consejo Provincial de Educación.
  - Año 2007- Primeras Jornadas docentes de Socialización de Experiencias Pedagógicas Ministerio de Educación-Instituto de Formación Docente Continua.
  - Año 2008- Centro de Psicoterapias Integrativas.
  - Año 2011- Jurado en el festival de Pre-Baradero de la Localidad de Lamarque.
  - Año 2013- jornada de Trabajo Coreográfico Estilizado Dictado por el prof. Facundo Mercado.
- Capacitación Área Danza-Artes de Movimientos dictado por la Prof. Carolina Marzullo.
- Jornadas de Asesoramiento de Danzas Tradicionales dictado por la Licenciada en Folclore Florencia Díaz.
- Jornada de Danzas Tradicionales y Percusión y Producción Musical, Profesores Jorge Romero, Miguel Del Busto y Néstor Frías.

- Año 2014- Seminario de Danzas Folclóricas- Danzas del Litoral, Prof. Omar Fiordelmondo.

Participación y Logros:

- Ganador tres (3) veces del Pingüino de Oro en el Festival Nacional Austral en Pico Truncado-San Cruz- (Escuela Municipal de Folclore Chichinales).
- Ganador dos (2) veces del Tehuelche de Oro en Festival Juvenil Puerto San Julián San Cruz (escuela Municipal de Folclore Chichinales).
- Profesor ganador del rubro Pareja de Danza (Troncoso-Martínez) Festival Provincial de Folclore Sede-Pre Cosquín, Choele Choel Año 1997, Escuela Municipal de Arte de Villa Regina.



- Ganador rubro Ballet Festival Provincial de folclore subsele Pre-Cosquín en Choele Choele, años 2002 y 2003 con la Escuela Municipal de Artes de Villa Regina.
- Profesor ganador rubro pareja de Danzas Tradiciones (Del Río-Acosta), Festival Provincial de folclore subsele Precosquín Choele Choele.
- Participación del Festival de Cosquín, años 1997, 2000, 2003, y 2004 con la Escuela Municipal de Arte de Villa Regina y Escuela Municipal Folclore de Chichinales.
- Participación en el festival Nacional de Malambo en Laborde.
- Participación en el Festival Nacional de la Sierra – Tandil.
- Participación Festival Ayacucho.
- Participación Festival Nacional “Bahía Blanca cita a la Patria”.
- Invitación Especial Ciudad de Temuco (Chile) en dos oportunidades.
- Septiembre 2017- reconocimiento por los 40 años Escuela Municipal de Folclore de Chichinales.
- Octubre de 2017- Reconocimiento y Trayectoria Folclórica, Honorable Congreso de la Nación.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de los integrantes de este Parlamento, para destacar y reconocer la labor educativa-cultural del Profesor de Danzas Folclóricas, Sergio Leonardo Pérez Rocha, de la ciudad de Villa Regina.

Por ello:

**Autor:** Oscar Eduardo Díaz, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo la trayectoria artística-cultural del Profesor Sergio Leonardo Pérez Rocha, de la ciudad de Villa Regina, quien reivindica a través de la Danza Folclórica el origen y la identidad de nuestro pueblo.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 805/2017**

**FUNDAMENTOS**

La Fundación INVAP fue creada en 2014 por INVAP SE, con el objeto de promover el desarrollo nacional, difundir las buenas prácticas en la gestión de la tecnología y mejorar la calidad de vida de la comunidad donde INVAP desarrolla sus tareas.

Dicha fundación propone la creación de un espacio de encuentro entre el arte y la ciencia que permita explorar las interacciones y aportes mutuos, investigar el proceso creativo de ambos campos de la cultura, potenciar la producción artística y científica de nuestra ciudad, nuestra provincia, nuestra región y nuestro país y transferir conocimiento a la comunidad. Con este fin, ha convocado a un conjunto de artistas barilocheños y de otras ciudades del país para definir las características y líneas programáticas del Espacio de Arte y Ciencia Soria Moria.

“Soria Moria” es una casona ubicada sobre el Circuito Chico, en la zona de Llao Llao, en la ciudad de San Carlos de Bariloche. La casa está ubicada a 900m del Hotel Llao Llao y de Puerto Pañuelo sobre la Ruta Provincial 77.

“Soria Moria” fue construida en 1940 por encargo del empresario noruego Nils Rangvard Nilssen, para uso como residencia de vacaciones de su familia, formada por él, su esposa Mimi y sus cinco hijos, Ulla, Liv, Lita, Carlos Alfredo y Bitten. El arquitecto noruego Rangvald Utne fue quien diseñó la vivienda y los muebles de madera. La construcción estuvo a cargo de la empresa constructora Lunde & Reichart. La propiedad es de gran relevancia no solamente por los valores intrínsecos de la obra sino también por las condiciones culturales que la hicieron posible: origen del nombre, permanencias simbólicas en las ornamentaciones y ambientación, técnicas constructivas e influencias culturales de la historia y arquitectura noruegas, relaciones espaciales y ambientales con el lugar de origen de su propietario y su estrecha vinculación con la producción arquitectónica de los años 40. La casa se inscribe en el estilo arquitectónico dominante en el Bariloche de la época: el pintoresquismo de inspiración europea, caracterizado por el uso extensivo de la piedra y la madera. En el caso de Soria Moria se agregan detalles asociados con la modalidad escandinava de construcción en madera. La construcción comprende la casa principal de 593m<sup>2</sup> y una cabaña de 85m<sup>2</sup>.

La casa era un lugar atractivo y numerosos visitantes pasaron por ella, como lo muestra el libro de visitas que mantenía la familia. Uno de los visitantes fue el Príncipe Axel de Dinamarca, quien estuvo

en Soria Moria en diciembre de 1947. La historia de lo acontecido en la propiedad agrega valor intangible al ya considerable valor arquitectónico de la casa.

El proyecto está organizado en dos etapas:

- a) Primera Etapa: Recuperación y Puesta en Valor de "Espacio Soria Moria". La casa se encuentra en buen estado general de conservación. Desde 2009, la casa se encontraba fuera de uso, mantenida en condiciones pero ocupada esporádicamente con actividades de capacitación y reuniones. La primera etapa de recuperación de la casa arrancó en 2017, con la plantación comunitaria de 50 rododendros in memoriam de ex trabajadores de INVAP y en honor a familias de la comunidad de la empresa, y la plantación de un retoño de un árbol sobreviviente a la bomba de Hiroshima donado por el Proyecto Semillas de Paz, en memoria del Dr. Tomás Buch, distinguido profesional de INVAP y miembro activo de la comunidad barilocheense. Si bien la casa se encuentra habitable, por su edad y por el uso intenso que le fue dado en el pasado, es necesario encarar trabajos de restauración. Estos trabajos comprenden, entre otras actividades, la restauración del exterior (escalera de piedra, pintura de la madera exterior, recuperación de los senderos del jardín, recuperación del jardín, redestino y reacondicionamiento de la pileta y estructuras asociadas, reemplazo de la cámara séptica, etc.) y del interior (recambio de la caldera, reparación de los radiadores, aislación térmica, apuntalamiento del piso del living comedor /Salón principal, pintura de los ambientes, recambio de las lámparas en los ambientes utilizados como oficinas, redestino y reacondicionamiento del sótano, etc.) así como la recuperación completa de la cabaña para su uso como residencia. Durante esta etapa se propone realizar actividades puntuales de duración acotada (hasta tanto se pueda contar con la residencia o se logre un convenio con alojamientos de la zona) tales como: taller de procesos creativos, taller de fotografía científica, lanzamiento de nuevas pinturas de base nanotecnológica como medio para artes visuales/actividades educativas, acciones con escuelas de la ciudad, conciertos y encuentros de músicos, muestras de artistas plásticos, ciclo de cine, etc.
- b) Segunda etapa: generación de un nuevo espacio y consolidación de las actividades: Una vez que Espacio Soria Moria cobre vida y se realicen actividades de manera sostenida, se seguirá trabajando con el grupo de artistas más el sector científico para diseñar el espacio futuro, en la medida que sea posible construir nuevos edificios en la propiedad o acondicionar estructuras existentes en el predio. El objetivo de esta segunda etapa es consolidar las actividades iniciadas en la primera, dándoles proyección internacional y habilitando nuevas actividades surgidas de la experiencia y la evolución propia del espacio. Se aspira a desarrollar en Soria Moria un espacio donde intercepten arte, ciencia y tecnología. Se busca organizar actividades que promuevan el encuentro de científicos destacados en distintas disciplinas con artistas dispuestos a llevar la estética de su arte más allá de los límites, generando las condiciones para que tanto artistas como científicos puedan explorar sus procesos creativos, buscando puntos en común y áreas donde puedan intercambiar experiencias y saberes.

El espacio de arte y ciencia Soria Moria será una entidad sin fines de lucro, gestionada por un equipo ad hoc. Contará con un Consejo Consultivo, para el cual convocaremos a personas notables del campo de la ciencia, la tecnología y del arte; con un Consejo de Administración, que velará por el cumplimiento de los objetivos; y con un Equipo Ejecutivo que llevará adelante las tareas diarias. Se espera que en etapas iniciales se nutra de un cuerpo de artistas y científicos rotativo con dedicación a tiempo parcial y reclutado a nivel internacional, el cual será convocado para las actividades que allí se desarrollarán. El espacio de arte y ciencia Soria Moria ofrecerá un ambiente donde se busque ampliar las fronteras del pensamiento. No será solamente una sala de exposiciones y de presentaciones. Por el contrario, se brindará el entorno físico e intelectual para promover la experimentación y la creatividad.

La Fundación INVAP apunta a honrar este legado y a escribir una nueva página en la historia del conocimiento a través del establecimiento de un centro de referencia con proyección internacional y fuerte raigambre local. Así desea poner en valor esta herencia cultural y renovarla con una propuesta cultural y social que enriquezca a nuestra comunidad.

Por ello:

**Autores:** Alejandro Palmieri, Alfredo Martín, Silvia Paz, Mariana Domínguez Mascaró, Leandro Lescano, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y cultural la creación de un centro donde converjan el arte y la ciencia en SORIA MORIA, casona ubicada sobre el Circuito Chico, en la zona de Liao Liao, en la ciudad de San Carlos de Bariloche y que es llevado adelante por la Fundación INVAP.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 806/2017**

**FUNDAMENTOS**

“Sus libros anteriores hablan del embarazo y tienen como lectores a mujeres y varones que quieren o están transitando el camino hacia la maternidad/paternidad. El que acaba de publicar, en cambio, aborda la contracara de esa escena y otros destinatarios. El médico tocoginecólogo Mario Sebastiani, obstetra del Hospital Italiano, habla en #Aborto legal y seguro (Paidós), a decisores políticos, legisladores y autoridades de gobierno, que sostienen la criminalización de la interrupción legal del embarazo sin impulsar cambios, o se oponen a debatir su legalización. ‘Argentina tiene entre tres y cinco veces más abortos que los países que lo han despenalizado’ porque ‘la prohibición no evita que las mujeres aborten’, argumenta Sebastiani, con estadísticas internacionales, en una entrevista con Página 12. Y advierte que ese marco legal empuja a las mujeres a la clandestinidad con los riesgos para la vida y la salud que acarrea. La ignorancia frente al tema de quienes dicen defender ‘la vida del embrión’, para negar la discusión parlamentaria, lo enoja”. (<https://www.pagina12.com.ar/66135-despenalizar-es-defender-la-vida>).

Mario Aldo Sebastiani es doctor en medicina recibido en la Universidad de Buenos Aires. Profesor adjunto del Departamento de Tocoginecología del Instituto Universitario de la Escuela de Medicina del Hospital Italiano de Bs. As. y médico obstetra en dicha institución.

El Dr. Sebastiani, nació en el año 1.951, hijo de madre húngara y padre napolitano, cuenta en su blog algunos aspectos de su vida profesional: “Me formé en el Hospital Italiano de la mano del Dr. Omar Althabe y su grupo de colaboradores. Althabe era un obstetra que no solo tenía prestigio sino una sólida formación y obsesión por la investigación. Un investigador es un cuestionador nato y ese es su motor... En esos años la obstetricia dejaba de ser un arte en la atención de un nacimiento sino que se convertía en una especialidad clínica y el feto en un paciente. Me convertí en especialista en obstetricia y me formé como ecografista y fui explorando el diagnóstico pre natal... Al tiempo me doctoré. Mi tesis fue sobre sexualidad y embarazo... Sin embargo mi verdadera obsesión ha sido la despenalización del aborto. Había conocido los estragos de la ilegalidad en el Hospital San Miguel y luego a través de mis idas a la provincia de Buenos Aires y al resto de las provincias del interior. Esta es aún una asignatura o un objetivo pendiente y seguramente, a pesar que le he dedicado y le dedico unas cuantas horas, no debe haber sido lo suficiente puesto que el objetivo no se ha logrado...” (<http://mariosebastianiblog.com/sobremi/>).

Según su historial como profesional el doctor Sebastiani lleva más de nueve mil partos asistidos, ha publicado decenas de trabajos en revistas científicas especializadas y presentó más de ochenta en congresos, jornadas y simposios. Producto de su sólida formación teórica y basado en la experiencia práctica, ha desarrollado lo que podríamos entenderse como una corriente filosófica que él llama “antinatalista” y que define así: “Traer hijos a este mundo tiene que ser un acto de responsabilidad”.

Alrededor de nueve libros publicados forman parte también de su dilatada trayectoria. Entre ellos podemos citar “Embarazo, ¿dulce espera?”; “Claroscuros del embarazo, el parto y el puerperio”; “Lo que nadie te contó del embarazo y el puerperio”; “¿Por qué tenemos hijos”; “Los sí y los no del embarazo”; “Embarazo. Mitos y verdades del hombre que espera un hijo”.

En esta última publicación titulada “#Aborto Legal y Seguro” (de la cual adjuntamos un ejemplar), cuya primera edición es del mes de septiembre del corriente, el doctor Sebastiani fundamenta su posición en favor del aborto desarrollando ampliamente tópicos tales como la historia del aborto, las razones y la estigmatización del mismo, la situación del aborto en nuestro país y en el mundo, la influencia de las religiones, el papel de expertos, médicos, jueces y políticos, las leyes y sus plazos, entre otros.

Este libro logra transmitir de manera clara y sencilla, el resultado de varios años de estudio y experiencia en la temática. Sin perder rigurosidad en lo que hace a las cuestiones científicas, el autor deja clara su posición al respecto, manifiesta su crítica hacia médicos, jueces y políticos, pero también propone soluciones. Sancionar leyes que contemplen el aborto seguro y en condiciones sanitarias adecuadas es la manera de garantizar los mismos derechos para todas, evitar mala praxis y enfermedades que muchas veces termina en la muerte, sobre todo de las mujeres más pobres.

El autor del libro rescata de manera particular el fallo emitido en el mes de marzo de 2012 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante el cual confirmó la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Chubut que, en marzo de 2010, había autorizado que se le realice un aborto a una niña de 15 años de edad, quien quedara embarazada como consecuencia de haber sido violada por su padrastro. Con la pronunciación unánime del fallo, los integrantes de la CSJN expresaron su rechazo frente al recurso extraordinario que, en representación del nasciturus, interpusiera el Asesor General Subrogante de la Provincia de Chubut cuestionando la decisión del STJ.

Los Jueces y Juezas del alto Tribunal, consideraron entre otras cuestiones “...que no obstante mediar en el particular todas las razones de la máxima jerarquía normativa expuestas en los considerandos precedentes, por las que debe entenderse que el supuesto de aborto no punible contemplado en el artículo 86, inciso 2º, del Código Penal comprende a aquel que se practique respecto

de todo embarazo que sea consecuencia de una violación, con independencia de la capacidad mental de su víctima, esta Corte Suprema considera oportuno y necesario ampliar los términos de este pronunciamiento. Ello es así ya que media, en la materia, un importante grado de desinformación que ha llevado a los profesionales de la salud a condicionar la realización de esta práctica al dictado de una autorización judicial y es este proceder el que ha obstaculizado la implementación de los casos de abortos no punibles legislados en nuestro país desde la década de 1920". ( 18) Vistos los autos: F. 259. XLVI. F., A. L. s/ medida autosatisfactiva.) "...la posición de la Organización Mundial de la Salud en la materia y distintos pronunciamientos del Comité de Derechos Humanos y del Comité de los Derechos del Niño, ambos de Naciones Unidas que marcaron la necesidad de garantizar el acceso seguro a los abortos no punibles en nuestro país y la eliminación de las barreras institucionales y judiciales que han impedido a las víctimas de una violación acceder a un derecho reconocido por la ley...

(y)...exhortaron a las autoridades nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a implementar y hacer operativos, mediante normas del más alto nivel, protocolos hospitalarios para la concreta atención de los abortos no punibles a los efectos de remover todas las barreras administrativas o fácticas al acceso a los servicios médicos y a disponer un adecuado sistema que permita al personal sanitario ejercer su derecho de objeción de conciencia sin que ello se traduzca en derivaciones o demoras que comprometan la atención de la requirente del servicio". (<http://www.cij.gov.ar>).

El 19 de octubre de 2012 la Legislatura provincial sancionó la Ley R número 4796 que "tiene por objeto regular el procedimiento a llevar a cabo por el personal de salud de los establecimientos asistenciales públicos, privados y de obras sociales, del Sistema de Salud de la Provincia de Río Negro, respecto de la atención de abortos no punibles contemplado por los incisos 1° y 2° del artículo 86 del Código Penal, con la finalidad de garantizar la salud integral de las mujeres, entendida como el completo bienestar físico, psíquico y social." (artículo 1°)

Proponemos declarar de interés el presente trabajo en el convencimiento que constituye un valioso aporte para el abordaje de las temáticas que hacen a los derechos y libertades de todas las mujeres. Aun reconociendo que se han logrado avances, persiste la indiferencia, el destrato e incluso el incumplimiento de las leyes por parte un número significativo de integrantes de los poderes e instituciones públicas y privadas respecto a la igualdad de las mujeres en la sociedad y en este caso particular, las garantías necesarias para poder decidir libremente sobre su propio cuerpo.

Por ello:

**Autores:** Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés sanitario, cultural, social y educativo el libro "#Aborto Legal y Seguro" cuya autoría corresponde al Doctor en medicina Mario Sebastiani, editado por PAIDÓS en el mes de septiembre de 2017.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 807/2017**

### **FUNDAMENTOS**

El día 10 de noviembre del año 2017 se realizará el III Encuentro de la Economía Social y Solidaria "Ida y Vuelta", el cual se llevará a cabo en las instalaciones del Campus de la UNRN.

El objetivo del mismo, al igual que en las ediciones anteriores, es visibilizar al sector de la Economía Social y Solidaria en la Comarca Viedma Patagones, generando un espacio de encuentro e intercambio de información entre los actores de la economía social, abierta a la comunidad.

En el encuentro habrá stands de venta de productos locales, participarán las instituciones y organismos estatales vinculados con la temática, además de otras organizaciones del sector. Se van a realizar actividades todo el día, que incluirán charlas-debates, encuentro de productores y la III Feria de Economía Social y Solidaria que será inaugurada a las 13hs hasta las 21 hs.

Los ejes de trabajo para la edición 2017 serán "Género, Políticas Públicas y Territorio". Se establecerán espacios de debate enmarcados en esos ejes, coordinados por organizaciones que trabajan en esas temáticas. Además habrá una sala de proyección de producciones audiovisuales sobre Economía Social y Solidaria realizadas durante 2017.

El III Encuentro Ida y Vuelta está coordinado por organizaciones sociales de la Comarca Viedma Patagones y los siguientes proyectos de la Universidad Nacional de Río Negro:

- Proyecto de Extensión “Economía Social y construcción territorial en la Comarca” dirigido por Jorge Andrés Vera.
- Proyecto de Extensión “Organizaciones juveniles, comunicación y visibilidad pública” dirigido por Cristina Cabral.
- Proyecto SPU “Hacia una construcción colectiva de circuitos cortos de comercialización con organizaciones de la economía social del IDEVI (Dpto. Adolfo Alsina, Río Negro)” dirigido por Iris Liscovsky.
- A su vez se enmarca en actividades del Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Derechos, Inclusión y Sociedad (CIEDIS) dirigido por Soledad Vercellino y de la Licenciatura en Comunicación Social, dirigida por Ariel Barbieri.

Tal como se viene realizando desde 2015, los emprendedores, artesanos y productores contarán con la posibilidad de exponer y vender productos. Los stands son gratuitos y la participación en los conversatorios es abierta a toda la comunidad.

Cabe destacar que la realización del mencionado encuentro fue aprobado mediante la Disposición número 614/2017 de la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro.

Por ello:

**Autores:** Elvin Williams, Raúl Martínez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo y social el III Encuentro de la Economía Social y Solidaria “Ida y Vuelta”, a realizarse el día 10 de noviembre del año 2017 en la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 808/2017**

**FUNDAMENTOS**

La práctica del ciclismo es un ejercicio aeróbico que brinda grandes beneficios a la salud de quienes lo practican.

Entre las diversas disciplinas ciclistas se encuentra el denominado Mountain Bike que, si bien es considerado un deporte de alto riesgo, también permite disfrutar de la naturaleza que brindan los diferentes lugares en los que se organizan las competencias.

Este es el caso de la llamada “Vuelta al Lago Pellegrini”, que se realizará en la ciudad de Cinco Saltos. Se trata de un verdadero desafío que tiene su largada en el corazón de la Península Ruca Co, continuando un recorrido de 56 km por terrenos variados, que pondrán a prueba la resistencia física de los competidores.

Para esta edición número 30º, la organización, a cargo de la agrupación de ciclistas de Montaña de Cinco Saltos, amplía la convocatoria a todo el país denominándola “30º VUELTA AL LAGO, LA VUELTA INOLVIDABLE”, para el 17 de diciembre de 2017, cita obligada para los apasionados del Mountain Bike, tanto profesionales como amateurs y sus familias.

Este evento se ha transformado en un clásico para la ciudad de Cinco Saltos y para toda la región del Alto Valle. Cabe resaltar a los hombres y mujeres que a lo largo de estos treinta años han sido parte de las distintas comisiones organizadoras que, motivadas por la pasión a este deporte, han mantenido de pie al Mountain Bike cincosaltense. En este marco, la comisión ha decidido homenajear a quien fuera un apasionado del ciclismo, el sr. Aldo Opazo.

Por ello;

**Autor:** Miguel Ángel Vidal, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, deportivo, recreativo y turístico la competencia de Mountain Bike denominada “30º Vuelta al Lago Pellegrini, La Vuelta Inolvidable”, que se realizará el día 17 de diciembre del corriente año en la ciudad de Cinco Saltos.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 809/2017**

**FUNDAMENTOS**

El proyecto reginense, denominado oficialmente de Asistencia Social Braille, surgió con el objetivo de brindar una ayuda a las personas invidentes, con la colocación de carteles en los nomencladores de calles, y en todos los organismos públicos.

El proyecto surgió a partir de charlas con los alumnos que concurren al taller del Profesor José Caro. En septiembre pasado lograron el quinto lugar en el concurso Maestros Argentinos, reconocimiento que les permitió acceder a fondos –200.000 pesos– que se usarán para la fabricación de carteles, y también para hacer una vincha sensorial para personas ciegas, que les indicará la presencia de obstáculos cuando se mueven en la vía pública.

1. Los docentes y alumnos del Centro de Educación Técnica número 18 de Villa Regina fueron reconocidos por su trabajo solidario, ya que su proyecto para la instalación de cartelería Braille en diferentes puntos estratégicos de la ciudad logró el segundo premio –entre más de 1.500 propuestas– en el concurso nacional “Escuelas solidarias”.

El premio presidencial “Escuelas Solidarias” ya lleva recopiladas, desde su inicio en el año 2000, más de 31.000 experiencias realizadas por 18.000 escuelas de todo el país, donde han participado más de 2.513.000 alumnos acompañados por 92.000 docentes y directivos.

Este año se presentaron 107 escuelas de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán.

En total, fueron 14 los proyectos ganadores –seis primeros premios, cinco segundos y tres menciones especiales– los que se repartirán un total de 1.335.000 de pesos para realizar o mejorar sus proyectos.

La delegación del colegio reginense que concurrió a recibir la distinción estuvo encabezada por la directora de la escuela, Gabriela Pallavidini, quien expresó su satisfacción por el logro alcanzado. También fueron parte del grupo varios de los alumnos que trabajan en el proyecto, junto con su impulsor, el profesor José Caro.

Por ello:

**Autora:** Silvia Morales, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por el premio obtenido por el Centro de Educación Técnica número 18, en el concurso “Escuelas Solidarias”, impulsado por el Ministerio de Educación de la Nación.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 810/2017**

**FUNDAMENTOS**

Como es de público conocimiento, el Gobierno Nacional abriría las importaciones de carne de cerdo desde Estados Unidos. Esto surge de una solicitud de dicho país. El ministro de Agroindustria de la Nación, Ricardo Buryaile explicó que la medida forma parte de un “acuerdo de ampliación comercial” que incluye el cumplimiento de la normativa internacional por parte del país del Norte, en función de permitir el ingreso de carne vacuna y limones de Argentina.

El acuerdo generó una reacción inmediata de los productores nacionales: la Federación Agraria, a través de un duro comunicado, aseguró que “es un error” que el país “sea un supermercado del

mundo", a la vez que afirmó que no quieren "ser depósito de las sobras". También se expresaron en contra las Confederaciones Rurales Argentinas (CRA), Coninagro, y la Asociación de productores Porcinos.

EE.UU. hoy tiene inconvenientes con algunas enfermedades porcinas de las cuales Argentina se encuentra con status libre (peste porcina y PRRS) y sería un problema si ingresaran cortes infectados. La Cámara de la Industria Cárnica y de Chacinados de la República Argentina (Cicra) alertó sobre esas negociaciones y advirtió sobre los riesgos sanitarios que implica.

El Síndrome disgenésico y respiratorio porcino (PRRS), se caracteriza por una elevada morbilidad y una mortalidad significativa que ha tenido efectos devastadores en las industrias porcinas de los países afectados. Es una infección vírica de los cerdos que se transmite fácilmente a través del contacto directo con cerdos susceptibles y por vía vertical a los fetos. El PRRS se considera la enfermedad vírica más importante desde el punto de vista económico de las explotaciones intensivas de cerdos de Europa y América del Norte. Se caracteriza por defectos reproductivos de las cerdas y crisis respiratorias de los lechones y cerdos en crecimiento, lo que unido a su rápido potencial de propagación puede causar significativas pérdidas económicas y productivas. Se desconoce si el PRRS, también denominado "enfermedad porcina misteriosa", "enfermedad azul espigada porcina", "síndrome reproductivo y respiratorio porcino", "síndrome respiratorio y aborto epidémico porcino" y "síndrome respiratorio y de infertilidad porcino", es una zoonosis. Las zoonosis constituyen un grupo de enfermedades de los animales que son transmitidas al hombre por contagio directo con el animal enfermo, a través de algún fluido corporal como orina o saliva, o mediante la presencia de algún intermediario como pueden ser los mosquitos u otros insectos. También pueden ser contraídas por consumo de alimentos de origen animal que no cuentan con los controles sanitarios correspondientes, o por consumo de frutas y verduras crudas mal lavadas.

Con ello podemos comprender que estamos corriendo riesgos sanitarios y desconociendo el impacto que va a tener sobre nuestros productores, ya que esta decisión del Gobierno Nacional llega en un momento en el que el consumo de carne de cerdo pasó de los 3 kilos per cápita a los 20 kilos, donde los productores han hecho una gran inversión, construyeron una genética libre de enfermedad, cortes magros, carnes de calidad. No es una buena señal para los miles de pequeños productores y cooperativas que sostienen la producción porcina sumando agregado de valor y generando fuentes de trabajo en el interior.

Durante el mes de septiembre de 2017 se importaron 2.360 toneladas por un valor de 6.957.119 dólares. De lo importado, el 40% es bondiola. La importación sigue siendo una de las principales amenazas para la cadena de valor porcina de Argentina.

La AAPP, informó que terminado los primeros 9 meses del año podemos observar que el cerdo en pie aumentó tan solo el 2.3 %, muy por detrás del vacuno en Liniers (32%) y el cajón de pollo eviscerado (32.5 %). En el caso del cerdo en pie, expresado en dólares, tuvo una baja del 7.5%. Con respecto al precio al público la carne vacuna aumentó 10.9%, la carne de cerdo 6.2% y la carne aviar el 4.9%. El precio de la bondiola importada tuvo un incremento del 12.5%. Todos estos valores con una inflación superior al 17% y bolsillos muy flacos.

Cabe recordar que el 90% de la producción de cerdos está a cargo de miles de pequeños productores que dan valor agregado por excelencia sin apoyo financiero del Estado Nacional. La actividad porcina se reparte en más del 80% entre pequeños y micro productores y tal vez sea uno de los mayores estímulos en el tema arraigo. No están tomando en cuenta que los productores son miles de potenciales integrantes que pasarían a engrosar los bolsos de pobreza de las grandes ciudades al verse diezmada sus producciones.

La evolución del consumo de carne de cerdo en nuestro país históricamente se mantuvo en un valor cercano a 6 kg/hab/año, pero durante los primeros ocho meses del presente año observamos que la producción de carne porcina fue de 371.100 toneladas, 7% más que en igual período de 2016; mientras que el consumo aparente (producción nacional más importación) presentó un crecimiento del 9,1% con 393.000 toneladas, un promedio récord de consumo de 13,8 kilos por habitante en el acumulado anual. Las perspectivas para lo que resta de 2017 muestran que el sector finalizará marcando un nuevo récord tanto de producción como de consumo, alentado por el buen desempeño del mercado interno.

En los últimos años, la producción porcina en la provincia de Río Negro se desarrolló con mayor auge, a punto tal que algunos criadores la han tomado como su actividad principal. Se lleva a cabo fundamentalmente en la zona de valles, en los departamentos de General Roca, Avellaneda, Adolfo Alsina, General Conesa y Pichi Mahuida.

De un total de 6.400 madres declaradas, aproximadamente un 40% están en manos de pequeños productores que tienen 10-50 madres, quienes concentran el 50% del stock porcino provincial. El 14,1% de las madres se encuentran en establecimientos de 50-100 madres, 15,3% en establecimientos que tienen entre 100 a 500 madres y solo algunos casos aislados superan las 500 madres (0,1% del stock). Las restantes están distribuidas en productores familiares que tienen grupos de 3 a 5 cerdas como producción alternativa para consumo propio o venta directa (30,7%), esta categoría representa el 81,5% de los establecimientos productivos.

Una realidad en la provincia es que existe un subregistro de animales que va en detrimento de los indicadores productivos. Este subregistro es tanto de madres como de crías. Los organismos que trabajan en terreno con los productores porcinos de nuestra provincia (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, INTA, IDEVI, Secretaría de Agricultura Familiar,

Municipios, Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro) tienen relevados al menos 11.000 madres con una productividad media de 9-10 lechones/madre/año. La gran mayoría de las madres no registradas están en manos de pequeños productores familiares o de subsistencia, que agravan la situación ante la ausencia de controles sanitarios y un manejo irregular de la faena y comercialización. Considerando estos índices es posible estimar un volumen de producción que es comercializado en el mercado interno en forma directa a los consumidores, que alcanzaría las 1.000 Tn., mediante faena casera y carente de controles sanitarios.

Se observa la importancia de la faena no registrada, cuya estimación representa un 43% del volumen total de la cadena de la carne porcina, mientras que la faena registrada por SENASA aporta menos del 10%. A su vez, la producción de la carne faenada por los productores para venta en categoría lechón es de mayor valor que la categoría capón, pero en un análisis global la ganancia generada por estas ventas no alcanzan a cubrir los costos de producción (mantenimiento de la madre). El destino de la carne producida en la provincia es el mercado interno. Según el anuario de SENASA de 2014, se enviaron a faena 16.918 cabezas de porcinos, de los cuales el 99% se faenó en la provincia de Río Negro y el 95% de categoría capón. Esta realidad es muy diferente a la situación de algunos años atrás, cuando la faena formal era mucho menor y en su mayoría de categoría lechón.

Las perspectivas de desarrollo de la cadena de la carne porcina en Río Negro se sustentan principalmente en las posibilidades que brinda el mercado local. Los 650.000 habitantes que posee la provincia de Río Negro requieren unas 2.500 Tn de carne porcina, equivalentes a la faena de 30.000 capones, volumen que hoy es cubierto en un 60% con faena formal de capones y el 40% con faena casera de lechones. Actualmente, no se cuenta con registros de la participación del sector en el producto bruto regional (PBG), sin embargo es posible estimar el movimiento financiero que genera este volumen de faena.

Tomando como referencia los precios publicados por el Informe de Precios de Carne de Ganado de la Patagonia en noviembre de 2015, este monto supera los 65 millones de pesos.

El potencial de desarrollo del sector es aún más importante al considerar la posibilidad de que el consumo regional se aproxime a la media nacional, próximo a los 10 kg/hab/año, lo cual requeriría una provisión de unas 6.500 Tn de carne porcina (75.000 capones) para cubrir la demanda de Río Negro y unas 22.500 Tn (250.000 capones) para la Patagonia (Tabla 1). La limitante actual se centra en la capacidad de faena instalada, la cual no supera las 40.000 cabezas porcinas al año, y con la concreción de los proyectos en marcha en Río Negro, la misma alcanzará valores cercanos a las 100.000 cabezas anuales. Considerando el estimado de producción, que actualmente ronda las 99.000 crías -suponiendo que estas fueran llevadas todas a engorde para la producción de capones-, estaríamos en condiciones de cubrir la demanda con la producción ya existente en la provincia. El movimiento financiero que generaría este volumen de faena, tomando como referencia los precios publicados por el Informe de Precios de Carne de Ganado de la Patagonia de 2015, superaría los 185.000 millones de pesos. Esta ampliación del sector requerirá, a su vez, de la incorporación de mano de obra calificada.

Al ser la producción porcina altamente demandante del consumo de granos, su crecimiento incentiva indefectiblemente la producción de maíz en las áreas bajo riego, ya que este es el grano más utilizado para la elaboración de alimentos balanceados (AB). Abastecer las necesidades actuales de la actividad en Río Negro requiere de aproximadamente 2.000 hectáreas de maíz por año, en base al requerimiento alimenticio de la especie de 280 kg AB/año por cada capón producido y 1.000 kg AB/año por cada cerda.

En el mediano plazo se podría, ya sea por incremento del consumo en Río Negro o por el abastecimiento hacia la zona sur de la Patagonia, triplicar la producción porcina en Río Negro al igual que la demanda de granos y la superficie requerida de maíz (6.000 ha). En el largo plazo, ante un posible incremento en el consumo y abastecimiento en todo el territorio patagónico, el sector porcino provincial podría superar los 150.000 capones anuales. Para estos niveles productivos se requerirá, contemplando el incremento del stock de madres, no menos de 10.000 hectáreas de maíz.

La posibilidad a futuro de exportar carne porcina es algo más incierta, si bien la región presenta amplias ventajas sanitarias, no se cuenta aún con industrias habilitadas para tal fin. A pesar de ello es una posibilidad comercial a desarrollar ante cambios en las estrategias de comercialización interna.

Una de las ventajas que tiene nuestra provincia es la facilidad con que los productores se asocian. Esto se ha visto materializado con la formación de la Asociación de Productores Porcinos de Río Negro (Apprin), el 13 de julio del corriente año, en Choele Choel. Esta nueva agrupación se suma a la ya conformada Asociación de Productores del Alto Valle. Ambas bregan por un mayor desarrollo sustentable de esta actividad.

Podemos concluir en que nos encontramos ante la apertura de una importación que estuvo cerrada durante 25 años, cuando se buscaba proteger la producción local y tener barreras sanitarias que permitieran minimizar todo riesgo al sector porcino.

Como podemos observar no solo se encontraría afectada la producción porcina sino todas aquellas que de alguna manera presentan una conexión secundaria a la actividad.

Es por ello que consideramos necesario que se revean todas estas cuestiones a fin de comprender que ante el beneficio de un sector estamos desvalorizando el largo camino que se encuentra en progreso constante, como es el del sector de producción de carne porcina .

Por ello:



**Autora:** Viviana Germanier, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Agroindustria de la Nación, el más enérgico rechazo al anuncio del Gobierno Nacional sobre la apertura de la importación de carne porcina proveniente de los Estados Unidos.

**Artículo 2º.-** Al Ministerio de Agroindustria de la Nación, que vería con agrado se realicen las gestiones pertinentes para la conservación, protección y expansión del sector porcino nacional.

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 811/2017**

**FUNDAMENTOS**

La Ontología es una rama de la filosofía que apunta a una comprensión general del Ser. El coaching ontológico es, por tanto, una de las dinámicas de transformación personal que se encuentra focalizada en la manera de ser. Es un proceso de entrenamiento y aprendizaje, que propone trabajar aspectos relacionados con el desarrollo de personas y organizaciones, acompañándolos a detectar y superar los límites que impiden su efectividad. Actualmente, es reconocido internacionalmente.

El Dr. Alejandro Marchesan es escritor, entrenador de coaches ontológicos y líder social. Además, se desempeña como Director General del Centro de Entrenamiento Ontológico y profesional CEOP. Este destacado profesional visitará San Carlos de Bariloche durante octubre para presentar su libro "Cambio de Época" y la carrera de Coaching Ontológico 2018.

La conferencia, donde se llevarán adelante ambas presentaciones, tiene como finalidad transmitir la importancia de las herramientas para desarrollar habilidades emocionales que permitan y faciliten la expresión y la gestión de las emociones.

Asimismo, junto a la presentación del libro se propone debatir los cambios venideros que tendremos que transitar como seres individuales y como sociedad.

El encuentro está dirigido a educadores formales y no formales, padres, jóvenes y público en general, interesado en la temática. Es organizado por el CEOP y los alumnos de la Diplomatura de Liderazgo y Facilitación Ontológico y tendrá lugar en el hotel Monte Carlo de San Carlos de Bariloche.

Por todo lo expuesto, y acompañando a la Dirección de Trabajo Municipal de la municipalidad de San Carlos de Bariloche en apoyo y fomento de este tipo de formación, además de comprender la trascendencia que el perfeccionamiento de las competencias laborales tiene para los jóvenes y los equipos de trabajo en disciplinas diversas, solicito a los señores legisladores su acompañamiento para la siguiente iniciativa.

Por ello:

**Autora:** Mariana Domínguez Mascaró, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo, la Conferencia de Educación Emocional, a desarrollarse el 31 de octubre de 2017 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 812/2017**

**FUNDAMENTOS**

El 1 de agosto de este año, Santiago Maldonado, artesano de 28 años, oriundo del partido bonaerense de 25 de Mayo y residente en la ciudad rionegrina de El Bolsón, permaneció más de setenta días desaparecido tras la violenta represión ejecutada por la Gendarmería Nacional, que ingresó en la Lof en resistencia Cushamen, Chubut, sin orden judicial.

Recién el día 23 de agosto la causa fue recaratada como “desaparición forzada”, lo cual implica admitir que el Estado Nacional podría encontrarse incurso en las causales establecidas en el Artículo 2 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 2006, y aprobada por la Ley Nacional número 26.298 en noviembre de 2007.

Varios dirigentes políticos manifestaron su opinión sobre lo que le sucedió al ciudadano argentino Santiago Maldonado, al momento de emitir su voto en las elecciones nacionales del 22 del corriente mes. Uno de ellos fue el Diputado Nacional de Río Negro por la Alianza Cambiemos Sergio Javier Wisky, doctor en medicina, nacido en la ciudad de El Maitén Provincia de Chubut, quien al respecto manifestó en declaraciones al diario Río Negro:

“No creo que haya responsabilidad de la Gendarmería, hasta ahora lo que se ve es que fue un accidente”, dijo el diputado nacional por Cambiemos, además de agregar que la fuerza ‘estaba tratando de cumplir la orden del juez’ de desalojar la Ruta Nacional 40 y agregó que Maldonado ‘es alguien que estaba delinquiendo’.”

(<https://www.anbariloche.com.ar/noticias/2017/10/22/61087-para-wisky-maldonado-estaba-delinquiendo>).

¿Cómo debemos entender las manifestaciones del Diputado Wisky?, ¿Wisky afirma que Santiago Maldonado perdió la vida “en un accidente” por estar “delinquiendo”?; si, como dice el Diputado, la Gendarmería no es responsable ¿debemos entender que para Wisky el responsable es el propio Santiago?.

Lamentamos profundamente que un representante del pueblo rionegrino se sume al coro de falsedades, impropiedades, burlas y falta de respeto hacia familiares y amigos de Santiago, orquestado por el Gobierno Nacional bajo la batuta de Durán Barba. Las últimas expresiones de la Diputada Nacional Elisa Carrió quien expresó, pocos días antes que apareciera el cuerpo de Santiago, “Hay un veinte por ciento de posibilidades de que esté en Chile”, y ante la aparición del cuerpo se burló comparándolo con “Walt Disney”, ratifican la postura asumida por el presidente Mauricio Macri y la mayoría de los integrantes de la Alianza Cambiemos.

Nos preocupa además que el Diputado Sergio Wisky desconozca los deberes y las atribuciones que están establecidas en la Constitución Nacional, específicamente lo que prescribe el Artículo 75, punto 23: “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.”

En vez de cumplir con lo que manda nuestra Constitución Nacional y de aportar al esclarecimiento del caso haciendo uso de las herramientas legales de que dispones, el Diputado Wisky prefiere ahondar en la política de negacionismo y de encubrimiento implementada por el presidente Mauricio Macri.

En la Sesión realizada el 1 de septiembre del presente año, correspondiente al 46º Período Legislativo, esta Legislatura aprobó, mediante la Comunicación 106/2017, un proyecto por el cual se solicitó a “los organismos del Estado Nacional competentes se informe a la población las acciones adoptadas a efectos de investigar y esclarecer la desaparición forzosa del ciudadano Santiago Andrés Maldonado, en la provincia de Chubut el pasado 01 de agosto del también sobre el proceso de su búsqueda.” Asimismo se requirió se corriente año, como así “impulsen las medidas institucionales necesarias para garantizar la aparición con vida del joven, determinar las circunstancias en las que sucedieron los hechos y determinar quiénes fueron los responsables de su situación.”

En razón de lo expuesto es que resultan intolerables las manifestaciones del Diputado Nacional Sergio Wisky, por lo cual consideramos pertinente que la Legislatura de Río Negro exprese total rechazo.

Por ello;

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** El enérgico rechazo a las manifestaciones vertidas por el Diputado Nacional Sergio Javier Wisky, quien al ser consultado sobre el caso Santiago Maldonado en momentos en que se aprestaba a emitir su voto en las elecciones nacionales celebradas el pasado domingo 22, manifestó públicamente: “No creo que haya responsabilidad de la Gendarmería, hasta ahora lo que se ve es que fue un accidente, estaba tratando de cumplir la orden del juez... Maldonado es alguien que estaba delinquiendo”.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 813/2017**

**FUNDAMENTOS**

La historia del país señala que el Estado Nacional Argentino intervino fuertemente en el fomento de la aviación civil y lo hizo fundamentalmente a través de los aeroclubes. De las escuelas de vuelos de estas asociaciones se nutrió y se nutre la aviación civil argentina, entre las múltiples actividades que pueden desarrollar.

En el año 1966 nació el "AEROCLUB CATRIEL", hasta su disolución en 1992. La pista fue construida en la época de oro del petróleo por la estatal YPF y era apta para el aterrizaje de grandes máquinas, pero la erosión ha ido soltando piedritas del pavimento, que la hace peligrosa en la actualidad.

Ahora, un grupo de personas recuperó la personería jurídica número 182 del antiguo Aeroclub, para ello recavaron todo tipo de documentación. De esta manera se reorganizaron y formaron un nuevo estatuto que cumple con todos los requisitos.

En reuniones con autoridades municipales, se informó y ratificó la decisión de destinar una parcela de tierra para el emplazamiento y construcción de una pista, lo que permitirá planificar y proyectar una verdadera obra a la altura de una ciudad rica en recursos naturales y humanos.

Dada la importancia que presenta nuestra localidad en cuanto al movimiento del caudal económico por la instalación de grandes empresas que llegan a realizar importantes inversiones, es una exigencia actual acompañar este crecimiento. Es aquí donde vemos la importancia de la actividad que llevan adelante las personas del AEROCLUB DE CATRIEL, pues el transporte aéreo en general no ha dejado de crecer en los últimos años y todo indica que se necesitarán más aeronaves y pilotos para cubrir las vías aéreas.

El tráfico aéreo mundial de pasajeros creció un 6.5 % durante 2015. América Latina quedó segundo en el ranking mundial de crecimiento con un 10.15% en 2012, superado solo por Oriente Medio. En la Argentina creció un 3.8 % en el año 2013. Durante abril del corriente año, se movió un total de 2.104.000 pasajeros, marcando un crecimiento del 19,5% en comparación con el mismo mes del año pasado. La variación es significativamente superior al promedio acumulado del 10% durante el primer trimestre dado que este año, a diferencia del anterior, Semana Santa cayó en abril. De ese total, 942.000 fueron domésticos y 1.163.000 internacionales, con variaciones de 20,9% y 18,4% respectivamente, en relación a abril de 2016.

El informe de EANA también desglosa el movimiento comercial del privado. El primero es responsable del 99,7% del total, por lo que las diferentes compañías aéreas movieron 2.097.000 pasajeros en abril (a su vez, 2.075.000 fueron en vuelos regulares y 22.700 en vuelos no regulares, con variaciones positivas del 19,2% y 52,6%, respectivamente).

El acumulado para los primeros cuatro meses de 2017 marca un crecimiento del 12,1% en relación al mismo período del año pasado (10,3% en cabotaje y 13,6% en internacional). El tráfico comercial regular para el período promedia un crecimiento del 11,8%.

Los aeroclubes son las asociaciones primarias donde se encuentra un fortalecimiento y sostenimiento de esta costosa, compleja pero fundamental actividad. Donde además se encuentran diferentes y variados objetivos: deportivo, educativo, cultural, turístico, laboral, empresarial y productivo.

Destacamos el valor y la importancia de querer aportar a nuestra sociedad nuevas herramientas para el alcance de metas mayores. Por eso, consideramos necesario acompañar este desarrollo.

Por ello:

**Autora:** Viviana Germanier, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, regional, educativo, económico y turístico, la actividad realizada por el "Aeroclub Catriel", ubicado en la ciudad de Catriel.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 814/2017**

**FUNDAMENTOS**

El término Economía Social, o Economía Solidaria, se refiere al conjunto de aquellas organizaciones de productores, consumidores, ahorristas, trabajadores, etc., que operan regidas por los principios de participación democrática en las decisiones, autonomía de la gestión y la primacía del ser humano sobre el capital.

Las prácticas de estas organizaciones se circunscriben en una nueva racionalidad productiva, donde la solidaridad es el sostén del funcionamiento de las iniciativas.

Estos emprendimientos buscan la articulación con entidades públicas o privadas que le permitan llevar a cabo una verdadera participación democrática en la vida económica y política de una sociedad. En ellas encuentran su refugio las categorías sociales puestas al margen de los sistemas de empleo y distribución de la riqueza convencionales, dependientes del mercado y del Estado.

Otro término de uso frecuente es el de "sector sin fines de lucro", en donde el acento es puesto en el trabajo voluntario de interés general que es realizado con ánimo solidario.

En razón de ello, la Universidad de Río Negro está comprometida con los actores sociales, productivos y culturales de nuestro Valle Inferior, realizará el III Encuentro de la Economía Social y Solidaria Ida y Vuelta.

Está previsto para el 10 de noviembre del corriente año en las instalaciones del Campus de la UNRN. Todas las actividades son abiertas y gratuitas, como en las ediciones anteriores; se instalarán stands de venta de productos locales, participarán las instituciones y organismos estatales vinculados con la temática, además de otras organizaciones del sector.

Varios proyectos de la UNRN se sumaron a la organización del evento cuyo objetivo es visibilizar al sector de la Economía Social y Solidaria -ESS- en la comarca Viedma-Patagones, generando un espacio de encuentro e intercambio de información entre los actores de la economía social.

En esta oportunidad, participarán los siguientes proyectos universitarios:

- Proyecto de Extensión "Economía Social y construcción territorial en la Comarca", dirigido por Jorge Andrés Vera.
- Proyecto de Extensión "Organizaciones juveniles, comunicación y visibilidad pública", dirigido por Cristina Cabral.
- Proyecto SPU "Hacia una construcción colectiva de circuitos cortos de comercialización con organizaciones de la economía social del IDEVI ( Dpto Adolfo Alsina, Río Negro)", dirigido por Iris Liscovsky.

A su vez, se enmarcan en actividades de:

- El proyecto " CIEDIS en Comunidad" del Centro Disciplinario de Estudios sobre Derechos, Inclusión y Sociedad (CIEDIS), dirigido por Soledad Vercellino.
- El taller de planificación en el Sistema Productivo de la Licenciatura en Comunicación Social. Referencia del Ministerio de Desarrollo Social de Nación con sede en Viedma. Dicha actividad se desarrollará en el Campus Universitario.
- Otras actividades en la Semana de la Economía Social y Solidaria, serán:
  - Mesa de trabajo en políticas públicas y economía Social.
  - Charla informativa de financiamiento a productores y productoras de la Economía Social.
  - Taller de comunicación para grupos artísticos y culturales.
  - Presentación del mapa cultural de la Comarca.
  - Espacio Tímpano (asociación de trabajadores de la Industria Musical de la Patagonia Norte).
  - Charla "La Autogestión en la música" con el artista "Pocho" León.
  - Taller de capacitación de género y trabajo (MDS y Consejo Nacional de la Mujer).
  - Dialogando sobre "Economía Social y Comercialización una presentación de los actores territoriales".
  - Reconocimiento a Susana Inbarrola por su aporte a la Economía Social de la Región.

Destacamos a la Universidad de Río Negro, a sus docentes, alumnos, productores, artistas y a la sociedad toda y el reconocimiento de la Comarca y la Provincia de Río Negro, a la producción de la zona,

para poder valorar el proceso del producto, para pagar un precio justo, para hacer y contribuir a una cadena que nos beneficie a todos y nos brinde una mejor vida.

Por ello:

**Autores:** Mariana Domínguez Mascaro, Leandro Lescano, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, productivo, educativo y cultural, el “III Encuentro de Economía Social y Solidaria Ida y Vuelta”, convocado por la Universidad de Río Negro, con sede en la ciudad de Viedma, el día 10 de noviembre del corriente año.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 815/2017**

**FUNDAMENTOS**

La Inspección general de Personerías Jurídicas de la provincia de Río Negro se encuentra alcanzada por la firma de dos convenios:

- a) El Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica número 1 entre el Ministerio de Modernización de la Nación y la provincia de Río Negro y el decreto Provincia 521/2016, que aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica;
- b) El convenio número 7952 de la provincia de Santa Fe llamado Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Tecnologías para la Gestión y el Gobierno de Río Negro, que implica la cesión de un software para esta Inspección que cumpliría la función de registro digital.

En virtud de esto surge la necesidad de depurar el registro de la Inspección, ya que cerca de la mitad de las asociaciones inscriptas no registran actividad reciente, lo que debería hacerse a través del retiro de la autorización para funcionar. Así es que encontramos una contradicción de normas entre los artículos 9º inciso j) de la Ley 3827 y el artículo 13 inciso e).

Todo ello suponiendo que debamos entender como sinónimos el “retiro de la autorización para funcionar” y el “retiro de la personería jurídica”. Sin embargo, la cuestión quedaría clarificada si se da lectura al artículo 27 del Decreto Reglamentario 725/2009. Por lo antedicho, resultaría necesario suprimir del artículo 13 inciso e) las palabras “por sentencia judicial”, por resultar contradictorio con todo el plexo normativo, dado que si el propio organismo puede otorgar la personería, naturalmente puede retirarla, con el agravante de que debe solicitarla al Ministerio de Gobierno.

La Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro cuenta con Inspecciones Regionales con categoría de Subdirección y éstas tendrán la misma jurisdicción establecida por el artículo 5º de la Ley Provincial 2430.

**Artículo 5º.-** Circunscripciones Judiciales.

La provincia se divide en cuatro (4) Circunscripciones Judiciales que comprenden los Departamentos o localidades de los mismos que se describen a continuación:

**Primera:** Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y las localidades del Departamento 9 de Julio no incluidas en la Segunda Circunscripción Judicial.

**Segunda:** Avellaneda, Pichi Mahuida y las localidades del Departamento General Roca y El Cuy, no incluidas en la Cuarta Circunscripción Judicial y las localidades de Sierra Colorada, Los Menucos y Maquinchao, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz.

**Tercera:** Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco y las localidades del Departamento 25 de Mayo no incluidas en la Segunda Circunscripción Judicial.

**Cuarta:** Las localidades de Cipolletti, Balsa las Perlas, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz.

Si bien la distancia que separa a la localidad de Río Colorado de las ciudades de Viedma y General Roca es prácticamente la misma, para los residentes de Río Colorado reviste más

complicaciones realizar trámites en el Alto Valle. La relación con la capital provincial es más fluida en varios aspectos: es común que funcionarios o empleados municipales o que pertenecen a distintas reparticiones o al Gobierno Provincial recorran esta distancia y realicen gestiones de alcanzar documentación o lleven a personas que necesitan presentarse en la capital provincial.

Este intenso intercambio no existe con la ciudad de General Roca, lo cual redundaría en que tanto las organizaciones que pretenden constituirse como Personas Jurídicas como las que ya se encuentran inscriptas deban afrontar gastos al verse obligadas a contratar a gestores o abogados para llevar adelante los trámites correspondientes, o a que sus integrantes deban trasladarse *ad hoc* a dicha ciudad. En muchas ocasiones, los interesados no cuentan con fondos para tal fin, lo que demora la regularización de su agrupación y les impide acceder a los beneficios que se encuentran al alcance de las organizaciones legalmente constituidas. Debe tenerse en cuenta que quienes realizan estas gestiones ante la Inspección General de Personas Jurídicas por lo general son parte de agrupaciones que trabajan por el bien común, sin fines de lucro, de forma voluntaria y con el propósito de generar bienestar en la comunidad.

Consideramos que el Estado debe acompañar y alentar el esfuerzo que llevan a cabo, mínimamente ocupándose de facilitar, en la medida en que le sea posible, la realización de los trámites necesarios ante la Inspección.

El posibilitar, mediante una excepción en el artículo 21 de la Ley K 3827, que el Departamento de Pichi Mahuida pase a depender de la primera circunscripción judicial, trasladando la atención de las Personas Jurídicas a Viedma, marcaría una diferencia importante para estas organizaciones sin producir alteraciones presupuestarias ni mayores inconvenientes.

Por ello:

**Autora:** Elsa Inchassendague. legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se modifica el artículo 13 inciso e) de la Ley 3827 que queda redactado de la siguiente manera:

“e) Retiro de la personería jurídica por resolución de la autoridad de aplicación”.

**Artículo 2°.-** Se modifica el artículo 21 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Se exceptúa de la remisión dispuesta en el artículo 21 de la Ley Provincial 3827 al Departamento de Pichi Mahuida, que en lo sucesivo dependerá de la Primera Circunscripción Judicial”.

**Artículo 3°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 816/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

La localidad de Rincón de Las Perlas, se encuentra distante a 35 kilómetros de la ciudad de Cipolletti, del lado de la margen sur del Río Negro frente a la ciudad de Neuquén. Es una localidad que forma parte del ejido municipal de Cipolletti y está asentada sobre terrenos de la empresa "Forestadora del Limay S.A.", poblado por impulso de sus dueños a partir de la venta y de la donación de tierras.

En 1986, el Gobierno Provincial decretó la expropiación de 33 hectáreas sobre las que oficialmente declaró la existencia del paraje bajo la figura de "Comisión de Fomento" y en 1987, "Las Perlas" pasaba a ser un barrio más del municipio cipoleño.

Tras la inauguración de un puente sobre el río Limay en 2001, la población dejó de utilizar el ferry que originó la denominación informal del poblado: "Balsa Las Perlas" o simplemente "La Balsa". Ese mismo año moría Miguel Lembeye, dueño de la empresa y fundador del pueblo, poco antes del acontecimiento que abrió paso a una década de grandes cambios para viejos y nuevos pobladores.

Con 928 habitantes en 2001, se estima que actualmente viven en "Las Perlas" aproximadamente 10.000 habitantes permanentes, cifra que aumenta entre los 12.000 y 15.000 en temporada estival y de cosecha.

La localidad no posee aún peso significativo en el Alto Valle de Río Negro y Neuquén, ni en términos de tamaño poblacional ni por su perfil económico-productivo, más bien se encuentra en el área de influencia de otros centros de población, principalmente Neuquén capital y, en menor medida, Plottier.

A pesar de su cercanía con la capital neuquina, hasta el año 2000 la población de "Las Perlas" estuvo prácticamente aislada y sin servicios. Una situación de escasa o nula presencia de entidades estatales o privadas que cubriesen "formalmente" la prestación de servicios como agua potable, luz, gas,

salud, educación secundaria, bomberos, entre otros, sumadas a una conectividad y accesibilidad muy limitadas.

Los pobladores debían cruzar el río Limay por medio de un ferry operado por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Neuquén para realizar compras, trámites, ser asistidos en caso de emergencias médicas complejas, obtener educación, trabajar, etc. Situaciones de nula conectividad y accesibilidad se generaban cuando el funcionamiento de ese medio de transporte se interrumpía por fallas mecánicas o ausencia del conductor.

Históricamente, la presencia en Las Perlas del Estado Provincial y municipal fue escasa. La población dependió, en general, de los servicios de otras ciudades ubicadas en la provincia de Neuquén. Así, muchos pobladores asentaron legalmente su domicilio en estas ciudades para facilitar la atención de la salud o la obtención de educación formal y, en sentido amplio, ejercer otros derechos.

La inauguración del puente interprovincial en 2001 constituyó un giro de 180° en términos de movilidad y se reconoce como uno de los factores que influyeron en su proceso de explosión demográfica, el cual se correlaciona con la acción de otros procesos sociales, económicos y políticos a nivel local y regional.

Producto de este proceso de formación de la localidad, Las Perlas ha crecido urbanísticamente de una manera desordenada. Está conformada por alrededor de 18 barrios que no se encuentran atendidos de manera eficiente en relación a los servicios públicos esenciales por parte del municipio de Cipolletti y de la provincia de Río Negro.

En el año 2010 la Mesa Coordinadora para el Desarrollo de Las Perlas advertía sobre la situación de los Servicios Públicos Esenciales y elaboró el siguiente informe:

“GAS: La población no cuenta con servicio de gas natural.- Se recurre al uso de gas envasado, leña y energía eléctrica para cubrir las necesidades de calefacción y cocina.- 1) Se venden y consumen anualmente 7100 garrafas de 10 kg.(\$ 177.500) y 2280 tubos de 45 kg (\$ 444.600) lo que significa una erogación total de \$ 622.100 y un consumo de 173.600 kg. de gas envasado.- 2) Sin datos de leña ni energía eléctrica utilizada en calefacción.

AGUA: de los doce barrios sólo tres poseen sistemas colectivos de almacenamiento de agua corriente no potable.- En éstos el servicio es prestado por Cooperativas locales o comisión de vecinos.- El sector “33 hectáreas” concesionado a la empresa ARSA no posee cisterna de almacenamiento.- Extrae agua por bombeo desde el río Limay siendo clorada en su producción, circulando por la red de distribución con bombas encendidas prácticamente 24 horas.- Hay 177 usuarios registrados pero exceden los 400 las conexiones caseras.- Se abona \$ 16 cada 2 meses y los comercios \$ 46.- De los 177 usuarios registrados sólo abonan 20.- Las instituciones públicas en este sector tienen medidores de agua.

ENERGÍA ELÉCTRICA: de los doce barrios que integran Rincón de Las Perlas puede decirse que tan sólo tres se encuentran casi regularizados en este aspecto energético.- La provisión y distribución central de energía eléctrica está a cargo de CALF, quien comenzó a prestar el servicio eléctrico exclusivamente por razones netamente solidarias hace mucho más de treinta años.- Las instalaciones regulares de MT y BT son propiedad de esa Cooperativa.- Existen más de 300 medidores domiciliarios pero cerca de 2000 conexiones caseras sin medidor, éstas no son solo de uso domiciliario sino también comercial (hay más de 120 comercios o espacios donde se desarrolla esta actividad) y en algunos casos industrial.- La CALF pierde anualmente en BT la suma aproximada de \$ 1.400.000.- El servicio eléctrico a raíz de esta situación se torna no sólo deficiente sino riesgoso en grado máximo para la vida de las personas.- ¿Dónde está el cuidado que los adultos debemos garantizar a nuestros niños? Los artefactos hogareños por más modernos que sean se tornan inservibles dado la escasa potencia energética que se recibe por la situación de los “enganches”, por la no regularización del sistema y por la no ampliación de la red.- La Cooperativa de Servicios Públicos y Comunitarios Las Perlas Ltda. distribuye energía eléctrica en sólo dos barrios “Militar” y “Mutén I” desde setiembre del 2007, implementando sistema de energía regulado y pre pago desde mayo del 2008.- (único en la provincia de Río Negro)”.

Actualmente la población cuenta con una escuela primaria, una secundaria y un jardín de infantes. Hay un destacamento policial, un Centro de Salud, un Juzgado de Paz, una delegación de Acción Social y una biblioteca.

Esta infraestructura no alcanza a satisfacer las necesidades de la población y a su vez los vecinos padecen la falta de un servicio eléctrico confiable, de agua potable, de gas natural y de la falta de frecuencias del transporte público.

El Centro de Salud funciona con personal de enfermería de 7 a 15 y un turno vespertino con profesionales que vienen de Cipolletti de 17 a 19. El personal y las frecuencias estipuladas claramente no son suficientes para una población que ronda los 15 mil habitantes y debe recurrir al sistema de salud pública de la Provincia de Neuquén.

Las enfermedades crónicas como la diabetes y la hipertensión son las patologías más comunes. EPOC, asma y epilepsia también son frecuentes y los cuadros respiratorios se complican porque la gente se calefacciona a leña y la combustión de la madera provoca aumento de los síntomas. Lo más grave son los casos de parasitismo intestinal que se podrían evitar con una ingesta de agua limpia pero que son muy difíciles de erradicar.

Los vecinos sufren los vaivenes de la energía eléctrica en un tendido precario que quema sus artefactos y pone en riesgo sus vidas, a causa de la falta de regularización del servicio. Además el suministro de agua potable en las zonas donde hay bombas está sujeto al servicio de energía que se corta con frecuencia y limitado a ciertos horarios.

Asimismo los vecinos de Las Perlas no cuentan siquiera con un transporte público acorde a sus necesidades. El servicio del ramal 102 de Indalo, único medio que conecta a Las Perlas con la capital neuquina, es insuficiente e ineficiente con sus frecuencias.

Además con la continua llegada de nuevas familias a radicarse en Las Perlas, las escuelas se han sobrecargado de matrícula ante la falta de construcción de nuevos edificios escolares.

Entendemos que de los servicios públicos esenciales que no se brindan o se brindan con deficiencias en la localidad, la prioridad debe ser la provisión de agua potable para toda la población que habita en la localidad.

Para no seguir condenando a la población de "Las Perlas" a vivir como ciudadanos de segunda categoría dentro de la provincia de Río Negro, es necesario que el Estado realice las obras públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Por ello:

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Inclúyase en el Plan de Obras de la empresa Aguas Rionegrinas de la Provincia de Río Negro para el ejercicio presupuestario del año 2018, la provisión de agua potable para toda la localidad de "Las Perlas" a través de la realización de nuevas obras y de la readecuación de los suministros existentes.

**Artículo 2°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 817/2017**

**FUNDAMENTOS**

La conservación de las tradiciones en todas sus formas y épocas tiene sus raíces en el valor que se le atribuye y en nuestra habilidad para entender estos valores. La Fiesta de la Tradición de la localidad de Valcheta expresa la solidaridad de un pueblo, lo integra y lo une, convirtiéndolo en un sitio de complicidad social y colectiva con un gran prestigio simbólico que lo caracteriza.

Existen motivos de orden práctico que justifican las acciones de conservación de esta Fiesta, porque constituye además, recursos económicos para la comunidad que pueden tener una vida útil mediante intervenciones adecuadas para albergar funciones acordes a los requerimientos contemporáneos. La explotación turística del patrimonio construido tiene actualmente una incidencia notable en la economía regional.

La palabra "patrimonio" significa en una de sus acepciones, todo aquello que se recibe o hereda de los padres. Hoy es calificado el patrimonio por distintos objetos, natural, cultural, histórico, etc. El Patrimonio Cultural está formado por aquellos bienes tangibles e intangibles producidos intencionalmente por el hombre, que resultan testimonios de la historia, el arte, los valores, las creencias, organización social, formas de vida, tradiciones, hábitos y costumbres de grupos humanos. La historia que identifica y caracteriza a estos, sea a nivel nacional, regional o local, constituyen el nexo que vincula el paso de las sucesivas generaciones y se debe garantizar este patrimonio con el objeto de preservar la identidad cultural de nuestra comunidad.

La riqueza cultural de esta Fiesta, posee un sentido espiritual irremplazable para Valcheta, por ello debemos considerar su puesta en valor. La diversidad de las sociedades se muestra mediante formas de expresión, su cultura y las responsabilidades sobre el cuidado y la gestión recaen en primer lugar sobre la sociedad a la que pertenece.

La Fiesta de la Tradición que se celebra hace seis ediciones en la localidad de Valcheta surge en el año 2012 por iniciativa de un grupo de habitantes y amigos con el objeto de recuperar las tradiciones locales, el folclore, su música, la danza, la poesía gaucha, los desfiles gauchos, los juegos de destrezas criollas y a través de ella los momentos de reencuentro en familia.

Consiste en el mayor desfile gaucha de nuestra provincia con delegaciones de casi todos los pueblos y parajes. Año a año ha logrado fortalecer los vínculos con la comunidad y fundamentalmente con los parajes cercanos: Punta de Agua, Chanquín, Chipauquil, Arroyo Tembrao, Paja Alta, Treneta, Sierra Payleman, Laguna Azul, Arroyo Salado, Nahuel Niyeu, Teniente Mazza y Bajo Santa Rosa; también con las localidades vecinas de Ramos Mexía, Sierra Colorada, San Antonio Oeste, Sierra Grande y Lamarque, entre otros.



Fue declarada por el Concejo Deliberante de Valcheta de interés Cultural Municipal, a través de la ordenanza número 018 del 25 de agosto de 2015. Cabe destacar que además, se elige cada año la "Flor del Pago", que posteriormente participa junto a la Reina Nacional de la Matra y las Artesanías y a la Reina del Pueblo en las diversas actividades provinciales y regionales. En la edición del año 2016, el desfile gaucho de jóvenes, niños y mujeres superó los 250 caballos, cada uno con sus estandartes en alto y acompañados siempre de la bandera argentina como insignia de identidad.

Por ello:

**Autora:** Roxana Celia Fernández, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y cultural la "Fiesta de la Tradición" que se realiza anualmente en el mes de noviembre en la localidad de Valcheta.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 818/2017**

**FUNDAMENTOS**

La violencia contra la mujer es una de las formas de discriminación y una violación a los derechos humanos, que genera innumerables sufrimientos, cercena vidas y deja a las mujeres viviendo con dolor y temor. El perjuicio que genera a las familias es por generaciones, empobrece a las comunidades y refuerza otras formas de violencia en las sociedades. En este sentido, la generalización y el alcance de la violencia contra la mujer ponen de manifiesto el grado y la persistencia de la discriminación que siguen atravesando las mujeres.

El origen de la violencia contra la mujer se registra en la desigualdad histórica de las relaciones de poder entre el hombre y la mujer y la discriminación generalizada contra la mujer en los ámbitos tanto público como privado. La negación de los derechos humanos de la mujer y la sostenibilidad de los actos de violencia contra la mujer han tenido como base las disparidades patriarcales, las normas culturales discriminatorias y fundamentalmente las desigualdades económicas.

En el entorno de la subordinación de la mujer, los factores concretos que causan la violencia son el uso de la fuerza para resolver conflictos, las doctrinas sobre la intimidad y la inercia de los Estados. Los patrones de conducta personales y familiares, incluidos los antecedentes de malos tratos, también contribuyen al aumento de riesgo de violencia.

La violencia contra la mujer no se limita a una cultura o territorio en particular, tampoco a grupos específicos de mujeres de una sociedad, sin embargo, las distintas manifestaciones de esa violencia y las experiencias personales de las mujeres dependen de factores tales como: el origen étnico, la clase social, la edad, la orientación sexual, la discapacidad, la nacionalidad y la religión.

En este sentido, es evidente que dichas situaciones se podrían evitar si se elimina la discriminación, si se promueve la igualdad y particularmente el empoderamiento de la mujer; todo ello velando por el pleno ejercicio de sus derechos. Estas cuestiones serían posibles si existiera la voluntad política de hacerlo y la afectación de los recursos necesarios para concretarlo.

Si bien se han logrado importantes progresos en la elaboración de normas jurídicas de carácter provincial, nacional e internacional, orientadas especialmente al esclarecimiento de las obligaciones del Estado en cuanto a la prevención, erradicación y sanción de hechos de violencia contra la mujer, aún persisten Estados que no están cumpliendo con el marco legal internacional.

En el año 2009 el Congreso de la Nación sancionó la Ley número 26.485 de Protección Integral, para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, la cual ha definido los distintos tipos de violencia contra las mujeres, otorgando una serie de derechos de gran valor para una vida libre de violencia. Esta norma, representó un avance en el reconocimiento de la problemática y el establecimiento de criterios y definiciones esenciales para la implementación de políticas públicas orientadas al abordaje integral de la cuestión. En mayo de 2011, esta Legislatura mediante Ley Provincial D número 4650 adhiere a lo regulado por la Ley número 26.485.

Recientemente Diputados Nacionales del Bloque Socialista, Lucila Dure, Hermes Binner, Gabriela Troiano y Alicia Ciciliani y de Libres del Sur, Federico Masso y Victoria Donda, presentaron un proyecto de ley, que contempla la incorporación de la licencia por violencia de género modificando el Contrato de Trabajo de las mujeres afectadas, con percepción íntegra de sus haberes durante ese lapso. La iniciativa incorpora el inciso F del artículo 158 de la Ley 20.744, de Contrato de Trabajo, y determina que la cantidad de días hábiles de licencia será definida "en base a la evaluación de personal médico y psicológico de los centros de atención y asistencia a la víctima".

En sus fundamentos la iniciativa expresa que “la violencia de género no es un problema del ámbito privado, sino una manifestación cultural y estructural de desigualdad social; cuando una mujer se encuentra en situación de violencia, debe afrontar diversos contratiempos que la obligan a hacer uso de un tiempo particular que no se encuentra regulado por la actual Ley de Contrato de Trabajo; al no contar con una licencia para estos trámites, las mujeres sufren el descuento de haberes e incluso pueden ser despedidas o discriminadas o tienen que recurrir a licencias por enfermedad”.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado recomiende a los representantes de las Provincias Patagónicas en el Congreso Nacional, que apoyen e impulsen un proyecto de ley modificatorio, de la Ley Nacional número 20.744 incorporando al artículo número 158 el inciso ff, la licencia por violencia de género, definida según los términos del artículo 4 de la Ley 26.485, determinando la cantidad de días hábiles en base a la evaluación del personal médico y psicológico de los centros de atención y asistencia a la víctima.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Especial Parlamento Patagónico,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 819/2017**

**FUNDAMENTOS**

Recientemente Diputados Nacionales del Bloque Socialista, Lucila Dure, Hermes Binner, Gabriela Troiano y Alicia Ciciliani y de Libres del Sur, Federico Masso y Victoria Donda, presentaron un proyecto de ley, que contempla la incorporación de la licencia por violencia de género modificando el Contrato de Trabajo de las mujeres afectadas, con percepción íntegra de sus haberes durante ese lapso. La iniciativa incorpora el inciso F del artículo 158 de la Ley 20.744, de Contrato de Trabajo, y determina que la cantidad de días hábiles de licencia será definida “en base a la evaluación de personal médico y psicológico de los centros de atención y asistencia a la víctima”.

En sus fundamentos la iniciativa expresa que “la violencia de género no es un problema del ámbito privado, sino una manifestación cultural y estructural de desigualdad social; cuando una mujer se encuentra en situación de violencia, debe afrontar diversos contratiempos que la obligan a hacer uso de un tiempo particular que no se encuentra regulado por la actual Ley de Contrato de Trabajo; al no contar con una licencia para estos trámites, las mujeres sufren el descuento de haberes e incluso pueden ser despedidas o discriminadas o tienen que recurrir a licencias por enfermedad”.

En la actualidad existe un amplio consenso social respecto a que la violencia contra la mujer es una de las formas de discriminación y una violación a los derechos humanos, que genera innumerables sufrimientos, cercena vidas y deja a las mujeres viviendo con dolor y temor. El perjuicio que genera a las familias es por generaciones, empobrece a las comunidades y refuerza otras formas de violencia en las sociedades. En este sentido, la generalización y el alcance de la violencia contra la mujer ponen de manifiesto el grado y la persistencia de la discriminación que siguen atravesando las mujeres.

El origen de la violencia contra la mujer se registra en la desigualdad histórica de las relaciones de poder entre el hombre y la mujer y la discriminación generalizada contra la mujer en los ámbitos tanto público como privado. La negación de los derechos humanos de la mujer y la sostenibilidad de los actos de violencia contra la mujer han tenido como base las disparidades patriarcales, las normas culturales discriminatorias y fundamentalmente las desigualdades económicas.

En el entorno de la subordinación de la mujer, los factores concretos que causan la violencia son el uso de la fuerza para resolver conflictos, las doctrinas sobre la intimidad y la inercia de los Estados. Los patrones de conducta personales y familiares, incluidos los antecedentes de malos tratos, también contribuyen al aumento de riesgo de violencia.

La violencia contra la mujer no se limita a una cultura o territorio en particular, tampoco a grupos específicos de mujeres de una sociedad, sin embargo, las distintas manifestaciones de esa violencia y las experiencias personales de las mujeres dependen de factores tales como: el origen étnico, la clase social, la edad, la orientación sexual, la discapacidad, la nacionalidad y la religión.

En este sentido, es evidente que dichas situaciones se podrían evitar si se elimina la discriminación, si se promueve la igualdad y particularmente el empoderamiento de la mujer; todo ello

velando por el pleno ejercicio de sus derechos. Estas cuestiones serían posibles si existiera la voluntad política de hacerlo y la afectación de los recursos necesarios para hacerlo.

Si bien se han logrado importantes progresos en la elaboración de normas jurídicas de carácter provincial, nacional e internacional, orientadas especialmente al esclarecimiento de las obligaciones del Estado en cuanto a la prevención, erradicación y sanción de hechos de violencia contra la mujer, aún persisten Estados que no están cumpliendo con el marco legal internacional.

En el año 2009 el Congreso de la Nación sancionó la Ley número 26.485 de Protección Integral, para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, la cual ha definido los distintos tipos de violencia contra las mujeres, otorgando una serie de derechos de gran valor para una vida libre de violencia. Esta norma, representó un avance en el reconocimiento de la problemática y el establecimiento de criterios y definiciones esenciales para la implementación de políticas públicas orientadas al abordaje integral de la cuestión. En mayo de 2011, esta Legislatura mediante Ley Provincial D número 4650 adhiere a lo regulado por la Ley número 26.485.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado apoyen e impulsen el proyecto de ley 5210-D-2017, modificatorio de la Ley Nacional número 20.744 que incorpora al artículo número 158 el inciso f), la licencia por violencia de género, definida según los términos del artículo 4 de la Ley 26.485, determinando la cantidad de días hábiles en base a la evaluación del personal médico y psicológico de los centros de atención y asistencia a la víctima.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Especial Estudio de las Problemáticas de Género,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 820/2017**

### **FUNDAMENTOS**

Históricamente, las ciudades de Atenas, Roma, Venecia (solo por nombrar algunas), fueron centro de gran comunicación, de enormes posibilidades de interrelación humana, un ir y venir de mensajes y de tropiezos de las personas que cotidianamente se encontraban.

José Ortega y Gasset recogió otra capacidad comunicacional de la urbe, al expresar que es lo opuesto a lo doméstico y que el hombre habitaba su casa cuando quería respirar ese espíritu doméstico, pero cuando quiso comunicarse, fundó las ciudades para hablar con otros que buscaban lo mismo.

Lois Wirth fue uno de los primeros que planteó, allá por 1936, la idea de que lo urbano, sobre todas las cosas, es un tipo de vida especial. No solo un estilo de vida individual sino una relación especial entre la gente.

Decimos entonces que la ciudad no es solamente un hecho físico, es también un fenómeno social y cultural. Aparece como una gran construcción ideológica hecha de historias y tradiciones populares.

Cinco Saltos era una colonia, al igual que las demás del Valle, que emergió de las aguas del mar en la era terciaria inferior, tiempo prehistórico en el que el océano invadió toda la zona. Al avanzar la era terciaria (superior), según los geólogos, la zona fue cubierta nuevamente por las aguas, las cuales al retirarse hacia su antiguo cauce, dejaron en su lugar la conformación de las actuales mesetas y paredes basálticas que admiramos en todo el contorno de nuestro hermoso Valle. Ellas son las guardianas del terreno llano destinado al lecho de nuestros grandes ríos. Luego, el hombre, mediante la maravilla del riego, se encargó de crear esa prodigiosa vegetación que habría de sustituir, en menos de cincuenta años, a los arbustos leñosos y a las plantas espinosas.

Casi al finalizar la segunda Campaña del mal llamado desierto y al tiempo de la construcción del viejo canal Roca, en 1882-1884, según datos de una publicación editada por el Rotary Club de Cipolletti, se formó la denominada "Sociedad vitivinícola sanjuanina". "La Sociedad", como la llamaban, había conseguido de parte del Gobierno veinte chacras de la Colonia Roca, de cien hectáreas cada una, más o menos donde hoy se encuentra ubicada la Estación del F.C. Guerrico (en 1886 aún no llegaba el ferrocarril). Pero, ya sea por falta de capital o bien por los inconvenientes que representaba la falta de agua, no pudo funcionar como se esperaba. A esta sociedad también se le habían concedido los campos de la "Confluencia" que eran 50.000 hectáreas, esto es, desde lo que es hoy la comuna de Fernández Oro

hasta "La Picasa" (hoy Cinco Saltos) es decir, hasta la zona de Contralmirante Cordero. Eran veinte leguas de campo, pero donde solo había unas cinco leguas susceptibles de riego; las otras quince leguas eran de faldeo y planicie. Pero tampoco en este campo, a excepción de una acequia grande de unos 5 km de recorrido y de un molino a piedra para molienda de trigo accionado por la caída del agua, pudo hacerse mayores adelantos.

En 1886, la "Sociedad" se disolvió. Fue entonces cuando el Coronel Fernández Oro gestionó su compra al Gobierno en la suma de m\$N 50.000, por 40.000 hectáreas; mientras que la parte denominada "La Picasa" fue adquirida en 1896 por el entonces Coronel Enrique Godoy por un precio irrisorio, en virtud de una ley especial que favorecía a los militares de la Campaña. Éste luego la transfirió al Coronel Fernández Oro, hasta que el 20 de septiembre de 1909, la "Compañía de Tierras del Sud" se la compró a la sucesión de C. Llamas Massini.

Para empezar a darle solución al tema del agua, primero el Coronel Fernández Oro, por intermedio de don Carlos Godoy y Miguel Muñoz, y luego don Jorge González Larrosa y Juan de Dios Sepúlveda, antiguo poblador de la región (tal vez el primero, junto a Santiago Espil), construyeron el canal que daba riego a la "Colonia Lucinda", empezado en 1902 y concluido en 1903, cuya bocatoma estaba a cargo de Sepúlveda, quien se desempeñó admirablemente en su trabajo. La Compañía de Tierras del Sud designó como su representante en la zona a Germán Da Ponte Ribeiro, y para su mensura y loteo al Ing. Emilio Barcia Trelles.

En "La Picasa" los trabajos de colonización comenzaron en el año 1913. Allí se construyó una toma en el campo Cordero y se canalizó un zanjón que abastecería al secundario de "La Picasa" hasta su conexión, en 1918, con el canal Grande.

En 1916 se encontraban empadronadas 2850 hectáreas de las que solamente 800 estaban bajo cultivo, trabajadas la mayoría de ellas por una numerosa colonia de españoles, italianos y nativos. La mayor parte de los que se quedaron en estas tierras fueron obreros de pala de la gran obra de irrigación que llegaba a su término. La mayoría de los colonos se hicieron propietarios de las tierras que trabajaban.

La idea de que la historia se pueda escribir con antiquísimos recuerdos nos permite pensar que caminamos permanentemente sobre las huellas de quienes nos precedieron. La ciudad se nos muestra así, con infinidad de barreras invisibles que nos hablan de historias, leyendas y sueños. El saber que por estas calles que hoy transitamos, anduvieron hombres y mujeres como nosotros, que trabajaron, tuvieron ideas e hicieron cosas, nos llena de una profunda responsabilidad para con las generaciones futuras. Todos ellos dejaron su impronta en este pueblo y redescubrir eso y valorarlo, nos ayudará a construir nuestra identidad.

Por ello;

**Autor:** Miguel Ángel Vidal, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y cultural, los festejos a realizarse en el marco del 103º Aniversario de la Ciudad de Cinco Saltos, el próximo 10 de noviembre de 2017.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 821/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene como fin establecer que la totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, sean provistos por la empresa Horizonte Compañía de Seguros S.A.

El Estado debe establecer políticas eficaces de fomento de los distintos sectores de la actividad económica y debe implementar las acciones necesarias para promover el crecimiento de cada uno de ellos, atendiendo especialmente a los que revistan un interés social especial o a aquellos en que el propio Estado, por razones de interés público, tenga participación directa o indirecta.

La acción del sector público sobre la economía puede realizarse a través de la intervención directa o tomar la forma de regulación de los distintos procesos económicos, mediante la actividad legislativa, conforme al marco institucional.

La empresa estatal Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. es una empresa orientada al desarrollo sostenible que, bajo estrictos principios éticos, ayuda a prevenir y otorgar coberturas de riesgos en condiciones de competir en el mercado. La dimensión de la empresa está dada, más que por su tamaño, por sus principios rectores y su vocación de servicio hacia sus clientes y la provincia.

Este año cumple 30 años brindando protección y seguridad en la provincia de Río Negro y producto de las políticas de recuperación y fortalecimiento implementadas por el Gobierno Provincial, ha comenzado a superar la situación de potencial quebranto en la que llegó a encontrarse.

La empresa también cumple un destacado papel en materia de Responsabilidad Social Empresaria, ya que presta constante apoyo a la práctica deportiva y la recreación a través de la esponsorización de clubes e instituciones deportivas de la provincia.

También acompaña a la Agencia de Seguridad Vial Provincial en campañas de concientización en todo el ámbito provincial. Al mismo tiempo, presta apoyo a instituciones no gubernamentales en la tarea de difundir valores de seguridad y prevención de accidentes.

Asimismo, brinda cobertura a la totalidad del patrimonio edilicio del Estado Rionegrino. Actualmente otorga protección a 70.000 empleados de todos los rubros, asegurados por sus ART. Más de 30.000 viviendas cuentan con el seguro de Incendio de Horizonte, y 20.000 vehículos circulan diariamente con su cobertura.

En este contexto, desde una perspectiva macroeconómica, resulta estratégica la adopción de políticas concretas tendientes a la protección y el crecimiento de la empresa, tanto por sus posibilidades de desarrollo, por la importancia social que actualmente tiene, como así también porque se trata de una empresa netamente rionegrina.

El Estado tiene, entre otros roles, una participación importante en la actividad económica en su papel de sujeto contratante, papel que cumple en el normal desarrollo de su actividad, en el ejercicio de sus atribuciones y en el cumplimiento de sus deberes. Existe en este caso una conexión con el interés general o el bien común que se persigue, lo cual determina la existencia de regulaciones de orden público que establecen los procedimientos para las contrataciones en las que el Estado sea parte.

De esta forma es que la Administración, al seleccionar a sus contratistas, lo hace según un procedimiento preestablecido en las leyes y reglamentos administrativos, donde se receptan "los principios de concurrencia, igualdad y publicidad, que constituyen la base de los sistemas de selección del contratante de la administración pública en el mundo civilizado".

Las condiciones particulares o las especificaciones técnicas de los pliegos de bases y condiciones que integran el procedimiento de la contratación deben permitir el acceso en condiciones de igualdad a los oferentes, sin que puedan tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la libre competencia. En caso contrario, nos encontraríamos frente a condiciones que resultarían abusivas y pasibles de reputarse ilegales y consecuentemente nulas.

La condición de que los seguros que se exigen en los contratos celebrados por el estado sean contratados a la empresa Horizonte S.A., no implica de ninguna manera una cláusula abusiva. Ello obedece a que la empresa en cuestión ofrece sus productos en igualdad de condiciones a todos los oferentes y en las condiciones habituales de mercado; de forma tal que no se menoscaba el principio de transparencia ni obstaculiza la libre y equitativa concurrencia de los oferentes.

Por ello;

**Autor:** Leandro Miguel Tozzi, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Objeto.** La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía de Seguros S.A.

**Artículo 2°.- Alcance.** La disposición del artículo 1° abarca a todas las concesiones, adjudicaciones, licencias, locaciones, préstamos y todas aquellas operaciones en las que el Estado actúe como sujeto contratante.

**Artículo 3°.-** Se encuentran comprendidos en la presente norma todos los poderes del Estado, Entes Descentralizados, Empresas del Estado y Entes Autárquicos.

**Artículo 4°.-** Se exceptúa del alcance de esta norma a los seguros de cobertura de riesgos del trabajo.

**Artículo 5°.-** Las disposiciones de los artículos precedentes son aplicables siempre y cuando Horizonte Compañía de Seguros S.A. brinde el servicio requerido, conforme las condiciones habituales en el mercado y según las excepciones que determine la reglamentación.

**Artículo 6°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

**Expediente número 822/2017****FUNDAMENTOS**

En estos fundamentos queremos resaltar a todas aquellas entidades que se ocupan y preocupan en reconocer y mostrar a la sociedad todas aquellas actividades y/o trabajo de personas o entidades comunes en bien de la comunidad.

Esto nos lleva al término “**Homenaje**”, entendido como todo acto que tiene como objetivo reconocer o recordar los logros de una persona en determinado ámbito ya sea laboral, familiar, social, cultural y educativo.

El homenaje es un acto que se lleva a cabo con o sin ceremonia formal, pero siempre implica hacer algún tipo de reconocimiento a ese ciudadano, por algún logro particular o por su participación en actividades por el bien de otros. Estos actos pueden ser planeados y pensados ,actos simples, o un poco más formales y con público, como el que realiza la **Escuela de Danzas Folclóricas “EL BAGUAL”** de la ciudad de Viedma, y que se lleva a cabo hace 25 años con el fin de homenajear a los ciudadanos de la Comarca.

Este año se distinguirá a: Aurora Paniagua, Antonio Sambrana, Vanina Ortiz, Gustavo Biglioni, Susana Lambardi y Osvaldo Gusman.

Estos acontecimientos son acompañados y reconocidos por el Municipio de Viedma, a través del Concejo Deliberante.

El Centro Municipal de Cultura será el escenario que albergará a familiares, amigos y público en general para rendir el merecido homenaje, a cargo de esta Escuela Folclórica, que además brindará en el transcurso de la velada un espectáculo con demostraciones artísticas, incluyendo músicos y bailarines.

La entrada a dicho evento es libre y gratuita, como todos los años; se invita a aportar alimentos no perecederos, que se destinarán a comedores, merenderos y a vecinos de bajos recursos.

Por todo lo expuesto, solicitamos se acompañe esta iniciativa, que reafirma la tarea social y cultural ciudadana.

Por ello:

**Autor:** Leandro Lescano, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo, el homenaje recordatorio a ciudadanos de Viedma por su aporte en defensa de la cultura, que se realizará en el Centro Municipal de Cultura de dicha localidad, el día 25 de noviembre del corriente año, llevado a cabo por la Escuela de Danzas Folclóricas “El Bagual”.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 823/2017****FUNDAMENTOS**

La localidad de Valcheta es la ciudad cabecera del departamento denominado con el mismo nombre y cuenta con una población aproximada de cinco mil habitantes. Pese a ello, no cuentan en la actualidad con sucursal bancaria del agente financiero de la provincia –Banco Patagonia S.A.- y sólo cuentan con un cajero automático.

Que el cajero, conforme reclaman los vecinos, en sobradas ocasiones se encuentra fuera de servicio, obstaculizando con ello la extracción de dinero y la realización de depósitos, transferencias y toda otra transacción bancaria.

Frente a la inoperatividad del cajero automático, la única alternativa para los residentes de este lugar es viajar hacia la ciudad más cercana –generalmente a San Antonio Oeste- a efectuar los trámites bancarios. La incomodidad que esto ocasiona es palmaria. Ni hablar de que el viaje les insume tiempo y lo que es más grave aún, deben disponer de una parte importante del sueldo, lo que les ocasiona un gasto extra en sus ingresos.

Otro inconveniente que deben afrontar los vecinos de la localidad ante ésta situación, es la inseguridad a la que se exponen con el traslado del dinero.

Que éstos son algunos de tantos inconvenientes que deben afrontar los vecinos, frente a la circunstancia de que el único cajero que existe de la entidad financiera, se encuentre fuera de funcionamiento o funcione deficientemente.

Por todo lo hasta aquí expuesto, y a los fines de poder acercar soluciones a los vecinos de la localidad de Valcheta, es que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento de la presente iniciativa.  
Por ello:

**Autores:** Javier Lud, Alejandro Marinao, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial y Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios, para que realicen las gestiones necesarias ante las autoridades de Banco Patagonia S.A. – Agente financiero de la Provincia- para que con carácter urgente acondicione el cajero automático de la entidad emplazado en la localidad de Valcheta, y arbitre los medios necesarios para proceder a la instalación de un nuevo cajero automático en dicha localidad.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 824/2017**

**FUNDAMENTOS**

El objeto del presente proyecto es poner en valor la iniciativa y el compromiso del Cuartel de Bomberos Voluntarios de la localidad de San Antonio Oeste, ya que son un ejemplo de vocación de servicio y tarea humanitaria que fortalecen día a día con entrenamiento y capacitación.

En esta oportunidad se llevara a cabo una capacitación gratuita el día 4 de noviembre en el Centro Cultural de dicha localidad, donde se abordara el manejo y uso de extintores, control de incendios de líquidos y gases inflamables, destinada tanto a bomberos, técnicos en seguridad e higiene, personal de estaciones de servicios y comercios, incluyendo a toda la comunidad de San Antonio Oeste, Puerto del Este y Las Grutas.

En dicha capacitación además participará un instructor reconocido el cual aportará todos sus conocimientos en la temática. Cabe destacar el trabajo de fortalecimiento institucional que realizan día a día para consolidarse como cuartel y los desafíos que se proponen a futuro para ser cada vez mejores en la actuación de emergencias.

Hoy es de vital importancia impartir cursos o charlas sobre protección contra incendios y manejo de extintores para formar a la comunidad en la materia. El bienestar y seguridad de la comunidad es fundamental y por ello, este tipo de formaciones deberían ir de la mano de capacitaciones que son de suma importancia como las de primeros auxilios o seguridad vial.

Por ello:

**Autor:** Javier Alejandro Lud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Interés social, y educativo la capacitación que dictara el Cuartel de Bomberos Voluntarios de San Antonio Oeste, en líquidos, gases inflamables y uso de extintores, que se llevará adelante el día 4 de noviembre en las inmediaciones del Centro Cultural de dicha localidad y será abierto a toda la comunidad.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 825/2017**

**FUNDAMENTOS**

La producción frutihortícola es muy dinámica y busca alternativas para mejorar rindes, minimizar riesgos y ampliar utilidades. Entre ellas figuran los invernaderos, que crecen en los valles de la provincia y en distintas escalas, producto de la falta de rentabilidad en la producción tradicional de manzanas, peras, y también por las heladas de los últimos años que arrasaron con las frutas de carozo.

Los invernaderos aquí van desde sistemas grandes, casi industriales, hasta los más artesanales. Bajo el nylon se producen plantines de frutales, hortalizas para vender en fresco y delicadas frutas finas como las cerezas.

Es una buena apuesta el invernadero. Además, en el caso de tomates y morrones se logran buenos rindes. Porque se evitan pérdidas por asoleado, por demasiada humedad, y por malezas. De esa forma se producen variedades más aceptadas y también se logra un maduración pareja. En el invernadero las plantas crecen casi el doble de lo que lo hacen afuera y hay una diferencia importante.

También existe una reconversión de los proveedores de plantines de tomates, que estaban destinados a la industria tomatera, la cual no esta exenta de la crisis que padece la industria tomatera y que consumía anualmente 25 millones de plantines.

Fue así que quedaron sobreestructurados los invernaderos para industria y se están reconvirtiendo potenciando y tratando de reforzar mucho la asistencia al pequeño productor de fresco, que no va a la industria sino que va a las verdulerías. No son muchos, es una producción bastante incipiente.

**En números**

100 a 200

Los micrones de densidad del material de polietileno que se utiliza para la cubierta de los invernaderos.

\$ 5.000

Se pueden conseguir los rollos por 100 metros de largo y de diferente ancho por este valor.

\$ 600.000

El valor de la estructura de un invernadero con materiales de mediana calidad y polietileno de 150 micrones, para cubrir una hectárea.

**Las ventajas de su utilización**

Mejores rindes en cultivos como morrones, lechugas, frutas finas, etc.

Previsibilidad en el manejo y cosecha.

Se evitan daños por inclemencias climáticas: vientos, heladas, lluvias.

Producciones dobles y fuera de estación.

En una nave del invernadero se pueden llegar a tener dos cultivos por temporada y se pueden producir hortalizas fuera de estación.

La incorporación de la cobertura permite desarrollar nuevas formas de cultivos, donde todo o parte del ciclo se produce bajo cubierta.

El viento y las temperaturas extremas son dos de las limitantes productivas realmente serias en la Patagonia. La principal es el viento, por lo cual es necesario ubicar las estructuras CON EL EJE MAYOR EN DIRECCIÓN DE LOS VIENTOS PREDOMINANTES. Se aconseja la orientación E-O, la cual va a permitir una mayor resistencia y mejor aprovechamiento de la luz.

El lugar, aún así, debe tener cortinas protectoras del sector sur y oeste, nunca del norte o del este ya que le restarían luz, principal recurso natural gratis.

El análisis económico permitirá calcular la superficie en función de las expectativas de rentabilidad y la misma a su vez está en función con la posibilidad de reducir los costos y aumentar la productividad. Existen emprendimientos de 1500-2000 m2 con un excelente manejo del cultivo que permiten aceptable rentabilidad con cultivos de tomate y pimiento.

Por ello:

**Autor:** Mario Sabbatella, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial, productivo y económico la producción bajo cubierta mediante invernaderos en el territorio de la provincia.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 826/2017**

Viedma, 27 de octubre de 2017

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Pedro Pesatti  
SU DESPACHO



Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del proyecto de ley, mediante el cual se modifica la composición de la Junta de Administración del IPROSS, incrementando la cantidad e afiliado tanto de los afiliados obligatorios como del sector gubernamental, a fin de lograr mayor participación de todos los actores involucrados.

Lo saludo a Ud., con mi consideración más distinguida.

Viedma, 27 de octubre de 2017.-

Al Señor Presidente  
de la Honorable Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Pesatti  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los Señores Legisladores, a fin de remitirle para su tratamiento y consideración por parte del Cuerpo que preside, el presente proyecto de ley mediante el cual se modifica la actual composición de la Junta de Administración del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.)

La Ley K número 2753, en su Capítulo V, establece la organización y administración del Instituto, señalando que estará a cargo de una Junta de Administración integrada por un (1) Presidente y cinco (5) Vocales, de los cuales tres (3) representan a los afiliados obligatorios gozando de licencia gremial mientras dure su mandato, y los otros dos (2) representan al sector Gubernamental. El Artículo 33° dispone la forma de designación y la participación de los sectores.

Tal esquema fue diseñado hace casi veinticinco años, en un contexto socio demográfico diferente, cuyo incremento obliga a repensar la verdadera participación de los distintos sectores que sostienen nuestro sistema de cobertura para la salud.

Así entonces se impulsa este proyecto por el cual se designa un representante más del sector gubernamental, aumentando a su vez la participación de los afiliados obligatorios, quienes en el actual diseño normativo cuentan con sus representantes gremiales, propuestos por el Consejo Asesor del Artículo 48° de la Ley K número 2753, resultando necesario por el significativo incremento de la fuerza de seguridad provincial, incorporar su participación.

De esta manera habría acabado cumplimiento de la manda constitucional provincial contenida en el Artículo 59°, cuyo párrafo tercero garantiza el derecho a la salud a través de un sistema integrador establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática emergente de aquel derecho.

El derecho a la salud integra el sistema social, temática de permanente debate y transformación del entorno histórico, social, cultural, técnico y político, que necesita para una mayor y progresiva eficacia, la adaptación a las transformaciones naturales que implica el devenir de la comunidad.

Se ha sostenido acerca de la necesidad de prever la evolución del entorno porque en base a él se deberán definir las políticas, las estrategias y los desdoblamientos tácticos y operativos seguidos por el sistema de salud, ello a fin de estar en mejores condiciones para evaluar las diferentes problemáticas, determinar las estrategias, eligiendo las soluciones más abarcativas para el colectivo social, siendo esencial la efectiva participación de la mayor cantidad de fuerzas sociales.

El Instituto Provincial del Seguro de Salud como entidad autárquica, es un organismo descentralizado inserto en un permanente proceso participativo, cuyo diálogo entre todos los actores involucrados, potenciará la capacidad de gestión y resolución de la temática de salud, en beneficio de nuestra población.

En virtud de los fundamentos expuestos se remite el presente proyecto de ley, el que dada su trascendencia por la afectación de derechos que conlleva, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta de acuerdo a lo previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de octubre de 2017, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERAS.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se modifica la composición de la Junta de Administración del IPROSS, incrementando la cantidad de representantes tanto de los afiliados obligatorios como del sector

gubernamental, a fin de lograr mayor participación de todos los actores involucrados.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 32 de la Ley K número 2753, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 32 - La Dirección y Administración del Instituto, está a cargo de una Junta de Administración integrada por un (1) Presidente y siete (7) Vocales, de los cuales cuatro (4) representan a los afiliados obligatorios gozando de licencia gremial mientras dure su mandato, y los otros tres (3) representan al sector Gubernamental.

Las resoluciones se adoptan por mayoría y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto”.

**Artículo 2º.-** Modificar el artículo 33 de la Ley K número 2753, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 33 - El Presidente y los Vocales Gubernamentales de la Junta de Administración, son designados por el Poder Ejecutivo Provincial.

Los Vocales Gubernamentales deben poseer trayectoria en el sector Sanitario Provincial.

Los Vocales representantes de los afiliados, serán designados, tres por el Consejo Asesor creado por el artículo 48 y uno por el Jefe de Policía que representará a los integrantes, activos y pasivos, de dicha fuerza”.

**Artículo 3º.-** Esta ley entrará en vigencia desde su promulgación.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 827/2017**

**FUNDAMENTOS**

Villa Regina, cuyo nombre rinde homenaje a Regina Paccini, esposa del presidente de la Nación, Marcelo T. de Alvear -quien en 1924 autorizó mediante un decreto la creación de una colonia agrícola, con inmigrantes italianos-, es una ciudad pujante y moderna, dueña de una rica vida cultural y comunitaria que en sus costumbres cotidianas hace honor a sus antiguos colonos.

El legado cultural de la inmigración italiana puede palpase en su aspecto urbano, en sus sitios históricos, en sus fiestas y celebraciones. Es así cómo cada año se realiza la Expo-Feria Italiana, una expresión de la cultura itálica en sus diversas manifestaciones. En ese aspecto, es de destacar también la celebración de la Vendimia, cuando la comunidad rinde homenaje al trabajo y al esfuerzo de sus pioneros.

Todo el proceso económico e industrial de esta comunidad laboriosa, se muestra cada dos años durante el mes de noviembre en la Feria Nacional del Comahue; momento en que empresas privadas, rondas de negocios y la demostración de avances tecnológicos aplicados a la producción, se dan la mano con el agricultor y productor formando una cadena de trabajo, progreso y desarrollo.

Es en este marco que en el año 2004, un grupo de vecinos en forma conjunta con la Dirección Municipal de Cultura de la ciudad, comenzaron a gestar el proyecto "Quiénes fuimos, Quiénes somos", que se se vio plasmado en la Fiesta del Inmigrante, que llega en este año 2017, a su XIII edición.

La fuerte presencia de inmigrantes (italianos, árabes, croatas, españoles, coreanos , japoneses, alemanes y países limítrofes como chilenos, bolivianos), motiva la realización de este evento.

Con el objeto de integrar a las distintas comunidades, conocer sus raíces, reconocer y homenajear a quienes como inmigrantes hicieron tanto esfuerzo poblando la zona, el Municipio de Villa Regina a través de su Dirección de Cultura, vecinos y organizaciones intermedias, hacen posible todos los años en el Centro Recreativo y polideportivo Cumelén, la Fiesta del Inmigrante. Cabe destacar que

dicho evento, en su II Edición, fue declarado de interés por el Concejo Deliberante según Resolución número 015/2006.

Integrantes de colectividades extranjeras y pueblos originarios de Villa Regina y la región, visten de gala el predio que se llena de música, colores patrios diferentes, aromas y sabores que nos retrotraen a nuestras costumbres, a nuestros abuelos, a nuestras historias; en definitiva, a nuestras raíces.

Por ello:

**Autora:** Silvia Morales, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo la Fiesta Provincial del Inmigrante, a realizarse en la ciudad de Villa Regina durante los días 4 y 5 de noviembre.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

**Expediente número 828/2017**

**FUNDAMENTOS**

La Organización Mundial del Turismo (OMT) considera al Turismo Accesible como: "El complejo de actividades originadas durante el tiempo libre, orientado al turismo y la recreación, que posibilitan la plena integración, desde la óptica funcional y psicológica, de las personas con movilidad y/o comunicación reducidas, obteniendo durante las mismas la satisfacción individual y social del visitante y una mejor calidad de vida".

El turismo accesible requiere, por lo tanto, establecer pautas de integración, para las personas con discapacidad permanente, como también por circunstancias transitorias, cronológicas y/o antropométricas. Este conjunto tan amplio involucra en el turismo, entre otros segmentos de la demanda, al grupo de la tercera edad, al grupo familiar con niños pequeños, niños y personas pequeñas, discapacitados temporales (mujeres embarazadas, personas enyesadas, etc.) y permanentes (motrices, sensoriales y mentales); que según las estadísticas generales conforman este segmento el 40 % de la población mundial; por lo que se requiere una particular atención al tema durante el proceso de planificación de actividades turísticas y recreativas.

A nivel mundial la problemática de la discapacidad se comenzó a atender en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada por las Naciones Unidas en 1975. En ese andarivel se fueron dictando otras normas universales protectorias, como la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1980; la Declaración de Manila, en el mismo año, llevada a cabo por la Organización Mundial del Turismo (OMT); el Año Internacional de los Minusválidos, declarado por las Naciones Unidas en 1981, el Programa de Acción Mundial hacia los impedidos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1982; la Conferencia Europea de Accesibilidad de los Edificios Públicos, en 1987; Programa de Acción Mundial de las Personas con Discapacidad, en el año 1992, aprobada por Asamblea General de Naciones Unidas; Asamblea General de Naciones Unidas, de las normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, en 1993; Declaración de Barcelona: La ciudad y los discapacitados, en 1995; Declaración de Montreal, en 1997, y la Convención Internacional sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, dictada en 2006 por las Naciones Unidas. Es en esta última norma, a la cual nuestro país ha adherido a través de la Ley 26.378 sancionada por el Congreso Nacional en el año 2008, que en su artículo 9 se refiere a "Accesibilidad", y en su artículo 30 se refiere a la "Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte", -siempre hablando de las personas con discapacidad - específicamente en el inciso 5, subincisos c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas; y e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas

La Argentina viene trabajando desde hace varios años por la accesibilidad y por proteger los derechos de las personas con discapacidad. Así se observa tanto desde lo privado por medio de distintas ONG, como desde el Estado, nacional, provincial y municipal, que se han ido formalizando programas de ayuda tendientes a derribar las barreras arquitectónicas, urbanísticas, y también las comunicacionales, para facilitar y/o encausar las dificultades que se les plantean a los tutelados, con respuestas provenientes de esos órganos, actuando por sí, y/o en colaboración unos con otros. Desde el aspecto normativo, la ley básica de los derechos de las personas con discapacidad, es la que lleva el número 22.431, sancionada en 1994, modificada por la Ley 24.314.

En relación al turismo accesible en particular, se han venido dictando normas tuitivas para facilitar el uso y goce de los servicios turísticos, por parte de las personas con discapacidad. Específicamente la Ley número 25.643 dictada en 2002 que se refiere al Turismo Accesible, a la que han adherido algunas provincias, entre ellas Río Negro, a través de su Ley T número 4455.

No obstante no haber adherido a la Ley 25.643, hay otras provincias en las que algunos de sus municipios han hecho, por "motu proprio", ingentes esfuerzos para hacer del mismo un lugar turísticamente accesible. Tal el caso, por ejemplo, de San Martín de los Andes -Neuquén-, que a través de la ordenanza 3.395/99 desplegó programas de capacitación, que incluyen desde lo que corresponde a la enseñanza en los distintos niveles educativos (para sensibilizar a su sociedad), hasta realizar campañas, con el mismo objetivo. Y podríamos decir que en ese municipio existe conciencia social que es un paso indispensable para hacer de las normas un hecho concreto, además de procurar que los alojamientos y los atractivos locales sean accesibles a las personas con discapacidad.

En cuanto al Ministerio de Turismo Nacional, desde hace bastante tiempo ya, ha tomado la decisión de hacer de su Gestión de Calidad, uno de los principios rectores de actuación del Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable, con el objetivo de garantizar la comprensión de los beneficios de gestionar la calidad integralmente considerando diferentes factores como la seguridad, la preservación de la identidad cultural local y del ambiente natural, y la accesibilidad, entre otros.

Este último concepto, el de accesibilidad, también es uno de los principios rectores de la Ley Nacional de Turismo y promueve las posibilidades de eliminación de aquellas barreras que impiden el uso y goce del turismo a todos los visitantes, especialmente de aquellos grupos conformados por las personas de tercera edad y los discapacitados transitorios y permanentes.

Comprometidos con este verdadero reto, es que ha diseñado además, las llamadas "Directrices de Accesibilidad en Alojamientos Turísticos" (sobre la base de los ejes temáticos de Accesibilidad Arquitectónica, Comunicación, Iluminación y Señalización Accesibles; Seguridad y Capacitación de Personal); las Directrices de Accesibilidad en Servicios Turísticos; las correspondientes Guías de Autoevaluación y el denominado Manual de Aplicación (complementario al primer grupo de normas citado) considerando precisamente el hecho de que el turismo es una actividad que debe ser facilitada sin discriminación alguna y su desarrollo debe ser asumido por todos los actores del sector de forma tal que incentive la equiparación de oportunidades de acceso, haciendo posible un turismo para todos.

Estos precisos instrumentos constituyen el resultado de haber prestado especial atención a un significativo segmento de la demanda que actualmente ve sus necesidades insatisfechas, fomentando el proceso de planificación de actividades turísticas y recreativas bajo estándares y principios que contemplen la plena integración, desde lo funcional y lo psicológico, de las personas con capacidades diferentes, a través de distintos programas de actuación y, concretamente, mediante el desarrollo de normativas y acciones que aseguren la igualdad de posibilidades de acceso para todos los visitantes y turistas y guíen el accionar de un amplio abanico de prestadores que brindan diversos servicios turísticos, para la adaptación de sus espacios y demás intervenciones físicas a fin de reducir barreras arquitectónicas o comunicativas integrando a las personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

Sin embargo, queda claro que la problemática no puede ser abordada sólo desde la perspectiva del turismo, puesto que a la eliminación de las barreras arquitectónicas hay que sumar la capacitación del personal de atención y la adecuada comunicación hacia personas con necesidades particulares.

En este sentido, el trabajo llevado a cabo contó con la participación concurrente del Ministerio de Salud, a través del Servicio Nacional de Rehabilitación, y de organismos especializados en los diferentes tipos de discapacidad, y propone una progresiva y correcta adecuación de los establecimientos de prestaciones turísticas, así como el desarrollo de programas de capacitación y concientización que permitan al personal del sector atender efectivamente a las necesidades de los usuarios con capacidades diferentes.

Y para potenciar aún más los beneficios de la utilización conjunta de estas tres herramientas, que desde su lanzamiento han sido implementadas en diversos destinos turísticos del país involucrando a todos los actores que los conforman y logrando servicios cada vez más integradores, el MINTUR a través de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística, ha elaborado una metodología de implementación de las Directrices, que se articula con las restantes opciones metodológicas y procedimentales vertebradas en el Sistema Argentino de Calidad Turística y que otorga una distinción de calidad a aquellas organizaciones que las apliquen exitosamente.

Ante todo lo compartido, sería injusto no reconocer lo que se hizo en materia de turismo accesible en nuestro país, que es mucho. Pero también sería injusto no reconocer que falta aún un largo camino por andar para que el turismo accesible sea una realidad tangible.

La respuesta, precisamente, a la pregunta sobre qué es lo que falta, apunta a un compromiso que se tiene que forjar entre el Estado, en sus diferentes niveles, y de parte de los prestadores turísticos de todo tipo (alojamiento, transporte, etc.), así como de la propia sociedad. Sin las tres "patas" funcionando en armonía, el camino al que aludía más arriba no sólo es largo, sino también tortuoso, porque los escollos aparecen en cada intento, y el fracaso acalla los intentos. Llevarlo a la práctica no es sencillo, pero tampoco imposible y máxime cuando hay decisión política y creativa, veáse por ejemplo la asignación de recursos que ha establecido la Ley 25.730, sancionada y promulgada en marzo de 2003, la que define sanciones para los libradores de cheques rechazados por falta de fondos o sin autorización para girar en descubierto o por defectos formales estableciendo como destino de los fondos recaudados, a los Programas y Proyectos a favor de las personas con discapacidad y aplicando específicamente parte de

esos fondos al desarrollo de Programas de Accesibilidad al medio físico y comunicacional. Dicha norma es por cierto un excelente ejemplo a tener en cuenta y a imitar.

Por otra parte, además de la asignación de recursos económicos de enorme importancia para hacer realidad un turismo accesible posible, debemos pensar, en la necesidad de generar en la sociedad conciencia, respeto y sensibilidad hacia las personas con discapacidad. Un entorno accesible implica un compromiso de la sociedad que en tal espacio físico interactúa.

En este caso, para posibilitar tal compromiso social, es indispensable un marco educativo que se desarrolle desde los niveles de la educación inicial, primaria, secundaria, y universitaria, incluyendo conocimientos más o menos profundos, acerca de la problemática de la discapacidad y la necesidad de promover la accesibilidad a la práctica de todas las actividades vinculadas con el desarrollo humano, incluidas las relacionadas al turismo.

En el marco de los prestadores privados, tales como hoteles, restaurantes, atractivos turísticos, balnearios, cines, teatros, etc., es fundamental hacerles conocer, en tanto su actividad es comercial, y por ende, su objetivo es el lucro, qué beneficios conlleva el hacer de cada uno de esos sitios, un lugar accesible, o amigable para con las personas con discapacidad.

Es probable que, en principio, el realizar obras de infraestructura tendientes a lograr accesibilidad en cualquiera de los lugares arriba citados, sea interpretado por su propietario o explotador, como un gasto. Y allí radica el error, ya que en realidad constituye una inversión, la cual le redituará el lucro buscado, atrayendo potenciales clientes, que normalmente van acompañados por una o más personas, que no son clientes de temporada alta, sino de todo el año, que además, suelen gozar no sólo de más tiempo libre, sino también de recursos económicos que posibiliten sus vacaciones en cualquier destino. Si esta realidad, apoyada por estadísticas mundiales, es conocida y aprovechada por el prestador turístico, entonces hacer accesible su emprendimiento también traerá consigo, aparte de su propio crecimiento económico, el de la zona turística donde se ubique ese hotel, restaurant, balneario, parque nacional, y con ello el crecimiento económico regional y local.

Una mención especial es la destacable tarea complementaria que realizan las ONG que representan a las distintas personas con discapacidad, con sus aportes, sus reclamos, y la promoción de acciones concretas para hacer valer sus derechos.

Aun así el papel protagónico lo debe cumplir el estado con políticas públicas que, a modo de ejemplo, otorguen líneas de crédito específicas para concretar los desarrollos necesarios para hacer accesibles cada uno de los sitios arriba descritos. Ello podría llevarse a cabo a partir de políticas públicas instrumentadas desde el Ministerio de Turismo de la Nación, desde las Áreas de Turismo de cada provincia, y por qué no, desde los espacios de turismo dependientes de cada municipio, pues son estos espacios territoriales los beneficiarios cumpliendo con una política de inclusión y de crecimiento económico.

El despertar de todos, Estado, entidades gubernamentales, empresas privadas y de la sociedad en general, es indispensable para hacer posible la accesibilidad, y por carácter transitivo, el turismo accesible. De la voluntad y el trabajo de todos depende que hablemos de un proyecto, o de una realidad. Recordando que "para vencer la ignorancia y los prejuicios que rodean la discapacidad, se requiere de educación y sensibilidad".

En este marco, debe tenerse en cuenta que toda barrera es una construcción humana, consciente o inconsciente, que la sociedad puede derribar culturalmente, y el turismo también generando proyectos económicos turísticos inclusivos. Entonces el turismo accesible podrá aportar al crecimiento turístico de nuestro país.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declárese de interés para la provincia de Río Negro al Turismo Accesible definido en los términos establecidos por la Organización Mundial del Turismo, la Ley Nacional 25.643 y la Ley Provincial T número 4455.

**Artículo 2º.-** Declárese de interés turístico provincial al conjunto de Directrices de Accesibilidad en Alojamientos Turísticos, en Servicios Turísticos, sus respectivas Guías de Autoevaluación y el correspondiente Manual de Aplicación, elaboradas en forma conjunta por el Ministerio de Turismo y el Servicio de Rehabilitación de la Nación Argentina.

**Artículo 3º.-** Créase el Programa Provincial de Estímulo para la Accesibilidad Turística (PPEAT), en el ámbito del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la provincia de Río Negro.

**Artículo 4º.-** El PPEAT tiene por objeto incentivar la inclusión de las personas con discapacidad a la práctica de actividades turísticas, mejorando su calidad de vida, garantizándoles el derecho al acceso de los bienes y servicios turísticos de toda índole.

**Artículo 5º.-** Entiéndase por persona con discapacidad, conforme lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nacional 22.431, y la Ley Provincial T número 4455, a toda aquella que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, motora, sensorial o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables a su integración familiar, social, educacional o laboral. Y por turista con discapacidad a aquella persona con discapacidad que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual por un período superior a las 24hs e inferior al año, por diferentes motivaciones turísticas, utilizando en sus gastos de estadía recursos provenientes de su lugar de origen.

**Artículo 6º.-** Son objetivos del Programa:

- a) Infraestructura: Promover la reducción de las barreras físicas y arquitectónicas que impiden el pleno disfrute de los servicios turísticos por parte de las personas con discapacidad.
- b) Trato igualitario: Impulsar el desarrollo de principios equitativos e igualitarios en el ámbito turístico, teniendo como resultado la integración y la no discriminación de las personas con discapacidad.
- c) Fomento Turístico: Mejorar la oferta turística para responder a las necesidades del colectivo de personas con discapacidad.
- d) Formación: Intercambiar información y asesoramiento entre el sector público y privado, con la finalidad de formar perfiles profesionales del sector turístico especializados en discapacidad.

**Artículo 7º.-** El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de Río Negro, como autoridad de aplicación de esta ley:

- a) Promoverá la adopción de las directrices antes citadas en el ámbito del territorio provincial por parte de los prestadores de servicios turístico-recreativos formalmente habilitados.
- b) Instrumentará medidas de incentivo fiscal, tributario y crediticio para fomentar proyectos de desarrollo turístico destinados a mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad.
- c) Creará un registro único de operadores de servicios turísticos con prestaciones para personas con discapacidad según los criterios establecidos en la Ley Nacional 22.431 modificada por la Ley Nacional 24.314, la Ley Provincial D número 2055 y las Directrices de Accesibilidad en Alojamientos Turísticos, en Servicios Turísticos, sus respectivas Guías de Autoevaluación y el correspondiente Manual de Aplicación, con el objetivo de contar con información confiable sobre esta temática.
- d) Implementará un sistema de identificación distintiva para los prestadores de servicios comprendidos en el registro creado.
- e) Arbitrará las medidas de difusión necesarias para promocionar el conjunto de operadores de servicios turísticos con prestaciones para personas con discapacidad inscriptos el registro único creado en la presente ley.
- f) Impulsará acciones de sensibilización orientadas a la comunidad local.
- g) Presidirá la Comisión Asesora creada por el artículo 8º de la presente ley, y coordinará sus convocatorias y actividades, en un todo de acuerdo al reglamento que la misma se dicte para un funcionamiento competente y eficaz.

**Artículo 8º.-** Créase la Comisión Asesora Provincial de Turismo Accesible, la que estará integrada por representantes de organizaciones públicas y no gubernamentales con injerencia, experiencia y autoridad en la temática, que deseen voluntariamente y sin percibir retribución alguna por ello, brindar su aporte técnico, asesoramiento y colaboración para transformar al territorio provincial en un espacio accesible para su población estable y turística.

**Artículo 9º.-** Invítese a los Municipios de Río Negro a adherir al Programa Provincial de Estímulo para la Accesibilidad Turística, en el ámbito del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia.

**Artículo 10.-** El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de Río Negro, reglamentará la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de su promulgación.

**Artículo 11.-** De forma.

Asuntos Sociales,

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 829/2017**

**FUNDAMENTOS**

Los elevadores constituyen una parte importante en las construcciones de edificios con múltiples niveles o pisos, ya que brindan al usuario la oportunidad para atravesar distancias verticales en poco tiempo. Para que un elevador instalado funcione bien, se recomienda darle a este equipo el mantenimiento adecuado.

Una buena legislación que acompañe y oriente el servicio de mantenimiento es de suma importancia para la seguridad de los edificios públicos y privados, en pos de resguardar la integridad física de quienes los utilizan.

El mantenimiento del elevador no es algo que cualquier persona pueda realizar, las empresas o particulares encargados del mismo deben poseer certificados que demuestren diversas capacitaciones en el arreglo y conservación de los mismos.

Los elevadores son máquinas complejas, por lo que hay varias partes que deben ser revisadas con regularidad para mantener en forma el equipo. Todo el sistema de engranaje, al igual que las puertas, el sistema motriz y demás componentes deben ser revisados en virtud de su deterioro y falta de lubricación.

Asimismo, es relevante constatar las cuerdas, cables o el sistema de suspensión de cada elevador, debiendo poner atención en signos como el desgaste, indicios de ruptura y el estado de las cuerdas de seguridad de respaldo para el sistema de freno de emergencia.

En nuestra provincia las construcciones en propiedad horizontal crecen de manera exponencial, en las ciudades de General Roca, Cipolletti, San Carlos de Bariloche, Viedma, Regina entre otras tantas localidades.

La cantidad de hechos referidos a accidentes de diversa tipología y gravedad, ocasionados con y por equipos que constituyen el universo denominado genéricamente "transporte vertical", deja en evidencia la necesidad de contar con una legislación que se ocupe de esta problemática.

Nuestra provincia no cuenta con una legislación que regule lo atinente a tales emplazamientos, constituyendo un marcado déficit en materia de su regulación.

El objeto principal del presente instrumento, es evitar accidentes garantizando la seguridad de los usuarios y la de quienes se encarguen de su instalación y/o conservación, así como asegurar su mantenimiento, lo que resulta esencial para tornar confiable su utilización durante el prolongado tiempo que se le suele atribuir como período de vida útil.

Por ello se hace necesario legislar invitando a los municipios adherir a la presente, con el compromiso de lograr los consensos necesarios en búsqueda de una normativa que contenga disposiciones específicas en la materia, con el objetivo de prevenir accidentes y brindar seguridad a las personas que los utilizan de los ascensores de los edificios públicos y privados.

Por ello:

**Autor:** Javier Lud, legislador, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Los inmuebles públicos y privados que cuenten con ascensores, montacargas, y/o máquinas similares destinadas al transporte vertical o inclinado de personas, están obligados a su conservación y fiscalización en forma periódica, como mínimo dos veces al año.

**Artículo 2º.-** Los inmuebles indicados en el artículo anterior están sujetos a los siguientes controles:

- a) El control de inspección deberá estar a cargo del área correspondiente designado en cada uno de los municipios que adhieran a la presente y donde se encuentren dichos inmuebles.
- b) Las empresas o particulares dedicados a la seguridad y la aéreas de reparación, mantenimiento serán llevadas a cabo por aquellas se encuentren inscriptas con los requisitos exigidos en el artículo 4º.

**Artículo 3º.-** Es autoridad de aplicación, el área de obras particulares de cada municipio.

**Artículo 4°.-** Se crea el registro provincial de empresas de Instalación y mantenimiento de los dispositivos citados en el Artículo 1° en el ámbito correspondiente del Ministerio de Obras Públicas. Dicha inscripción deberá ser acreditada a través del certificado expedido por el citado Organismo.

A los efectos de su inscripción en el citado Registro, las empresas deberán presentar la documentación que acrediten su capacidad operativa, técnica y financiera para el cumplimiento de las funciones que les confiere la presente y toda documentación que oportunamente determine la reglamentación.

**Artículo 5°.-** Para la inscripción en el Registro Provincial de Empresas y obtener el certificado correspondiente debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Domicilio legal constituido en la Provincia de Río Negro.
- b) En el caso de las Personas Jurídicas deberán presentar el contrato social respectivo.
- c) Seguro de responsabilidad civil por potenciales daños a terceros, cuya vigencia deberá ser por un plazo mínimo de 12 meses a partir de la fecha de registro, con cláusula de actualización automática de las pólizas. Caducara en forma automática la habilitación expedida ante el incumpliendo de cualquiera de los requisitos mencionados en el presente artículo.

**Artículo 6°.-** El Registro debe contar con:

- a) Nombre y domicilio de la empresa.
- b) Firma del representante de la empresa y sus integrantes.
- c) Datos de identidad y domicilio del representante técnico de la empresa.
- d) Matricula profesional del representante técnico.

**Artículo 7°.-** El propietario es responsable del mantenimiento en perfecto estado del funcionamiento de las instalaciones de su inmueble.

- a) Se considera responsable al poseedor del dominio o a quien resulte jurídicamente responsable.
- b) Dispondrá de un servicio de mantenimiento obligatorio, a los efectos de que conserven las instalaciones del inmueble en condiciones de perfecto funcionamiento y seguridad.
- c) Deberá llevar un Libro de Habilitación, Inspección y Mantenimiento, rubricado por la autoridad de aplicación.
- d) Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por potenciales daños a terceros.

**Artículo 8°.-** El Municipio debe:

- a) Abrir y administrar un registro de empresas o particulares de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, en el ámbito de obras particulares de cada municipio.
- b) Evaluar requisitos y condiciones exigidos en los artículos 5° y 6°.
- c) Clausurar las instalaciones ante el incumplimiento de las obligaciones por parte de los propietarios o representantes legales de los inmuebles de carácter público o privado.
- d) Dar la debida comunicación por los medios de comunicación que correspondan para que los propietarios o representantes legales de los inmuebles públicos o privados se informen de los requisitos exigidos por la presente.

**Artículo 9°.-** Se invita a los municipios adherir a la presente.

**Artículo 10.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.



-----o0o-----

**Expediente número 830/2017****FUNDAMENTOS**

“La educación constituye un derecho social y un bien público que obliga al Estado Provincial con la concurrencia del Estado Nacional a garantizar su ejercicio a todos los habitantes de su territorio, sin discriminación alguna...es prioridad para el Estado Provincial por cuanto configura una práctica social, política, cultural y pedagógica que debe contribuir a la democratización de la cultura y a la construcción de una sociedad justa y solidaria, con el objeto de desterrar las desigualdades de origen, respetar los derechos humanos, la diversidad cultural, las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico sustentable y la justicia social de la provincia.” (Ley F número 4819 –Ley Orgánica de Educación-, Art. 2º y 4º).

Es en este marco de principios, fines y responsabilidades definidos en la ley, que debe entenderse no solo la construcción, ampliación y mantenimiento de los edificios escolares sino también su protección y cuidado.

En lo que va del año se han producido una serie de “robos” y destrucción en escuelas de Cipolletti que, dada la persistencia con que vienen ocurriendo y la falta de respuesta por parte de las autoridades responsables, configuran un cuadro de situación cada vez más preocupante para directivos, docentes, estudiantes, madres y padres. Es así que, sobre todo en los últimos meses de 2017, los medios de comunicación regionales han informado de varios ataques a las instituciones escolares de la ciudad homónima:

- 7 de marzo: En la Escuela Primaria número 248 “forzaron una ventana, destrozaron todo lo que estaba a su paso y, además, arruinaron trabajos de los alumnos y las paredes con pintadas.”
- 14 de marzo: En la Escuela Primaria número 53 “violentaron una ventana del primer piso y se llevaron netbooks de Conectar Igualdad. En enero ya habían sido víctimas del vandalismo, pero sin lamentar la pérdida de materiales, solo pintaron pizarrones y mancharon paredes.”
- 24 de marzo: “Los ladrones desvalijaron la Escuela Especial 4 en pleno feriado del 24 de marzo. Se llevaron todos los elementos electrónicos y hasta la comida de los chicos. Es la cuarta escuela que sufre robos en lo que va del año en Cipolletti.”
- 3 de junio: Robos y destrozos en la Escuela Primaria número 305 ubicada en el barrio Villarino.
- 25 de agosto: “Robaron y destrozaron nuevamente la Escuela 305. Se robaron una computadora, destrozaron el kiosco y desparramaron la basura adentro del colegio.”
- 30 de agosto: Ingresaron y causaron destrozos en la Escuela Primaria número 283.
- 4 de septiembre: Volvieron a causar destrozos en el interior de la Escuela 248.
- 16 de septiembre: Rompieron las puertas de la Escuela Especial número 4 y causaron roturas.
- 1 de octubre: “Por tercera vez en el año destrozaron la Escuela Primaria 305.”

**(Fuente: diario [lmcipolletti.com](http://lmcipolletti.com) y diario Río Negro).**

Esta seguidilla de hechos delictivos, más allá de las particularidades que entrañan, son manifestación de las consecuencias de la paulatina retirada de los Estados respecto del sostenimiento de políticas de contención y apoyo a los sectores más vulnerados de la sociedad, en particular el de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Fue precisamente a raíz de la profundización de la crisis social, originada en el aumento del desempleo, la inflación, los “tarifazos”, caída del consumo popular, cierre de comercios, etc., que el pasado 18 de agosto elevamos a la Legislatura un proyecto de ley proponiendo implementar en la provincia de Río Negro políticas de prevención del delito e inclusión social, destinadas a adolescentes y jóvenes de comunidades vulneradas que están en situación de conflicto con la ley penal o que corren riesgo de estarlo. Dicho proyecto permanece ingresado en la Comisión de Asuntos Sociales desde el 23/08/2017 (Expte.número 555/2017), sin que haya sido considerado.

Cabe recordar que en los fundamentos del referido proyecto expresamos claramente que no consideramos de ninguna manera una relación causal entre pobreza y delito, pero que sí compartimos la visión de Mariano Ciafardini, reconocido especialista en cuestiones del delito urbano en la Argentina, quién afirma: “...Está claro que la vinculación entre pobreza (en sentido lato) y delito no es una relación causal simple, como tampoco hay simple relación entre delito y desocupación, en términos en que los desocupados se transformen en su mayoría en delincuentes, pero esto no desmiente para nada, sino que confirma, la circunstancia de que efectivamente existe una relación profunda y compleja entre deterioro socioeconómico de amplios sectores sociales y enriquecimiento de otros, con el aumento de los índices de violencia social...”

Es en este contexto que nos preocupan las situaciones de destrozo y robos que, en este caso, tienen como campo de acción a los edificios escolares, particularmente los de Cipolletti.

Las comunidades educativas no encuentran respuestas adecuadas por parte de las autoridades locales o provinciales que detengan y prevengan este tipo de hechos. Tampoco existen los canales institucionales de participación, que sin duda podrían aportar al mejoramiento y el cuidado de las

instituciones escolares, puesto que el Gobierno Provincial ha descuidado la conformación de los Consejos Escolares Locales (establecidos en el Título X, Capítulo V, de la Ley 4819), integrados por representantes de madres-padres, docentes, estudiantes, de los municipios y de trabajadores/as de servicio de apoyo. Si a ello le sumamos el retroceso en la continuidad de las políticas socioeducativas aplicadas y financiadas por el Gobierno Nacional de la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner ( CAI, CAJ, Taller de Bandas, Ajedrez, etc.), que tenían como objetivo contener, apoyar, incluir y generar la pertenencia de los y las estudiantes hacia su escuela, podemos concluir que si bien es urgente y necesaria la protección de los edificios escolares, también lo es la reinstalación de las políticas sociales en favor de los más desprotegidos.

Por lo expuesto solicitamos al Poder Ejecutivo provincial que a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, implemente las medidas necesarias para proteger los edificios escolares de toda la provincia, y en particular los ubicados en la ciudad de Cipolletti que han sido objeto de varios robos y destrozos en el último tiempo. Consideramos que el cuidado del mobiliario, la documentación, los materiales e instrumentos de trabajo obrantes en las escuelas, como así también la tranquilidad en la que deben desarrollarse todas las actividades, constituyen el piso mínimo de las condiciones necesarias si aspiramos a hacer realidad el derecho social a la educación.

Por ello;

**Autor:** Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que implemente las medidas necesarias para proteger los edificios escolares de toda la provincia, y en particular los ubicados en la ciudad de Cipolletti que han sido objeto de varios robos y destrozos en el último tiempo, y garantizar así las condiciones adecuadas que posibiliten el normal desarrollo de las actividades escolares a fin de lograr una educación igualitaria y de calidad para las y los habitantes de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 831/2017**

**FUNDAMENTOS**

La Diputada Nacional Elisa Carrió, participó en un acto previo a las elecciones de octubre de 2017, en un club de Belgrano donde realizó observaciones sobre los ex militares detenidos por crímenes de lesa humanidad.

Ante cientos de vecinos porteños, la representante del oficialismo nacional, tal como hiciera con el caso del cómputo del 2 x1 en casos de delitos de lesa humanidad, reivindicó la prisión domiciliaria para los represores de la última dictadura cívico militar y aseguró que impulsaría desde su bancada "juicios de revisión" de las condenas, e intentará quitar la responsabilidad de los crímenes al aparato militar y a sus cómplices argumentando que "el país estaba loco".

La Diputada Nacional enfatizó: "esperé el consenso necesario para ver juicios de revisión en los casos en que no hay pruebas, porque realmente hay juicios donde no hay pruebas y que la prisión domiciliaria se aplique a todos los casos" y reflató la teoría de la obediencia debida de los "chicos jóvenes" que participaron de los crímenes.

"La verdad que el kirchnerismo usó esto como venganza (...) A una determinada edad, la prisión puede ser domiciliaria, y que esto rige para todos. No puede ser que se mueran en las cárceles enfermos. Los derechos humanos son para todos", expresó planteando nuevamente la teoría de los dos demonios.

Las expresiones de la Diputada Nacional se enmarcan en un cambio de ciclo respecto al rol del Estado y de las políticas públicas de derechos humanos, atentando contra la lucha incansable por la búsqueda de Memoria, Verdad y Justicia de los Organismos de Derechos Humanos que durante los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández se tradujeron en políticas de Estado.

En el año 2003, se otorgó rango constitucional a la Ley número 25.778, de adhesión a la Convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

Además, el Poder Legislativo declaró "insanablemente nulas" las leyes de Punto Final y Obediencia de Vida; en el 2004 se derogaron los indultos presidenciales; se renovó la Corte Suprema de Justicia y existió un reconocimiento a la lucha llevada adelante por los organismos de derechos humanos. Las iniciativas evidenciaron la voluntad política por la búsqueda de la verdad y la justicia.

Luego, los fallos de la Corte “Arancivia Clavel, Enrique Lautaro sobre homicidio y asociación ilícita”, “Simón, Julio Héctor y otros sobre privación ilegítima de la libertad” y “Mazzeo, Julio y otros sobre recurso de casación e inconstitucionalidad”, fueron juicios emblemáticos, por sentenciar la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad.

Según datos estadísticos publicados por la Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad (PCCH) del Ministerio Público Fiscal puede observarse los avances, obstáculos y retrocesos que se produjeron en el proceso de justicia en el que se investiga los crímenes de lesa humanidad en Argentina desde el 2006 hasta el 31 de mayo de 2017.

Desde la apertura de las causas por delitos de lesa humanidad se llevaron adelante 594 causas, de las cuales, 17 se encuentran en juicio, 248 en instrucción, 182 con sentencias pronunciadas y 111 con elevación a juicio.

Se imputaron a 2889 genocidas y cómplices de la última dictadura, entre éstos, 1051 se encuentran detenidos, 1230 se encuentran libres, 568 han fallecido y 40 están prófugos. Del total de detenidos, 530 se encuentran cumpliendo arresto domiciliario, lo cual se ha convertido en una tendencia desde el 2016.

Según el estado procesal de los imputados, 804 se encuentran procesados, 756 condenados, 482 han fallecido, 156 tienen falta de mérito, 27 indagados, 490 imputados y 79 absueltos y sobreseídos.

Desde la Procuraduría vienen manifestando que es preocupante que la mitad de las causas se encuentran en etapa de instrucción o sufran demoras y estancamientos en la instancia judicial. Por otro lado, se observa la baja en la cantidad de sentencias y la lentitud de las instancias de revisión.

Desde finales del 2015 el gobierno de la Alianza Cambiemos y el Poder Judicial establecieron una serie de medidas que deterioraron la lucha por la Memoria, Verdad y Justicia que se venía desarrollando en la gestión anterior. Entre ellas, podemos enunciar las siguientes: La desarticulación de programas, áreas y políticas estatales; el despido de los especialistas en Derechos Humanos en las áreas de Defensa y Seguridad, en el Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos y en el Programa Verdad y Justicia; la quita de fondos presupuestarios; el desistimiento de la querrela en la causa Saiegh, donde se investigaba los delitos perpetrados por un grupo de tareas de represores ligados a la Policía Federal, entre otras medidas.

Otro de los cambios del Gobierno se produjo en lo discursivo, cuando comenzaron a poner en duda la cantidad de desaparecidos durante la última dictadura cívico militar al expresar que no saben si fueron 30.000 o 9.000 los desaparecidos. Asimismo, el Presidente Macri expresó que en Argentina “se vivió una tragedia, una guerra sucia” tratando de instalar la teoría de los dos demonios.

Con el cambio de ciclo, los obstáculos y retrocesos también se produjeron en los juicios por lesa humanidad y se evidenciaron en la cantidad de sentencias que se efectuaron durante el 2016, donde sólo se dictaron 9 sentencias de las 112 causas elevadas a juicio, además, se le concedió prisión domiciliaria a 89 condenados por delitos de lesa humanidad y se acentuaron la paralización de juicios.

Las políticas de derechos humanos y la apertura de los juicios por delitos de lesa humanidad, han sido parte esencial para la construcción de la democracia de nuestro país, sin embargo las decisiones y discursos que viene llevando adelante el Gobierno Central y el Poder Judicial resultan ser peligrosas para el pueblo y la memoria de los argentinos.

Resulta inadmisibles cualquier declaración como también políticas que con cualquier vericuerdo discursivo tenga como objetivo poner en duda las atrocidades cometidas por el Estado terrorista implementado en la Argentina entre 1976 y 1983, definida por la justicia como genocidio.

Por ello:

**Autores:** Alejandro Marinao, Marcelo Mango, Edith Garro, Elvin Williams, Ariel Rivero, Nicolás Rochás, María Grandoso, Carina Pita, Jorge Vallazza, Raúl Martínez, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su más enérgico rechazo a las expresiones de la Diputada Elisa Carrió, como también toda declaración o iniciativa política que signifique un retroceso en las políticas de memoria, verdad y justicia y cuestionamiento de las sentencias dictadas en los juicios por crímenes de lesa humanidad llevados a cabo en Argentina y que han sido ejemplo para la comunidad internacional.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 832/2017**

**FUNDAMENTOS**

La comunidad de Río Colorado ha expresado a las autoridades provinciales y municipales su preocupación por la potencial afectación de la calidad y los usos del agua del río Colorado debido a los efluentes que se vierten a través de un cañadón de descarga en inmediaciones de la planta potabilizadora, ubicada en el Paraje Pichi Mahuida en la provincia de La Pampa. Ésta vuelca efluentes – sin tratamiento– al río Colorado y altera la calidad del agua, resultando en altos niveles de magnesio, aluminio y calcio que se encuentran entre un 50 y un 60% por encima de los valores naturales que lleva el río, según estudios realizados recientemente.

Los riocoloradenses, en forma particular o desde distintas organizaciones sin fines de lucro, como la Mesa del Agua, han reclamado durante años que el Estado lleve adelante una investigación exhaustiva sobre la calidad de dicho recurso. Entre las preocupaciones que se manifiestan habitualmente, las principales tienen que ver con el sabor, con la información que circula sobre vertidos cloacales y otros efluentes sin tratar, con el grado de salinidad y presencia de sustancias tóxicas.

La provisión del agua para el consumo de la población a través del Acueducto del Río Colorado operado por la empresa Aguas del Colorado SAPEM, prevé el tratamiento de potabilización del agua captada del río, en la planta potabilizadora que se ubica en el paraje Pichi Mahuida (PM), en la provincia de La Pampa. El proceso que allí se efectúa consiste en la clarificación, desinfección, ablandamiento y estabilización del agua. La mayoría de las sustancias residuales del tratamiento de potabilización son sedimentos provenientes del filtrado (lodos); concentraciones de calcio y magnesio, presentes naturalmente en el agua, que se intercambian por sodio en el proceso de ablandamiento o reducción de la “dureza”; y cantidades de aluminio a causa de las sustancias coagulantes que se emplean para la eliminación de turbiedad. En particular, el interés se centra en la concentración de aluminio, que siendo un metal dentro de los denominados “pesados”, tiene importancia por constituir un peligro para la biota acuática, el deterioro de la calidad ambiental, hídrica y del ser humano.

El acueducto pampeano se alimenta con el agua del río Colorado y cubre la demanda –en cantidad y calidad– del 81% de la población de la provincia de La Pampa, con una proyección hasta el año 2037. Esa red principal tiene 267 kilómetros, llegando a la ciudad de Santa Rosa, abastece a 22 localidades y provee del servicio a unas 150.000 personas. El acueducto fue inaugurado en 2005.

Como respuesta, el Área de Medio Ambiente del Municipio de Río Colorado llevó adelante gestiones para que se efectuaran análisis con el fin de conocer la calidad del agua y determinar si resulta apta para el consumo humano, la agricultura y la ganadería. Fue así que el 28 de julio del corriente año, personal técnico del Laboratorio CIATI A.C. de Villa Regina, supervisado por técnicos del Departamento Provincial de Aguas (DPA), y con la participación de representantes técnicos del COIRCO y la Municipalidad de Río Colorado, se llevó a cabo un muestreo en siete puntos diferentes del Colorado. El objetivo era evaluar en qué magnitud las sustancias residuales del tratamiento realizado por “Aguas del Colorado SAPEM” (calcio, magnesio y aluminio), podían encontrarse en el cauce del río. Como resultado de los muestreos, se elaboró un informe titulado “MONITOREO DEL RIO COLORADO Tramo: Pichi Mahuida-Río Colorado” (Anexo 1) por parte de la Legislatura rionegrina y el Gobierno Provincial, a través de profesionales del Departamento Provincial de Aguas donde se exponen los resultados y las conclusiones.

La planificación metodológica de este trabajo se basó en los estudios y monitoreos de vigilancia que ejecuta el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), PROGRAMA DE ESTUDIO EN EL ÁREA DE LA DESCARGA DEL EFLUENTE DE LA PLANTA POTABILIZADORA DEL ACUEDUCTO DEL RÍO COLORADO -PICHI MAHUIDA-, desde el año 2005, en el que se evalúan los principales parámetros que pueden ser influenciados por la descarga.

Los muestreos se realizaron en siete puntos, que fueron aguas arriba del Cañadón donde funciona el acueducto que abastece de agua potable a la mayoría de La Pampa, ubicado a unos 80 kilómetros de Río Colorado: aguas arriba del cañadón receptor de efluente; cañadón receptor del efluente a 50 metros de la descarga al río, aguas abajo 450 metros del cañadón, aguas abajo en el puente a 4 kilómetros.

Las conclusiones indican que la calidad del agua, dentro de los lugares de muestras, mantienen sus concentraciones constantes y similares de calcio y magnesio a los retirados aguas arriba en el sitio de descarga del efluente. Aún así, destacan que en esa zona de la planta se duplican los valores de la salinidad, con concentraciones mayores de calcio, magnesio y aluminio, que provocan serios daños a las producciones de ambas provincias en una distancia significativa.

Los estudios advierten que río arriba del cañadón se verifica un valor de 1552 CE ( $\mu\text{S}/\text{cm}$ ) pero trepa a 3170 CE, a 50 metros de la descarga de los residuos. Los parámetros llegan a 1587 CE a la altura de la planta potabilizadora de Río Colorado. Otra alteración se observa en la concentración de sólidos, que es de 643  $\mu\text{g}/\text{L}$  en la ciudad rionegrina y es de apenas 165  $\mu\text{g}/\text{L}$  en la toma de la planta pampeana.

La secretaria de Medio Ambiente del municipio de Río Colorado, Gisel Etulain, señaló que existirán “presentaciones formales al Coirco para que actúe y exija al gobierno pampeano la concreción de la planta de tratamiento, que está aprobado desde hace años, según las informaciones. Y después se pedirá al gobernador (Alberto Weretilneck) que intervenga para proteger la vida de todo el río”.

También explicó que la “salinidad es muy alta en cercanías donde la empresa pampeana hace el vuelco de los barros al río, pero disminuye cuando el agua avanza naturalmente río abajo”. Agregó que los parámetros varían según los caudales que se generan para mantener las reservas del Embalse Casa de Piedra. Según los datos oficiales, la concentración de aluminio río abajo es ampliamente superior a los

parámetros naturales y se asocia a los productos utilizados –como el sulfato de aluminio– en la planta pampeana potabilizadora.

En las conclusiones del informe se recomienda que los efluentes de la planta potabilizadora ubicada en el paraje Pichi Mahuida, sean reutilizados en el riego de especies forestales o reciban tratamiento para ser descargados al río, con el objetivo de reducir el nivel de aluminio que ingresa al cuerpo hídrico.

Las concentraciones medidas de aluminio se encuentran en relación directa con el contenido de la fracción fina (limo y arcillas) que presentaron las muestras, tanto en los sedimentos como en las muestras de agua, a través del nivel de turbiedad, por lo que denotan un origen principalmente natural. Las concentraciones de calcio y magnesio se mantuvieron constantes en todas las estaciones del río.

En los parámetros del efluente (estación 2), los resultados obtenidos de calcio, magnesio y aluminio se encuentran entre un 50% y 60% por sobre los niveles naturales que lleva el río.

En resguardo de la vida acuática y actividades humanas que dependen del río Colorado y por todo lo anteriormente expuesto, es que solicito a los demás legisladores que acompañen la presente iniciativa.

Por ello:

**Autora:** Elsa Inchassendague, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), que vería con agrado tome intervención por la contaminación que afecta al río Colorado, debido a los efluentes que se vierten a través de un cañadón de descarga en inmediaciones de la planta potabilizadora ubicada en el Paraje Pichi Mahuida, Provincia de La Pampa.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

#### **Expediente número 833/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

El Ministerio de Seguridad de la Nación aprobó el “Protocolo General de Actuación de Registros Personales y Detención para Personas Pertenecientes al Colectivo L.G.B.T” que utilizarán las fuerzas policiales y de seguridad federales.

La medida, con la firma de la ministra Patricia Bullrich, aparece en la Resolución 1149-E/2017, publicada en el Boletín Oficial del día 30 de noviembre del corriente año.

En el protocolo se expresan las modalidades de actuación policial frente a las detenciones de personas de la diversidad sexual. Detalla en qué casos las fuerzas de seguridad pueden privar de la libertad a una persona y cuáles son los actos iniciales de la aprehensión.

Distintas organizaciones de la diversidad sexual así como activistas LGBT, expresaron su profunda preocupación y repudio a esta norma que consideran más una advertencia que una garantía de derechos.

“Este protocolo es sancionado en un contexto de aumento de la violencia institucional y persecución gubernamental contra el colectivo LGTBIQ” expreso el COPADI (Colectivo para la Diversidad).

La Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans en un comunicado manifestó su profunda preocupación por el protocolo y se pregunta “si el momento en el que se publica en el boletín oficial este protocolo no tiene que ver con la proximidad de la XXVI Marcha del Orgullo en Buenos Aires y aquellas que se desarrollan en todo el país en el mes de noviembre”.

Por su parte, Darío Arias, integrante de la organización Conurbanos por la Diversidad, dijo que “hay que generar políticas públicas y de acceso a la Justicia y protección y no protocolos que avalen la represión y la violencia”.

La presidenta de 100% Diversidad y Derechos, Greta Pena, dijo que no es necesario un protocolo para detener a personas LGBT: “existe la ley de identidad de género, y la normativa internacional que señalan que la orientación sexual no sea un agravante al momento de la detención”.

La activista señaló además que “lo que necesitamos del Ministerio de Seguridad es que mande la orden política a las fuerzas de seguridad de no discriminar y violentar a la comunidad LGBT”.

“La habilidad del nuevo gobierno de simular que implementa políticas públicas hacia nuestra comunidad no se condice con la realidad donde nuestras condiciones de vida han empeorado. Este protocolo intenta simular ser una medida de protección hacia nosotros cuando en verdad es un profundo retroceso”, dijeron desde el Frente de Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta el generalizado rechazo que ha tenido la medida y entendiendo que el protocolo no sería necesario si las fuerzas de seguridad respetaran y cumplieran, en general, las leyes que protegen los derechos humanos y, en particular, la ley de Identidad de Género.

A su vez, la norma en su texto expresa graves problemas en conceptos de derechos humanos y, específicamente, en temas de diversidad sexual. Por ejemplo, se considera discriminatorio que las intervenciones relacionadas con las personas LGBT las tenga que hacer solamente personal femenino. Esto expresa un profundo desconocimiento de la población LGBT y de la diversidad sexual en general.

En el contexto actual, que necesariamente una mujer sea la que tenga que intervenir ante la presencia de un hombre trans, bisexual o gay, puede ser violatorio de la identidad de género de estas personas.

Otro tema a señalar es el párrafo 4 del punto Generalidad del Anexo I que plantea: “Queda totalmente prohibido todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión”. Con esta redacción se prohíben los dolores o sufrimientos graves y se habilitaría a infligir dolores y sufrimientos leves o moderados.

Cabe destacar, que en el año 2011 el Ministerio de Seguridad de la Nación, antes de la sanción de la ley de Identidad de Género, ya había confeccionado un protocolo en este sentido. La norma había sido elaborada junto a las organizaciones y era respetuosa de los derechos humanos y de la diversidad sexual.

En definitiva, se derogó un protocolo aceptado y se aprobó otro de carácter discriminatorio, que viola el reconocimiento de las identidades de género y las leyes nacionales que se han logrado en los últimos años.

Por ello;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Seguridad de la Nación que vería con agrado que:

- a) Derogue la Resolución número 1149-E/2017 que establece el “Protocolo General de Actuación de Registros Personales y Detención para Personas Pertenecientes al Colectivo LGBT”.
- b) Convoque a las organizaciones que protegen los derechos de las personas LGBT, a los fines de debatir la necesidad de establecer un nuevo protocolo.
- c) Garantice la participación de las organizaciones que protegen los derechos de las personas LGBT en las acciones y normativas que impulse el Ministerio e involucren a este colectivo.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 834/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

El libro “Memorias del Sur” es el producto final del curso de Formación Permanente y el Proyecto de extensión “Cómo hacer un libro de la recuperación de relatos de vida a la encuadernación artesanal”.

El curso “Cómo hacer un libro” propuso transitar el recorrido del armado de un libro desde la búsqueda de la materia prima, que recopila 35 historias de pobladores de la Región Sur, hasta el encuadernado artesanal.

Junto a los docentes responsables profesores Alba Cerutti, Gustavo Gareiz, Leticia Scarpa Thompson, Susana Abdala y José Silva Garcés, participaron alrededor de 120 personas entre estudiantes del Anexo Los Menucos- IFDC- General Roca, docentes y jubilados.

El armado de un libro supone un proceso complejo, en el que entran en juego conocimientos y habilidades de distinta naturaleza. Por un lado, en relación con la materia prima, es necesario conocer pautas para la realización de entrevistas y su registro en audio. Por otro lado, se deben conocer elementos paratextuales que son propios de los libros impresos (tapa, solapas, organización interna de capítulos y apartados, tipos de letras, entre muchos otros). Por último, se requiere un conocimiento práctico relacionado con las técnicas de encuadernación artesanal (armado de tapas, costura de las hojas, encolado de lomo etc.).

Este proyecto visualiza y plasma las historias de algunos de nuestros pobladores tanto de las zonas rurales como urbanas y parajes. Historias colmadas de vivencias propias de la vida del campo, la anécdotas, relatos variados de esos habitantes que, al ser entrevistados mostraban gran emoción al recordar tiempo vividos.

El Instituto de Formación Docente Continuo - Anexo Los Menucos - no solo cumple con la formación académica de los estudiantes sino que tiende un puente con la comunidad y ofrece una técnica que puede llevarse al aula de las escuelas primarias y secundarias.

Además, este proyecto cuenta con el aval a través de la Disposición número 14/2017 de IFDC Gral. Roca y la Resolución número 2639/2017 del Concejo Provincial de Educación, que mediante la presente declara de interés educativo las capacitaciones del IDFC Gral. Roca.

Son muchas las gestiones que he realizado para el presente proyecto junto a la Intendente de la localidad de Los Menucos Sra. Mabel Yauhar, las que se realizaron para la creación del Instituto de Formación Docente, haciéndose realidad durante el mes de marzo del año 2015.

Propuesta educativa prevista con una matrícula de 220 alumnos, la cual se puso en marcha convocando a jóvenes de toda la región sur con el claro objetivo de posibilitar la capacitación y el arraigo a sus localidades.

El Municipio de Los Menucos junto con los docentes coordinadores del proyecto, realizarán la "Jornada de Presentación del libro Memorias del Sur" que se llevará a cabo el 17 de noviembre en esa localidad. Se prevé la realización de talleres, charlas, lectura de relatos que conforman el libro y la presencia de los pobladores participantes de las historias, quienes serán homenajeados y participarán activamente con la comunidad.

Un sueño que se concreta y se culmina con aproximadamente 100 ejemplares que salen a la luz con el mayor de los éxitos y que sera artesanal desde el armado hasta su encuadernación, por lo que adjunto al presente un CD con el libro.

Este es un proyecto inédito en la Provincia que resalta el esfuerzo y el empeño, la solidaridad y la predisposición, pero sobre todo el trabajo en equipo. Esta forma de expresión enriquece nuestra cultura, resalta y valora aptitudes, distingue y jerarquiza.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, cultural y social la "Jornada de Presentación del libro Memorias del Sur" que se llevará a cabo el día 17 de noviembre del corriente año en la localidad de Los Menucos, y el libro "Memorias del Sur" realizado por alumnos/as del IFDC Anexo Los Menucos, docentes y profesores que recopila 35 historias de pobladores de la Región Sur de la provincia.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 835/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

El pasado primero de Noviembre del corriente año se Publicó en el Boletín Oficial, el Decreto número 892/2017 por medio del cual se establece la Creación de la Plataforma de "Firma Digital Remota" cuya administración estará a cargo del Ministerio de Modernización a través de la Dirección Nacional de Sistemas de Administración y Firma Digital dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa en la que se centralizará el uso de firma digital, en el marco de la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Digital.

Podemos definir a la Firma Digital Remota, como una herramienta tecnológica que permite garantizar la autoría e integridad de los documentos digitales, posibilitando que éstos gocen de una característica que únicamente era propia de los documentos en papel.

En este sentido, el Gobierno Nacional adopto una serie de medidas tendientes a promover políticas públicas e impulsar las formas de gestión que requiere un Estado moderno, en el cual es preciso el desarrollo de tecnologías aplicadas a la administración pública que acerquen al ciudadano a la gestión del gobierno, así como la implementación de proyectos que permitan asistir a los gobiernos provinciales y municipales que lo requieran.

Teniendo en cuenta que en marzo del año 2016, se aprobó el Plan de Modernización del Estado cuyo objetivo principal fue la mejora de las capacidades del Estado, lo cual representa una condición necesaria para el desarrollo económico, productivo y social del país.

Y que del mismo modo, a través del Decreto número 1063 del mismo año, se aprobó la implementación de la plataforma de Trámites a Distancia –TAD- del sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE-, como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones entre otras iniciativas relevantes en la materia.

Concluyo de esta forma en la necesidad de implementar estas iniciativas, que agrupan una serie de principios y prácticas, a los fines de simplificar y facilitar la relación entre los ciudadanos y el Estado, tales como la eliminación de intermediarios a fin reducir costos, trámites a distancia con declaración jurada, reordenamiento administrativo, y unificación de registros entre otros.

Debemos, tener en cuenta la importancia y lo beneficioso de otorgar herramientas que faciliten el acceso de los ciudadanos a los servicios electrónicos que brinda la Administración Pública en todos sus tres niveles Nacional, provincial y municipal, para lo cual se requiere de un sistema seguro y de fácil acceso que permita la “firma digital remota”.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su satisfacción por las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional a través del Decreto número 892/2017 publicado en el Boletín Oficial del 1 de noviembre del presente año, por medio del cual se establece la Creación de la Plataforma de “Firma Digital Remota” cuya administración estará a cargo de la Dirección Nacional de Sistemas de Administración y Firma Digital dependiente de la Secretaría de Modernización Administrativa.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 836/2017**

### **FUNDAMENTOS**

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por nuestro país mediante la Ley número 26.378, reconoce “...que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás...”

La misma Convención en su artículo número 1 expresa “...Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás...”

La estigmatización y la discriminación son los principales motivos, que llevan a las personas con discapacidad a sentirse excluidos de la sociedad, respecto de la educación, el empleo, la salud entre otros derechos.

En este sentido, podemos afirmar que todos tenemos el derecho de poder disfrutar de espacios culturales, recreativos y naturales para el enriquecimiento personal.

Siguiendo la línea de conceptos, las playas accesibles, temática prioritaria de esta iniciativa parlamentaria, son aquellas que poseen los elementos necesarios para que una persona, independientemente de padecer algún tipo de discapacidad física, auditiva o visual, pueda disfrutar sin obstáculos de acciones recreativas con la mayor libertad, seguridad y autonomía posible.

Cabe aclarar de acuerdo con esto, que una playa completa y totalmente accesible en todos sus sentidos, sería casi imposible, pero si podríamos hablar de playas con determinados puntos accesibles, que pudiesen ser adaptadas según el grado de discapacidad física.

Estos espacios de recreación y esparcimiento deberían contar con diferentes servicios tales como, baños y estacionamientos accesibles, del mismo modo que pasarelas hasta la orilla del mar, ríos o lagos.

Es importante contar con dispositivos sonoros y visuales para personas sordas e hipoacúsicas, señalización en cada uno de los puntos de acceso, elementos auxiliares y capacitación en la temática para el equipo de profesionales, que tenga a cargo la asistencia de las personas con discapacidad.

En el ámbito nacional, es a través de la Ley número 22.431 que se instituye “...un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar atención médica, educación y seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible



neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales...”

También debemos mencionar, La Ley Nacional número 25.997 cuya fecha de promulgación fue el año 2005, la cual establece en su artículo número 2 textualmente “...Accesibilidad. Propender a la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades...”

La Ley Nacional número 25.643 de Turismo Accesible, reconociendo al Turismo accesible como el complejo de actividades originadas durante el tiempo libre, orientado al turismo y la recreación, que posibilitan la plena integración de las personas con movilidad y/o comunicación reducidas.

En el plano provincial, esta temática ha sido de interés prioritario, la Ley D número 2055 la cual instituye un régimen de promoción integral de las personas con discapacidad tendiente a garantizarles el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales.

Recientemente, el parlamento rionegrino ha sancionado Ley número 5024, mediante la cual se incorpora el inciso h- al artículo 50, Capítulo 6° -Movilidad y Barreras Arquitectónicas- de la Ley D número 2055, Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad, en relación a los balnearios que deberán contar con una silla anfibia para uso gratuito por parte de personas con alguna discapacidad motriz permanente o transitoria.

Y el proyecto de Declaración número 690/2017, de los legisladores Leandro Lescano, Silvia Paz y Mariana Domínguez Mascaró, que declara de interés social y educativo, el Proyecto de Asistencia Social “Silla Anfibia”, que lleva a cabo el Centro de Educación Técnica número 18 de la localidad de Villa Regina, un logro digno de destacar para la sociedad.

En el ámbito municipal, en la localidad de Viedma, a partir de este verano, se crearon espacios adaptados para personas con discapacidad en el río y en el mar, además de estacionamiento exclusivo con su respectiva señalización, lo mismo ocurrió en la localidad andina de San Carlos de Bariloche la cual cuenta con un espacio de accesibilidad para las personas con movilidad reducida, a través del uso de sillas anfibas.

Sin dudas, es necesario un cambio significativo en términos culturales, que promuevan la inclusión como valor fundamental junto a la inserción del tema en agenda pública a fin de permitir que los ciudadanos puedan percibir e involucrarse con la temática.

Es de gran importancia y de carácter primordial establecer la accesibilidad para las persona con discapacidad al entorno físico, social y cultural con el objeto de poder gozar plenamente de sus derechos, tanto a playas como ríos o lagos de nuestra provincia.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**“Programa Playas Accesibles”**

**Artículo 1°.- Objeto.** Se crea el Programa Playas Accesibles en todos los balnearios de la provincia, estableciendo infraestructura y sus condiciones de uso, a fin del pleno disfrute de personas con discapacidad.

**Artículo 2°.- Definición.** Se considera playa accesible al espacio que brinde acceso a la superficie seca, al área de sanitarios y a todas las instalaciones y equipamientos, que se encuentren adaptados para personas con movilidad reducida, mediante infraestructura urbana y elementos auxiliares adecuados.

**Artículo 3°.- Servicios.** Las costas accesibles deberán tener los siguientes servicios:

- Sanitarios adaptados
- Estacionamiento adaptados

**Artículo 4°.- Elementos.** Las costas accesibles deberán tener los siguientes elementos:

- Pasarelas: Serán de madera o poliuretano, rígidas, ancladas a la arena, para evitar su desplazamiento. Se inician desde la calle pública y la distancia entre el final de la pasarela y el agua será lo más próximo a la orilla debiendo posibilitar, el correcto acceso de las personas con discapacidad o con movilidad reducida.

El ancho libre de paso mínimo será de 1,20m para permitir el paso de una silla de ruedas. En los lugares destinados a un cambio de dirección, el espacio libre de giro mínimo será de 1,80m de diámetro.

Todos los establecimientos comerciales que estén situados sobre la arena, tendrán un área que permita la accesibilidad a personas con discapacidad o con movilidad reducida.

- Señalización: cada acceso al punto de playa accesible, dispondrá de carteles de señalización en los cuales se informará sobre todos los servicios e instalaciones que se ofrecen, facilitando su ubicación e identificación.

Elementos auxiliares: se dispondrá de sillas y muletas anfibias, las que estarán a disposición de las personas con movilidad reducida.

El equipo de guardavidas debe ser adecuadamente capacitado en la temática y tendrá a su cargo asistir a las personas con discapacidad en el uso de las muletas y de las sillas anfibias.

Las personas que necesiten asistencia permanente para utilizar cualquier servicio deberán concurrir acompañadas por un adulto.

**Artículo 5°.- Autoridad de aplicación.** Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Turismo, Deportes y Cultura.

**Artículo 6°.- Adhesión.** Se invita a los municipios a adherir a la presente y firmar convenios de cooperación a fin de la prestación del servicio.

**Artículo 7°.- Del Presupuesto.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

**Artículo 8°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 837/2017**

**FUNDAMENTOS**

A partir de la década de los '90 ha cobrado relevante importancia en las relaciones internacionales el tema de los recursos naturales estratégicos (petróleo y gas, agua dulce, biodiversidad, minerales estratégicos). Son estratégicos porque son recursos valiosos a los que los Estados (y las empresas) deben acceder por razones de seguridad. Existe una creciente atención en el aprovechamiento y protección de tales recursos, tanto por parte de los países desarrollados, importadores de los mismos en grandes cantidades, como por parte de los países en vías de desarrollo, fuente de gran cantidad y variedad de tales recursos.

A esto se le debe adicionar que son recursos finitos, por lo que su progresiva reducción, los altos costos crecientes en su explotación, el impacto del cambio climático y el aumento poblacional incrementan las tensiones en estas cuestiones.

De tal manera, se estaría configurando una nueva geografía de conflictos o geografía de cooperación en el ámbito mundial, delimitada por la existencia, producción, comercialización, transporte y consumo de aquellos recursos naturales estratégicos.

Se ha trazado en el mapa de una nueva geografía, que deriva de una nueva etapa de la geopolítica, con gran influencia de la geoeconomía, en la que el interés predominante se ubica en la concentración de recursos estratégicos, cuestionando de ese modo las divisiones políticas tradicionales.

Este avance de la geoeconomía, como instrumento estratégico internacional, ha intensificado la competencia por los recursos estratégicos. Esto conlleva a una revalorización de los territorios y de las aguas donde se asientan los mismos.

Los recursos naturales estratégicos mencionados se ubican en áreas determinadas y gran cantidad de las llamadas "nuevas tecnologías" derivan de la materia prima que les suministran.

Las grandes empresas multinacionales ya diseñan estrategias específicas (desde sus casas matrices, ubicadas generalmente en países desarrollados) para el óptimo aprovechamiento de tales recursos en toda su cadena de suministro.

Por su parte, los Estados desarrollados también lo hacen para mantener e incrementar los altos estándares de vida de sus ciudadanos y el funcionamiento de sus industrias.

Se perfila un panorama mundial en el que la competencia por los recursos naturales estratégicos se está convirtiendo en un principio rector que determina (en gran medida), la disposición, el despliegue y el empleo de la fuerza militar. El mayor interés se centrará en aquellas zonas que contengan existencias

abundantes de estos recursos, así como en las vías de comunicación que conectan estos emplazamientos con los grandes mercados mundiales.

La Argentina debería elaborar un inventario de los recursos naturales estratégicos identificados en este aporte, que se encuentran en su territorio y en sus aguas jurisdiccionales, por sector, conformando la respectiva base datos. Además, debería dotar a tales recursos de un adecuado marco jurídico estratégico, que permita aprovecharlos por los habitantes de la Argentina, en primer lugar, y luego abrirlos a la cooperación internacional y, asimismo, controlar el estricto cumplimiento de tal marco jurídico, con un plan integral que comprende tanto su vínculo con la seguridad interior como la potencial amenaza que sobre ellos puedan ejercer actores externos.

A pesar del contexto global y contradiciendo las recomendaciones sobre el tema el Gobierno Nacional realiza lo impensado. Publica en el Boletín Oficial del 2 de noviembre, Decreto 882/2017, donde se transfieren acciones de Dioxitek (fábrica de pastillas de uranio que se utilizan para la fabricación de combustibles nucleares) que hoy están en poder de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), al Ministerio de Energía y Minería. Y se encomienda al Ministerio la venta de las mismas.

El Decreto mencionado no solo entrega acciones de la fabricación de pastillas de uranio sino también varias Centrales, entre ellas Central Dique S.A., Centrales Térmicas Patagónicas S.A., Central Puerto S.A. y Central Térmica Güemes S.A.

Un día vamos a recordar estos 22 meses que llevamos de Cambiemos, como la época en que los globos amarillos taparon las más profundas y radicales estafas al pueblo argentino, pero mientras tanto, mientras procesan a la ex presidenta por causas que todos sabemos están infladas por la persecución judicial que avala y promueve este gobierno, tenemos que encontrar huecos en la prensa para denunciar que se están privatizando nuestros esfuerzos industriales en materia nuclear. No solo perdemos soberanía sino que entregamos materia prima sumamente valiosa a manos privadas, nos preocupa que esas materias nucleares sean entregadas a manos privadas sobre las que no tenemos como país ninguna capacidad de influenciar sobre el uso de las mismas. Mientras la producción de insumos nucleares esté bajo el ala del Estado, sin duda la responsabilidad sobre su uso, es mayor.

Esto nos remonta a un ritmo peligroso y vertiginoso, a la época del Estado entreguista de los '90. Lamentamos que algunos ciudadanos no perciban lo peligroso de esta situación, a esa gente le pedimos que reflexione.

Es por ello.

**Autor:** Mario Sabbatella, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su mas enérgico repudio a la transferencia de acciones, a manos privadas, de la fábrica de pastillas de Uranio Dioxitek , donde no solo se pierde soberanía sino que se entrega materia prima sumamente valiosa a manos privada.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

#### **Expediente número 838/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

La Escuela primaria número 288 del "Lago Pellegrini" o de la " Prefectura Naval Argentina" comenzó a funcionar 7 del marzo de 1983. Ubicada en la península Ruca-Co del departamento de General Roca. Es un centro educativo de jornada extendida donde funciona tanto el nivel primario y jardín de infantes. A esta escuela asisten aproximadamente 250 chicos que provienen de San Cayetano, paraje El Arroyón y Lago Pellegrini.

El Lunes 30 de Octubre fue interrumpido el servicio de transporte escolar por falta de pago del servicio, ya que existiría una deuda de 3 meses, por lo cual, sus alumnos ven dificultado el acceso al centro educativo y dependen de vecinos que puedan llevarlos y traerlos, lo que no es siempre posible. La distancia que deben recorrer los niños son de 3 o 4 kilómetros por caminos de picada en zonas rurales muy agrestes. Este inconveniente, de no subsanarse pone en riesgo la debida prestación del servicio educativo ya que se hace casi imposible que los chicos puedan llegar a la escuela. El derecho a la educación está consagrado en el art 5, 75 inc.)18 e inc.)19 de la Constitución Nacional y en la Ley Provincial número 2444, derecho que estaría vulnerando de no restablecerse de inmediato este servicio.

Es por ello.

**Autor:** Mario Sabbatella, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, es de imperiosa necesidad reanudar el servicio de transporte escolar de la escuela número 288 "Prefectura Naval Argentina" para garantizar la continuidad del ciclo escolar.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 839/2017**

**FUNDAMENTOS**

La localidad de Barda del Medio pertenece al Departamento de General Roca de la Provincia de Río Negro, y se encuentra a los 38° 44' 30" latitud sur y 68° 08' longitud oeste sobre la margen izquierda del río Neuquén.

Debe su nombre a la barda o borde borrascoso que forma el valle en la margen norte de los ríos Neuquén y luego Negro. Se sitúa a sólo 600mts. del Dique Ing. Rodolfo Ballester. Su origen lo constituyó el importante campamento que levantara la empresa Ferrocarril del Sud cuando en agosto de 1910 comenzó la construcción del Canal Principal de Riego y las obras del Dique de Contención. Primitivamente se denominó a esta parada terminal de rieles, "Kilómetro 1218", en atención a la distancia que la separaba de Buenos Aires y de acuerdo a la tradición de la empresa inglesa.

Barda del Medio se halla a 6,5km de la municipalidad de Contralmirante Cordero, del cual depende. Este lleva su nombre en memoria del Contralmirante Bartolomé Cordero, heroico marino de vasta trayectoria en las armas argentinas y en la organización nacional. Como en otras muchas localidades de la provincia Barda del medio no es ajena a la Inseguridad y violencia, problemas a los que aun no se le encuentra solución.

Atentos a las manifestaciones de los vecinos integrantes del Consejo de Seguridad de Barda del Medio, que compartieron detalles sobre la difícil situación de la localidad en materia de seguridad.

Los mismos manifiestan "Hay mas delitos, pero lo que preocupa más es el aumento de la violencia de esos delitos. Hay mucha presencia de droga y alcohol, y poca presencia del Estado en materia de contención y prevención".

Hay una real falta contención de los jóvenes en situación de vulnerabilidad, es necesario que lleguen programas de contención y recuperación a las adicciones, es necesaria una mayor presencia debida actuación y capacitación de la policía para abordar este tipo de problemática, los vecinos han manifestados hechos concretos detalles que evidencian la ausencia de organismos municipales de Contra Almirante Cordero, municipio al cual pertenece Barda de Medio y de parte del Gobierno Provincial, en la problemática que sufre la localidad.

Es por ello.

**Autor:** Mario Sabbatella, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia, Policía de Río Negro, vemos con onda preocupación la problemática en materia de seguridad que padece la localidad de Barda del Medio, veríamos con agrado, que con urgencia se proceda a garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, integridad física, protección de sus bienes y propiedades, etcétera.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 840/2017**

VIEDMA, 03 de noviembre de 2017.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Pedro PESATTI  
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a a la presente, copia del proyecto de ley, mediante el cual se propicia la ratificación del Acuerdo de Renegociación suscrito por la Provincia de Río Negro y la empresa President Petroleum S.A.

Lo saludo a Ud., con mi consideración más distinguida.

VIEDMA, 03 de noviembre de 2017.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Pedro PESATTI  
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente proyecto de ley por el que se propicia la ratificación del Acuerdo de Renegociación suscrito por la Provincia de Río Negro y la empresa PRESIDENT PETROLEUM S.A., en el marco de la Ley Provincial Q número 4818 que establece las bases y condiciones para la renegociación de las concesiones hidrocarburíferas en el territorio provincial, y su modificatoria Ley Q número 5027.

Cumplidos los plazos establecidos por la Ley Nacional número 27.007, la Secretaría de Estado de Energía ha continuado con el proceso de renegociación con las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones y que han manifestado expresamente su voluntad de continuar con el proceso de renegociación iniciado en el año 2014.

Tal como constan en el respectivo expediente, la etapa de renegociación continuó en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Q número 4818 y su modificatoria Ley Q número 5027. En este contexto, el pasado 20 de septiembre del corriente año se suscribió el Acuerdo de Renegociación con la empresa PRESIDENT PETROLEUM S.A., en carácter de titular de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN PUESTO FLORES – ESTANCIA VIEJA. Acuerdo suscrito por el Secretario de Estado de Energía, Dr. Sebastián Caldiero, en representación de la Provincia de Río Negro y la empresa PRESIDENT PETROLEUM S.A., representada por su apoderado, Sr. Horacio Rossignoli, y que fuera aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial número 1641 de fecha 01 de noviembre de 2017.

Los acuerdos se suman a los ya firmados y ratificados por la Legislatura el 30 de diciembre de 2014, el 21 de Agosto de 2015 y 22 de diciembre de 2016 y cumple con los objetivos expresamente planteados por el Gobierno Provincial de incrementar las reservas hidrocarburíferas, optimizar los niveles de producción y aumentar los ingresos a la provincia, así como de lograr una inversión permanente y sostenida en las actividades que se desarrollan en el territorio provincial en el marco de la protección y conservación del medio ambiente, asegurar la extracción racional y sustentable de los recursos y promover el desarrollo del Comercio Rionegrino y el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas provinciales.

En virtud de los fundamentos expuestos se remite el presente proyecto de ley, el que dada su trascendencia, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta de acuerdo a lo previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 03 días del mes de noviembre de 2017, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y a cargo de los despachos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y del Ministerio de Salud, Sr. Luis DI GIACOMO, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PÉREZ ESTEVAN, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERAS.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia la ratificación del Acuerdo de Renegociación suscrito por la Provincia de Río Negro y la empresa PRESIDENT PETROLEUM S.A.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Ratifíquese el Acuerdo celebrado entre la Provincia de Río Negro y las empresa President Petroleum S.A. en el marco de la Ley Provincial Q número 4818 y sus modificatorias, suscripto con fecha 20 de septiembre de 2017 y aprobado por el Poder Ejecutivo por Decreto número 1641 de fecha 01 de noviembre de 2017.

**Artículo 2º.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de su sanción, lo mismo que los Acuerdos suscriptos y que aquí se ratifican, conforme al artículo 3º de la Ley Q número 4818.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 841/2017**

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto se realiza considerando que las políticas de salud tienen como objetivo primario y prioritario asegurar el acceso de todos los habitantes rionegrinos a los servicios de salud, entendiendo por tales al conjunto de recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación, sean estos de carácter público estatal, no estatal o privados; con fuerte énfasis en el primer nivel de atención.

A lo largo de los años se ha ido acumulando suficiente evidencia sobre las ventajas sanitarias de la lactancia materna.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma con total seguridad que la lactancia materna reduce la Mortalidad Infantil (MI) y tiene beneficios sobre la salud que llegan a la edad adulta.

La leche materna es el primer alimento natural de los niños, proporcionando todos los nutrientes y la energía que necesitan durante sus primeros meses de vida.

La lactancia materna promueve el desarrollo sensorial y cognitivo, ofrece protección ante enfermedades infecciosas y crónicas, reduce los casos de muerte por diarreas y neumonías y favorece una pronta recuperación en caso de enfermedad. También la lactancia materna contribuye a la salud y bienestar de la madre, incrementa los recursos de las familias, es una forma segura de alimentación y resulta inocua para el medio ambiente.

Como política sanitaria de suma importancia, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) junto con la OMS y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) desarrollan año tras año actividades para promocionar, fomentar y proteger la lactancia materna junto con los países que adhieren a sus iniciativas. Tal es el caso de la "Iniciativa Hospital Amigo de la Madre y el Niño" (IHAMN) (3) y de la implementación y monitoreo del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.

En este sentido es importante destacar el reconocimiento que tuvo el Hospital Francisco López Lima, de la ciudad de General Roca, cuando en el mes de agosto del año 2007 fue reconocido por el Ministerio de Salud de la Nación y por las organizaciones internacionales UNICEF, OMS y OPS como "Hospital Amigo de la Madre y el Niño", como institución que promueve, fomenta y protege la lactancia materna de manera continua, velando por el cumplimiento de los 10 pasos para una lactancia materna exitosa.

La gran mayoría de las madres pueden y deberían amamantar a sus hijos, del mismo modo que la gran mayoría de los lactantes pueden y deberían ser amamantados. Solo en algunas circunstancias sanitarias excepcionales ocurre que los lactantes no pueden o no deben ser amamantados. En estos casos, se debe evaluar como primera alternativa alimentarlos con leche materna extraída de su propia madre, como segunda alternativa leche materna de un Banco de Leche Humana (BLH) y como última opción un sucedáneo de la misma.

Para cumplir con la primera opción existen los Centros de Lactancia Materna (CLM) cuya misión es asegurar la alimentación con leche de su propia madre a todos los niños nacidos o ingresados en instituciones asistenciales.

El Hospital Francisco López Lima cuenta desde el año 2006 con el primer y único CLM de la provincia de Río Negro, donde se promueve y apoya la lactancia materna en niños prematuros y/o enfermos como en niños sanos y se ofrece una alimentación óptima para todos ellos y se aseguran los

medios necesarios para que las madres puedan extraerse leche con el fin de que sea administrada a sus propios hijos cuando éstos no pueden ser alimentados al pecho en forma directa.

Para poder cumplir con la segunda opción es que se necesitan los BLH, cuya misión es asegurar la alimentación con leche humana pasteurizada para todos los niños nacidos y/o ingresados a las instituciones que no pueden ser alimentados con leche de sus propias madres. Por definición es centro especializado que se encarga de la promoción, fomento y protección de la lactancia materna y provee el ámbito físico en donde se recolecta, clasifica, analiza, pasteuriza, almacena y distribuye la leche humana donada de madres de manera voluntaria y altruista.

El primer Banco de Leche Humana se constituyó en Viena en el año 1909 y en la actualidad varios países del mundo cuentan con Bancos de Leche. En los últimos años las cifras de bancos ha crecido de manera considerable en todo el mundo en paralelo con la toma de conciencia de la importancia de la lactancia materna en bebés de alto riesgo como los prematuros, para los que se trata no solo de un alimento sino que se podría considerar una medicina.

En Argentina existen hasta el momento seis: Banco de Leche Humana del Hospital San Martín de La Plata, Banco del Hospital Ramón Carrillo de Córdoba, Banco del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá, Banco del Hospital Lagomaggiore de Mendoza, Banco del Hospital Perrando de Chaco y Banco del Hospital Zonal de Cutral Có y Plaza Huinul en la provincia de Neuquén.

Disponer de un Banco de Leche Humana solo tiene sentido si se enmarca en una sociedad que apoya y promueve la lactancia materna.

La propia existencia de los Bancos de Leche Materna con todo el dispositivo técnico que suponen con el único objetivo de preservar y dispensar leche materna, aumenta y destaca el valor de la lactancia materna desde el punto de vista social.

Para poder disponer de gran cantidad de madres donantes tiene que promocionarse la lactancia materna y crear un núcleo bien arraigado y comprometido de madres que lacten a sus hijos.

Pueden resolver, de manera transitoria, los problemas de alimentación del recién nacido hasta que su madre le pueda dar el pecho después del parto o extraerse suficiente cantidad de leche.

Hacen posible el estudio y el perfeccionamiento de técnicas que colaboran en el mantenimiento de la lactancia materna, como la extracción de leche o su conservación. (10)

El Hospital Francisco López Lima de General Roca reúne las condiciones necesarias para contar con el primer Banco de Leche Humana de la provincia de Río Negro por los siguientes motivos:

Porque es una institución de salud con Servicio de Neonatología categorizada como IIIB desde el año 2012, en el marco del proceso de Regionalización Perinatal Nacional.

Porque cuenta con su Centro de Lactancia Materna desde el año 2006.

Porque fue acreditado como Hospital Amigo de la Madre y el Niño en el año 2007 y en la actualidad se encuentra en proceso de reacreditación.

Todos estos requisitos enmarcados en la normativa nacional.

Es así que en el mes de octubre del año 2016 comenzó la construcción de lo que será el nuevo Servicio de Neonatología donde el Banco de Leche en cuestión tendría su espacio edilicio, pretendiéndose su finalización en el corriente año.

Por lo expuesto, y en un todo de acuerdo con los términos de la Ley Nacional número 26.873 a la cual adherimos mediante Ley 4950 en el año 2014; y en apoyo al trabajo que vienen realizando el cuerpo de profesionales que encabezan este proyecto, tal como la Licenciada en Nutrición Daniela Fernández ( Hospital Francisco López Lima), Microbiólogo Gonzalo Crombas (Hospital Francisco López Lima) y Técnica en Laboratorio Beván Conejera (Hospital Francisco López Lima), es que vengo a promover la presente iniciativa.

Por ello:

**Autora:** Tania Tamara Lastra, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se crean los Bancos de Leche Materna Humana (BLH) en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

La autoridad de aplicación dispondrá el o los lugares destinados a establecer los Bancos de Leche Materna Humana creados en el presente artículo.

**Artículo 2°.-** A los efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) Banco de Leche Materna Humana al centro especializado responsable de la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y de la ejecución de actividades de extracción, procesamiento, controles de calidad, leche intermedia y leche humana madura, para su posterior distribución bajo prescripción médica, así como entrenar, asesorar y capacitar recursos humanos, desarrollar investigaciones científicas y/u operaciones y prestar asesoramiento técnico.

- b) Madre Donante son aquellas mujeres capaces de derecho que voluntariamente expresen su consentimiento para la donación de su leche materna. Deberán contar con la indicación específica de su medico tratante, tener excedente de leche y aceptar la realización de los exámenes serológicos para evaluar la calidad de la leche.

**Artículo 3º.-** Los Bancos de Leche Materna Humana adoptaran las medidas para asegurar la calidad de leche, a cuyo efecto deberán:

- a) aplicar las normas y técnicas de bioseguridad, contar con manuales escritos sobre todos los procesos, normas, técnicas, misiones, funciones y actividades;
- b) Incorporar personal con formación y capacitación suficiente, tener equipamiento e instalaciones acordes con la calidad y los procesos técnicos y contar con instalaciones que permitan la atención de las mujeres donantes.

**Artículo 4º.-** La recepción y entrega de leche humana a través de los Bancos de Leche Materna Humana, será gratuita en todas sus etapas para los donantes y para los receptores. Queda prohibida la compra, venta y todo tipo de intermediación onerosa de producto y derivados de la leche humana, cruda o procesada.

**Artículo 5º.-** Los Bancos de Leche Materna Humana adoptaran las medidas para asegurar la calidad de leche, a cuyo efecto deberán:

- a) Aplicar las normas y técnicas de bioseguridad, contar con manuales escritos sobre todos los procesos, normas, técnicas, misiones, funciones y actividades;
- b) Incorporar personal con formación y capacitación suficiente, tener equipamiento e instalaciones acordes con la calidad y los procesos técnicos y contar con instalaciones que permitan la atención de las mujeres donantes.

**Artículo 6º.-** Queda prohibida toda discriminación a donantes y donatarios que no este fundada en criterios estrictamente sanitarios. Toda donación sera efectuada a persona indeterminada.

**Artículo 7º.-** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro o el organismo que en el futuro los reemplace.

**Artículo 8º.-** La autoridad de aplicación deberá:

- a) Reglamentar las condiciones para el funcionamiento de los Bancos de Leche Materna Humana.
- b) Disponer las medidas necesarias para su implementación.
- c) Ejercer el poder de policía de la presente ley.
- d) Determinar los requisitos y formas de autorización para el funcionamiento de otras instituciones que persigan el mismo objetivo y permitan incrementar la donación de leche materna a los banco provinciales.
- e) Confeccionar un Registro Provincial con las organizaciones que se autoricen.
- f) Promover la investigación científica en las áreas de nutrición, infectología, inmunología y psicología referidas a la Neonatología y la Perinatología; la formación de recursos humanos aptos para el desempeño de funciones en los Bancos de Leche Materna Humana y su permanente y continua capacitación; la instalación de otros Bancos de Leche Materna Humana; y la comunicación y difusión de actividades científicas.

**Artículo 9º.-** La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los cientos veinte (120) días de promulgada.

**Artículo 10.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar dentro del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente, las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 11.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,



Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 842/2017**

**FUNDAMENTOS**

El Concejo Deliberante de El Bolsón, a partir del año 2004 ha establecido la Emergencia Habitacional, y reafirmado su proroga hasta diciembre de 2018 por medio de la ordenanza número 189/2016.

En el Barrio San José, en la parcela identificada catastralmente como 20-1-E-061-01 propiedad de Díaz Hermanos Sociedad Anónima, se registran en la actualidad, 60 familias que han construido allí su vivienda familiar, desde el año 2005.

El Ejecutivo Municipal, ha otorgado en el año 2010 los respectivos certificados de ocupación a los vecinos con el fin de poder acceder a los servicios básicos.

El Concejo Deliberante de El Bolsón, en la sesión de fecha 29 de marzo de 2017, Ordenanza 011/2017, declaró de utilidad pública, sujeto a expropiación el 100% del lote en cuestión. En la misma autoriza al Poder Ejecutivo Municipal, a iniciar las gestiones correspondientes para su expropiación, con el objetivo de regularizar la situación de las 60 familias del Barrio San José.

Por ello;

**Autor:** Alfredo Martín, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Objeto:** Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación de la parcela identificada catastralmente como 20-1-E-061-1, matrícula 20-719, indicada en el Anexo I que forma parte de la presente, con una superficie de 16.285,04 metros cuadrados, cuyas medidas definitivas están sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente ley.

**Artículo 2°.- Destino:** La parcela identificada en el artículo anterior será destinada para la regularización dominial de las sesenta (60) viviendas ya instaladas, en el Barrio San José de la localidad de El Bolsón.

**Artículo 3°.- Sujeto expropiante:** El sujeto expropiante es la Municipalidad de El Bolsón, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

**Artículo 4°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Especial Asuntos Municipales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 843/2017**

**FUNDAMENTOS**

El propósito principal de esta iniciativa es avanzar un paso más en la construcción de una sociedad libre de violencia y discriminación, donde se respete la integridad física, psicológica, sexual, económica y patrimonial de las mujeres, como así también el derecho al reconocimiento de su identidad de todas las personas.

Reconocemos como antecedentes inmediatos, aunque no los únicos, la Ley número 5056 de autoría de la legisladora Susana Dieguez mandato cumplido, que fue aprobada en el año 2015. En dicha ley se establecen las condiciones exigibles para los concursos de belleza y/o elecciones de representantes de las fiestas provinciales o rionegrinas contempladas por la Ley T número 3478, los requisitos que deberán excluir los responsables de dichos concursos y/o elecciones de representantes de fiestas provinciales, las atribuciones de la autoridad de aplicación, entre otras.

En 2016, el legislador Juan Elbi Cides y la legisladora Marta Silvia Milesi presentaron en esta Legislatura el Proyecto de Comunicación número 404/206, mediante el cual se solicitaba a los municipios de la provincia que contemplen la posibilidad de reemplazar los concursos de belleza o elecciones de reinas, por eventos en los que se propicie el reconocimiento a personas destacadas en actividades sociales de carácter solidario, en la ciudad en donde se lleve a cabo la fiesta. Asimismo el proyecto

instaba al Poder Ejecutivo provincial a promover “actividades de concientización y sensibilización para desalentar, también en el ámbito privado, la realización de concursos de belleza o elecciones de reina.” Este proyecto ingresó a la Comisión Especial de Asuntos Municipales el 27 de mayo de 2016 sin que se haya emitido dictamen alguno.

Cabe destacar, que en nuestra provincia contamos otros con antecedentes legislativos como la ordenanza de la ciudad de Viedma que se aprobó por amplia mayoría en el año 2016. La norma suspende cualquier tipo de actividad que permita, apoye o promueva los llamados concursos de belleza y de elección de reinas o princesas, por considerarlos “discriminatorios y sexistas”. “... Viedma se convirtió en la primera capital del país en sustituir esos concursos por el reconocimiento a ‘personas que en forma individual o colectiva, se hayan destacado en actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de la ciudad’”. (<http://www.losandes.com.ar/article/viedma-lo-hizo-prohibieron-los-concursos-de-belleza-y-no-habra-mas-reinas-de-nada>).

En los últimos años, en el país, ya suman más de diez municipios que eliminaron o modificaron los criterios de estos concursos. El primero fue el de Chivilcoy en 2014 y el más reciente el de Gualeguaychú. A ellos se les suma Río Grande, Saladillo, Villa Gesell, Villa General Belgrano, Villa La Angostura, Junín y Resistencia, según registros de la Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género (CONSAVIG). Y en lo que va del presente mes la ciudad de Villa Regina se ha sumado a los municipios que han modificado su legislación, estableciendo que para su Fiesta Aniversario se sustituya “la elección de reinas por el reconocimiento a personas o grupos que en forma individual o colectiva, se hayan destacado en actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de esta ciudad.”

Los antecedentes, precedentemente citados, demuestran que si bien en los últimos años se avanzó mucho en la construcción de relaciones más igualitarias entre varones y mujeres, aún persisten en la sociedad situaciones que refuerzan estereotipos y desigualdades de género. Todavía queda un largo camino por recorrer para desterrar de nuestra sociedad las distintas formas de violencia de las cuales son víctimas las mujeres.

Creemos que la desigualdad de género y la violencia en sus distintas formas a las que están expuestas las mujeres, representan una de las principales causas que impiden el pleno ejercicio de sus derechos.

En este sentido el Estado tiene un rol fundamental y debe aportar a la transformación de bases culturales, modificando concepciones y prácticas que se reproducen a través de las matrices simbólicas.

Los concursos de belleza son un reflejo de concepciones patriarcales, discriminatorias y sexistas que cosifican a las mujeres como meros objetos a exhibir. Refuerzan la idea que las mujeres deben ser valoradas y respetadas exclusivamente por su apariencia física según estereotipos de belleza determinados y funcionales al mercado, que muchas veces generan otras enfermedades como la bulimia y la anorexia u otros trastornos alimenticios.

La cosificación de las mujeres en eventos que socialmente asumimos como “inocentes” es una constante. Adolescentes y jóvenes mujeres desfilando en tanga frente a funcionarios, exponiendo sus cuerpos mientras los conductores de estos eventos alardean pesos y medidas.

Esta violencia simbólica, en muchos casos es apoyada desde el Estado, por esto consideramos que se deben promover otros valores para las futuras generaciones y son las políticas públicas las que deben garantizar que no se reproduzcan prácticas discriminatorias.

En el país y en nuestra provincia, es habitual que los municipios organicen concursos de belleza entre adolescentes y jóvenes para elegir reinas en las fiestas, ya sea con fines turísticos o para promocionar algún producto regional. En estas fiestas, el Estado Provincial a través de los distintos ministerios generalmente apoya económicamente la organización de las mismas.

En primer lugar en estos concursos, los reglamentos son discriminatorios. Además de establecer un rango de edad límite para concursar –entre 16 y 25 años en general-, se suele exigir como condiciones excluyentes determinadas características físicas como altura, medidas corporales y además se impone la condición que sean solteras y sin hijos. En segundo lugar, los jurados son habitualmente varones quienes califican, además de su “belleza”, cualidades valoradas como “porte”, “desenvoltura” y “personalidad”.

Creemos que el Estado no puede ser partícipe ni habilitador de este tipo de prácticas que van en sentido absolutamente contrario a los derechos y principios consagrados en la Ley Nacional número 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y en la Ley Nacional número 26.061 de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Estado, desde ningún nivel puede promover una de las formas de violencia simbólica tipificadas de manera clara en la Ley 26.485, Art. 5º, punto 5: “a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmite y reproduce la dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad”. Además nuestro país ha adherido a la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer” (Belém do Pará), a través de la sanción de la Ley número 24.632, por tanto el Gobierno Nacional como los Estados provinciales deben adoptar las medidas necesarias en pos de garantizar los derechos consagrado en ella.

Por esto consideramos pertinente presentar este proyecto que tiene como objeto avanzar, a partir de lo ya conseguido, en la regulación sobre la elección de representantes de fiestas municipales,

provinciales y nacionales organizadas con el apoyo del Estado Provincial que están contempladas en la Ley T número 4378.

No alcanza con las recomendaciones. Es necesario seguir consolidando el cambio de modelos culturales y en este sentido creemos que el reemplazo de los certámenes de “bellezas”, que generalmente son auspiciados por el Estado, por el reconocimiento a que personas se hubieran destacado en actividades de impacto social, cultural, deportivo, científico, artístico o comunitario, es un aporte más de este cuerpo legislativo.

Por ello:

**Autora:** Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto.** La presente ley tiene como objeto regular la elección de representantes de fiestas municipales, provinciales y nacionales organizadas con el apoyo del Estado Provincial que se realicen en el territorio de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.- Misión.** La misión de esta ley es garantizar que desde el Estado Provincial se promuevan valores que apunten a construir ciudadanía con perspectiva de género y a que el mismo no fomente o habilite la reproducción de los patrones socio culturales de la desigualdad y las violencias hacia las mujeres, tal como lo indica la Ley Nacional número 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y conforme a la Ley Nacional número 26.061 de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 3º.- De los certámenes.** En las fiestas municipales, provinciales y nacionales organizadas con el apoyo del Estado Provincial no se podrán realizar concursos de belleza o selección de representantes cuyos requisitos para participar como postulantes y ser elegida o elegido estén fundados en los siguientes parámetros:

- a) Color de tez, cabello, ojos, peso, altura y medidas corporales.
- b) Estado civil.
- c) Estado de embarazo.
- d) Cantidad de hijos y/o hijas.
- e) Topes máximos de edad.

En reemplazo, se deberán realizar reconocimientos a personas que en forma individual o colectiva se hubieran destacado en actividades de impacto social, cultural, deportivo, científico, artístico y/o comunitario en la región correspondiente.

En este certamen, las y los postulantes serán propuestos por la ciudadanía a través de los mecanismos que disponga el comité organizador. Los mismos deben garantizar la participación de los candidatos propuestos por organizaciones de la sociedad civil, centros de estudiantes, sociedades de fomento, clubes deportivos, gremios, centros culturales y entidades de bien público en general.

La distinción final será definida por un comité conformado por representantes del ámbito educativo, gremial, político, cultural, social y deportivo, según los procedimientos que establezca el comité organizador.

**Artículo 4º.- De las Postulaciones.** Podrán ser postulados o postuladas las personas que, al momento de la inscripción, acrediten como mínimo entre dieciséis (16) y diecisiete (17) años de edad, en tanto se encuentren emancipados o cuenten con la autorización fehaciente de sus padres o tutores.

Deberá respetarse el género autopercibido de las personas postuladas, siempre que hayan cumplimentado la rectificación registral, conforme lo establecido en la Ley 26.743 -Derecho a la Identidad de Género de las Personas-.

**Artículo 5º.- De la organización.** El comité responsable de la organización de los mencionados certámenes garantizará que los títulos y las distinciones que reciban las personas y las prácticas que se realicen, no reproduzcan estereotipos de género, ni criterios denigratorios para las mujeres.

**Artículo 6°.- Del reglamento.** Las instituciones oficiales u organizaciones no gubernamentales organizadoras de las fiestas reguladas por el artículo 1° de la presente ley, deben adecuar su reglamento interno a lo dispuesto en esta ley, propendiendo a reivindicar y resaltar los valores culturales del lugar o motivo de la festividad.

**Artículo 7°.- De la Autoridad de Aplicación.** Es la autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio Turismo, Cultura y Deportes o el organismo que en el futuro la sustituya.

**Artículo 8°.- De los Municipios.** Invitase a los municipios a adherir a las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 9°.- Derogación.** Deróguese en todos sus términos la Ley Provincial número 5056.

**Artículo 10.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Especial Estudio de las Problemáticas de Género,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 844/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

Todos los años en el mes de enero se celebra la Fiesta Nacional de la Pera, fruto que dio base al desarrollo de la región del Alto Valle de Río Negro.

Su primera edición como Fiesta Provincial fue en el año 1997 con origen en un grupo de vecinos reunidos en la Cámara de Industria y Comercio que quisieron dar valor a la economía local y revalorizar la historia de una ciudad que nació en 1910 cuando se inauguró la estación de ferrocarril por la compañía de Ferrocarril del Sud. La cual fue declarada de Interés Municipal por el Concejo Deliberante de la ciudad mediante ordenanza número 039/97.

El movimiento que se produjo alrededor de este evento hizo que en 1999 se realizara la Primera Edición de la Fiesta Nacional de la Pera, que cumplirá veinte años en enero de 2018. Actualmente, Argentina es exportadora de peras a nivel mundial y la ciudad de Allen, es reconocida como capital nacional de dicha fruta, es la principal productora ya que es el asiento de la Secretaria de Fruticultura y además, tiene una ubicación estratégica en el Valle de Río Negro.

La fiesta tiene como objetivo:

- Poder contribuir a restablecer la promoción y comercialización de este preciado fruto en los mercados nacionales e internacionales.
- Reubicar a la localidad de Allen en el contexto económico y turístico del país.
- Recuperar la identidad de ser y pertenecer a esta ciudad por todos los lugareños.
- Hacer de la Fiesta una herramienta más para el resurgimiento de la ciudad.

La ciudad de Allen está situada a 1197 kilómetros de la capital federal, en medio del Alto Valle del río Negro. El evento se desarrolla en cada enero en el complejo que forman la Secretaria de Fruticultura y el sindicato de camioneros en el Km 1200 de la Ruta Nacional número 22.

En ella:

- Los productores y distintas agrupaciones de la sociedad civil exponen sus propuestas en las globas dispuestas en el predio, en el que el público recorre.
- Hay variados de stands gastronómicos para todos los gustos.
- Paseo de los Artesanos.
- Elección de la Embajadora de la Pera.
- Músicos de gran renombre local, regional, nacional e Internacional.

A lo largo de 20 años, la Fiesta de la Pera sigue permaneciendo, cambia y evoluciona. Con más o menos aplausos, con más o menos dificultades socioeconómicas y políticas, siempre en procura de celebrar nuestro trabajo y nuestro desarrollo productivo, la fiesta es una parte de nuestra ciudad.

Este homenaje lo organizan la municipalidad, el Sindicato de Camioneros de Río Negro y Neuquén y auspiciada por los organismos oficiales correspondientes, empresas y comercios de la localidad.

Por ello:

**Autora:** Norma Beatriz Coronel, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por el 20º aniversario de la “Fiesta Nacional de La Pera”, a realizarse los días 19, 20 y 21 de enero de 2018 en la ciudad de Allen.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 845/2017**

**FUNDAMENTOS**

“Recuerdos del Pasado” sería solo el nombre de una muestra artesanal si no fuera porque la misma atesora y expresa parte de la historia de distintos medios de movilidad y transporte de toda una época. Con motivo de la celebración del Día de la Tradición, Oscar Olivo, artesano y comunicador, un defensor de nuestras tradiciones criollas y costumbristas, expone en el hall de la Legislatura Provincial una colección de piezas de su autoría.

Olivo es también comunicador y como tal conduce el programa de tradiciones y costumbres criollas “La materia del Payador”, que se difunde por Radio Popular Viedma y ha sido galardonado en varias oportunidades.

La muestra está conformada por cuarenta (40) réplicas de antiguos carruajes, incluso algunos conocidos y vistos en Museos del país y otros, que reflejan el pasado de su Dolores natal, como así también escenas gauchescas.

Distintas e importantes ciudades de nuestro país como Bariloche, Necochea, Mendoza, Mar del Plata, Tucumán y Pringles (provincia de Buenos Aires), han tenido oportunidad de apreciar este trabajo artesanal, delicado e histórico que encierra un valor patrimonial incalculable.

Seguramente, su infancia en una chacra en Dolores, en la provincia de Buenos Aires y en una herrería de campo donde conoció todo tipo de carruajes, influyó notablemente en su arte y vocación por el rescate de nuestras tradiciones. Su interés por los detalles y diferencias entre los distintos carruajes proviene quizás de escuchar a su padre y a otros herreros de la zona, la mayoría de ellos checoslovacos e italianos.

Así, nos encontramos con personajes y profesiones con su medio de transporte como Arado de Manceros, Jineteadas con distintas montas y categorías, la representación de un duelo criollo, carreras cuadreras, arreando tropillas, el panadero, el lechero, una galera de paseo, una réplica de la Galera personal de Juan Manuel de Rosas, un carruaje fúnebre, payadores en la materia, una carreta, un carretón cerealero, sulkys, chatas, vagonetas; en fin, el mundo de antaño sobre ruedas.

Por ello;

**Autores:** Rodolfo Cufre, Graciela Valdebenito, Facundo López, Marcelino Jerez, Roxana Fernández, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés histórico-social, cultural y educativo la muestra “Recuerdos del Pasado”, la que a través de cuarenta (40) piezas artesanales muestra diferentes tipos de carretas tiradas por caballos y transporte de larga distancia de finales de 1800, realizada por el autor y artesano costumbrista, Oscar Olivo, y exhibida desde el 1 al 10 de noviembre en el Hall de la Legislatura Provincial.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 846/2017**

**FUNDAMENTOS**

La Filial Lagos del Sur de la Sociedad Argentina de Pediatría, organiza en la ciudad de San Carlos de Bariloche, las Jornadas Regionales Patagónica Andina, que se llevarán a cabo del 23 al 25 de noviembre de 2017. Será un importante encuentro de enfermeros, pediatras y especialistas en Medicina General, e invitados de otras partes de país.

Los ejes temáticos estipulados bajo el lema "Prevención en Pediatría-Al Orden del Día., un desafío siempre vigente", serán:

- # Prevención de lesiones en actividades al aire libre.
- # Actualización en Vacunas. Problemática grupos anti-vacunas.
- # Salud ambiental. Minería. Contaminación hídrica.
- # Enfermedades regionales. Síndrome Urémico Hemolítico. Hidatidosis.
- # Adolescencia. Embarazo adolescente. Adicciones.
- # DOHaD. Origen fetal de las enfermedades crónicas del adulto.
- # Derechos del Niño.
- # Ejercicio Profesional.
- # Obesidad. Lactancia. Actividades con la comunidad.

Por ello;

**Autores:** Alfredo Martín, Silvia Paz, legisladores.-Al Orden del Día.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés sanitario, educativo y social las Jornadas Regionales Patagónica Andina, "Prevención en Pediatría, un desafío siempre vigente", organizadas por la Filial Lagos del Sur de la Sociedad Argentina de Pediatría, que se llevarán a cabo los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2017, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 847/2017**

**FUNDAMENTOS**

El Ministerio de Seguridad de la Nación ha puesto en marcha Jornadas Intermunicipales de Seguridad Ciudadana y los Gobiernos locales ante los desafíos del presente. La primera de ellas se ha llevado adelante en la ciudad de Santa Fe y participaron representantes de distintos municipios de las provincias Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos, Corrientes y Chaco.

En nuestra provincia hemos desde hace tiempo resaltado el concepto de seguridad ciudadana y su tratamiento integral y abierto entre las autoridades responsables provinciales y los gobiernos locales.

Así, ya en el año 2006 se sancionaba la Ley número 4055 de autoría del entonces Legislador Bautista Mendioroz que creaba en todo el territorio de la Provincia de Río Negro los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana. Esta ley sería luego reemplazada por la Ley 4200 del Poder Ejecutivo Provincial, que Crea el Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de Río Negro, el que quedará a cargo de la Secretaría de Seguridad y Justicia o el organismo que en el futuro la reemplace. Esta ley incluye entre los integrantes del Sistema a los Consejo Locales de Seguridad Ciudadana.

Esta legislación no hace más que reivindicar que la práctica ha demostrado que las comunidades locales han conformado espacios de participación en materia de seguridad que se han institucionalizado con la denominación de Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.

La incorporación del término Seguridad Ciudadana está reflejando un cambio de paradigma a nivel mundial que resalta la importancia de la participación de la ciudadanía en la gestión de las políticas públicas de seguridad y refuerza la idea de una democracia más participativa y no meramente representativa.

Está claro que la seguridad pública está a cargo exclusivo del Estado Provincial e importa para los habitantes de la Provincia de Río Negro, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales tal como reza el art 2 de la Ley 4200. Pero también lo está el hecho que el Estado Provincial coordinará su actuación con todos los organismos gubernamentales y promoverá la participación de la ciudadanía en la definición de las políticas de seguridad.

Asimismo el artículo 3º de la misma ley establece que el Sistema de Seguridad Pública tendrá por objeto además de su función específica en términos de la seguridad pública y defensa de los derechos de los rionegrinos, algunos aspectos vinculados a “Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para: la investigación, prevención de delitos, persecución y aprehensión de sus autores, así como para el intercambio de información delictiva en los términos de esta ley.”; “Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración con los municipios que se adhieran al presente sistema, para la prevención, investigación y persecución de contraventores, y “ Coordinar la capacitación de los organismos de seguridad.”

En esa línea de trabajo y la del acompañamiento a las ya muchas ciudades de Río Negro que han asumido un compromiso propio en este sentido, sin duda que el acompañamiento que se pueda obtener desde el Gobierno Nacional para la capacitación y eventual equipamiento, es sumamente importante por su capacidad técnica y de acción instalada en nuestra provincia para introducir conceptos de análisis estadístico y geoespacial de eventos delictivos y exponer diferentes herramientas disponibles en materia de equipamiento de seguridad electrónica.

Por ello:

**Autor:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias ante el Ministerio de Seguridad de la Nación a fin de propiciar la realización en la provincia de Río Negro, en lugar a designar, de una Jornada Provincial Intermunicipal de Seguridad Ciudadana - Los Gobiernos Locales ante los Desafíos del Presente-, que la Secretaría de Coordinación, Planeamiento y Formación del mencionado Ministerio viene realizando en otras jurisdicciones del país.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 848/2017**

### **FUNDAMENTOS**

Cada día los argentinos asistimos azorados al crecimiento de la inseguridad pública. Nuestra provincia ha dejado de ser el lugar tranquilo que era hasta no hace demasiado tiempo y lamentablemente podemos afirmar que también en nuestro territorio está presente el Crimen Organizado: narcotráfico, trata de personas, lavado de activos financieros especialmente con una creciente cantidad de delitos conexos y consecuentes.

Las organizaciones criminales cuentan hoy con una importante estructura, con abundantes recursos financieros, logísticos y con tecnología que hace cada vez más compleja la lucha de las fuerzas de seguridad contra ellas.

En la actualidad, para prevenir y para investigar los delitos complejos y aquellos que de ellos se desprenden, es necesario contar con áreas de Inteligencia Criminal que dispongan de recursos tecnológicos y científicos de suma calidad y una planta de agentes de diferentes disciplinas con alto grado de calificación profesional.

El Ministerio de Seguridad de la Nación tiene claro que el delito no reconoce limitaciones jurisdiccionales y que para combatirlo se requiere una labor conjunta del Estado Nacional y los Estados Provinciales. Por ello, conciente que una de sus funciones es apoyar en esta lucha a las provincias, desarrolla a través de la Dirección Nacional de Programas de Seguridad que depende de la Subsecretaría de Capacitación, Formación y Programas de Seguridad, Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de las áreas de Inteligencia Criminal incluyendo aspectos de innovación legislativa, estructural y organizativa así como capacitación específica para el personal afectado al análisis delictivo.

Varias son las provincias que han suscripto convenios para acceder a esa Asistencia Técnica y Río Negro debe sumarse a esta oportunidad de salto cualitativo en materia de Inteligencia Criminal que redunde en mejores posibilidades de lucha contra el delito y a la vez incremente los niveles de seguridad pública en nuestro territorio provincial.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia que vería con agrado se inicien las gestiones tendientes a la elaboración y firma de un Convenio de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de las áreas de Inteligencia Criminal con la Dirección Nacional de Programas de Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Formación Capacitación y Programas de Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Nación que incluya el asesoramiento sobre aspectos legislativos, estructurales, funcionales y organizativos de las áreas de Inteligencia Criminal así como capacitación específica para los agentes dedicados al análisis del delito.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 849/2017**

**FUNDAMENTOS**

El reactor RA-6 (Reactor Argentino Número 6) pertenece a la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), organismo que también lo opera en su sitio de emplazamiento: el Centro Atómico Bariloche (CAB). Fue diseñado y construido íntegramente por Argentina e inaugurado el 26 de Octubre de 1982. Durante este año 2017 cumple sus 35 años al servicio del desarrollo tecnológico-nuclear, como herramienta de enseñanza y entrenamiento para apoyar la carrera de Ingeniería Nuclear en el Instituto Balseiro (IB), y de otros usos y aplicaciones.

Según la CONEA el Reactor RA-6 (actualmente 1 MW) articula esfuerzos y desarrolla permanentemente nuevas capacidades, tanto en aspectos vinculados a la permanente actualización de su análisis de seguridad, como en lo que hace a la implementación de nuevas aplicaciones y a su utilización con fines académicos.

Entre otras tareas el personal de esta Gerencia realiza producción de modelos teóricos para generación de datos nucleares, caracterización de materiales, mediciones de transmisión neutrónica, análisis por activación neutrónica para la determinación de mercurio y otros metales pesados en muestras ambientales (biológicas y geológicas), gestión y control de residuos y materiales radiactivos, y modelado dinámico de reactores desde el punto de vista termohidráulico y neutrónico para la simulación de transitorios e hipotéticos accidentes, facilidades de neutrografía y producción de radioisótopos a través de su principal equipo el Reactor RA-6 con sus dispositivos periféricos para ensayos y experimentación. Fruto del esfuerzo sostenido durante más de 10 años en la CNEA y de su articulación local, se llegaron a implementar, en esta instalación, las primeras aplicaciones clínicas de la Terapia por Captura Neutrónica en Boro a tumores de piel en extremidades.

El edificio del reactor RA-6, en el Centro Atómico Bariloche (CAB), fue ampliado y renovado a través de un programa de obras que comenzó a principios de 2014 y que finalizará en los próximos meses de este año. De esta manera, el Reactor Escuela que la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) tiene en Bariloche, llegará reformado a su 35º aniversario, que se conmemoró en el mes de octubre ppdo. Las nuevas instalaciones acompañan el incremento de las capacidades experimentales de este Reactor.

La renovación consistió principalmente en la construcción de un edificio en altura con un total de 900 m2 cubiertos (5 Niveles + 1 Sótano) adyacente al histórico edificio auxiliar del Reactor. El plan implicó dos etapas: la primera incluyó la estructura de hormigón armado de los 5 pisos, fundaciones y sótano, cerramientos y pintura exterior. Y en la segunda etapa se abordaron tareas de terminación interior, instalaciones, confort y mobiliario.

El reactor nuclear argentino RA-6, inaugurado el 26 de octubre de 1982, está destinado fundamentalmente a las actividades de enseñanza, entrenamiento e investigación. Sus prácticas abarcan distintas materias de grado y post-grado del Instituto Balseiro (IB) que satisfacen áreas tales como Física de Reactores, Seguridad Nuclear, Instrumentación/Control y Protección Radiológica, entre otras. Asimismo, el RA-6 tiene como objetivo impartir conocimientos teórico-prácticos a profesionales y técnicos de otras instalaciones nucleares nacionales e internacionales.

Dice el Centro Atómico Bariloche de la CONEA en su página web: "En el marco de la iniciativa Global Threat Reduction, el núcleo del RA-6 se convirtió de uranio altamente enriquecido a bajo enriquecimiento. Esto permitió optimizar sus aplicaciones, mejorar el flujo neutrónico en el núcleo y en las



instalaciones de irradiación. Además de la conversión del núcleo, se realizó un proyecto para la modernización y para un aumento de potencia del Reactor, que se llevó a cabo desde 2007 hasta 2009. Para este fin, algunas estructuras, sistemas y componentes fueron modificados o reemplazados, con el objetivo de mejorar la seguridad, la confiabilidad y para aumentar la máxima potencia térmica del Reactor. El nuevo RA-6 está operativo desde el año 2009.

Las actividades académicas en el RA-6 fueron pensadas para brindar conocimiento sobre las características del diseño de los reactores de investigación, integrando así diversos aspectos teóricos aprendidos por estudiantes de la carrera de Ingeniería Nuclear. Más allá de esto, el RA-6 es muy útil en técnicas neutrónicas experimentales de aplicación en reactores de investigación.

Por otro lado, como parte de la iniciativa del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) -denominada Internet Reactor Laboratory- se desarrolló recientemente RA-6 On Line, un sistema y una plataforma web de enseñanza y entrenamiento para la adquisición de datos, que permite a los estudiantes de países en cuyas universidades no cuentan con reactores de este tipo, tener acceso remoto al conjunto de parámetros operacionales digitalizados de este Reactor. De esa forma, los estudiantes universitarios de distintas casas de estudio de América Latina pueden asistir a clases de física de reactores. Actualmente, el RA-6 es el único reactor experimental que ofrece esta herramienta on line en Latinoamérica.”

En ese contexto una actividad que ha ganado importante presencia es la Terapia por Captura Neutrónica en Boro (BNCT, la sigla en inglés), un tipo de radioterapia para pacientes con cáncer, que comenzó a experimentarse en el RA-6 a fines de los 90, aunque aún se encuentra en fase de experimentación.

Otro uso del reactor está vinculado al “análisis por activación neutrónica” principalmente aplicada a la flora, la fauna, la historia geológica de los volcanes, el lago Nahuel Huapi o las especies ictícolas. Otra aplicación es la “radiografía con neutrones” que difiere de la radiación electromagnética con rayos X.

Según declaraciones publicadas en un medio de prensa regional, hoy, se emplean alrededor de 1.400 horas anuales de operación del reactor el Jefe de las Instalaciones Ing. Francisco Brollo: “Estamos en el 50% de la capacidad máxima disponible de horas de irradiación que el reactor, con la configuración actual, podría ofrecer a la comunidad. Tenemos una subutilización del 50%”. Unos 30 empleados permanentes están abocados al reactor aunque a diario, se suman profesores y estudiantes. La carrera de Ingeniería Nuclear cuenta con un promedio de 15 estudiantes por año. “Concurren desde el primer semestre cuando llegan a estudiar a Bariloche hasta el último antes de recibirse que prácticamente viven en el reactor”.

Una tarea que se ha convertido en un importante desafío para el corriente año es el entrenamiento durante 4 meses de los futuros jefes del reactor de investigación multipropósito RA-10 (el de mayor capacidad y potencia en Argentina y Latinoamérica) por parte de los trabajadores del RA-6, cuya puesta en marcha está prevista para el año 2020. INVAP (Investigaciones Aplicadas) suele utilizar el RA-6 para calificar la instrumentación nuclear que equipa a los reactores nucleares que construye. Además, ha permitido entrenar a los planteles que luego estuvieron a cargo de la operación de los reactores que se exportaron.

Es por todo lo mencionado que proponemos esta Declaración de Interés Provincial, en el marco de la cual además de manifestar la satisfacción y orgullo rionegrino por el cumplimiento de los 35 años del RA 6 en nuestra provincia, expresamos nuestros reconocimientos a todos los empleados, profesionales, técnicos y personal en general que día a día llevan adelante esta verdadera herramienta de desarrollo tecnológico y social para nuestro país.

Por ello:

**Autor:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial el 35º aniversario de la puesta en servicio del Reactor Argentino número 6 (RA-6) perteneciente a la Comisión Nacional de Energía Atómica en instalaciones del Centro Atómico de San Carlos de Bariloche, diseñado y construido íntegramente en Argentina y que fuera inaugurado el 26 de octubre de 1982.

**Artículo 2º.-** El reconocimiento de la Legislatura de Río Negro a todo el personal que desempeña su trabajo en el Centro Atómico Bariloche, sin quienes las tareas de desarrollo, investigación y docencia no serían posible.

**Artículo 3º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 850/2017**

**FUNDAMENTOS**

En el mes de agosto de 2015, la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo de la provincia de Río Negro (UPCEFE) adjudicó la obra de puesta en valor de la calle Mitre de la ciudad de San Carlos de Bariloche a la empresa PLANOBRA S.A. por un monto de \$ 59.578.566,00 y un plazo de obra de 270 días.

El presupuesto oficial de la obra, financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo, era de \$ 60.290.356,00 y en la licitación pública las ofertas presentadas fueron de las empresas: EWS constructora, PLANOBRA SA, CN Sapag SA y Vialtec SA.

En su historial la empresa PLANOBRA tenía serios cuestionamientos y denuncias por incumplimientos, evasión impositiva y violación de derechos laborales. A pesar de estos antecedentes el gobierno de Río Negro le adjudicó, entre otras, la obra de remodelación de la calle Mitre y la calle Buenos Aires de Viedma.

Ante los reiterados pedidos de informes que hicimos por los nefastos antecedentes de la empresa PLANOBRA y por los atrasos en los plazos de la obra, el 15 de junio de 2016 la Licenciada Magali Pacioni, Directora Ejecutiva de la UPCEFE, contestó algunos de los requerimientos.

Comunicó oficialmente que la fecha de terminación de los trabajos era el 30 de setiembre de 2016, pero por los reclamos de los frentistas que habrían hecho demorar los trabajos, se le había otorgado a la empresa 28 días más. Por lo que la obra tenía que ser entregada el día 28 de octubre de 2016.

La UPCEFE también indicó que la obra era dirigida e inspeccionada por la Consultora Oscar Grimaux y Asociados que había sido contratada a tal efecto.

Los plazos no se cumplieron y en mayo de 2017 la empresa PLANOBRA abandonó la obra de la calle Mitre y otras que le había adjudicado el Gobierno Provincial. La empresa desarmó el obrador, retiró las máquinas y equipos y se fue de la ciudad dejando a los trabajadores en la calle.

La UPCEFE y el ministro de Obras Públicas de la provincia anunciaron, en ese momento, que se iba a rescindir el contrato con la empresa y se buscaría ejecutar las pólizas de garantía constituidas por la contratista a fin de asegurar la terminación de la obra.

Asimismo, desde el Ministerio de Obras Públicas informaron que la obra superaba el 92% de ejecución y que se elaboraría el pliego para llamar a un concurso de precios a los fines de completar la obra. Dijeron que todo el proceso llevaría alrededor de dos meses y que la empresa que resulte seleccionada estaría en condiciones de trabajar en la calle Mitre a mediados de julio de 2017.

En junio del corriente año el Municipio autorizó el tránsito vehicular por la calle Mitre y en pocos días se comenzó a deteriorar aceleradamente, demostrando que además de los atrasos y el abandono de la obra la empresa la había ejecutado con graves deficiencias constructivas.

En agosto de 2017, el titular de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de Río Negro, Marcelo Ponzzone, anunció que determinará si existieron irregularidades de agentes y funcionarios públicos del Ministerio de Economía de la provincia y un presunto perjuicio al patrimonio del Estado Provincial en las obras de refuncionalización de la calle Mitre, en Bariloche y de la calle Buenos Aires, en Viedma.

A principios de setiembre el legislador Alejandro Ramos Mejía radicó una denuncia penal para que se investigue la obra de la calle Mitre. El legislador realizó la presentación ante el Ministerio Público Fiscal solicitando que se investigue "la posible comisión de delitos de estafa y otros perpetrados en contra de la administración pública, durante el desarrollo de la obra de la calle Mitre".

El 15 de octubre de 2017 el Gobierno Provincial anuncia que la empresa Ingeniería, Arquitectura y Obras S.R.L., ganadora del concurso de precios organizado por la UPCEFE para terminar la obra de la calle Mitre, rechazaba la adjudicación de la misma por cuestiones estrictamente particulares.

Ante esta situación el Gobierno Provincial informó que la UPCEFE "deberá iniciar un nuevo proceso de licitación para adjudicar la obra a otra empresa. Paralelamente, ante las progresivas roturas que se vienen ocasionando en la misma, la Unidad, con la anuencia del Organismo Financiador (BID), ha considerado oportuno proceder a la inmediata contratación de una Auditoría Técnica, con el objeto de que la misma lleve a cabo una inspección in situ de la obra, para poder establecer fehacientemente las causas y motivos que han originado el deterioro de la misma en tan corto plazo de tiempo y así determinar las responsabilidades que le caben tanto a la empresa constructora, Planobra S.A., como a la Dirección e Inspección Técnica de la misma, Grimaux y Asociados, ambas firmas contratadas en el marco del Programa".

A su vez comunicaron que "mientras tanto, la Provincia a través del Ministerio de Obras y Servicio Públicos, en conjunto con el Municipio de San Carlos de Bariloche, realizarán los arreglos más urgentes de manera de poder optimizar el uso de la calle".

El 25 de octubre de 2017 el secretario legal de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Sergio Ajalla, ante el anuncio público del aporte de tres millones de pesos de la provincia al municipio para arreglar transitoriamente la calle Mitre, requirió la documentación respecto a este convenio, pero según le informó el intendente "aún están en tratativas y no hay nada escrito".

Más allá de las responsabilidades penales y administrativas de los funcionarios intervinientes en la obra que deberán ser resueltas por la justicia, es necesario que a la brevedad se comunique

oficialmente a la población qué acciones se van a llevar adelante en la calle Mitre en el corto, mediano y largo plazo.

Por esto es que proponemos la realización de una audiencia pública, donde deberán estar presentes todos los funcionarios responsables, para informar a los vecinos e instituciones intermedias de la ciudad sobre el proceso anterior de la obra y como se va a garantizar que no se sigan repitiendo los errores que llevaron a la actual situación.

Se debe informar a los vecinos, entre otras dudas que tiene la población de Bariloche, cómo se va a resolver la finalización de la obra, cuáles van a ser los plazos, que tipo de uso va a tener la calle, que organismo se va a hacer cargo de los trabajos, que acciones legales se van a llevar adelante contra la empresa y la consultora encargada de inspeccionar la obra y que tipo de trabajos se realizarán para que la calle tenga durabilidad.

La posibilidad de convocar a una audiencia pública está contemplada en la Ley Provincial 3132, que prevé en su artículo 1º que la Legislatura de la provincia, a través de sus comisiones permanentes y/o especiales, podrá convocarlas para generar espacios de participación comunitaria.

Las audiencias públicas posibilitan el encuentro entre los ciudadanos, sus representantes y los funcionarios que tienen el poder para tomar decisiones. A través de esta herramienta de la democracia, se garantiza la discusión y la participación directa de los actores involucrados para buscar soluciones a situaciones conflictivas que afecten a la comunidad.

La situación planteada entre la población de Bariloche, el municipio y el gobierno de la Provincia de Río Negro sobre la calle Mitre, es un contexto adecuado para que la audiencia pública sea utilizada como medio para permitir el derecho a la información y la expresión ciudadana.

Entendemos que es de vital importancia para la ciudad que el espacio de participación vecinal que no se generó antes de iniciar la obra, se organice en esta instancia para que se reciban los aportes de la población y se ejerza un estricto control social sobre el proceso de reparación y finalización de la principal arteria turística de la ciudad de Bariloche.

Por ello;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE**

**Artículo 1º.-** La Comisión de Planificación, Turismo y Asuntos Económicos convoca en un plazo de siete (7) días, contados a partir de la sanción de la presente resolución, a una Audiencia Pública a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con el objeto de brindar información sobre la obra inconclusa de la calle Mitre y asegurar la participación de la comunidad en la toma de decisiones sobre el futuro de dicha arteria.

**Artículo 2º.-** Convocar a exponer en la Audiencia Pública al Ministro de Obras y Servicios Públicos de la provincia, a los responsables de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo UPCEFE, a los representantes de la consultora Oscar Grimaux, y al Intendente Municipal de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 3º.-** Invitar especialmente a participar de la Audiencia Pública al Concejo Municipal, comerciantes de la calle Mitre, Cámara Empresariales, Colegios Profesionales, organizaciones sociales y población en general de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 4º.-** La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo tendrá a cargo la organización y coordinación de la Audiencia Pública.

**Artículo 5º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 851/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

La prestataria del servicio de energía eléctrica en la mayor parte de la Provincia, EDERSA, muestra ciertos déficits, que repercuten en el desenvolvimiento diario de la vida de la población y afecta particularmente las actividades productivas.

El constante y no programado corte del servicio eléctrico por prolongados periodos, así como la brusca vuelta del mismo, pone en riesgo los equipos de frío, tanto los comerciales como los hogareños, y su contenido, especialmente aquellos productos que no pueden perder la cadena de frío.

Más allá de que esta situación se evidencia en varias ciudades de la zona atlántica, donde residen más de 35000 usuarios, se repite con mayor frecuencia en la ciudad de Viedma.

Surge de los considerandos de la decisión adoptada que los cortes se producen a menudo, particularmente los días en que las condiciones climáticas son adversas y que algunos cortes fueron muy prolongados o el servicio con baja tensión.

Los cortes de servicio no solo afectan los artefactos eléctricos, sino que también afecta el suministro de agua potable y cloacas en Viedma y por ese motivo, la empresa estatal Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA) necesita de la normalización del servicio eléctrico en la planta de potabilización que abastece a la ciudad para así regularizar el envío de agua a los domicilios particulares.

Se le endilga a la empresa la falta de mantenimiento del tendido eléctrico y de las inversiones necesarias para el correcto suministro de electricidad.

Este no es el primer reclamo que se realiza por estos motivos, todavía no estamos en temporada estival donde el corte del servicio sería exponencialmente más grave y acarrearía mayores complicaciones, EDESA debe poder garantizar el cumplimiento del mismo.

Por ello:

**Autor:** Mario Sabbatella, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) que vería con agrado adopte, a la mayor brevedad, las medidas necesarias para que la empresa EDESA realice las inversiones y trabajos necesarios en el tendido eléctrico de la zona atlántica a efectos de evitar los sucesivos cortes no programados en el suministro del servicio de las localidades que la componen.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 852/2017**

**FUNDAMENTOS**

En nuestro país, el 9 de noviembre se celebra el Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre en conmemoración a la primera transfusión de sangre realizada por el Dr. Luis Agote en el año 1914 en el Hospital Rawson de Buenos Aires.

Con distintas actividades que se llevan a cabo a lo largo y ancho de nuestro país, se intenta incrementar el número de donaciones motivando a quienes ya las han realizado a convertirse en donantes regulares y concientizando a toda la población acerca de los beneficios que se obtienen con este acto altruista de "regalar vida".

Con el objetivo de promover un cambio cultural que impulsase a la población a considerar la donación de sangre como una práctica solidaria, regular, anónima, altruista y cotidiana, en septiembre de 2004 se sancionó la Ley 25.936 a través de la cual se declara dicha fecha como Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre.

Argentina está dentro de los pocos países que tienen organizado un sistema público de donación de sangre, considerada un recurso público únicamente destinada a instituciones sanitarias para el tratamiento de pacientes y cuya donación es totalmente voluntaria.

Actualmente, en nuestro país sólo el 35% de las donaciones son voluntarias, de allí la necesidad de llevar a cabo distintas campañas de concientización con el fin de incrementar dicho porcentaje.

En nuestro país, se necesitan 1.500.000 donantes por año, mientras que las cifras del Ministerio de Salud de Nación establecen que anualmente alrededor de un millón de personas donan sangre, generando un faltante de 500.000 donantes.

Actualmente, según indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación, puede donar toda persona entre 18 y 65 años, con un peso superior a 50 kg. Es fundamental no padecer ni haber padecido ninguna enfermedad transmisible a través de la sangre. Para verificar la aptitud del donante, se analiza la sangre y se realiza una entrevista personal y confidencial.-

En el marco del Día Nacional del Donante Voluntario, el Hospital Francisco López Lima de Roca llevará a cabo el proyecto "Vamos por más... Donantes de Sangre y Médula 2017" Sabiendo que: "La sangre nos conecta a todos".

Dicho proyecto tiene como finalidad realizar una colecta de sangre, entrega de folletería y otras actividades artísticas relativas a la donación de sangre e informar acerca de lo que consiste la Donación de Médula Ósea y su registro.

La donación de sangre se ha constituido en un acto sumamente importante que expresa solidaridad y responsabilidad cívica en toda comunidad.

El objetivo de la campaña, organizada por el Equipo de Hemoterapia del Hospital Francisco López Lima, radica en que la comunidad y las distintas instituciones de la ciudad tomen plena conciencia de la necesidad de donar sangre y células progenitoras hemopoyéticas a través de una campaña de colecta voluntaria en la plaza San Martín de la ciudad de General Roca.

Esta campaña nos compromete a todos los rionegrinos como parte de una sociedad que da muestras sobradas de solidaridad cada vez que el contexto así lo amerita y que en esta oportunidad la comunidad estrechará nuevamente sus lazos bajo el lema "donar salva vidas".

Por ello:

**Autora:** Marta Susana Bizzotto, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés social y sanitario al proyecto "Vamos por más... Donantes de Sangre y Médula 2017. Sabiendo que: La sangre nos conecta a todos", en el marco de la celebración del Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre, a realizarse en la Plaza San Martín de General Roca el 9 de noviembre del 2017 de 8 horas a 14 horas.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 853/2017**

Viedma, 6 de noviembre de 2017

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Pedro PESATTI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del proyecto de ley, mediante el cual mediante se propicia la modificación de la Ley K número 3803.

Lo saludo a Ud., con mi mayor consideración más distinguida.

ALBERTO WERETILNECK  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

VIEDMA,6 DE NOVIEMBRE DE 2017

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Pesatti  
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley que se adjunta, por la cual se modifica la Ley K número 3803.

La Constitución Nacional en el artículo 14 bis expresa que el "trabajo en todas sus formas gozará de la protección de las leyes...", marcando en tal sentido una clara política pública federal, desde el Estado Nacional y de las Provincias, con el fin de instalar en nuestra sociedad una conciencia generalizada sobre la importancia de proteger el trabajo, extendiendo a todos los trabajadores los beneficios, derechos y deberes de los sistemas de seguridad social.

El trabajo dignifica y enriquece a la persona cuando es ejercido en el seno de una comunidad organizada, debiendo desecharse cualquier intento de explotación del ser humano como también la perspectiva del privilegio de unos pocos en desmedro de otros sectores vulnerables.

El gobierno de la Provincia de Río Negro sostiene el firme propósito de combatir el desempleo y el trabajo no registrado, mejorando la calidad del empleo, las condiciones de trabajo y las relaciones laborales en general procurando generar empleo de calidad conforme los postulados emanados de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

A tal fin resulta necesario ejecutar los programas y acciones tendientes a erradicar el trabajo infantil, impulsar la igualdad de oportunidades entre los hombres y mujeres en el acceso a los puestos de trabajo, promover la participación de personas con discapacidades así como de grupos vulnerables en los programas de empleo y capacitación laboral para lograr una mayor inserción en la comunidad.

Con esta orientación, Río Negro ha suscripto convenios de coordinación y cooperación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación tendientes a optimizar la aplicación de las leyes laborales sancionadas por el Congreso Nacional. Corolario de ello es el Pacto Federal del Trabajo de fecha 29 de julio de 1998 entre el Gobierno Nacional y los Estados Provinciales, cuya finalidad es asegurar la unidad y seguridad jurídica del Estado Nacional en materia laboral, estableciéndose al efecto un sistema uniforme de fiscalización en el cumplimiento de la normativa laboral.

El Pacto Federal del Trabajo fue ratificado, a nivel nacional por medio de la Ley número 25.212 y en nuestra jurisdicción provincial a través de la Ley C número 3292, resultando necesario compatibilizar sus enunciados con nuestra legislación local para una correcta y eficiente aplicación del plexo normativo integrado.

La legislación laboral ha introducido numerosos y significativos cambios por las constantes transformaciones de la realidad social, económica y política tanto local, nacional como internacional; a partir de ello es nuestra convicción de la necesidad de adaptar la normativa a las nuevas formas de las relaciones laborales, con un ejercicio más activo por parte del Estado de su rol de policía del trabajo.

Por otra parte existen normas de Derecho Internacional a las cuales nuestro país se encuentra adherido, como también postulados emanados de los Tribunales provinciales y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que deben ser positivizados para complementar el marco jurídico en la materia.

Lo expuesto conlleva la necesidad imperiosa de actualizar el diseño del organismo creado por la Ley K número 3803, readecuando facultades en sintonía con la normativa actual, integrada con los acuerdos celebrados con el Gobierno Nacional, en función de la compleja y cambiante realidad por la que atraviesan las relaciones laborales, coordinando acciones y programas con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, reivindicando el ejercicio del poder de policía laboral, atribución exclusiva del Estado Provincial.

El presente proyecto rescata los aspectos salientes y postulados básicos de sus anteriores predecesoras, Leyes número 1820 y número 3803-, asignando a la Secretaría de Estado de Trabajo (S.E.T.) un rol más activo como autoridad de aplicación, lo que se relaciona directamente con el artículo 40 de nuestra Constitución que establece los derechos a trabajar en condiciones dignas, en lugares higiénicos y seguros, percibiendo una retribución justa, correspondiendo al Estado garantizar el pleno ejercicio de los mismos, a través de la potestad disciplinaria que detenta.

La finalidad preventiva invocada se fundamenta en diversos instrumentos normativos de la Organización Internacional del Trabajo tales como el Convenio y la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), su Protocolo de 2002 y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm.187), todos ratificados por nuestro país.

La previsión de inspecciones a los fines de verificar el cumplimiento de obligaciones legales, no solo cumple una finalidad educadora, sino también le da al administrado la posibilidad de subsanar faltas, ejerciendo el Organismo su poder disciplinario aplicando los principios de economía y sencillez, contemplados en el artículo 47 de la Constitución Provincial.

La reforma incorpora conceptos de eficiencia y modernización, a través del uso de medios alternativos en lineamiento con la política de digitalización y despapelización de los trámites administrativos.

Del texto del artículo 69 de la Constitución Provincial se puede desprender que es una obligación del Estado Provincial, estimular la difusión y utilización del conocimiento tecnológico en todos los ámbitos de la sociedad, por lo que es acertado pretender aprovechar las tecnologías que representan la comunicación electrónica, la digitalización de documentación y la firma digital.

También se acata la obligación de garantizar una efectiva tutela administrativa a través del dictado de decisiones en plazos razonables, aspecto del derecho de un debido proceso, en consonancia con lo dispuesto por la Corte Suprema en el precedente "Losicer, Jorge Alberto y otros c/ BCRA".

El principio de confidencialidad es abordado como garantía de la protección a los trabajadores, sin vulneración al derecho de defensa de las partes involucradas, con claras excepciones a dicho deber, por caso cuando se denuncien violaciones a las normas que prohíben el trabajo infantil, actos discriminatorios o trata de personas.

Se proyecta una nueva mirada de la conciliación entre las partes, positivizando la modalidad de presentación de acuerdos espontáneos y dejando de lado la visión adversarial de sus antecedentes, fomentando el principio de buena fe y desterrando la comparecencia por la fuerza pública.

Se prevé por otra parte la intervención de las Cámaras del Trabajo de las distintas circunscripciones como Tribunal Arbitral cuando se trate de un conflicto colectivo de derecho y las partes presten conformidad a esta solución.

El proyecto ha sido dividido en tres Títulos, comprensivos de los tres grandes temas de la ley, como son Jurisdicción y competencia, Poder de Policía y Conciliación y Arbitraje. Contiene cuestiones

básicamente de fondo, quedando las procedimentales como materia propia de la reglamentación que se dicte al efecto.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ...06.... días del mes de noviembre de 2017, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y a cargo de los Despachos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y del Ministerio de Salud, Sr. Luís DI GIACOMO, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PÉREZ ESTEVAN, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERAS. -----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia la modificación de la Ley K número 3803.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**TÍTULO I  
JURISDICCION Y COMPETENCIA**

**CAPÍTULO I  
DE LAS MISIONES Y FUNCIONES**

**Artículo 1º.-** La Secretaría de Estado de Trabajo, tiene autonomía funcional y es el órgano competente para entender en las materias que se especifican en la presente ley en todo el territorio provincial.

**Artículo 2º.-** La Secretaría de Estado de Trabajo tiene a su cargo el conocimiento de las cuestiones vinculadas con el trabajo en todas sus formas. En especial le corresponde:

- a) Promover el perfeccionamiento de la legislación laboral a través de la elaboración y propuesta de proyectos tendientes a mejorar la calidad del empleo, las condiciones de trabajo y las relaciones laborales en general;
- b) Promover la más amplia difusión de la legislación laboral, informando sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores y empleadores, en especial acerca de las distintas modalidades de fraude laboral;
- c) Propiciar la capacitación y perfeccionamiento de los trabajadores, en particular en lo que hace a las condiciones de higiene y seguridad, teniendo como objetivo el empleo de calidad;
- d) Impulsar los programas y acciones tendientes a erradicar el trabajo infantil, promover la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el acceso a puestos de trabajo y la participación de personas con capacidades diferentes en los programas de empleo y capacitación laboral para una mayor inserción en la comunidad;
- e) Ejercer la función de Policía del Trabajo en todo el territorio provincial, siendo de su exclusiva competencia la realización de inspecciones, constataciones y verificaciones requeridas al efecto en todos los lugares y ambientes donde se desarrollan tareas, coordinando pautas y acciones con otros organismos provinciales y/o nacionales;
- f) Fiscalizar el cumplimiento de la legislación vigente laboral y de higiene y seguridad, promoviendo las acciones necesarias para una mayor prevención de los riesgos de trabajo;
- g) Sancionar por infracciones a la normativa vigente como también cuando se verifiquen incumplimientos de intimaciones efectuadas o resoluciones que impongan obligaciones a los

- empleadores, instrumentando medidas conducentes para el efectivo cumplimiento de las sanciones impuestas;
- h) Efectuar la determinación y calificación de ambientes y tareas insalubres sobre la base de elementos y pautas de investigación, análisis, medición y fijación de máximos tolerables estandarizados, conforme a la normativa vigente;
  - i) Intervenir y gestionar ante los organismos competentes en cuestiones relativas a accidentes de trabajo y enfermedades laborales, con arreglo a la legislación vigente y acuerdos celebrados con el Gobierno Nacional;
  - j) Efectuar el visado de los exámenes médicos preocupacionales y gestionar la homologación de las incapacidades laborales con arreglo a la normativa vigente y acuerdos celebrados con el Gobierno Nacional;
  - k) Entender e intervenir en los conflictos individuales, plurindividuales y colectivos de trabajo del sector privado, como también en los conflictos plurindividuales y colectivos del sector público provincial o municipal que se susciten en territorio provincial, formalizando las instancias de conciliación y arbitraje contenidas en la presente ley, sin perjuicio de la intervención del Ministerio de Trabajo Nacional cuando se trate de cuestiones de interés económico nacional;
  - l) Instrumentar políticas activas de promoción de empleo en todo el territorio provincial, en particular en materia de igualdad de género y de respeto por las minorías.
  - m) Coordinar con los organismos competentes el cumplimiento de la normativa vigente en materia previsional y de seguridad social;
  - n) Aplicar y gestionar las convenciones colectivas de trabajo, ejerciendo a este respecto las facultades delegadas por el Gobierno Nacional a tenor de las Leyes número 14.250, número 25.250 y sus modificatorias;
  - ñ) Fomentar la negociación colectiva con la representación sindical de los agentes estatales, gestionando la celebración de las convenciones colectivas de trabajo respectivas, con arreglo a la legislación vigente;
  - o) Fiscalizar la aplicación del régimen del trabajador rural, coordinando acciones y criterios con otros organismos nacionales y provinciales, y la aplicación de la normativa vigente con relación a las distintas ramas de actividad;
  - p) Fomentar la contratación de mano de obra local en territorio provincial y dentro de cada localidad en particular;
  - q) Aplicar los procedimientos previstos por la legislación vigente en situaciones de crisis de empresas, velando por la preservación de la fuente de trabajo, tratando de atenuar los efectos adversos a través de una adecuada gestión conciliadora;
  - r) Controlar el accionar de las cooperativas de trabajo verificando que no se configuren situaciones de fraude laboral en perjuicio de los trabajadores, sin que ello importe desalentar el espíritu cooperativista;
  - s) Declarar la existencia de fraude laboral, aplicando las sanciones en los casos en que se verifiquen;
  - t) Controlar y mantener asesorías jurídicas en todas las Delegaciones para todas las cuestiones vinculadas con el trabajo, pudiendo establecer convenios con otros organismos provinciales;
  - u) Ejecutar todas las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus misiones y funciones.

## **CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 3º.-** El ejercicio de la competencia y facultades conferidas por la presente ley, estará a cargo de un Secretario de Estado de Trabajo.

**Artículo 4º.-** La Secretaría de Estado de Trabajo tendrá su sede central en la ciudad de Viedma, contando con Delegaciones en el territorio provincial, existentes a la fecha y las que pudieran habilitarse en el futuro.



**Artículo 5º.-** Es obligatorio la existencia de un servicio de asesoría legal y patrocinio jurídico gratuito para los trabajadores, tanto en la sede central como en las Delegaciones, cuyo funcionamiento será dispuesto en la reglamentación.

Su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la dirección y contralor del cuerpo de abogados y procuradores del Organismo;
- b) Elaborar proyectos normativos en materia de competencia laboral, colaborando como órgano asesor en todas las cuestiones de carácter jurídico;
- c) Emitir dictámenes e informes respecto a las cuestiones concernientes a la materia de competencia del Organismo;
- d) Mantener la gestoría y patrocinio jurídico gratuito en todas las cuestiones vinculadas al trabajo, con la única exclusión de aquellos reclamos relativos al empleo público, tanto nacional, provincial o municipal, pudiendo los asesores excusarse de patrocinar a los trabajadores en caso de configurarse las causales dispuestas en la Ley A número 2938;
- e) Representar a la Secretaría de Estado de Trabajo ante los Tribunales de la Provincia en todas las cuestiones relacionadas con las funciones específicas de la misma, en los casos que el titular del Poder Ejecutivo delegue la representación constitucional;
- f) Ejercer, a través de los distintos profesionales que conforman el cuerpo de asesores, el contralor del procedimiento administrativo en los expedientes tramitados en las Delegaciones y el área central;
- g) Verificar el efectivo ejercicio del patrocinio jurídico gratuito en favor de los trabajadores y sus derechohabientes, encontrándose facultados los letrados a percibir honorarios profesionales cuando la parte condenada en costas sea el empleador o la aseguradora, quedando expresamente prohibido la percepción de honorarios por parte del trabajador y/o del Estado, conforme lo previsto por la Ley K número 3550.

**Artículo 6º.-** La Secretaría de Estado de Trabajo verificará, a través del cuerpo de inspectores laborales y de higiene y seguridad, el cumplimiento de las normas vigentes en materia de registración laboral, higiene, salubridad y seguridad de los trabajadores en los lugares de prestación de tareas y servicios, a fin de erradicar el trabajo no registrado o indebidamente registrado, prevenir los infortunios laborales y el cumplimiento de la normativa vigente.

La reglamentación establecerá la modalidad de funcionamiento del cuerpo de inspectores.

**Artículo 7º.-** A los fines del cumplimiento de dichos objetivos se desarrollaran acciones concurrentes y coordinadas generando actitudes proactivas tendientes a que todos los trabajadores se encuentren debidamente registrados desempeñando sus tareas en lugares que cumplan con la normativa laboral y la vinculada a las materias de higiene, seguridad y salud en el trabajo, facultándose al titular de la Secretaría de Estado de Trabajo a celebrar convenios de mutua colaboración con representantes de organismos nacionales, en particular la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, dependencias provinciales, municipales, con incumbencia en la materia.

### **CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**Artículo 8º.-** Las resoluciones, disposiciones y providencias que dicten los agentes o funcionarios de la Secretaría de Estado de Trabajo serán recurribles de conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes, aplicándose subsidiariamente el Título VII de la Ley A número 2938 modificada por la Ley número 5106 o la que en el futuro la reemplace.

- a) **De Reconsideración:** deberá ser interpuesto en el plazo de cinco (5) días ante la autoridad que dictó el acto y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado.
- b) **Jerárquico:** deberá ser interpuesto en el plazo de diez (10) días de notificado, procediendo contra providencias que causen gravamen de imposible subsanación posterior; disposiciones emanadas de los titulares de las Delegaciones y las resoluciones del Secretario de Estado de Trabajo.

Dicho recurso será planteado ante la autoridad que dictó la providencia o la disposición, elevándose junto a las actuaciones pertinentes, al titular del Organismo para el tratamiento y resolución definitiva, en el plazo de veinte (20) días.

En el caso de resoluciones del Secretario de Estado de Trabajo, se elevarán los antecedentes junto con el recurso al titular del Poder Ejecutivo para el tratamiento y resolución definitiva, en el plazo de treinta (30) días de encontrarse las actuaciones en estado de resolver, previo dictamen del Fiscal de Estado.

#### **RECURSO DE REVISIÓN DE LAS SANCIONES**

**Artículo 9°.-** El Recurso de Revisión contra las resoluciones que impongan sanciones deberá ser interpuesto con las formalidades previstas en la Ley A número 2938 o la que en el futuro la reemplace, dentro del plazo de diez (10) días de notificada, ante la Delegación que tramitó el expediente y resuelto por el titular del Organismo, sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de los veinte (20) días de encontrarse el expediente en estado de resolver.

La recepción parcial o total del recurso implicará la reducción de la sanción o la absolución del infractor.

**Artículo 10.-** La resolución que rechace total o parcialmente el recurso de Revisión, agotará la vía administrativa, quedando expedita la instancia de apelación judicial, previo pago de la multa impuesta y/o bienes dados en garantía suficiente.

#### **RECURSO DE APELACIÓN**

**Artículo 11.-** El Recurso de Apelación contra la resolución que rechace total o parcialmente la revisión de la sanción impuesta, deberá interponerse ante la Delegación donde tramitó el expediente, para su remisión al Tribunal de Trabajo competente en el término de treinta (30) días de recibido, previa acreditación del requisito impuesto en el artículo anterior.

**Artículo 12.-** El servicio de Asesoría Legal de la Delegación respectiva o del Área Central, deberá dictaminar sobre los aspectos formales del procedimiento, expidiéndose en relación al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 in fine y en su caso sobre el bien dado en garantía, cumplido lo cual se remitirán las actuaciones al Tribunal de Trabajo competente.

#### **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. ARANCELES**

**Artículo 13.-** La Secretaría de Estado de Trabajo percibirá aranceles por los servicios administrativos que preste en sus dependencias, los que serán abonados por los empleadores a excepción del Estado Nacional, Municipal y el Sector Público Provincial.

La determinación de los montos estará sujeta a la normativa de Tasas de Servicios Retributivos que anualmente dicta la Legislatura Provincial.

#### **NORMAS SUPLETORIAS**

**Artículo 14.-** Aquellas cuestiones no previstas expresamente en la presente ley se resolverán aplicando supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo de Río Negro o en su defecto, el Código de Procedimiento Civil y Comercial de Río Negro, en cuanto fueren compatibles.

### **TÍTULO II POLICÍA DEL TRABAJO**

#### **CAPÍTULO I DE LAS INSPECCIONES**

**Artículo 15.-** La Secretaría de Estado de Trabajo dispondrá la realización de inspecciones en los lugares de trabajo, cualquiera sea su modalidad, a efectos de fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de su competencia y de higiene y seguridad laboral.

#### **COLABORACIÓN DE LOS GREMIOS**

**Artículo 16.-** En las tareas de inspección podrá contarse con la colaboración de hasta dos (02) representantes de la asociación profesional de trabajadores con directa incumbencia sobre el motivo, hecho, o lugar de trabajo a inspeccionar.

**FACULTADES DE LOS INSPECTORES**

**Artículo 17.-** Los inspectores y funcionarios de la Secretaría de Estado de Trabajo debidamente autorizados, en oportunidad de realizar tareas de inspección, deberán notificar su presencia al empleador o representante, acreditando debidamente su identidad y calidad, teniendo las siguientes facultades:

- a) Ingresar sin notificación previa a los lugares de trabajo en los horarios de prestación de servicios y/o tareas;
- b) Ingresar a cualquier lugar en el que se presume que se desarrollan actividades laborales, debiendo existir indicios suficientes y razonables;
- c) Requerir toda la información necesaria para el mejor cumplimiento de su cometido;
- d) Interrogar al empleador y al personal relevado, en este último caso, a solas o en presencia de testigos;
- e) Exigir la presentación de libros y documentación que la legislación laboral prescriba y obtener copias o extractos de los mismos;
- f) Realizar prácticas, investigación o examen, dentro o fuera del establecimiento inspeccionado, para verificar sus condiciones ambientales, tareas que se desarrollan y los materiales utilizados, pudiendo tomar fotografías o efectuar filmaciones dejando constancia en el acta de inspección e incorporadas al trámite sumarial;
- g) Intimar la adopción de recaudos respecto de instalaciones o métodos de trabajo utilizados, cuyo cumplimiento surja de disposiciones legales o convencionales, referentes a la salud, higiene o seguridad de los trabajadores;
- h) Disponer medidas de aplicación inmediata ante situaciones de peligro inminente para la salud, higiene o seguridad de los trabajadores, en especial la suspensión provisoria de las tareas o del sector de trabajo afectado;
- i) Requerir la colocación en lugares visibles, de avisos que exija la normativa vigente;
- j) Intimar el cumplimiento del pago de haberes y otros créditos laborales, como también todo emplazamiento tendiente a regularizar las infracciones constatadas, la presentación de documentación que acredite los dichos y/o hechos invocados por los inspeccionados, dentro de un plazo razonable;
- k) Levantar las actas correspondientes dejando constancia de la verificación efectuada, de las infracciones constatadas, de las prácticas y resultados obtenidos e intimaciones formuladas en su caso, dejando copia para el empleador y/o presuntos responsables;
- l) Adoptar toda medida razonable y necesaria, para el mejor cumplimiento de la tarea de inspección.

**AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA**

**Artículo 18.-** Los inspectores o funcionarios de la Secretaría de Estado de Trabajo podrán requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus misiones y funciones, pudiendo requerir la intervención del Fiscal competente para efectivizar medidas necesarias y urgentes.

**OBSTRUCCIÓN DE LA LABOR ADMINISTRATIVA**

**Artículo 19.-** Podrán ser sancionados con multa, sustanciándose actuaciones sumariales correspondientes, quienes obstaculicen el accionar de los funcionarios o agentes de la Secretaría de Estado de Trabajo, sea por acción u omisión, incumpliendo en particular las mandas previstas en esta ley.

**CAPÍTULO II  
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 20.-** Las infracciones a la normativa laboral se clasifican en leves, graves y muy graves.

**Artículo 21.-** Son infracciones leves:

- a) El pago de remuneraciones fuera del plazo legal, cuando el atraso fuera de hasta cuatro (4) días hábiles si el período de pago fuera mensual o quincenal y de hasta tres (3) días hábiles si fuera menor;
- b) No exponer en lugar visible del establecimiento los anuncios relativos a la distribución de las horas de trabajo conforme lo dispuesto en la Ley número 11.544 y normas aplicables;
- c) Las sanciones u omisiones violatorias de normas de higiene y seguridad en el trabajo que afecten exigencias de carácter formal o documental, siempre que no fueren calificadas como graves o muy graves;
- d) Cualquier otra conducta u accionar que infrinja obligaciones meramente formales o documentales, salvo las tipificadas como graves o muy graves.

**Artículo 22.-** Son infracciones graves:

- a) La omisión en los registros de los trabajadores, de datos esenciales del contrato o relación de trabajo;
- b) La omisión de entrega de certificados de trabajo y certificaciones de servicio y remuneraciones, previa intimación fehaciente;
- c) La violación de normas relativas al pago de remuneraciones en cuanto al monto, lugar, tiempo y modo, así como la falta de entrega de copia firmada por el empleador, de los recibos correspondientes, salvo lo dispuesto en el inciso a) del artículo anterior;
- d) El incumplimiento de normas en materia de jornada de trabajo, descanso semanal, vacaciones, licencias, feriados, días no laborables y en general, tiempo de trabajo;
- e) La violación de normas relativas a modalidades contractuales que comprende las condiciones pactadas por Convenios Zonales, Regionales, Nacionales y/o acuerdos por empresas;
- f) La falta o insuficiencia de los instrumentos individuales para control de la jornada de trabajo;
- g) Las acciones u omisiones que importen incumplimiento de las obligaciones en materia de salud, higiene y seguridad en el trabajo, siempre que no fueran calificadas como muy graves;
- h) La falta injustificada de concurrencia a las audiencias fijadas por el organismo y la violación del principio de buena fe;
- i) La obstrucción a la labor administrativa, sea por acción u omisión;
- j) La falta o insuficiencia de los instrumentos legales personales de cada trabajador, requeridos por la legislación vigente para determinadas actividades;
- k) Toda otra violación o ejercicio abusivo del derecho que atente contra los derechos del trabajador, el ejercicio del poder de policía del trabajo o fomente la competencia desleal de los empleadores.

**Artículo 23.-** Son infracciones muy graves:

- a) Las decisiones del empleador que importen discriminación en el empleo por cualquier motivo;
- b) Los actos del empleador que importen violación al derecho a la intimidad y dignidad de los trabajadores, en especial lo referido a medios de control del personal;
- c) La falta de inscripción de los trabajadores en los registros; si con posterioridad a la inspección se denuncia el alta a los organismos de la seguridad social, la infracción se considerará tipificada en el inciso a) del artículo anterior;
- d) Toda conducta debidamente acreditada que importe en los hechos fraude a la legislación laboral;
- e) La cesión de personal efectuada en violación de los requisitos legales;
- f) La violación de las normas relativas a trabajo infantil;
- g) La violación por cualquiera de las partes, de las resoluciones dictadas en los procedimientos de conciliación obligatoria y arbitraje en los conflictos colectivos;

- h) Las acciones u omisiones que importen incumplimiento de las obligaciones en materia de salud, higiene y seguridad en el trabajo, cuando deriven en riesgo o peligro grave e inminente para la salud de los trabajadores.

**Artículo 24.-** La Secretaría de Estado de Trabajo aplicará sanciones de apercibimiento, multa y/o clausura del establecimiento.

#### **CRITERIO PARA LA GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES**

**Artículo 25.-** Para la graduación de las sanciones deberá tenerse en cuenta la naturaleza y número de las infracciones constatadas, el incumplimiento de advertencias o requerimientos de la inspección, la importancia económica del infractor, el carácter de reincidente, el número de trabajadores afectados, el perjuicio causado, la conducta asumida por el inspeccionado durante el proceso y las demás circunstancias, agravantes o atenuantes que concurren en el expediente.

**Artículo 26.-** Cuando no se disponga de la nómina del personal constatado, se graduará el importe de la multa correspondiente teniendo en cuenta las demás circunstancias contenidas en el artículo anterior.

**Artículo 27.-** Se aplicará apercibimiento cuando la infracción fuera leve y el infractor no tuviera antecedentes.

**Artículo 28.-** Los importes de las multas se graduarán desde medio (1/2) salario mínimo, vital y móvil multiplicado por el número de infracciones, hasta medio (1/2) salario mínimo, vital y móvil multiplicado por el número de trabajadores constatados al momento de la inspección, o viceversa.

**Artículo 29.-** En caso de reincidencia respecto de infracciones tipificadas como graves o muy graves, la Secretaría de Estado de Trabajo podrá incrementar hasta un veinte por ciento (20%) el importe de la multa.

#### **REINCIDENCIA**

**Artículo 30.-** Se considerará reincidencia la comisión de una nueva infracción a la normativa laboral o de higiene y seguridad, tipificada como graves o muy graves, dentro del plazo de dos (2) años contados desde la fecha en que quedó firme la resolución sancionatoria. Para la aplicación del agravante deberán agregarse en el expediente los antecedentes, con informe acerca de la firmeza de las sanciones anteriores y el carácter de graves o muy graves.

#### **DE LA CLAUSURA**

**Artículo 31.-** En caso de reincidencia en infracciones graves o muy graves podrá disponerse la clausura del establecimiento o del lugar donde se desarrollen las tareas hasta un máximo de diez (10) días.

Asimismo podrá disponerse la clausura preventiva del lugar de trabajo cuando se constate prima facie que las condiciones de salud, higiene o seguridad constituyen un peligro grave e inminente para la salud física y/o psíquica de los trabajadores. La medida se mantendrá hasta tanto cesen los hechos materiales que le dieron origen.

**Artículo 32.-** Toda clausura será dispuesta por el Secretario de Estado de Trabajo, mediante resolución fundada.

Cuando especiales circunstancias así lo justifiquen, previa delegación expresa, podrá ser dispuesta por el Delegado Zonal de Trabajo.

La aplicación de la clausura no impide la adopción de otras sanciones que pudieran corresponder por la gravedad de las infracciones constatadas.

**Artículo 33.-** Durante el período de clausura los trabajadores continuarán percibiendo sus retribuciones íntegramente.

### **CAPÍTULO III DE LA COMPROBACIÓN Y JUZGAMIENTO DE LAS INFRACCIONES**

**Artículo 34.-** La comprobación y juzgamiento de las infracciones a la normativa laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, se ajustará a lo establecido en la presente ley y a las normas de procedimiento que establezca la reglamentación.

**DE LAS ACTAS DE INSPECCIÓN**

**Artículo 35.-** Las actas de inspección labradas por los inspectores o funcionarios de la Secretaría de Estado de Trabajo constituirán acusación y prueba de cargo. Su contenido hará fe mientras no se pruebe lo contrario siempre y cuando reúnan los requisitos previstos por el artículo siguiente.

**Artículo 36.-** Las actas deberán contener, bajo pena de nulidad, el lugar, día y hora en que se realiza la inspección, nombre, apellido y/o razón social del inspeccionado, número de C.U.I.T., domicilio real y fiscal, nómina del personal constatado, descripción de las circunstancias verificadas como presuntas infracciones y de las normas infringidas, prácticas y estudios efectuados y la firma del inspector actuante.

De lo actuado se dejará copia, confiriéndosele traslado como también de la planilla de relevamiento, a todos los presuntos infractores.

**Artículo 37.-** Las actas de inspección podrán contener intimaciones para regularizar en tiempo perentorio alguna situación, ya sea mediante la acreditación de constancias documentales o saneamiento de las condiciones irregulares constatadas, o para la presentación de documentación que acredite los dichos o los hechos invocados por el inspeccionado, dentro de un plazo razonable.

**DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO**

**Artículo 38.-** En caso de incumplimiento total o parcial a las intimaciones efectuadas por un inspector o funcionario del Organismo, o si la presunta infracción surgiera de las constancias obrantes en un expediente administrativo o judicial, el Sumariante labrará un dictamen acusatorio circunstanciado.

**Artículo 39.-** Con el dictamen acusatorio circunstanciado se formarán actuaciones por separado a cuyos efectos se testimoniarán las piezas pertinentes o se desglosarán los originales dejando copias autenticadas en el expediente respectivo.

El mencionado dictamen reemplazará el acta de inspección a los fines de la acusación y posterior instrucción del sumario, con todos los efectos jurídicos que ello importa, debiendo notificarse el mismo al presunto infractor en forma fehaciente, con las copias documentales pertinentes.

**SUMARIO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 40.-** Tomando como base el acta de inspección o el dictamen acusatorio circunstanciado, se ordenará la instrucción del sumario administrativo, pudiendo disponerse de oficio la incorporación de constancias documentales, la realización de nuevas verificaciones o constataciones, como toda medida conducente para la investigación y resolución del Sumario.

**DERECHO DE DEFENSA. DESCARGO Y PRUEBAS**

**Artículo 41.-** En el procedimiento sumarial se garantizará el ejercicio del derecho de defensa rigiendo el principio de informalismo en favor del administrado.

Se notificará a todos los interesados del sumario instruido, de las imputaciones en su contra y de la designación del instructor interviniente en el trámite, citándolos para que dentro del plazo de cinco (5) días formule descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.

**Artículo 42.-** Al tiempo del descargo podrá ofrecerse prueba documental, informativa, pericial y testimonial.

En aquellos casos en que el inspeccionado sea intimado a efectuar las mejoras y acondicionamientos en materia de higiene y seguridad en el lugar de trabajo, podrá solicitar un nuevo relevamiento a efectos de verificar el cumplimiento del requerimiento de inspección.

Se podrán disponer nuevas verificaciones de oficio en cualquier estado del trámite sumarial.

**PERSONERÍA-CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO-REBELDÍA**

**Artículo 43.-** El inspeccionado deberá acreditar su identidad en la primera presentación, debiendo denunciar domicilio real y correo electrónico, calidad en la que comparece, constituir domicilio en el radio urbano de la dependencia administrativa donde tramita el expediente, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.

Podrá comparecer a través de apoderado o representante legal, quienes deberán acreditar la personería invocada y cumplir con idénticas formalidades.

**Artículo 44.-** Formulado el descargo y ofrecida que fuera la prueba, el instructor sumariante proveerá toda aquella que fuere conducente, debiendo fundar debidamente la denegación de medidas probatorias ofrecidas por los inspeccionados.

La prueba deberá producirse en un plazo de veinte (20) días a partir de su notificación, pudiendo ser prorrogado por igual período por razones fundadas en razón de la distancia.

Cumplido el plazo mencionado se dispondrá la clausura del periodo probatorio y se analizará la prueba colectada, emitiendo una conclusión sumarial en la que se consignará las infracciones que han sido desvirtuadas y aquellas que continúen subsistentes.

**Artículo 45.-** La producción de la prueba, su diligenciamiento y los gastos que ella demande estarán a cargo de la parte oferente. En el caso de la prueba testimonial podrá ofrecerse hasta un máximo de cinco (05) testigos salvo cuestiones excepcionales que justifiquen un número mayor. La parte oferente deberá acompañar el pliego de interrogatorios al momento de la audiencia testimonial, que será fijada al tiempo de abrir la causa a prueba, sin perjuicio de la facultad del sumariante de formular las preguntas que considere pertinentes.

**Artículo 46.-** En aquellas actuaciones que se originan por incumplimiento a las normas relativas a higiene y seguridad en el trabajo, se agregará luego de la conclusión sumarial y previo a emitir dictamen legal, un informe técnico no vinculante emanado del Departamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo merituando la prueba colectada así como las infracciones subsistentes y entidad de las mismas.

#### **NOTIFICACIONES**

**Artículo 47.-** Solo se notificará por cédula la instrucción del sumario, la apertura a prueba y la resolución definitiva.

En aquellos casos en que el domicilio del infractor fuera desconocido, se podrá notificar la apertura del sumario y la resolución definitiva mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

En los casos en que el domicilio principal del infractor se encuentra fuera de la Provincia, se podrá notificar la instrucción del sumario mediante Carta Documento, emplazando la constitución de domicilio en los términos del artículo 43.

**Artículo 48.-** Las cédulas de notificaciones deberán contener, bajo pena de nulidad, los siguientes recaudos: 1) nombre y apellido de la persona a notificar o designación que corresponda y su domicilio, con indicación del carácter de éste; 2) número y caratula del expediente administrativo; 3) transcripción de la parte pertinente de la resolución en caso de no acompañarse copia de la misma; 4) objeto claramente expresado.

En caso de acompañarse copias de documentos, la cédula deberá contener detalle preciso de los mismos y cantidad de fojas.

**Artículo 49.-** Si la notificación se hiciere por cédula, el encargado de la diligencia dejará al interesado copia de la misma haciendo constar, con su firma, el día y la hora de la entrega. El original se agregará al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora de la notificación, suscripta por el notificador y el interesado, salvo que éste se negare o no pudiese firmar, de lo cual se dejará constancia.

**Artículo 50.-** Cuando el notificador no encontrare a la persona a quien va a notificar, dejará un aviso de visita e informará dicha circunstancia en la cédula, debiendo concurrir nuevamente a fin de cumplir con la notificación. Si en la segunda oportunidad no pudiese entregarla, la fijará en la puerta de acceso dejando constancia de dicha circunstancia.

#### **PROCEDIMIENTO-PLAZO**

**Artículo 51.-** La resolución que recaiga en el procedimiento deberá notificarse al sumariado en forma fehaciente dentro de los ciento cincuenta (150) días de labrada el acta de inspección o de notificado el dictamen acusatorio circunstanciado en los casos en que el expediente no se origine en base a un acta de inspección.

**Artículo 52.-** El vencimiento de dicho plazo importará la caducidad de las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

La caducidad deberá ser resuelta por pedido de parte, quien deberá plantearla con las formalidades previstas en la Ley A número 2938 o la que en el futuro la reemplace. La resolución deberá dictarse en el plazo de veinte (20) días de formulada la petición.

**Artículo 53.-** El plazo de caducidad podrá ser suspendido por el término de noventa (90) días en los casos en que haya mediado interposición recursiva por parte del administrado o se haya solicitado una constatación en el supuesto de expedientes originados por inspecciones en las que se hayan imputado infracciones en materia de higiene y seguridad en el trabajo.

El plazo se reanudará a partir del día hábil siguiente a la notificación de la resolución del recurso o del día hábil posterior a la realización de la constatación.

#### **DESTINO DE LAS MULTAS**

**Artículo 54.-** Los montos que se recauden por aplicación de la presente ley ingresarán en la Cuenta Especial de la Secretaría de Estado de Trabajo.

#### **EJECUCIÓN POR VÍA DE APREMIO**

**Artículo 55.-** Las multas que imponga el Organismo como también otros créditos derivados de la presente ley o de la falta de pago de sellados por servicios retributivos, podrán ejecutarse por vía de apremio, constituyendo título ejecutivo el testimonio o copia certificada de la resolución o del sellado correspondiente, la cédula de notificación y la intimación respectiva.

**Artículo 56.-** La acción ejecutiva por la falta de pago de las multas impuestas por el Organismo o sellados por gastos y servicios administrativos prescribe a los cinco (5) años de notificado el título que origina la deuda. Dicho plazo se interrumpirá por única vez cuando se haya formulado un plan de pago en cuotas y se suspenderá por un plazo de seis (6) meses cuando mediare intimación fehaciente de pago.

**Artículo 57.-** Se autoriza la implementación de la firma digital para las resoluciones que dicte el Secretario de Estado de Trabajo en el marco de las facultades previstas por la presente ley, pudiendo por resolución expresa autorizar a otros funcionarios la utilización de dicha modalidad.

### **TÍTULO III DE LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE**

#### **CAPÍTULO I PRINCIPIO DE BUENA FE**

**Artículo 58.-** En toda instancia de conciliación que se sustancie ante el Organismo, las partes están obligadas a negociar de buena fe, importando entre otras cuestiones, la concurrencia a las audiencias en los horarios establecidos, el intercambio de toda información necesaria para un mejor análisis de las cuestiones que se debaten, la realización de máximos esfuerzos en procura de alcanzar acuerdos superadores, sin entorpecer de ningún modo el accionar del Organismo ni el avance de las negociaciones.

#### **PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD**

**Artículo 59.-** El agente o funcionario interviniente como conciliador no puede dejar saber a ninguna de las partes la información que haya sido presentada en confianza por la otra, manteniendo en todo momento la confidencialidad de las comunicaciones relacionadas con la materia objeto del conflicto, con excepción de expresa autorización por la parte que brinde la información o en caso de tomar conocimiento de la comisión de un delito de acción pública, supuesto en el que quedará relevado de dicha carga.

#### **INTERVENCIÓN PREVENTIVA**

**Artículo 60.-** De oficio o a pedido de parte, la Secretaría de Estado de Trabajo podrá arbitrar las medidas necesarias tendientes a prevenir eventuales situaciones de conflicto, ya sea facilitando la comunicación o mediante la convocatoria de los distintos actores sociales involucrados en cuestiones que puedan incidir en las relaciones laborales.

#### **CAPÍTULO II DE LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES-ACUERDOS ESPONTÁNEOS**



**Artículo 61.-** A iniciativa de cualquiera de las partes interesadas, se podrá solicitar la intervención del Organismo a efectos de formalizar un acuerdo y eventualmente solicitar su homologación administrativa, siempre y cuando se reúnan los requisitos previstos por los artículos 15 de la Ley número 20.744 y 74 de la presente.

**Artículo 62.-** La Secretaría de Estado de Trabajo formalizará una instancia de conciliación por reclamos individuales o plurindividuales de trabajadores, a efectos de dirimir diferencias con los empleadores y/o terceros vinculados a la relación.

También podrán requerir la instancia los empleadores o terceros objeto de reclamaciones.

**Artículo 63.-** El reclamo podrá ser interpuesto, a elección del trabajador o trabajadores, ante la dependencia del lugar donde se desarrolla o desarrolló la relación laboral, del lugar de celebración del contrato, del domicilio del reclamante o del reclamado, siempre dentro del territorio provincial. En caso que la solicitud de la audiencia sea efectuada por la entidad gremial, deberá indefectiblemente contar con la conformidad expresa del trabajador/es interesado/s en la primera presentación.

**Artículo 64.-** Efectuado el pedido de apertura de la instancia de conciliación se conformarán las actuaciones de rigor.

La solicitud de audiencia deberá contener todos los antecedentes de la relación laboral, los hechos y el derecho en que se fundamenta la presentación, adjuntando los antecedentes y documentación relacionada al reclamo, en particular los intercambios telegráficos habidos entre las partes.

#### ***OBLIGACIÓN DEL FUNCIONARIO ACTUANTE***

**Artículo 65.-** Cuando en ocasión del reclamo efectuado por la parte trabajadora o la representación gremial el funcionario actuante tomara conocimiento de incumplimientos a la normativa laboral, de higiene y seguridad, previsional o de la seguridad social, deberá arbitrar las medidas conducentes a efectos de investigar y verificar dichas circunstancias.

Igual obligación recaerá cuando se denuncien violaciones a las normas que prohíben el trabajo infantil, actos discriminatorios o trata de persona quedando relevado del deber de confidencialidad.

**Artículo 66.-** De la presentación efectuada por el requirente se correrá traslado a la parte contraria, citándola mediante cédula para que concurra a una audiencia de conciliación, con no menos de tres (3) días de anticipación. Cuando el domicilio del requerido se encontrare fuera de la Provincia quedará a cargo del solicitante de la audiencia diligenciar la notificación correspondiente, debiendo computarse la distancia para fijar la fecha de audiencia.

**Artículo 67.-** El requerido deberá comparecer a la audiencia de conciliación en forma personal o por intermedio de apoderado, con debida acreditación de la personería.

En el caso del empleador deberá concurrir munido de la documentación laboral obligatoria para una mejor dilucidación de la cuestión planteada.

En caso de invocarse gestión procesal deberá ser ratificada en el término de diez (10) días bajo apercibiendo de aplicarse lo dispuesto por el Código Procesal Civil y Comercial de Río Negro respecto a dicho instituto.

**Artículo 68.-** La concurrencia a la primera audiencia es obligatoria, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones correspondientes por obstrucción a la labor administrativa, excepto que se invoquen y acrediten causas justificadas o se decline expresamente la vía administrativa.

A los fines de dejar constancia de la incomparecencia se deberá aguardar 30 minutos desde la hora oportunamente fijada.

**Artículo 69.-** El conciliador deberá explicar a las partes acerca del principio de confidencialidad, procurando posteriormente formalizar un debate circunstanciado de la cuestión objeto del reclamo a fin de componer los derechos afectados a través de una negociación en base a intereses, pudiendo mantener reuniones privadas así como emplear diversas técnicas de conciliación u otros métodos alternativos de resolución de conflictos.

#### ***DECLINACIÓN DE LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA***

**Artículo 70.-** Las partes podrán declinar la instancia administrativa en cualquier estado del procedimiento previo a la resolución definitiva, bastando una presentación escrita ante la dependencia donde tramitan las actuaciones.

**Artículo 71.-** Si el reclamante no concurriera encontrándose debidamente notificado, se lo citará a una nueva audiencia con la advertencia que su nueva incomparecencia será interpretada como desistimiento del reclamo en sede administrativa.

**Artículo 72.-** Durante el desarrollo de las audiencias el conciliador procurará el avenimiento de las posturas de las partes a través de distintas fórmulas de conciliación u otros métodos alternativos de resolución de conflictos, pudiendo disponer medidas conducentes a tales fines.

**Artículo 73.-** En caso de no arribar las partes a un acuerdo y agotada la instancia administrativa de conciliación, el funcionario actuante ofrecerá al trabajador o sus derechohabientes el patrocinio jurídico gratuito de los Asesores Legales del Organismo para que lo represente en la instancia judicial.

**Artículo 74.-** Arribado a un acuerdo, a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes y verificado que sea el pago del sellado correspondiente, se elevarán las actuaciones al Delegado de Trabajo para que en el plazo de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado, resuelva el pedido de homologación previa intervención del Asesor Legal de esa dependencia o del cuerpo de asesores de la Secretaría de Estado de Trabajo.

En aquellos casos en que sea el trabajador quien solicite la homologación del acuerdo a efectos de su ejecución será eximido del pago del sellado correspondiente.

#### **HOMOLOGACIÓN DE LOS ACUERDOS**

**Artículo 75.-** Todo acuerdo que homologue el Organismo deberá garantizar al trabajador en caso de incumplimiento, la posibilidad de optar entre la acción judicial por vía ejecutiva del acuerdo homologado o el juicio de conocimiento pleno por la totalidad de la deuda reclamada, quedando en este caso sin efecto el acuerdo incumplido.

#### **RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES**

**Artículo 76.-** Los letrados a cuyo favor el trabajador o sus derechohabientes otorguen Carta Poder velarán por los derechos de su poderdante con la mayor diligencia posible, de acuerdo a su mejor y más leal saber y entender, quedando sujetos a la responsabilidad administrativa y profesional que establezca la legislación y reglamentación vigente.

#### **CAPÍTULO III DE LOS CONFLICTOS COLECTIVOS**

**Artículo 77.-** La Secretaría de Estado de Trabajo intervendrá en los conflictos colectivos o plurindividuales que asuman las características de tales, se trate de los sectores privado o público, provincial o municipal, en este último caso de avenirse a dicha intervención.

**Artículo 78.-** Suscitado un conflicto colectivo que no tenga solución entre las partes, cualquiera de ellas deberá, previo a la adopción de medidas de acción directa, comunicarlo en forma fehaciente al Organismo con una antelación de 48 horas a efectos de formalizar la correspondiente instancia de conciliación y eventualmente de arbitraje.

El Organismo podrá también intervenir de oficio.

**Artículo 79.-** La autoridad de aplicación, siempre y cuando lo considere conveniente, está facultada para disponer la celebración de las audiencias que fueran necesarias para lograr un acuerdo, siendo obligatoria la concurrencia de las partes.

Las citaciones se harán en forma fehaciente, con una anticipación no menor de tres (3) días, salvo circunstancias de especial gravedad o urgencia que justifiquen la convocatoria en un plazo menor, debidamente fundada.

**Artículo 80.-** La intervención conciliadora consiste en ser el nexo comunicador entre partes, con facultades para notificarlas y conferirles traslado de los requerimientos que efectúe la contraria, solicitarles información o a terceros, acercar posiciones en audiencias privadas o conjuntas, formalizando las instancias de conciliaciones que considere oportuna y/o cualquier otra medida tendiente a favorecer un posible entendimiento a través de distintas fórmulas o técnicas alternativas de resolución de conflictos.

**CAPÍTULO IV  
DEL ARBITRAJE**

**Artículo 81.-** Si las propuestas formuladas por las partes o las que pudieran surgir en su reemplazo no fueran admitidas y se encontrara agotada la instancia de conciliación sin arribar a un acuerdo, el funcionario actuante invitará a las partes a someter voluntariamente la cuestión al arbitraje de la autoridad administrativa o de un tercero.

**Artículo 82.-** Aceptado el arbitraje por parte de la Secretaría de Estado de Trabajo se dispondrán las medidas conducentes para la producción de las pruebas que pudieran ofrecer las partes, siempre que no resultaran inadmisibles o improcedentes, debiendo dictarse el laudo arbitral en un plazo máximo de treinta (30) días.

**Artículo 83.-** Cuando a criterio del Organismo se trate de un conflicto colectivo de derecho y las partes presten conformidad, se remitirá copia de lo actuado a la Cámara del Trabajo competente a efectos que se expida al respecto, la que podrá avocarse y resolver, teniendo dicho pronunciamiento carácter obligatorio para las partes.

**Artículo 84.-** Rechazado el ofrecimiento de arbitraje y relevado que fuera expresamente por las partes del deber de confidencialidad, la Secretaría de Estado de Trabajo podrá dar a publicidad un informe con el detalle de las causas del conflicto, un resumen de las audiencias celebradas, las fórmulas de conciliación propuestas, la parte que las propuso y el resultado de las mismas.

**Artículo 85.-** Contra el laudo arbitral sólo procederá el recurso de apelación previsto por el artículo 11 y siguiente de la presente, excepto que el laudo arbitral haya sido emitido por la Cámara del Trabajo.

**CAPÍTULO V  
DE LA CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

**Artículo 86.-** Cuando no se vislumbre solución del conflicto y cualquiera de las partes hubiera notificado y/o dispuesto la adopción de medidas de acción directa, la Secretaría de Estado de Trabajo podrá dictar la conciliación obligatoria mediante resolución fundada, de oficio o a petición de parte, notificándola en forma fehaciente.

**Artículo 87.-** En el mismo acto se dispondrá la citación de las partes a una primera audiencia a la que deberán concurrir en forma obligatoria bajo apercibimiento de ser conducidos por la fuerza pública, sin perjuicio de la aplicación de multa.

**Artículo 88.-** El dictado de la conciliación obligatoria importará para las partes el cese inmediato de las medidas de acción directa que se hubieran dispuesto, retrotrayéndose la situación al día anterior al inicio del conflicto o al día anterior al hecho determinante que originó el dictado de la resolución.

**Artículo 89.-** El procedimiento se desarrollará dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, pudiendo excepcionalmente y por resolución fundada prorrogarse por diez (10) días hábiles más.

**Artículo 90.-** Se dispondrá la celebración de todas las audiencias que fueran necesarias a fin de procurar un acuerdo superador del conflicto, quedando facultada la Secretaría de Estado de Trabajo para aplicar las medidas correctivas y/o sancionatorias, a tales efectos requeridas, en caso de violación al principio de buena fe.

**Artículo 91.-** Durante el procedimiento las partes deberán abstenerse de llevar adelante medidas de acción directa, entendiéndose como tales las que importen modificación de la situación anterior al inicio del conflicto o al hecho determinante que originó el dictado de la conciliación obligatoria.

**Artículo 92.-** En caso de no arribarse a un acuerdo, previo a la conclusión del procedimiento el Organismo invitará a las partes a someter voluntariamente la cuestión a un arbitraje, rigiendo en este caso idénticas reglas que las dispuestas para el arbitraje en la instancia de conciliación voluntaria.

**CAPÍTULO VI  
NORMAS COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 93.-** Los plazos establecidos en esta ley se computarán en días hábiles.

**Artículo 94.-** La presente ley entrará en vigencia a los noventa días de su sanción.

**Artículo 95.-** Derógase la Ley K número 3803 así como toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 96.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 854/2017**

Viedma, 6 de noviembre de 2017

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Pedro PESATTI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del proyecto de ley, mediante el cual se propicia la regulación para la producción, el fomento, la promoción y la difusión de la actividad audiovisual que se realice en el territorio provincial.

Lo saludo a Ud., con mi mayor consideración más distinguida.

ALBERTO WERETILNECK  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Viedma, 6 de noviembre de 2017

Al Señor Presidente  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Pesatti  
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley que se adjunta, por el que se propicia la regulación para la producción, el fomento, la promoción y la difusión de la actividad audiovisual que se realice en el territorio provincial.

En la actualidad el crecimiento del movimiento audiovisual rionegrino demanda una regulación que hasta el momento es inexistente. El mismo, está sostenido por el trabajo que se viene desarrollando en forma ininterrumpida por realizadores provinciales; por las instituciones que los agrupan y por las universidades que ofrecen carreras afines. Todo ello enmarcado en una situación nacional que no ayuda y que ofrece poca claridad a los cientos y cientos de trabajadores del sector que residen o llegan a Río Negro, haciendo necesario con urgencia el establecimiento de un régimen de incentivos para que estos productores no pierdan la potencia y competitividad que han logrado con tanto esfuerzo.

En este sentido, es importante destacar la ventajosa situación geográfica y variabilidad climática que ofrece la provincia de Río Negro en cuanto a las locaciones naturales, que incluyen desde la cordillera hasta el mar, pasando por valles, ríos o mesetas, intensas nevadas o floridas primaveras que permiten a los realizadores la selección de diferentes escenarios sin salirse del territorio provincial. Por ello, también se hace necesario contemplar en el diseño de una ley, la protección de sus recursos naturales, sin perder de vista la necesidad de transformarse en una plaza competitiva a nivel mundial, que puede lograrse mediante la modalidad de trabajo por reembolso porcentual para aquellas inversiones que se justifiquen dentro del territorio rionegrino.

Por eso será menester de esta ley, fortalecer la incipiente industria cinematográfica provincial, aportando opciones claras en todos los eslabones de la cadena de realización y difusión de los contenidos; facilitar la llegada de capitales nacionales o extranjeros que posibiliten la inversión en la provincia, creando puestos de trabajo genuinos a través de la contratación de técnicos, actores, extras, insumos o logística; y la puesta en valor de los recursos rionegrinos, sean turísticos, naturales, culturales, sociales o religiosos.

Esta norma jurídica ofrecerá seguridad para que los realizadores provinciales, nacionales o internacionales que desean filmar sus producciones en el territorio provincial, estén contenidos en un marco legal, que también incluya a todo el personal que sea contratado, se trate de mano de obra local o no.

Otro punto importante será proveer a los organizadores de festivales y otros eventos complementarios las posibilidades necesarias para su proyección y desarrollo. Las salas Cine.ar y las salas privadas distribuidas en todo el territorio provincial; el Festival Audiovisual Bariloche (FAB) y el Festival de Cine Independiente de Cipolletti; el programa Cine Móvil de INCAA; y los ciclos de cine que organizan diferentes municipios o emprendedores privados en espacios alternativos, son muestra de que

existe una amplia y diversa posibilidad para poner en pantalla la producción audiovisual a través de circuitos de exhibiciones que contemplen todos los escenarios y mantengan un círculo virtuoso que permita a los rionegrinos el acceso y disfrute de este bien cultural.

En virtud de lo expuesto, se remite el presente proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ..... días del mes de noviembre de 2017, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y a cargo de los Despachos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y del Ministerio de Salud, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PÉREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERAS.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia la regulación para la producción, el fomento, la promoción y la difusión de la actividad audiovisual que se realice en el territorio provincial.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase el Fondo para la producción, el fomento, la promoción y la difusión de la actividad audiovisual realizada en el territorio provincial.

**Artículo 2º.-** El Fondo creado en el Artículo anterior como cuenta especial de la Secretaría de Cultura, será administrada por ésta o por el organismo que en un futuro la reemplace.

**Artículo 3º.-** La Autoridad de Aplicación deberá generar convocatorias de carácter provincial, regional y/o nacional, al menos dos veces por cada año calendario y de acuerdo a lo que determine la reglamentación, para el otorgamiento de aportes y subvenciones porcentuales para financiar proyectos que se expresen en todos los lenguajes audiovisuales.

**Artículo 4º.-** El Fondo se constituye por:

- a) Los montos asignados por la ley de presupuesto anual.
- b) Los importes por reembolsos que obtengan las producciones en las cuales intervenga la Secretaría de Cultura.
- c) Donaciones, legados y cualquier ingreso no previsto en la presente ley.

**Artículo 5º.-** El Fondo estará destinado a financiar el plan de fomento anual elaborado por la Secretaría de Cultura con la colaboración del Consejo Asesor y se invertirá, entre otras iniciativas, para las siguientes acciones:

- a) Otorgamiento de subsidios a las producciones provinciales para la promoción, difusión y realizaciones audiovisuales, cinematográficas, televisivas y web.
- b) Otorgamiento de incentivos a las producciones nacionales e internacionales, que se realicen en el territorio rionegrino, consistentes en el reembolso de los gastos realizados en el territorio provincial, debiendo las compañías productoras justificar la inversión realizada en base a la contratación de servicios y mano de obra local. Para ello se establecerá la reglamentación que será aprobada por el Consejo Asesor.
- c) Otorgamiento de becas para participar de festivales nacionales o internacionales, para productores provinciales que hayan realizado sus obras íntegramente en territorio provincial.
- d) Realización de festivales audiovisuales de interés para la provincia y el desarrollo audiovisual local o regional.

e) Otorgamiento de premios de fomento a la actividad audiovisual.

**Artículo 6º.-** El presupuesto mínimo de integración del Fondo, será el equivalente a la suma de tres veces el costo medio de realización de largometrajes sostenido por el INCAA durante el plan de fomento del año inmediato anterior y será aplicado exclusivamente a la producción, el fomento, la promoción y la producción, en el territorio de Río Negro, para actividades audiovisuales.

**Artículo 7º.-** Se podrá destinar hasta un 20% del Fondo, para afrontar gastos corrientes, de publicidad o de funcionamiento.

**Artículo 8º.-** Créase el Consejo Asesor Audiovisual que estará integrado por un delegado de cada región cultural, un representante por cada Instituto Terciario Provincial que posea oferta relacionada con la actividad y un representante de cada Universidad con asiento en Río Negro que posean carreras afines. Los miembros del Consejo serán elegidos con una duración de un año en el cargo "ad honorem", con posibilidad de ser reelecto por un solo período más, debiendo esperar dos años para volver a integrarlo.

**Artículo 9º.-** El Consejo Asesor será presidido por el Secretario de Cultura o por el funcionario que éste designe para reemplazarlo. La Secretaría de Cultura será la encargada y responsable de realizar las convocatorias de cada asamblea, garantizando los medios necesarios para la participación de todos los consejeros.

**Artículo 10.-** La Autoridad de Aplicación elaborará el plan de fomento anual. Este documento será presentado al consejo asesor que podrá sugerir enmiendas o proponer alternativas complementarias no vinculantes.

**Artículo 11.-** Dentro de los requisitos que deberán cumplir las producciones para acceder al acompañamiento del Fondo, deberán establecerse topes máximos de hasta el 80 % de subsidios para el financiamiento del costo de las producciones provinciales y un máximo del 50% en incentivos de reembolso para las producciones nacionales y/o internacionales que hayan efectuados gastos en territorio provincial.

Ambas categorías, nacionales o internacionales, deberán contratar como mínimo un 30% como mínimo de recursos humanos radicados en Río Negro, cuyos requisitos e idoneidad serán establecidos en la reglamentación.

**Artículo 12.-** Serán funciones del Consejo Asesor, proponer y elevar a la Secretaría de Cultura, los ejes temáticos de las convocatorias; contribuir a la formulación del plan de fomento anual; coordinar con la Comisión de Filmaciones de Río Negro acciones conjuntas para dar a conocer las fortalezas y características propias de cada región, de acuerdo con su potencial cultural, turístico, geográfico, paisajístico, de infraestructura, de servicios y de recursos humanos existentes en cada una de las mismas. Se faculta al Consejo Asesor para constituir los comités de evaluación de proyectos.

Mediante la reglamentación se determinará el número de integrantes y su funcionamiento, integrándose por profesionales de destacada trayectoria, variando su conformación en cada nueva convocatoria.

**Artículo 13.-** Créase la Comisión de Filmaciones Río Negro, integrada por tres miembros designados por la Secretaría de Cultura, que tendrá como funciones difundir las ventajas de realizar producciones audiovisuales y cinematográficas en el territorio provincial, en base a los lineamientos de la Comisión Nacional de Filmaciones.

**Artículo 14.-** La Autoridad de aplicación brindará especial apoyo, financiero y/o técnico a todas las instituciones educativas en materia audiovisual y cinematográfica que funcionen en la provincia.

**Artículo 15.-** La Autoridad de aplicación será la Secretaría de Cultura, estableciéndose un plazo de 180 días para dictar la reglamentación correspondiente.

**Artículo 16.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**FUNDAMENTOS**

Las actividades que desarrollan los coros hacen su aporte a la cultura musical de una sociedad. La palabra CORO se define como “el conjunto de las personas, que en una función musical, cantan simultáneamente una misma pieza. Por lo tanto, el coro, es la agrupación vocal que interpreta una pieza de manera coordinada, lo habitual es que el coro esté conformado por distintas voces”.

En un coro profesional, la soprano lleva la melodía principal, y es acompañada por mezo-soprano, contra-altos, tenores, barítonos o bajos.

Los coros se pueden clasificar de diferentes formas:

- Un coro a cappella es aquel que canta sin ningún acompañamiento instrumental, lo cual se opone a la configuración de un coro concertante.
- El coro, según sus integrantes, puede ser cuarteto vocal mixto con cuatro cantantes (uno por tesitura), uno por octeto (cuarteto mixto duplicado).
- Un coro de Cámara (entre diez y veinte cantantes).
- Un coro sinfónico con más de veinte cantantes.

Puede estar conformado solo de hombres o solo de mujeres, también de niños o voces blancas, pero lo más habitual es el coro de voces mixtas.

El más popular y accesible es el Coro Vocacional, este puede cumplir una función muy importante en una sociedad dado que suele congrega a muchas personas y provoca una relación coropúblico, y ésta se hace efectiva en diversos escenarios que van desde el teatro, la iglesia, las cárceles, los hogares de ancianos, colegios, sociedades de fomento, asociaciones intermedias, etc.

Dentro del Coro debemos destacar el rol del Director, es quizás el más difícil y apreciado. Es la persona encargada de guiar a todos los coristas en el duro proceso de aprendizaje de las obras y debe prestar atención a la afinación y ejecución en todo momento, para advertir y corregir los errores. No es solo una guía musical sino que su carácter, templanza, estado anímico, tolerancia y amor a la música, forma e inspira al grupo que dirige.

Nuestra Comarca Viedma-Patagones cuenta con un gran número de coros que brindan espectáculos; aproximadamente, son 15 las agrupaciones corales con más de 300 coreutas que realizan representaciones a lo largo del año. A modo de ejemplo, es de destacar la tercera edición del año 2016, en el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, denominada “Canto de las dos Orillas” con participación del Coral de Río Negro y el Coro de jóvenes (UNRN Sede Atlántica), el Coro Municipal de Adultos y Niños, el Coro Haz del Hospital Artémides Zatti, el Coro Abesto Beti del Centro Vasco, el Coro del Centro Cultural Italo Argentino, el Coro Canto a la Vida, el Coro infantil Taniel Quimey y el Coro del Bicentenario, entre otros.

Una parte fundamental de los integrantes y directores de los coros es la capacitación, donde se intercambian conocimientos y experiencias. Es por ello que la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Viedma, junto con el Coro Municipal de Viedma, desarrollarán el Programa denominado “CAPACITACIÓN DE DIRECCIÓN E INTERPRETACIÓN DE ARREGLOS CORALES” dirigido a directores de coro, coreutas y estudiantes de música.

La jornada se llevará a cabo en el Centro Cultural (Sala Pascual Lupia), los días 1 y 2 de diciembre de 2017 y estará coordinado por el Maestro EDUARDO FERRAUDI.

Por todo ello:

**Autor:** Rodolfo Rómulo Cufre, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo el “Programa Capacitación de Dirección e Interpretación de Arreglos Corales”, dirigido a directores de coro, coreutas y estudiantes de música, coordinado por el Maestro Eduardo Ferraudi, y organizado por la Subsecretaría de Cultura de Viedma y el Coro Municipal de Viedma, a realizarse los días 1 y 2 de diciembre del corriente año, en el Centro Cultural.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

**Expediente número 856/2017**

**FUNDAMENTOS**

La ciudad de Bariloche será sede de la próxima edición del Campeonato de Motocross Patagónico, con la participación de 90 pilotos patagónicos. Dicho evento, organizado por la Asociación Motos Bariloche, se realizará en el Circuito La Cascada, los días 25 y 26 de noviembre de 2017.

El campeonato Patagónico de Motocross es una competencia que se lleva a cabo desde el año 1986 en el sur de nuestro país. De allí, surgieron grandes campeones argentinos como Abel Martínez, y en la actualidad, Juampi Luzzardi.

En cada edición participan pilotos representantes de las provincias de Neuquén, Chubut, La Pampa y Río Negro. Usualmente, llegan a participar de países vecinos como Paraguay y Chile.

En esta última fecha, representantes de Río Negro, específicamente de la ciudad de San Carlos de Bariloche, disputan la cumbre del Campeonato, lo que le da un atractivo mayor, además del tinte turístico que representan este tipo de actividades.

Anteriormente, en la localidad de Las Lajas, se disputó la 5° fecha del Campeonato Patagónico de Motocross con presencia barilochense. Favio Garcés subió a lo más alto del podio en la Master C y sumó su tercera victoria consecutiva, acumulando puntos importantes en la lucha por el título que ya obtuvo en los dos años anteriores y ahora con la posibilidad de ir por el tricampeonato.

Por ello;

**Autores:** Alfredo Martín, Silvia Paz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés deportivo y turístico, la edición del Campeonato de Motocross Patagónico, organizada por la Asociación de Motos Bariloche, a realizarse los días 25 y 26 de noviembre de 2017, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 857/2017**

**FUNDAMENTOS**

Antoine Marie Jean-Baptiste Roger de Saint-Exupéry (Lyon, 20 de junio de 1900 – Mar Mediterráneo, cerca de la costa de Marsella, 31 de Julio de 1944) fue un escritor y aviador Francés, autor de la famosa obra El Principito, nacido en una familia noble de Lyon. Saint-Exupéry fue piloto de Aeroposta Argentina S.A., empresa pionera de los vuelos en la Patagonia, allá por la década del '30 del siglo XX.

En 1929 partió en vuelo inaugural desde el aeródromo de Harding Green con rumbo final a Comodoro Rivadavia, previas escalas en Trelew y San Antonio Oeste, el avión fue pilotado por Antoine de Saint Exupéry.

En consecuencia, 1929 se puede establecer como el año del nacimiento del AEROPUERTO ANTOINE DE SAINT EXUPÉRY- SAN ANTONIO OESTE – RÍO NEGRO en conmemoración a aquel viaje inaugural antes mencionado.

Debido a la falta de mantenimiento (que desde hace más de 20 años no se realiza), en 2009 dejó de recibir vuelos de la aerolínea LADE, funcionando actualmente como AERÓDROMO ANTOINE DE SAINT EXUPÉRY -SAN ANTONIO OESTE – RÍO NEGRO y recibiendo también algunos vuelos privados y gubernamentales.

Entendemos que el valor social y turístico que el Aeródromo tiene para la localidad debe respetarse y resguardarse, tanto para la comunidad del ejido de San Antonio Oeste como para los miles de turistas que lo visitan año a año.

Solicitamos se incluya en la agenda nacional y provincial para que se realice la pronta ejecución de la obra de mantenimiento correspondiente al reasfalto, balizamiento e infraestructura edilicia del mismo.

Por Ello:

**Autor:** Javier Iud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**



**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio del Interior de la Nación con que se lleve a cabo el trabajo adecuado y pertinente correspondiente al reasfalto, balizamiento e infraestructura edilicia del Aeródromo Antoine de Exupéry de la localidad de San Antonio Oeste.

**Artículo 2.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 858/2017**

**FUNDAMENTOS**

Antoine Marie Jean-Baptiste Roger de Saint-Exupéry (Lyon, 29 de junio de 1900 – Mar Mediterráneo, cerca de la costa de Marsella, 31 de julio de 1944) fue un escritor y aviador francés, autor de la famosa obra El Principito, nacido en una familia noble de Lyon. Saint-Exupéry fue piloto de Aeroposta Argentina S.A., empresa pionera de los vuelos en la Patagonia, allá por la década del '30 del siglo XX.

En 1929 partió en vuelo inaugural desde el aeródromo de Harding Green con rumbo final a Comodoro Rivadavia, previas escalas en Trelew y San Antonio Oeste, el avión fue pilotado por Antoine de Saint Exupéry.

En consecuencia, 1929 se puede establecer como el año del nacimiento del AEROPUERTO ANTOINE DE SAINT EXUPÉRY- SAN ANTONIO OESTE – RÍO NEGRO en conmemoración a aquel viaje inaugural antes mencionado.

Debido a la falta de mantenimiento (que desde hace más de 20 años no se realiza), en 2009 dejó de recibir vuelos de la aerolínea LADE, funcionando actualmente como AERÓDROMO ANTOINE DE SAINT EXUPÉRY- SAN ANTONIO OESTE – RÍO NEGRO y recibiendo también algunos vuelos privados y gubernamentales.

Entendemos que el valor social y turístico que el Aeródromo tiene para la localidad debe respetarse y resguardarse, tanto para la comunidad del ejido de San Antonio Oeste como para los miles de turistas que lo visitan año a año.

Solicitamos se incluya en la agenda nacional y provincial para que se realice la pronta ejecución de la obra de mantenimiento correspondiente al reasfalto, balizamiento e infraestructura edilicia del mismo.

Por ello:

**Autor:** Javier Lud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio del Interior de la Nación, vería con agrado se realice el trabajo adecuado y pertinente correspondiente al reasfalto, balizamiento e infraestructura edilicia del Aeródromo Antoine de Exupéry de la localidad de San Antonio Oeste.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 859/2017**

**FUNDAMENTOS**

El Día del Petróleo es la fecha en que el oro negro se alzó desde el centro de la tierra en el Pozo RX1, fecundando la actividad en la ciudad de Catriel. Hasta entonces, el lugar era un pequeño poblado de no más de 300 habitantes, que de pronto vieron el arribo de miles de foráneos que eligieron la zona para establecerse.

Para conocer sus inicios debemos remontarnos en el tiempo, cuando Bibiana García, quien fue denominada como la última cacique de la tribu Catriel, obtuvo del presidente Roca y el ministro Frers, el decreto que posibilitó la creación de la colonia pastoril Catriel en junio de 1899, llamándose durante muchos años “colonia Catriel”.

Bibiana García nació en 1849, era hija de los españoles Florencio García (a quien apodaban “macho blanco”) y Petrona Flores, quien fue cautivada y llevada a los toldos desde niña, luego fue

rescatada por una partida militar, pero ella eligió regresar y ser india. Entendemos que en esta decisión privó el amor hacia aquellos que le dieron afecto y un nombre en su lengua.

Si esta mujer hubiese actuado de algún otro modo, hoy no estaríamos hablando de una Machi (curandera – médica) que se erigió en la base fundamental para fundar dos colonias que se transformaron en ciudades.

Hacia 1896, el grupo comandado por Bibiana García había evolucionado y poseía un número aproximado de 136.000 ovejas, 70.000 caballos y 2.000 vacas, habiendo registrado ella misma en 1893, una marca propia para el ganado de su propiedad.

Al fin, en 1899, el decreto firmado por Julio Argentino Roca expresaba lo siguiente:

“Art. 1º) Fúndase dos colonias pastoriles en el territorio de Río Negro, de acuerdo ambas con la ley del 2 de octubre de 1884 y decreto reglamentario del 7 de marzo de 1885 la una en las nacientes del río Valcheta, en el departamento de 25 de Mayo y la otra en el departamento General Roca, en los lotes: número 1, 2, 3, 8, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20 y la parte Norte de los número 21, 22,23 todos de la fracción “A” de la sección XXV.

Art. 2º) La primera de estas colonias se denominará “Valcheta” y tendrá ciento veinticinco mil (125.000) hectáreas de superficie y la segunda llevará el nombre de Catriel y ocupará igual extensión.

Art. 3º) El Ministro de Agricultura dispondrá la mensura, subdivisión y entrega de la tierra, previa la reserva de cinco mil (5.000) hectáreas, en cada colonia, en el punto más adecuado para las necesidades futuras de la colonización agrícola y la formación de centros urbanos.

Art. 4º) Los indígenas que actualmente habitan los territorios de La Pampa y del Río Negro, serán preferidos al efectuarse la adjudicación de los lotes, siempre que se encuentren en las condiciones que exige la ley del 2 de octubre de 1884.

Art 5º) Derógase el decreto de 4 de diciembre de 1889.

Art 6º) Comuníquese y dese al Registro Nacional.

Firmas: Roca y Frers”.

Pero recién en 1915, la Dirección de Minas y Geología de la Nación inició investigaciones en el noroeste rionegrino. En 1922, Yacimiento Petrolíferos Fiscales, como consecuencia del descubrimiento del petróleo en Plaza Huincul (Provincia de Neuquén), comenzó una seria campaña de prospección y estudio en la búsqueda de nuevas reservas de hidrocarburos.

En 1958, se realizó la primera perforación exploratoria en la zona de Peñas Blancas por medio de trabajos geológicos de los técnicos Anselmo Windhausen y Juan Keidel, quienes ya habían desechado las pruebas de Regina, se instalaron casillas desarmables de madera, galpones y otros elementos. Técnicos y operarios viajaban desde HUINCUL en vehículos estatales para trabajar durante 8 horas diarias, 21 días seguidos por 3 de descanso. Si bien no brindó los resultados esperados, confirmó la hipótesis de la existencia hidrocarburífera en la jurisdicción.

El 20 de noviembre de 1959, YPF descubrió un yacimiento en un lugar denominado Catriel Oeste, a 37 kilómetros de Catriel. A este pozo le siguió el CATRIEL OESTE X2, que prontamente fue acompañado de nuevos descubrimientos, como lo fueron los yacimientos El Medanita, Medianera y Señal Picada, entre otros, que incorporaron la fisonomía de la industria extractiva de hidrocarburos al desértico e inhóspito paisaje.

La seguridad de trabajo bien remunerado motivó la llegada de muchas familias y hubo un servicio aéreo desde Plaza Huincul hasta 25 de Mayo en La Pampa, trasladando ingenieros, técnicos y el pagador, piloteado por Jones, Freyre o Carlos Castagat. El avance del desarrollo de la actividad hizo posible el rápido crecimiento demográfico, económico, comercial y social de Catriel.

Desde el año 2011, la Municipalidad de dicha localidad, impulsa La Fiesta del Petróleo, conmemoración que se celebra cada 20 de noviembre, y que por iniciativa del Profesor Pedro Pesatti, cobró el carácter de Fiesta Provincial, según Ley 4893, promulgada el 16 de septiembre de 2013.

A partir de esta, según consta en sus dos primeros artículos: Se designa a la ciudad de Catriel como “Capital Provincial del Petróleo” y “Se instituye en la Provincia de Río Negro la Fiesta Provincial del Petróleo que se realiza el 20 de noviembre de cada año en la ciudad de Catriel”.

Con esto, la celebración ha ido ganando jerarquías que la posicionan en un lugar preponderante dentro del cronograma de festejos provinciales, y augura seguir desarrollándose en el mismo sentido, proporcionando a los ciudadanos de la ciudad y de la región, espectáculos relevantes de orden local, regional, provincial, nacional e internacional; como así también espacios para que puedan exponerse productos y atractivos que caracterizan a la comarca petrolera, a través de stands que ocupan diversas instituciones, empresas, organismos y ciudadanos en general.

Así, la ciudad petrolera por excelencia y naturaleza, homenajea anualmente a trabajadores del petróleo y a la principal actividad económica de la localidad con una gran festividad, que este año se realizará los días 7, 8 y 9 de diciembre.

Por ello:

**Autora:** Viviana Germanier, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y cultural, la V edición de la Fiesta Provincial del Petróleo, con motivo de conmemorarse el Descubrimiento del Petróleo, el 20 de noviembre de 1959, a celebrarse los días 7, 8 y 9 de diciembre en la localidad de Catriel.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

### **Expediente número 860/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

A fines del año 2016 e inicios de 2017, el estado de los montes y pastizales en los departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Conesa y Adolfo Alsina, combinado con las condiciones climáticas de la región que responden a cuestiones geoambientales cíclicas, originaron que más de 500.000 hectáreas de campos ardieran sin control. Estos incendios produjeron inmensas pérdidas económicas en ganado, forraje e instalaciones, y daños ambientales que afectaron la flora y fauna silvestre.

A partir de esta situación, desde el Estado Rionegrino se dispusieron nuevas medidas y recursos para incrementar la prevención, supresión y combate de los incendios forestales y rurales. Entre ellos, contamos con nueva legislación que obliga a los propietarios de campos a realizar la apertura y mantenimiento de las picadas cortafuegos y la limpieza de los alambrados perimetrales; se instalaron estaciones meteorológicas para el monitoreo de la evolución del pastizal natural mediante la recolección de datos sobre la velocidad del viento, temperatura, humedad del suelo, reflectividad y radiación; y se establecerá en General Conesa una Central Operativa SPLIF (Servicio de prevención y lucha contra incendios forestales) para prevenir y combatir los incendios, de manera conjunta con los cuerpos de bomberos voluntarios de las localidades involucradas, en los campos de los departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, Adolfo Alsina, San Antonio y el propio Conesa.

Sin embargo, estas medidas aún no alcanzan para proteger nuestros recursos naturales y económicos de la acción destructora del fuego descontrolado.

Entre las cuestiones de las que aún debemos ocuparnos, los cuerpos de bomberos de toda la zona resaltan la importancia de la limpieza y el mantenimiento de las áreas circundantes a las vías de ferrocarril, debido a que las mismas presentan pastizales propensos a arder y propagar el fuego, circunstancia que se agrava ante la posibilidad del escape de chispas provenientes de las máquinas o de los rozamientos o fricciones que se producen en el tránsito de las formaciones.

En Río Negro, la red ferroviaria concesionada a Ferrosur Roca atraviesa de este a oeste la zona norte de nuestra provincia, desde la ciudad de Río Colorado (pasando, entre otras localidades, por Choele Choel, Darwin, Chimpay, Chelforó, Villa Regina, Padre Stefenelli, Allen) hasta Cipolletti y Contraalmirante Cordero, para ingresar luego en la vecina provincia de Neuquén. Ante la proximidad de la estación estival, cuando las altas temperaturas propician los incendios en las zonas rurales, la apertura y el mantenimiento de picadas en el área anexa a las vías férreas, especialmente en el tramo ubicado en el departamento de Pichi Mahuida y parte del de Avellaneda, resulta crucial para evitar que se generen o propaguen focos de ignición.

Además de la situación mencionada respecto a los campos atravesados por el ferrocarril, existen otras circunstancias que contribuyen a aumentar el riesgo de incendios en campos en la zona este y noreste de la provincia y contra las cuales es preciso actuar con eficacia en los meses por venir.

Es urgente que Vialidad Nacional comience a trabajar en la limpieza de las banquetas de las rutas que surcan todo el territorio rionegrino, pero en especial aquellas que discurren en el territorio mencionado y en otras zonas rurales en las que priman los pastizales propensos a arder (por ejemplo, la RN 22, RN 3, RN 250 y RN 251).

En el mismo sentido, tanto la empresa transportadora de gas TGS S.A., como las empresas transportadoras de hidrocarburos por oleoductos o poliductos, a saber, Oleoductos del Valle S. A. y Compañía MEGA S. A., deben asegurarse de abrir y mantener limpias las picadas sobre sus trazas. También la empresa de transporte de energía concesionaria de las redes zonales de transporte en tensión de 132 Kv, Transcomahue, debe abrir y mantener limpias picadas en el terreno por sobre el cual pasan dichas redes eléctricas y también en el área contigua al mismo que pueda verse afectada.

Más allá de las condiciones climáticas propicias, la gran mayoría de los incendios son causados por el accionar del hombre. También es el hombre quien debe ocuparse de prevenirlos con todos los medios a su alcance, tomando todas las precauciones que sean necesarias y extremando los cuidados cuando las condiciones ambientales aumentan los riesgos de su ocurrencia. De lo contrario, tendremos, otra vez, mucho que perder y lamentar.

Por ello;

**Autora:** Elsa Inchassendague, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A Vialidad Nacional y a las empresas Ferrosur Roca S.A., Transportadora de Gas del Sur S.A., Oleoductos del Valle S.A., Compañía MEGA S. A. y Transcomahue S.A. que vería con agrado que ante a la cercanía de los meses de verano, en los cuales el riesgo de incendios se incrementa debido a factores climáticos, implementen todas las medidas necesarias para evitar que se generen o propaguen focos ígneos en las áreas que dependen de su mantenimiento, ya sean banquinas, picadas, préstamos, servidumbres o terreno de cualquier otro tipo.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 861/2017**

**FUNDAMENTOS**

**“Violencia de género: las denuncias crecen y escasean las estadísticas”.**

Así titula el diario “Río Negro” una noticia publicada en la página 16 de la edición impresa del 6 de noviembre del corriente año.

Contrariamente a lo que suele suceder, el título de la información no solo sintetiza y expresa claramente el aumento del violencia de género en nuestro provincia, sino también la falta de una política integral por parte del Estado Rionegrino para prevenir, sancionar y erradicar este flagelo, y el incumplimiento liso y llano de lo que mandan las leyes.

La noticia hace referencia al aumento de las denuncias por causas contempladas en la Ley 3040, según los datos aportados por la Comisaría de la Familia con asiento en la ciudad de General Roca: “... En comparación con el mismo período de 2016, en el primer semestre de este año las denuncias encuadradas en la Ley de Violencia Familiar (número3040) crecieron un 59%, donde prima la violencia física. El 78% de ellas (363) manifiestan violencia en las relaciones de pareja/ex-pareja, en primer lugar, y violencia hacia niños, niñas y adolescentes en segundo... Hasta octubre último, en la Comisaría se registraron 688 denuncias. La cifra marca un incremento, ya que en todo 2016 se recibieron 683 presentaciones; mientras que en 2015 fueron 625, y en 2014, un total de 570.”

El otro aspecto que desarrolla la periodista y el periodista autores de la nota, es el que tiene que ver con el papel del Estado Provincial. Al respecto señalan la existencia desde 2013 de la Ley número 4845 por la cual se creó el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer, “...pero aún es cuenta pendiente. Por ende, las únicas cifras que pueden conocerse, en este sentido, pertenecen a la Justicia o a organismos nacionales y locales. La falta de estadísticas genera una tarea poco precisa, en este aspecto, y un desconocimiento sobre la efectividad de esas decisiones...” Asimismo refieren que aunque intentaron comunicarse con el Consejo Provincial de la Mujer, no lo lograron.

El 10 de octubre pasado el Gobierno Provincial convocó, por primera vez en lo que va de su segundo mandato, a reunión de la Comisión Especial de Estudio sobre Problemáticas de Género. En esa oportunidad insistimos con nuestras críticas, reclamos y propuestas ante las legisladoras y legisladores del oficialismo, en relación con lo que desde el año pasado venimos denunciando como desidia, abandono y subejecución presupuestaria respecto de las políticas de género por parte del Ejecutivo de la provincia.

Precisamente uno de los cuestionamientos que realizamos en la referida reunión fue la falta de datos completos, complejos y de análisis que debe hacer el Observatorio de Violencia Contra las Mujeres, creado por Ley número 4845. Pusimos de relieve que el Observatorio no ha funcionado y no produjo ningún informe estadístico que nos permita saber cuáles son las situaciones que padecen las víctimas de violencia y sus familias y qué rumbo deben encarrar las políticas públicas para dar cumplimiento a la Ley Nacional número26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

La noticia publicada en el diario Río Negro ratifica los cuestionamientos y el permanente reclamo que venimos realizando para que el Estado asuma las responsabilidades que le competen. Y lo seguiremos haciendo, aunque se descalifique nuestro trabajo acusándonos de asumir actitudes “caprichosas” o de “hacer leyes bonitas para quedar bien”, como lo hizo un legislador oficialista durante el transcurso de la única reunión de la Comisión de Estudios de Problemáticas de Género que se ha desarrollado hasta la fecha.

La Ley Provincial número 4845 que crea el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer, fue sancionada el 17 de mayo de 2013 y promulgada el 4 de

junio del mismo año mediante el Decreto número 774. Dicha ley tiene por objeto “la recolección, monitoreo, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres.” Además establece, entre otros derechos y obligaciones, lo siguiente:

“ **Artículo 2º.-** Misión. Es misión del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, brindar a quien lo solicite y en forma permanente, información con carácter de insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

**Artículo 3º.-** Funciones. Son funciones del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres:

a) Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática y comparable sobre violencia contra las mujeres, y en especial documentar los casos de femicidios.

b) Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos de riesgo o asociados a la ocurrencia o prevalencia de la violencia hacia las mujeres.

c) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, provinciales, regionales, nacionales o internacionales, y en particular con las Universidades Nacionales del Comahue y de Río Negro.

d) Crear una página web, vinculada al portal del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se brindará toda la información del Observatorio.”

Por lo tanto solicitamos al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, Consejo Provincial de la Mujer, que de manera perentoria se aboquen a poner en funcionamiento el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, según los términos establecidos en la Ley número 4845.

Por ello;

**Autores:** Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, Consejo Provincial de la Mujer, que de manera perentoria se aboquen a poner en funcionamiento el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, según los términos establecidos en la Ley número 4845.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Especial Estudio de las Problemáticas de Género,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 862/2017**

**FUNDAMENTOS**

La Escuela primaria número 288 del “Lago Pellegrini” comenzó a funcionar 7 de marzo de 1983. Ubicada en la península Ruca-Co del departamento de General Roca. Es un centro educativo de jardín de infantes. A esta escuela asisten aproximadamente 250 chicos que provienen de San Cayetano, paraje de El Arroyón y Lago Pellegrini.

Al ser esta una escuela de jornada extendida posee un comedor, el cual abastece a los alumnos y personal que asisten a la misma. Debido a que los pozos sépticos se encuentran llenos y no han sido desagotados, sus líquidos rebalsan y drenan hacia el lago, dejando a su paso grandes áreas anegadas, entre ellas el patio circundante de la escuela, con líquidos cloacales. Las instalaciones sanitarias cuentan con los 2 baños para niños y 2 para niñas, siendo a primera vista insuficientes e inadecuadas para la matrícula que allí asiste, toda la limpieza de las instalaciones corren a cargo de dos porteros uno de mañana y otro de tarde.

Dada esta situación, se dispuso la no prestación del servicio de comedor en la escuela por no estar garantizadas las condiciones básicas de higiene y demás siendo esta una fuente de infecciones y enfermedades.

Es por Ello:

**Autor:** Mario Sabbatella, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, vería con agrado de pronta solución al problema de la red sanitaria de la escuela 288 del "Lago Pellegrini" Prefectura Naval Argentina así como la pronta reanudación del servicio de comedor.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 863/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

La administración pública no está exenta de la revolución que se vivió en materia tecnológica en los últimos 20 años. Desde la aparición de las PCs vimos como la informática paso de ser un lujo exclusivo de unos pocos entendidos que trabajaban encerrados en gigantescos centros de cómputos super-refrigerados, a estar disponible en cada puesto de trabajo y tener un papel protagónico en las tareas diarias de los agentes de gobierno.

En una primera fase de informatización, que llegaría hasta finales de los 80, se automatizaron los datos y operaciones directamente relacionados con la obtención de ingresos y el control de los gastos. En este periodo las aplicaciones fueron destinadas a gestionar padrones, la contabilidad, la recaudación y las nóminas, aparecieron también las primeras aplicaciones de registro, entrada y salida.

La informática en la Administración Pública generó un proceso que le permitió encontrar efectividad y rapidez en la solución, el desarrollo y la obtención de herramientas para la aplicación de tecnologías.

Si realizamos el ejercicio de buscar en las diferentes leyes, decretos y normativas, tanto nacionales, provinciales e inclusive municipales en todo el ámbito de la Nación, encontraremos que existen algunos esfuerzos aislados para incorporar el aprovechamiento de la tecnología en las diferentes funciones de los organismos públicos.

Nuestra provincia fue precursora en este tema ya que a principios de la década del '80, se preocupó y ocupó de esta nueva herramienta para la administración pública y con una visión estratégica implementó normas para el desarrollo de la informática y el adecuamiento del personal afectado a tal fin. Así fue como nuestra Legislatura sancionó la Ley número 2094, donde se reconoce al personal que se especializa en el uso y manejo de estas nuevas herramientas e incorpora un estatuto, escalafón y nomenclador de cargos para este personal calificado. Las aplicaciones informáticas pusieron en manos de la administración pública provincial, soluciones que le permitieron mejorar la gestión e incorporar una auténtica política de recursos humanos dentro de esta especialidad.

Como sabemos un sistema informático permite almacenar y procesar información, y es un conjunto de partes interrelacionadas: hardware, software y personal informático. El hardware incluye computadoras o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico compatible, que consisten en procesadores, memoria, sistemas de almacenamiento externo, etc. El software incluye al sistema operativo, firmware y aplicaciones, siendo especialmente importante los sistemas de gestión de bases de datos. Para llevar adelante este sistema, es imprescindible que el recurso humano esté altamente capacitado debido a la complejidad que ha alcanzado esta actividad y de un desarrollo permanente; requiriendo actualmente niveles universitarios de pre-grado, grado o post-grado (ingenieros, analistas, programadores, operarios, etc.).

Los empleados informáticos de las diferentes reparticiones de la administración pública provincial, que en la actualidad no superan la cantidad de 65 personas, se encuentran regidos por lo normado en la Ley número 2094, y revistan en los agrupamientos y categorías de la mencionada ley pero están equiparados a la Ley número 1844 a la hora de cobrar sus haberes correspondientes. Esto se estipuló en el Decreto Ley 14/2004, reglamentado por el Decreto 3/2005.

Estos agentes promocionan según su ley de origen (Ley número 2094) y se equiparan a la Ley número 1844 de acuerdo a la grilla (escala salarial) de enero de 2005 de la Ley número 1844, que en ese momento contaba con las categorías que iban de la uno (1) a la dieciseis (16). Por ello, ningún agente informático puede superar la categoría dieciseis (16). Algunos agentes quedaron equiparados en categorías menores a la dieciseis (16) y por ende su carrera se encuentra detenida en esa categoría sin siquiera poder cobrar la permanencia, "categoría sin promoción automática". Cabe destacar que por este motivo existen muchos reclamos ante las autoridades pertinentes.

La última modificación a la Ley número 1844, realizada a través de la Ley número 4541, que incorporó las categorías diecisiete (17) a veinticinco (25), no contempló a los agentes informáticos, quedando estas categorías inaccesibles a este grupo, puesto que la equiparación, como ya señalamos, se realiza con la grilla del año 2005 que tiene categorías de la uno (1) a la dieciséis (16), dejando en desigualdad a estos agentes del resto.

Por otro lado, la administración pública provincial, para atender la complejidad de las tecnologías de la información e informática, elementos fundamentales para la superación y desarrollo que definen e impulsan una nueva era, y re-diseñan el marco laboral administrativo en forma constante, debe proponer nuevas alternativas para incorporar profesionales altamente capacitados que adapten los sistemas informáticos a las necesidades cotidianas del Estado.

Por ello:

**Autores:** Facundo López, Rodolfo Cufre, Graciela Valdebenito, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se modifica la Ley L número 1844 en el artículo 2º del Anexo II “Escalafón del Personal de la Administración Pública de Río Negro”, en su Capítulo II “Agrupamientos”, que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 2º.-** El presente escalafón está constituido por categorías, correlativamente numeradas de uno (1) a veinticinco (25). El personal comprendido en el mismo revestirá, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, en alguno de los siguientes agrupamientos y en la categoría que le corresponda, de conformidad con las normas que para el caso se establecen:

- 1) Administrativo.
- 2) Profesional.
- 3) Técnico.
- 4) Auxiliar Asistencial.
- 5) Servicio de Apoyo.
- 6) Choferes Oficiales.
- 7) Choferes de Ambulancia.
- 8) Combatiente de Incendios Forestales.
- 9) Informáticos”.

**Artículo 2º.-** Se incorpora a la Ley L número 1844 en el Anexo II “Escalafón del Personal de la Administración Pública de Río Negro”, el Capítulo IX quinquies, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Capítulo IX quinquies”**

**AGRUPAMIENTO INFORMATICOS**

**Artículo 27 bis:** Personal comprendido. Incluye al personal profesional de la administración pública provincial que por sus funciones, capacidades, formación y entrenamiento técnico, desempeña trabajos en las áreas de informática.

Los profesionales universitarios con títulos de postgrado o especialidades reconocidas oficialmente que cumplan funciones inherentes a los mismos, estarán comprendidos en las categorías dieciséis (16) a veinticinco (25), ambas inclusive.

Los profesionales universitarios con título de grado que cumplan funciones inherentes a los mismos, estarán comprendidos en las categorías doce (12) a veintitrés (23), ambas inclusive.

Los profesionales universitarios con título de pregrado y los técnicos con título superior universitario o terciario reconocidos oficialmente que cumplan funciones inherentes a los mismos, estarán comprendidos en las categorías diez (10) a veintiuno (21), ambas inclusive.

Artículo 27 ter: Categorías. El Agrupamiento Informáticos se extenderá de la categoría diez (10) a veinticinco (25).

**INGRESO**

**Artículo 27 quater:** El ingreso al Agrupamiento Informáticos se hará de acuerdo al nivel profesional adquirido y comenzará por la categoría diez (10) pudiéndose extender hasta la categoría veinticinco (25), según el nivel profesional que alcance el agente, a saber:

- 1) Por la categoría dieciséis (16): Los profesionales universitarios con títulos de postgrado o especialidades reconocidas oficialmente.
- 2) Por la categoría doce (12): Los profesionales universitarios con título de grado.
- 3) Por la categoría diez (10): Los profesionales universitarios con título de pregrado y los técnicos con título superior universitario o terciario reconocidos oficialmente.

A los efectos del cómputo de la permanencia, no será considerado como interrupción de la misma, el período durante el cual el personal referido hubiere ejercido funciones gremiales, políticas o cargos electivos.

### **PROMOCIÓN**

**Artículo 27 quinquies:** El ascenso de categoría, se producirá de manera automática, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría de Revista	Categoría de Ascenso	Permanencia requerida
10	11	2
11	12	2
12	13	3
13	14	3
14	15	3
15	16	3
16	17	3
17	18	3
18	19	3
19	20	3
20	21	4
21	22	4
22	23	4
23	24	4
24	25	4

El personal con situación de revista en las categorías diez (10) a once (11) que obtenga un título universitario de grado será automáticamente promovido a la doce (12). Asimismo, el que revista en las categorías doce (12) a quince (15) y obtenga un título de postgrado o especialidad reconocida, será promovido de manera automática a la dieciséis (16).

En el caso de la promoción a las categorías trece (13) y veintiuno (21) requerirá además, acreditar la aprobación de actividades de capacitación pertinentes al puesto de trabajo y la función desarrollada.

A los efectos del cómputo de la permanencia señalada, no será considerado como interrupción de la misma, el período durante el cual el personal referido hubiere ejercido funciones gremiales, políticas o cargos electivos.

**Artículo 27 sexies:** El Poder Ejecutivo dispondrá la recategorización del personal comprendido en el régimen de la Ley 2094 que actualmente opera en diferentes organismos de la Administración Pública Provincial. Por única vez y con carácter excepcional, se los reubicará teniendo en cuenta la categoría actual, la fecha de última promoción, los años de permanencia en dicha categoría, las funciones desarrolladas y los títulos habilitantes que poseen. Dicha reubicación es sólo a los efectos de la carrera administrativa, no implicando ello el reconocimiento de diferencias salariales retroactivas. Este personal, que no posee título profesional y que cumple funciones inherentes a las informáticas llegarán a la categoría veintiuno (21).

**Artículo 3º.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente.

**Artículo 4º.-** Se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley en un plazo no mayor de 90 días de promulgada.



**Artículo 5º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 864/2017**

**FUNDAMENTOS**

El Centro Cristiano Esperanza (CCE) de Viedma, como corolario de sus actividades anuales, y continuando lo realizado en 2012 - 2016, vuelve a recrear la "Expo. Navidad".

La Expo Navidad 2017 tiene como propósito fundamental, el marcar la importancia de recuperar el vínculo familiar como una de las principales estructuras sociales, para la reconstrucción de los delazos de amor perdurable, tal como lo constituye el seno de una familia donde toda persona se apoya. Además de fortalecer en sus actividades, el concepto universal en contra de la violencia en todas sus formas.

La Expo Navidad apunta año tras año a transmitir un mensaje de contención y ayuda tanto a niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

En este último tiempo el CCE ha venido realizando jornadas comunitarias en diferentes Barrios de Viedma, se llevó adelante múltiples reconocimientos a servidores públicos (Docentes, Policías, Bomberos, Médicos, Enfermeros, etc.) como un manera de honrar su compromiso y dedicación. Otras de las actividades desarrolladas fueron las Jornadas ESPERANZA SOLIDARIA que buscaron contribuir con la Limpieza y Concientización en diferentes puntos de nuestra ciudad, como una manera de contribuir con la sociedad capitalina.

El Centro Cristiano Esperanza también cuenta con el servicio de ropero comunitario destinado a los vecinos de Viedma.

En síntesis, su objetivo es transmitir un mensaje positivo y esperanzador a la ciudadanía, valores morales y éticos y propender a la concientización contra todo tipo de violencia y el abuso infantil.

El cierre de jornada estará a cargo de la banda musical "Banda Fila 9", especialmente invitada a cerrar tal evento. Cabe destacar que el acceso a la Expo Navidad y al recital de cierre es totalmente gratuito.

Por ello:

**Autor:** Rodolfo Cufre, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural, turístico y religioso la "Expo Navidad 2017", que el Centro Cristiano Esperanza de Viedma realizará en la ciudad capital provincial, el 16 de diciembre del corriente año.

**Artículo 2º.-** De forma

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 865/2017**

**FUNDAMENTOS**

La Fundación Vida en Familia de la ciudad de Villa Regina fue seleccionada recientemente por las autoridades provinciales del Consejo de la Mujer, para formar parte del Consejo Consultivo Federal Ad Honorem del Consejo Nacional de Mujeres, que trabaja en el Plan Nacional de Acción 2017-2019 en todo el país.

La Fundación Vida en Familia constituye el área de Servicio a la comunidad de la Iglesia Evangélica Bautista Vida en Familia, la comunidad de fe Evangélica más antigua de la ciudad (68 años).

Su misión es servir a la sociedad desinteresadamente, con el único propósito de predicar el amor de Dios por toda la sociedad, particularmente atendiendo a las personas que se encuentran más vulnerables. Trabaja en el fortalecimiento de las familias a través de diferentes iniciativas como Talleres,

Jornadas, Retiros para Matrimonios, talleres para Padres, formación en Valores para niños y jóvenes, y atención de las personas solas y en estado de vulnerabilidad.

A partir del año 2002 y por cinco años, trabajó con jóvenes (hombres y mujeres) en situación de riesgo social a través del Centro Emanuel (centro declarado de Interés Municipal por el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Regina), agregando luego el trabajo con familiares de personas en Adicciones través del Grupo Esperanza.

Desde el año 2008 y por seis años trabajó como Agencia Administradora local del Banco Popular de la Buena Fe, iniciativa organizada por el Gobierno Nacional, que permitió capacitar a cientos de mujeres en la confección de micro emprendimientos familiares y realizar el consiguiente seguimiento luego de la aprobación de los mismos.

A través del Rincón de Hospitalidad, la Institución alberga y brinda contención emocional y espiritual a mujeres víctimas de violencia familiar, en diferentes situaciones, a solicitud de las autoridades de Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa Regina, Juzgados o Departamento de Salud Mental del Hospital local.

Desde el año 2014 forma parte junto a la Universidad Nacional de Río Negro, el Círculo Trentino y la Junta Vecinal del Barrio Gardín en el Proyecto La Facu en mi Barrio (Declarado de Interés Municipal por el Concejo Deliberante de Villa Regina) brindando clases de apoyo escolar gratuito semanalmente en el Centro Comunitario del Barrio Gardín, y talleres de Atención Primaria de la Salud, Cuidado Bucodental, Técnicas de Estudio, Prevención de Adicciones y Valores de Convivencia.

En el año 2016 organizó el Curso OSTE (Operador Socio Terapeuta Espiritual en Adicciones), curso brindado por el Programa Vida (Red Nacional de Instituciones cristianas que trabajan en Adicciones), declarado de Interés Provincial por nuestra Legislatura y de Interés Municipal por el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Regina.

Desde el año 2016 capacita a jóvenes líderes en valores y servicio a la comunidad a través del Programa Un Año para Dios, iniciativa a través de la cual jóvenes de nuestra ciudad y localidades de nuestra región son capacitados tiempo completo por ocho meses para servir al prójimo en diferentes áreas que la comunidad lo necesite.

Este año abrió el Centro de Día para la atención de jóvenes en Adicciones con el apoyo de la Agencia Provincial de Adicciones de nuestra provincia y la Municipalidad de Villa Regina. En el mismo se atiende gratuitamente a jóvenes hombres y también mujeres con problemas de adicciones y a sus familias, constituyendo la única institución de la región que trabaja con mujeres en esta problemática.

A fines del mes próximo pasado, junto a más de 40 organizaciones no gubernamentales (ONG) e instituciones académicas de todo el país, la Fundación Vida en Familia asistió a la reunión en el salón Ramón Carrillo del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para celebrar el primer encuentro del Consejo Consultivo Ad-Honorem, dando así cumplimiento al artículo 9 inc s) de la Ley 26.485 que faculta al Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) a constituir un espacio de consulta y participación activa de la sociedad civil para elaborar recomendaciones, estrategias y acciones que promuevan la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres. Allí se destacó la importancia de la construcción de esta herramienta tan importante para las ONGs y para el INAM.

En esta primera reunión, el Consejo Consultivo se propuso monitorear el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2017-2019, y diseñar una propuesta de reglamento para el funcionamiento del Consejo Consultivo Ad Honorem.

Además de la Fundación Vivir en Familia de la ciudad de Villa Regina, La reunión contó con representantes de las siguientes organizaciones integrantes del Consejo por el período 2017-2019: Fundación CEIM, y Fundación Mujeres en Igualdad por Provincia de Buenos Aires; Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM) y Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) por Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Asociación Civil para Promoción de la Vida Aquí y Ahora a tu Lado, y Asociación de Mujeres en Ayuda Mutua A.M.A.M. por Provincia de Catamarca; Asociación Civil Sol, y Fundación Mujeres Creciendo por Provincia de Chaco; Fundación Chubut Primero, e Instituto de Desarrollo Social por Provincia de Chubut; Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables por Provincia de Córdoba; Asociación Civil Esperanza, y Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Corrientes por Provincia de Corrientes; Programa Género, Derecho y Salud (UADER), y Asociación Civil Red de Alerta por Provincia de Entre Ríos; Asociación Civil Norte Lindo, y Centro de Mujeres Cloridense por Provincia de Formosa; Asociación Juanita Moro por Provincia de Jujuy; Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías por Provincia de La Pampa; Fundación Accionar, y Otro Mundo Posible por Provincia de Mendoza; Casa de la Mujer, y Asociación Jardín de los Niños por Provincia de Misiones; Fundación Otras Voces, y Fundación Atrevo Las Lajas por Provincia de Neuquén; Fundación Trascender por Provincia de Río Negro; Fundación Corazón y Esfuerzo, y Fundación Sol de Mamá por Provincia de Salta; Unión Vecinal Lafman, y Movimiento de Mujeres Sanjuaninas por Provincia de San Juan; Fundación Mujeres Rompiendo Esquemas Construyendo Fortalezas por Provincia de San Luis; Federación Argentina de Lesbianas Gays Bisexuales y Trans, y UNPA Fundación Patagonia Viva por Provincia de Santa Cruz; Asociación Civil Ciudad Futura, y Centro de Estudios Sociales y Culturales para la Comunidad (CESC) por Provincia de Santa Fe; Asociación Civil Senderos de Esperanza por Provincia de Santiago del Estero; Fundación Mujeres por Mujeres, y Crisalidad Biblioteca de Género y DDHH por Provincia de Tucumán; Fundación NEP, y Asociación Civil y Asistencial Vientos de Cambios en Red por Provincia de Tierra del Fuego.

Cabe destacar que, establecido en la Ley 26.485, el Consejo Consultivo Ad-Honorem de la Sociedad Civil tiene como misión constituir un espacio de consulta y participación activa de la sociedad civil, recomendando estrategias y acciones para la implementación de la Ley 26.485; además de asesorar a la Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres en la transversalidad de la perspectiva de género para el diseño de las políticas públicas para la prevención y erradicación de la violencia contra las Mujeres. Conforme a la resolución número 9/2010 del Consejo Nacional de las Mujeres, este Consejo Consultivo está constituido por un máximo de dos representantes de organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones académicas por cada una de las provincias, que cumplan con los requisitos y ejercerán como miembros durante un plazo de dos años. La convocatoria a la conformación del presente Consejo estuvo abierta entre octubre de 2016 y principios de 2017 y las organizaciones que se presentaron a la misma contaron con el aval de la Consejera provincial de su jurisdicción.

La Fundación se nutre de la gente comprometida con Dios y con el prójimo, no esta sostenida ni financiada económicamente por ninguna organización nacional o internacional, y es por eso que consideramos valioso el reconocimiento y apoyo de los diferentes estamentos del Estado para lograr los objetivos compartidos de lograr una sociedad más justa y solidaria para todos.

Por ello:

**Autores:**Facundo López, Graciela Valdebenito, Silvia Morales, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social la trayectoria de la Fundación Vida en Familia de la ciudad de Villa Regina, que fuera seleccionada para integrar el Consejo Consultivo Ad-Honorem de la Sociedad Civil, dando así cumplimiento al artículo 9º inciso s) de la Ley 26.485 que faculta al Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) a constituir un espacio de consulta y participación activa de la sociedad civil para elaborar recomendaciones, estrategias y acciones que promuevan la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 866/2017**

### **FUNDAMENTOS**

Este 14 de noviembre se conmemora el Día Mundial de la Diabetes, enfermedad silenciosa que aumenta las tasas de morbilidad.

De allí que, para generar mayor conciencia del problema que supone la diabetes, y para prevención de la enfermedad, la Federación Internacional de la Diabetes y la Organización Mundial de la Salud, instalaron la fecha en el calendario, en conmemoración al aniversario del natalicio de Frederick Banting, quien, junto con Charles Best, tuvo un papel determinante en el descubrimiento -en 1922- de la insulina.

Por su parte, en Catriel se conformó Traulén, asociación sin fines de lucro que cuenta con más de treinta años de presencia en la localidad cabecera de la Provincia. Si bien ha tenido períodos de inactividad, logró reponerse de los avatares que limitaron el normal funcionamiento, y actualmente se encuentra en vías de reconstrucción para continuar brindando el servicio.

Este año, en el marco conmemorativo, la Asociación anexó al trabajo que realiza periódicamente, un cronograma de actividades orientadas a la prevención y captación de posibles factores de riesgos en casos de diabetes e hipertensión.

A partir de un trabajo interinstitucional e interdisciplinario, desde el Hospital Local, la Asociación Traulén y el Club de Leones, encararon una campaña bajo el lema: "Mes de la vida saludable", que abarca instancias de control en los seis Centros de Atención Primaria -que funcionan en las comisiones vecinales-, en las plazas, avenidas y hospital; salidas a los barrios con controles personalizados y entrega de folletería; charlas de alimentación a cargo de una nutricionista; encuesta y captación; toma de glucemia y entrega de cintas; actividades físicas y recreativas.

El cronograma prevé el desarrollo de las actividades diarias programadas desde el día 6 de noviembre, hasta el 14 inclusive, articuladas por un equipo de trabajo conformado por integrantes de la Asociación Traulén, del Club de Leones, personal de Salud del hospital.

Por ello:

**Autora:** Viviana Germanier, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo, cultural y sanitario, la jornada denominada “Mes de la Vida Saludable”, en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Diabetes, a realizarse desde el 6 al 14 de noviembre del corriente año en la ciudad de Catriel.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 867/2017**

**FUNDAMENTOS**

Si bien en 1892 se creó la Asociación Internacional del Ciclista -en Londres-, no fue hasta 1939 que se registró la primera carrera realizada en América, en la Vuelta Ciclista del Uruguay.

De ahí en adelante, el ciclismo pasó a ser uno de los deportes que más adeptos ha cobrado en los últimos tiempos. En este sentido, desde hace más de seis años, esta práctica se desarrolla ininterrumpidamente en Catriel, a partir de la iniciativa de un grupo de personas que conformó la asociación “MTB”. Primero, lanzaron convocatorias a competencias locales y después regionales que lograron alcance nacional, razón por la que -desde el año 2013- quedó conformado el “Desafío a las Tierras del Cacique”, instancia anual que promueve la actividad física, la recreación, el turismo y el cuidado del medio ambiente.

La edición 2017 coincidirá con el aniversario del descubrimiento del petróleo en Catriel, que se celebra el 20 de noviembre de cada año. La actividad se llevará a cabo el 26 del mismo mes, con la intención de que se convierta en “una marca registrada de nuestra ciudad, en homenaje al Cacique Catriel”; por ello, de aquí en más, la fecha establecida para la competencia será dentro de la semana aniversario.

Según consta en los antecedentes, el Desafío a las Tierras del Cacique ha logrado convocar a más de 300 competidores repartidos en 22 categorías, que llegan a la localidad desde distintos puntos del país, lo que permite reflejar el despliegue y el impacto que el evento produce.

Razones más que valederas para resaltar el interés del evento, en favor de los objetivos que persigue la asociación MTB.

Por ello:

**Autora:** Viviana Germanier, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo, económico, turístico y cultural, la jornada denominada “Desafío a las Tierras del Cacique”, a realizarse el 26 de noviembre de 2017.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 868/2017**

**FUNDAMENTOS**

Durante el año 2016 la Nación y las Provincias suscribieron, en el ámbito del Decreto 434/2016, el Plan de Modernización y Acuerdos Marco de Cooperación, con el objeto de desarrollar vínculos y compromisos para la puesta en marcha de acciones tendientes a la modernización del Estado en cada una de las jurisdicciones.

Asimismo, en la órbita del Consejo Federal de Modernización e Innovación en la Gestión Pública (COFEMOD) se ha avanzado en la realización de una serie de acciones conjuntas para promover y fortalecer un modelo de Estado al servicio de la gente, digital, transparente y con una amplia participación de la ciudadanía.

El COFEMOD, fue creado en 1992 con el nombre de COFEFUP, Consejo Federal de la Función Pública. En septiembre del año 2016 pasa a tener la denominación actual. Este cuerpo colegiado esta presidido por el Ministro de Modernización del Estado y conformado por dos representantes de las áreas de modernización de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su tarea principal es articular políticas y prioridades de modernización del Estado Nacional y de los Estados provinciales con la finalidad de fortalecer las instituciones públicas, dignificar la figura de sus funcionarios y empleados, simplificar los procedimientos administrativos, renovar los dispositivos de gestión y facilitar las relaciones con el ciudadano con el objeto de generar una participación activa y colaborativa con las administraciones públicas.

En este contexto y para caminar hacia la consolidación de este proceso de cambio, el 18 de abril del corriente año la Provincia de Río Negro, entre otras, firmó el Compromiso Federal para la Modernización del Estado, impulsado por el Gobierno Nacional.

Este documento establece como su nombre lo indica, un compromiso amplio y federal entre el sector público nacional y las administraciones públicas provinciales, para que con el liderazgo y cooperación de sus máximos responsables, el país en su conjunto trabaje coordinadamente en la modernización continua del Estado.

Entre sus postulados el compromiso señala que construir un Estado que responda a las necesidades del Siglo XXI y que contribuya al crecimiento del país y de sus ciudadanos, es responsabilidad de todos. Agrega que, la Argentina necesita un Estado moderno, transparente, federal y conectado, con recursos humanos profesionalizados, apertura de la información y agilidad y eficacia en la gestión pública, todo ello en un contexto de globalización de bienes y servicios de información en tiempo real.

El Compromiso Federal consta de cinco ejes, cuyos Planes de acción se desarrollarán en el período 2017-2019, a saber:

- COMPROMISO 1: Desburocratizar el Estado, simplificando y agilizando los tramites para hacer más sencilla y práctica la vida de los ciudadanos.
  - Incorporar sistemas de tramitación electrónica de expedientes y firma digital.
  - Implementar plataformas de compras y contrataciones en línea, abiertas y accesibles.
  - Generar un portal unificado para el ciudadano, que facilite su interacción con el Estado.
- COMPROMISO 2: Jerarquizar el Empleo Público.
  - Desarrollar la carrera administrativa basada en el mérito y las competencias.
  - Implementar el Plan Federal de Capacitación y Desarrollo para los empleados públicos con foco en la Alta Dirección Pública.
  - Promover el ingreso al Estado por concursos públicos y transparentes desarrollando una adecuada estructura del Estado.
- COMPROMISO 3: Transparentar la gestión y fomentar la innovación para brindar información pública y asegurar la participación ciudadana.
  - Promover la publicación de la información de la gestión pública fomentando su reutilización por parte de la sociedad.
  - Elaborar un Plan de Acción de políticas de gobierno abierto por provincia orientado por los principios de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP).
  - Promover la homogeneización de la información pública para lograr la interoperabilidad de la misma entre las jurisdicciones.
  - Desarrollar capacidades de innovación y fomentar la realización de dispositivos para la resolución de problemáticas públicas mediante el uso de metodologías ágiles y tecnología cívica.
- COMPROMISO 4: Fortalecer la gestión por resultados y la calidad de los servicios y las políticas públicas.
  - Implementar y mejorar el funcionamiento de unidades de planeamiento y evaluación de políticas públicas.
  - Incorporar metodologías de evaluación de gestión y resultados.

- Controlar la ejecución presupuestaria.
- Promover la utilización de portales de datos para exponer la gestión pública.
- COMPROMISO 5: Incorporar infraestructura tecnológica necesaria para favorecer la inclusión digital de toda la ciudadanía en forma segura.
- Llevar conectividad a todo el país e implementar WIFI público y gratuito.
- Desarrollar el Plan Federal de Inclusión Digital para la toda la ciudadanía.
- Compartir Sistemas de Gestión y servicios digitales.
- Desarrollar la estrategia federal de Ciberseguridad.

Por todo lo expresado, consideramos importante poder cumplir con los compromisos asumidos en el marco del Compromiso Federal y así contribuir al logro de un modelo de Estado moderno y acorde a las necesidades que en la actualidad la sociedad requiere.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Gobierno, Secretaría de Modernización e Innovación Tecnológica, informe cual es el Plan Estratégico Provincial para la Modernización y el grado de avance en el cumplimiento de los cinco ejes establecidos en el Compromiso Federal: desburocratizar el Estado, jerarquizar el empleo público; transparentar la gestión y fomentar la innovación, fortalecer la gestión por resultados e incorporar infraestructura tecnológica para la inclusión digital, suscrito por el Gobernador el 18 de abril del 2017.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 869/2017**

**FUNDAMENTOS**

La Ley Provincial 5201, sancionada durante el año en curso autorizó al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones de crédito público que resultaran necesarias para disponer de hasta la suma de U\$S 580.000.000 con el fin de brindar financiamiento a obras de infraestructura económica tendientes a promover, en un mediano y largo plazo, el desarrollo regional y la integración provincial, el crecimiento de la economía, la expansión del producto bruto interno y la generación de más oportunidades de empleo y de trabajo en Río Negro.

Fue así como se impulsó el denominado "Plan Castello", una iniciativa que tuvo en su construcción, como principal objetivo el desarrollo provincial, y como ineludibles protagonistas a los diferentes representantes de la vasta geografía rionegrina tanto en sus expresiones públicas como privadas.

Se procuró, en su proceso de articulación, de arribar al máximo consenso posible respecto de la idea, convocando al debate a intendentes, legisladores y organizaciones no gubernamentales de reconocida representatividad, entre otros, para legitimar la selección de aquellas obras de infraestructura consideradas de carácter estratégico por parte de los actores protagonistas de cada realidad local y/o regional a los fines de dinamizar el desarrollo integrado de la provincia, propiciando la incorporación de valor agregado a los recursos regionales, generando altos efectos multiplicadores intersectoriales, contribuyendo a la consolidación de la matriz económica provincial y favoreciendo una necesaria reactivación económica.

De los encuentros de trabajo surgió un registro específico de proyectos acordados a los que estarían destinados los fondos indicados, los que fueron consignados en un anexo a la norma aprobada, en la que por otra parte se establece también una "Comisión de Priorización de Inversiones" para que, en

el caso que el financiamiento obtenido no sea suficiente para la ejecución de la totalidad de los proyectos, sea la misma, la que determine las prioridades de ejecución de los proyectos a financiar.

Hoy asistimos a un escenario un tanto diferente al planteado desde el comienzo del trazado del ambicioso Plan. El Gobierno Provincial revisa el listado de obras frente a la reducción del financiamiento, con una emisión inicial de 300 millones de dólares, y las expectativas de quienes acompañaron el endeudamiento y su aprobación se ven vulneradas, ante la virtual exclusión de algunas de aquellas de lo que se ha dado en llamar esta “primera etapa del plan”, en el entendimiento de que no habrá recursos para todas en esta instancia.

Frente a los trascendidos públicos que indican que el proyectado Centro de Congreso y Convenciones de Bariloche quedaría afuera del financiamiento de obras del Plan Castello, la Cámara de Turismo Andina reclamó al Gobierno Provincial por su ejecución, manifestando “su preocupación y rechazo” a la exclusión de esta obra, situación que se calificó como “un retroceso importante para los proyectos de la ciudad y otra postergación para Bariloche”, a la vez que ha sostenido que “quitar dicho proyecto de la primera etapa de financiamiento del Plan Castello, que apoyaron públicamente como sector, sería desconocer el trabajo realizado hasta ahora, por lo cual solicitan que se cumplan los compromisos asumidos y los plazos acordados para llevar adelante el proceso comprometido para este proyecto”.

Ante esta situación, la Cámara reclamó una definición tanto del municipio como del Gobierno Provincial, “entendiendo que este proyecto históricamente postergado está más próximo que nunca a la posibilidad de realización, teniendo ya una locación definida por la Municipalidad y mucho trabajo de base realizado por actores públicos y privados, considerando que representaría un grave daño al desarrollo de la ciudad si la decisión es dejar el mismo para futuras etapas”.

De su emplazamiento al este o al oeste de la ciudad, del Jardín Botánico a un edificio de Parques Nacionales, del financiamiento nacional al apoyo provincial pasando por la posibilidad de pedirles colaboraciones a los vecinos, han sido las opciones las opciones que se vienen manejando desde hace más de 40 años para la construcción de un Centro de Convenciones en Bariloche. Aún, ninguna de de ellas se convirtió en realidad.

Este viejo anhelo de la comunidad barilochense reconoce sus primeros anuncios en la década del '70, bajo la intendencia de Osmar Barberis, cuando se inició su construcción en el Jardín Botánico, pero a principio de los '80 se cortó el financiamiento por parte del Gobierno Nacional y la obra quedó inconclusa.

Luego, se propuso construirlo junto al Puerto San Carlos, pero aún después de organizarse un concurso público, no se llevó adelante. También se lo proyectó al lado del Bariloche Center, cerca de la estación de trenes y en el acceso a la Virgen de las Nieves. Nada prosperó.

Ya comenzado el nuevo siglo volvió a surgir el planteo sobre la necesidad de que la ciudad tenga su propio Centro de Convenciones. Siguieron apareciendo propuestas y lugares. Que se instalase en el edificio de Movilidad de Parques Nacionales, en la avenida Costanera, fue una idea que cobró fuerza y que contó con el apoyo tanto del municipio, como de la Provincia y de la Nación.

En 2012, la idea cambió de lugar y eran las tierras del Ejército, en la zona de la avenida Pioneros y la ruta al Cerro Catedral, el lugar elegido por el Comité de Localización del Centro de Congresos y Convenciones y Predio Ferial de Bariloche. Finalmente, ni aquí ni en ningún otro lado se comenzó con la obra. El tiempo sigue pasando y el anhelo no se cristaliza.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, su preocupación y disconformidad por la pretendida exclusión del Proyecto de Construcción del Centro de Congresos y Convenciones de San Carlos de Bariloche de la ejecución del Plan Castello, en lo que se ha dado en llamar públicamente su “Primera Etapa”, no constando este término de referencia en la sancionada Ley Provincial número 5201, y no habiéndose constituido, a la fecha, la “Comisión de Priorización de Inversiones”, creada en el artículo 7º de la citada norma.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 870/2017**

**FUNDAMENTOS**

El martes 24 de noviembre de 2015 tuvo lugar en la sede de la Tecnicatura en Hidrocarburos, la presentación del libro "Cinco Saltos, 100 Años de Historias".

En esa oportunidad, la ex-intendenta Dra. Liliana Alvarado expresó: "se trata de una breve y humilde reseña de aquellos hechos que nos dieron origen, de aquellos hechos que hicieron de unos pocos, nuestra ciudad, aquellos hechos que nos determinaron; es un recorrido por los padres fundadores, por los conocidos, y por los anónimos; por aquellos que permitieron que esta noble ciudad sea hoy nuestro hogar". (<http://tiemporiegrino.com.ar>)

Es precisamente del citado libro que reseñaremos a continuación, parte de la historia de lo que en los primeros años del siglo XX dio en llamarse "Estación Agronómica", donde desde 1.967 funciona la Facultad de ciencias Agrarias, que a partir de 1.972 depende de la Universidad Nacional del Comahue (U.N.C.):

"En el año 1918, El Ferrocarril del Sud creo la Estación Agronómica Cinco Saltos; para apoyar y controlar el desarrollo productivo de la región.

'Yo llegué de Mar del Plata, porque me interesaba la fruticultura. Cuando llegué a la Chacra Experimental, al día siguiente muy temprano me pusieron a trabajar, limpiar desagües, acequias, todos esos trabajos brutos, yo lloraba y lloraba. Fue terrible para mí, pero fue muy buena escuela y hoy estoy agradecido al Sr. Mac Donald que me hizo empezar de abajo' (Erwin Fuchs)

En setiembre de ese año se pone en marcha el proyecto de creación de una moderna estación agronómica, apuntando a promover el desarrollo de las tierras irrigadas en el valle, aprovechando los ensayos y experiencias científicas que realizarían los técnicos agrónomos de la estación.

El gerente General del Ferrocarril del Sud, Sir Montague Eddy, fue autorizado por el directorio del Ferrocarril del Sud en Londres a invertir en la adquisición de las tierras y la construcción, en la Colonia La Picasa, de lo que fuera en el futuro la Estación Experimental Agronómica de Cinco Saltos, actualmente la sede de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue. También la adquisición de 25 hectáreas de tierra para poner en práctica los nuevos avances sobre la fruticultura.

Cabe recordar que la Compañía Tierras del Sud, quien vendiera las tierras a los colonos y futuros productores era una subsidiaria del ferrocarril. A esta empresa le convenía y fue ese el propósito de la colonización de tierras y explotación en la Patagonia, la existencia de productos a transportar en sus trenes, generaría movimiento de cargas y dinero. El objetivo era alcanzar un volumen considerable y regular de producción de fruta para intensificar el transporte de carga ferroviario.

Por lo tanto, la finalidad de la creación de la estación Experimental era establecer una chacra de primer orden, dirigida por agrónomos y personal técnico competente, a fin de instruir gratuitamente con criterio científico a los colonos chacareros, sobre la elección de los cultivos con mayor adaptación a las condiciones climáticas de la zona; resultando ser los frutales de pepitas. Luego, estas plantas fueron adquiridas en importantes cantidades en el extranjero, y vendidas a los productores valletanos a precio de costo, lo cual determinó la gran evolución operada en el Alto Valle del Río Negro.

'Cuando mi padre vino de Escocia a raíz de la publicidad hecha en Inglaterra de la región compró una chacra, él ya traía dinero. Y estaba la experimental. En la experimental se aconsejaba a los compradores de lo que había que plantar. Se aconsejaba la plantación de manzanas y perales que se vendían muy bien, eran de alto volumen y merecía un buen flete para el ferrocarril.' (Antonio Verel).

Fue designado director de la estación agronómica el Ingeniero Juan María Barcia Trelles, profesional de nacionalidad española, quien fue contratado por un periodo de cinco años.

Barcia Trelles, en un informe remitido al Ferrocarril Sud expresa: "La fruticultura tiene cierta importancia en la zona, pero a nuestro entender, será una producción aleatoria en el Río Negro, pues si bien en los años favorables rinde buena cosecha y las frutas son exquisitas, lucha con un grave inconveniente: los vientos huracanados y, sobre todo, las heladas tardías. Cabe aminorar mucho la acción de los vientos mediante abrigos forestales, y reducir los efectos de las heladas eligiendo especies y variedades frutales de floración tardía, pero de todos modos, se deben reducir las plantaciones de cada chacra a una proporción prudencial, alrededor del 5 a 8 % de la superficie".

En el año 1924, se hace cargo de la dirección de la Estación agronómica el Ingeniero Agrónomo Enrique Rowland Amos; quien recomienda introducir variedades de manzanos, perales y duraznos, ciruelos, damascos y frambuesas. Y en conjunto con la contratación del profesor genetistas William Ormston Backhouse introducen en el Alto Valle estas variedades de frutales.

Se suma al equipo de investigación, Jaime Mac Donald y también Carlos Bartels, quien poseía gran experiencia en injertos, frutales y apicultura.

Bartels había traído desde una colonia alemana establecida por muchos años en Rusia, una colección de manzanos jóvenes que debían plantarse en esa primavera y constituían tres unidades de variedad siendo ellas la Deliciosa, Winter Banana, Rokewood, Jonatan, King David, Mother, Stayman Winesap, Rome Beauty, Glengyle Red, Blenheim Orange, William Temprana, Blanc Transparent, Ben Davies y otras. En aquella época eran variedades muy pocas conocidas en la zona y fueron plantadas durante la primavera de 1921.

Dice Mac Donald en sus "Remembranzas" que "esos conocimientos frutícolas le permitieron manejar perfectamente el proceso de injertación, habiéndole dejado muy buenas experiencias previas y reiterados cortes de los dedos, además de un vivero en marcha y algunos cuadros de plantaciones, en mi propiedad y también vendiendo a terceros".



Las plantas de frutales fueron traídas de Australia, una colección de 70 variedades de manzanos sobre porta injerto Northern Spy, resistente al pulgón lanigero y 25 variedades de perales. Y comienzan los experimentos sobre el comportamiento y adaptación a las condiciones medioambientales de la región.

Backhouse, recomienda en un informe al Ferrocarril Sud, difundir los beneficios obtenidos en los experimentos realizados y propone crear un vivero con el objeto de proveer plantas a los colonos a precios y condiciones de fomento; cuya finalidad apuntaba a ampliar la superficie cultivada con frutales en la región.

El Ingeniero Amos con la colaboración del Sr. Allan Gibson, el capataz de campo Alejandro Bozas, el mecánico Alejandro Badillo y otros fitopatólogos contratados instalan en la Chacra Experimental un importante vivero de frutales de pepita, propagando las variedades de manzanos y perales.

El Ingeniero Amos realizó una fructífera labor que se reflejó en los métodos de implantación y en las variedades de manzanas y peras empleadas por los fruticultores del valle para establecer sus montes frutales. También durante su gestión, en el año 1924, se inaugura el Chalet, se instala el molino de viento marca Agar Cross & Co Ltd. Y se erigió la torre que alberga al taque de agua con un alpende contiguo. Estos edificios aún se conservan.

Luego, se edifican oficinas para el personal y se hace una cancha de tenis. En el año 1928 se planta el parral existente tipo majuelo sobre la acequia de riego".

En el actual predio de la Facultad de Ciencias Agrarias, ubicada a la vera de la Ruta Nacional número 151 -Km 12,5- existen construcciones edilicias que datan de distintas épocas y que a su vez forman parte de un predio de 36,72 hectáreas. Dichas construcciones forman la estructura edilicia estrechamente ligadas al funcionamiento del Campo Experimental.

A raíz del incendio ocurrido el 9 de octubre de 2013 y a las inclemencias temporales (abril de 2014), las estructuras edilicias se vieron seriamente afectadas, tal es así que el Consejo Directivo de la F.C.A. declaró la emergencia edilicia en el ámbito de la Unidad Académica mediante la Resolución número 061 de agosto de 2014. En tanto, en abril de 2015 el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias emitió la Resolución número 028 mediante la cual resuelve "Resignificar el Patrimonio Histórico y Cultural del predio de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue, en particular el "Edificio Juan Barcia Trelles". Además, el Art. 2º de la citada Resolución encomienda, a la Sra. Decana de la F.C.A. a iniciar ante la Legislatura de Río Negro las gestiones para dar cumplimiento a lo resuelto por las autoridades de dicha Facultad.

Entre los considerandos de la Resolución número 028/2015, además de lo ya expresado, el Consejo Directivo de la F.C.A. destaca:

- "Que el Edificio 'Juan Barcia Trelles' forma parte constitutiva e indentitaria de la Institución, no sólo por su génesis sino por la función prioritaria que ha cumplido y cumple a lo largo de su historia.
- Que resulta indispensable avanzar en acciones concretas que detengan el deterioro progresivo del inmueble;
- Que mediante Resolución F.A.C. número 179 de fecha 05 de Agosto de 1992, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias ha declarado al edificio como sitio de interés histórico.
- Que mediante Declaración número 009 de fecha 19 de Agosto de 1992 el Honorable Concejo Deliberante de Cinco Saltos, lo declara sitio de interés histórico y solicita a la Honorable Legislatura Provincial una declaración del mismo tenor.
- Que en este contexto, resulta imprescindible gestionar en términos de recuperar la memoria histórica, y revalorar los inmuebles y sitios que han sido y son parte de ella, con miras a sensibilizar a la comunidad sobre lo que representan estas edificaciones como parte de nuestra identidad".

El 18 de agosto de 1992 ingresó a la Legislatura el Asunto Particular número 1319/1992 mediante la cual la Universidad Nacional del Comahue remite copia de la Resolución F.C.A. número 179/92 por la que se declara sitio de interés histórico al edificio "Juan Barcia Trelles" de la Facultad de Ciencias Agrarias, que luego de ser tratado en las Comisiones de Cultura, Educación y Comunicación Social y en la de Asuntos Constitucionales y Legislación General fue pasado a archivo.

Todo lo expresado anteriormente surge de una iniciativa del Concejal de la ciudad de Cinco Saltos Lucas Molina y su colaboradora Lic. Tamara Fernández, de reflatar la idea de recuperar y poner en valor el edificio "Juan Barcia Trelles" de la F.C.A tal lo manifestado tanto el Consejo Directivo de dicha Facultad, como el Concejo Deliberante de Cinco Saltos a través de las resoluciones institucionales correspondientes, sin que hasta el momento se haya podido alcanzar el objetivo.

En el año 2.002 la Legislatura provincial sancionó la Ley F número 3656 cuyo objeto es "la protección, conservación, restauración y acrecentamiento del patrimonio cultural y natural del territorio de la Provincia de Río Negro". Asimismo esta ley, al referirse al "Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de Río Negro" lo define como "...el conjunto que integran, en un todo armónico, inseparable, las

manifestaciones de interés y el ámbito natural, rural o urbano que ha producido el hombre, como ser social, en su permanente interacción vital con sus circunstancias, dentro del territorio provincial. La permanencia material de ese legado conforma la base concreta que da continuidad armónica al desarrollo social y espiritual de nuestra comunidad reafirmando su identidad cultural".

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se declara monumento histórico provincial y patrimonio cultural, social y arquitectónico de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley F número 3656, al inmueble denominado edificio "Juan Barcia Trelles" que forma parte de las estructuras edilicias de la Facultad de Ciencias Agrarias perteneciente a la Universidad Nacional del Comahue, ubicado a la vera de la Ruta Nacional número 151 –Km 12,5- jurisdicción de la ciudad de Cinco Saltos.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 871/2017**

**FUNDAMENTOS**

Las distintas culturas alrededor del mundo han utilizado la planta de cannabis por miles de años, para distintos fines, entre ellos, la medicina. La planta posee distintos principios activos, denominados Cannabinoides. Estos Cannabinoides, en un número de más de 60 (que al estar dentro de la planta se denominan Fitocannabinoides), tienen distintas funciones.

Estos Fitocannabinoides se acoplan como principios activos de la planta, en sitios específicos de los muchos tipos de células del cuerpo humano. Los más comunes, y de cuales se tiene mayor información son el THC, el CBD, CBG, CBN y algunos más. Los receptores de estos cannabinoides son denominados CB1 y CB2, encontrándose distribuidos por todo el cuerpo. El cuerpo humano también produce moléculas similares a las de la planta de cannabis, llamados endocannabinoides (endo=adentro).

Los cannabinoides tienen muchas propiedades medicinales y esto permite que algunas dolencias y patologías puedan ser tratadas con cannabis, tales como cáncer, epilepsia, glaucoma, esclerosis múltiple, fibromialgia, dolores crónicos, etc.

En nuestro país, y para estar en consonancia con otros países del mundo que están mucho más adelantados en la temática, el Congreso Nacional sancionó la Ley 27.350 de "Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados" a fines del mes de marzo del 2017 y unos meses después la reglamentó parcialmente, con el apoyo de todos los bloques. La misma tiene "por objeto establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud".

La iniciativa propone que se impulse la investigación a través de la creación de un Programa Nacional para el estudio y la investigación del uso medicinal de "la planta de cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales" que será coordinado desde el Ministerio de Salud.

Además, contempla la autorización para cultivar cannabis por parte del Conicet y el INTA con fines de investigación médica y/o científica y la producción en los laboratorios públicos. Entre los objetivos que figuran en el "Programa Nacional" está la capacitación de profesionales de la salud en el uso del cannabis medicinal y la entrega gratuita de marihuana de parte del Estado a todas las personas que se inscriban en dicho programa.

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) también permitirá, gracias a la ley, la importación de aceite de cannabis y sus derivados "cuando sea requerida por pacientes que presenten las patologías contempladas en el programa y cuenten con la indicación médica pertinente".

En este contexto, paulatinamente, las diferentes provincias van incorporando a su vademécum el cannabis para utilizarlo con fines terapéuticos, como es el caso de la provincia de Catamarca que recientemente ha adherido a la ley nacional en lo pertinente.

En nuestra provincia de Río Negro priman intereses implícitos de determinados sectores que dejan a merced de caprichos casi personales proyectos de ley que fueron construidos y consensuados por la población rionegrina que padece o sufre, mientras las iniciativas parlamentarias quedan en espera en alguna comisión legislativa.

Así, según información del diario Río Negro “Cuatro afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) de Catamarca comenzarán a recibir en los próximos días aceite de cannabis, de acuerdo a la resolución que difundió hoy la entidad”.

“Se concreta un viejo anhelo por la legalidad de ese tratamiento paliativo y lógicamente la cobertura de las obras sociales fue otro paso ansiado que estaría próximo a cumplirse”, señaló uno de los pacientes.

La entrega se producirá luego de que la legislatura provincial dio la sanción definitiva a la ley que establece el uso medicinal del aceite de cannabis.

El gerente de la Obra Social de la Provincia (OSEP), Federico Hausberger, comentó que “ya se encuentran en pleno trámite la compra de aceite solicitada por cuatro pacientes y el primero de ellos lo estaría recibiendo en los próximos días”.

“Hay cuatro solicitudes que se están autorizando dentro de la regulación de la ANMAT, la obra social lo cubre, pero lo autoriza por 60 días porque esa es la regulación que hay a nivel nacional” aclaró Hausberger.

Con toda la intencionalidad de destacar el trabajo de los compañeros diputados de la provincia de Catamarca por estar a la vanguardia y escuchar las necesidades de su población, considero importante destacar la medida de ellos y del Poder Ejecutivo de Catamarca.

Por ello:

**Autor:** Humberto Alejandro Marinao, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo de la provincia de Catamarca - Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) – su beneplácito por la cobertura de cannabis medicinal a sus afiliados para uso terapéutico.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 872/2017**

### **FUNDAMENTOS**

Como lo hemos enunciado en anteriores proyectos presentados en nuestra Legislatura relacionados a la prevención de violencias contra las mujeres, nuestro país cuenta con la Ley Nacional número 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar las Violencias contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, norma a la que adherimos mediante la Ley número 4650.

Siguiendo con nuestra línea de pensamiento y acción, consideramos que debemos utilizar todos y cada uno de los medios que estén al alcance del Estado para comunicar sobre los servicios públicos dispuestos para la erradicación de este flagelo social que nos castiga en las sombras, y además brindar a las potenciales víctimas acceso fácil y conciso a la información para su protección.

Así como propusimos que se establezca la publicación obligatoria de información de ayuda, leyendas o frases con el objeto de informar, promover, difundir y concientizar sobre mujeres en situación de violencias, en boletas de servicios, facturas y recibos impresos que emitan las Empresas de servicios públicos, sean públicas o privadas y aquellas adjudicatarias de concesiones de servicios públicos. Que la información de ayuda contenga la mención de la línea telefónica gratuita con alcance nacional “144, Contención, Información, Asesoramiento para la prevención de las violencias de género”, páginas web, correos electrónicos y direcciones de los organismos públicos que asisten a las mujeres en situación de violencias en nuestra Provincia, también creemos que esta misma información debiera estar presente en los medios de transporte públicos, no solo en leyendas y gráfica dentro y fuera de los vehículos, sino también en videos que se transmitan por los sistemas cerrados de televisión.

La publicidad por todos los medios posibles de los recursos existentes en atención de violencia es indispensable tanto para garantizar que las víctimas accedan a la protección legal que les corresponde como para visibilizar el compromiso del Estado en la erradicación de ésta.

Cabe destacar, que nuestra provincia cuenta con legislación para que en los medios públicos de transporte se informe sobre otro flagelo social como es el delito de trata de personas, creemos que también debemos incluir información de ayuda sobre las violencias de género.

Por ello;

**Autores:** Facundo López, Graciela Valdebenito, Elsa Inchassendague, Silvia Morales, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se establece que las empresas operadoras de transporte público de pasajeros de carácter interurbano, ferroviario y automotor de jurisdicción provincial, deberán emitir en sus sistemas cerrados de televisión, videos informativos con el objeto de promover, difundir y explicar en detalle, la forma que tiene la ciudadanía para acceder a los diferentes métodos que brinda el Estado para prevenir, contener y ayudar a las mujeres en situación de violencias.

**Artículo 2º.-** Las empresas descriptas en el artículo precedente, al igual que las empresas operadoras de transporte automotor de pasajeros de carácter urbano, deberán exhibir fuera o dentro de cada uno de sus vehículos habilitados al transporte de pasajeros, leyendas y/o frases con el objeto de informar, promover, difundir y concientizar sobre las situaciones de violencia contra la mujer.

**Artículo 3º.-** En todos los casos la información de ayuda deberá contener la mención de la línea telefónica gratuita con alcance nacional "144, Contención, Información, Asesoramiento para la prevención de las violencias de género", páginas web, correos electrónicos y direcciones de los organismos públicos que asisten a las mujeres en situación de violencias en la Provincia.

**Artículo 4º.-** Sera Autoridad de Aplicación la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que deberá responsabilizarse del seguimiento y fiscalización del cumplimiento de lo estipulado en la presente ley.

**Artículo 5º.-** La Autoridad de Aplicación en forma conjunta con el Consejo Provincial de la Mujer, serán los encargados de diseñar y producir toda la información que en videos o gráfica se emitan o exhiban en los vehículos de transporte público de pasajeros.

**Artículo 6º.-** Las empresas de transporte público de pasajeros que incurran en falta o incumplimiento de lo establecido en la presente ley, serán pasibles de sanciones administrativas y/o judiciales según se especifique en el Decreto Reglamentario.

**Artículo 7º.-** Se establece un plazo de ciento ochenta (180) días para la adecuación a lo normado en la presente ley.

**Artículo 8º.-** Se invita a los municipios a adherir a la presente.

**Artículo 9º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Especial Estudio de las Problemáticas de Género,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 873/2017**

**FUNDAMENTOS**

Allá por el año 2010 Argentina, daba un paso gigantesco en cuanto a garantías en Derechos Humanos y Salud Mental. Con la aprobación de la Ley 26.657, el Senado de la Nación Argentina estableció una serie de garantías para las personas que padecen cualquier tipo de enfermedad mental y fijó como principio rector la necesidad de evitar la internación de los pacientes en institutos neuropsiquiátricos. El texto fue aprobado por unanimidad de los 47 senadores presentes en ese momento.

La clave de la norma es considerar como elemento básico que el proceso de curación de un enfermo mental debe realizarse, preferentemente, fuera del ámbito de internación hospitalaria, reforzando la restitución o promoción de sus lazos sociales.

Además, promueve la internación en hospitales generales, para garantizar un examen completo del estado de salud de quienes padezcan este tipo de patologías. En ese sentido, el artículo 14 considera la internación un recurso de carácter restrictivo, que sólo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos que el resto de las intervenciones.

"Estamos ante un cambio de paradigma que deja de entender a las personas con discapacidad mental como objeto de asistencia para considerarlas sujetos de derecho", afirmó el radical José Cano

(Corrientes), presidente de la Comisión de Salud y miembro informante de la iniciativa, que había sido aprobada por la Cámara baja en octubre del año 2010.-

En caso de llegarse a una internación, ésta deberá estar justificada en un estudio multidisciplinario, en la búsqueda de datos acerca de los lazos familiares y el entorno social del paciente, y contar con un consentimiento informado de la persona o de su representante legal.

La norma parte de la presunción de capacidad de todas las personas y de que el de la salud mental debe ser un abordaje multidisciplinario que debe incluir aspectos históricos, sociales, culturales y hasta económicos.

Desde ese punto de vista, reconoce el derecho de las personas con problemas mentales a recibir atención médica integral y humanitaria, a conocer y preservar su identidad, a ser informado de los procedimientos médicos a los que es sometido y a que su estado no es inmodificable, entre otras garantías.

Además, establece que las adicciones deben ser abordadas como parte de la salud mental. Sobre las restricciones que la ley imponía a las internaciones, en su artículo 27, establece: "Queda prohibida por la presente ley la creación de nuevos manicomios, neuropsiquiátricos o instituciones de internación monovalentes, públicos o privados. En el caso de los ya existentes, se deben adaptar a los objetivos y principios expuestos, hasta sus sustitución definitiva por los dispositivos alternativos".

Hoy, siete años después, no solo se está retrocediendo en el ámbito social y económico, con medidas que impactan en el poder adquisitivo de los asalariados y pérdidas de derechos adquiridos. Si no también, los derechos de las personas que padecen algún problema de salud mental.

Como se informara en nota periodística de varios medios gráficos nacionales: " El Poder Ejecutivo tiene en carpeta un decreto para modificar la Ley de Salud Mental que atenta contra su espíritu: reinstala la lógica de la "manicomialización", reafirma la "perspectiva biologicista" y limita el enfoque interdisciplinario."

Este proyecto de reforma por decreto reglamentario de la Ley Nacional de Salud Mental impulsado por la Dirección Nacional de Salud Mental se encuentra a la firma del Presidente de la Nación. El proyecto atenta contra el espíritu que la ley, valorada como modelo por los organismos internacionales de protección de derechos humanos: busca inscribir el cuidado de la salud mental en el marco de los Derechos Humanos, la salud colectiva y la reivindicación de las voces de los usuarios.

Ante esta situación, el CELS manifestó su alerta sobre los retrocesos que esto significa. Una de las principales críticas es que el proyecto modifica "la concepción de la salud mental" considerada como un "proceso multideterminado por componentes históricos, socio económicos, culturales, biológicos y psicológicos", y en su lugar "reinstala el modelo médico hegemónico de perspectiva biologicista que resultó insuficiente para un tratamiento integral de los padecimientos mentales". Esta mirada da lugar exclusivamente a las "prácticas fundadas en evidencia científica" y atenta abiertamente contra la interdisciplina, que es uno de los ejes fundamentales de la Ley de Salud Mental, es decir, contra los aportes de disciplinas "como la terapia ocupacional, la musicoterapia, el arte, la enfermería, la psicología, los acompañamientos terapéuticos y el trabajo social".

También contribuye a la reinstalación de los manicomios bajo el nombre de "hospitales especializados en psiquiatría y salud mental" y permite el aislamiento pleno de personas a quienes vuelve a denominar "enfermos" como un tratamiento regido por el "arte médico". Asimismo, en palabras del CELS, se "habilitan tratamientos en comunidades cerradas para las personas con consumo de drogas": se vuelve a hablar de "internación o tratamiento que motive el aislamiento de las personas con trastornos mentales y/o del comportamiento, ya sea restringiendo visitas, llamados, correspondencia o cualquier otro contacto con el exterior".

Tanto el CELS como el Colegio de Psicólogos del Gobierno de la CABA señalan que con esta tentativa de reforma se apunta a recuperar el paradigma tutelar sobre las personas con discapacidad y padecimiento mental, al "reconocer que una persona puede ser declarada completamente incapaz en franca contradicción con las disposiciones del reciente Código Civil y Comercial de la Nación y normas de superior jerarquía".

"Debido los graves retrocesos que implica, más de cuarenta organizaciones de científicos, asociaciones de profesionales de la salud, de usuarios, cátedras de la Facultad de Psicología, Centros de Estudios, etc., solicitaron al presidente Mauricio Macri "que no firme el decreto que será tachado de inconstitucional, y al Ministro de Salud de la Nación Adolfo Rubinstein, que cumpla con la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y asegure la participación de las organizaciones de usuarios/as de servicios de salud mental y de personas con discapacidad en forma previa a la aprobación de los actos administrativos que las afecten".

Es por lo expuesto que como legislador provincial, quiero sumar mi voz y acompañar el reclamo de los profesionales y de trabajar en pos del no avasallamiento de derechos humanos.

Por ello:

**Autores:** Humberto Alejandro Marinao, Jorge Vallazza, legisladores

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional- Ministerio de Salud- su más enérgico rechazo a la presentación del proyecto de Decreto para modificar la Ley Nacional de Salud Mental número 26.657, reinstalando entre otras cuestiones, el paradigma de la "manicomialización" marcando un claro retroceso en derechos adquiridos.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 874/2017**

### **FUNDAMENTOS**

En nuestra provincia, a partir de la promulgación de la Ley número 2055, se instituyó el régimen de promoción integral para personas discapacitadas con el objetivo de "garantizar el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, arbitrando los mecanismos dirigidos a neutralizar la desventaja que su discapacidad les provoca respecto a otras personas, teniendo en cuenta sus necesidades especiales y estimulando su propio esfuerzo a fin de lograr su integración o reintegración social, según los casos". El espíritu que surge con la sanción de la Ley 2055, nos invita a profundizar en la regulación de empleo, con el propósito de ampliar los niveles de equidad en dicho ámbito para las personas con algún tipo de disminución psicofísica.

Este temática en particular se aborda en dicha ley en el Capítulo 2, Trabajo y Previsión Social, del Art. 17 al Art. 28.

Sin embargo, debido a la generalidad de la redacción de su articulado, en la actualidad se torna dificultosa la aplicación a hechos concretos, no pudiendo plasmar o visualizar una verdadera política de inclusión laboral tanto en el ámbito público como privado.

Varios han sido los intentos de legisladores pasados y presentes, del oficialismo y de la oposición, para tratar de legislar en la materia, visualizando una misma problemática y apuntando hacia un mismo objetivo, sin poder obtener un resultado exitoso. La mayoría de los proyectos se basan o toman como ejemplo, el sistema de inclusión laboral de la Nación, el cual está estipulado en la Ley Nacional número 22.431 que establece un sistema de protección integral de las personas con discapacidad, disponiéndose mediante su artículo 8°, modificado por Ley número 25.689, que el Estado Nacional —entendiéndose por tal los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos— está obligado a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

Sin embargo, este sistema implementado por Nación, tiene escollos que a nivel provincial son de imposible aplicación, sin que medie una modificación en la redacción con adecuación a la realidad local. A su vez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada a nuestro país mediante la Ley número 26.378, es modelo y ejemplar por el extenso abordaje integral en las diversas cuestiones vinculadas a la discapacidad, aunque sin establecer un cupo mínimo que deba integrar las plantas laborales del Estado. Dicho enfoque nacional resulta ser imprescindible a los fines de ratificar los avances que durante años se vienen sucediendo, en lo que respecta al reconocimiento de derechos a personas con discapacidad.

Con todos estos antecedentes nacionales e internacionales observamos que en nuestra provincia, aunque existe legislación, no se ha efectivizado por las cuestiones antes mencionadas, y consideramos que, con el acompañamiento brindado a través de las instituciones que en la presente se mencionan, y que desde el anonimato de la presente ley pujan y aguardan una resolución al respecto, resulta imperioso tomar una posición reformista, actualizada y efectista a favor de la inserción de personas con discapacidad en el Empleo Público Provincial, invitando a su vez a todos los municipios mancomunadamente, e incentivando al sector privado a participar de esta iniciativa, con el objetivo de brindar una mejor calidad de vida a la población en general. Por lo que el presente proyecto cumple con dicho fin y debe ser ley, en nombre de los ciudadanos rionegrinos.

Por ello:

**Autores:** Rodolfo R. Cufre, Leandro Lescano, legisladores

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se modifica el artículo 17 de la Ley D número 2055, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 17.- El Estado promueve la inserción en los mercados de trabajo para las personas con discapacidad. A tal efecto, se consideran nulos los preceptos reglamentarios, cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales de las empresas que supongan, en contra de las personas con discapacidad, discriminaciones en el empleo, en materia de remuneraciones, jornadas y demás condiciones de trabajo”.

**Artículo 2º.-** Se modifica el artículo 18 de la Ley D número 2055, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 18.- El Estado Provincial -entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado tiene participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias- está obligado a ocupar personas con discapacidad, que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo. En tal sentido, deberá establecer reservas de puestos de trabajo para ser exclusivamente ocupados por ellas una vez establecido el presupuesto anual, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de las incorporaciones anuales de personal, cualquiera sea la modalidad de contratación. De dicho cupo, queda como obligatoria la incorporación efectiva del 30%. Tanto el cupo presupuestario laboral como el porcentaje obligatorio de incorporación deberá respetar y velar por la igualdad en el acceso a todos los agrupamientos del escalafón contemplado en la Ley L 1844, o la que en su futuro las reemplace e igualdad de género sin distinciones de ningún tipo.

En caso de fallecimiento de aquella persona ingresada mediante esta ley, tendrá prioridad para el ingreso otra persona con discapacidad, siempre que cumplan todas las condiciones que para el ingreso establece la presente. Dicho beneficio entrará en vigencia en el mismo año en que se produjo la baja, siendo acumulativo para los años subsiguientes si dicho cupo no fue cubierto, no siendo computable para el cálculo del 4% establecido en el párrafo anterior.

**Artículo 3º.-** Se modifica el artículo 19 de la Ley D número 2055, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 19.- La idoneidad para el ejercicio de las funciones correspondientes se acredita, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por un equipo interdisciplinario de profesionales. Las personas con discapacidad tienen prioridad respecto de otras personas con mayores posibilidades de ubicación laboral, para acceder al desempeño de aquellas funciones que signifiquen un adecuado aprovechamiento de su capacidad residual, cuando quede establecida su idoneidad. La Autoridad de Aplicación asesorará a la Junta Médica Provincial o el organismo que la reemplace en lo atinente a las revisiones médicas de ingreso, y en el diseño de los concursos de ingreso a planta permanente de acuerdo a la normativa vigente, contemplando el desarrollo y aplicación de los ajustes razonables que resulten pertinentes, tanto a normativas como a procedimientos. Asimismo, participará y velará activamente por el cumplimiento de la presente”.

**Artículo 4º.-** Se modifica el artículo 21 de la Ley D número 2055, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 21.- En el caso de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, se incorporará en los pliegos de licitación la exigencia planteada en el artículo 18, en pos de su cumplimiento. Es nula toda concesión o permiso otorgado sin observar la prioridad establecida en el presente artículo, con excepción de los contratos que se encuentren en ejecución al momento de la sanción de la presente.

El Órgano de Aplicación de la presente, de oficio o a petición de parte, podrá requerir la revocación de tal concesión o permiso, en caso de que no se cumpla con la exigencia mencionada en dicho artículo”.

**Artículo 5º.-** Se modifica el artículo 22 de la Ley D número 2055, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 22.- El Estado Provincial, a través de la Agencia de Recaudación Tributaria (ARTRN), o el organismo que la reemplace, reconoce beneficios fiscales a las empresas privadas y a los particulares que contraten a personas cuyas posibilidades de inserción laboral competitiva se encuentran disminuidas en razón de su discapacidad. El poder Ejecutivo reglamentará dicho artículo”.

**Artículo 6°.-** Se invita a los Municipios de la provincia de Río Negro a adherir a la presente.

**Artículo 7°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 875/2017**

**FUNDAMENTOS**

En el mes de octubre del año pasado dos mujeres denunciaron ante la Defensoría del Pueblo de Bariloche que la ex-Coordinadora del Consejo Escolar de dicha ciudad, Marta Corvalán, las había incorporado para realizar los trabajos de "porteras" en escuelas de su jurisdicción, sin ningún tipo de acto administrativo que avalara la relación de las trabajadoras con el Estado.

Según informaciones de los medios de prensa, tanto locales como provinciales, esta modalidad ilegal de realizar la cobertura de cargos de los Servicios Generales del Sistema Educativo provincial, era conocida como "sistema de parches", que consistía básicamente el pago por "día" o "semana", con dinero en efectivo, sin entrega de recibos y efectuado en lugares no institucionales como por ejemplo el Shopping Patagonia.

Quien se encargaba de instrumentar este "sistema" era Rudecindo Navarro, a la sazón el colaborador más directo de Marta Corvalán, cuyo "modus operandis" consistía en: contactar a las mujeres, ofrecerles trabajo temporal, trasladarlas a las escuelas y pagarles entre 35 y 40 pesos la hora. Una vez que las mujeres accedían al "puesto", Navarro las comenzaba a acosar enviándoles mensajes exigiendo favores sexuales a cambio de mantener el trabajo. Era "voz pópulis" que este personaje, haciendo alarde de la protección e impunidad de las que gozaba, se hacía llamar "San Cayetano".

"Organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres y el gremio ATE, acompañaron la presentación de la correspondiente denuncia ante la Unidad Fiscal de Atención Primaria (UFAP). Otras víctimas del sistema de parches, se sumaron. En algunos casos, las mujeres denunciantes debieron sufrir la amenaza directa, por parte de funcionarios del área de Desarrollo Social -de estrecha relación con "San Cayetano"-, quienes, armados según detallaron las víctimas, las amenazaron para que no se presenten ante la Justicia."(www.enestodias.com.ar, 06-11-17).

Ante la denuncia efectuada por las mujeres tomó intervención la Fiscalía de Investigación del Estado y la Defensoría del Pueblo de Bariloche. Además, la Comisión Pro Encuentro Nacional de Mujeres puso en conocimiento del gobernador Alberto Weretilneck, las situaciones a las que habían estado sometidas las mujeres trabajadoras.

A raíz de la gravedad de los hechos denunciados y del impacto público que causaron en la sociedad, las autoridades rescindieron el contrato a Rudecindo Navarro, personal de Servicios Generales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro. Sin embargo, no ocurrió lo mismo con la máxima representante de dicho Ministerio en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Marta Corvalán, quien no solo no asumió ninguna responsabilidad, sino que por el contrario, fue premiada por el Gobernador Weretilneck pues se la designó como Subsecretaria de Consejo Escolares pasando a integrar el equipo de funcionarios que acompaña a la Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Hace pocos días, el Dr. Bernardo Campana, Juez Penal que entiende en la causa, denegó la petición realizada por el Fiscal Guillermo Lista

para que se analizara el contenido de los mensajes y llamadas de los teléfonos de las víctimas y los imputados. De esta manera, se impide acceder a una de las pruebas fundamentales que podrían echar luz sobre el entramado de "trabajo para-estatal y de aprietes sexuales ejercidas" por Rudecindo Navarro, como así también la posible participación y/o encubrimiento desde otros estamentos del poder.

En conclusión, una vez más las mujeres que son violentadas por su condición de género y por estar necesitadas de un trabajo para poder sobrevivir, son revictimizadas por los poderes del Estado en vez de ser protegidas.

Si las autoridades responsables del Poder Ejecutivo otorgan un ascenso jerárquico a funcionarios involucrados en esquemas que reproducen la violencia de género, como es el caso de la hoy Subsecretaria de Consejo Escolares Marta Corvalán, y si el Juez de la causa se niega a profundizar en la investigación, el mensaje que se está dando a la sociedad es que en esta provincia reina la impunidad.

El Poder Legislativo no puede ni debe permanecer en silencio ante lo que pareciera ser no solo una falta de voluntad política para avanzar en la lucha contra la violencia de género, sino también una falta de sensibilidad social pues estas mujeres, en general jóvenes madres solteras, pertenecen a sectores altamente vulnerables y desde esa condición buscan ganarse dignamente el sustento familiar.

No queremos más vivir en una sociedad donde, como dice el poema de Carmen Soler, las mujeres solo tengan "Penas Encimadas": "Voy a decirlo de entrada / para el que quiera entender: / son penas muy encimadas / el ser pobre y ser mujer".



Queremos que todas las mujeres dejen de tener “penas encimadas” y tengan los mismos derechos que los varones.

Por ello;

**Autores:** Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, su preocupación que personas responsables de mantener esquemas de poder que refuerzan las violencias de género, continúen ocupando cargos como funcionarias o funcionarios del Estado Provincial. A raíz de ello, se solicita se tomen las medidas correspondientes para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Especial Estudio de las Problemáticas de Género,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 876/2017**

**FUNDAMENTOS**

En nuestra provincia, el mal estado de sus rutas tiene que ver muchas veces con el exceso de carga de los camiones que la transitan, debido a que el peso transferido a las mismas genera un deterioro constante.

Esta problemática se agudiza con el incesante tránsito de camiones, sobre todo hacia el Puerto de San Antonio Este, las provincias vecinas, y también el transporte internacional que utilizan nuestras rutas, caso las rutas nacionales número 22, número 3, número 23, número 237, número 40, etc.

Con fecha 1 de junio del año 2016 se aprobó en esta Legislatura la comunicación número 51/2016 la cual se expresaba en el mismo sentido que lo hace la presente, solicitando al Poder Ejecutivo Nacional y a la Dirección Nacional de Vialidad la instalación de basculas de control de cargas y dimensiones de vehículos en las rutas nacionales ubicadas en la provincia, haciendo especial mención a la zona de la Región Sur y a la localidad de Los Menucos donde se encuentra uno de los principales cruces que se vinculan con el Alto Valle Rionegrino.

Con el mismo sentido, y persistiendo el problema, debo decir que en un corto período esta situación terminara destruyendo permanentemente las obras de pavimentación, que con muchos esfuerzo vienen realizando Provincia y Nación.

Daño que debemos decir se produce tanto en las rutas pavimentadas como en los caminos de tierra que está consolidados y carecen de capa asfáltica, en la Región Sur tanto la Ruta Nacional número 23 y las rutas provinciales, debido al alto tránsito de camiones de carga sin control de peso, lo que sin duda acarrea que los vehículos bajos y las camionetas de los trabajadores de la zona, se vean dañados ocasionado también un perjuicio económico permanente para ellos.

En ese marco sería de gran importancia poder implementar un sistema que nos permita controlar el peso de la carga que transportan por nuestras rutas a fin de proteger el estado de estas y de los caminos de nuestra provincia, por ello es que se sugiere la implementación del sistema de básculas, para regular el peso transportado de los vehículos y demás condiciones técnicas.

Así lo plantea nuestra legislación nacional de tránsito número 24449, la que regula el exceso de cargas en las rutas nacionales e invita a las distintas Jurisdicciones a adherir, siendo autoridades de aplicación y comprobación de sus normas, los organismos nacionales provinciales y municipales que determinen las respectivas jurisdicciones que adhieran.

Asimismo la Ley número 26.963 crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial y reforma la Ley número 24.449, en lo que establece que el Poder Ejecutivo Nacional concertará y coordinará con las respectivas jurisdicciones las medidas tendientes al efectivo cumplimiento del presente régimen.

El Decreto 979/95, que reglamenta la Ley de Tránsito número 24.449, en su artículo 57 que refiere a “exceso de carga”, dice: “La Dirección Nacional de Vialidad es la autoridad de aplicación y ejercerá la fiscalización de las normas de pesos y dimensiones vigentes. Asimismo efectuará el control de dichas normas, excepto en rutas nacionales concesionadas, en las que serán los concesionarios, los encargados de controlar”.

En la Provincia de Río Negro las rutas nacionales de gran importancia como la número 22, 3, 23, 237, 40 como las provinciales en este caso la Provincial 8 y Provincial 6, no cuentan con control

permanente por el exceso de carga, originando el destroz de las rutas y sus consecuencias en materia de seguridad y destrucción del patrimonio público.

Corresponde, en cuanto a las rutas nacionales, solicitar a Vialidad Nacional, en los términos de la Ley número 24.449, la instalación de básculas en la localidad de Los Menucos.

Para su control deberá solicitarse la incorporación de un fondo en el sistema de gestión a través del convenio de transferencia de fondos operativos (TFO), suscripto entre Vialidad Nacional y Vialidad Rionegrina y se le otorgue a ésta última, la posibilidad de efectuar los controles y que actúe como autoridad de aplicación, con el apoyo de la Policía de Río Negro.

Los Menucos es un punto estratégico en lo vial, dado que es uno de los cruces de rutas; la Nacional número 23 y la Provincial número 4 y la Ruta Nacional número 3 y Ruta Provincial número 8.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional -Dirección Nacional de Vialidad- que vería con agrado se implemente en forma urgente un sistema de básculas para control de cargas y dimensiones de vehículos que transiten por las rutas nacionales ubicadas en la Provincia de Río Negro a fin de evitar su acelerado deterioro, en particular la instalación de una báscula fija para el control de cargas y dimensiones sobre la Ruta Nacional número 23 en la intersección con la Ruta Provincial número 8 en la localidad de Los Menucos.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 877/2017**

VIEDMA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Pedro PESATTI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente copia del proyecto de ley, siendo una modificación superadora a la propuesta originalmente remitida a su recinto, sobre la adhesión a la Ley Nacional número 27.348.

Lo saludo a usted, con mi consideración más distinguida.

ALBERTO E. WERETILNECK

Viedma, 14 de noviembre de 2017

Al Señor Presidente  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Pesatti  
SU DESPACHO.-

Tengo Por medio de la presente, remito a Ud. una modificación superadora a la propuesta originalmente remitida a su recinto, sobre la adhesión a la Ley Nacional número 27.348. Estas han sido elaboradas en base a la discusión que las distintas provincias vienen realizando en el marco del Consejo Federal de Trabajo sobre la adhesión a la normativa nacional mencionada anteriormente. A la vez se destaca que es producto de distintas reuniones sobre la temática que ha mantenido el Secretario de Estado de Trabajo de la provincia con distintas entidades gremiales, distintos colegios profesionales, equipos de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y otros actores involucrados directamente en el alcance de dicha ley.

Además hemos tomado la experiencia del proceso de las provincias que recientemente han adherido, siendo ellas las de Mendoza, Córdoba y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para realizar las modificaciones pertinentes con el espíritu de mejorar la propuesta anterior.

Sumado a lo antedicho, fundamenta esta propuesta las siguientes consideraciones:

Para comprender acabadamente los alcances de la norma cuyo proyecto cumpla en remitir y los efectos que con su sanción se persiguen, es preciso tener en cuenta que el Sistema de Riesgos de Trabajo, creado por la Ley número 24.557 y luego modificado y complementado por la Ley número 26.773 y otras varias normas de diversa jerarquía, vino a consagrar la obligación de ejercer las acciones necesarias para lograr una eficaz prevención de los accidentes laborales y las enfermedades profesionales, otorgando una plena cobertura a todos los trabajadores en relación de dependencia en el país, respecto de esas contingencias.

Que el sistema actualmente vigente requiere de una reformulación, prueba evidente de ello es la desprotección que sufren los trabajadores cuando concurren actualmente ante la Comisión Médica, en particular una minoría de esos trabajadores que se deciden y tienen los medios para cuestionar judicialmente los dictámenes emanados de dichas comisiones para su revisión, dado que obtienen en la casi totalidad de los juicios sentencias favorables, ya sea cuando se cuestiona el porcentaje de incapacidad o el rechazo de los accidentes o enfermedades profesionales denunciadas, lo que habla a las claras de los defectos del sistema y de las propias Comisiones Médicas así como de la necesidad del control de las mismas.

Sin duda que la nueva norma a sabiendas de las debilidades del sistema, prevé un importante avance para resguardar los intereses del trabajador ya que exige como primer punto que el trabajador cuente con su debido patrocinio letrado obligatorio, pudiendo concurrir munido de sus propios estudios médicos, asumiendo dichos gastos las aseguradoras.

Una vez agotada dicha instancia el trabajador puede proseguir el reclamo y solicitar la revisión del dictamen de la Comisión Médica en sede judicial.

En caso de que el trabajador no cuestione el dictamen de la Comisión Médica o en su defecto cuando se arriba a un acuerdo conciliatorio entre el trabajador, su abogado y las ART pasaran en autoridad de cosa juzgada, lo que implica que no podrá ser cuestionado judicialmente -salvo casos de excepción.

Con esto se pretende evitar que suceda lo que ocurre en la actualidad, ya que a pesar de la reforma impuesta por la Ley 26773, el trabajador percibe las sumas puestas a disposición por la ART y continúa el reclamo por las diferencias en la incapacidad o de otro tipo. Esta situación genera una disminución de los plazos procesales, evitando la multiplicidad de instancias, sin vedar el derecho del trabajador de obtener una resolución judicial cuando así lo considere, circunstancia esta que elimina la posibilidad de considerar avasallado el derecho a obtener una revisión judicial.

Al mismo tiempo, el desmedido crecimiento de aquella litigiosidad ha venido a colocar en riesgo cierto e inminente de colapso a todo el Sistema, con el consiguiente perjuicio a los trabajadores que puedan ser afectados por las contingencias cubiertas por el referido marco legal.

En igual sentido, el aumento desmesurado de la cantidad de juicios ha contribuido a un incremento de las alícuotas que necesariamente afecta la competitividad empresaria y conspira contra la generación de trabajo decente y de calidad.

Para revertir las falencias apuntadas, la referida ley ha invitado a las Provincias a adherir al Título I que viene a consagrar la intervención previa, obligatoria y exclusiva, de las Comisiones Médicas previstas en el Artículo 51° de la Ley número 24.557 y sus modificatorias, para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado y pudiendo concurrir con sus propios estudios médicos -asumiendo la aseguradora dichos gastos-, solicite la determinación del carácter profesional de su enfermedad o contingencia, la determinación de su incapacidad y las correspondientes prestaciones dinerarias y en especie previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo y sus modificatorias y habilite la instancia judicial para las eventuales acciones con fundamento en el sistema de la Ley número 24.557 o en otros sistemas de responsabilidad, en los términos del artículo 4° de la Ley número 26.773.

Debe tenerse presente que con este proyecto no se plantea la simple adhesión a la norma, sino que siguiendo el modelo empujado por la Provincia de Córdoba donde la Provincia en uso de sus atribuciones establece determinadas condiciones para la adhesión en lo que respecta al funcionamiento de las Comisiones Médicas y participación e integración por parte de la Provincia a efectos de un adecuado control de las mismas, en particular en lo que hace a las eventuales homologaciones de los acuerdos, ello amén de la acertada obligatoriedad de disponer de una Comisión Médica por cada Circunscripción Judicial.

En definitiva este proyecto está pensado en beneficio de todos los trabajadores de la Provincia, garantizando a través de la intervención del Estado Provincial que en el devenir de dicha trámite por antes las Comisiones Médicas se obtenga una pronta resolución acorde a los parámetros médicos objetivos, contando el trabajador con el debido asesoramiento legal sin costo, evitando de esta manera un litigio innecesario para obtener una reparación.

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ...14.... días del mes de noviembre de 2017, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PÉREZ ESTEVAN, de Economía,

Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Salud, Sr. Fabián ZGAIB, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERAS.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia una modificación superadora a la propuesta originalmente remitida a la Honorable Legislatura, sobre la adhesión a la Ley Nacional número 27.348.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Adhiérese la Provincia de Río Negro a las disposiciones contenidas en el Título I de la Ley Nacional número 27.348, complementaria de la Ley Nacional número 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, quedando delegadas expresamente a la jurisdicción administrativa nacional las competencias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la norma precitada, con sujeción a las condiciones establecidas en la presente ley.

**Artículo 2º.-** Encomiéndase al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaria de Estado de Trabajo a celebrar convenios de colaboración y coordinación con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a los fines de que las comisiones médicas jurisdiccionales instituidas por el artículo 51 de la Ley Nacional número 24.241 actúen en el ámbito de la Provincia de Río Negro como instancia prejurisdiccional, cumpliendo con los lineamientos de gestión que fija el presente artículo. Los convenios a los que alude el párrafo precedente determinan las condiciones y modalidades de funcionamiento de las comisiones médicas dentro de la Provincia de Río Negro, las que deben ajustar su actuación sobre la base de los siguientes lineamientos:

- a) Adecuada cobertura geográfica tendiente a asegurar la accesibilidad a la prestación del servicio en el territorio de la Provincia. A tal fin se deben tomar como referencia para la constitución de al menos una comisión médicas en cada cabecera de cada circunscripción judicial –una comisión por circunscripción- existente que conforman el Mapa Judicial de la Provincia;
- b) Celeridad, sencillez y gratuidad en el procedimiento;
- c) Calidad de atención;
- d) Participación conjunta de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y del Poder Ejecutivo Provincial en la selección de todos los integrantes de las comisiones médicas mediante mecanismos de transparencia que garanticen la igualdad de oportunidades y la idoneidad de los profesionales;
- e) Objetividad y profesionalidad en los dictámenes médicos, asegurando la correcta aplicación de las reglas para la cuantificación del daño prevista en el sistema de riesgos del trabajo;
- f) Participación de las partes en la comisión médica con patrocinio letrado y asistencia de profesional médico de control, en los términos de la Resolución número 298/2017, emanada de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo garantizándose la gratuidad del procedimiento ;
- g) Agilidad y simplicidad en la liquidación de honorarios para los profesionales que actúen en defensa de los intereses del trabajador.
- h) Revisión continua y auditoría externa de la gestión de las comisiones médicas, y;
- i) Publicidad de los indicadores de gestión.

**Artículo 3º.-** Determinase que el agotamiento de la vía administrativa ante la comisión médica jurisdiccional, se configurara prescindiendo de la obligatoriedad para el trabajador afectado de interponer recurso ante la Comisión Médica Central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Nacional número 24.557 -texto según modificación introducida por Ley Nacional número 27.348-. El trabajador puede optar por controvertir el dictamen médico de la Comisión interviniente a través de un recurso de apelación o promover una acción ante los tribunales ordinarios en materia laboral en los

términos de la Ley número 1504, atrayendo el recurso que eventualmente interponga la aseguradora de riesgos del trabajo ante la Comisión Médica Central y la sentencia que se dicte en sede laboral resultará vinculante para ambas partes.

Si las partes consintieran los términos de la decisión emanada de las comisiones médicas jurisdiccionales, tal resolución hará cosa juzgada administrativa, quedando definitivamente concluida la controversia.

El servicio de homologación establecido por la Ley Nacional número 27.348, estará a cargo de dos funcionarios titulares en forma conjunta, uno propuesto por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y otro por la Secretaria de Estado de Trabajo de la Provincia;

**Artículo 4º.-** Ningún médico o abogado que cumpla sus funciones para la Superintendencia de Riesgo del Trabajo en particular, dentro del ámbito de las Comisiones Médicas locales, podrá tener relación de dependencia o vínculo con las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo y/o representar en su caso a los trabajadores en los reclamos de la Ley número 24.557 y sus modificatorias.

**Artículo 5º.-** La ley arancelaria de abogados determinará los estipendios que les corresponderá percibir a los profesionales intervinientes y que estarán a cargo de las aseguradoras de riesgos del trabajo. Los honorarios de los abogados se establecerán conforme los parámetros previstos por el artículo 58 de la Ley número 2212. Es requisito para la homologación del acuerdo el establecimiento e imposición del monto de honorarios y los gastos, según lo establecido en el presente inciso y normas legales de aplicación.

**Artículo 6º.-** Los peritos de cualquier especialidad que intervengan en las controversias que se susciten en el marco de la Ley número 24.557 y complementarias, deberán estar inscriptos en el Registro que al efecto lleva la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones de la Jurisdicción Judicial correspondiente, salvo que no existieran peritos de la especialidad, en cuyo caso serán ofrecidos por las partes. La regulación de sus honorarios profesionales se hará conforme lo dispone la Ley Provincial número 5069.

**Artículo 7º.-** Entiéndase que los recursos ante el fuero laboral aludidos en el artículo 2º de la Ley Nacional número 27.348 y en el artículo 46 de la Ley Nacional número 24.557 -texto según modificación introducida por Ley número 27.348-, deben formalizarse a través de la acción laboral ordinaria, con arreglo a lo dispuesto en la Ley número 1504 -Ley de Procedimiento Laboral -, dentro del plazo de noventa hábiles judiciales computados desde la notificación de la resolución emanada de la comisión médica jurisdiccional, bajo apercibimiento de caducidad.

Los recursos que interpongan las aseguradoras de riesgos del trabajo no tienen efecto suspensivo respecto de la incapacidad determinada y del monto de capital correspondiente y sólo lo tienen al efecto devolutivo.

El presente articulado deberá ser expresamente transcrito al tiempo de notificar al trabajador de la Resolución emanada de la Comisión Médica Jurisdiccional como de la Comisión Médica Central bajo pena de nulidad.

**Artículo 8º.-** Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley número 1504 -Ley de Procedimiento Laboral -, por el siguiente:

" Tratándose de acciones derivadas de la Ley 24.557, salvo en las excepciones contempladas en la Ley Nacional número 27.348, además de los requisitos señalados en el párrafo precedente, el trabajador debe acompañar, previo requerimiento del Juez bajo sanción de inadmisibilidad, los instrumentos que acrediten el agotamiento de la vía administrativa por ante la comisión médica correspondiente, una certificación médica que consigne la lesión sufrida, diagnóstico y grado de incapacidad, este último requisito solo resulta exigible en aquellos casos en que se cuestione el porcentaje de incapacidad. Las cuestiones planteadas ante ésta constituirán el objeto del debate judicial de la acción prevista en esta norma."

**Artículo 9º.-** La entrada en vigencia de la presente ley así como la intervención obligatoria de las Comisiones Médicas de carácter prejurisdiccional y el agotamiento de la vía administrativa previsto por esta ley queda supeditada hasta tanto se instrumenten los convenios a los que alude el artículo 2º de la presente norma.

**Artículo 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 878/2017****FUNDAMENTOS**

En marzo de 2018, en la ciudad de Cipolletti se llevará a cabo el 2º Congreso de Adicciones del Comahue, Uso y Abuso de Sustancias- Efectos sobre la Salud-Una Nueva Epidemia.

En las fundamentaciones sobre tan importante encuentro se destaca la realidad social de la región, el necesario compromiso activo en la percepción, el análisis y los abordajes de la problemática de consumo de drogas en la región.

El propósito de este Congreso es realizar un análisis de esta situación, poner en discusión el impacto en el organismo humano y desarrollar herramientas para intervenir desde todas las Especialidades Médicas, con abordaje interdisciplinario.

Integrando además con las áreas jurídicas, de seguridad y políticas públicas, contribuyendo a que la comunidad tome un rol activo en la prevención del consumo de drogas a partir de la socialización del conocimiento.

Precisamente, en el transcurso del presente año se desarrolló en la ciudad de Buenos Aires, el Segundo Encuentro de Autoridades de Salud Mental y Adicciones de todo el país, organizado por el Ministerio de Salud de la Nación. Allí se evaluaron las líneas de acción llevadas a cabo en forma conjunta entre las distintas provincias y la nación.

“Tenemos la idea de generar acciones de visibilización del tema adicciones, para que la gente no tenga problemas en ir a consultar a los centros de salud. Los datos con que contamos nos dicen que hay mucho consumo de ansiolíticos y antidepresivos, pero hay pocas consultas de la población en los sistemas de salud mental. Esto nos habla de un abuso de drogas legales”, afirmó el director nacional de Salud Mental y Adicciones, Dr. André Blak.

Según datos del Observatorio Nacional de Drogas (OAD), dependiente de la SEDRONAR, en Argentina unas 3.303.629 personas (el 18% del total de la población nacional) de entre 12 y 65 años, hicieron uso de tranquilizantes o ansiolíticos. De ese número, el consumo es mayor entre las mujeres y aumenta a partir de los 35 años.

Si bien en el 80,6% de los casos estos medicamentos fueron recetados o utilizados bajo prescripción médica, la modalidad de uso según los grupos etarios muestra diferencias: entre los 50 y 65 años el uso bajo tratamiento es del 90,4%; este porcentaje desciende al 51,1% entre los jóvenes de 18 a 24 años.

En relación al consumo de estimulantes y antidepresivos, el consumo alcanza a unas 332.547 mil personas. En el caso de estos medicamentos el uso es principalmente bajo prescripción médica (76%) pero existe entre los jóvenes de 18 a 34 años un alto porcentaje de autoadministración que supera el 37%.

Roberto Moro, secretario de Políticas Integrales de Drogas de la Nación, se refirió al consumo de sustancias en la población adolescente y resaltó que “esta gestión va a trabajar fuerte en políticas públicas que permitan disminuir el consumo problemático de sustancias en ese grupo etario”, aseveró.

El Congreso de Adicciones del Comahue estará organizado por la Cátedra de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad del Comahue, la Agencia para la Prevención y la Asistencia ante el abuso de sustancias y adicciones de la provincia de Río Negro y el Capítulo Drogadependencia, Alcoholismo y Tabaquismo ( Asociación de Psiquiatras Argentinos). Está dirigido a médicos, psicólogos, psicopedagogos, técnicos, auxiliares, acompañantes terapéuticos, promotores y otros integrantes de los equipos interdisciplinarios de las áreas de salud, justicia, educación, seguridad y desarrollo social.

El Comité organizador estará presidido por el Profesor Médico, MIGUEL ÁNGEL Vera, Decano de la Facultad de Medicina del Comahue y Profesor Titular de la Cátedra de Psiquiatría.

Sus disertantes serán el Dr. Eduardo Kalina ( Bs. As.), el Dr. Juan José Vilapriño (Mendoza), el Dr. César Gustavo de Vega (Rosario ), el Dr. Manuel Vilapriño Duprat (Mendoza), el Dr. Darío Gigena Parker (Córdoba), y la Dra. Geraldine Peronace ( Francia ).

Por ello:

**Autora:** Marta Silvia Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés científico, sanitario, social y comunitario el 2º Congreso de Adicciones del Comahue, Uso y Abuso de Sustancias –Efectos en la Salud- Una Nueva Epidemia, a desarrollarse en la Ciudad de Cipolletti los días 8, 9 y 10 de marzo del 2018, organizado por la Facultad de Ciencias Médicas de la UNCo, el Capítulo de Drogadependencia, Alcoholismo y Tabaquismo de la Asociación de Psiquiatras Argentinos y la Agencia para la Prevención y Asistencia de las Adicciones de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 879/2017**

**FUNDAMENTOS**

El próximo 19 de diciembre se llevará a cabo en el Centro Municipal de Cultura de Viedma el "Concierto Aniversario" de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), organizado por el Departamento de Arte y Cultura del Área de Extensión de la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro.

El concierto consiste en una Ópera-Ballet-Andino dirigido por el Maestro Damián Sánchez y denominada "Puente al Sol".

En colorida miscelánea sonora, el reconocido compositor y director coral mendocino rescata y reúne las voces de los poetas Jorge Sosa, Pedro Salazar y Vilma Vega, para cimentar la obra que expresa vivencias de un pueblo andino en épocas pasadas, cuando sus líderes conductores se debatían entre el bien y el mal, cual epopeya guiada por la sabiduría popular que marca el rumbo a seguir, con escenas en las que no falta el mito, la leyenda y algo de esoterismo en esta relación que alude a pueblo y gobernantes.

Ritmos andinos latinoamericanos se funden en nueve movimientos y dan forma a esta creación en forma de ópera-ballet que muestra el panorama musical de diversos países del suelo sudamericano como Ecuador, Perú, Bolivia y el Altiplano argentino, entre otros.

Un marco de ritmos, timbres y un colorido ensamble de diversos instrumentos que junto a las voces del coro, alcanzan la combinación exacta y la expresión magistral del genio creador de Damián SANCHEZ, puesto de manifiesto una vez más al servicio de la música, la poesía y el canto coral como arte y manifestación cultural fundamental.

Participarán de esta puesta el CORAL DEL RÍO NEGRO, dirigido por el Maestro Aníbal GARCIA; el BALLETO DE DANZAS MUNICIPAL, a cargo de Rocío Blazquez; y el GRUPO INSTRUMENTAL AMERICANO, dirigido por Damián SANCHEZ.

Antes de la presentación, el Coral del Río Negro interpretará parte de su repertorio 2017, concretamente la obra "Canciones con Habitante", que incluye música de Peteco Carabajal, Víctor Heredia, Charlie García y León Gieco.

Debemos destacar que el Coral se compone de jóvenes y adultos que han acudido a las convocatorias de Audiciones abiertas sin contar con experiencia coral previa, pero sí afinación y oído armónico para integrar sus dos agrupaciones corales: "Cantar es del Viento" para jóvenes; el propio "Coral del Río Negro" para adultos.

El coral "Cantar es del Viento" es el coro de jóvenes de la Sede Atlántica que dirige la Maestra Carolina Zeberio. Se trata de un proyecto de Extensión Universitaria dirigido a estudiantes del nivel medio.

La agrupación "Coral del Río Negro", creada en el año 2011, depende de la sede Atlántica de la UNRN, es dirigida desde sus inicios por el Maestro Aníbal García y cuenta ya con su primer producción discográfica.

La Legislatura de Río Negro convocó en 2013 el Coro para realizar la grabación de la nueva versión del Himno a Río Negro, presentándolo luego en diversas localidades de la provincia en el marco de las celebraciones por los 30 años de la Democracia.

A lo largo del año realiza múltiples giras y conciertos, ha visitado escenarios de varias provincias, compartido con coros locales, de otras universidades, grupos vocales de trayectoria nacional e internacional, ofreció conciertos en escuelas, salas barriales, parroquias, en Universidades, Fiestas Populares, Centros Culturales de distintas regiones de la provincia y el país.

Por ello;

**Autores:** Roxana Fernández, Rodolfo Cufre, Graciela Valdebenito, Marcelino Jerez, Facundo López, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural, educativo y comunitario al "Concierto Aniversario de Creación de la Universidad Nacional del Río Negro" (UNRN), que pondrá en escena la Ópera Ballet Andino "Puente al Sol", con la participación especial del Coral del Río Negro que conduce el Maestro Aníbal García y la obra "Canciones con Habitante", el Ballet de Danzas Municipal a cargo de Rocío Blazquez y el Grupo Instrumental Americano; organizado por el Departamento de Arte y Cultura del Área de Extensión de la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro, que se desarrollará el próximo 19 de diciembre en el Centro Municipal de Cultura de Viedma.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 880/2017**

**FUNDAMENTOS**

El 28 de Marzo de 2014 la Legislatura de Río Negro sancionó la Ley número 4952 y fue promulgada el 14 de abril del mismo año.

Esta ley establece un Régimen de Protección y Fomento de los Sistemas Socioprodutivos de la Agricultura Familiar y establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Economía Social y Agricultura Familiar. Esta Secretaría se creó para dar respuesta a las nuevas políticas de gestión y construir un sistema productivo con inclusión económica, social, política y cultural de los pequeños productores y actores de la economía social, respetando la equidad de género y diversidad cultural, con el objeto de fortalecer el trabajo con las agricultoras y los agricultores y consolidar un modelo que mejore la calidad de vida suyas y de sus familias, de los pobladores rurales, los trabajadores transitorios y las comunidades de los pueblos originarios, promoviendo el fortalecimiento de sus organizaciones.

Dentro de los objetivos planteados se encuentran los siguientes:

- 1) Políticas públicas que deberán priorizar la soberanía alimentaria, con base en la pequeña y mediana producción, considerando el derecho de los pueblos a consumir alimentos sanos, la valorización de las lógicas de la agricultura familiar, la importancia del consumidor y los vínculos rurales-urbanos, regulando las asimetrías que genera la economía del mercado y con un rol indelegable en la propuesta y ejecución de políticas diferenciales.
- 2) Crear el Registro de la Agricultura Familiar en el ámbito de la Secretaría de Economía Social y Agricultura Familiar, el que tiene entre sus funciones y objetivos principales, el relevamiento y registro de los agricultores familiares individualmente considerados con sus respectivos núcleos familiares y organizaciones legalmente reconocidas.
- 3) Acceso a la tierra. La autoridad de aplicación articulará con los organismos competentes del Estado la regularización dominial y el acceso a la tierra para los agricultores familiares, considerando la tierra como un bien social y un derecho para quien la trabaja, de acuerdo al artículo 75 de la Constitución Provincial.
- 4) Proveedores del Estado. Los productos, insumos y servicios provenientes de establecimientos productivos de los agricultores familiares registrados tienen prioridad en las contrataciones directas que realice el Estado Provincial para la provisión de alimentos en hospitales, escuelas, comedores comunitarios, instituciones dependientes del sistema penitenciario provincial y demás instituciones públicas que dependan del Estado Provincial.
- 5) Acceso al agua. El acceso al agua para los agricultores familiares es considerado un derecho humano en los términos establecidos en la Resolución 64/292 de la Asamblea General de Naciones Unidas.

La autoridad de aplicación promueve con los organismos competentes políticas diferenciales para garantizar el acceso al agua para consumo humano, riego, higiene y saneamiento y consumo de los animales domésticos.

- 6) Crea el Fondo Provincial de la Agricultura Familiar como cuenta específica en el ámbito de la autoridad de aplicación, a los fines de fomentar y promover los sistemas productivos de la Agricultura Familiar.

En abril del año 2016 el Parlamento rionegrino sancionó por unanimidad una nueva Ley de Ministerios. La norma eliminó el Ministerio de Producción y creó los Ministerios de Agricultura y de Economía que acogieron la mayoría de las Secretarías del Ministerio eliminado pero no quedó claro el destino del rol de la ex Secretaría de Economía Social y Agricultura Familiar

Por ello:

**Autor:** Raúl Francisco Martínez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**



**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura, que vería con agrado reglamente la Ley número 4952, designe la autoridad de aplicación en reemplazo de la Secretaría de Economía Social y Agricultura Familiar y realice las gestiones necesarias para proteger y fomentar los sistemas socio productivos de la Agricultura Familiar.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 881/2017**

**FUNDAMENTOS**

El día 24 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Cipolletti, se llevará a cabo un encuentro denominado "III Jornadas en Aspectos Legales de Enfermería", en la que participarán enfermeros/as de todo el país.

Los temas a abordar son: Derecho Civil del Paciente y la Enfermería; Derecho penal y su Repercusión Profesional; Derecho Administrativo; Violencia Laboral; Confección y Redacción de notas Administrativas; Rol de Enfermería Legista y Forense; El arte de confeccionar los Registros de Enfermería; Resolución de Conflictos laborales y el rol sindical.

En dicho evento se propone que todos los profesionales puedan hablar con un lenguaje común, ubicándose en una perspectiva que considere a la salud-enfermedad como un proceso. Reconocer los problemas de salud a través de la información que diariamente se registra e interpretarla con un enfoque racional y legal, favorecerá la participación de cada uno de ellos, ya que al comprender los efectos de su propio trabajo la tarea resultará más eficaz e interesante. Se les brindará capacitación a los enfermero/as con el fin de que se incorpore una visión ética en su práctica diaria, que identifique y valore su accionar en el proceso que va desde el registro del dato en salud hasta la ejecución asertiva de acciones en el ámbito de la Salud Pública y Privada. De este modo, se promueve una actitud proactiva en la generación de un círculo virtuoso de su tarea cotidiana, engranada en cada uno de los eslabones del sistema de salud.

Los objetivos de la Jornada son: comprender el alcance legal reconociendo como enfermero/as lo que nos compete en el campo de la Salud Pública y Privada; valorar la importancia del conocimiento en Derecho Penal, Civil y Administrativo y sus incumbencias para mejorar el desempeño en la tarea cotidiana; conocer y adquirir habilidad en el uso de herramientas básicas para el procesamiento y registro de datos; reconocer la importancia de la recolección y el análisis de los datos que se volcarán en el registro de enfermería y por qué es necesaria la obtención de información oportuna y de calidad; identificar los errores que se cometen por omisión o por desconocimiento.

Dicha actividad está dirigida a los estudiantes, jubilados, licenciados, técnicos y auxiliares enfermeras/os de la provincia de Río Negro y las que limitan con ésta, como Neuquén, La Pampa y Chubut.

Por ello:

**Autora:** Silvana Beatriz Larralde, legisladora.

**Acompañante:** Marta Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, sanitario y educativo, las "III Jornadas en Aspectos Legales de Enfermería", a realizarse en el Club de Leones de la ciudad de Cipolletti, el día 24 de noviembre del corriente año.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 882/2017**

**FUNDAMENTOS**

La Provincia de Río Negro comprende una extensa geografía que alcanza los 203.013 km<sup>2</sup> con una población de 640.000 habitantes. La Región Sur rionegrina abarca el 57% del territorio provincial, incluyendo 6 de los 13 departamentos que la integran y, paradójicamente, contiene sólo el 6% de su población.

La vasta meseta se extiende desde la costa atlántica hasta la pre cordillera y desde el sur de los valles de los ríos Limay y Negro en un continuo hasta el límite con la provincia de Chubut, demarcación política que concuerda con el Paralelo de 42° Sur.

Históricamente, la región ha vinculado su proceso de desarrollo a la producción ovina extensiva reflejo de su colonización asociada fuertemente al tendido de la red ferroviaria que une San Antonio Oeste con San Carlos de Bariloche. En este marco, el territorio sustentó su economía principalmente en la producción ganadera ovina y caprina de carácter extensivo pero, a diferencia de provincias más australes, con un entramado socio-productivo conformado en su mayoría por pequeños productores y crianceros.

En ese contexto, en el universo socio productivo reseñado las instituciones públicas con actuación y, fundamentalmente, con poder de policía en el territorio no pueden actuar unilateral y arbitrariamente y más aún, desconociendo la realidad socio económica y productiva en que se desenvuelven desde hace años nuestros pequeños productores y crianceros regionales.

Según información de los propios técnicos del Plan Ganadero del Ente de la Región Sur, están llegando intimaciones y multas a muy pequeños productores por parte del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) del orden de \$10.000 a crianceros con majadas de 100 ovejas o menos. Se clausuran pequeños establecimientos por presencia de sarna y luego les llegan tremendas multas. Se penalizan diferencias de stock como si estuviéramos hablando de grandes productores de pampa húmeda.

Parece necesario e imperativo levantar la voz institucional y política para que la conducción del Servicio Nacional, comprenda que, más allá de la necesidad de velar por la sanidad de las producciones regionales, las herramientas y metodologías deben estar contestes a la realidad social, productiva y económica regional, estableciendo planes productivos y sanitarios orientados, supervisados y asistidos, cuyos destinatarios sean los pequeños productores y crianceros regionales, evitando medidas desmedidas y extremas que muy lejos de solucionar el problema de fondo carecen de la necesaria sensibilidad social y respeto que merecen nuestros pobladores locales, artífices de la ocupación de un territorio ambientalmente extremo.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampo; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), que vería con agrado suspenda las multas, intimaciones y/o clausuras que se están aplicando a pequeños productores y crianceros de la Región Sur rionegrina y realice una revisión integral de la situación plantada en el marco socio productivo y ambiental en que se desarrolla la actividad agropecuaria regional.

**Artículo 2°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 883/2017**

### **FUNDAMENTOS**

Un grupo de investigadores de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) y el Conicet, desarrollaron una nueva técnica de diagnóstico de la enfermedad del Mal de Chagas.

El Chagas es un problema sanitario en América Latina para el que aún no existen vacunas ni tratamientos apropiados y la principal herramienta para combatirlo, además de la prevención, es el diagnóstico temprano y el seguimiento del vector en recién nacidos, así como el control de las transfusiones de sangre y los trasplantes de órganos. Por lo tanto, es fundamental contar con una técnica de diagnóstico rápida, eficiente y de bajo costo.

Después de haber analizado 200 mil péptidos (moléculas formadas por la unión de aminoácidos) del parásito Trypanosoma cruzi, causante de la enfermedad, los investigadores lograron producir un diagnóstico con una selección de solamente siete péptidos.

Este diagnóstico puede reemplazar a los que se utilizan en los hospitales y en un futuro podría utilizarse en el formato de tira reactiva, según los dichos de los investigadores Juan Mucci y Fernán Agüero que trabajaron arduamente en la observación y prospección de la investigación.

Estos descubrimientos son el resultado de estar a la vanguardia en el uso de la tecnología de síntesis de péptidos, afirma Mucci además explica, que fue posible gracias a que se asociaron a una empresa danesa antes de que se comenzara a comercializar esta tecnología.

Cabe destacar la gran importancia que tendría de poder instrumentar esta novedosa tecnología para brindar a los pacientes la rápida detección de la enfermedad denominada vulgarmente Mal de Chagas, como así también abordarla y controlarla de manera inmediata.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampo; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud, que arbitre las medidas necesarias a fin de evaluar primero y luego procurar implementar en todos los hospitales rionegrinos el método de diagnóstico del Mal de Chagas, desarrollado por investigadores de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) y del Conicet, que acota los tiempos para su detección y permite abordar a los pacientes con mayor celeridad.

**Artículo 2º.-** De forma

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 884/2017**

**FUNDAMENTOS**

En lo que va de la gestión del actual Gobierno Nacional, uno de los temas abordados que mayor atención genera en la ciudadanía, sin dudas, es el costo de las tarifas de los servicios públicos porque afectan directamente el bolsillo de la gente y porque la calidad de los mismos dista de ser lo mas conveniente.

Años de retraso en la inversión que las empresas concesionarias debieron realizar para mantener las distintas estructuras, sumados a una permanente negociación que desembocaba por lo general en mayores subsidios de parte del Estado dirigidos a las prestadoras hicieron, entre otras variables, que se distorsionara el sistema energético nacional y que se produjera un severo desfase y atraso en las tarifas de los servicios públicos.

Gran parte de la clase media acomodada y las clases altas, sobre todo de CABA y el conurbano, se acostumbraron a que "la luz y el gas eran casi gratis" y por lo tanto, el dispendio estuvo a la orden del día. No ocurrió lo mismo en el interior del país.

A partir de la nueva gestión, el presidente ordenó que se sinceraran las tarifas de los servicios públicos, lo cual generó un incremento en las mismas. La actualización de los costos, se realizó gradualmente poniendo suma atención en evitar un alto costo social, teniendo en cuenta que cada incremento repercute inmediatamente en el poder adquisitivo de los salarios de la gente, y en especial en los de menores ingresos.

En este sentido, el Poder Ejecutivo Nacional implementó una tarifa social especial para quienes más lo necesitan en todo el país.

La conocida Tarifa Social Federal, es un beneficio que se aplica para el transporte, la electricidad, el agua corriente y el gas y consiste en un subsidio que reciben los usuarios que los necesitan y no las empresas. Este enfoque es más justo socialmente y más eficaz para mejorar los servicios públicos. O sea, se subsidia la demanda y no la oferta.

La población beneficiada con este subsidio es la siguiente: Jubilados o pensionados que cobren dos salarios mínimos brutos o menos (\$17.720), trabajadores en relación de dependencia que cobren dos salarios mínimos brutos o menos (\$17.720); monotributistas de categorías que correspondan a un ingreso anual mensualizado de dos salarios mínimos brutos o menor (\$17.720); beneficiarios de programas sociales, inscriptos en el Monotributo Social; beneficiarios de Pensiones no Contributivas con ingresos brutos iguales o menores a dos salarios mínimos (\$17.720); beneficiarios del Seguro de Desempleo; empleados del servicio doméstico incorporados al régimen especial de seguridad social; titulares de la Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur y personas con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente.

La Tarifa Social Federal, no se limita a estos casos de personas físicas, sino que también incluye a instituciones deportivas que, ante el sinceramiento de los costos de las tarifas o sea de los cuadros tarifarios, se vieron impedidos de afrontar dichos aumentos.

A raíz de esto el Estado Nacional subsidia el 40% de la factura de electricidad a los clubes de barrio de todo el país y también se han incorporado al régimen de Tarifa Social, a aquellos titulares del servicio público que fueran electrodependientes así como aquellos que tuviesen uno de sus convivientes que sufran de alguna enfermedad cuyo tratamiento implique, igualmente, electrodependencia.

Por su parte y siempre en base a la información oficial, se lanzará la "Tarifa Social Extendida por Barrio Vulnerable", que extenderá la tarifa social de electricidad a 300.000 familias que actualmente no la reciben pero que, por el barrio en el cuál viven, es probable que cumplan los requisitos generales del beneficio.

Y asimismo, con igual sentido, se crea la Tarifa Social de electricidad y gas para Entidades de Bien Público.

Es por ello que consideramos necesario acompañar y fortalecer la decisión del Gobierno Nacional de realizar y/o mejorar la infraestructura energética del país, como condición necesaria para generar inversiones, promover el empleo y derrotar la inflación y mucho más si en medio de este proceso de sinceramiento fiscal general y de impulso a la Infraestructura básica social, se implementa una medida netamente progresista e incluyente como la Tarifa Social Federal que describimos más arriba.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su acompañamiento y beneplácito a la implementación de la "Tarifa Social Federal" por su carácter solidario, incluyente, democrático y progresista.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos  
Energéticos y Servicios Tarifados de Río Negro,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 885/2017**

**FUNDAMENTOS**

Nuestra línea aérea de bandera, Aerolíneas Argentinas, fue privatizada en la década del 90; dicha privatización implicó la destrucción y prácticamente la desaparición de la empresa. Las agencias de turismo dejaban de vender pasajes ya que los horarios de sus vuelos estaban programados en horarios que tenían conexiones nulas, pocas frecuencias y casi siempre problemas en el servicio, lo que implicaba el poco uso y no se ofrecía como opción una demanda acorde a lo exigido.

El Estado Nacional procedió a recuperarla para los argentinos, produciéndose a partir de entonces una fenomenal transformación en el servicio aéreo, volviendo a ser la principal compañía que circula nuestros cielos y que llega a innumerables destinos internacionales así como la mayor integración regional conformando tramos entre ciudades sin tener que pasar obligadamente por Buenos Aires.

Lamentablemente y una vez más, acercándose la temporada estival y el receso de vacaciones, tal como ocurriera el año pasado vuelven a disminuir las frecuencias de los vuelos desde Buenos Aires a Viedma y eliminan el tramo Bariloche - Viedma. Lo cual afecta no solo la conectividad sino que obstaculiza el corredor turístico hacia Viedma y la costa atlántica rionegrina como destino turístico, ya que no solo complica a quien quiera dirigirse a Viedma en temporada estival y la conectividad con Bariloche sino, también afecta a lugares como Las Grutas y San Antonio, ya que muchos turistas utilizan este vuelo para vacacionar en esos lugares. Este es un problema que se repite históricamente y que nos afecta de gran manera y al cual no se le encuentra solución.

Lamentablemente Aerolíneas Argentina ha ido disminuyendo las frecuencias del tramo Bariloche-Viedma, Viedma-Bariloche y a la que pretende sumarse ahora también el tramo Buenos Aires-Viedma. Las que originalmente consistían en tres vuelos para el tramo Bariloche-Viedma y cuatro para el tramo Viedma-Bariloche y siempre había una frecuencia diaria para Viedma-Buenos Aires.

Una vez mas y por los motivos antes expuestos estas decisiones de la empresa Aerolíneas Argentinas afectan la conectividad sino también afectan el área turística ya que en plena temporada Viedma deja de ser un destino turístico aéreo, no solo Viedma sino también Las Grutas, San Antonio ,

Playas doradas y como escala para que eventuales turistas no solo conozcan la costa atlántica rionegrina sino también la zona andina.

Viedma es la capital de provincia con todo lo que eso significa en cuestiones de trámites, salud, laboral y temas estatales, pero Bariloche – a más de 10 horas por tierra – no solo es la ciudad más poblada de Río Negro, sino un destino turístico importante, y la conexión Buenos Aires -Bariloche - Viedma constituye un corredor turístico de la cordillera al mar el cual pierde sentido sin tan vital servicio. La frecuencia estaba justificada con coeficientes de ocupación de los vuelos superiores al 80%.

Cabe aclarar que ante cualquier inconveniente en los vuelos hacia Buenos Aires, climáticos, o del índole que fuere, las personas afectadas deben permanecer un día más.

Y con relación a Bariloche el perjuicio es en lo turístico y a la población en general, ya que la única alternativa que les queda para trasladarse hacia Viedma es por tierra y 10 horas de viaje, tampoco hay cantidad de ofertas en micros de larga distancia y la Ruta 23 sigue sin terminarse.

Por ello.

**Autor:** Mario Sabbatella, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Turismo Cultura y Deporte veríamos con agrado que se realicen las gestiones necesarias para evitar la disminución de las frecuencias del tramo aéreo Viedma-Buenos Aires y Buenos Aires-Viedma. Y el mantenimiento y ampliación del tramo aéreo Viedma - Bariloche – Viedma.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 886/2017**

### **FUNDAMENTOS**

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) es una organización del estado nacional cuyo principal objetivo es promover acciones para fomentar la innovación tecnológica, de insumos y de procesos para el sector agroindustrial, agroalimentario y forestal de investigación aplicada y Desarrollo Tecnológico. En este sentido desarrolla programas y actividades ligadas a sus objetivos. Así por ejemplo el INTA tiene presencia a través de su recurso humano en todo el país, de hecho posee 440 (cuatrocientos cuarenta) ubicados a lo largo del país entre agencias de extensión, unidades experimentales, laboratorios y centros de investigación. Su cuerpo técnico esta conformado por profesionales con estudios superiores de nivel de posgrado, es decir se trata de recursos altamente calificados para la tarea que desarrollan.

Como dato ilustrativo podemos decir que desde hace 26 años el INTA junto al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación llevan a cabo el programa Prohuerta que se aplica en el 90 % de los municipios del país, donde se han logrado instalar cuatrocientas mil huertas escolares y familiares, implicando una fuente de recursos económicos y culturales al generar cambios en la alimentación y en el tratamiento de la tierra y consolida conocimientos respecto de la agricultura.

Toda la labor de este instituto se ve opacada con el recorte presupuestario que ha sufrido el organismo en el presupuesto nacional, el cual paso de 4.374,7 millones de pesos en el año 2017 a 5.112 millones de pesos previstos para el año 2018, cuando de acuerdo al porcentaje de inflación anual acumulado (25,1%) Índice de Precios al Consumidor al mes de septiembre de 2017, elaborado por el Congreso de la Nación, refleja un crecimiento inflacionario superior a la meta fijada por el Gobierno Nacional. debería haber rondado al menos 6.400 millones de pesos. Es decir ipso facto el presupuesto del INTA ha crecido solo en un 17,87%, cuestión que afecta especialmente a su capital humano, pues va a generar que se pierdan alrededor de 500 puestos laborales. Además de una importante reducción en la estructura organizacional afectando también a los recursos materiales de la organización.

No es menor el dato que esta serie de medidas, sumamente precarizantes, surgen de un Informe elaborado por el Ministerio de Modernización de la Nación donde se plantea que todo el Estado argentino debe lograr mayor eficiencia a partir del cumplimiento de un plan de "Reordenamiento": de Personal, Cuentas y Funciones, cuyos objetivos son reducir la planta de personal del Estado porque es considerado gasto, en el caso del INTA el objetivo es 750 puestos laborales menos.

Argentina ha transitado como estado muchos procesos de reformas del Estado, que han impactado de manera diferente en sus recursos humanos, la cuestión es que estas son de corte liberal enmarcadas en lo que el Presidente Mauricio Macri expresó cómo "reformismo permanente" tanto en ciencia política como en administración este término nos infiere un estado de inestabilidad continua que

para nada favorece a la eficiencia del Estado que tanto se pretende lograr. Es decir estamos ante una "contradicción" permanente.

El Secretario General de APINTA, el gremio que nuclea a los trabajadores del organismo, ha pedido públicamente un incremento de 600 millones de pesos en el presupuesto del Instituto con el propósito de que se destinen 300 millones a funcionamiento y 300 millones a inversiones.

Esta situación, sumada a recortes presupuestarios en la Universidades públicas, reformas tributarias, entre otras, conforman un paquete de medidas que van en desmedro de los derechos de los trabajadores.

Por ello:

**Autor:** Humberto Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional – Jefatura de Gabinete de Ministros - que vería con agrado se incremente en al menos seiscientos millones de pesos el presupuesto asignado al INTA a fin de garantizar la conservación de los puestos laborales de todos los trabajadores, cualquiera sea su condición y resguardar el normal funcionamiento de la estructura administrativa del Instituto.

**Artículo 2º.-** Al Honorable Congreso de la Nación, la necesidad de rectificar en el Proyecto de Presupuesto Nacional de Cálculo de Recursos y Gastos para el ejercicio 2018 la asignación presupuestaria del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en, al menos, seiscientos millones de pesos mas a fin de mantener todos los puestos laborales de los trabajadores, cualquiera sea su condición y resguardar el normal funcionamiento del organismo.

**Artículo 3º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

**Expediente número 887/2017**

**FUNDAMENTOS**

El Paraje Arroyo Ventana sufrió un gran temporal que lo destruyó casi por completo, la mañana del 8 de abril de 2014, a raíz de una fuerte crecida del arroyo. La fuerza del agua hizo desaparecer gran parte del pueblo, llevándose la mayoría de sus edificaciones.

En ese contexto los habitantes salvaron sus vidas refugiados en arbustos o sobre los pocos techos que quedaban en pie. Debieron ser evacuados como consecuencia de la destrucción de sus viviendas y la pérdida de sus pertenencias, en medio de la angustia y desesperación.

Durante aquellos días, el desempeño de la Policía, de Defensa Civil, del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, de Prefectura, del personal de Salud Pública, fueron actores muy importantes para atender las necesidades de una comunidad devastada. Pero no es menos destacable la participación y acción solidaria de los vecinos de Sierra Grande, quienes rápidamente se organizaron para brindar toda la ayuda que Arroyo Ventana necesitaba para poder afrontar semejante desastre.

Casi de inmediato, desde el Video Cable Sierra Grande se propuso organizar una colecta de elementos y dinero para distribuir entre la propia comunidad. La respuesta no se hizo esperar y comenzaron a llegar muebles, electrodomésticos, ropa, colchones, agua, comida y dinero, entre otras cosas.

La comunidad serrana, muy conmovida y con una fuerte impronta solidaria que siempre la ha caracterizado, no solamente realizó donaciones sino que también efectuó los trabajos de reparación de viviendas en el Paraje. Todo esto posibilitó que los habitantes pudieran retornar a sus hogares y actividades.

En medio de ese caos y crisis colectiva, los vecinos tuvieron varias reuniones con el gobernador para saber cómo continuar y tomaron la decisión conjunta de relocalizar el poblado. Así, gracias a la fortaleza de su gente y la presencia del Estado, se logró la reconstrucción de Arroyo Ventana.

El domingo 8 de octubre de 2017 se inauguró en términos formales el nuevo emplazamiento de Arroyo Ventana, en un terreno plano, ubicado a 400 metros de su lugar de origen en un sitio que durante años sirvió como pista de aterrizaje de aviones. Se inauguraron 22 viviendas, el nuevo edificio de la escuela número 141, un SUM comunitario, un tráiler donde funciona el destacamento policial, un consultorio de atención primaria y hasta una cancha de fútbol. Además, se instaló la red de agua potable y el tendido de red eléctrica.

Todas estas acciones fueron registradas por el Video Cable, desde el momento de la catástrofe, la campaña solidaria, las reuniones realizadas y la relocalización del pueblo. El próximo 24 de noviembre presentará el Documental "Ocaso y Resurrección de un Pueblo" Arroyo Ventana, la Película, en Sierra

Grande. Esta producción contará con la colaboración del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de Río Negro, la Secretaría de Cultura del Gobierno Provincial y la Secretaría de Diversidad y Proyección Cultural de la Municipalidad.

El material fílmico recopilado es de un importantísimo valor documental e histórico, porque refleja en imágenes y testimonios la fortaleza de una comunidad para afrontar la adversidad, gracias a la solidaridad y acción del estado.

Por ello:

**Autora:** Roxana Fernández, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés, cultural, educativo y social la producción fílmica del Video Cable de Sierra Grande, "Ocaso y Resurrección de un Pueblo" Arroyo Ventana, que se proyectará el 24 de noviembre de 2017 en Sierra Grande.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 888/2017**

**FUNDAMENTOS**

La hidatidosis es una zoonosis parasitaria producida por un cestodo, parásito que tienen ciclos biológicos complejos que involucran varios huéspedes, incluidos los humanos.

Es una de las enfermedades zoonóticas de mayor prevalencia en países donde la cría de lanares asociada a la tenencia de perros y al hábito de faenar ovinos adultos para consumo propio con la consiguiente alimentación del perro con vísceras infectadas generan condiciones ideales para el ciclo de la enfermedad (Craig y Larrieu, 2006 Larrieu y Zanini, 2012).

En la Provincia de Río Negro el Ministerio de Salud a partir del año 1980 puso en marcha una serie de acciones destinadas a la desparasitación de perros, realizada por los agentes sanitarios hospitalarios.

Las actividades de control se concentraron en las áreas identificadas con mayor ocurrencia de casos de hidatidosis. A partir de 1997 la ecografía se transformó en el método de elección para el diagnóstico poblacional, debido a su mayor especificidad y sensibilidad en relación a la serología. El diagnóstico ultrasonográfico fue asociado a nuevos esquemas de tratamiento, basados en quimioterapia con albendazol.

Las encuestas ultrasonográficas y los tratamientos se basaron en la actividad desarrollada por médicos generalistas de hospitales rurales, entrenados en cursos específicos y supervisados por un Comité Médico del Programa.

Es mucha la historia que ha recorrido nuestra provincia hasta nuestros días en lo que respecta a detección, tratamiento, control y seguimiento de la hidatidosis, siendo tanto a nivel nacional como internacional, como una de las jurisdicciones de mayor avance en su erradicación.

El programa se sigue desarrollando con esquemas de formación, capacitación y actualización periódicos.

En esta oportunidad se realizará en la localidad de Los Menucos, el Curso de epidemiología, diagnóstico y tratamiento de la hidatidosis humana.

El curso estará enfocado en la evaluación ecográfica de la hidatidosis, estando destinado a médicos, en especial generalistas o profesionales que se desempeñan en zonas rurales.

La utilización del ecógrafo para la detección de la hidatidosis abdominal es de fácil aprendizaje. Una vez detectado y confirmado el caso, se orienta el tratamiento de los pacientes asintomáticos como sintomáticos en base a las normas de diagnóstico y tratamiento de la hidatidosis humana.

Se debe resaltar la importancia de la detección de casos de hidatidosis abdominal a fin de definir el tratamiento clasificando los quistes hidatídicos, según su localización, tipo, tamaño y si es asintomático o no. De esta manera definir los casos que se pueden resolver en el lugar y cuales merecen ser derivados a centros de mayor complejidad.

Es importante rescatar y difundir los espacios de formación y capacitación, sobre todo si se trata de cuidar la salud de nuestros conciudadanos. En esta oportunidad se contará con expertos de la Organización Panamericana de la Salud -OPS- de reconocida trayectoria.

Una vez más la localidad de Los Menucos, a través de su hospital Área Programa alberga a especialistas en este caso en hidatidosis y a profesionales que se capacitarán entre los días 22 y 23 de noviembre próximo, en una patología prevalente en la Región Sur de nuestra provincia.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés sanitario, social y educativo el “XVIII Curso de Epidemiología, Diagnóstico y Tratamiento de la Hidatidosis Humana” a desarrollarse en la localidad de Los Menucos, Hospital Área Programa Dr. Néstor Perrone, los días 22 y 23 de noviembre próximos.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 889/2017**

**FUNDAMENTOS**

La declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas –ONU-, establece en su artículo 2º “...Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros...”

Por tanto corresponde afirmar que todas las personas tienen derecho a la libertad de transitar en ámbitos de acceso público con la confianza y la seguridad de no ser violentadas.

En la actualidad, existe una práctica que ha crecido en los últimos tiempos y es el denominado “acoso callejero”, se trata de la forma más naturalizada y legitimada de violencia contra las mujeres, que como todas, se basa en una relación desigual de poder entre los géneros.

Son prácticas sutiles pero profundas que generan un impacto psicológico negativo en la mujer y, en la relación asimétrica entre los géneros, refuerzan la dominación simbólica de la mujer.

El acoso callejero es perpetrado a través de acciones unidireccionales que no son consentidas por la víctima, tampoco existe en el agresor interés en entablar una comunicación real con la persona agredida, sino que es producto de la habitualidad y naturalización del mal llamado piropo que no es más que el ejercicio de la violencia sexista.

Bocinas, silbidos, miradas o frases que pretenden disfrazarse de halago, muchas veces grosero, denigrante, desubicado, intimidando a las mujeres que, por temor, mantienen frecuentemente una actitud pasiva que genera un clima de hostilidad socavando la dignidad y la libertad de quien lo padece, pero que también impacta en terceras personas que presencian estos lamentables espectáculos quienes no cuentan con herramientas legales para intervenir en el caso.

La aceptación de la violencia sexista no puede entenderse como consentida, por lo que obliga a adoptar actitudes y decisiones dirigidas a su prevención y sanción.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autora el proyecto número 683/2017 presentado por el Legislador Jorge Vallazza.

Sin perjuicio de ello y respetando su labor, es importante mencionar que los dos proyectos abordan esta temática sobre la base del mismo objetivo, que reside en prevenir y sancionar el acoso callejero y la violencia sexista contra las mujeres.

Ambos proyectos fueron elaborados sobre la base de un mismo antecedente legislativo, la Ley número 5742 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, primera jurisdicción local en legislar en la materia, norma sancionada el 7 de Diciembre de 2016.

No obstante ello, más allá de la identidad del tema abordado, el enfoque que proponemos aquí brinda una mirada más funcional en el logro del objetivo buscado, pensada en la aplicación en los hechos, de políticas de prevención sostenidas mediante un eficiente régimen de sanción, y por ello se diseñó desde una ubicación sistemática en el orden jurídico provincial vigente, mediante la incorporación de un capítulo específico en la Ley S número 532 – Código de Faltas de la provincia-.

Es entonces que corresponde su presentación en tanto el proyecto de referencia trata aspectos que no fueron abordados en el proyecto citado, por lo que pueden trabajarse de manera conjunta enriqueciendo las iniciativas, sin perjuicio de lo que se resuelva en comisiones.

Volviendo a la problemática, es claro que resulta de gran importancia generar un cambio cultural, frente al hostigamiento sexual, a través de políticas públicas orientadas al desarrollo pleno e integral de todos los seres humanos sin distinción, del mismo modo debemos fomentar la reflexión y la concientización en personas de todas las edades sobre el respeto y la sana convivencia social en espacios públicos y privados.

Conforme lo expuesto, se define acoso sexual como aquel que se produce cuando uno o varias personas desconocidas abordan, a través de una acción concreta o comentario irrespetuoso o vulgar, a una o varias personas en un espacio público.



Se consideran conductas abusivas: las palabras o gestos que manifiestan insinuaciones sexuales, acercamientos intimidantes, fotografías sin consentimiento, agarrones, presión de genitales sobre el cuerpo, exhibicionismo con intención de llamar la atención de la persona acosada (desnudez parcial o total y masturbación pública) entre otros.

Los efectos del acoso se demuestran en acciones cotidianas de la víctima como:

- Cambiar los recorridos habituales por temor a reencontrarse con el o los agresores.
- Modificar los horarios en que transita por el espacio público.
- Preferir caminar en compañía de otra persona.
- Modificar su modo de vestir buscando desincentivar el acoso

Según una encuesta realizada por el Movimiento de Mujeres de la Matria Latinoamericana – Mumala- en la ciudad de Buenos Aires, a principios de este año, se afirmó que el acoso que se produce en la calle es una de las formas más naturalizadas de violencia machista a nivel mundial.

Todas las mujeres vivieron en algún momento una situación de este tipo y desde muy temprana edad. El sondeo detalló que el 37% de las entrevistadas sufrió su primer acoso callejero entre los 12 y los 13 años. El 30% vivió esa situación entre los 14 y los 15 años y el 19% lo padeció cuando tenía 11 años.

Las víctimas de acoso sexual en ámbitos de acceso público, no saben cómo defenderse y permanecen en silencio. La falta de acción de las autoridades también las desalienta a denunciar ya que existe una gran falta de sensibilidad y capacitación, por parte de quienes deben contener a la víctima desde el estado.

Enzo Finocchiaro analizando el texto de la Ley número 5742 de la ciudad de Buenos Aires, opina "...Por medio de la cual se incorpora al Código Contravencional Vigente, Ley número 1472, respecto de la figura del acoso sexual en la vía pública o en lugares de acceso público. Esto significa aumentar la intensidad punitiva que se viene evidenciando en la materia los últimos años..."

Cabe destacar, que en el marco de esta ley, en mayo del corriente año, se creó el primer Observatorio contra el Acoso –OCA- a fin de transformarse en una herramienta que permita trabajar en la visibilización, la concientización, la prevención y el asesoramiento de aquellas víctimas que hayan vivido situaciones de acoso, no solo en los espacios públicos, sino también en cualquier otro ámbito, donde la víctima desarrolle su vida personal social y profesional.

En concordancia con la adopción de tratados, declaraciones, convenciones y pactos internacionales vinculados a los derechos humanos, los cuales abordan situaciones específicas de distintos grupos en condiciones de vulnerabilidad, donde los Estados partes tienen el deber de prevenir las violaciones de derechos humanos, que a su vez gozan de Jerarquía constitucional en nuestro país, a partir de la reforma constitucional de 1994.

Es así que abordar el acoso sexual callejero desde el diseño y la formulación de políticas públicas y la elaboración de iniciativas legislativas como la presente se justifica en la necesidad de develar la naturalización de la violencia estructural, simbólica y de género manifestada cotidianamente en la calle afectando a miles de mujeres a diario.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modificación. Objeto. Se incorpora a la Ley S número 532 el Capítulo XIII – “Sanción del acoso sexual en espacios públicos y espacios con acceso público” que quedara redactado de la siguiente manera:

#### **“CAPÍTULO XIII SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS Y ESPACIOS CON ACCESO PÚBLICO**

**Artículo 78.- Prevención y sanción.** La presente tiene por objeto sancionar y prevenir el acoso sexual, verbal o físico, en espacios públicos y con acceso público basados en el género de las personas, afectando su dignidad, el derecho a la integridad física y moral, la libertad de tránsito y su intimidad entendida como derecho fundamental.

**Artículo 79.- Definición.** Se entiende por Acoso Sexual en espacios públicos y con acceso público a las conductas físicas o verbales de naturaleza sexual, basadas en el género, realizadas por una o más personas en contra de otra u otras, quienes se ven afectadas en sus derechos fundamentales como la libertad, integridad, dignidad y libre tránsito, creando en ellas intimidación,

hostilidad, degradación, humillación y un ambiente ofensivo en espacios públicos y espacios privados de acceso público.

**Artículo 80.- Conductas abusivas.** A los efectos de la presente, el acoso sexual en espacios públicos y con acceso público puede manifestarse en las siguientes conductas abusivas:

- a) Comentarios sexuales, directos o indirectos al cuerpo.
- b) Señas de connotación sexual.
- c) Fotografías y grabaciones no consentidas.
- d) Contacto físico indebido u no consentido
- e) Persecución o arrinconamiento.
- f) Masturbación o exhibicionismo, gestos obscenos u otras expresiones.

**Artículo 81.- Multa.** La pena de multa deberá ser abonada, bajo recibo a la autoridad judicial que la impuso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada la resolución. La falta de pago dentro de dicho término, producirá su transformación en arresto, a razón de un (1) día de arresto por cada mil (1000) Pesos de multa impuesta, en cuyo caso la detención no podrá exceder del máximo del arresto fijado para la pena de que se trate y en ningún caso superior a treinta (30) días.

**Artículo 82.- Graduación de la pena Peligrosidad.** La sanción será graduada según la mayor o menor peligrosidad demostrada por el o los autores, los antecedentes personales y las circunstancias concretas del hecho, para lo cual sera analizado cada caso en particular.

**Artículo 83.- Reincidencia.** Será reincidente aquel que condenado por resolución firme cometiere una nueva falta dentro del término de (6) meses a partir de la fecha de dicha resolución.

Según las circunstancias del caso, se podrá aumentar la pena siempre que no exceda la mitad del máximo correspondiente a la falta y se le podrá prohibir la realización de ciertos actos y la concurrencia a determinados lugares, durante un término que no excederá de seis (6) meses.

**Artículo 84.- Asistencia a Instituciones terapéuticas. Obligatoriedad.** Será obligatoria la asistencia a espacios o instituciones terapéuticas para aquellos sujetos que se vean comprendidos en la comisión de las conductas abusivas descriptas en el artículo 80.

En caso de no existir estos espacios la autoridad de aplicación deberá crearlos a los efectos de la presente.

**Artículo 85.- Incumplimiento.** En caso de incumplimiento de las condiciones referidas en los artículos 80 y 83 la autoridad que la impusiera, podrá previa comprobación sumaria, imponer en cada caso arresto de hasta sesenta (60) días o exigir caución real de hasta diez mil (10.000) Pesos. Es este último caso, transcurrido el tiempo por el que se impusiera la medida sin que la misma hubiera sido quebrantada procederá a su devolución.

**Artículo 86.- Actuación de patota.** Habrá actuación en patota cuando dos (2) o más personas accidentalmente o habitualmente, actúen en grupo, acosando verbalmente a una o mas personas. Será reprimido con multa de ochocientos (800) a ocho mil (8.000) pesos o arresto de dos (2) hasta diez (10) días.

Esta sanción se aplicará a todos los que integren el grupo, aun cuando no ejecutaren los hechos previstos”.

**Artículo 2º.- Concientización y difusión.** El Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación y Universidades, o conjuntamente con Organismos afines u Organizaciones Sociales, debe diseñar e implementar campañas de concientización sobre el acoso sexual en espacios públicos y privados de acceso público y su normativa.

**Artículo 3º.- Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia.

**Artículo 4º.- Reglamentación.** La autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente dentro de los sesenta (60) días de sancionada.

**Artículo 5º.- Adhesión.** Se invita a los municipios a adherir a la presente en la medida de sus competencias.

**Artículo 6º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 890/2017**

**FUNDAMENTOS**

El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) promueve la organización del IV Parlamento Federal Juvenil INADI- Edición 2017/18. Tiene entre sus objetivos y funciones elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, diseñando e impulsando campañas educativas que apuntan a la valorización del pluralismo social, cultural y a la eliminación de actitudes discriminatorias, xenófobas o racistas.

El documento titulado "Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación: la discriminación en Argentina", aprobado por el Decreto número 1086 del año 2005, encomienda al INADI a "fortalecer las actividades académicas de reflexión sobre el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, realizando actividades de sensibilización a los estudiantes; garantizar la educación sexual en las escuelas, con el fin de que niños, niñas y adolescentes puedan adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia; gozar de un nivel adecuado de salud sexual; asegurar la procreación responsable y prevenir el embarazo adolescente.

El objetivo central del IV Parlamento, es llevar a cabo un encuentro de alcance federal que reúna a estudiantes de nivel secundario de 15 a 18 años, generar espacios de participación para que los jóvenes intercambien, dialoguen y discutan entre sí sobre el desarrollo de leyes inclusivas, tendientes a prevenir la discriminación y promover una sociedad igualitaria.

Esta propuesta se apoya en la convicción de que la participación y el debate son herramientas centrales para la transformación social y la construcción de una ciudadanía activa, formada y comprometida con la edificación de una sociedad democrática, inclusiva e igualitaria.

La actividad se organizará con sentido federal, buscando garantizar igual representatividad por cada una de las provincias, y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Podrán participar las instituciones educativas de nivel medio de toda la República Argentina y se seleccionará un total de cuatro (4) representantes provinciales y un (1) suplente sobre la base de una producción académica argumentativa en el formato de ensayo, que deberá ser presentado a título individual.

Aquellos que tengan interés en participar deberán escribir ensayos y enviarlos al sitio web del INADI ([www.inadi.gob.ar](http://www.inadi.gob.ar)), en soporte digital; si no pudieran realizar esta operación, podrán hacerlo por correo a la delegación provincial del INADI, en soporte papel. La fecha límite será el 11 de diciembre de 2017.

La selección contemplará una proporción equitativa de género, la representación regional de toda la provincia, la representación de las escuelas rurales, la participación de población con discapacidad, y de estudiantes de escuelas de Educación Especial, y se promoverá la participación de los pueblos originarios.

El 12 de marzo de 2018, se publicarán los nombres de los elegidos para participar del IV PARLAMENTO FEDERAL JUVENIL, que se enfoca en el enriquecimiento de la juventud a partir de la reunión de las voces que expresan, en pos de la construcción de una sociedad igualitaria, inclusiva y justa, ya que permite revalorizar el parlamento como el ámbito de resguardo de la democracia y la relevancia de su positiva participación ciudadana.

Por ello:

**Autor:** Leandro Martín Lescano, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo el IV Parlamento Federal Juvenil INADI- Edición 2017/18, organizado por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 891/2017**

**FUNDAMENTOS**

“El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. (Artículo 1 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Naciones Unidas en diciembre de 2006).

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recuerda historias de discriminación, reafirma los principios universales de Derechos Humanos y reconoce la igualdad ante ellos de todos los seres humanos y en particular de las personas con discapacidad. De allí que algunos de sus considerandos nos remitan a:

- “...los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.
- el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible.
- la diversidad de las personas con discapacidad.
- la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo.
- que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación.
- el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad.
- una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuirá significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados.”

En mayo de 2008 el Congreso de la Nación aprobó la mencionada Convención y su protocolo facultativo; y en noviembre de 2010 se sancionó la Ley Nacional número 26.657 sobre el Derecho a la Protección de la Salud Mental, que en su Artículo 1º establece que “La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

Respecto a la normativa sobre esta temática, en nuestra provincia tiene vigencia la Ley R número 2440 –Sistema de Salud Mental-, sancionada en el año 1991. A su vez en 2008 la Legislatura aprobó la Ley R número 4327 por la cual se crea la Comisión Interpoderes Evaluadora de la 2440.

La semana pasada sectores de salud, referentes académicos y desde el Centro de Estudios Legales y Social (CELS), denunciaron la intención del Gobierno Nacional de reformar el decreto

reglamentario de la Ley Nacional de Salud Mental número 26.657 a través de Ministerio de Salud para evitar que sea tratado en el Congreso Nacional.

La reforma impulsada por el presidente Mauricio Macri significa un "...retroceso para los derechos de los pacientes psiquiátricos ya que modifica la concepción de salud mental y la limita a una visión biologicista, así como también reinstala el concepto del manicomio, que aísla al paciente... se vuelve a instalar el concepto del manicomio bajo el nombre de 'hospitales especializados en psiquiatría y salud mental, lo que admite nuevamente que las personas estén en comunidades cerradas y aisladas, al tiempo que vuelve a considerarlos como 'enfermos'". (<http://www.politicargentina.com>).

A raíz de ello las autoridades de los Derechos Humanos varias provincias, entre las que se encuentra la Secretaria de Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, hicieron pública su opinión a través de la firma de una declaración cuyo texto transcribimos a continuación:

"Declaración de las Provincias en defensa de la Ley de Salud Mental".

Las autoridades de derechos humanos de las provincias argentinas abajo firmantes, declaran su rechazo ante el inminente intento de modificación por decreto presidencial, del decreto reglamentario de la Ley Nacional de Salud Mental.

La ley fue una conquista anhelada por asociaciones defensoras de los derechos de los usuarios y sus familias, la comunidad científica y terapéutica, profesionales y trabajadores de la salud pública y el conjunto de la sociedad que avanzó en la conciencia de integración y no segregación y en la valoración del paciente como sujeto de derecho, concordante con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas.

Con ésta modificación anunciada y pretendida, se "hecha por tierra" logros en materia de estándares de DDHH para quienes sufren padecimientos subjetivos.

El efecto regresivo se patentiza en la vuelta a la super-institucionalización del Manicomio que en el espíritu y letra de la ley se propendía al proceso inverso de la desmanicomialización que humaniza e integra.

La prevalencia, en la concepción de la enfermedad de padecimientos subjetivos a lo biológico médico, sobre otros aspectos intervinientes, determinantes, de carácter Histórico, social, cultural, económico y psicológico

Desnaturaliza el derecho a una defensa técnica, dando protagonismo unilateral al Juez.

Reposiciona la lógica obsoleta del modelo tutelar de sustitución de la voluntad desvirtuando, como ya se dijo, el paradigma de sujeto de derecho del padeciente.

Quita la competencia del Ministerio Público de la Defensa para proteger al paciente y como cabeza del Órgano Revisor, instituto creado en la ley a fin de garantizar el cumplimiento de plazos de internación y demás medidas terapéuticas.

Es por todo ello, que como autoridades provinciales de derechos humanos junto a organismos provinciales de salud, asociaciones de usuarios y familiares, residencias, sindicatos y asociaciones profesionales, instamos a movilizar la conciencia y el reclamo de ciudadanos y organismos públicos y de la sociedad civil, para actuar en conjunto y defender los derechos consagrados en la Ley de Salud Mental.

Lilia Marchesini - Ministra de DDHH de la Provincia de Misiones.

Delfor "Pocho" Brizuela - Secretario de DDHH de la Provincia de La Rioja.

Erica Brunotto - Secretaria de Estado de DDHH de la Provincia de Tucumán.

Juan Carlos Goya - Secretario de DDHH de la Provincia de Chaco.

Hugo Raúl Figueroa - Secretario de DDHH de la Provincia de Santiago del Estero.

Antonio Curciarelo - Secretario de DDHH de la Provincia de La Pampa.

Laura Méndez - Secretaria DDHH de la Provincia de Río Negro.

Nadia Astrada - Secretaria de DDHH de la Provincia de Santa Cruz.

Alicia Comelli - Subsecretaria de DDHH de la Provincia de Neuquén.

Matías Germano - Subsecretario de Derechos Humanos de la Provincia de Entre Ríos.

Hernán Velardez Vaca - Director General de DDHH de la Provincia de Catamarca

Por ello:

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su total respaldo y apoyo a la declaración de las autoridades de Derechos Humanos de varias provincias argentinas, mediante la cual expresaron su rechazo ante el inminente intento de modificación por Decreto Presidencial, del decreto reglamentario de la Ley Nacional número 26.657 de Salud Mental.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 892/2017**

**FUNDAMENTOS**

Información de organismos públicos rionegrinos indica que, en lo que va del año 2017, la producción de langostino generó 135 millones de pesos con capturas que alcanzaron las 6.400 toneladas, a \$ 420 el cajón de 20 kilos, implicando además, en el conjunto de actividades que se desarrollan alrededor de la captura de este crustáceo, la formalización de 1000 puestos de trabajo.

En el Golfo San Matías se ha producido un aumento significativo del recurso desde 2012 a la fecha (de 50 toneladas a las 6400 actuales) lo que ha llevado en esta temporada por ejemplo, que empresas y barcos de otras provincias pidieran en autorización para poder extraerlo dado su valor actual en el mercado. Aun cuando autoridades de pesca de la provincia manifiestan que no está del todo claro cómo será la evolución de este recurso a futuro y por lo tanto requieren prudencia.

Aunque no hay precisiones de los motivos por los que el langostino "invadió" el golfo en el último lustro, los indicadores biológicos marcan que permanecerá con escasos riesgos de ser afectado por excesos en la presión pesquera. Las expectativas son enormes, por un lado por el importante valor que ostenta el langostino en el mercado y, además, porque son mínimas las posibilidades de sobre explotación o de que se agote el recurso.

La contracara de tan buenas expectativas lo constituye la ausencia de un plan de manejo integral del recurso que incluya la disposición y tratamiento para los residuos derivados de la pesca de este crustáceo cuyo principal problema lo constituyen los olores nauseabundos que han sido denunciados en Las Grutas por ejemplo con el basural a cielo abierto que se ubica detrás del cerro Banderita cerca de la estación transformadora de energía y a la vera de la Ruta 3. Allí, las empresas depositan los residuos y centenares de gaviotas sobrevuelan sobre pilas de restos de langostinos acopiados al aire libre. En algunos sitios se ven piezas enteras, e incluso restos de distintos pescados, que se descomponen a escasos metros del ingreso a esta ciudad, cargando el aire de olores nauseabundos.

La Secretaria de Medio Ambiente local junto con organismos provinciales dispuso un proyecto de fito remediación con enterramiento de los restos y plantación de árboles encima. Sin embargo existen otras posibilidades factibles técnica y económicamente sobre todo teniendo en cuenta que la creciente actividad generará cada vez más residuos.

En Perú por ejemplo, gran productor y exportador de langostinos, se están evaluando alternativas biotecnológicas para la utilización de los residuos de langostino. Recientemente se ha desarrollado un biopolímero de amplio uso industrial. Es una especie de plástico de origen biológico que al contener un compuesto llamado quitina puede transformarse en un material con muchos usos industriales.

En Puerto Madryn hace escaso tiempo se inauguró una planta de harinas de pescado cuyo insumo principal son los deshechos del langostino.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca que vería con agrado desarrolle un Plan Integral de tratamiento de residuos de langostino que evalúe diversas opciones técnicas y económicas para dar una solución definitiva y permanente a la disposición de los residuos de dicha pesquería.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 893/2017**

**FUNDAMENTOS**

El Aeropuerto Antoine de Saint-Exupéry es un aeropuerto rionegrino que brinda servicios a la localidad de San Antonio Oeste y al balneario turístico de Las Grutas, histórico lugar de veraneo para la

población de la Patagonia Norte, pero que cada año se consolida más como un fuerte destino que recibe a miles de turistas de todo el país por contar con algunas de sus playas más lindas, y con temperaturas más cálidas que las de la costa bonaerense.

Lleva su nombre en honor al aviador francés Antoine de Saint-Exupéry, quien frecuentó estas tierras volando para la Aeroposta Argentina, compañía que realizaba una escala en San Antonio Oeste en su ruta hacia Comodoro Rivadavia desde Bahía Blanca.

Su terminal tiene un diseño arquitectónico muy similar al de otras de la Región Patagónica: sencillo, con planos rectos, y áreas comunes con el tamaño adecuado para ofrecer un servicio aceptable para el nivel de tráfico que puede captar. La misma cuenta con una pista de 1800 x 30 m, de asfalto, una calle de salida en 45 grados y una plataforma de 6.000 m<sup>2</sup>. Además posee, como sello distintivo, un mural del artista uruguayo Carlos Páez Vilaró en su hall principal, pintado en diciembre del año 1989.

Se puede establecer como fecha de nacimiento del aeropuerto el 31 de octubre de 1929, pues ese día se realizó un vuelo entre las ciudades de Comodoro Rivadavia y Bahía Blanca, con escalas en Trelew y San Antonio Oeste, mientras que al día siguiente, la empresa Aeroposta Argentina S.A. inauguraba sus vuelos regulares a esta ciudad.

En 2009, debido a la falta de mantenimiento, la estación dejó de recibir vuelos de la aerolínea LADE, funcionando actualmente sólo el aeroclub y recibiendo también algunos vuelos privados y gubernamentales. Aquel servicio fue suspendido cuando la empresa estatal empezó a operar con aeronaves SAAB 340 de ala baja, y el mal estado de la pista, que en muchos sectores estaba consumida a pedras, podía provocar un incidente.

La pista tampoco cuenta con iluminación, por eso sólo puede recibir vuelos durante horarios diurnos, y toda la estructura edilicia del aeroclub padece la misma falta de mantenimiento.

Hasta el momento los responsables del aeropuerto han hecho grandes esfuerzos para mantener la estación de la mejor forma posible, y aún ante las circunstancias que atraviesan, se han ocupado de monitorear su estado de situación, para lo cual hasta han impulsado un simulacro de accidente aéreo participando a los destacamentos policiales de San Antonio y Las Grutas, Prefectura y los cuarteles de Bomberos y el personal hospitalario de ambas ciudades, recreando un eventual incidente aéreo, cuya evaluación resultó exitosa, demostrando que el recurso humano involucrado se encuentra preparado para afrontar con responsabilidad cualquier contingencia de vuelo.

En aquella oportunidad sólo se consideró que restaba pulir un detalle vinculado a los equipos de comunicación de mano o HT que cada entidad utiliza para comunicarse al estar desarrollando tareas en la zona del supuesto accidente, y se convino en designar una misma frecuencia para optimizar las comunicaciones entre todo el personal interviniente durante el rescate en el área, ya sea policía, bomberos, salud, etc.

El simulacro fue el primero que se realizó en el aeropuerto, ya que en los aeródromos de complejidad menor no resulta obligatorio realizar este tipo de simulaciones, que en el caso de otros de mayor envergadura deben efectuarse al menos cada dos años. El procedimiento, sin embargo, se realizó en un momento en que la actividad del aeropuerto está prácticamente paralizada, salvo por la llegada de ocasionales vuelos privados o de aviones pertenecientes a otros aeroclubes, lo que demuestra el alto compromiso institucional que anida en su equipo de personal.

La comunidad local también se ha manifestado dispuesta a sostener, en la medida de sus posibilidades, al aeródromo en las mejores condiciones posibles. Es así como, con la colaboración de la empresa TSB (de la familia Urcera), y el acompañamiento del intendente municipal Luis Ojeda, concejales, funcionarios municipales, la legisladora Gemignani, Ricardo Mancho y Abel Molas, autoridades del aeroclub, José María Scheverin Director de Aeronáutica Provincial, entre otros representantes de las fuerzas vivas, se han ido promoviendo diversas refacciones y gestiones de equipamiento (calefactores y los zepelin de gas licuado para el sector de recepción y oficina) en el aeródromo local.

Sin embargo, siguen siendo las precarias condiciones de la pista, que desde hace 20 años no tienen mantenimiento y que necesita de manera urgente recibir las inversiones para poder volver a recibir vuelos regulares de LADE, las que requieren de una pronta atención por parte del gobierno de la provincia, que hasta el momento no ha dado las esperadas respuestas. Se trata de un escenario que es común a la mayoría de las pistas de la provincia. Las estructuras luchan contra el paso de los años y el descuido.

Durante 2015 el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia en forma conjunta con la Administración Nacional de la Aviación Civil (ANAC) hicieron un relevamiento para verificar las condiciones de los aeródromos de Choele Choel, Ingeniero Jacobacci, El Bolsón, Maquinchao, Los Menucos, Valcheta, Sierra Grande y San Antonio Oeste.

El estudio se hizo con la intención de mejorar su operatividad y lograr a futuro la conectividad aérea de la provincia. Pero costará muchísimo ordenar esta realidad para lograr una verdadera integración provincial por vía aérea.

Luego de la recorrida efectuada por miembros de la cartera de Obras Públicas y de la ANAC, se comenzaron a evaluar los trabajos necesarios (infraestructura, mantenimiento y limpieza) para su puesta en funcionamiento. Aunque el dictamen fue, en aquella oportunidad, que la prioridad la tenían Choele Choel y Jacobacci, al decir del titular de la por entonces flamantemente reflatada Dirección de Aeronáutica, José María Scheverin.

En el marco de este estado de cosas sería sumamente deseable que el objetivo de máxima, oficial y oportunamente establecido, sea alcanzado en un mediano término de tiempo, aunque sería igualmente valioso que a las prioridades inicialmente dispuestas, se incorporara el saneamiento de la pista del Aeropuerto Antoine de Saint-Exupéry de San Antonio Oeste, en virtud de su estratégico rol en el desarrollo turístico de nuestra costa atlántica rionegrina.

Este tema ha sido recientemente planteado a las autoridades nacionales de turismo, en una reunión mantenida en el marco de la FIT 2017 durante el pasado mes de octubre, de la que participaron el presidente de la FEERN Walter Sequeira, a su vez integrante del Ente de Turismo del ejido sanantoniense, junto al secretario de hacienda municipal Eduardo Young, el secretario de turismo de Nación Alejandro Lastra, el Intendente de Sierra Grande, Nelson Iribarren, el Diputado Nacional Sergio Wisky y el delegado del ministerio del interior en Río Negro, Juan Martín.

Es de esperar que la administración provincial se haga eco igualmente del reclamo, asumiendo la gestión que le corresponde y arbitrando los medios a su alcance para volver a poner en pleno funcionamiento dicha estación aeroportuaria.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, Dirección Provincial de Aeronáutica, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Río Negro, que vería con agrado arbitre los medios a su alcance para incorporar al Aeropuerto Antoine de Saint-Exupéry de San Antonio Oeste, como prioridad, en el plan de recuperación de estaciones aéreas rionegrinas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 894/2017**

### **FUNDAMENTOS**

El 30 de noviembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial Nacional la Ley número 27.328 sobre Contratos de Participación Público-Privada (Contratos PPP). El objetivo buscado con la implementación de la ley nacional es el de facilitar y propiciar un marco institucional adecuado para la inversión privada en obras de infraestructura y servicios necesarios para el desarrollo de una actividad económica sustentable en Argentina.

La Ley número 27.328 establece los Contratos PPP podrán celebrarse entre órganos y entes de la Administración Pública Nacional (incluidas las empresas y sociedades de participación estatal) en carácter de contratante y sujetos privados o públicos en carácter de contratistas, pudiendo tener como objeto el desarrollo de proyectos de diseño, construcción, ampliación, mejora, mantenimiento, suministro de equipamientos y bienes, explotación u operación y/o financiamiento en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Los Contratos PPP tienen un diseño flexible para adaptar su estructura a las exigencias particulares de cada proyecto y a las de su financiamiento, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales existentes en la materia. Asimismo, la normativa dispone que no resultan aplicables a los Contratos PPP las normas sobre Reglamento de Contrataciones de la Administración Pública Nacional; Ley de Obras Públicas y de Concesiones de Obras Públicas; cancelación en moneda nacional de deudas contraídas en moneda extranjera (art. 765 del Código Civil y Comercial) y prohibición de indexación (arts. 7 y 10 de la Ley No. 23.928).

También estipula la creación de la Unidad de Participación Público-Privada, que prestará apoyo consultivo, operativo y técnico al Contratante en la formulación del proyecto, en la elaboración de la documentación y en la ejecución del Contrato PPP.

El 20 de febrero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto Nacional No. 118/2017 que reglamenta la norma.

Dicho Decreto creó y dotó de atribuciones a la Unidad de Participación Público Privada como órgano del Ministerio de Finanzas; excluyó a las inversiones que se realicen para cumplir con los Contratos PPP de la restricción legal que limita las participaciones accionarias que se pueden tomar o mantener en otras sociedades; declaró de interés público todos los Contratos PPP que se desarrollen en el marco de la ley; invitó a las provincias y municipios que adhieran a la misma; eximió del impuesto de



sellos a los contratos y subcontratos que se firmen y sean necesarios para la ejecución de los Contratos PPP; y derogó el régimen de Contratos PPP previsto en el Decreto No. 967/2005.

Tanto el esquema puro de la obra pública como el de la concesión de obra pública (que admitía diversas combinaciones) han sufrido la erosión proveniente de diversos factores. Las razones de este cambio de paradigma de los esquemas puros (al menos como sistemas generalizados) se orientan en diferentes direcciones: las carencias presupuestarias y la insuficiencia de los recursos corrientes para financiar las grandes obras de infraestructura; las restricciones para acceder al crédito público; el crecimiento relativo de las obras de infraestructura y las nuevas necesidades tecnológicas que se plantean en algunos sectores; el hecho de que muchas de las inversiones de los proyectos de infraestructura comprendan los llamados "bienes públicos", cuya utilización no debe restringirse -al menos en principio- a los usuarios y las demoras provenientes del sistema burocrático de administración de los contratos.

El nuevo régimen que se ha establecido resulta de la conveniencia de generalizar los procedimientos de selección de los contratistas, procurando que una nueva fórmula de intercambio con el Estado mejore -mediante un diálogo competitivo- las posibilidades de inversión en infraestructura y servicios mediante un sistema que distribuya equitativamente los riesgos entre los participantes de un proyecto público, sin que el peso de la financiación recaiga exclusivamente sobre el Estado.

La Participación Público-Privada es una moderna herramienta de gestión pública muy utilizada en los países desarrollados y en varios de América Latina. En la Argentina no se utilizó hasta el momento, aun cuando su potencial es enorme.

A través del esquema de Participación Público-Privada se establece una articulación del Estado con el sector privado diferente a los métodos de contratación tradicionales. El Estado no contrata la ejecución de una obra sino la provisión de un servicio. Es decir, fija un objetivo y le da libertad al privado para que desarrolle el diseño del proyecto, el mecanismo de financiamiento, los métodos de ejecución y la forma de operar el servicio. El esquema busca inducir la innovación para un mejor diseño, ejecución y administración de los proyectos y un mayor compromiso del privado con los resultados.

El régimen de Participación Pública Privada tiene una institucionalidad muy desarrollada en los países avanzados. Allí se ejecutan contratos de largo plazo en proyectos muy variados que van desde obras viales a la construcción y mantenimiento de hospitales, cárceles y escuelas. En la región vienen siendo muy utilizados desde hace un par de décadas por Chile, Perú, Colombia, México y Brasil. Recientemente Uruguay los ha comenzado a usar en desarrollos para el servicio penitenciario, escuelas y hospitales.

En la Argentina se prevé comenzar a utilizar el régimen a partir del 2018. Según el proyecto de Ley de Presupuesto, entre los años 2018 y 2020 se ejecutarán bajo la modalidad de Participación Público-Privada las siguientes inversiones: en construcción de autopistas y mejoras en vías de transporte se invertirán unos U\$S 50 mil millones; en obras para energía y manejo del agua se invertirán unos U\$S 30 mil millones; en viviendas, hospitales y cárceles se invertirán unos U\$S 17 mil millones. Estos datos señalan que, en los próximos tres años, se proyectan inversiones con mecanismos de Participación Público Privado por un total de U\$S 97 mil millones. Suponiendo que las inversiones se realizan a razón de U\$S 32 mil millones por año y tomando como referencia que las inversiones por el mecanismo tradicional de contratación están presupuestadas en el orden de los U\$S12 mil millones para el año 2018, esto implica que a través del nuevo régimen se estaría esperando cuadruplicar la inversión en infraestructura Instituto Para El Desarrollo Social Argentino, Informe número 726 "Participación Público Privado Cuadruplicaría la Inversión" <http://www.idesa.org/informes/201718> . Concretar esta aspiración es un desafío estratégico, en primer lugar, porque es una forma rápida de reducir los déficits de infraestructura. En segundo, porque su versatilidad permite innovar en soluciones sociales como viviendas, hospitales, escuelas y otras áreas complejas.

La norma invita a las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires a adherir al nuevo régimen. En este sentido, cabe destacar, que el plan de inversiones en el marco del régimen de Participación Público-Privada al que se hace referencia en los párrafos precedentes, ostenta un claro sesgo en favor de la Provincia de Buenos Aires, Ídem. casualmente aquella que ha sido la primera provincia argentina en adherir a la nueva normativa e implementar el nuevo régimen.

Como antecedente del presente régimen, el 17 de agosto de 2005 se publicó en el Boletín Oficial Nacional el Decreto número 967/2005 por medio del cual se aprueba el Régimen Nacional de Asociación Público Privada, al cual la Provincia de Río Negro adhirió por medio de la Ley A número 4638, sancionada el 17 de marzo de 2011. El régimen en cuestión no ha sido aplicado y recientemente ha sido derogado por el artículo 5° del Decreto Nacional número 118/2017

En razón de los fundamentos expuestos surge con evidencia la necesidad de cumplir los pasos legales que permitan poner en funcionamiento los nuevos mecanismos administrativos y financieros establecidos por la legislación nacional.

Por ello,

**Autor:** Leandro Miguel Tozzi, legislador

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se adhiere a la Ley Nacional número 27.328 de Contratos de Participación Público – Privada.

**Artículo 2°.-** Se exime del pago de impuestos sobre los sellos a todos los contratos y subcontratos que sean necesarios para instrumentar los proyectos a ser ejecutados total o parcialmente en territorio de la provincia, en el marco del presente régimen.

**Artículo 3°.-** Sin perjuicio de la aplicación directa de la Ley Nacional número 27.328 a los contratos y proyectos comprendidos en su artículo 1°, lo establecido en dicha norma será aplicable también a los contratos de Participación Público Privada en los que el Estado Provincial actúe como sujeto contratante.

**Artículo 4°.-** En los casos en que el Estado Provincial actúe como sujeto contratante en el marco del régimen de Participación Público Privada, el articulado de la presente ley regirá prioritariamente en las siguientes cuestiones:

- a) Se establece como autoridad de aplicación del presente régimen al Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro. A tal efecto se crea en el ámbito de dicho ministerio, en términos análogos a los dispuestos en los artículos 28 y 29 de la Ley Nacional número 27.328, la Unidad de Participación Público – Privada, cuya integración y funciones serán determinadas por vía reglamentaria.
- b) En lo referente al procedimiento de contrataciones y normas operativas, los contratos de Participación Público - Privada constituyen una modalidad alternativa a los regulados por las Leyes J número 286, J número 1444 y H número 3186 y/o las normas que en el futuro las sustituyan.
- c) En lo referente a la promoción y la protección medioambiental, es de aplicación la legislación provincial sobre la materia. Previo a la aprobación de la documentación contractual, deberá darse intervención a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro.
- d) Para todas las controversias que eventualmente surjan con motivo de la ejecución, aplicación y/o interpretación de los contratos celebrados bajo el régimen dispuesto en la presente ley, los pliegos de bases y condiciones y la documentación contractual correspondiente, son de aplicación las Leyes Provinciales A número 2938 y número 5106.

Para todas las cuestiones que no se encuentren normadas en el presente artículo, resultan de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley Nacional número 27.328

**Artículo 5°.-** Se deroga la Ley A número 4638.

**Artículo 6°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 895/2017**

VIEDMA, 17 de noviembre de 2017

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Pedro PESATTI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del proyecto de ley, mediante el cual se propicia la reforma de Ley de Tránsito Provincial.  
Lo saludo a Ud., con mi consideración mas distinguida.

VIEDMA, 17 de noviembre de 2017

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la

Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro PESATTI  
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y, por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley que se Adjunta, el cual propicia la reforma de la Ley de Tránsito Provincial.

Entre los fundamentos más importantes por los cuales se propone la sanción de la presente, destacamos la necesidad de unificar la normativa legal en materia de circulación de personas y vehículos en la provincia, crear el Consejo de Seguridad Vial -con participación plural y con asambleas permanentes-, y así establecer cuáles son los actores y que rol le cabe a cada uno de ellos en materia de contralor y potestad sancionatoria.

También se le da rango de ley a la Agencia de Seguridad Vial, la que mediante medidas de promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, procura reducir la tasa de siniestralidad que tiene nuestra provincia.

Se crea el Observatorio de Seguridad Vial, órgano que se encargará de la aplicación de las medidas señaladas anteriormente.

Se crea el Registro de Antecedentes de Tránsito de la provincia, en el cual quedará constancia de las actas de comprobación e infracción, los datos personales de los infractores, las sanciones y las resoluciones de los órganos de juzgamiento, así como también el intercambio de información con el sistema nacional de antecedentes de tránsito.

Se clarifican los requisitos y los medios de control mecánico de infracciones, determinándose la necesidad de contar con autorización de las autoridades de aplicación para instalar y/o utilizar instrumentos de control de tránsito en las vías de circulación.

Se regula la justicia administrativa de faltas de tránsito, procedimiento y resoluciones.

Se establece claramente la distribución de los ingresos producidos por las multas, tanto en la provincia como en los municipios, a quienes se lo invita a adherir a la norma que se propicia.

Finalmente, a los efectos de clarificar la normativa aplicable, se establece cuáles normas -total o parcialmente- serán derogadas a partir de la sanción de la presente.

Normativa propuesta

A los efectos de un mejor entendimiento, a continuación se expresan cuáles son las normas propuestas, y la justificación de las mismas:

1. Al establecerse la Justicia Administrativa de Faltas de Tránsito, competente en el procedimiento de juzgamiento y cobro de las infracciones a la presente ley (artículo 44°), no se contempla la intervención de la Agencia Recaudación Tributaria al respecto. (ARTICULO 4°)
2. Se crea la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a la cual se le asignan objetivos y funciones específicas en la política de Seguridad Vial de la Provincia, equiparándola con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la fue creada por ley nacional (26.363), con la cual debe coordinar sus acciones. (ARTICULO 7°)
3. Se crea el Observatorio de Seguridad Vial en la Provincia, en el ámbito de la Agencia Provincial de Seguridad Vial. A nivel nacional, por intermedio del Observatorio Nacional, se promueve la unificación en la metodología en la recolección e información de datos que proporcionen una estadística siniestral actualizada y confiable. (ARTICULO 10°)
4. El Observatorio provincial debe actuar en coordinación con el Observatorio nacional. En Asamblea del Consejo Federal de Seguridad Vial, organizada por la Agencia nacional de Seguridad Vial en la ciudad de Buenos Aires los días 8 y 9 del corriente mes y año, se consensuó esta coordinación entre las respectivas jurisdicciones.
5. Se complementa la integración del Consejo Provincial de Seguridad Vial, incorporando a organismos de suma importancia que intervienen en la temática de la seguridad vial, tales como Municipios, Comisiones de Fomento (emiten licencias para conducir) y la Legislatura de la Provincia. (ARTICULO 13°)
6. Se determina la sede del CPSV y los períodos mínimos para reunirse sus integrantes en Asamblea. (ARTICULO 12°)
7. Se le asigna al CPSV la función de asesoramiento en la política de seguridad vial de la provincia, excluyendo tareas ejecutivas, en especial la organización del sistema de auxilio para emergencias, que es de competencia de Defensa Civil de la provincia.
8. Se le asignan las funciones al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (REPAT), excluyendo la elaboración de las estadísticas accidentológicas, que es competencia del Observatorio Provincial de Seguridad Vial. (ARTICULO 16°)

9. Se le incorpora al REPAT la emisión del informe de antecedentes que se exige para obtener la Licencia de Conducir (artículo 14 Ley 24.449 y modificatoria), coordinando tal tarea con el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.
10. Se incorporó un Título específico DE LA CIRCULACIÓN. Al derogarse la actual Ley de Tránsito de la Provincia 2942, queda sin exigencia de contralor las reglas para Peatones, Ciclistas y Animales sueltos en la vía pública respectivamente. (TÍTULO III)
11. Asimismo se soluciona un problema que la Ley Nacional 24.449 y modificatoria determina solamente para semiautopistas, que es la prioridad de paso en una encrucijada entre una vía con doble sentido de circulación y una vía con único sentido de circulación. (ARTICULO 21°)
12. Se determina la competencia de la Agencia Provincial de Seguridad Vial para autorizar el uso de los instrumentos automáticos o semiautomáticos para el control de velocidad y otras infracciones, en reemplazo del REPAT. (ARTICULO 35°)
13. Se diferencian las modalidades en el control de velocidades: con detención y sin detención vehicular al control.
14. En la notificación postal al infractor se reduce el plazo para el despacho de la misma, de 60 a 15 días hábiles.(ARTICULO 39°)
15. Hasta la puesta en funcionamiento del Tribunal Administrativo de Faltas, se reemplaza la intervención de los Juzgados Municipales de Faltas por la continuidad del actual procedimiento de juzgamiento previsto en la Ley de Tránsito 2942. (ARTICULO 44°)
16. Al estar en la Ley Nacional 24.449 y modificatorias, adherida la provincia mediante la presente ley, las medidas cautelares para la retención del conductor, vehículo y documentación, se remite a los artículos que la referida ley nacional dispone al respecto.(ARTICULO 62°)
17. Se incorpora el procedimiento a seguir para la retención del vehículo y la Licencia para Conducir, en caso de circular conduciendo con grado de alcoholemia superior al permitido por la normativa vigente.(ARTICULO 62°)
18. Al derogarse la actual Ley de Tránsito 2942, se incorpora un Título específico para RÉGIMEN DE SANCIONES, con la clasificación de las Faltas a la presente ley, y las Sanciones al respecto. (TÍTULO VI)
19. Se determina específicamente el destino de los ingresos por el cobro de multas por infracciones a la presente ley, competencia del Ministerio de Seguridad y Justicia, a: Policía, Tribunal Administrativo de Faltas y Agencia Provincial de Seguridad Vial respectivamente. (ARTICULO 76°)
20. Se derogan aquellos artículos del Digesto Contravencional (Ley número 532) y de la Ley número 2942 que quedarían incongruentes con el régimen que se propone; la importancia radica en que no se contempla la sanción de arresto para el caso de conducir con grado de alcoholemia superior al permitido por la normativa vigente (se establece multa e inhabilitación), y en el régimen de juzgamiento, hasta tanto se creen los tribunales requeridos por la justicia administrativa de faltas.(ARTICULO 78°).

A partir de este año se produjeron cambios en la conducción de la Agencia de Seguridad Vial, buscando optimizar los recursos y las relaciones con todos los municipios, y fundamentalmente con los órganos nacionales pertinentes.

El nuevo titular, Lic. Marcelino Di Gregorio -Crio. My. Retirado, de amplia y vasta experiencia en materia de seguridad y accidentología vial- ha estudiado las normas vigentes y proyecto anterior junto a su grupo de trabajo, y ha sido quien ha manifestado la necesidad de actualizar y mejorar todo lo referido a la normativa legal vigente y políticas de trabajo a desarrollar.

Conforme las consideraciones anteriormente expuestas, y en aras de mejorar el sistema de circulación terrestre, y el tránsito de personas, animales y vehículos por el territorio provincial, así como también establecer los órganos y mecanismos propuestos que deberán intervenir en la problemática de la seguridad vial y siniestralidad en vías públicas, se propone a su aprobación el presente proyecto de ley.

En virtud de los fundamentos expuestos, se remite adjunto el Proyecto de Reforma Ley de Tránsito de la Provincia de Río Negro, el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de. Noviembre . de 2.017, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PÉREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERA.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Reforma Ley de Tránsito de la Provincia de Río Negro-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto por el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**TÍTULO I  
PRINCIPIOS BASICOS**

**CAPÍTULO I  
APLICACIÓN**

**Artículo 1º.- Jurisdicción.** La presente ley regula el uso de la vía pública y es de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito. Quedan excluidos los ferrocarriles. Es ámbito de aplicación, la jurisdicción de la Provincia de Río Negro incluidas las vías de circulación vehicular del dominio nacional conforme lo establecido por las normas nacionales.

En las jurisdicciones municipales que adhieran, regirá la presente ley en todo aquello que no sea específicamente regulado localmente.

Sin perjuicio de las normas específicas, las convenciones internacionales sobre tránsito vigentes en la República son aplicables a los vehículos matriculados en el extranjero y a sus conductores en circulación por el territorio provincial y demás circunstancias que contemplen.

**Artículo 2º.- Adhesión.** La Provincia de Río Negro adhiere a la Ley Nacional de Tránsito número 24.449 y modificatorias, Títulos I a VIII en los términos del Artículo 91° inciso 1º de la misma.

**Artículo 3º.- Reserva de jurisdicción.** La provincia de Río Negro efectúa expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden, así como también a los Municipios que la integran.

**Artículo 4º.- Autoridades de aplicación.** Son autoridades de aplicación las siguientes:

a) Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

a)1. Subsecretaría de Transporte: Reglamenta y ejecuta las normas en materia de condiciones de seguridad, requisitos para circular y requerimientos sobre límites de emisiones contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas de los vehículos y realiza el juzgamiento de las infracciones a las mismas, en lo que sea de aplicación en jurisdicción del Estado Provincial.

a)2. Dirección de Vialidad: Reglamenta y ejecuta las normas referentes a la estructura vial, las franquicias al tránsito para máquinas especiales y/o agrícolas, señalización vial y publicidad en la vía pública y realiza el juzgamiento de las infracciones a las mismas, en lo que sea de aplicación en jurisdicción del Estado Provincial.

b) Ministerio de Seguridad y Justicia:

b)1. Policía de la Provincia: Es autoridad de aplicación y comprobación de las normas en materia de seguridad y circulación del tránsito público, realizando tareas de control y fiscalización del mismo, dando intervención a las autoridades que correspondan en los casos específicos que se establezcan.

b)2. Agencia Provincial de Seguridad Vial: Le corresponde la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas en materia de seguridad vial a través de la comunicación estratégica, el control de conductas de acatamiento a la norma y la planificación coordinada con las demás autoridades.

## **CAPÍTULO II CONCEPTOS BÁSICOS**

**Artículo 5°.- Definiciones.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Nacional número 24.449 y modificatorias, a los efectos de esta ley se entiende por:

Acta de constatación: Documento público labrado por las autoridades de control de la presente.

Cinemómetro: Radar y todo instrumento de medición de velocidades, cualesquiera sea el mecanismo que utilice, creado o a crearse, con el fin de constatar y registrar gráficamente las contravenciones a los límites de velocidad.

Codificador de infracciones: Sistema en el que se especifican, entre otros aspectos, las características de las infracciones de tránsito determinadas en la presente, individualizándose las mediante un código y estableciéndose la cuantía mínima y máxima de la sanción que corresponda aplicar en caso que proceda la condena del infractor y el sistema de quita de puntos para la suspensión o inhabilitación del conductor. Los importes mínimos establecidos por el codificador son los que deben tomarse en cuenta para el caso de pago voluntario.

Funcionario Público: Todo agente que realice una actividad temporal o permanente en nombre o al servicio del Estado en cualquiera de sus niveles jerárquicos, y que tenga como función la aplicación de la presente y su Reglamentación.

Licencia de Conducir: Autorización para conducir vehículos a motor, que expide el Estado a aquellas personas que, mediante exámenes, hayan demostrado reunir determinadas condiciones, conocimientos y aptitudes para ello. Las condiciones se determinan mediante una evaluación psicofísica, los conocimientos mediante un test teórico, y las aptitudes mediante un examen práctico.

Normas de Comportamiento Vial: Conjunto de derechos y obligaciones de los usuarios de la vía, basados en la prioridad de acceso, de paso y de circulación de unos sobre otros y que tienen por objeto regular el uso de la vía de manera armoniosa, eficaz y segura.

Unidad Fija: Valor de multa estipulado en la que cada unidad equivale a un litro de nafta Premium, conforme al precio que publica mensualmente el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, para la ciudad capital de la Provincia de Río Negro, venta al público, bandera YPF.

## **TÍTULO II COORDINACIÓN**

### **CAPÍTULO I INTEGRACIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL**

**Artículo 6°.- Representantes.** En los términos del Artículo 6° de la Ley número 24.449 y modificatorias, el Poder Ejecutivo designa a los representantes de la Provincia de Río Negro en el Consejo Federal de Seguridad Vial.

### **CAPÍTULO II AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**

**Artículo 7°.-** La Agencia Provincial de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, tiene como misión la reducción de la tasa de siniestralidad vial en el territorio de la Provincia de Río Negro, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial provincial y municipal.

**Artículo 8°.-** La Agencia Provincial de Seguridad Vial tiene como objetivos y funciones lo siguiente:

a) Objetivos:

1. Promover la seguridad vial a través del Sistema Educativo, la comunicación estratégica, el control de conductas de acatamiento de la ley y la planificación del Sistema del Tránsito Público.
2. Propiciar la colaboración y coordinación de acciones de los organismos públicos y privados competentes en materia de seguridad vial y su interacción con la sociedad en su conjunto.
3. Funcionar como centro de referencia provincial en la generación y articulación de las políticas de seguridad vial, promoviendo la uniformidad de los ordenamientos provincial y municipal en materia del tránsito público.

b) Funciones:

1. Evaluar las políticas públicas relativas a la Seguridad Vial, planificar el desarrollo de las acciones que promuevan la coordinación con otros Organismos competentes y promover las actividades educativas y los programas de educación vial.
2. Formular, promover, coordinar, controlar y efectuar los seguimientos de las políticas en materia de Seguridad Vial dentro de la Provincia de Río Negro, en concordancia con el accionar de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y demás organismos afines.
3. Coordinar y efectuar seguimiento en el ámbito de la provincia del Plan Nacional de Seguridad Vial.
4. Coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en toda la provincia.
5. Coordinar con la Nación y los Municipios de la Provincia acciones interjurisdiccionales en materia de tránsito y seguridad vial.
6. Propiciar la actualización de la normativa provincial en materia de tránsito y seguridad vial, adecuando el ordenamiento legal proponiendo las modificaciones tendientes a la armonización normativa vigente.
7. Coordinar las acciones tendientes a la aplicación de la Licencia Única de Conducir Nacional, entre los organismos competentes municipales y de la Nación.
8. Evaluar la implementación de programas y planes tendientes a mejorar las pautas de trabajo y de los procedimientos existentes en seguridad vial.
9. Entender en la planificación, desarrollo, gestión y control del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (Re.P.A.T.) y su vinculación con el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.
10. Planificar y desarrollar centros de capacitación y formación de los actores en Seguridad Vial.
11. Coordinar con las fuerzas nacionales y/o provinciales, con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, operativos de prevención y control del tránsito y seguridad vial en rutas nacionales y provinciales que atraviesan la provincia.
12. Autorizar la colocación en el territorio provincial de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de infracciones y sistemas inteligentes de control del tránsito público, y el uso manual de estos sistemas por las autoridades de constatación, sin perjuicio del cumplimiento previo de las exigencias de las Leyes Nacionales número 19.511, 25.650 y 26.363.
13. Suscribir convenios de colaboración con Universidades, Organismos, Instituciones y cualquier otra entidad internacional, nacional o provincial, con fines de prevención de siniestros viales y promoción en seguridad vial.
14. Propiciar el análisis, estudio e investigación de las causas de las infracciones y de los siniestros viales, planificar políticas destinadas a adoptar las medidas necesarias para el mejoramiento del tránsito y su promoción.
15. Elaborar las estadísticas accidentológicas.

16. Desarrollar estrategias en comunicación destinadas a la prevención de siniestros.
17. Realizar sugerencias, requerimientos, a los distintos organismos vinculados a la problemática de Seguridad Vial en la materia de capacitación y formación de actores, seguridad en vehículos, infraestructura y señalización.
18. Redactar los informes pertinentes y su posterior presentación ante los Organismos requirentes.
19. Llevar adelante los registros y estadísticas relacionadas en la seguridad vial.

**Artículo 9º.-** Los recursos financieros y económicos de la Agencia Provincial de Seguridad Vial son los siguientes:

- a) Las partidas presupuestarias asignadas por la Ley de Presupuesto o leyes especiales de la Provincia de Río Negro.
- b) Los fondos provenientes de los servicios prestados a terceros y de los porcentajes sobre las tasas administrativas que se establezcan en acuerdo con las autoridades locales en materia del sistema único de infracciones, licencias de conducir y otros servicios administrativos.
- c) Las donaciones, aportes no reintegrables y legados que reciba.
- d) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores, provenientes de la gestión del organismo.

**Artículo 10.-** Crear el Observatorio de Seguridad Vial de la Provincia de Río Negro, en el ámbito de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, el cual tendrá a su cargo el cumplimiento de la funciones determinadas en el artículo 8º, incisos 14, 15, 16 y 19 de la presente, y realizar anualmente una estimación del daño económico producido por los siniestros viales, conforme lo determine la reglamentación.

**Artículo 11.-** El Poder Ejecutivo dispone la Estructura Organizativa de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, su Organigrama Funcional, detallando las misiones y funciones de cada área de trabajo

### **CAPÍTULO III CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**

**Artículo 12.-** Crear el Consejo Provincial de Seguridad Vial, organismo de carácter permanente, como ámbito de asesoramiento, concertación y acuerdo de la política de Seguridad Vial en la Provincia de Río Negro.

Tendrá asiento en la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de la cual recibe apoyo técnico administrativo para su funcionamiento.

El Consejo Provincial de Seguridad Vial tiene las funciones previstas por el artículo 7º, incisos a), b) y c) de la Ley Nacional número 24.449 y modificatorias, y debe garantizar la participación en calidad de asesores de las entidades que representan a los sectores de la actividad privada y/u organizaciones civiles no gubernamentales vinculadas a la materia en seguridad vial.

Se reunirá en Asamblea al menos una vez cada cuatro meses, previa convocatoria efectuada por el Presidente del Consejo.

**Artículo 13.- Integración.** El Consejo Provincial de Seguridad Vial está integrado por los organismos que a continuación se enuncian, los que deberán designar un representante:

Ministerio de Seguridad y Justicia: a través de la Agencia Pro Policía de Río Negro;

- a) Ministerio de Seguridad y Justicia: a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Departamento Tránsito de la Policía de la Provincia;
- b) Ministerio de Obras y Servicios Públicos: a través de la Dirección de Vialidad y la Subsecretaría de Transporte;
- c) Ministerio de Educación y Derechos Humanos: a través de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Derechos Humanos;
- d) Ministerio de Salud;



- e) Ministerio de Gobierno: a través de la Dirección de Comisiones de Fomento;
- f) Municipios de la Provincia, que adhieran a la presente ley;
- g) Legislatura de la Provincia.

**Artículo 14.-** La designación titular de la representación de los organismos determinados en los incisos a, b, c, d, e y f del artículo precedente, deberá recaer en un funcionario con el rango no inferior a Director.

**Artículo 15.-** La Presidencia del Consejo Provincial es ejercida por el Ministro de Seguridad y Justicia.

Una Comisión conformada por representantes de cada uno de los organismos integrantes del Consejo Provincial, dictará el Reglamento de funcionamiento.

#### **CAPÍTULO IV REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO**

**Artículo 16.- Funciones.** El Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (REPAT) dependiente de la Agencia Provincial de Seguridad Vial tiene las siguientes funciones:

- a) Registra y sistematiza las actas de comprobación o infracción remitidas por las autoridades de aplicación previstas por el artículo 4º;
- b) Registra los datos personales de los infractores, los que quedarán debidamente resguardados conforme normativa legal vigente;
- c) Registra y sistematiza las sanciones firmes y declaraciones de rebeldía remitidas por los órganos de juzgamiento, entendiéndose por ellos a los Juzgados de Faltas Municipal y los Administrativos de Faltas de Tránsito Provincial. Estos últimos deberán remitir los datos referidos al REPAT, dentro de los cinco (5) días hábiles de clausurado el procedimiento, bajo apercibimiento de lo prescripto en el Código Penal, Libro Segundo, Título XI, Capítulo IV.
- d) Coordina el intercambio de información con el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT) dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial;
- e) Emite el informe que se requiere en el artículo 14, último párrafo, de la Ley Nacional número 24.449 y modificatoria respecto del otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir en el territorio de la Provincia.

**Artículo 17.- Caducidad de las anotaciones.** Las anotaciones de los antecedentes personales efectuadas por el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito caducan a los diez (10) años contados desde la fecha del hecho que motivó el procedimiento de faltas.

#### **CAPÍTULO V EDUCACIÓN, DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN**

**Artículo 18.- Educación.** El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con colaboración de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Departamento de Tránsito de la Policía de Río Negro, lleva a cabo:

- a) La inclusión obligatoria de contenidos básicos de educación vial en los niveles educativos y de formación docente;
- b) Los cursos de capacitación previstos en el Artículo 10 de la Ley número 24.449 y modificatoria.

**Artículo 19.- Difusión y prevención.** La Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Departamento de Tránsito de la Policía de Río Negro realizarán campañas de difusión periódica dirigida a toda la comunidad sobre tránsito y seguridad vial, así como también llevarán a cabo aquellos programas de prevención de siniestros y de seguridad en los servicios de transporte de conformidad al artículo 9º inc. c) de la Ley número 24.449 y modificatorias.

**Artículo 20.-** Crear el Registro Provincial de Instructores de Tránsito de la Provincia de Río Negro, en el ámbito de la Agencia Provincial de Seguridad Vial. Es requisito para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares estar inscriptas en el mismo, el cual extiende la matrícula profesional de los instructores, teniendo presente a tal efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley número 24.449, artículo 12º y su reglamentación.

**TÍTULO III  
DE LA CIRCULACIÓN**

**CAPÍTULO I  
PRIORIDADES**

**Artículo 21.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 de la Ley número 24.449, sus modificatorias y reglamentación, los vehículos que circulan por una vía con doble sentido de circulación, tienen la prioridad de paso en una intersección ante los vehículos que circulan por la vía con único sentido de circulación. Estos antes de ingresar o cruzarla, deben siempre detener la marcha.

**CAPÍTULO II  
PEATONES**

**Artículo 22.-** Todo peatón que llegue a una bocacalle o cruce de calzadas, debe ajustarse a las señales luminicas, fijas o de la modalidad que hubiere.

Ante la falta de tales indicaciones, los peatones siempre tendrán prioridad en el paso sobre los vehículos, en ocasión de atravesar la calzada.

**Artículo 23.-** El peatón tiene prioridad sobre los vehículos para atravesar la calzada por la senda peatonal si está demarcada y para el caso de no estar delimitada, por la prolongación longitudinal de ésta y los conductores deben:

- a) Al aproximarse a la intersección de dos calzadas, reducir la velocidad.
- b) En las bocacalles sin semáforo, cuando sea necesario, detener por completo su vehículo para ceder espontáneamente el paso a los peatones, para que éstos puedan atravesar la calzada siguiendo su marcha normal.
- c) Cuando realicen un giro para circular por una calzada transversal a la que transitan, deben respetar la prioridad de paso de los peatones que atraviesan dicha vía pública deteniendo el vehículo.

**CAPÍTULO III  
CICLISTAS**

**Artículo 24.-** El desplazamiento de dos o más ciclistas siempre debe ser de uno en fondo.

**Artículo 25.-** Los giros y los traslados laterales a otro carril se deben indicar con antelación, con el brazo extendido del lado al que se pretende girar.

**Artículo 26.-** Para adelantar a un ciclista o un grupo de ciclistas, el vehículo automotor que supera debe dejar una distancia lateral de seguridad de por lo menos un metro y cincuenta centímetros. Solamente está permitido adelantar cuando la maniobra se pueda realizar en condiciones de seguridad.

**Artículo 27.-** Las bicicletas deben poseer las siguientes características.

- a) Un sistema de frenos que actúe sobre ambas ruedas.
- b) Una base de apoyo para el pie en cada pedal.
- c) Un timbre o bocina de aviso sonoro.
- d) Espejo retrovisor en el manubrio.
- e) Luz roja en la parte trasera, blanca en la delantera y otros de cualquier color en los rayos de cada rueda, visible de ambos lados.

**Artículo 28.-** Los ciclistas pueden transportar equipaje adecuadamente sujeto, el cual no debe sobresalir hacia adelante del rodado, no debe excederse de 25 centímetros por detrás del mismo, ni 50 centímetros a los lados. El peso o volumen del bagaje no debe afectar la estabilidad y maniobrabilidad de la bicicleta.

**Artículo 29.-** Es obligatoria para los ciclistas la utilización de casco anatómico protector con toma de barbilla o mentón para circular.

**Artículo 30.-** Antes de iniciar la marcha, los conductores de rodados deben verificar que los mismos se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento, especialmente los frenos y la presión de las cubiertas.

**Artículo 31.-** Los rodados pueden transportar a una sola persona o al conductor acompañado de un menor de hasta seis (6) años, quien debe llevar casco reglamentario y DNI, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el conductor sea mayor de dieciocho (18) años.
- b) Que se realice en asientos apropiados, independientes del destinado para el conductor o del manubrio del rodado.

#### **CAPÍTULO IV ANIMALES SUELTOS**

**Artículo 32.-** La autoridad policial arbitrará los medios para retirar los animales sueltos que se encontraren en la vía pública.

A tales efectos, deberán previamente coordinar con el Municipio, Sociedad Rural o, en su defecto, con propietarios y/o administradores de campos lindantes donde se encontraren los semovientes, el lugar de encierro de los mismos, quienes asumirán la responsabilidad de su cuidado y manutención, hasta la ubicación de sus legítimos propietarios.

**Artículo 33.-** Los propietarios de los animales, previo al retiro de los mismos una vez encerrados, deberán abonar lo correspondiente a la manutención y demás gastos y/o perjuicios que de ello se originare.

Sin perjuicio de ello, la autoridad policial efectuará el procedimiento previsto en la presente ley.

**Artículo 34.-** Si dentro de los veinte (20) días corridos de haberse producido el encierro, el propietario de los animales no hubiese dado cumplimiento a la obligación que se prevé en el artículo anterior o el mismo no hubiese sido ubicado, se procederá a la confiscación de los semovientes, conforme se reglamente.

#### **TÍTULO IV CONTROL DE INFRACCIONES**

**Artículo 35.- Control mecánico.** Para el control de velocidad y otras infracciones previstas por la ley en zonas urbanas y rurales, se implementa el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente.

Todo instrumento o sistema a utilizar en tal sentido, debe ser homologado por la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, previos ensayos y certificaciones emitidos por el Instituto Nacional de Tecnología e Industria, conforme las exigencias necesarias para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Nacional de Metrología Legal (Ley número 19.511) y la Ley 26.353, conforme lo determine la reglamentación. La Agencia Provincial de Seguridad Vial es la que autoriza el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal.

**Artículo 36.- Contralor.** No pueden privatizarse ni concesionarse las acciones vinculadas al contralor directo de las infracciones, las cuales quedan a cargo exclusivamente de las autoridades de aplicación.

Las personas que utilicen los sistemas o instrumentos o labren infracciones con dichos equipos, deben ser funcionarios públicos.

**Artículo 37.- Autoridades de aplicación.** La autoridad de aplicación para el sistema de control de velocidades es el Ministerio de Seguridad y Justicia a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Cuerpos de Seguridad Vial de la Policía de Río Negro, pudiendo delegar en otras autoridades provinciales o municipales de constatación la operación de los equipos de control.

**Artículo 38.- Notificación Personal.** Toda infracción que se detecte en la vía pública, obtenida a través de los instrumentos mencionados en el artículo 35°, en la modalidad con detención del vehículo, debe ser notificada o puesta en conocimiento del infractor a una distancia no superior a los 2 kilómetros de ocurrido el hecho, siempre que las circunstancias así lo permitan y no se ponga en riesgo la integridad física del personal a cargo del operativo.

El operativo de control se efectúa a distancias seguras y adecuadas para garantizar detenciones efectivas y sin riesgos, y de modo tal de no entorpecer la fluidez y confortabilidad de la circulación ni provocar de cualquier modo situaciones de inseguridad vial. A tal fin debe señalizarse y balizarse correctamente tanto el sector donde se efectúa la detención como aquel anterior, en el cual se procede a la constatación de la infracción.

**Artículo 39.- Notificación Postal.** El despacho de la notificación postal de toda infracción que sea obtenida a través de los instrumentos referidos en el artículo 35°, en la modalidad sin detención del vehículo, debe ser realizado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de la fecha de su comisión.

Para el caso de no realizarse el despacho de la notificación de la infracción en el plazo establecido precedentemente opera de pleno derecho la caducidad de la acción por dicha infracción.

**Artículo 40.- Autorización.** Las autoridades municipales deben contar con la autorización previa del Ministerio de Seguridad y Justicia a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial para la instalación y uso de los instrumentos referidos en el artículo 35, en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano. A tales fines, se deben suscribir los convenios correspondientes.

**Artículo 41.- Señalización.** La señalización debe ser claramente individualizada por los conductores y debe contener la velocidad máxima a respetar en el tramo comprendido.

Sólo debe colocarse señalización vertical que informe sobre la existencia de controles de velocidad en la arteria de que se trate.

**Artículo 42.- Señalización vertical.** Cuando los instrumentos mencionados en el artículo 35° se coloquen en sectores donde las velocidades permitidas sean inferiores a los límites máximos de velocidad fijados por el artículo 51° de la Ley número 24.449 y modificatorias, debe señalizarse verticalmente su existencia con una antelación mínima de quinientos (500) metros a la zona de alcance de los elementos de detección de infracciones del equipo de que se trate.

En los tramos de autovías, semiautopistas o autopistas cuya velocidad autorizada sea el límite máximo fijado por el artículo 51° de la Ley número 24.449 y modificatorias, no es necesaria la señalización particularizada de los instrumentos y/o equipos encargados del control de velocidad.

**Artículo 43.- Nulidad.** El incumplimiento de las medidas referenciadas en el presente Título, hace que las actas de infracciones y fotomultas generadas, sean nulas de nulidad absoluta y carentes de vínculo jurídico exigible para su efectivo cumplimiento y pago.

## **TÍTULO V JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE FALTAS DE TRÁNSITO**

### **CAPÍTULO I DE LOS JUZGADOS DE FALTAS DE TRÁNSITO**

**Artículo 44.- Competencia.** La Justicia Administrativa de Faltas de Tránsito Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, tiene competencia en el juzgamiento y procedimiento de cobro de infracciones a la presente ley, por faltas cometidas en rutas, caminos, autopistas, semiautopistas o autovías de su jurisdicción, labradas por la autoridad de aplicación determinadas en el artículo 4°, inciso b) de la presente ley.

El Poder Ejecutivo establece la cantidad de Juzgados Administrativos, lugar de funcionamiento y jurisdicción territorial asignada, en función a la siniestralidad y al flujo vehicular.

Los Jueces Administrativos de Faltas de Tránsito Provincial son designados por el Poder Ejecutivo, a través de un concurso de antecedentes que acredite la competencia exigible para el cargo.

**Artículo 45.- Estructura.** Los Juzgados Administrativos de Faltas de Tránsito Provincial están integrados por un (1) Juez Administrativo y al menos un (1) Secretario. En lo referente a su estructura orgánica funcional, régimen de personal y administración contable, se rigen por las normas establecidas para la Administración Pública Provincial.

**Artículo 46.- Sistema único de infracciones de tránsito.** Las infracciones que se detecten en las vías sometidas a jurisdicción provincial, estarán integradas a un Sistema Único de Infracciones de Tránsito Provincial, el cual mantiene actualizada la base de datos de antecedentes de conformidad con las sentencias que le sean remitidas. Dicho Sistema también emite las notificaciones de infracciones con la

opción de pago voluntario, las de citaciones para el Juzgamiento en caso que el presunto infractor no se allane al pago voluntario y las de sentencias.

**Artículo 47.- Prórroga de jurisdicción.** Es optativo para el presunto infractor prorrogar el juzgamiento al juez competente en razón de su domicilio, siempre que el mismo se encuentre adherido a las normas previstas por el artículo 3°.

**Artículo 48.- Ampliación de plazos.-** Para las diligencias que deban practicarse fuera del lugar de asiento del Juzgado Administrativo de Faltas interviniente, los plazos se ampliarán en razón de un (1) día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100) kilómetros.

**Artículo 49°.- Cuestiones de competencia.** Las cuestiones de competencia entre jueces administrativos de distintas jurisdicciones serán resueltas por el Ministro de Seguridad y Justicia de acuerdo a lo dispuesto en la ley de procedimiento administrativo, código procesal civil y comercial, y demás normativa legal aplicable.

## **CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO**

**Artículo 50.- Principios generales.** Se garantiza el respeto por el debido procedimiento adjetivo, igualdad de trato, informalidad a favor del administrado y el ejercicio del derecho de defensa al presunto infractor.

**Artículo 51.- Constatación de la falta.** Cuando las autoridades de comprobación constaten una infracción a la presente ley, labran de inmediato un Acta Única de Infracción, cuyo diseño es determinado por la Reglamentación según los lineamientos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

**Artículo 52.- Domicilio del infractor.** Toda notificación que deba producirse en el marco del proceso se efectúa en el domicilio denunciado en el Acta Única de Infracción con los alcances del artículo 40 del Código Procesal Civil y Comercial de Río Negro.

Si el infractor no denuncia domicilio alguno o se desconoce por el mecanismo de detección de la infracción, se tiene por constituido el de la Licencia de Conducir o el que surja del Registro Nacional de Propiedad Automotor, siendo válida la notificación en cualquiera de ellos indistintamente. También son válidas las notificaciones realizadas al domicilio electrónico declarado por el infractor, ya sea durante el trámite de emisión de Licencia de Conducir, el que conste en el Registro de Propiedad Automotor o el que posea la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 53.- Notificaciones.** Todas las notificaciones se hacen personalmente, por cédula o por comunicación epistolar. A los efectos del diligenciamiento de las cédulas, pueden designarse funcionarios "ad hoc" entre los empleados del Municipio o Provinciales según corresponda.

Las comunicaciones epistolares durante el trámite administrativo, son consideradas notificación fehaciente cuando cumplan con requisitos de detalle de dato de entrega del domicilio de acuerdo al artículo anterior o por declaración jurada del empleado postal.

**Artículo 54.- Responsabilidad del titular.** Cuando el autor de una infracción de tránsito no es identificado, responde por la falta el titular registral del vehículo, excepto que acredite haberlo enajenado mediante la presentación de la denuncia de venta efectuada ante el Registro de la Propiedad del Automotor, o haber cedido su tenencia o custodia, mediante el debido instrumento, en cuyo caso está obligado a identificar fehacientemente al responsable y a presentarse junto al presunto infractor.

**Artículo 55.- Procedimiento.** Detectada la falta y labrada el Acta Única de Infracción, se notifica al presunto infractor, en caso de ser posible.

En todos los casos, se notifica la infracción al domicilio denunciado, mediante el envío de copia del acta labrada, información sobre el beneficio de pago voluntario y los medios de pago habilitados.

La notificación es despachada dentro de los quince (15) días hábiles de la comprobación de la infracción, operando en caso contrario la caducidad de la acción.

**Artículo 56.- Pago voluntario.** En todos los casos el presunto infractor puede acogerse al pago voluntario del cincuenta por ciento (50%) del valor mínimo previsto para la infracción. Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

En los casos de Actas Únicas de Infracción labradas manualmente, el vencimiento se genera a los treinta (30) días de su confección.

En las Actas Únicas de Infracción automáticas, en la modalidad sin detención del vehículo, el vencimiento está impreso y no excede de los sesenta (60) días de la fecha de emisión.

**Artículo 57.- Descargo y ofrecimiento de prueba.** Vencido el plazo otorgado para el pago voluntario, en caso de no existir constancia de su acogimiento, el presunto infractor será emplazado a presentar dentro de los cinco (5) días de la notificación, el descargo que estime correspondiente y ofrecer prueba en el Órgano de Juzgamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

El original del Acta debe encontrarse en el Órgano de Juzgamiento del lugar de comisión de la infracción.

**Artículo 58.- Admisibilidad de la prueba.** El órgano de juzgamiento interviniente debe expedirse respecto de la admisibilidad de la prueba ofrecida dentro de los cinco (5) días de recibido el descargo. La prueba debe producirse en el plazo máximo de veinte (20) días, salvo ampliación por igual plazo por razones debidamente fundadas, quedando a cargo del infractor los costos que dicha producción genere.

**Artículo 59.- Resolución.** Transcurrido el plazo, denegada la prueba ofrecida o producida la misma, el órgano de juzgamiento resuelve dentro del plazo de quince (15) días, prorrogables por quince (15) días más por razones debidamente fundadas.

En el mismo plazo, si no se hubiere verificado la presentación del descargo o ante la incomparecencia del causante, el órgano de juzgamiento resuelve y ordena la correspondiente anotación en el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.

Los hechos son valorados según el principio de libre convicción y de acuerdo a las reglas de la sana crítica, previo informe de antecedentes del infractor.

**Artículo 60.- Notificación.** La resolución debe ser notificada al infractor por medio fehaciente, siendo título suficiente para iniciar el cobro de la multa por vía de apremio a través de la Fiscalía de Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas.

**Artículo 61.- Apremio.** A los efectos del cobro de las sumas líquidas correspondientes a los créditos fiscales y sus accesorios, provenientes de la aplicación de esta ley y normas complementarias, en los casos que el infractor no cumplimente el pago de las sentencias en los plazos determinados, se procede a su ejecución por vía de apremio resultando de aplicación las disposiciones del Código Fiscal (Ley I número 2686, modificatorias y complementarias) y el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro.

El monto a ejecutar se determina sobre la base de las Unidades Fijas correspondientes o su equivalente en dinero al momento de efectuarse la liquidación respectiva o al de la emisión del título ejecutivo, con más los intereses que resulten aplicables hasta el momento del efectivo pago.

### **CAPÍTULO III MEDIDAS CAUTELARES**

**Artículo 62.- Principio general.** Queda prohibida la retención o demora del conductor, de su vehículo, de la documentación, de ambos o la licencia habilitante por cualquier motivo, salvo en los casos enumerados en el artículo 72, incisos a), b) y c) de la Ley número 24.449 y sus modificatorias, conforme se reglamente.

En caso de conductores conduciendo con un grado de alcoholemia no permitida, la autoridad de juzgamiento procederá a la retención del vehículo y de la licencia habilitante para conducir por el plazo y forma que se determine en la reglamentación de la presente ley.

Luego de labrada el acta, el vehículo será removido y remitido al depósito que indique la autoridad de comprobación, donde será entregado a quién acredite su propiedad o tenencia legítima, previo pago de la multa y de los gastos que haya demandado el traslado.

Cumplido el plazo previsto, previo a la restitución de la licencia, el conductor debe aprobar un examen teórico que elabora la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en la forma que se determine en la reglamentación.

### **CAPÍTULO V RECURSOS**

**Artículo 63.- Revocatoria y apelación.** Contra las resoluciones se admiten los recursos de revocatoria y apelación en subsidio. Deben interponerse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución, ante el funcionario que dictó el acto.

Los recursos deben fundarse en el escrito de interposición, bajo apercibimiento de considerarlos desiertos, adquiriendo firmeza la resolución.

**Artículo 64.- Procedimiento.** La revocatoria es resuelta por el órgano de juzgamiento que dictó la resolución impugnada dentro de los cinco (5) días de presentado el recurso.

Rechazada la revocatoria, la apelación es elevada para su resolución por ante la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minería de la Circunscripción, la cual resuelve dentro de los quince (15) días de recibidos los antecedentes.

**Artículo 65.- Efecto suspensivo.** Los recursos se conceden con efecto suspensivo, sin perjuicio de las facultades que, en resguardo del crédito fiscal, le competan al Juez Administrativo de Faltas, de conformidad a lo dispuesto en otras leyes fiscales.

**Artículo 66.- Nulidad.** Contra resoluciones pronunciadas en violación u omisión de las formas procedimentales o por contener defectos que, por expresa disposición del derecho, anulen las actuaciones, puede articularse recurso de nulidad.

## **TÍTULO VI REGIMEN DE SANCIONES**

### **CAPÍTULO I CLASIFICACION DE LAS FALTAS**

**Artículo 67.-** Las faltas a las disposiciones del tránsito público determinadas en la presente ley, se clasifican de la siguiente manera:

a) Faltas graves:

Constituyen faltas graves las que ponen en peligro la seguridad y salud de la población, siendo las siguientes:

1. Las que están determinadas en el artículo 77° inciso b) de la Ley número 24.449 y modificatorias.

2. Conducir contaminando el medio ambiente, excediendo los límites sobre emisión de ruidos, gases tóxicos y radiaciones parásitas. A tales efectos, constituye contaminación del medio ambiente, el incumplimiento de las normas dictadas por la autoridad competente en la materia.

3. No cumplimentar las condiciones específicas de seguridad los vehículos de servicio de transporte público de pasajeros, carga general y/o peligrosas y maquinaria especial.

4. Falta de los siguientes dispositivos de seguridad:

4.1 Paragolpes (trasero y/o delantero).

4.2 Limpiaparabrisas, cuando los fenómenos climáticos requieran en forma indispensable su uso.

4.3 Sistema retrovisor.

4.4 Protección contra encandilamiento solar, cuando sea indispensable su uso.

4.5 Falta total de luces, delanteras y/o traseras, en horario nocturno o cuando los fenómenos climáticos lo requieran.

4.6 Luz de freno –stop-.

4.7 Frenos o deficiencias en los mismos.

5. Circular con guardabarros salientes.

6. Circular transportando combustible, que por su octanaje resulte peligroso para la seguridad vial y/o circular utilizando, como tanque de combustible, otros elementos que no sean los originales del mismo.

Para el caso de transporte de pasajeros queda prohibido transportar cualquier tipo de combustible, sin importar el grado de octanaje que lo compone. De constatarse la infracción a lo dispuesto en los párrafos anteriores, se procederá al decomiso del combustible y a su disposición definitiva, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

7. No observar las reglas establecidas para el uso de las luces reglamentarias en el artículo 47° de la Ley número 24.449 y modificatorias, cuando haya constituido una situación real de peligro para la seguridad del tránsito.

8. Conducir con vidrios polarizados y/o hacerlo con vidrios que no reúnan las condiciones de transparencia que impone la Ley número 24.449 y modificatorias, en sus vidrios parabrisas, laterales delanteros y luneta trasera.

9. Transportar cargas o elementos a granel, que no se encuentren cubiertos o asegurados para evitar que se desplacen a la vía pública, siempre que constituya una situación real de peligro para la seguridad del tránsito.

10. Circular los vehículos no comprendidos en las excepciones dispuestas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, dentro de los horarios establecidos como prohibición de circular.

b) Faltas leves:

Constituyen faltas leves, todas aquellas que, estando previstas en la Ley número 24.449 y modificatorias, no estén catalogadas como faltas graves.

Se consideran asimismo faltas leves, las siguientes:

1. Circular con la cédula de identificación del vehículo vencida.

2. No cumplimentar las disposiciones del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, respecto al grabado de cristales en los vehículos.

3. Circular por calles, rutas, autopistas y caminos del ámbito de aplicación de esta ley, sin utilizar las luces bajas del vehículo en forma permanente, independientemente del grado de luz natural o de las condiciones de visibilidad, salvo en el caso de las luces altas.

4. Circular sin el último comprobante de pago del impuesto a los Automotores.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS SANCIONES A LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y CIRCULACION**

**Artículo 68.-** Las sanciones por infracciones a las normas de seguridad y circulación del tránsito, son de cumplimiento efectivo, no tendrán carácter condicional ni en suspenso y consisten en:

a) Multa

b) Inhabilitación para conducir vehículos.

**Artículo 69.-** El valor de la multa se determina en Unidades Fijas.

**Artículo 70.-** La reglamentación de la presente ley determina el valor de la multa de cada infracción y el correspondiente procedimiento para efectivizar el cobro de las mismas.

**Artículo 71.-** La inhabilitación para conducir, solo se producirá ante casos específicamente tipificados en la reglamentación contravencional y penal vigente, adoptándose en tales casos, los procedimientos que las mismas disponen.

## **TÍTULO VI**

### **DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS POR MULTA**

**Artículo 72.- Ejido urbano.** Cuando las actas de comprobación hayan sido labradas en el ejido urbano, por autoridad de comprobación municipal, el Municipio recibe el total del producido por el cobro de multas.



Cuando las actas de comprobación hayan sido labradas por faltas cometidas en el ejido urbano, por autoridad de comprobación provincial, el producido por el cobro de multas se distribuye en un cincuenta por ciento (50%) para el Municipio donde la falta fue cometida, y un cincuenta por ciento (50%) para la Provincia

**Artículo 73.- Vías nacionales y provinciales.** Cuando las actas de comprobación hayan sido labradas por faltas cometidas en rutas, caminos, autopistas o semiautopistas provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia, por autoridades de comprobación provincial, el total del producido por el cobro de multas corresponde a la provincia.

**Artículo 74.- Vías nacionales y provinciales en ejido urbano.** Cuando las actas de comprobación hayan sido labradas por faltas cometidas en rutas o autopistas provinciales o nacionales que atraviesen el ejido urbano, por autoridades de comprobación municipal, el producido por el cobro de multas se distribuye en un cincuenta por ciento (50%) para el Municipio donde la falta fue cometida, y un cincuenta por ciento (50%) para la Provincia.

**Artículo 75.- Distribución.** El Poder Ejecutivo instrumenta la apertura de las correspondientes Cuentas, en las que se deposita el producido del ingreso correspondiente a la Provincia de Río Negro por multas que da cuenta el artículo 51°, por apremios y/o cualquier otro que reconozca su causa y/o derivados de la presente normativa.

El porcentaje correspondiente a la Provincia, por actuación de la autoridad de aplicación determinada en el artículo 4 inc. b) de la presente, se destina al Ministerio de Seguridad y Justicia para equipamiento, infraestructura, gastos de funcionamiento y servicios, tareas de coordinación con organismos nacionales, provinciales y municipales, procedimiento del cobro por infracciones y/o gastos de gestión bancaria por cobranzas.

**Artículo 76.- Destino.** Los ingresos netos referidos en el artículo anterior forman parte del presupuesto anual del Ministerio de Seguridad y Justicia, su distribución sera efectuada de acuerdo a las necesidades de dicho ministerio y, en particular, a las de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y áreas inherentes a su funcionamiento.

#### **TÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 77.- Adhesión.** Se invita a los municipios a adherir a los términos de la presente ley en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 78.-** Se derogan los artículos 63° inciso a), 64° y 65° del Capítulo VII, Título III de la Ley Provincial número 532; los Títulos II y IV de la Ley Provincial número 3065; Capítulos IV y V de la Ley Provincial número 4272; los artículos 1°, 2° inciso a) y b), 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°; Títulos II, III, IV y V de la Ley número 2942; las Leyes Provinciales número 4325, 4875 y 5114.

**Artículo 79.- Remisión.** En todo lo no regulado por la presente será de aplicación, al procedimiento administrativo, la Ley A número 2938.

**Artículo 80.- Tribunales competentes.** Hasta la conformación de los Juzgados Administrativos de Faltas de Tránsito, continúa el procedimiento actual de juzgamiento.

**Artículo 81.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 896/2017**

Viedma, 17 de noviembre de 2017

Al Señor Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Pedro PESATTI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente de ley, mediante el cual se propicia la reforma de la Ley A número 40.

Lo saludo a Ud., con mi consideración mas distinguida.

VIEDMA, 17 de noviembre de 2017

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Pesatti  
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley que se adjunta, por la cual se propicia la reforma de la Ley A número 40.

La citada normativa, sancionada en el año 1958, reconoce al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro como su periódico oficial, cuya finalidad es el registro de leyes, decretos, resoluciones, actas, avisos y todo otro documento oficial concerniente al Gobierno de la Provincia y que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial determinen deban ser publicados, teniendo a los mismos por auténticos.

Por su parte, corresponde incluir las publicaciones emanadas de personas humanas o jurídicas, que deban realizarse por imperio de leyes específicas.

Mediante la Ley A número 3997 el Estado Provincial se adhirió a la Ley número 25.506, normativa que significa un gran avance para la incorporación de la tecnología más avanzada, reconociendo el empleo de las firmas digital y electrónica y su eficacia jurídica en las condiciones que dicha ley establece.

El Artículo 6º del Anexo A de la Ley A número 3997 entiende por documento digital a la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo, satisfaciendo el requerimiento de escritura.

La firma digital es una modelización digital de la firma hológrafa que mediante hardware, software, bases de datos, redes, estándares tecnológicos, personal calificado, procedimientos de seguridad y en un marco legal adecuado, permite en el caso de documentos digitales o electrónicos, reproducir sus cualidades: a) atribuir el documento a su autor (una persona) en forma fehaciente (autenticar al autor); b) verificar la no alteración del contenido del documento luego que fue firmado (integridad del contenido); c) garantizar el no repudio (no rechazo tanto de quien emitió el documento como de quien lo recibe), siendo verificable por terceros.

El proyecto legislativo que se impulsa incorpora conceptos de eficiencia y modernización, a través del uso exclusivo de medios tecnológicos en línea con la política de digitalización y despapelización de los trámites sin perjuicio de lo cual se garantiza la publicidad ordenada en el procedimiento administrativo.

Del texto del artículo 69 de la Constitución Provincial se desprende que es una obligación del Estado, estimular la difusión y utilización del conocimiento tecnológico en todos los ámbitos de la sociedad, por lo que es acertado pretender aprovechar las tecnologías que representan la comunicación electrónica, la digitalización de documentación y las firmas digitales y electrónicas.

Tal política importa además no sólo mejorar la gestión, sino facilitar el acceso de la comunidad a la información pública con validez jurídica de los documentos generados electrónicamente en el ámbito del Boletín Oficial, a través de adecuadas prácticas que garantizan niveles de seguridad y eficiencia, teniendo en cuenta que el avance tecnológico agilizó el acceso de la población a la información a través de internet permitiendo un conocimiento remoto con amplia disponibilidad horaria.

También la implementación de modo exclusivo del sistema que se propicia implica un eficiente manejo e inversión de los fondos públicos y un aporte considerable al cuidado del ambiente.

El Estado debe garantizar el acceso público, libre y gratuito a las ediciones de la totalidad de las secciones del Boletín Oficial provincial; en tal sentido, sostiene Agustín Gordillo (Derecho Administrativo, Tomo 4º, Capítulo V) que "la publicación es la especie de publicidad aplicable a los reglamentos, e implica divulgarlos en forma apta para su conocimiento por el público; puede efectuarse mediante la inserción en un boletín oficial o su colocación en lugar visible y accesible al público que, en épocas de gobierno electrónico, bien puede ser Internet".

La validez jurídica oficial impresa a las publicaciones electrónicas, simplifica y facilita el acceso a la efectiva publicidad de las normas, avisos y demás publicaciones allí insertas.

Por su parte debe tenerse en cuenta que la Ley número 5105 determinó en cabeza de la Secretaría General la supervisión de la Dirección del Boletín Oficial, registro y publicación de leyes, decretos y demás actos administrativos, resultando necesario que dicha dependencia articule con otras áreas del Poder Ejecutivo y demás jurisdicciones del Sector Público Provincial, a fin de poder llevar a cabo la implementación del proyecto de ley que se impulsa.

La adecuación de la estructura y funcionamiento actual del Boletín Oficial con el avance tecnológico, permite una mayor inclusión del conocimiento de los actos gubernamentales, observando acabadamente el principio constitucional de publicidad de los mismos para consolidar una democracia cada vez más transparente.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de

Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de noviembre de 2017, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PÉREZ ESTEVAN, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERAS.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia la reforma integral de Ley A número 40.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** El Boletín Oficial de Río Negro, periódico oficial de la Provincia de Río Negro, funciona bajo la órbita del Poder Ejecutivo, teniendo a su cargo la dirección y supervisión, de conformidad con la reglamentación.

**Artículo 2°.-** Las ediciones del Boletín Oficial, con registro numérico ordenado y correlativo, contienen leyes, decretos, resoluciones, actas, avisos y todo otro documento oficial que el Poder Ejecutivo, la legislación vigente u orden judicial determinen que deba ser publicado.

**Artículo 3°.-** El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

**Artículo 4°.-** Se publican en el Boletín Oficial:

- a) Leyes, decretos, resoluciones y otros actos oficiales conforme se mencionan en el Artículo 2°.
- b) Los resúmenes de aquellos documentos oficiales cuyos detalles no hagan al objeto fundamental de la publicidad de los actos de Gobierno.
- c) Los estados de la Contaduría General de la Provincia en los plazos que prevea la ley respectiva.
- d) Los avisos de licitación pública y las adjudicaciones, sin perjuicio de las otras publicaciones que se ordenen para su mejor conocimiento y transparencia.
- e) Los edictos, avisos judiciales y de transferencia de establecimientos comerciales.
- f) Las inserciones que solicite el Poder Judicial o la Legislatura cuando lo estimen de interés público y así lo resuelvan.
- g) Las que por imperio de la ley deban efectuar personas humanas y/o jurídicas.

**Artículo 5°.-** Queda prohibido a todo funcionario o agente público retener o retardar indebidamente la publicación de cualquier documento remitido al Boletín Oficial para su incorporación.

**Artículo 6°.-** El Boletín Oficial contará, a partir del 1° de enero de 2018, con edición electrónica exclusivamente, manteniendo hasta entonces el actual sistema mixto que incluye edición en papel de idéntico contenido.

La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, en el sitio web Oficial de la Provincia de Río Negro desde el 1° de enero de 2018, revestirá carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos.

En caso de fuerza mayor y/o caso fortuito, que impida la publicación en el sitio web oficial de la Provincia de Río Negro, el Poder Ejecutivo deberá informar tales circunstancias debidamente fundamentadas, supliendo la publicación por otros medios disponibles.

**Artículo 7º.-** La edición electrónica del Boletín Oficial de Río Negro será de acceso público, libre y sin costo para los ciudadanos, por lo que se prohíbe cualquier tipo de condicionamientos o requisitos de registro previo o pago de aforo a los usuarios.

El Poder Ejecutivo garantizará el acceso al Boletín Oficial Electrónico.

**Artículo 8º.-** En toda edición del Boletín Oficial es reproducido el artículo 3º de la presente.

**Artículo 9º.-** Los pedidos de publicación se realizan mediante nota, indicando la documentación que se remite para su publicación, debiendo acusarse recibo de la misma refiriendo el número y fecha de publicación.

El Poder Ejecutivo deberá reglamentar el funcionamiento, dictando a tales efectos normas complementarias, interpretativas y aclaratorias que resultaren necesarias para el mejor cumplimiento de la presente.

**Artículo 10.-** Los pedidos de publicación no tramitarán hasta no acreditar el pago de los valores establecidos, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la reglamentación.

**Artículo 11.-** Podrán cancelarse solicitudes de publicación en caso que el Poder Ejecutivo considere que su contenido resulte contrario al orden público, ofensivo o de alguna manera pudiere afectar el honor o buen nombre de alguna persona o involucrarse a menores de edad.

**Artículo 12.-** Déjese establecido que deberán resguardarse dos (2) ejemplares impresos de cada edición electrónica del Boletín Oficial para archivo, registro y consulta en la oficina del Boletín Oficial.

**Artículo 13.-** El Poder Ejecutivo determinará la periodicidad en la aparición del Boletín Oficial, la que no podrá extenderse más de una semana.

**Artículo 14.-** Cada edición deberá contener el número de Boletín Oficial, la fecha a la que corresponde esa publicación, la numeración de sus páginas y deberá ser firmado digital mente, según se disponga por vía reglamentaria.

**Artículo 15.-** Si por razones de fuerza mayor hubiera de postergarse la publicación de una ley, un decreto, una resolución u otro documento que tenga numeración correlativa, no podrá alterarse el respectivo orden numérico.

**Artículo 16.-** Las publicaciones que deben efectuar en el Boletín Oficial los particulares, se harán a su cargo bajo el procedimiento que dispone la reglamentación.

Los fondos recaudados, podrán afectarse para atender los gastos de la repartición, y/o para el pago de servicios extraordinarios al personal, conforme lo determine la reglamentación.

**Artículo 17.-** Los actos de Gobierno publicados en los llamados Boletines Oficiales desde el año 1917 hasta la sanción de la presente, son considerados válidos.

**Artículo 18.-** Facultase al Poder Ejecutivo a efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de esta ley.

**Artículo 19.-** Dispóngase hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia del sistema mixto de ediciones en papel y digitales publicadas en el sitio web oficial de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 20.-** Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 21.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 897/2017**

VIEDMA, 17 de noviembre de 2017.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro

Pedro PESATTI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de acompañar junto a la presente copia del proyecto de ley, mediante el cual se propicia la modificación en el articulado de la Ley número 5185. Lo saludo a usted, con mi consideración mas distinguida.

VIEDMA, 17 de noviembre de 2017

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro PESATTI  
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y, por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley que se Adjunta, el cual propicia la reforma de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Provincial (SPP).

El sistema penitenciario, como parte integrante del gobierno de la seguridad pública, desde siempre presentó falencias en cuanto a su implementación en la Provincia de Río Negro.

De hecho, y como es de público conocimiento, se ha declarado en sucesivas ocasiones la Emergencia Penitenciaria en el ámbito de la Provincia, ya que por más acertadas que fueran las decisiones en materia de gestión institucional, resulta fundamental contar con un marco normativo que acompañe la tarea.

La Ley Provincial número 5185 (B.O. 5524, de fecha 29/12/2016) derogó la Ley anterior número 4283, y entró en vigencia en el mes de enero del presente año, con el fin de superar los inconvenientes del régimen anterior, sobre todo en lo atinente al reconocimiento del servicio penitenciario como fuerza de seguridad, a la jerarquización y recategorización de los agentes penitenciarios, y a la necesaria adecuación salarial de éstos últimos, atento la tarea esencial y riesgosa que prestan a la comunidad.

Siendo las funciones de los agentes penitenciarios tan caras a la sociedad (la custodia y guarda de aquellas personas condenados y procesados por la justicia provincial, y la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, conformándose como una institución plenamente subordinada a la autoridad constitucional), fue atinada la modificación para reconocerles el estado penitenciario y las prerrogativas de su función.

No obstante, para el desempeño correcto de las funciones penitenciarias, y como fuerza de seguridad, es preciso que el SPP funcione bajo normas y reglas de verticalidad y cadena de mando.

En este sentido, se procuró dotar al SPP de similar estructura jerárquica que la Policía de Río Negro -institución que trasciende al Estado Provincial, dado que existe desde la época en que Río Negro era un territorio nacional-, que consta de Jefe de Policía, Sub Jefe de Policía y Direcciones Administrativas.

En el SPP, si bien se establece como parte de la norma la figura del Director General y Sub Director General, no quedó plasmado claramente el espíritu del legislador respecto de las condiciones para detentar el último cargo de los mencionados.

De la comparación y análisis de las leyes orgánicas de policía y servicio penitenciario, en lo referido a la figura del Sub Jefe y Sub Director -respectivamente- surgen claras diferencias que a continuación se enuncian:

El artículo 41 de la Ley Orgánica de la Policía de Río Negro número 5184, le otorga al Sub Jefe de Policía la máxima jerarquía; establece en su parte pertinente que: "El cargo de Subjefe de Policía será cubierto por un Oficial Superior en actividad perteneciente al Agrupamiento Seguridad o Investigaciones Judiciales, nombrado por el Poder Ejecutivo. De no revistar la jerarquía máxima sera promovido automáticamente a la misma (...)"

Por otro lado, el artículo 12° de la Ley orgánica del SPP -en su redacción actual- expresa que "...el Subdirector General del Servicio Penitenciario será un funcionario designado por el Poder Ejecutivo, y deberá recaer en un Oficial Superior del grado máximo del Servicio Penitenciario de Río Negro, en actividad".

Este es el artículo que debemos reformar, toda vez que presenta complejidad en su interpretación, así como también resulta ser inaplicable en los hechos.

Tal como surge del artículo en análisis, al Sub Director del SPP le compete coordinar todos los asuntos inherentes a la gestión institucional, encontrándose a cargo del área de gestión interna, cumpliendo las funciones que le encomiende el Director General y asumiendo en su ausencia, enfermedad o delegación, todas las obligaciones y facultades que corresponden al titular del Servicio Penitenciario Provincial.

Dentro de las facultades que ejercerá en ausencia del titular del SPP, se encuentran las siguientes: promover la adecuada inserción social de las personas sometidas a sanciones penales privativas y restrictivas de la libertad; garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales respecto el pleno reconocimiento de los derechos humanos; velar por la seguridad y custodia de las

personas sometidas a medidas procesales; participar en la asistencia post penitenciaria, en cuanto corresponda, disponer el traslado de internos en el ámbito de su jurisdicción, etcétera.

Mantener el status quo en la normativa penitenciaria daría lugar a situaciones indeseadas, por ejemplo que un Jefe de Regional ostente mayor jerarquía que el Subdirector del SPP, quien muchas veces -por ausencia, licencia o comisiones de servicio del Director General- queda a cargo de todos los establecimientos de ejecución penal de la provincia, con lo cual éste último no podría darle órdenes de cumplimiento inmediato a aquel -custodia y tareas de prevención tanto en traslados como en unidades de detención, órdenes de poner personal a disposición o recargo en caso de fugas, evasiones o amenazas de motín, etcétera.

Por las razones expuestas, y sobre todo entendiendo que la intención del legislador fue dotar de la máxima jerarquía a quienes están a cargo del SPP, es decir el Director General y el Subdirector General, al igual que sucede en la Policía de Río Negro con quienes están a cargo, para así garantizar un adecuado ejercicio de toma de decisiones y cadena de mando, sobre todo en situaciones emergentes o que requieren soluciones inmediatas, es que se pone a su consideración el presente proyecto de reforma del artículo 12 de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Provincial número 5185.

En virtud de los fundamentos expuestos, se remite adjunto el Proyecto de Reforma Ley de la Ley Orgánica Servicio Penitenciario Provincial, el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de noviembre de 2017, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PÉREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERA.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Reforma Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Provincial-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto por el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 12 de la Ley número 5185 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 12.-** El Subdirector General del Servicio Penitenciario será un funcionario designado por el Poder Ejecutivo, y deberá recaer la designación en un Oficial Superior u Oficial Jefe del Servicio Penitenciario de Río Negro, en actividad, o en un Oficial Superior u Oficial Jefe, en actividad, perteneciente a la Policía de Río Negro. En ambos supuestos, de no revistar en la jerarquía máxima, será promovido automáticamente a la misma”.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 898/2017**

VIEDMA, 17 de noviembre 2017.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de Río Negro  
Provincia de Río Negro  
Pedro Pesatti  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del proyecto de ley, mediante el cual se propicia reglamentar el derecho de prioridad de contratación con el Estado, en favor de las personas físicas y jurídicas radicadas en la Provincia de Río Negro, para las contrataciones de obras, bienes y servicios detalladas en el Anexo I de la Ley número 5201, cualquiera fuere el organismo contratante.

Lo saludo a usted, con mi consideración mas distinguida.

Viedma, 17 de noviembre 2017.

Al Señor Presidente  
De la Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Pesatti  
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley que se adjunta, por el cual se propicia reglamentar el derecho de prioridad de contratación con el Estado en favor de las personas físicas y jurídicas radicadas en la Provincia de Río Negro para las contrataciones de obras, bienes y servicios detalladas en el Anexo I de la Ley número 5201, cualquiera fuere el organismo contratante.

Nuestra Constitución Provincial, en su artículo 98, tercer párrafo, establece que "Se da prioridad de contratación con el Estado a las personas físicas o jurídicas radicadas en la Provincia, según el régimen que establece la ley". En este sentido, y luego de la sanción de la Ley Provincial número 5201, entendemos necesario establecer un mecanismo específico que atienda la particular situación, relacionada con el hecho de llevar adelante el más importante y ambicioso plan de obras públicas de la historia de la provincia.

En relación a ello, se propone establecer un sistema de prioridad de contratación con el Estado, a favor de las personas físicas y jurídicas radicadas en la Provincia de Río Negro. Dicho sistema tiene como fundamento principal, el continuar promoviendo el crecimiento, consolidación y desarrollo de la economía provincial, siempre bajo la premisa de establecer un contexto de reglas que incentive la promoción de la competencia y la participación de un número cada vez mayor de actores de nuestra Provincia.

Dicho sistema no es una cuestión novedosa en el país, ya que los diversos marcos normativos provinciales establecen similares condiciones a las aquí expuestas. Tal es el caso de Provincias como San Juan, Santa Fe, Córdoba o Neuquén por citar algunos ejemplos.

Como dijéramos al momento del tratamiento del Proyecto de Ley del Plan Castello, son innegables los importantes efectos multiplicadores que la inversión pública genera en nuestra economía provincial, relacionados con una mayor inversión privada, mayor empleo, mas consumo, mayor producción, mayor recaudación y una mejor calidad de vida, los que permitirán lograr el definitivo desarrollo e integración de todas las regiones de nuestro vasto territorio a través de inversiones en infraestructura vial, producción y distribución de energía, de saneamiento y eléctricas.

Bajo estas premisas es que se propone la posibilidad de que las empresas rionegrinas se pongan en pie de igualdad con empresas de otras jurisdicciones con las cuales, por cuestiones de escala y otros factores de índole económica, actualmente no pueden competir con la consiguiente salida de importantes flujos de recursos de todos los rionegrinos del circuito económico provincial, lo que termina acotando el efecto dinamizador al que hacíamos referencia anteriormente.

Debe dejarse en claro que el sistema propuesto no significa pre se la obligación por parte del Estado Provincial de contratar a proveedores del medio local bajo cualquier condición, sino que consiste en otorgarle la posibilidad a los mismos de mejorar su oferta, al igual que a la empresa foránea, y lograr una nueva instancia con claros incentivos de competencia. En caso de no cumplirse con las condiciones establecidas, se procederá a contratar a la empresa de fuera de la Provincia.

Entendemos que contamos con proveedores locales que están en condiciones de competir con otros proveedores del país y del exterior, no sólo en calidad sino también en escala, y es por ello que apostamos a poder conseguirlo con el establecimiento de las condiciones citadas.

En virtud de los fundamentos de hecho y derecho aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de noviembre de 2017, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PÉREZ ESTEVAN, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr.

Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERAS.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia reglamentar el derecho de prioridad de contratación con el Estado, en favor de las personas físicas y jurídicas radicadas en la Provincia de Río Negro, para las contrataciones de obras, bienes y servicios detalladas en el Anexo I de la Ley número 5201, cualquiera fuere el organismo contratante.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto.** La presente reglamenta el derecho de prioridad de contratación con el Estado, en favor de las personas físicas y jurídicas radicadas en la Provincia de Río Negro, para las contrataciones de obras, bienes y servicios detalladas en el Anexo I de la Ley número 5201, cualquiera fuere el organismo contratante.

**Artículo 2º.- Alcance.** Se entiende por personas físicas y jurídicas radicadas en la Provincia de Río Negro a aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley Provincial B número 4187.

**Artículo 3º.- Adjudicación.** Las personas físicas o jurídicas comprendidas en el artículo 2º de la presente ley, tendrán preferencia en su oferta cuando en la misma, para idénticas o similares prestaciones y productos, su precio sea igual o inferior al de las obras, bienes y servicios ofrecidos por oferentes no considerados provinciales, incrementados en hasta un cinco por ciento (5%).

Si aplicando el rango de preferencia antedicho ninguna persona física o jurídica local resultare favorecido deberá otorgarse, por única vez, la posibilidad de mejorar su oferta a la mejor oferta local cuyo precio no supere el quince por ciento (15%) respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes. A tal fin se convocará al oferente local de mejor precio, conjuntamente con el oferente de menor precio, a presentar en un término de diez (10) días una "mejora de oferta". Ésta compulsa será evaluada conforme al criterio o rango de preferencia enunciado en el párrafo anterior.

**Artículo 4º.- Vigencia.** La presente ley entrará en vigencia a partir de su sanción.

**Artículo 5º.-** Comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 899/2017**

**FUNDAMENTOS**

El documental audiovisual "Domar los ríos", realizado íntegramente por profesionales de la región, fue el ganador del concurso "Episodios Web" del Instituto de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA).

Este documental narra la historia de las obras de regulación de los ríos que dieron como resultado el Sistema de riego del Alto Valle y fundamentalmente la construcción de una obra majestuosa como es el "Dique Ballester", el más importante de América Latina.

"Domar los ríos" es una saga en episodios creada por un equipo de investigadores, comunicadores y documentalistas de la región del Comahue, en la Norpatagonia. De ahí surgió el primer relato de esta serie: las grandes obras sobre los ríos Limay, Neuquén, Negro y Colorado.

La línea fundamental de esta narración está enfocada en la historia de la construcción de las obras más importantes del Sistema Hídrico del Alto Valle. En 1899, el ingeniero italiano César Cipolletti, diseñó un monumental plan para el desarrollo hídrico a fin de regar toda la región conocida como Comahue. Se trataba de usar y contener la fuerza del río.

El concurso nacional de producción de series web de ficción del INCA está destinado a productores y directores con o sin antecedentes. Los participantes deben presentar un proyecto inédito de película en episodios, destinado a su exhibición audiovisual en plataforma web. Actualmente puede encontrarse un trailer del documental en la plataforma de YouTube bajo la dirección: [https://www.youtube.com/watch?v=KPjx1xN3\\_5g](https://www.youtube.com/watch?v=KPjx1xN3_5g) y los episodios completos en su página personal: <http://domarlosrios.com/category/capitulos/>.



La importancia cultural y educativa del documental es esencial, puesto que el proceso de construcción de todo el complejo de presas y embalses sobre nuestros principales ríos, constituyeron la actual fisonomía geográfica y productiva de la región.

Por ello;

**Autor:** Miguel Ángel Vidal, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo, cultural y turístico la obra audiovisual “Domar los Ríos”, ganadora del concurso “Episodios Web” del Instituto de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA).

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 900/2017**

**FUNDAMENTOS**

El Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento -ENOHSA-, que funciona en el ámbito del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, tiene entre sus finalidades, la realización de obras tendientes a cubrir las necesidades de agua potable y desagües cloacales de la población en todo el país, a modo de garantizar el acceso a los servicios sanitarios básicos y la prevención del riesgo de enfermedades de origen hídrico-sanitario.

En razón de ello y dada la vital importancia que este tipo de obras conlleva para el progreso y desarrollo de los habitantes, es preciso alentar para que se acrecienten en su cantidad y calidad. También es necesario conocer cómo se están distribuyendo los recursos y cómo va el avance de obras.

Como es de público conocimiento, el impacto ambiental fue mostrando sus características y con ello el entendimiento del costo ambiental que presentaban las actividades humanas. En el caso de la provincia de Río Negro en general, el tratamiento y disposición de efluentes cloacales es probablemente uno de los problemas de mayor impacto ambiental generado por la actividad.

Si bien nuestro gobierno ya ha realizado innumerables gestiones para poder lograr cubrir este déficit, la infraestructura de redes y plantas de tratamiento de líquidos cloacales sigue siendo una preocupación en determinadas regiones. Este es el caso de la ciudad de Catriel donde en los últimos años se iniciaron diferentes tratativas para poder mejorar este aspecto que adquiere en un nivel ambiental una relevancia por demás importante.

El problema está asociado a la presencia y persistencia de olores nauseabundos que alteran el uso y goce de lugares de esparcimiento al aire libre.

Por lo expuesto, en el año 2013 se presentó ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) el Plan Director Cloacal de Catriel. Posteriormente, en 2016 la Legislatura Municipal de Catriel sancionó la Ley Municipal número 918/2016 que declara la Emergencia Sanitaria y Ecológica en dicha localidad. Es así que nuestro gobierno viene realizando diferentes esfuerzos para acordar convenios que permitan la realización de obras de saneamiento en la provincia. Podemos mencionar diferentes localidades donde se han concretado o se están concretando las obras correspondientes, pero esto todavía sigue siendo una preocupación que no se ha resuelto en Catriel.

Por ello

**Autora:** Viviana Germanier, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), que vería con agrado se realicen las gestiones correspondientes para ejecutar las obras de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales y Colectores Troncales en la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos  
Energéticos y Servicios Tarifados de Río Negro,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 901/2017****FUNDAMENTOS**

Antonie Marie Jean-Baptiste Roger de Saint-Exupéry (29 de junio de 1900 - 31 de julio de 1944) fue un escritor y aviador francés, autor de la famosa obra El Principito.

Fue piloto de Aeroposta Argentina S.A., Empresa pionera de los vuelos en la Patagonia. En homenaje a él, el aeródromo de San Antonio Oeste fue bautizado con su nombre. A partir del año 2009, debido a la falta de mantenimiento (que desde hace más de 20 años no se realiza), esta pista dejó de recibir vuelos de la aerolínea LADE; en consecuencia, se privó la apertura comercial y el acceso a estos privilegiados destinos turísticos.

Ahora, el Poder Ejecutivo Provincial incluyó en el primer listado de obras del Plan Castello la recuperación y puesta en funcionamiento de los Aeropuertos Provinciales, entre ellos el de nuestra localidad. De esta manera, se jerarquizan las comunicaciones, no solo como una función comercial y turística, sino en el aspecto social y humanitario. Lamentablemente, las autoridades municipales que intervinieron activamente en el proceso de aprobación del Plan, priorizaron otras obras para sus ciudades, y así se perdió una oportunidad histórica de poner en valor y funcionamiento este servicio.

Es por ello que atendiendo al requerimiento y petitorio que realizara la Comisión Directiva del Aeroclub San Antonio Oeste, entendemos que el valor social y turístico merece una pronta ejecución de esta postergada obra.

Teniendo en cuenta que el Gobierno Provincial ha intentado infructuosamente incorporar la obra de nuestro aeródromo en el plan Castello, es menester solicitar al Gobierno Nacional la reparación de la pista y cercado del aeródromo local Saint Exupéry para conectarnos por vía aérea y potenciar nuestro destino turístico.

Por ello:

**Autora:** María Liliana Gemignani, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Turismo de la Nación, que veríamos con agrado se arbitren los medios necesarios para proceder al reasfaltado y alambrado de la Pista del aeródromo Antoine de Saint Exupéry, ubicado en la ciudad de San Antonio Oeste.

**Artículo 2°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 902/2017****FUNDAMENTOS**

Hace 500 años, un 31 de octubre de 1517, Martín Lutero (1483-1546), teólogo y fraile católico agustino, se reveló e intentó corregir a través de la publicación de las 95 Tesis, algunas prácticas de la Iglesia Católica que consideraba se estaban haciendo mal. Por este motivo, el Papa León X lo declaró un hereje y lo excomulgó.

El profundo análisis de Lutero, sostenía que la Iglesia realizaba una incorrecta comprensión del Evangelio de Jesús. Este hecho histórico sentó las bases de la Reforma Protestante, la cual provocaría finalmente que la cristiandad occidental se dividiese en dos, una liderada por los cristianos católicos y otra por los cristianos evangélicos.

Tras este hecho, las iglesias cristianas evangélicas pasaron a ser fundamento de distintas naciones, originando profundos cambios en la sociedad europea y occidental.

En nuestra provincia, se han caracterizado por inculcar en la comunidad, los principios y valores del ser cristiano en amor y respeto por el prójimo, realizando acciones concretas de contención social y trabajo comunitario a través de diversas organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro.

Los ciudadanos que profesan los distintos cultos, tienen celebraciones y festividades, pero esto no sucede en pie de igualdad con los cristianos evangélicos. Por este motivo, en el marco de la libertad de culto que nuestra Constitución Provincial garantiza expresamente en el artículo 28: "Todos los

habitantes de la Provincia tienen la libertad de profesar, pública o privadamente, su religión [...]; se propone incluir en el calendario de festividades religiosas el día 31 de octubre de cada año como el Día de las Iglesias Evangélicas.

Por ello:

**Autora:** María Liliana Gemignani, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se instituye en la Provincia de Río Negro el día 31 de octubre de cada año como el “Día de las Iglesias Evangélicas” en conmemoración al aniversario de la Reforma Protestante.

**Artículo 2º.-** La conmemoración establecida en el artículo 1º quedará incorporada a la Ley F número 2381 en oportunidad de la próxima consolidación de leyes.

**Artículo 3º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 903/2017**

**FUNDAMENTOS**

El Gobierno se volvió adicto a los Decretos, ahora con la Salud Mental, por el abandono en el que cae la salud mental gracias a otro decreto desde Nación. La Ley de Salud Mental número 26.657 fue ejemplo para el mundo y para organismos de derechos humanos, es llamativo que la reforma informada por decreto va en contra de los criterios de atención logrados con esa ley.

Prácticamente todas las organizaciones que actualmente trabajan en el ámbito de salud mental, han elevado un fuerte reclamo debido a este decreto que tira para atrás el gran avance de la Ley número 26.657.

La Ley Nacional de Salud Mental fue producto de amplios consensos y cambió el paradigma manicomial por un abordaje desde los derechos humanos que restituyó derechos. Por el retroceso gravísimo que implica, solicitamos al presidente de la Nación Mauricio Macri que no firme el decreto que será tachado de inconstitucional, y al Ministro de Salud de la Nación Adolfo Rubinstein, que cumpla con la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y asegure la participación de las organizaciones de usuarios/as de servicios de salud mental y de personas con discapacidad en forma previa a la aprobación de los actos administrativos que las afecten.

La Ley número 26.657 consideró a la persona con problemas de salud mental como sujetos de derecho, eliminó los manicomios e implementó un tratamiento digno para las personas, esta ley la concepción de la salud mental comprendía un abordaje social, familiar, histórico, emocional, socio cultural y biológico. Ahora con el decreto que impidió el correcto tratamiento de esta importante Ley en el Congreso, la Argentina vuelve – retrocede – a un proceso hegemónico desde la única mirada de la biología, gracias a lo cual la persona será diagnosticada y tratada desde una única visión científica, eliminando todo el contexto social, cultura, familiar, económico, histórico, y demás. Es muy grave este cambio de visión porque simplifica los tratamientos a cuestiones médico- científicas, eliminando todas las rehabilitaciones mentales como la terapia ocupacional, la musicoterapia, el arte, la enfermería, la psicología, los acompañamientos terapéuticos y el trabajo social, entre otras.

La reforma por decreto, también re instala los manicomios, este gobierno quiere volver a la época de los enfermos mentales – como les llamaban – y encerrarlos a todos, es una vergüenza para la dignidad del país. No quiere decir eso que tratar el tema de salud mental sea simple y deba hacerse siempre a puertas abiertas, hay casos y casos, sabemos que los extremos tampoco son saludables para la sociedad, pero encerrar a la gente no genera ningún beneficio, solo se justifica cuando esa persona es un riesgo evidente hacia los demás o hacia sí misma. El encierro a veces da lugar a malas prácticas y mal trato humano, aleja al sujeto de su núcleo familiar, y lo separa de la sociedad, con lo cual la re inserción se vuelve algo imposible. A lo largo de estos años de políticas nuevas gracias a la Ley número 26.657 se demostró que es posible hacer algo diferente y bien, tal vez podríamos sugerir alguna mejor, y por supuesto eran necesarios esfuerzos especiales, profesionales capacitados, e involucrar a la familia, pero era en el buen camino de la concepción más digna y humana de la Salud.

Reinstala la lógica del modelo tutelar de sustitución de la voluntad, al reconocer expresamente que una persona puede ser declarada completamente incapaz, en contradicción con las disposiciones del reciente Código Civil y Comercial de la Nación y normas de superior jerarquía.

Es lamentable que el país esté dando este giro, deberíamos hablar de construcción pero no paramos de recibir noticias de destrucción. Una regla básica del neoliberalismo es quitarle a los pueblos su dignidad, su cultura y su sana convivencia, porque sin esos tres pilares, los pueblos se desorientan, tienden a generar conflictos y a debilitarse. Hasta un niño diría para concluir que divide y reinará. Es la única manera de tirar a la basura leyes y políticas que han sido elogiadas en el mundo entero.

Por ello:

**Autor:** Mario Sabbatella, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud de la Nación, la más profunda preocupación por el nuevo decreto reglamentario, planteado por el Ejecutivo Nacional, a la Ley número 26.657 ya que contradice los principios enunciados por la norma y vulnera las instancias creadas de protección a los sujetos con padecimiento psíquico.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 904/2017**

**FUNDAMENTOS**

Este gobierno sigue quemando todo lo que da oro, ahora el deporte amateur. Un Estado dedicado al bienestar de su pueblo, instala políticas que justamente busquen ese objetivo. Un Estado que cumple con su rol destina sus ingresos a la salud y educación pública, a la integración geopolítica, al desarrollo de capacidades y por eso el gobierno anterior destinaba el 1% de la facturación de telefonía móvil al ENARD (Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo), ahora el Ejecutivo Nacional pretende retirar ese aporte. Los resultados estuvieron a la vista con grandes figuras en participaciones internacionales”.

Es muy difícil alentar a los jóvenes a entrenar y participar, que “cuando uno ve jóvenes con potencial se desespera, quiere que crezcan, a veces podemos entre varios cuidarle los horarios de entrenamiento, un lugar adecuado, sostener un buen preparador físico, pagarle la ropa que se desgasta, se rompe y a veces sirve una sola vez, pero después vienen los viajes, las lesiones, los contratiempos, y no hay voluntad ni bolsillo que aguante. Quienes vemos nacer el deporte desde abajo sabemos que sin ayuda del Estado, los deportistas se quedan en el camino, se desalientan, pierden apoyo y dejan de viajar, son jóvenes y tienen que estudiar, pero si además necesitan usar el tiempo para trabajar por supuesto se alejan del alto rendimiento. Para quienes acompañan también es desalentador, porque ves como el talento y el esfuerzo compartido se diluye en la vida cotidiana. Un deportista de alto rendimiento necesita dedicarse tiempo completo”.

Deportistas y entrenadores inundaron las redes de mensajes en contra de la reforma y piden por favor que el Congreso no la apruebe. “Si no fuera por la incalculable ayuda del ENARD, yo no podría ni haber asomado a estar adonde estoy, y así, todo el deporte amateur argentino”, escribió Gustavo Fernández, número uno del mundo de tenis adaptado y campeón de Roland Garros 2016 y el Abierto de Australia 2017.

El Ejecutivo Nacional envió esta semana al Congreso la reforma tributaria que entre tantas modificaciones, elimina el principal aporte que recibe el ENARD desde su creación. En el artículo 124 la Reforma dicta “Derógase el inciso a del artículo 39 de la Ley número 26.573”. Esa ley, sancionada el 2 de diciembre de 2009, marcó el nacimiento del ENARD y en ese inciso a se estipula que las actividades del Ente Nacional se financiarán con “un cargo del 1% aplicado sobre el precio del abono que las empresas de telefonía celular facturen a sus clientes, neto de IVA”.

Nos unimos a atletas y entrenadores en el reclamo para no perder la financiación del ENARD, Nada es casualidad, o como diría al ex presidenta “no es magia”: las participaciones y medallas de Los Leones, de la dupla Santiago Lange-Cecilia Carranza y Paula Pareto en Río de Janeiro 2016, Delfina Pignatiello en el Mundial Junior de natación y la histórica actuación de Belén Casetta en el Mundial de atletismo de Londres son ejemplos recientes de los logros del trabajo del ENARD que funciona desde 2009, y que evidentemente ha sabido gestionar muy bien el dinero que le era destinado desde el sistema tributario nacional.

Desde el Comité Olímpico Argentino también aprovecharon las redes sociales para sentar su posición. “Estamos todos trabajando en la búsqueda de una solución para todos nuestros deportistas y

para el ENARD. Confío en que la encontraremos entre todos”, escribió Gerardo Werthein, presidente del COA.

La realidad está a la vista, estos últimos años hemos visto crecer y brillar a deportistas como Juan Curuchet y Walter Pérez (ciclismo), Sebastián Crismanich (taekwondo) y los Leones, el lanzador de jabalina Braian Toledo, oro en los Juegos Olímpicos de la Juventud de 2010 en lanzamiento de jabalina, la tenista Paula Ormaechea, los tiradores Fernanda Russo y Federico Gil, el gimnasta Federico Molinari, el regatista Julio Alsogaray y el garrochista Germán Chiaraviglio y tantos más y la lista sigue pero está claro que el descontento también. No pueden seguir destruyendo todo lo que brilla.

Por ello:

**Autor:** Mario Sabbatella, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, Secretaria de Deporte, Educación Física y Recreación, la profunda preocupación por la situación en que se encontrara el ENARD por la pérdida de recursos de financiamiento al derogar el inciso a del artículo 39 de la Ley número 26.573.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día,

-----o0o-----

**Expediente número 905/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

En la Argentina al cierre del segundo trimestre del 2017, la tasa de desempleo se ubicó en 8,7 %, cifra que muestra una baja de 0,6 % frente al mismo período del año pasado (9,3 %) y de 0,5 % contra el primer trimestre de este año (9,2%).

Sin embargo, la baja no indica tanto un crecimiento en los puestos de trabajo como una caída en la gente que demanda empleo en el mercado formal, según el informe del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

De acuerdo a las cifras oficiales, 3.560.000 de trabajadores tienen problemas laborales en la Argentina, de los cuales 1.560.000 no tienen trabajo y 2 millones están subocupados - trabajan menos de 35 horas por semana, pero están dispuestos a trabajar más -. Este grupo representa el 11 % de la población económicamente activa, un 0,2 % debajo del mismo periodo de 2016, pero un 1,1 % más que en el primer trimestre.

La tasa de empleo, mientras tanto, se contrajo un 0,2 %, ya que pasó del 41,7 % al 41,5 % en el segundo trimestre de 2017. La tasa de nivel de actividad - el número de individuos activos que tienen o buscan trabajo - se redujo aún más: un 0,6 %, si se compara el 45,4 % registrado en el trimestre frente al 46 % del mismo período de 2016.

En cuanto al impacto del desempleo por regiones, la peor situación laboral se vive en el conurbano bonaerense, en la que la desocupación fue de 10,9 %, seguida por la región pampeana, con el 8,8 %, donde se concentran otras grandes ciudades del país. Cuyo y el Noreste tienen los registros más bajos con el 3,8 y 3,5 %, respectivamente; tasa que casi se duplica en la Patagonia (6,5%) y el Noroeste (6,9%).

Las políticas neoliberales que aplica el gobierno de Mauricio Macri incrementaron fuertemente el universo de desocupados. Al mismo tiempo, la alianza Cambiemos recorta ingresos reales de los trabajadores, como ya sucedió en los años 90 y a comienzos del nuevo milenio. De esta manera, la gestión macrista, cumple con el propósito de reimplantar dispositivos de disciplinamiento laboral.

Cambiemos no despliega ningún sistema de contención laboral y social para amortiguar el impacto, como ayuda estatal a empresas en crisis o fomento a la demanda interna. El objetivo del plan económico del Gobierno Nacional es bajar el “costo laboral”, con desempleo y contracción salarial, y lo está haciendo con éxito.

El INDEC reveló que se agudiza la crisis laboral en todo el país y contradujo el discurso de campaña permanente que remarca el macrismo sobre un supuesto repunte del mercado de trabajo.

El director del INDEC, Jorge Todesca, reconoció: “La desocupación es muy alta en los grupos de hasta 30 años. Del total de desocupados, el 60 por ciento son menores de 30 años, mientras que el 45,7 por ciento tienen entre 20 y 29 años”.

A su vez, por efecto de las políticas de ajuste, la mayoría de los hogares sintieron la reducción de los ingresos. La jubilación, la asignación universal por hijo y el salario vienen perdiendo gran parte de su poder adquisitivo a manos de la inflación, desde el cambio de gobierno en diciembre de 2015.

En nuestra provincia las distintas regiones sufren graves problemas de desempleo a raíz de la crisis frutícola, comercial, de la caída de la actividad turística y de la industria petrolera, entre otras problemáticas productivas.

Específicamente en la zona cordillerana la CGT Zona Andina, a través de un comunicado, manifestó que recientemente se han perdido “240 puestos de trabajo pertenecientes a distintas Organizaciones Gremiales como AEC, Camioneros, Seguridad, etc. Este ataque al trabajo es llevado adelante por la Empresa LUCAIOLI-SATURNO que en forma artera ha despedido a sus trabajadores sin causa alguna”. Empresa que también ha despedido trabajadores en Cipolletti y ha decidido el cierre de varios locales en la Patagonia.

Los gremialistas agregaron que “el resultado de las políticas nacionales y provinciales se pone de manifiesto en esta acción empresaria que precariza y despide trabajadores desconociendo la legislación vigente y conculcando derechos adquiridos”.

“Este tipo de acciones son las que promueve el Gobierno Nacional y Provincial al acordar con el Ejecutivo Nacional las políticas de ajuste en desmedro de los trabajadores y sus familias” afirmaron los dirigentes sindicales.

Finalizaron el documento planteando que “La CGT Zona Andina y Comarca no cesará en su lucha por la recuperación de los puestos de trabajo y la dignidad de los trabajadores y sus familias”.

Esta central obrera ya había denunciado, hace un tiempo atrás, que en la ciudad de Bariloche la desocupación alcanzaba al 25 % de los trabajadores, alertando sobre las graves consecuencias sociales que implica este índice.

Teniendo en cuenta la situación descripta, es necesario que el Estado Provincial intervenga con políticas activas que brinden asistencia a los trabajadores desocupados y, a su vez, advierta al Gobierno Nacional la importante cantidad de puestos laborales que está destruyendo el modelo económico que implementa en el país.

Por ello;

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo la solicitud de implementar en forma urgente un programa de ayuda y contención social a los trabajadores que han sido despedidos recientemente en la ciudad de Bariloche, Cipolletti y en el resto de las ciudades de la provincia, como así también notificar al Gobierno Nacional la grave situación laboral y social que se registra en la provincia por el modelo económico que implementa en el país, y exija un cambio en las políticas que deterioraron el aparato productivo de la provincia.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 906/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

En Enero del año 2005 durante la Conferencia Mundial sobre la Reducción de Desastres, celebrada en Kobe, Hyogo, Japón, 168 Gobiernos adoptaron un plan de 10 años para lograr un mundo más seguro frente a las amenazas naturales. ...“El Marco de Hyogo es un plan detallado para guiar los esfuerzos destinados a la reducción del riesgo de desastres durante la próxima década,...ofrece una serie de principios guías, acciones prioritarias y medios prácticos para aumentar la resiliencia de las comunidades vulnerables frente a los desastres...” (La Gestión de Riesgos Hoy – EIRD – Naciones Unidas).

El 18 de Marzo de 2015 en la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas celebrada en Sendai (Japón), se adoptó el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. Este es el resultado de una serie de consultas entre las partes interesadas que se iniciaron en marzo de 2012 y de las negociaciones intergubernamentales que tuvieron lugar entre julio de 2014 y marzo de 2015, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, a petición de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El Marco de Sendai es el instrumento sucesor del Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres. El Marco de Acción de Hyogo se concibió para dar un mayor impulso a la labor mundial en relación con el Marco Internacional de Acción del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales de 1989 y la Estrategia de Yokohama para un Mundo Más Seguro: Directrices para la prevención de los desastres naturales, la

preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos, adoptada en 1994, así como su Plan de Acción, y la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres de 1999.

El Marco de Sendai se basa en elementos que garantizan la continuidad del trabajo hecho por los Estados y otras partes interesadas en relación con el Marco de Acción de Hyogo, y presenta una serie de innovaciones que se solicitaron durante las consultas y las negociaciones. Los cambios más importantes son el marcado énfasis puesto en la gestión del riesgo de desastres en lugar de en la gestión de desastres, la definición de siete objetivos mundiales, la reducción del riesgo de desastres como resultado esperado, un objetivo centrado en evitar que se produzcan nuevos riesgos, la reducción del riesgo existente y reforzar la resiliencia, así como un conjunto de principios rectores, incluida la responsabilidad primordial de los Estados de prevenir y reducir el riesgo de desastres, y la participación de toda la sociedad y todas las instituciones del Estado. Además, el alcance de la reducción del riesgo de desastres se ha ampliado considerablemente para centrarse tanto en las amenazas naturales como de origen humano, así como en las amenazas y los riesgos ambientales, tecnológicos y biológicos conexos. Se promueve plenamente la resiliencia sanitaria.

El Marco de Sendai también expresa: “la necesidad de comprender mejor el riesgo de desastres en todas sus dimensiones relativas a la exposición, la vulnerabilidad y características de las amenazas; el fortalecimiento de la gobernanza del riesgo de desastres, incluidas las plataformas nacionales; la rendición de cuentas en la gestión del riesgo de desastres; la necesidad de prepararse para “reconstruir mejor”; el reconocimiento de las partes interesadas y sus funciones; la movilización de inversiones que tengan en cuenta los riesgos a fin de impedir la aparición de nuevos riesgos; la resiliencia de la infraestructura sanitaria, del patrimonio cultural y de los lugares de trabajo; el fortalecimiento de la cooperación internacional y las alianzas de trabajo mundiales y la elaboración de políticas de los donantes y programas que tengan en cuenta los riesgos, incluidos los préstamos y el apoyo financiero brindados por las instituciones financieras internacionales.”

En los últimos días hemos podido ver el Lanzamiento por parte del Gobierno Nacional del Plan Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres de Argentina 2018-2023 (PNRRD) cuyos ejes estratégicos están en línea con las prioridades de acción del Marco de Sendai. Los lineamientos del PNRRD incluyen: comprender el riesgo de desastres existente en el país; fortalecer la gobernanza del riesgo en pos de la reducción de riesgos de desastres; promover la inversión en la reducción del riesgo; y aumentar la preparación en pos de la construcción de ciudades más resilientes.

La elaboración de dicho plan está a cargo de la Secretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes quien coordinará las tareas con la participación de organismos gubernamentales, ongs, provincias y municipios.

En nuestra Provincia podemos citar como antecedentes en este sentido el proyecto de ley número 112/2012 de autoría de los legisladores Bautista Mendioroz y Daniela Agostino presentado el 28/3/2012 y que proponía “Establecer como política prioritaria de Estado Provincial, el abordaje de la gestión de riesgos de desastres naturales. crea la unidad ejecutora provincial para la gestión del riesgo de desastres naturales. crea el comité científico técnico para la gestión de riesgos de desastres naturales.

Dos años más tarde el 25/4/2014 los mismos legisladores volvían a presentar el mismo proyecto de ley ante su caducidad, que ingresó con el número 256/2014, pero no se pudo evitar su nueva caducidad al día de hoy sin que, lamentablemente para los intereses de la provincia y los rionegrinos, se tuviera en cuenta en la Legislatura Provincial, su contenido e importancia estratégica en el abordaje de una problemática presente y latente en cada rincón de Río Negro.

Basta mencionar para justificar ello, la imperiosa necesidad de fortalecer, actualizar y/o modernizar el Sistema de Emergencia Hídricas destinado a emitir alertas de diversos rangos para las ciudades del Alto Valle de Río Negro ubicadas aguas abajo de las represas hidroeléctricas, cuyas consecuencias para pobladores ribereños y zonas productivas serían enormes. Tal vez más que ninguna otra, recordemos por estos días la fecha del 4 de junio del 2011 cuando la erupción en Chile del Complejo volcánico Puyehue - Cordón Caulle puso en evidencia vulnerabilidades y amenazas naturales desconocidas o incorrectamente ponderadas por su impacto natural sobre la vida y sobre el desarrollo socio-económico de nuestras comunidades de la Zona Andina y la Línea Sur en particular, pero impactando también indirectamente sobre la producción frutícola del valle.

En este contexto debemos destacar que tanto en el desarrollo de las acciones institucionales locales, provinciales y hasta nacionales, como en las experiencias vividas, se ha podido detectar que existen lagunas en el sistema jurídico y que la realidad ha desbordado la capacidad de la organización antes, durante y después para adaptarse a los nuevos retos. Ello significa que es necesario definir nuevas estrategias, llevar a cabo cambios en la legislación para ajustarla a los avances conceptuales y las evidencias científicas en el tema y dar una base jurídica que modernice las instituciones.

Vale mencionar que aún hoy a seis años de aquel acontecimiento la única opción con la que se cuenta para poder realizar una “Alerta Temprana”, son los “Reportes de Actividad Volcánica” que se reciben periódicamente del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) y su Observatorio Vulcanológico de los Andes del Sur (OVDAS) de la República de Chile, los cuales constituyen la información del comportamiento volcánico durante las últimas 24 horas, y sin contar con información inmediata sobre eventuales comportamientos extraordinarios que puedan llegar a provocar un efecto inmediato sobre las poblaciones de la región.

Nuestro país tiene mucho que hacer al respecto pero también nuestra provincia debe estar a la altura de las circunstancias tanto en sus propias tareas como en aquello que es necesario plantear ante el Gobierno Nacional en términos de políticas públicas. Vale aclarar en este sentido que la Nación ya ha mencionado una amplia convocatoria incluyendo a Provincias y Municipios para el trabajo a desarrollar en la elaboración del Plan Nacional, por lo que se abre una instancia participativa y decisoria que entendemos nuestra provincia no debe desaprovechar.

Por lo expuesto proponemos el presente Proyecto de Comunicación a los fines el Poder Ejecutivo provincial se integre efectivamente a las tareas a abordar por el Ministerio de Seguridad de la Nación a través de la Secretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes en la elaboración del Plan Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres de Argentina 2018-2023 (PNRRD); así como la conformación de un Consejo Consultivo con todos aquellos organismos técnicos y profesionales que pueden aportar al respecto.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Seguridad, el respaldo y la adhesión de la Provincia de Río Negro al Plan Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres de Argentina 2018-2023, en elaboración a través de la Secretaría Nacional de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 907/2017**

**FUNDAMENTOS**

La reducción del riesgo de desastres (RRD) busca disminuir los daños ocasionados por las amenazas naturales, tales como terremotos, sequías, inundaciones, Tormentas extremas, erupciones volcánicas, a través de una ética de prevención.

Por lo general, los desastres son la causa de una amenaza natural. La severidad de éstos depende de los efectos que genere una amenaza en la sociedad y en el medio ambiente. A su vez, la magnitud de los efectos depende de las decisiones que tomemos tanto para nuestras vidas como para nuestro entorno. Estas decisiones se relacionan con la forma en que producimos nuestros alimentos, dónde y cómo construimos nuestras viviendas, qué tipo de gobierno tenemos, cómo funciona nuestro sistema financiero y hasta qué impartimos en las escuelas. Cada decisión y acción que tomamos nos hace más vulnerables a los desastres, o por el contrario, más resilientes. La reducción del riesgo de desastres es el concepto y la práctica de reducirlos a través de esfuerzos sistemáticos para analizar y disminuir los factores que causan los desastres. Entre los ejemplos de tareas para reducir el riesgo de desastres se pueden mencionar la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad, tanto de las personas como de sus propiedades, una gestión sensata de los suelos y del medio ambiente, y una mejor preparación y sistemas de alerta temprana para enfrentar eventos adversos.

En Enero del año 2005 durante la Conferencia Mundial sobre la Reducción de Desastres, celebrada en Kobe, Hyogo, Japón, 168 gobiernos adoptaron un plan de 10 años para lograr un mundo más seguro frente a las amenazas naturales. ...“El Marco de Hyogo es un plan detallado para guiar los esfuerzos destinados a la reducción del riesgo de desastres durante la próxima década, ofrece una serie de principios guías, acciones prioritarias y medios prácticos para aumentar la resiliencia de las comunidades vulnerables frente a los desastres...” (La Gestión de Riesgos Hoy – EIRD – Naciones Unidas).

El 18 de Marzo de 2015 en la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas celebrada en Sendai (Japón), se adoptó el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. Este es el resultado de una serie de consultas entre las partes interesadas que se iniciaron en marzo de 2012 y de las negociaciones intergubernamentales que tuvieron lugar entre julio de 2014 y marzo de 2015, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, a petición de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El Marco de Sendai es el instrumento sucesor del Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres. El Marco de Acción de Hyogo se concibió para dar un mayor impulso a la labor mundial en relación con el Marco Internacional de



Acción del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales de 1989 y la Estrategia de Yokohama para un Mundo Más Seguro: Directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos, adoptada en 1994, así como su Plan de Acción, y la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres de 1999.

El Marco de Sendai se basa en elementos que garantizan la continuidad del trabajo hecho por los Estados y otras partes interesadas en relación con el Marco de Acción de Hyogo, y presenta una serie de innovaciones que se solicitaron durante las consultas y las negociaciones. Los cambios más importantes son el marcado énfasis puesto en la gestión del riesgo de desastres en lugar de en la gestión de desastres, la definición de siete objetivos mundiales, la reducción del riesgo de desastres como resultado esperado, un objetivo centrado en evitar que se produzcan nuevos riesgos, la reducción del riesgo existente y reforzar la resiliencia, así como un conjunto de principios rectores, incluida la responsabilidad primordial de los Estados de prevenir y reducir el riesgo de desastres, y la participación de toda la sociedad y todas las instituciones del Estado. Además, el alcance de la reducción del riesgo de desastres se ha ampliado considerablemente para centrarse tanto en las amenazas naturales como de origen humano, así como en las amenazas y los riesgos ambientales, tecnológicos y biológicos conexos. Se promueve plenamente la resiliencia sanitaria.

El Marco de Sendai también expresa: “la necesidad de comprender mejor el riesgo de desastres en todas sus dimensiones relativas a la exposición, la vulnerabilidad y características de las amenazas; el fortalecimiento de la gobernanza del riesgo de desastres, incluidas las plataformas nacionales; la rendición de cuentas en la gestión del riesgo de desastres; la necesidad de prepararse para “reconstruir mejor”; el reconocimiento de las partes interesadas y sus funciones; la movilización de inversiones que tengan en cuenta los riesgos a fin de impedir la aparición de nuevos riesgos; la resiliencia de la infraestructura sanitaria, del patrimonio cultural y de los lugares de trabajo; el fortalecimiento de la cooperación internacional y las alianzas de trabajo mundiales y la elaboración de políticas de los donantes y programas que tengan en cuenta los riesgos, incluidos los préstamos y el apoyo financiero brindados por las instituciones financieras internacionales”.

En los últimos días hemos podido ver el Lanzamiento por parte del Gobierno Nacional del Plan Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres de Argentina 2018-2023 (PNRRD) cuyos ejes estratégicos están en línea con las prioridades de acción del Marco de Sendai. Los lineamientos del PNRRD incluyen: comprender el riesgo de desastres existente en el país; fortalecer la gobernanza del riesgo en pos de la reducción de riesgos de desastres; promover la inversión en la reducción del riesgo; y aumentar la preparación en pos de la construcción de ciudades más resilientes.

La elaboración de dicho plan está a cargo de la Secretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes quien coordinará las tareas con la participación de organismos gubernamentales, ONG's, provincias y municipios.

En nuestra Provincia podemos citar como antecedentes en este sentido el proyecto de ley número 112/2012 de autoría de los Legisladores Bautista Mendioroz y Daniela Agostino presentado el 28/3/2012 y que proponía “Establecer como política prioritaria de Estado Provincial, el abordaje de la gestión de riesgos de desastres naturales. crea la unidad ejecutora provincial para la gestión del riesgo de desastres naturales. crea el comité científico técnico para la gestión de riesgos de desastres naturales.

Dos años más tarde el 25/4/2014 los mismos legisladores volvían a presentar el mismo proyecto de ley ante su caducidad, que ingresó con el número 256/2014, pero no se pudo evitar su nueva caducidad al día de hoy sin que, lamentablemente para los intereses de la provincia y los rionegrinos, se tuviera en cuenta en la Legislatura Provincial, su contenido e importancia estratégica en el abordaje de una problemática presente y latente en cada rincón de Río Negro.

Basta mencionar para justificar ello, la imperiosa necesidad de fortalecer, actualizar y/o modernizar el Sistema de Emergencia Hídrica destinado a emitir alertas de diversos rangos para las ciudades del Alto Valle de Río Negro ubicadas aguas abajo de las represas hidroeléctricas, cuyas consecuencias para pobladores ribereños y zonas productivas serían enormes. Tal vez más que ninguna otra, recordemos por estos días la fecha del 4 de junio del 2011 cuando la erupción en Chile del Complejo volcánico Puyehue - Cordón Caulle puso en evidencia vulnerabilidades y amenazas naturales desconocidas o incorrectamente ponderadas por su impacto natural sobre la vida y sobre el desarrollo socio-económico de nuestras comunidades de la Zona Andina y la Línea Sur en particular, pero impactando también indirectamente sobre la producción frutícola del valle.

En este contexto debemos destacar que tanto en el desarrollo de las acciones institucionales locales, provinciales y hasta nacionales, como en las experiencias vividas, se ha podido detectar que existen lagunas en el sistema jurídico y que la realidad ha desbordado la capacidad de la organización antes, durante y después para adaptarse a los nuevos retos. Ello significa que es necesario definir nuevas estrategias, llevar a cabo cambios en la legislación para ajustarla a los avances conceptuales y las evidencias científicas en el tema y dar una base jurídica que modernice las instituciones.

Vale mencionar que aún hoy a seis años de aquel acontecimiento la única opción con la que se cuenta para poder realizar una “Alerta Temprana”, son los “Reportes de Actividad Volcánica” que se reciben periódicamente del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) y su Observatorio Vulcanológico de los Andes del Sur (OVDAS) de la República de Chile, los cuales constituyen la información del comportamiento volcánico durante las últimas 24 horas, y sin contar con información inmediata sobre eventuales comportamientos extraordinarios que puedan llegar a provocar un efecto inmediato sobre las poblaciones de la región.

Nuestro país tiene mucho que hacer al respecto pero también nuestra provincia debe estar a la altura de las circunstancias tanto en sus propias tareas como en aquello que es necesario plantear ante el Gobierno Nacional en términos de políticas públicas. Vale aclarar en este sentido que la Nación ya ha mencionado una amplia convocatoria incluyendo a Provincias y Municipios para el trabajo a desarrollar en la elaboración del Plan Nacional, por lo que se abre una instancia participativa y decisoria que entendemos nuestra provincia no debe desaprovechar.

Por lo expuesto proponemos el presente Proyecto de Comunicación a los fines el Poder Ejecutivo provincial se integre efectivamente a las tareas a abordar por el Ministerio de Seguridad de la Nación a través de la Secretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes en la elaboración del Plan Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres de Argentina 2018-2023 (PNRRD); así como la conformación de un Consejo Consultivo con todos aquellos organismos técnicos y profesionales que pueden aportar al respecto.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado la designación inmediata de un representante provincial para la integración a las tareas a desarrollarse en el marco de la elaboración del Plan Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres de Argentina 2018-2023 y se conforme a tal efecto un consejo consultivo invitando a participar del mismo a esta Legislatura, a los municipios y a universidades públicas y privadas, centros de investigación y tecnológicos, profesionales y técnicos de todas las disciplinas que puedan aportar su experiencia, recursos humanos y tecnológicos para la formulación de acciones en la competencia de gestión de riesgos desastres naturales en nuestra provincia.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 908/2017**

### **FUNDAMENTOS**

En términos generales, las Cartas Orgánicas Municipales de la Provincia, posteriores a la Reforma Constitucional de 1987/88, incorporaron institutos de Democracia Semidirecta con vistas a incrementar la participación y aumentar los Derechos de los ciudadanos. Muchas de esas instituciones combinan en forma complementaria la participación popular directa con la representatividad que legítimamente tienen los Cuerpos deliberativos.

Uno de estos institutos es la Revocatoria de Mandatos que posiblemente sea el que mayor contenido político y más consecuencias institucionales puede tener. A diferencia de los Plebiscitos y los Referéndum que tratan sobre una materia o temática en particular, la Revocatoria implica la finalización anticipada del mandato y el cese de una autoridad legítimamente elegida por esa misma ciudadanía. Por ese motivo y con el objetivo principal de la preservación institucional y el evitar la inestabilidad política permanente, debe ser aplicado en circunstancias extremas y con mucho criterio cuando haya conductas lesivas de gravedad y/o cuando sea imposible lograr modificaciones a esas conductas por otros medios.

Todo Derecho implica como contraparte un Deber y en este caso deben primar la prudencia, la sensatez política y el sentido común alejándose por completo tanto de pasiones como de especulaciones mezquinas y conveniencias coyunturales sectoriales y personales. Cuando un vecino, o un grupo de vecinos, entienden que hay acciones (u omisiones de acción) del Municipio que vulneran o afectan sus Derechos hay instancias de recursos de orden administrativo, de orden político y de orden judicial que deben ser empleados antes que recurrir a medidas de suma excepcionalidad que han sido pensadas para situaciones de insalvable gravedad institucional de carácter general y no para resolver litigios parciales.

Las instituciones de la Democracia Semidirecta y en especial la Revocatoria de Mandatos no puede estar suspendida sobre la cabeza del Intendente como una espada de Damocles condicionando por vía extorsiva las decisiones que tome dentro de los límites de sus legítimas atribuciones y facultades y tampoco puede ser un recurso de conveniencia aprovechable en forma oportunista por quienes perdieron una elección para intentar torcer la que fue la voluntad popular.

En estos días asistimos a un Pedido de Revocatoria del mandato del Intendente de Fernández Oro, Mariano Lavín, formulado e iniciado por tres comerciantes de la localidad. El motivo de fondo de esta presentación pareciera ser que ven afectados sus intereses comerciales por decisiones del Intendente

Municipal. El Concejo Deliberante de Fernández Oro debe resolver darle curso y habilitar el procedimiento o rechazar el pedido. Al respecto el artículo 28 de la Carta Orgánica Municipal es claro acerca que el Concejo no debe juzgar el contenido de la acusación pero inmediatamente establece que la Revocatoria debe ser rechazada cuando esté motivada en cuestiones de índole privada. Cabe preguntarse si el espíritu de la Carta Orgánica se refiere a "índole privada" como cuestiones de la intimidad personal o a "conflictos de intereses privados" entre los peticionantes y el Intendente Municipal. En nuestra opinión debe entenderse en forma amplia y abarcativa y por ende estimamos que cabe el rechazo.

Efectuada la presentación hubo vecinos firmantes que se acercaron al Municipio para manifestar, verbalmente unos y por escrito otros, que habían sido engañados ya que no se les habría dicho que se buscaba la Revocatoria. De confirmarse esta situación irregular sería también, siempre de acuerdo al artículo 28 de la C.O.M. motivo suficiente para rechazar el trámite de inmediato.

No desconocemos que hay una situación de tensión política entre el Concejo Deliberante, especialmente su Presidente, Claudio Correa y el señor Intendente. Esta tensión parece encaminarse a convertirse en un conflicto de alta gravedad y por ese motivo alertamos que no debe considerarse esta situación como una forma de obtener mezquinos logros políticos. Todo indica que nos encontramos ante una infundada y burda intención destituyente.

Habilitar y poner en marcha los mecanismos de Revocatoria por acusaciones motivadas a partir de intereses comerciales privados en comunión con intereses políticos menores, especulativos y mezquinos que no asumen los resultados electorales, además de ser contrario al espíritu de la Carta Orgánica y la ética política, implicará un período prolongado de inestabilidad y de incertidumbre política injustificada. De hecho provocará un debilitamiento de la Democracia y enfrentamientos entre los orenses que luego serán muy difíciles de superar y será causa de una dispersión inconducente de atención y esfuerzos. La parálisis de la gestión no favorecerá a la ciudadanía. Muy por el contrario perjudicará a los vecinos que verán agravarse sus problemas concretos cotidianos.

Recordamos a los rionegrinos que hay también una situación de serio conflicto en Villa Regina que ha derivado en la suspensión del Intendente Daniel Fioretti, sometido a un trámite de Juicio Político y que, casual o no tan casualmente, también ha generado importantes dudas acerca de haber sido una maniobra oportunista. Es muy preocupante que en menos de tres meses se den en dos Municipios del Alto Valle situaciones que aparecen como manipulación de dos mecanismos institucionales tendientes a separar de sus cargos a los Intendentes elegidos por el Pueblo.

Como representantes de la ciudadanía de la provincia debemos expresar en forma contundente nuestra opinión contraria y nuestro apoyo al Intendente Municipal de Fernández Oro, Mariano Lavín, para evitar que se concrete otro precedente grave para el sistema democrático.

Por ello:

**Autor:** Jorge Armando Ocampos, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** EL apoyo al Intendente Municipal de Fernández Oro, Mariano Lavín, que enfrenta un pedido de Revocatoria de Mandato infundado y contrario a lo estipulado en la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 27 a 29.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 909/2017**

### **FUNDAMENTOS**

El servicio penitenciario de la Provincia de Río Negro, surgió como institución en el año 2007. Hasta ese momento, la administración penitenciaria mantenía una dependencia pura y exclusiva de la Policía de Río Negro; desde el momento citado se formuló como ley penitenciaria la Ley Provincial número 4283, que con diversas falencias en su implementación perduró hasta el diseño minucioso de una nueva ley que comprenda derechos y obligaciones laborales elementales de una fuerza de seguridad, representante y garante del orden y la paz dentro de los establecimientos penales, función que le fuera delegada mediante la promulgación de la Ley Provincial número 5185, en fecha 16 de diciembre del 2016.

Cabe destacar, que en la transición y en la búsqueda de optimizar las prestaciones de la institución penitenciaria, hubo un cambio de paradigma de la concepción y la forma de ver a la institución que vela por la seguridad y por el cuidado de las personas privadas de libertad; siendo que el servicio penitenciario de la Provincia de Río Negro pasó a ser una fuerza de seguridad bajo la normativa de la Ley Provincial número 4200. Para tal fin, se establecieron como bases, por un lado, los recursos humanos y

formación, y por el otro, la seguridad integral no solo hacia el personal, sino también hacia las personas privadas de su libertad, donde el trato y el respeto se ajusten en un todo a los tratados internacionales y a la legislación en vigencia.

De esta forma, la fecha 16 de diciembre de 2016 pasó a ser un día destacado para los integrantes del S.P.P, fundamentalmente porque la honorable legislatura de Río Negro, trató y aprobó la Ley Provincial número 5185 perteneciente al Servicio Penitenciario de la Provincia, desde la cual se reconocieron los derechos a una carrera penitenciaria con sus correspondientes jerarquías.

Por ello:

**Autora:** Mariana Domínguez Mascaró, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se establece el día 16 de diciembre de cada año como el “Día del Servicio Penitenciario Provincial” en el ámbito de la Provincia de Río Negro, en conmemoración a la fecha en la que se sancionó la ley que regula el funcionamiento del Servicio Penitenciario Provincial.

**Artículo 2°.-** La celebración dispuesta en el artículo 1° de esta ley no implica el cese de actividades, sino el reconocimiento a la tarea que llevan adelante diariamente los trabajadores del Servicio Penitenciario Provincial en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 910/2017**

**FUNDAMENTOS**

El servicio penitenciario de la provincia de Río Negro, surgió como institución en el año 2007. Hasta ese momento, la administración penitenciaria mantenía una dependencia pura y exclusiva de la policía de Río Negro; desde el momento citado se formuló como ley penitenciaria la Ley Provincial número 4283, que con diversas falencias en su implementación perduró hasta el diseño minucioso de una nueva ley que comprenda derechos y obligaciones laborales elementales de una fuerza de seguridad, representante y garante del orden y la paz dentro de los establecimientos penales, función que le fuera delegada mediante la promulgación de la Ley Provincial número 5185, en fecha 16 de diciembre del 2016.

Cabe destacar, que en la transición y en la búsqueda de optimizar las prestaciones de la institución penitenciaria, hubo un cambio de paradigma de la concepción y la forma de ver a la institución que vela por la seguridad y por el cuidado de las personas privadas de libertad; siendo que el servicio penitenciario de la Provincia de Río Negro pasó a ser una fuerza de seguridad bajo la normativa de la Ley Provincial número 4200. Para tal fin, se establecieron como bases, por un lado, los recursos humanos y formación, y por el otro, la seguridad integral no solo hacia el personal, sino también hacia las personas privadas de su libertad, donde el trato y el respeto se ajusten en un todo a los tratados internacionales y a la legislación en vigencia.

De esta forma, la fecha 16 de diciembre de 2016 pasó a ser un día destacado para los integrantes del S.P.P, fundamentalmente porque la honorable Legislatura de Río Negro, trató y aprobó la Ley Provincial número 5185 perteneciente al Servicio Penitenciario de la Provincia, desde la cual se reconocieron los derechos a una carrera penitenciaria con sus correspondientes jerarquías.

Por ello:

**Autora:** Mariana Domínguez Mascaró, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés social los actos a realizarse por parte de las autoridades del Servicio Penitenciario Provincial el día 16 de diciembre, en el marco de la conmemoración del día de la sanción de la Ley Provincial número 5185, que regula el funcionamiento del Servicio Penitenciario Provincial.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### Expediente número 911/2017

#### FUNDAMENTOS

La presente iniciativa recoge los lineamientos generales del proyecto de ley que establece el Régimen de Acceso al Trabajo para Personas Trans ingresado en la Cámara de Diputados/das de la Nación el 12 de mayo del corriente año (Expte. 2491-D-2017), cuya autoría pertenece a las Diputadas Silvia Renée Horne, Lucila María De Ponti, Araceli Ferreyra y al diputado Leonardo Grosso.

En la Sesión del 15 de junio próximo pasado la Legislatura de Río Negro aprobó, mediante la Declaración 99/2017, el Proyecto número 155/2017 que oportunamente elevamos solicitando que se declare de interés sanitario, social, educativo y cultural la inauguración en la ciudad de Cipolletti, del Consultorio de Atención de la Salud Integral para la Diversidad Sexual. En los fundamentos de este proyecto hicimos referencia, entre otras a:

- Los lineamientos estratégicos del Plan Nacional contra la Discriminación, que fue aprobado por Decreto número 1086/2005 del Gobierno Nacional, en virtud de la Resolución número 56/266 del año 2002 de la Asamblea General de la ONU.

- La Ley Nacional número 26.743 -Identidad de Género- sancionada en el mes de mayo de 2012.

- La Ley Provincial D número 4799 cuyo objeto es *“garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos consagrados en la Ley Nacional número 26.743 “Identidad de Género”, en el ámbito del Estado Provincial”*.

El referido Plan Nacional contra la Discriminación elaboró un informe diagnóstico general, y en relación a la situación específica de personas cuya orientación sexual “no obedece” a la visión “binaria, patriarcal y normalista”, consigna: *“La discriminación y marginación se potencia cuando las personas con diversa orientación sexual o identidad y/o expresión de género son, además pobres, portadoras de alguna enfermedad estigmatizada, miembros de grupos migrantes o pueblos indígenas y/o adscriben a posiciones políticas críticas”*. De ello se desprende una de las propuestas por parte del Plan contra la Discriminación, cual es *“...crear en todas las provincias y a nivel nacional programas específicos de capacitación laboral y profesional que promuevan la inserción laboral de personas en situación de prostitución y/o con diversa orientación sexual e identidad y/o expresión de género”*.

*“En cuanto al VIH-Sida, distintas investigaciones como la de la Red de Personas Trans de Latinoamérica (RedLacTrans) y la de AMFAR señalan que el 34% de las mujeres trans y travestis viven con VIH y que hay serios problemas en el acceso a los tratamientos antirretrovirales (TARV). En lo que respecta al tratamiento de reemplazo hormonal (TRH), si bien desde 2012 se incrementó el número de mujeres trans y travestis que consultan con médicos, es elevado el porcentaje que se automedica. Debido a la falta de información y de acceso a otros tratamientos, muchas continúan inyectándose aceite de avión para adaptar su apariencia corporal a su identidad de género. La mayoría de la población travesti y trans continúan excluidas de las garantías que el Estado ofrece al resto de la población: atención hospitalaria, tratamientos médicos, acceso a medicación, asesoría en salud, entre otros.” Informe sobre situación de los derechos humanos de las travestis y trans en la Argentina. Octubre 2016.*

*EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS MUJERES (CEDAW) Autores: Akahatá, Agrupación Nacional Putos Peronistas, Cooperativa de Trabajo La Paquito, Abogados y abogadas del NOA en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES), Arte Trans, Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT), Asociación de Travestis Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTTA), Bachiller Popular Mocha Celis, Centros de Estudios Legales y Sociales (CELS), Colectiva Lohana Berkins, Colectivo de Investigación y Acción Jurídica (CIAJ), Colectivo para la Diversidad (COPADI), Comisión de Familiares y Compañerxs de Justicia por Diana Sacayán- Basta de Travesticidios, Conurbanos por la Diversidad, Frente Florida, Frente TLGB, La Cámpora Diversa, Lesbianas y Feministas por la descriminalización del aborto, Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación (MAL), Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, OTRANS, Personas Trans Autoconvocadas de Argentina*

Los datos a los que arribó el informe antes aludido, expone una preocupante continuidad respecto de la discriminación hacia las personas trans que se traduce en situaciones de imposibilidad de un trabajo digno, maltrato físico y psicológico, inseguridad social y falta de acceso a la salud integral. Es un ataque permanente a la dignidad humana. *“...una investigación sobre la situación de las travestis, transsexuales y transgéneros en la Ciudad de Buenos Aires, Mar del Plata y en localidades del Conurbano Bonaerense realizada bajo la coordinación de la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual -ALITT- del año 2005...”* que forma parte de los fundamentos del Proyecto de Ley de 2491-D-2017 citado al comienzo, señala que *“Durante el trabajo se relevaron 420 nombres de amigas fallecidas, siendo el SIDA la principal causa de muerte (62%). Respecto a la edad, el 35% murió cuando tenía entre 22 y 31 años y el 34% entre los 32 y 41 años, lo que muestra la cruda realidad que pone en juego la vida*

de estas personas. Otros resultados indican que el 87,7% de las travestis consultadas han modificado su cuerpo; entre ellas, el 82% se inyectó siliconas, el 66,3% realizó tratamientos hormonales y el 31,8% se implantó prótesis. Es necesario tener en cuenta los ámbitos en que se realizan estas modificaciones: el 97,7% de las que se inyectaron siliconas y el 92,9% de las que realizaron tratamiento hormonal, hicieron esas prácticas en un domicilio particular y en el caso del implante de prótesis, el 35% concurre a un consultorio particular y el 59,5% a una clínica privada. En todos estos casos con mucha frecuencia, no existen condiciones adecuadas de asepsia, no hay internación ni control posterior a la intervención. Otro aspecto importante de señalar es que el 79% de las personas relevadas en la investigación recurren a la prostitución como medio de vida, a pesar de que la gran mayoría de ellas, si tuvieran opciones reales, no elegirían esta opción, señal clara de discriminación laboral'. De tal forma, un gran número de chicas trans, —al cerrárseles toda otra opción— la prostitución se convierte en la única salida laboral; lo que aumenta la discriminación, criminalización y marginación.”

Los padecimientos de las personas trans han sido incluso reconocidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En el año 2.006, la Corte Suprema de Justicia emitió un fallo por el cual ordenó que se otorgue la personería jurídica a la Asociación Lucha por la Identidad Travesti-Transexual (ALITT). Entre los considerandos del fallo la Corte manifiesta:

—«...No sólo sufren discriminación social sino que también han sido victimizadas de modo gravísimo, a través de malos tratos, apremios, violaciones y agresiones, e inclusive con homicidios. Como resultado de los prejuicios y la discriminación que les priva de fuentes de trabajo, tales personas se encuentran prácticamente condenadas a condiciones de marginación, que se agravan en los numerosos casos de pertenencia a los sectores más desfavorecidos de la población, con consecuencias nefastas para su calidad de vida y su salud, registrando altas tasas de mortalidad, todo lo cual se encuentra verificado en investigaciones de campo» (considerando 17).

La Constitución Nacional consagra al trabajo como uno de los derechos fundamentales de los habitantes de la Nación (Art. 14 bis). También es taxativa cuando se refiere a la igualdad de las personas ante la ley “La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas”(Art. 16); y en el Art. 19 instituye la garantía de protección en relación a las acciones privadas de las personas “Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.”

La Constitución de la provincia de Río Negro consagra sus principios, derechos y garantías en igual sentido y con idénticos fines que lo hace nuestra Carta Magna.

Los Principios de Yogyakarta son una serie de principios sobre cómo los Estados deben aplicar los estándares y legislación internacionales de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Fueron desarrollados por la Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, y tratados en la Sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en marzo de 2007. Entre los países auspiciantes estuvo la Argentina.

Los Principios de Yogyakarta constituyen requerimientos hacia los Estados para que apliquen, entre otras, las siguientes medidas:

—“Garantizarán que a todas las personas se les confiera capacidad jurídica en asuntos civiles, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, y la oportunidad de ejercer dicha capacidad, incluyendo los derechos, en igualdad de condiciones, a suscribir contratos y a administrar, poseer, adquirir (incluso a través de la herencia), controlar y disfrutar bienes de su propiedad, como también a disponer de estos.

—Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que sean necesarias para respetar plenamente y reconocer legalmente el derecho de cada persona a la identidad de género que ella defina para sí.

—Emprenderán programas focalizados cuyo fin sea brindar apoyo social a todas las personas.

—Establecerán medidas, servicios y programas legales, educativos y sociales para hacer frente a los factores que incrementan la vulnerabilidad a la trata, venta y toda forma de explotación de seres humanos, incluyendo la explotación sexual pero sin limitarse a esta, en base a una orientación sexual o identidad de género real o percibida, incluso factores tales como la exclusión social, la discriminación, el rechazo por parte de las familias o comunidades culturales, la falta de independencia financiera, la falta de vivienda, las actitudes sociales discriminatorias que conducen a una baja autoestima y la falta de protección contra la discriminación en el acceso a la vivienda, el alojamiento, el empleo y los servicios sociales.

—Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de eliminar y prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en el empleo público y privado, incluso en lo concerniente a capacitación profesional, contratación, promoción, despido, condiciones de trabajo y remuneración.

—Eliminarán toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género a fin de garantizar iguales oportunidades de empleo y superación en todas las áreas del servicio público, incluidos todos los niveles del servicio gubernamental y el empleo en funciones públicas, incluyendo el servicio en

la policía y las fuerzas armadas, y proveerán programas apropiados de capacitación y sensibilización a fin de contrarrestar las actitudes discriminatorias.”

La reforma de nuestra Constitución de año 1.994, incorporó varios tratados y convenciones internacionales a partir de lo cual se les otorga jerarquía constitucional (Art. 75, inciso 22). En ellos se establecen como principios rectores la igualdad y la no discriminación

(Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Art. 2; Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 2, 7, 12, 21 y 26; Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 1, 11 y 24; Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, Art. 2, 3 y 26).

*“También interesa destacar que a nivel regional, el 7 de agosto de 2007, en el marco de la IX reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos de los países miembros y asociados del MERCOSUR, realizada en Montevideo, Uruguay, se emitió una declaración firmada por nuestros/as representantes gubernamentales, reconociendo y promoviendo el fin de toda discriminación contra la diversidad sexual y de género: «Derogar y/o modificar todo tipo de legislación y reglamentación discriminatoria o que criminalice a lesbianas, gays, bisexuales y trans y/o les restrinja el pleno ejercicio y goce de los mismos derechos que tienen el resto de los/as ciudadanos/as». «Generar y/o impulsar políticas públicas transversales en todas las áreas de Gobierno, [...] leyes antidiscriminatorias, programas y acciones, en el ámbito de la educación, la salud, el trabajo, etc., que promuevan expresamente la no discriminación por orientación sexual e identidad/expresión de género, en especial aquellas que permitan el acceso de las personas trans en estos ámbitos. En el caso de las leyes, que estas sean de aplicación efectiva a través de alguna instancia que garantice su operatividad e invierta la carga de la prueba»” (fundamentos Proyecto Ley 2491-D-2017 Horne, De Ponti, Ferreyra, Grosso).*

Hace más de cuarenta años que surgió en la Argentina el movimiento por la diversidad sexual, sin embargo su lucha recién comenzó a dar frutos a partir de los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández, cuando el Estado Nacional impulsó las Leyes 26.618 de Matrimonio Igualitario (2010); 26.743 de Identidad de Género (2012); 26.862, de Reproducción Médicamente Asistida (2013); 26.994, Código Civil y Comercial Unificado (2014). Asimismo en 2012 se emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia número 1006/2012, de Reconocimiento Legal de Hijos e Hijas de Familias Comaternas (matrimonios conformados por personas del mismo sexo), entre otras.

Fue en este marco de la ampliación de derechos que el movimiento de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBT), junto a otras organizaciones representativas de los colectivos de las diversidades sexuales, adquirieron el reconocimiento definitivo y de esa manera expandieron su protagonismo. Ejemplo de ello es la participación activa que asumieron cuando se discutió la Ley de Matrimonio Igualitario, a raíz de lo cual se transformaron en protagonistas centrales.

En Río Negro existen organizaciones con una larga historia de defensa y concientización de los derechos de la diversidad de género, entre las que podemos mencionar a la Asociación de Travestis Transexuales y Transgénero (Attta) de Neuquén y Río Negro.

Las conquistas obtenidas gracias a la lucha histórica de las organizaciones que representan a las personas trans, hacen necesario, principalmente por parte de los poderes del estado, que se vayan eliminando las barreras que aún conspiran contra la igualdad de derechos y la eliminación de la discriminación.

En este sentido entendemos que este proyecto de acceso laboral para el colectivo trans, no solo significa una reparación histórica de estas personas, sino que también es una medida de singular importancia para afianzar los principios de igualdad, solidaridad, respeto y justicia social.

En función de todo lo fundamentado, elevamos la presente iniciativa al Parlamento Rionegrino con la íntima convicción de poder lograr el acompañamiento a fin de darle la aprobación correspondiente.

Por ello

**Autores:** Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º- Objeto.** La presente ley tiene por objeto la incorporación al trabajo formal, en sus diferentes modalidades de contratación pública y privada, de las personas trans, en condiciones de igualdad y respeto de su dignidad.

**Artículo 2º- Definiciones.** A los efectos de interpretación de la presente ley y cualquier otra norma relacionada, siempre que no se indique lo contrario, se entenderá por persona trans a quien autopercebe y/o expresa un género distinto al sexo que le fue legal y/o convencionalmente asignado al momento del nacimiento, o bien un género no encuadrado en la clasificación masculino/femenino; en particular, se incluye a las personas identificadas como travestis, transgéneros y transexuales.

**Artículo 3º - Alcance.** Los beneficios de esta ley alcanzan a todas las personas trans, mayores de dieciséis (16) años de edad, hayan o no accedido al cambio registral establecido en la Ley número 26.743, y que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo que deben ocupar de acuerdo a sus antecedentes laborales y educativos.

Las personas trans que hayan iniciado o realizado el cambio registral establecido en la Ley número 26.743 deberán acreditar constancia de haber iniciado dicho trámite.

Las personas trans que no hayan iniciado o realizado el cambio registral establecido en la Ley número 26.743, deberán acreditar copia de su partida de nacimiento y copia de la solicitud realizada ante el/la empleador/a de que se respete su identidad de género y su nombre.

**Artículo 4º - Confidencialidad e intimidad.** El/la responsable y todas las personas que intervengan en el procesamiento de las bases de datos establecidas en la presente ley, están obligados/as a estricta confidencialidad y reserva de la protección de los datos de conformidad con la Ley número 25.326. Las bases de datos establecidas en la presente ley deben contener sólo aquellos datos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 5º - Derecho al trabajo y a las condiciones dignas de trabajo.** La provincia de Río Negro reconoce el derecho de las personas trans a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás personas; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de acceder a un trabajo digno. Se promoverá el ejercicio del derecho al trabajo, también para las personas que atraviesen el género durante el empleo, adoptando las acciones que resulten necesarias a estos fines.

En particular, las acciones mencionadas tenderán a:

- a) Prohibir la discriminación por motivos de identidad y/o expresión de género con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección y contratación y la continuidad en el empleo.
- b) Proteger los derechos laborales de las personas trans a fin de lograr, en igualdad de condiciones con las demás personas, condiciones de trabajo justas y favorables, y para alcanzar en particular la igualdad de oportunidades e igual remuneración por igual tarea, así como para asegurar condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso en el ámbito laboral, y la reparación por agravios sufridos.
- c) Asegurar que las personas trans puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás personas y promover su participación en las organizaciones sindicales.
- d) Garantizar que las personas trans tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, formación profesional y continua.
- e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas trans en el mercado laboral, y brindarles herramientas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo, a través de campañas, políticas públicas y capacitaciones, entre otras acciones.
- f) Promover oportunidades empresariales, de trabajo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de emprendimientos propios.
- g) Promover el empleo de personas trans en el sector público y privado mediante políticas públicas que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas.
- h) Promover la adquisición por parte de las personas trans de experiencia laboral.
- i) Promover programas de orientación vocacional y capacitación profesional, tendientes a reforzar la permanencia en el empleo y la incorporación a trabajos registrados para personas trans.
- j) Promover la actuación articulada entre las organizaciones de la sociedad civil de personas trans y las instituciones gubernamentales en la ejecución de las políticas de empleo a que se refiere la presente ley, con el fin de erradicar la discriminación que sufre este colectivo en el acceso al trabajo digno.
- k) Promover y alentar el reconocimiento a la heterogeneidad, la pluralidad, la singularidad, la creatividad y las diferencias en las identidades, en el marco de los Derechos Humanos.

**Artículo 6º - Protección contra el trabajo forzoso.** Los poderes públicos de la provincia de Río Negro tomarán las acciones necesarias para asegurar que las personas trans no sean sometidas a esclavitud, trata ni servidumbre, y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con las demás personas, contra el trabajo forzoso u obligatorio.



**Artículo 7° - No discriminación en el ámbito del empleo público.** El Estado Provincial, en su carácter de empleador, es responsable de garantizar en la contratación de personal y las decisiones de promoción laboral la no discriminación por motivos de orientación sexual o identidad y/o expresión de género.

**Artículo 8° - Cupo en el ámbito público.** El Estado Provincial en el ámbito de sus tres poderes, las empresas estatales dependientes del mismo, los órganos descentralizados y empresas con capital estatal mayoritario, están obligadas a mantener un porcentaje de empleados y empleadas trans no inferior a un 0,5% de su planta transitoria, permanente y contratada.

**Artículo 9° - Adjudicatarias y concesionarias.** Los organismos públicos mencionados en el artículo 8° deberán cumplir las siguientes condiciones de contratación administrativa:

- a) Cupo facultativo: En el caso de contratar la adquisición de bienes, o contratar obras y/o servicios, con plazo de ejecución inferior a los seis (6) meses, priorizarán, habiendo igualdad de condiciones y oferta de precio, la contratación de aquellas empresas que cumplan el cupo mínimo del 0,5% de los puestos de trabajo ocupados por personas trans.
- b) Cupo obligatorio: En el caso de contratar la adquisición de bienes, o contratar obras y/o servicios, con plazo de ejecución igual o superior a los seis (6) meses, la contratación se realizará con la condición de que, transcurridos seis (6) meses desde la contratación, las empresas cumplan un cupo mínimo del 0,5% de los puestos de trabajo ocupados por personas trans, bajo pena de tener por rescindido el contrato.

**Artículo 10 - Cooperativas.** La Autoridad de Aplicación promoverá la creación de cooperativas de producción, dirigidas a la integración laboral de las personas trans. El Poder Ejecutivo provincial procurará que el Banco Agente Financiero de la provincia de Río Negro implemente regímenes de créditos destinados a estas cooperativas con tasa de interés que no podrá superar el 30 % de la que se encuentre vigente para los préstamos personales.

**Artículo 11 - Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Estado de Trabajo o el organismo que determine el Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 12- Funciones de la Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Llevar un listado de personas postulantes y sus aptitudes laborales.
- b) Llevar un registro de puestos de trabajo disponibles en el ámbito público y privado.
- c) Asesorar a las personas trans y derivarlas para su contratación de conformidad con sus intereses y antecedentes laborales y profesionales.
- d) Elaborar un registro actualizado de las personas contratadas en virtud de la presente ley y del porcentaje que implica con relación al cupo correspondiente según la persona empleadora.
- e) Requerir y recabar información de los organismos y personas jurídicas, mencionados en los artículos 8° y 9°, para controlar el cumplimiento efectivo del cupo correspondiente.
- f) Certificar que en cada una de las jurisdicciones, entes y personas jurídicas enunciadas en los artículos 8° y 9° satisfagan el cupo correspondiente, y requerir su cumplimiento.
- g) La promoción a través de campañas y medios de comunicación de la necesidad de la creación de empleo destinado al colectivo trans que garantice su inclusión social, asegurando su difusión masiva en todo el país.
- h) La creación, fomento y manutención en cada provincia, de espacios de formación laboral y profesional que incluyan especialmente a las personas trans.
- i) Establecer un canal para recibir denuncias de incumplimiento del cupo o de otras obligaciones que establece la ley en el ámbito público y privado; y controlar y actuar de oficio a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la presente ley en el área de sus competencias.

**Artículo 13- Incumplimiento.** Aquel organismo o ente que no acredite cumplir el cupo para personas trans, no podrá incorporar nuevo personal no trans hasta satisfacerlo.

Se considerará que las personas responsables de los organismos y entes en los que se verifique dicha situación incurrirán en incumplimiento de los deberes de funcionario público, correspondiendo

idéntica sanción para las personas funcionarias de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

**Artículo 14- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo máximo de sesenta (60) días contados desde su promulgación.

**Artículo 15- Cláusula Transitoria Primera.** Los organismos y entes mencionados en el artículo 8° tendrán un plazo máximo de un (1) año desde la promulgación de la presente ley para cumplir el cupo. Una vez vencido el plazo, operará la imposibilidad de contratar establecida en artículo 13.

**Artículo 16- Cláusula Transitoria Segunda.** Las empresas mencionadas en el Artículo 9° inciso b), cuyos contratos se encuentren vigentes, tendrán un plazo máximo de un (1) año desde la promulgación de la presente ley para cumplir el cupo.

**Artículo 17- Cláusula Transitoria Tercera.** El cumplimiento de los cupos en organismos y empresas mencionados en los artículos 8° y 9°, en ningún caso podrá significar la cesantía de los puestos laborales existentes al momento de promulgación de la presente ley.

**Artículo 18-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Especial Estudio de las Problemáticas de Género,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 912/2017**

#### **FUNDAMENTOS**

A mediados del siglo XIX, naturalistas como Charles Darwin, Enrique Hudson y Perito Moreno, avistaban Cóndores en la costa Atlántica Patagónica, incluso tan al norte como la desembocadura del Río Negro. Esta imagen, que supo cautivar a los antiguos naturalistas, se había perdido con la extinción local de la especie durante más de 170 años.

Durante miles de años, el cóndor andino, ave voladora más grande del mundo, ha sido honrado por las comunidades originarias de Sudamérica quienes lo consideran un nexo sagrado entre los hombres y el cosmos. El Programa de Conservación del Cóndor Andino se realiza en el Ecoparque de la Ciudad de Buenos Aires en conjunto con la Fundación Bio Andina. Ha logrado ser uno de los programas de conservación más exitosos en la recuperación e inserción de animales.

Un claro ejemplo fue la liberación en nuestra provincia de tres ejemplares de Cóndor Andino en Sierra Paileman Departamento de Valcheta, liberados los primeros días de septiembre sumando así más de 48 ejemplares.

Este programa trabaja reproduciendo y rehabilitando a una especie autóctona en peligro de extinción; que posteriormente es reintroducida para repoblar las comunidades de Cóndores Andinos de la región. Adicionalmente generando y sistematizando conocimiento científico en el proceso.

Los resultados muestran que hasta junio de este año se lograron incubar y criar en aislamiento humano a unos 62 pichones de cóndor; con un 94% de supervivencia. Casi todos ellos (el 97% del total criados) fueron derivados para ser liberados en ambientes naturales.

El principal objetivo de este programa es asistir a la conservación de estas majestuosas aves; para poder reintroducirlas a su ecosistema a largo de la cordillera.

La utilización de la tecnología satelital; ayudó enormemente en la asistencia para el seguimiento del cóndor en sus grandes desplazamientos diarios. Gracias a ella, se descubrió el uso que hacen del ambiente, sus dormitorios, su capacidad de vuelo, sus preferencias de hábitat. Esta información es muy útil para tomar decisiones relacionadas con la conservación y el equilibrio de su ecosistema.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, junto con el Programa de Conservación del Cóndor Andino inauguraron la muestra "Ciencia & cosmovisión, dos alas de un mismo cóndor" que se desarrolló en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el mes de octubre del corriente año. La misma busca contribuir a la conservación de la especie y al equilibrio de su entorno, a través de la divulgación de los alcances y resultados del Programa.

La exhibición incluye la presentación de fotografías que abordan las distintas etapas del programa, obras de arte que ilustran la relación del hombre con esta emblemática especie, la proyección de videos documentales que muestran el alcance y resultados de la labor realizada, material concreto (títeres, plumas, huevos, etc.), música, ponencias y ceremonias.

Es importante destacar que la presencia de estas bellas y exóticas aves que se logran reintroducir en nuestra provincia gracias a este Programa, significan además una atracción para los turistas visitantes de todo el mundo que disfrutan del avistaje de

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés ambiental y ecológico, la muestra de “Ciencia & Cosmovisión, dos alas de un mismo cóndor” realizada en la Ciudad de Buenos Aires en el marco del “Programa de Conservación del Cóndor Andino” en el mes de octubre del corriente año.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 913/2017**

**FUNDAMENTOS**

La investigación científica sobre el uso medicinal del Cannabis Sativa, el aumento de países que lo legalizaron y la difusión de la información han hecho una notable contribución a que el tema adquiera la notoriedad que sin lugar a dudas reviste en la actualidad.

La medicina convencional, indudablemente ha dado y da respuesta a un sin fin de enfermedades pero también es cierto que son muchas las ocasiones en las que no puede resolver determinados cuadros, particularmente aquellos que provocan fuertes dolores en quienes los padecen; y es aquí donde entran las propuestas alternativas, las que en general cuentan con un gran nivel de aceptación.

Tal es el caso del Cannabis medicinal, del que existen estudios a nivel internacional en países tales como Estados Unidos, Australia y Alemania, entre otros, donde se ha demostrado su utilidad en el tratamiento del dolor, como así también en otras enfermedades neurodegenerativas como el Alzheimer o neurológicas como la epilepsia.

Hoy, la discusión sobre su uso medicinal está prácticamente zanjada y son cada vez más los estados nacionales y provinciales que le van otorgando marco legal al tema. Sin ir más lejos, en marzo del corriente año se sancionó en nuestro país la ley 27350 con el objeto de regular el uso medicinal de la planta y sus derivados.

Entre otras cosas, crea un Programa Nacional para el Estudio e Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales; autoriza el cultivo al CONICET y al INTA con fines de investigación médica y/o científica; permite la importación de aceite de Cannabis y sus derivados para pacientes que presenten las patologías contempladas en el programa; y crea el Registro de Pacientes que requieran su uso, garantizándoles la provisión gratuita.

Si bien la sanción de esta norma ha constituido un paso muy importante, para los familiares de pacientes y las organizaciones no gubernamentales vinculadas al tema, está lejos de cumplir con las expectativas ya que no se habilitó el Registro de Cultivadores y no se despenalizó el autocultivo con fines terapéuticos, como se venía planteando. También critican la calidad del aceite que se importa de EEUU y la omisión en el reconocimiento de algunas dolencias graves para ser tratadas con Cannabis.

Los pacientes potencialmente demandantes con enfermedades tales como epilepsia refractaria y esclerosis múltiple, síndrome de Tourette, entre otras, superan el millón de personas, razón por la cual es fundamental que el Estado autorice el autocultivo con fines terapéuticos, ya que de lo contrario son pasibles de ser sometidos a procesos penales injustos, pese a que cuentan además con normas nacionales y supranacionales que los amparan. Estamos hablando del pleno derecho de acceso a la salud garantizado tanto en nuestra Constitución Nacional como en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.

Desde ya, el espíritu de la Ley 27.350 abona el pleno derecho a la salud, pero el problema se suscita con una norma general, la ley de Estupefacientes de 1989, que establece en el artículo 5º que el cultivo personal está prohibido, salvo que haya una autorización.

Las interpretaciones son variadas: hay quienes sostienen que la despenalización se desprende solapadamente de los artículos 5º y 8º de la 27.350, pero lo cierto es que las palabras “autorización” y “autocultivo” fueron expresamente borradas de la escena y éste es el reclamo que la sociedad plantea hoy. No hace falta ser constitucionalista para saber que lo que una ley prohíbe no puede ser “sutilmente” anulado por otra. Es necesaria su explícita revocación.

Haciéndose eco de este reclamo, en mayo próximo pasado dos diputados nacionales de la UCR (Olga Rista, Córdoba y Jorge D’ Agostino, Entre Ríos) presentaron sendos proyectos de ley para autorizar el autocultivo de Cannabis para uso medicinal.

La propuesta de Rista promueve que se regule el autocultivo de la planta Cannabis y sus derivados para consumo personal o familiar siempre que sea con fines medicinales a todas las personas listadas en el registro nacional voluntario descripto en el artículo 8° de la Ley 27.350, quienes no serán punibles penalmente por esa acción. Y a su vez, busca permitir el cultivo colectivo y solidario de Cannabis con fines medicinales destinado a proveer gratuitamente a paciente/s inscripto/s en el registro nacional, en cuyo caso, el productor o grupo de productores solidario/s no serán punibles penalmente siempre que estén registrados y cumplan con los requisitos que establezca el Ministerio de Salud de la Nación.

Por su parte, la iniciativa de D' Agostino también plantea una modificación a la Ley 27.350 a partir de la incorporación de un artículo (5° bis): "las personas físicas que cultiven y consuman Cannabis Sativa exclusivamente con fines medicinales, para sí mismas o destinados a sus familiares directos hasta el segundo grado no serán punibles penalmente".

Uno de los países que más ha avanzado en el tema es Uruguay. En diciembre de 2013 sancionó la Ley número 19.172 de Marihuana y sus derivados: Control y regulación del Estado de la Importación, Producción, Adquisición, Almacenamiento, Comercialización y Distribución. A tres años y medio de sancionada la legalización de la producción, el autocultivo para uso recreativo, su consumo e incluso la conformación de clubes cannábicos con membresía y cultivo colectivo, el hermano país ha dado otro paso más ya que ha comenzado a ofrecer en las farmacias dos variedades de marihuana disponible para cualquier residente sin necesidad de presentar recetas ni acreditar identidad.

Acordemos o no con los avances que plantea esta ley, nace para combatir lo que el ex presidente uruguayo José "Pepe" Mujica llamó "el monopolio de mafiosos" y su espíritu reconoce un fuerte anclaje en la Constitución Nacional cuando expresa que exime de la autoridad de los jueces "las acciones privadas de las personas que de ningún modo atacan el orden público ni perjudican a un tercero".

Nuestra provincia no ha avanzado en el debate de la temática, a pesar de contar con algunos proyectos de ley que la abordan y que desde ya constituyen antecedentes del presente, a saber:

- el proyecto de ley número 848/2016: Incorpora al Vademécum de Salud Pública de río Negro el Método Charlotte Web Aceite de Cannabis para uso medicinal (Rochas, Mango y otros)
- el proyecto del ley número 182/2017 de adhesión a la Ley Nacional 27350 (Rochas)
- el proyecto de ley número 252/2017 que también adhiere a la Ley Nacional 27350 (Milesi, Cides, Larralde).

Hasta hace un par de años era impensable que se debatiera el uso del Cannabis medicinal en nuestro país. Afortunadamente hoy contamos con una ley y por la forma en que está avanzando el tema no estamos tan lejos de pensar seriamente en el autocultivo. Sucede que es realmente necesario, básicamente porque hay cepas que son diferentes y no todos requieren la misma. Algunos pacientes necesitan cambios frecuentes porque algunas cepas dejan de hacerles efecto, pero empiezan a funcionar otras. Escenarios como éste hacen que la mejor manera de resolverlo sea a través del autocultivo, ya que se importa una sola variedad y le sirve a poca gente.

Sabido es que el uso habitual de analgésicos y antiinflamatorios generan enorme cantidad de efectos secundarios e incluso los denominados iatrogénicos. Sin ser una panacea, el Cannabis puede ayudar a que la calidad de vida mejore, disminuyendo el consumo de medicamentos potencialmente dañinos. Así lo manifiestan representantes de la Organización Cannábica Bariloche quienes además celebran la existencia de cada vez más voluntades para legislar en este tema. El autocultivo es el mayor reclamo y su aprobación significaría facilitar el acceso al producto, puesto que hoy en día el rango del uso medicinal es muy grande.

En estos días, la Agrupación Cannábica de El Bolsón ha tenido un papel destacado en la sección Sociedad del diario Río Negro anunciando que quiere transformar a la localidad en la "capital de Cannabis medicinal". Entre otras cosas, propone que –con el aporte técnico del INTA- se plante una hectárea de Cannabis en tierras de Gendarmería y que sea la propia fuerza la que cuide los cultivos. Además quieren fundar una clínica del bienestar.

El tema Cannabis en su conjunto es delicado. Tenemos que diferenciar entre el uso recreativo y el medicinal. Hoy, en Argentina las condiciones están dadas para dar un paso más en relación a este último, es decir, al uso medicinal dando un debate profundo y a la altura de las circunstancias. Día a día se descubren nuevas propiedades y tratamientos con resultados asombrosos sobre los que hay que seguir investigando.

Nuestra provincia ha sido pionera en materia legislativa en muchos temas que fueron debatidos y tratados desde una visión auténticamente progresista y que la puso a la vanguardia en políticas públicas de Educación, de Salud, de Medio Ambiente, etc. Bien podría abrazar el debate de Cannabis con fines medicinales y abrir nuevos caminos. Se lo debemos a los adultos mayores, a quienes padecen dolorosas enfermedades y a las madres y familiares de estos pacientes que han comprobado los promisorios resultados de esta planta.

Por ello:

**Autora:** Daniela Beatriz Agostino, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 27.350 que establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados.

**Artículo 2º.-** Se incorpora al Sistema Público de Salud de la Provincia como tratamiento alternativo, los medicamentos a base de extracto de Cannabis medicinal, para todas aquellas patologías que los médicos tratantes consideren pertinentes.

**Artículo 3º.-** Dispóngase la cobertura integral por parte del Instituto Provincial de Seguro Social (IPROSS) de los tratamientos alternativos con medicamentos a base de extracto de Cannabis medicinal para las patologías referidas ut supra.

**Artículo 4º.-** Se autoriza el autocultivo de la planta Cannabis para consumo personal o familiar siempre que sea con fines medicinales a todas las personas listadas en el Registro Provincial de Cultivadores de Cannabis Medicinal.

**Artículo 5º.-** Créase el Registro Provincial de Cultivadores de Cannabis Medicinal a los fines de formalizar la inscripción de cultivadores de Cannabis para consumo personal o familiar siempre que sea con fines medicinales, se hallen inscriptos en el Registro Nacional Voluntario descripto en el artículo 8º de la Ley 27.350, y padezcan las patologías detalladas en su respectivo decreto reglamentario.

**Artículo 6º.-** La inscripción en el Registro tendrá validez de declaración jurada y demandará la enunciación de datos personales, variedad/es de semilla/s que se desea/n plantar, origen de la/s semilla/s, composición del núcleo familiar y toda otra información que el organismo considere pertinente.

**Artículo 7º.-** El Registro dispondrá de un lapso de 30 días para expedirse y -en caso de autorizar la solicitud de autocultivo- para informar acerca de los mecanismos de acceso a las semillas, los que se determinarán en la reglamentación de la presente.

**Artículo 8º.-** El registro de los cultivadores es requisito indispensable para asegurar la trazabilidad y control de los cultivos domésticos, como así también para poder ampararse en las disposiciones de la presente ley. No tendrá costo para sus usuarios y sólo se admitirán solicitudes de plantíos a efectuarse.

**Artículo 9º.-** El cultivo doméstico de Cannabis medicinal debe ser realizado por personas físicas. La cantidad de plantas de Cannabis psicoactivo hembras por cada casa-unidad familiar será determinado en la reglamentación de la presente, como así también el tope del producto de la recolección de la plantación. No se podrá realizar más de un cultivo doméstico por casa-unidad familiar, sin importar la composición del grupo familiar ni el número de integrantes.

**Artículo 10.-** La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 11.-** La autoridad de aplicación tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- Coordinar con el Ministerio de Salud de la Nación y con la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) las acciones necesarias para el correcto cumplimiento de la presente norma.
- Procurar las resoluciones y convenios necesarios con los efectores de Salud pública, las universidades nacionales con sede en el territorio provincial, los laboratorios públicos de la Provincia, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y los organismos nacionales correspondientes, para establecer las pautas y protocolos de investigación precisos para el uso del aceite de Cannabis medicinal en los tratamientos alternativos de diversas patologías.
- Acordar con el Ministerio de Educación de la provincia la formulación de políticas educativas para la promoción de la salud, la prevención del uso problemático de Cannabis desde la perspectiva del desarrollo de habilidades para la vida y en el marco de las políticas de gestión de riesgos y reducción de daños del uso problemático de sustancias psicoactivas.
- Concertar con la Secretaría de Comunicación la realización de campañas publicitarias, educativas, de divulgación y concientización para la población en general, respecto a los riesgos, efectos y potenciales daños del uso de drogas, con especial énfasis en la educación vial y en la incidencia del consumo de las sustancias psicoactivas en los siniestros de tránsito.

- Coordinar acciones con el INTA a fin de brindar asesoramiento y/o capacitación sobre semillas, variedades, plantación, cosecha, etc. a los pacientes o familiares debidamente inscriptos en el Registro Provincial de Cultivadores de Cannabis Medicinal.
- Establecer los mecanismos necesarios para la implementación de acciones de capacitación continua a los profesionales de la salud de toda la provincia en todo lo referente al uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados, al seguimiento y cuidado integral de los pacientes y a la mejora de su calidad de vida.
- Arbitrar los medios idóneos dentro de su planta funcional para ejercer las inspecciones que se requieran para el debido cumplimiento del Registro Provincial de Cultivadores de Cannabis Medicinal, determinando y aplicando las sanciones pertinentes por infracciones a las normas regulatorias que se establezcan en la reglamentación de la presente.
- Promover la aplicación de la presente ley en todo el territorio provincial en coordinación con organismos públicos provinciales y con los municipios.
- Suscribir convenios con instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales para articular acciones en el marco de la presente ley.
- Consensuar estrategias de Evaluación y Monitoreo de las políticas que se implementen para la puesta en marcha de la presente ley con los organismos y entidades encargadas de su ejecución.

**Artículo 12.-** Las sanciones que se apliquen ante eventuales infracciones a la presente ley podrán contemplar apercibimientos, multas, decomiso y/o destrucción de mercadería, o inhabilitación temporal o permanente como cultivador inscripto en el Registro. Podrán aplicarse en forma acumulativa, atendiendo la gravedad de la infracción y los antecedentes del responsable. Sin perjuicio del ejercicio de las potestades sancionatorias precedentes, el organismo responsable efectuará la denuncia respectiva ante la autoridad judicial competente.

**Artículo 13.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 914/2017**

### **FUNDAMENTOS**

En la Democracia representativa los Partidos Políticos y sus candidatos a ocupar cargos públicos efectúan a los ciudadanos una propuesta y cada uno de estos, en forma individual, al momento de votar, elige aquella que íntimamente considera más adecuada. Se establece así entre el candidato y cada uno de los votantes una especie de intangible contrato implícito. La emisión del voto es un acto subjetivo e íntimo que tiene múltiples causas concordantes pero que podríamos decir que nace de una profunda convicción construida por afinidad de ideas y valores, coincidencia de intereses y también, por qué no, de confianza. Por ello es de importancia vital para la salud y la calidad de la Democracia que el acto de emisión del sufragio sea absolutamente libre y lo más consciente, reflexivo, racional y responsable que se pueda.

Es imprescindible que los electores puedan informarse suficientemente para poder elaborar su decisión. A su vez, para ello también es indispensable que se facilite a todos los ciudadanos la posibilidad de conocer y comparar las ideas y las propuestas de todos los candidatos entre sí y que también puedan evaluar su trayectoria anterior y percibir sus actitudes y comportamientos para hacerse una imagen lo más fidedigna posible del futuro desempeño de cada uno. El Estado tiene el deber de crear y promover los ámbitos y los espacios para que los electores puedan acceder al conocimiento más acabado posible de las propuestas y la personalidad de los candidatos.

En este sentido una sana y saludable práctica en muchos países, y en el nuestro desde la sanción de la Ley número 27.337 en diciembre de 2016, es el debate público entre los candidatos presidenciales. En función de ello, reivindicamos la figura del debate público entre los candidatos a Gobernador de la Provincia de cara a la sociedad, como una herramienta sumamente importante y de la cual los rionegrinos no disponemos aún.

Nefastas experiencias donde el pueblo fue engañado con estrategias comunicacionales que más que propuestas concretas y claras solo recurrieron al marketing engañoso y a slogans sin contenido cierto, para después de logrado el objetivo llevar adelante políticas no solo alejadas de lo que se propuso

en la campaña electoral, sino directamente contrarias a lo que se esperaba de acuerdo al mensaje de los candidatos, nos llevan a reflexionar y a buscar alternativas que fortalezcan el sistema democrático.

Fomentar y organizar el debate público entre los candidatos a Gobernador de la Provincia será también una forma de fortalecer la participación igualitaria de las organizaciones políticas ya que es una posibilidad más para los Partidos Políticos con menos poder económico de dar a conocer sus propuestas en forma masiva.

El acceso a la información sobre las plataformas y las trayectorias de los candidatos es un derecho del electorado y como tal es un deber tanto del Estado de facilitarlo como de los mismos candidatos el participar. No caben en este sentido especulaciones acerca de conveniencias o no de presentarse porque no es ni puede ser un acto optativo de una campaña electoral. La participación en el Debate público debe ser obligatoria y en caso que algún o algunos candidatos no participaran deben ser efectivamente sancionados. La sanción que aparece como más coherente con la propuesta y que podría tener mayor efectividad es el retiro del acceso, del candidato que no se presentara, a la difusión audiovisual gratuita a cargo del Estado.

Con la intención de abrir el debate político a toda la sociedad, entendiendo a la democracia como expresión efectiva de la voluntad general, es decir, como gobierno del pueblo, proponemos la instauración en nuestra provincia, del debate público entre los candidatos a Gobernador con carácter de obligatorio.

El Estado democrático debe además asegurar la mayor transparencia e imparcialidad creando un marco con reglas muy claras para lo que aparece como adecuado que los aspectos organizativos sean delegados a instituciones que brinden garantías de pluralismo como las Universidades u Organizaciones No gubernamentales de sólido y reconocido prestigio.

El Debate obligatorio y transparente entre los Candidatos a Gobernador es una oportunidad para que quienes quieran llevar adelante el destino de la provincia tengan la posibilidad de ser evaluados, a partir de sus capacidades y propuestas, y, en esta especie de nuevo ágora que son los medios de comunicación, llegar a más rionegrinos.

Con esta herramienta no pretendemos, tampoco podríamos hacerlo, imponer una forma de llevar adelante la campaña electoral y mucho menos condicionar a las agrupaciones políticas sino instaurar una nueva instancia que acerque la política a la sociedad fortaleciendo de esta forma la Democracia porque estamos convencidos, al generar este espacio de ida y vuelta a partir de la exposición pública de los planes de gobierno, que la ciudadanía contará con mejores elementos para expresar mediante el voto su voluntad respecto de quien debe gobernar la provincia.

En la búsqueda de consensos que den sustento a esta iniciativa, pretendemos el acompañamiento de los distintos bloques que componen la Cámara y darle desde el origen el consenso necesario a este nuevo instrumento democrático que pretendemos para Río Negro.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Incorpórese como artículo 84 bis de la Ley número 2431 Código Electoral y de Partidos Políticos, el siguiente:

“ Artículo 84 Bis.- Los candidatos a Gobernadores que hayan oficializado su candidatura en los términos del artículo 12 de la Ley número 4988 Ley provincial de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral, deben participar del debate público y obligatorio que se realizará dentro de un plazo de diez (10) días anteriores a las Elecciones definitivas.

El debate público y obligatorio entre los candidatos a Gobernador será transmitido por el Canal provincial y se invitará a los demás medios audiovisuales y radiales a sumarse a la transmisión que se llevará adelante, en vivo y en directo, en horario nocturno central”.

**Artículo 2º.-** Incorpórese como artículo 84 ter de la Ley número 2431 Código Electoral y de Partidos Políticos, el siguiente:

“ Artículo 84º ter.- Se preverá en el Presupuesto General de la provincia, para los años en que se realicen elecciones para Gobernador, de una partida específica a los fines de cubrir los costos que demande la organización y realización del debate público y obligatorio”.

**Artículo 3º.-** La no participación, sin causa justificada de alguno de los candidatos, significará el cese de la difusión de todo espacio publicitario asignado por el Ministerio de Gobierno de acuerdo al artículo 87 de la Ley O número 2431.

**Artículo 4º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 915/2017**

**FUNDAMENTOS**

En forma sucinta argumentaremos las razones que nos llevan a presentar este Proyecto de reforma de la Ley número 4035 que crea el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados. La reforma que proponemos tiene como objetivo mantener el Ordenamiento Jurídico Provincial en un todo de acuerdo con la coherencia que debe guardar el mismo, dado el supremo fin que persigue, el de tutelar los derechos de los ciudadanos alcanzados por la norma.

La Ley L número 3550 "LEY DE ÉTICA E IDONEIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", fue modificada hace pocos meses atrás por la nueva Ley de Mediación que lleva el número 5116.

La reforma implementada por esta Legislatura recayó en el art.20 de la Ley de Ética Pública Ley L 3550, agregándole un párrafo o 2da.parte a dicho artículo.

El artículo 20 legisla sobre las excepciones a las incompatibilidades para ejercer la Función Pública. Estas se encuentran taxativamente enumeradas en el art.19 de la Ley 3550. El art.20 nos dice que quedan exceptuados del régimen de incompatibilidades que establece el art.19 Inc. I), los docentes.

Ahora bien, con la reforma señalada, se agrega un párrafo 2do. a este art.20 y se incorpora a las excepciones, el ejercicio del rol de los Mediadores Judiciales matriculados e inscriptos en el Registro previsto en la Ley 5116 de Mediación, antes Ley P 3847.

Esta liberación que el legislador hace del rol del mediador con respecto a las incompatibilidades que describe el art. 19 de la Ley 3550 se extiende por aplicación complementaria a otras normas provinciales que legislan sobre las incompatibilidades en la función Pública y sus excepciones, como es el caso de la Ley 4035.

El legislador jamás pensó en el Mediador como un empleado o funcionario público, por eso lo apartó de las incompatibilidades previstas en la Ley de Ética por excelencia y puso en cabeza de la Ley 5116 el control de su conducta dedicándole un artículo, el 53 de la Ley 5116 a esos efectos, como así también lo hizo el Máximo Tribunal al reglamentarla, cuando crea el Código de Ética para los mediadores.

Es la Ley 5116, la que modifica la Ley 3550, ampliando a los mediadores las excepciones a las incompatibilidades legisladas en ella. Por lo que, las mismas excepciones a las incompatibilidades hacen que los mediadores queden excluidos de lo preceptuado por el art. 2° de la Ley 4035, que con claridad meridiana y expresamente, se refiere a agentes públicos en actividad. El mediador judicial no es considerado funcionario Público, no está alcanzado por las incompatibilidades dispuestas en la norma que regula la ética en la Función Pública de las cuales se lo exceptúa expresamente, por ejercer la Mediación.

La Ley número 3847, primera ley reguladora de la Mediación en la provincia de Río Negro y pionera en el país estableció la Mediación Intrapoder como paso previo al juicio, también se la sancionó obligatoria. La nueva ley sigue el mismo criterio. Ahora bien, con la consagración de estos principios en la provincia, podemos afirmar que en ningún momento se pensó en el mediador intrapoder, jamás. Esta legislada en el art.58 de la Ley 5116 la posibilidad de crear Cuerpos de Mediadores estables en las cuatro circunscripciones judiciales que pertenezcan al Poder Judicial, pero eso no existe hoy en la Provincia. Por eso las normas que se dictaron al respecto han consagrado el ingreso condicionado por la excelencia previa y el control de su desenvolvimiento, capacitación, la Matrícula, el Tribunal de Ética, el pago a los mediadores con el Fondo creado por la Ley. Legislación específica y distinta a la que están sometidos los funcionarios de cualquiera de los tres poderes del Estado Provincial.

El Poder Judicial subsidia el servicio de mediar a los ciudadanos y los mediadores son una herramienta profesional para que el sistema funcione con los grandes objetivos Institucionales que todos conocemos. Por las horas de trabajo que le dedican al Sistema de Medios Alternativos, los mediadores pagan Ingresos Brutos, Ganancias, Monotributo y aporte previsional a su Colegio profesional, aun estando jubilados.

Los mediadores no son agentes públicos en actividad, por eso están exentos de las incompatibilidad de la Ley 3550.

De la lectura del artículo 2° de la norma que pretendemos modificar, surge claramente que el mismo es totalmente ajeno a la condición del mediador, "...estará integrado por el aporte obligatorio de los agentes públicos en actividad que a su vez se encuentren percibiendo beneficios previsionales...".

Cuando se analizan estas leyes se debe tener en cuenta que el legislador impone la obligación o en su caso sanciona el impedimento, observando ya no el estado jubilatorio de la persona, sino que su mirada está puesta en el cargo público que fue llamado a desempeñar, no en la retribución previsional, sino en la función que en nombre del Estado o del gobierno desempeñará. La búsqueda de la transparencia, la idoneidad, la honestidad, la probidad la rectitud están puestas en el Funcionario, no en el jubilado. No se le pide que opte o que renuncie a cobrar toda su remuneración porque está jubilado, sino porque es empleado o funcionario público.

Años atrás hubo un problema relacionado con la incompatibilidad de los mediadores, que percibían dos remuneraciones del Estado. Esto acontecía cuando se resolvía a favor del ciudadano un



Beneficio de Mediar sin Gasto. Por aquel entonces las mediaciones no eran gratuitas. La denuncia en ese caso apuntó a los empleados y funcionarios públicos que mediaban, no porque se les pagara por mediar sino porque siendo funcionarios mediaban, cuando la única actividad que les estaba permitida era la docencia. Esto lo subsanó la Ley 5116 modificando la Ley 3550 y sacando a la mediación de las incompatibilidades, sin hacer mención alguna a la doble percepción. O sea hoy un Ministro puede mediar y cobrar su remuneración y las horas mediadas.

Para terminar debemos citar como corolario de todo lo aquí expuesto, el artículo 13 de la Ley número 4035 que dice: "A los efectos de la presente ley, la mención agente público tiene el alcance previsto en el artículo 5° de las normas de interpretación de la Constitución Provincial".

Pasamos entonces a transcribir dicho artículo, el que refuerza la necesidad de sancionar esta reforma: "Artículo 5.- La expresión "agentes públicos" se refiere a los empleados y funcionarios electivos o no de todos los poderes del Estado, los municipios, comunas y demás órganos descentralizados".

Por ello:

**Autores:** Humberto Alejandro Marinao, Javier Lud, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se modifica el artículo 3° de la Ley número 4035, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 3°.- Se exceptúan de los alcances del aporte obligatorio al Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados previsto en el artículo 2° de la presente, a los agentes públicos que percibiendo algún beneficio previsional de los allí previstos, se desempeñen como docentes al frente de un curso o grado siempre y cuando la tarea docente sea la única que presten remunerada por el Estado Provincial.

A estos efectos el Consejo Provincial de Educación remitirá al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, el listado de personal que se encuentra en las condiciones previstas en el párrafo precedente.

Asimismo quedan exceptuados de los alcances de la presente ley el ejercicio del rol de Mediador Judicial inscripto y matriculado en el Registro de Mediadores previsto en el artículo 48 de la Ley número 5116, en concordancia con lo normado por el artículo 20, 2da.parte de la Ley L número 3550 incorporado por la Ley 5116."

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 916/2017**

**FUNDAMENTOS**

El Voluntariado Hospitalario Damas de Rosa o Rosadas, fue oficializado por la Coordinación de Instituciones Voluntarias Hospitalaria de Argentina (CIVHA), el 23 de agosto de 1986.

Su misión es colaborar con los equipos profesionales de salud en distintos hospitales donde se encuentran organizadas de manera gratuita, orientando su labor al bienestar de los pacientes mediante su compañía, recreación, la entrega de elementos de higiene y ropa, y distintos paliativos complementarios a la atención médica y técnica.

De tal forma, en el Hospital Ramón Carrillo de San Carlos de Bariloche, 18 mujeres de distintos oficios y profesiones, desde hace 17 años unen sus esfuerzos para acercar lo necesario a las personas.

Allí, las Damas de Rosa confeccionan cortinas, ropa de cama, entre otras prendas que algunos internados no poseen (camisones, pijamas, pañales). También lavan, componen y hacen colectas para comprar artículos y equipamiento hospitalario.

Esa tarea es diaria, ardua y constante. Cada una de ellas asiste dos veces por semana, algunas son costureras y hacen uso de las tres máquinas de coser de que disponen. Otras planchan, lavan y ordenan las prendas que provienen de las donaciones. Un tercer grupo recorre los servicios del hospital contactando en las salas a cada paciente internado para tomar nota de sus necesidades.

Medios de comunicación y comercios de Bariloche apoyan su actividad a través de campañas intensivas de recolección de donaciones, como el ya tradicional "Tejetón Solidario" realizado en la sala de prensa "Isabel Moreiras" de la Municipalidad con gran participación de la comunidad.

La campaña realizada por primera vez en Bariloche fue a fin de proveer de abrigo a los niños en situación social vulnerable, que se encontraban internados en el Hospital.

Las fundadoras de este espacio femenino de asistencia voluntaria al enfermo fueron Dagma Magrini, Carmen Miranda, Isabel Felley, Nélida Lanoo y Alicia Sparh.

Tanto la comunidad de Bariloche como el plantel profesional del hospital Ramón Carrillo, tienen en muy alta estima a Ana María Villar, Ana Navarro, Bety Troncoso, Cata Sapoznik, Cristina Bruno, Cristina Lucero, Delia Méndez, Elizabeth Acuña, Estela Sachs, Estela Paramidani, Gabriela Fogo, Marisol Vejar, Mirta Fernández, Myriam Ranucci, Paula Giménez, Rebeca Spera, Rosita Fonte y Valeria Velázquez, entre otras mujeres que forman esta organización.

Las Damas de Rosa del Hospital Regional "Ramón Carrillo", fueron reconocidas por el Senado de la Nación, el Concejo Municipal de Bariloche y el Consejo Municipal de la Mujer.

Por ello;

**Autores:** Mariana Domínguez Mascaro, Leandro Lescano, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, comunitario y humanitario la tarea voluntaria que realizan las Damas de Rosa del Hospital Regional "Ramón Carrillo" de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 917/2017**

**FUNDAMENTOS**

La Administración Federal de Ingreso Públicos, anuncio que dejara de brindar atención en forma personal en distintas ciudades de Río Negro, entre ellas Choele Choel, Catriel, Jacobacci, San Antonio Oeste y Villa Regina.

Esta medida de carácter eminentemente política, obliga a los contribuyentes a viajar a las localidades de General Roca y/o Viedma, a fin de realizar sus diferentes gestiones.

Los trámites más requeridos que se realizaban en AFIP son los relacionados con la toma de datos biométricos, es el paso previo para obtener la clave fiscal, y así obtener la inscripción ejemplo en el monotributo, o cualquier para trámite fiscal. La toma de los datos biométricos es un trámite personal, que no lleva más de 15 minutos. Ante el cierre de estas delegaciones, el contribuyente tendrá que viajar 200 kilómetros de ida y 200 de vuelta, a fin de realizar este pequeño trámite; la consecuencia inmediata es que los damnificados por esta medida perderán una jornada de trabajo y generan gastos que tendrán, que afrontarán tan solo para poder adquirir un derecho.

Por otro lado, también es importante la relación personal con el contribuyente, ya que no todos manejan la parte informática, ante lo cual el empleado de AFIP también cumple la función primordial de asesoramiento.

Es lamentable que se tomen medidas de esta índole, que solo perjudican a los que menos tienen y a los que legítimamente buscan que el estado les brinde servicios que por la zona donde habitan se vuelve de gran complejidad poder acceder.

Por ello;

**Autora:** Edith Garro, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Administración de Ingresos Públicos, que vería con agrado, realice las gestiones correspondientes a fin de continuar brindando atención personalizada en Choele Choel, Catriel, Jacobacci, San Antonio Oeste y Villa Regina.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 918/2017****FUNDAMENTOS**

Hace unos días la Empresa Aerolíneas Argentinas confirmó el levantamiento de los vuelos que conectaban a la capital rionegrina con San Carlos de Bariloche.

El argumento esgrimido por la empresa es que se requieren aviones para cubrir refuerzos en lugares turísticos. Los usuarios y distintas autoridades manifiestan su gran preocupación, ya que cuando se redujeron frecuencias y vuelos, después tomo años recuperarlos.

La conexión aérea de Viedma con otras localidades del país fue un largo reclamo de la comunidad, ya que durante mucho tiempo fue casi inexistente. Hasta 2012, fue sólo martes y sábados, pero en ese año se sumó otro vuelo los jueves. En 2015 se completó toda la semana.

Estos cambios afectan a la población, en su vida laboral, familiar, estudiantil, sanitaria al mismo tiempo que obstaculizan el corredor turístico de la costa atlántica rionegrina y el turismo interno.

Para los habitantes de la cordillera, el aeropuerto de Bariloche permite llegar a Viedma en poco más de una hora, con esta decisión la única alternativa que les queda es por tierra, que implica mínimo 10 horas de viaje, ya sea por micro con bajas frecuencias y altos costos, en auto por la Ruta 23 sin terminar o por la Ruta 22 sumando un gran desvío; podemos llegar a la conclusión que la cordillera además de alejada, queda aislada.

Por ello;

**Autora:** Edith Garro, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** El más enérgico rechazo, a la decisión de la Empresa Aerolíneas Argentinas, por el levantamiento de los vuelos que conectaban a la capital rionegrina con San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 919/2017****FUNDAMENTOS**

“Cané supervisó este jueves el violento desalojo de la comunidad Lafken Wuinkul Mapu en Villa Mascardi llevado a cabo por Gendarmería, Prefectura y Policía Federal del que participaron 300 efectivos para rodear por agua, aire y tierra un asentamiento de siete familias, la mayoría mujeres y niños.

Al término del cinematográfico despliegue y exhibición de fuerza sólo 9 personas fueron detenidas en la delegación de la Policía Federal en Bariloche. Entre ellos ningún hombre, pero sí una mujer mayor de edad que debió ser trasladada al Hospital para corroborar la existencia de lesiones, y cinco chicos, uno de ellos un bebé.” <https://www.enestosdias.com.ar/201631-un-especialista-en-embararr-la-cancha>

La represión de esta especie de “fuerza de tarea conjunta” (Gendarmería, Prefectura y Policía Federal), supervisada por el Secretario de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas, Gonzalo Cané, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación, se cobró la vida del ciudadano rionegrino Rafael Nahuel de 22 años de edad.

Rafael Nahuel no era lo que se dice un militante mapuche. Sí era un laburante pobre que se ganaba el pan de changa en changa y dedicaba parte de su tiempo a actividades solidarias. Rafael vivía en el alto de San Carlos de Bariloche, en las barriadas que no forman parte de la postal de la ciudad lacustre. Rafael estaba en Villa Mascardi acompañando a algunos de sus familiares en la comunidad desalojada, igual que lo hacía Santiago Maldonado el día que desapareció a raíz de la represión perpetrada por la Gendarmería en la comunidad mapuche Lof en Resistencia de Cushamen en jurisdicción de la ciudad de Esquel.

El parecido de ambos crímenes “no es pura casualidad”. Es producto de la política de represión y disciplinamiento implementada por el presidente Mauricio Macri y respaldada por el gobernador Alberto Weretilneck, que bajo el pretexto de la existencia del “terrorismo interno” que denominan RAM, buscan acallar y castigar cualquier protesta social que se interponga en el modelo neoliberal de exclusión y pobreza, que con prisa y sin pausa, vienen aplicando.

En lo que va del presente año presentamos en la Legislatura sendos proyectos de Comunicación, Declaración y Pedido de Informe a través de los cuales buscamos, desde nuestras atribuciones y responsabilidades, que se respeten los Derechos Humanos, dado que desde que asumió el

gobierno de la Alianza Cambiemos el ataque y la violación de derechos fundamentales como la vida, parece no tener límites.

El asesinato del joven Rafael Nahuel, ocurrido en el territorio provincial, ratifica que no es un hecho aislado, sino que, como dijimos, es parte del modelo "PRO", que comenzó con el desmantelamiento de las políticas de Memoria, Verdad y Justicia, la persecución mediática-judicial a dirigentes políticos que cuestionan el modelo neoliberal, el encarcelamiento sin juicio previo de funcionarios del anterior gobierno, la estigmatización de referentes sociales y sindicales que no se dejan "apretar", la detención ilegal de Milagro Sala y de Facundo Jones Huala, la muerte Santiago Maldonado y ahora el asesinato de Nahuel, configuran un cuadro de indefensión e inseguridad social promovido desde el propio Estado Nacional y avalado por el Poder Ejecutivo provincial.

Otro elemento a tener presente y que ratifica lo que venimos sosteniendo, es la impunidad con que altos funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional manifiestan sus posicionamientos antidemocráticos.

Como ya señalamos al inicio, la represión contra la comunidad Lafken Wuinkul Mapu en Villa Mascardi en la que fue asesinado Rafael Nahuel, fue supervisada por Gonzalo Cané, Secretario de "Cooperación" de la ministra Bullrich.

Pero ¿quién es Gonzalo Cané? Es una de las "mano derecha" de la Ministra de Seguridad Patricia Bullrich, quién lo nombró con el pomposo título de Secretario de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas. Pero antes de asumir en Seguridad se había desempeñado al servicio de la Secretaría Civil y Previsional número 2 de la Corte Suprema de Justicia, en funciones de Secretario Letrado.

Para conocer la ideología y perfil del Secretario de Cooperación, solo basta con acceder a su cuenta de Twitter, en la que a partir de su ingreso al Gabinete de Patricia Bullrich-Mauricio Macri, inició un "raid" de mensajes que no dejan lugar a dudas respecto de su pensamiento, que viene corroborando en la práctica. Aunque es probable que los mensajes divulgados por Cané ya no se los encuentre en su cuenta de Twitter, han sido publicados en algunas páginas periodísticas que tuvieron la precaución de capturarlos en el preciso momento en el que el Secretario Gustavo Cané "twiteara". Es así que podemos recatar los siguientes "twits" publicados por la página "Letra P" del 6 de octubre de 2016:

Nadie obliga a un delincuente a empuñar un arma de fuego, si lo matan es su única culpa no de quien se defiende. — Gonzalo Cané (@gonzalo\_cane) September 10, 2016

Quien limita el derecho de defensa esta a favor de la delincuencia. Los ciudadanos de bien deben defender su vida y propiedades.— Gonzalo Cané (@gonzalo\_cane) September 10, 2016

Elevar el cupo femenino al 50 por ciento es claramente ridículo y perjudicial para el sistema republicano y el principio de idoneidad.— Gonzalo Cané (@gonzalo\_cane) September 12, 2016

El precio de la libertad es su eterna vigilancia. Jefferson.— Gonzalo Cané (@gonzalo\_cane) September 12, 2016

Cuando se ejerce el derecho de defensa para repeler un delito del que se es víctima es incorrecto hablar de justicia por mano propia.— Gonzalo Cané (@gonzalo\_cane) September 17, 2016

Uno puede sacar un clavo de una madera pero queda la marca, lo mismo pasa con las penas y la reincidencia. Basta de impunidad encubierta.— Gonzalo Cané (@gonzalo\_cane) September 19, 2016

A mi hijo a la salida de CUBA Palermo le acaban de robar la bicicleta dos gorritas.— Gonzalo Cané (@gonzalo\_cane) September 23, 2016

Te guste o no el denominado trapito es un extorsionador frente a cual estas desprotegido. No es políticamente correcto penalizarlo.— Gonzalo Cané (@gonzalo\_cane) September 23, 2016

La mejor distribución de riqueza es la que surge del sistema capitalista liberal. Lo demás es demagogia con impuestos, hurto legalizado.— Gonzalo Cané (@gonzalo\_cane) September 26, 2016

Los Estados que desarman a su población son totalitarios.— Gonzalo Cané (@gonzalo\_cane) September 26, 2016

Si la sociedad tiene miedo es lógico que se arme para defenderse y es una reacción que no es condenable.— Gonzalo Cané (@gonzalo\_cane) September 25, 2016 (los resaltados son nuestros).

Pero el Secretario de Cooperación Gonzalo Cané no oculta sus opiniones respecto de otros temas a través de las cuales, y más allá del derecho que le asiste a la libre expresión, no hacen más que ratificar su visión antidemocrática. Así por ejemplo se manifestó en contra de la equidad de género en las listas legislativas, sosteniendo que "elevar el cupo femenino al 50 por ciento es claramente ridículo y perjudicial para el sistema republicano y el principio de idoneidad" y que es un "tema complicado el de los cupos porque termina desplazando sobre todo de magnates extranjeros como Lewis y Benetton.

Nos causa desazón que el Gobernador, quien ejerce la representación de la Provincia, no se haya conolido por lo sucedido ni se haya manifestado en favor del derecho a la vida que está por encima de cualquier otro, máxime cuando un hijo de esta provincia fue asesinado en territorio provincial, más allá de la pertenencia jurisdiccional donde sucedieron los hechos.

Las declaraciones de Weretilneck justificando todo lo ocurrido constituyen un mensaje de aval a la política represiva de "mano dura" y "gatillo fácil", que se traduce en fuerzas de seguridad bajo una espiral de desmadre que de continuar así, terminarán deslegitimando a la democracia misma.

Por ello:la idoneidad por el número bobo". Sin embargo, en este caso, su prédica no tuvo el menor impacto ya que a raíz de la persistente lucha de las mujeres acaba de ser aprobada por la Cámara de Diputadas/os de la Nación la Ley que establece la paridad de género en las listas de candidatos y candidatas a legisladores/as nacionales a partir de "mano dura" y "gatillo fácil", que se traduce en fuerzas

de seguridad bajo una espiral de desmadre que de continuar así, terminarán deslegitimando a la democracia misma.

Por ello, de 2019. También opinó en contra de los planes sociales al afirmar que “El aumento consolidado de la pobreza sólo confirma que los planes sociales no sirven para nada, salvo para aumentar los impuestos”, razón por la cual considera que el sistema impositivo es una especie de “hurto generalizado”, que no resuelve el problema del déficit para lo cual propone la privatización de las empresas públicas, entre ellas Aerolíneas Argentinas.

“Entre las principales tareas de la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas está asistir a la Ministra, mediante la articulación de la actividad administrativa con la judicial en virtud del ejercicio jurisdiccional.

También debe articular con otras áreas del Estado Nacional o Provincial las acciones derivadas de la responsabilidad primaria de cada una de ellas, que impliquen directa o indirectamente la intervención del Ministerio de Seguridad.” <http://www.minseg.gob.ar/secretarias/secretar%C3%ADa-de-cooperacion>

Seguramente aduciendo a sus funciones de cooperación con los distintos Poderes Públicos, Cané intervino permanentemente en las investigaciones por la desaparición forzada de Santiago Maldonado. “...su constante presencia junto al entonces Juez del caso, Guido Otranto, y su injerencia sobre las medidas de prueba que emanaban del juzgado hicieron sospechar que la comunidad mapuche, para alejarla de la responsabilidad de Gendarmería en la desaparición forzada de Santiago Maldonado... Fue Cané quien introdujo la hipótesis del “puestero de Epuyén”, y quien se opuso, según consta en el acta alzada por la

Policía Federal de Esquel, a que Gendarmería sea apartada de las inmediaciones de la Pu Lof en resistencia Cushamen. Por el contrario, Cané se convirtió en un férreo defensor del accionar de la fuerza de seguridad en la zona. Las fotografías lo muestran participando del rastillaje del 16 de agosto, junto al río Chubut, cuando un policía de Río Negro encontró vainas servidas y balas de 9 milímetros que no fueron recogidas ni consignadas por el juez Otranto ni por la fiscal Silvina Ávila.” <https://www.enestosdias.com.ar/201631-un-especialista-en-embarrar-la-cancha>

Vale la pena recordar que otro “mano derecha” de la Ministra Patricia Bullrich, el Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de

Seguridad de la Nación, Dr. Pablo Noceti, en oportunidad de realizarse una reunión con funcionarios de justicia y seguridad de las provincias de Río Negro y Chubut, realizada en San Carlos de Bariloche el día 31 de julio, es decir un día antes de la desaparición de Santiago Maldonado, manifestó: “que de ahora en más nosotros vamos a actuar en flagrancia...el Código Procesal de la Provincia de Río Negro establece que nosotros tenemos la obligación de hacer cesar, como Fuerza de Seguridad, los efectos del delito...no tengo que llamar a un juez. No. Tenemos que actuar de oficio.” (los resaltados son nuestros).

Recordemos que en dicha reunión estuvo presente el Ministro de Seguridad y Justicia de la provincia Dr. Gastón Pérez Estevan, la ex- Procuradora General Dra. Silvia Baquero Lazcano, el Fiscal General Dr. Marcelo Álvarez, los Fiscales de la IIIa. Circunscripción Judicial Dres. Martín Lozada y Eduardo Fernández y el Jefe de la Policía provincial Comisario General Daniel Jara, junto a funcionarios de la provincia de Chubut.

Consideramos que resulta un peligro para la democracia y el estado de derecho que el Poder Ejecutivo Nacional mantenga dentro de su funcionariado a personajes de estas características, que actúan sin el más mínimo respeto a las instituciones del Estado, atentando contra las garantías y derechos establecidos en la Constitución Nacional.

Resulta inaceptable para la Legislatura del Pueblo de Río Negro el proceder represivo de las fuerzas de seguridad nacionales que operando en nuestra provincia dejan como saldo otra muerte, niños y mujeres golpeadas, algunas de ellas con heridas de consideración.

Es preocupante que el Gobernador haya expresado, entre otras declaraciones, “Que la respuesta del Estado tiene que ser con la ley. A la propiedad del Estado y los particulares los regula la ley...” “No voy a hablar del hecho en sí de la muerte de este joven y de lo que sucedió en el predio porque obviamente se trata de una jurisdicción federal, es un predio de parques nacionales por lo tanto intervienen fuerzas federales con un juez federal. La provincia no tiene información de lo que sucedió...”, soslayando que son los mismos Estados quienes vienen incumpliendo con lo establecido en la Constitución Nacional y Provincial, las leyes y los tratados internacionales que reconocen la preexistencia y el derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras de los pueblos indígenas de la Argentina (Art. 75, inciso 17 de la Constitución Nacional, Art. 42 de la Constitución Provincial, Convenio 169 de la OIT, etc). Pareciera que para el Gobernador la ley solo se aplica cuando se trata de defender la propiedad privada, sobre todo de magnates extranjeros como Lewis y Benetton.

Nos causa desazón que el Gobernador, quien ejerce la representación de la Provincia, no se haya conolido por lo sucedido ni se haya manifestado en favor del derecho a la vida que está por encima de cualquier otro, máxime cuando un hijo de esta provincia fue asesinado en territorio provincial, más allá de la pertenencia jurisdiccional donde sucedieron los hechos.

de “mano dura” y “gatillo fácil”, que se traduce en fuerzas de seguridad bajo una espiral de desmadre que de continuar así, terminarán deslegitimando a la democracia misma.

Por ello; Las declaraciones de Weretilneck justificando todo lo ocurrido constituyen un mensaje de aval a la política represiva de “mano dura” y “gatillo fácil”, que se traduce en fuerzas de seguridad bajo una espiral de desmadre que de continuar así, terminarán deslegitimando a la democracia misma.

Por ello;

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Seguridad de la Nación, el repudio por el asesinato del joven rionegrino Rafael Nahuel perpetrado por integrantes de la Prefectura Naval Argentina, como consecuencia del violento desalojo de la comunidad Lafken Wuinkul Mapu en Villa Mascardi de San Carlos de Bariloche, llevado a cabo por Gendarmería, Prefectura y Policía Federal, supervisado por el Secretario de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas, Gonzalo Cané, integrante del equipo de la Ministra Patricia Bullrich. Asimismo se solidariza con los familiares de Rafael Nahuel, con las demás personas reprimidas y exige el total esclarecimiento de los hechos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial Derechos Humanos,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 920/2017**

**FUNDAMENTOS**

“Cané supervisó este jueves el violento desalojo de la comunidad Lafken Wuinkul Mapu en Villa Mascardi llevado a cabo por Gendarmería, Prefectura y Policía Federal del que participaron 300 efectivos para rodear por agua, aire y tierra un asentamiento de siete familias, la mayoría mujeres y niños.

Al término del cinematográfico despliegue y exhibición de fuerza sólo 9 personas fueron detenidas en la delegación de la Policía Federal en Bariloche. Entre ellos ningún hombre, pero sí una mujer mayor de edad que debió ser trasladada al Hospital para corroborar la existencia de lesiones, y cinco chicos, uno de ellos un bebé.” <https://www.enestosdias.com.ar/201631-un-especialista-en-embarrarla-cancha>

La represión de esta especie de “fuerza de tarea conjunta” (Gendarmería, Prefectura y Policía Federal), supervisada por el Secretario de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas, Gonzalo Cané, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación, se cobró la vida del ciudadano rionegrino Rafael Nahuel de 22 años de edad.

Rafael Nahuel no era lo que se dice un militante mapuche. Sí era un laburante pobre que se ganaba el pan de changa en changa y dedicaba parte de su tiempo a actividades solidarias. Rafael vivía en el alto de San Carlos de Bariloche, en las barriadas que no forman parte de la postal de la ciudad lacustre. Rafael estaba en Villa Mascardi acompañando a algunos de sus familiares en la comunidad desalojada, igual que lo hacía Santiago Maldonado el día que desapareció a raíz de la represión perpetrada por la Gendarmería en la comunidad mapuche Lof en Resistencia de Cushamen en jurisdicción de la ciudad de Esquel.

El parecido de ambos crímenes “no es pura casualidad”. Es producto de la política de represión y disciplinamiento implementada por el presidente Mauricio Macri y respaldada por el gobernador Alberto Weretilneck, que bajo el pretexto de la existencia del “terrorismo interno” que denominan RAM, buscan acallar y castigar cualquier protesta social que se interponga en el modelo neoliberal de exclusión y pobreza, que con prisa y sin pausa, vienen aplicando.

En lo que va del presente año presentamos en la Legislatura sendos proyectos de Comunicación, Declaración y Pedido de Informe a través de los cuales buscamos, desde nuestras atribuciones y responsabilidades, que se respeten los Derechos Humanos, dado que desde que asumió el gobierno de la Alianza Cambiemos el ataque y la violación de derechos fundamentales como la vida, parece no tener límites.

El asesinato del joven Rafael Nahuel, ocurrido en el territorio provincial, ratifica que no es un hecho aislado, sino que, como dijimos, es parte del modelo “PRO”, que comenzó con el desmantelamiento de las políticas de Memoria, Verdad y Justicia, la persecución mediática-judicial a dirigentes políticos que cuestionan

el modelo neoliberal, el encarcelamiento sin juicio previo de funcionarios del anterior gobierno, la estigmatización de referentes sociales y sindicales que no se dejan “apretar”, la detención ilegal de Milagro Sala y de Facundo Jones Huala, la muerte Santiago Maldonado y ahora el asesinato de Nahuel,

configuran un cuadro de indefensión e inseguridad social promovido desde el propio Estado Nacional y avalado por el Poder Ejecutivo provincial.

Otro elemento a tener presente y que ratifica lo que venimos sosteniendo, es la impunidad con que altos funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional manifiestan sus posicionamientos antidemocráticos.

Como ya señalamos al inicio, la represión contra la comunidad Lafken Wuinkul Mapu en Villa Mascardi en la que fue asesinado Rafael Nahuel, fue supervisada por Gonzalo Cané, Secretario de "Cooperación" de la ministra Bullrich.

Pero ¿quién es Gonzalo Cané? Es una de las "mano derecha" de la Ministra de Seguridad Patricia Bullrich, quién lo nombró con el pomposo título de Secretario de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas. Pero antes de asumir en Seguridad se había desempeñado al servicio de la Secretaría Civil y Previsional número 2 de la Corte Suprema de Justicia, en funciones de Secretario Letrado.

Para conocer la ideología y perfil del Secretario de Cooperación, solo basta con acceder a su cuenta de Twitter, en la que a partir de su ingreso al Gabinete de Patricia Bullrich-Mauricio Macri, inició un "raid" de mensajes que no dejan lugar a dudas respecto de su pensamiento, que viene corroborando en la práctica. Aunque es probable que los mensajes divulgados por Cané ya no se los encuentre en su cuenta de Twitter, han sido publicados en algunas páginas periodísticas que tuvieron la precaución de capturarlos en el preciso momento en el que el Secretario Gustavo Cané "twiteara". Es así que podemos recatar los siguientes "twits" publicados por la página "Letra P" del 6 de octubre de 2016:

Nadie obliga a un delincuente a empuñar un arma de fuego, si lo matan es su única culpa no de quien se defiende. — Gonzalo Cané (@gonzalo\_cane) September 10, 2016

Quien limita el derecho de defensa esta a favor de la delincuencia. Los ciudadanos de bien deben defender su vida y propiedades.— Gonzalo Cané (@gonzalo\_cane) September 10, 2016

Elevar el cupo femenino al 50 por ciento es claramente ridículo y perjudicial para el sistema republicano y el principio de idoneidad.— Gonzalo Cané (@gonzalo\_cane) September 12, 2016

El precio de la libertad es su eterna vigilancia. Jefferson.— Gonzalo Cané (@gonzalo\_cane) September 12, 2016

Cuando se ejerce el derecho de defensa para repeler un delito del que se es víctima es incorrecto hablar de justicia por mano propia.— Gonzalo Cané (@gonzalo\_cane) September 17, 2016

Uno puede sacar un clavo de una madera pero queda la marca, lo mismo pasa con las penas y la reincidencia. lo establecido en la Constitución Nacional y Provincial, las leyes y los tratados internacionales que reconocen la preexistencia y el derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras de los pueblos indígenas de la Argentina (Art. 75, inciso 17 de la Constitución Nacional, Art. 42 de la Constitución Provincial, Convenio 169 de la OIT, etc). Pareciera que para el Gobernador la ley solo se aplica cuando se trata de defender la propiedad privada, sobre todo de magnates extranjeros como Lewis y Benetton.

Nos causa desazón que el Gobernador, quien ejerce la representación de la Provincia, no se haya conolido por lo sucedido ni se haya manifestado en favor del derecho a la vida que está por encima de cualquier otro, máxime cuando un hijo de esta provincia fue asesinado en territorio provincial, más allá de la pertenencia jurisdiccional donde sucedieron los hechos.

Las declaraciones de Weretilneck justificando todo lo ocurrido constituyen un mensaje de aval a la política represiva de "mano dura" y "gatillo fácil", que se traduce en fuerzas de seguridad bajo una espiral de desmadre que de continuar así, terminarán deslegitimando a la democracia misma.

Por ello; Basta de impunidad encubierta.— Gonzalo Cané (@gonzalo\_cane) September 19, 2016

A mi hijo a la salida de CUBA Palermo le acaban de robar la bicicleta dos gorritas.— Gonzalo Cané (@gonzalo\_cane) September 23, 2016

Te guste o no el denominado trapito es un extorsionador frente a cual estas desprotegido. No es políticamente correcto penalizarlo.— Gonzalo Cané (@gonzalo\_cane) September 23, 2016

La mejor distribución de riqueza es la que surge del sistema capitalista liberal. Lo demás es demagogia con impuestos, hurto legalizado.— Gonzalo Cané (@gonzalo\_cane) September 26, 2016

Los Estados que desarman a su población son totalitarios.— Gonzalo Cané (@gonzalo\_cane) September 26, 2016

Si la sociedad tiene miedo es lógico que se arme para defenderse y es una reacción que no es condenable.— Gonzalo Cané (@gonzalo\_cane) September 25, 2016 (los resaltados son nuestros).

Pero el Secretario de Cooperación Gonzalo Cané no oculta sus opiniones respecto de otros temas a través de las cuales, y más allá del derecho que le asiste a la libre expresión, no hacen más que ratificar su visión antidemocrática. Así por ejemplo se manifestó en contra de la equidad de género en las listas legislativas, sosteniendo que "elevar el cupo femenino al 50 por ciento es claramente ridículo y perjudicial para el sistema republicano y el principio de idoneidad" y que es un "tema complicado el de los cupos porque termina desplazando la idoneidad por el número bobo". Sin embargo, en este caso, su prédica no tuvo el menor impacto ya que a raíz de la persistente lucha de las mujeres acaba de ser aprobada por la Cámara de Diputadas/os de la Nación la Ley que establece la paridad de género en las listas de candidatos y candidatas a legisladores/as nacionales a partir de 2019. También opinó en contra de los planes sociales al afirmar que "El aumento consolidado de la pobreza sólo confirma que los planes sociales no sirven para nada, salvo para aumentar los impuestos", razón por la cual considera que el sistema impositivo es una especie de "hurto generalizado", que no resuelve el problema del déficit para lo cual propone la privatización de las empresas públicas, entre ellas Aerolíneas Argentinas.

“Entre las principales tareas de la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas está asistir a la Ministra, mediante la articulación de la actividad administrativa con la judicial en virtud del ejercicio jurisdiccional.

También debe articular con otras áreas del Estado Nacional o Provincial las acciones derivadas de la responsabilidad primaria de cada una de ellas, que impliquen directa o indirectamente la intervención del Ministerio de Seguridad.” <http://www.minseg.gob.ar/secretarias/secretaria-de-cooperacion>

Seguramente aduciendo a sus funciones de cooperación con los distintos Poderes Públicos, Cané intervino permanentemente en las investigaciones por la desaparición forzada de Santiago Maldonado. “...su constante presencia junto al entonces Juez del caso, Guido Otranto, y su injerencia sobre las medidas de prueba que emanaban del juzgado hicieron sospechar que la comunidad mapuche, para alejarla de la responsabilidad de Gendarmería en la desaparición forzada de Santiago Maldonado... Fue Cané quien introdujo la hipótesis del “puestero de Epuyén”, y quien se opuso, según consta en el acta alzada por la Policía Federal de Esquel, a que Gendarmería sea apartada de las inmediaciones de la Pu Lof en resistencia Cushamen. Por el contrario, Cané se convirtió en un férreo defensor del accionar de la fuerza de seguridad en la zona. Las fotografías lo muestran participando del rastillaje del 16 de agosto, junto al río Chubut, cuando un policía de Río Negro encontró vainas servidas y balas de 9 milímetros que no fueron recogidas ni consignadas por el juez Otranto ni por la fiscal Silvina Ávila.” <https://www.enestodias.com.ar/201631-un-especialista-en-embarrar-la-cancha>

Vale la pena recordar que otro “mano derecha” de la Ministra Patricia Bullrich, el Jefe de Gabinete de Asesores del lo establecido en la Constitución Nacional y Provincial, las leyes y los tratados internacionales que reconocen la preexistencia y el derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras de los pueblos indígenas de la Argentina (Art. 75, inciso 17 de la Constitución Nacional, Art. 42 de la Constitución Provincial, Convenio 169 de la OIT, etc). Pareciera que para el Gobernador la ley solo se aplica cuando se trata de defender la propiedad privada, sobre todo de magnates extranjeros como Lewis y Benetton.

Nos causa desazón que el Gobernador, quien ejerce la representación de la Provincia, no se haya conolido por lo sucedido ni se haya manifestado en favor del derecho a la vida que está por encima de cualquier otro, máxime cuando un hijo de esta provincia fue asesinado en territorio provincial, más allá de la pertenencia jurisdiccional donde sucedieron los hechos.

Las declaraciones de Weretilneck justificando todo lo ocurrido constituyen un mensaje de aval a la política represiva de “mano dura” y “gatillo fácil”, que se traduce en fuerzas de seguridad bajo una espiral de desmadre que de continuar así, terminarán deslegitimando a la democracia misma.

Por ello; Ministerio de Seguridad de la Nación, Dr. Pablo Noceti, en oportunidad de realizarse una reunión con funcionarios de justicia y seguridad de las provincias de Río negro y Chubut, realizada en San Carlos de Bariloche el día 31 de julio, es decir un día antes de la desaparición de Santiago Maldonado, manifestó: “que de ahora en más nosotros vamos a actuar en flagrancia...el Código Procesal de la Provincia de Río Negro establece que nosotros tenemos la obligación de hacer cesar, como Fuerza de Seguridad, los efectos del delito...no tengo que llamar a un juez. No. Tenemos que actuar de oficio.” (los resaltados son nuestros).

Recordemos que en dicha reunión estuvo presente el Ministro de Seguridad y Justicia de la provincia Dr. Gastón Pérez Estevan, la ex- Procuradora General Dra. Silvia Baquero Lazcano, el Fiscal General Dr. Marcelo Álvarez, los Fiscales de la IIIa. Circunscripción Judicial Dres. Martín Lozada y Eduardo Fernández y el Jefe de la Policía provincial Comisario General Daniel Jara, junto a funcionarios de la provincia de Chubut.

Consideramos que resulta un peligro para la democracia y el estado de derecho que el Poder Ejecutivo Nacional mantenga dentro de su funcionariado a personajes de estas características, que actúan sin el más mínimo respeto a las instituciones del Estado, atentando contra las garantías y derechos establecidos en la Constitución Nacional.

Resulta inaceptable para la Legislatura del Pueblo de Río Negro el proceder represivo de las fuerzas de seguridad nacionales que operando en nuestra provincia dejan como saldo otra muerte, niños y mujeres golpeadas, algunas de ellas con heridas de consideración.

Es preocupante que el Gobernador haya expresado, entre otras declaraciones, “Que la respuesta del Estado tiene que ser con la ley. A la propiedad del Estado y los particulares los regula la ley...” “No voy a hablar del hecho en sí de la muerte de este joven y de lo que sucedió en el predio porque obviamente se trata de una jurisdicción federal, es un predio de parques nacionales por lo tanto intervienen fuerzas federales con un juez federal. La provincia no tiene información de lo que sucedió...”, soslayando que son los mismos Estados quienes vienen incumpliendo con lo establecido en la Constitución Nacional y Provincial, las leyes y los tratados internacionales que reconocen la preexistencia y el derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras de los pueblos indígenas de la Argentina (Art. 75, inciso 17 de la Constitución Nacional, Art. 42 de la Constitución Provincial, Convenio 169 de la OIT, etc). Pareciera que para el Gobernador la ley solo se aplica cuando se trata de defender la propiedad privada, sobre todo de magnates extranjeros como Lewis y Benetton.

Nos causa desazón que el Gobernador, quien ejerce la representación de la Provincia, no se haya conolido por lo sucedido ni se haya manifestado en favor del derecho a la vida que está por encima de cualquier otro, máxime cuando un hijo de esta provincia fue asesinado en territorio provincial, más allá de la pertenencia jurisdiccional donde sucedieron los hechos.



Las declaraciones de Weretilneck justificando todo lo ocurrido constituyen un mensaje de aval a la política represiva de “mano dura” y “gatillo fácil”, que se traduce en fuerzas de seguridad bajo una espiral de desmadre que de continuar así, terminarán deslegitimando a la democracia misma.

Por ello;

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, el rechazo a las declaraciones del Gobernador Sr. Alberto Weretilneck, mediante las cuales justifica la represión ejercida por la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval y la Policía Federal en ocasión del violento desalojo de la comunidad Lafken Wuinkul Mapu en Villa Mascardi, cuya máxima expresión fue el asesinato del joven rionegrino Rafael Nahuel. Asimismo se solidariza con los familiares de Rafael Nahuel, con las demás personas reprimidas y exige el total esclarecimiento de los hechos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial Derechos Humanos,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 921/2017**

**FUNDAMENTOS**

Como en otras oportunidades, llega hasta mi Despacho un libro, Jahuel Refugio de Vida, Las Grutas - Patagonia, escrito por Anahí Valverde e impreso por la Editorial DUNKEN de Capital Federal, en el año 2015.

La autora, oriunda de General Alvear, Provincia de Mendoza, adoptó nuestras tierras rionegrinas para dejar su impronta o legado.

La atrapó el entorno natural que le sugirió vida, en coexistencia con otros seres autóctonos; y decidió contarla de la mejor manera posible a través de la poesía o el relato.

Poesía que expresa un hondo sentimiento de amor y observación; y relato, en el ánimo de contar huellas trashumantes que la precedieron en la zona.

El libro es fruto del sentimiento y éxtasis que le provoca la Madre Naturaleza.

Habiendo encontrado “su lugar en el mundo”, Anahí, como una extensión de la Declaración de Área Natural Protegida Bahía de San Antonio, difunde desde su espacio de interpretación ambiental/ecológico – Jahuel Refugio de Vida Silvestre, el comportamiento de las aves migratorias tales como playeros rojizos y ostreros, entre otras especies, que llegan en marzo y septiembre.

Flora y fauna son hábilmente visibilizados en su diario trajín: chañares, lirios, alpatacos, cuises, lagartijas, sapitos de los médanos. Todos ellos se desarrollan en consonancia con el humedal marino, las dunas y el monte que los contiene y conforman su hábitat.

En el relato del devenir humano, su poesía refleja el acontecer de su familia, antiguos pobladores y hasta el compromiso social en “Joven Niño” dedicada a Franco Rodrigo Hredil, hasta ese entonces desaparecido y buscado por la comunidad grutense.

No tengo dudas de que el esfuerzo personal económico por editar su libro para difundir las bondades de nuestro “pago chico” al mundo, merece como recompensa su difusión; por eso estimo conveniente y acertada su Declaración de Interés Provincial por este Poder Legislativo.-

Por ello:

**Autor:** Adrián Jorge Casadei, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social, cultural y de difusión turística, el libro “Jahuel Refugio de Vida Las Grutas-Patagonia”, de Anahí Valverde, publicado por Editorial Dunken de Capital Federal en el año 2015.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 922/2017**

**FUNDAMENTOS**

El Balneario El Cóndor, si bien legalmente es un barrio de la ciudad de Viedma, y la Lobería constituyen un núcleo urbano estable de alrededor de más de 1000 habitantes, y en temporada estival acoge a más de 15.000 personas estables mas unas 20.000 que van desde Viedma y regresan, encontrándose localizado a 30 km del casco céntrico de la ciudad capital de la provincia de Río Negro.

Hemos recibido información que habla de la existencia de un cuadro deficiente que se muestra en la atención en el Centro de Salud del citado balneario, a raíz de que quedó un solo profesional médico, y que no puede estar a disposición de los pacientes durante todos los días del año, como así también la de la falta de recursos que faciliten la atención primaria en zonas de difícil acceso como playas y acantilados.

Según informaron fuentes de Salud Pública , el médico asignado como responsable del mismo se encuentra de licencia hasta el día 27 de Noviembre, este un médico generalista y el CAPS estaría sin atención de profesionales, pediatras u odontólogos. Los pobladores de El Cóndor y La Lobería deben recurrir para su atención medica al Hospital de Viedma.

Es necesario cubrir la atención médica integral de los vecinos Tanto de El Cóndor como de La Lobería ( a 60 km de Viedma)en forma estable y permanente y dotarlos de un servicio de emergencia en todo momento.

Por ello:

**Autor:** Mario E. Sabbatella, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud veríamos con agrado se arbitren de forma inmediata y urgente los medios necesarios para la pronta regularización y disponibilidad de la atención en el centro de atención primaria de salud, dependiente del Hospital Artémides Zatti, del balneario El Cóndor ante la proximidad de la temporada estival.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.